

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

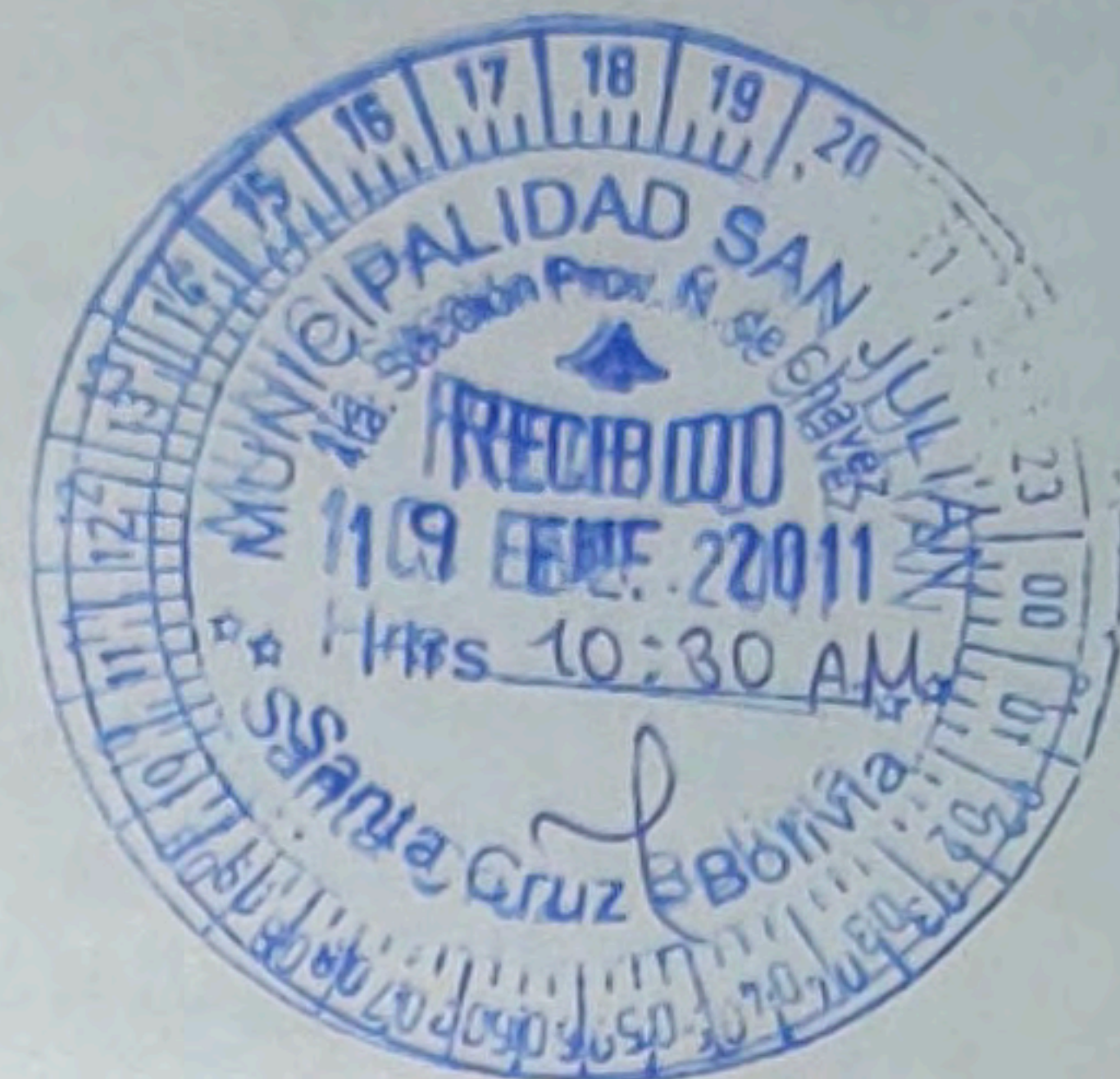
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 18 de Enero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 007 /2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 001/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 001/2011, la misma que aprueba y determina que los comerciantes expendedores de los productos alimenticios, habiendo llegado a un acuerdo, respetarán y venderán los productos básicos de la canasta familiar en la banda de precios establecidos por el Gobierno Nacional a través de los Ministerios y entidades públicas; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar Antonio Ruzifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 001/2011

, a 18 de enero de 2011



VISTO:

El Artículo 75 de la Constitución Política de Estado, que establece los derechos de los usuarios y los usuarios y de las consumidoras y los consumidores, y lo establecido por el Artículo 81, Parágrafo 2, Inciso j, de la Ley Marco de Autonomías y

CONSIDERANDO

Que, la política económica dictada por el Gobierno Nacional en los últimos días, para la nivelación de los precios de los carburantes, mediante el Decreto Supremo N°. 748, provocó la subida de precios de los artículos de primera necesidad en todo el país, y generó conflictos sociales.

Que, atendiendo los reclamos de la población y calmar los conflictos en varias regiones del país, el Gobierno Nacional, abrogó el Decreto Supremo que niveló los precios de los carburantes y con esta medida, los precios de los carburantes volvieron a su valor anterior, por lo que el precio de los artículos de primera necesidad también debieron volver a sus precios anteriores, que sin embargo en algunos casos se han mantenido y otros no existen en los lugares de expendio.

Que, en la actualidad los artículos de los productos de la canasta familiar, son escasos, en muchos lugares de expendio no existen, o se los encuentran a precios elevados, por que algunas personas están especulando con estos productos, el Gobierno Nacional a través de algunos ministerios está tratando de paliar esta situación pero no es suficiente, ya que no logra cubrir las necesidades de toda la población y se está importando algunos productos con la finalidad de abastecer las necesidades de las familias.

Que, la escasez es más sentida en las áreas rurales, en el municipio de San Julián, los productos básicos o de primera necesidad de la canasta familiar no se encontraban en los mercados y otros lugares de venta, o se encontraban a precios muy elevados generando malestar en la población.

Que, atendiendo estos problemas y necesidades de la población, el Concejo Municipal, instruye a la Comisión de Previsión Social Salud Pública y Mercados, para que realice acciones tendientes a buscar solución al problema de desabastecimiento de estos productos, se reúna con los comerciantes, con las organizaciones de la sociedad civil y otros sectores y logren acuerdos consensuados para bienestar de la población.

Que, la Comisión de Salud Pública y Mercados, informa que se ha reunido con diferentes Asociaciones de Comerciantes y dirigentes de la Central de Juntas Vecinales, después de un prolongado análisis de la situación social y económica y reconocimiento que algunas personas estaban especulando con los precios de los productos de la canasta familiar, acuerdan y estuvieron de acuerdo a mantener los precios de la canasta familiar de acuerdo a lo que se establezca y se informe a nivel Nacional y sin especular los precios y también se acuerda que en todos los puestos de ventas deben colocar letreros visibles de los precios de todos los productos, los venteros deben tener uniforme de acuerdo al producto que vendan, colocar basurero en su tienda y atender de una forma adecuada a las personas; también se acuerda que el Gobierno Municipal, a través de la Intendencia debe realizar controles rigurosos de los precios en los puestos de venta y aprobar una Ordenanza Municipal para regularizar los acuerdos asumidos

Que, la Municipalidad y su Gobierno Municipal, deben contribuir a lograr la satisfacción de las necesidades colectivas de la población, promoviendo la participación de las organizaciones de la sociedad civil para lograr el desarrollo sostenible, promoviendo acciones conjuntas para luchar contra el agio y la especulación, concienciar a los expendedores de los productos básicos de la canasta familiar para que vendan a precios justos, acorde con lo establecidos en la banda de precios a nivel Nacional

Que, el Artículo 16, Parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al agua y la alimentación y en el Parágrafo II, dice: El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y determina que los comerciantes expendedores de los productos alimenticios, habiendo llegado a un acuerdo, respetarán y venderán los productos básicos de la canasta familiar en la banda de precios establecidos por el Gobierno Nacional a través de los Ministerios y entidades públicas, hasta que se apruebe la Ley de Defensa del Consumidor, se regulen los precios u otras normas correspondientes, deberán colocar letreros visibles de los precios de los productos y estar debidamente uniformados de acuerdo a los productos que vendan

Artículo segundo.- El incumplimiento a lo determinado en el artículo anterior, con relación al precio de los productos de la canasta familiar, se sancionará en primera instancia con una notificación de llamada de atención, la reincidencia con una multa de Bs. 500.- (Quinientos Bolivianos), a la tercera vez de reincidencia se hará el cierre temporal de 15 días y por cuarta vez se aplica la sanción de cierre definitivo de la tienda o puesto de venta.

Artículo tercero.- El Gobierno Municipal de San Julián, debe promover acciones con las organizaciones de la sociedad civil, para promover y constituir la organización de control social de defensa del consumidor y consumidora y combatir el agio y la especulación de productos alimenticios y toda forma de ocultamiento que tienda a subir los precios de los productos en el municipio de San Julián.

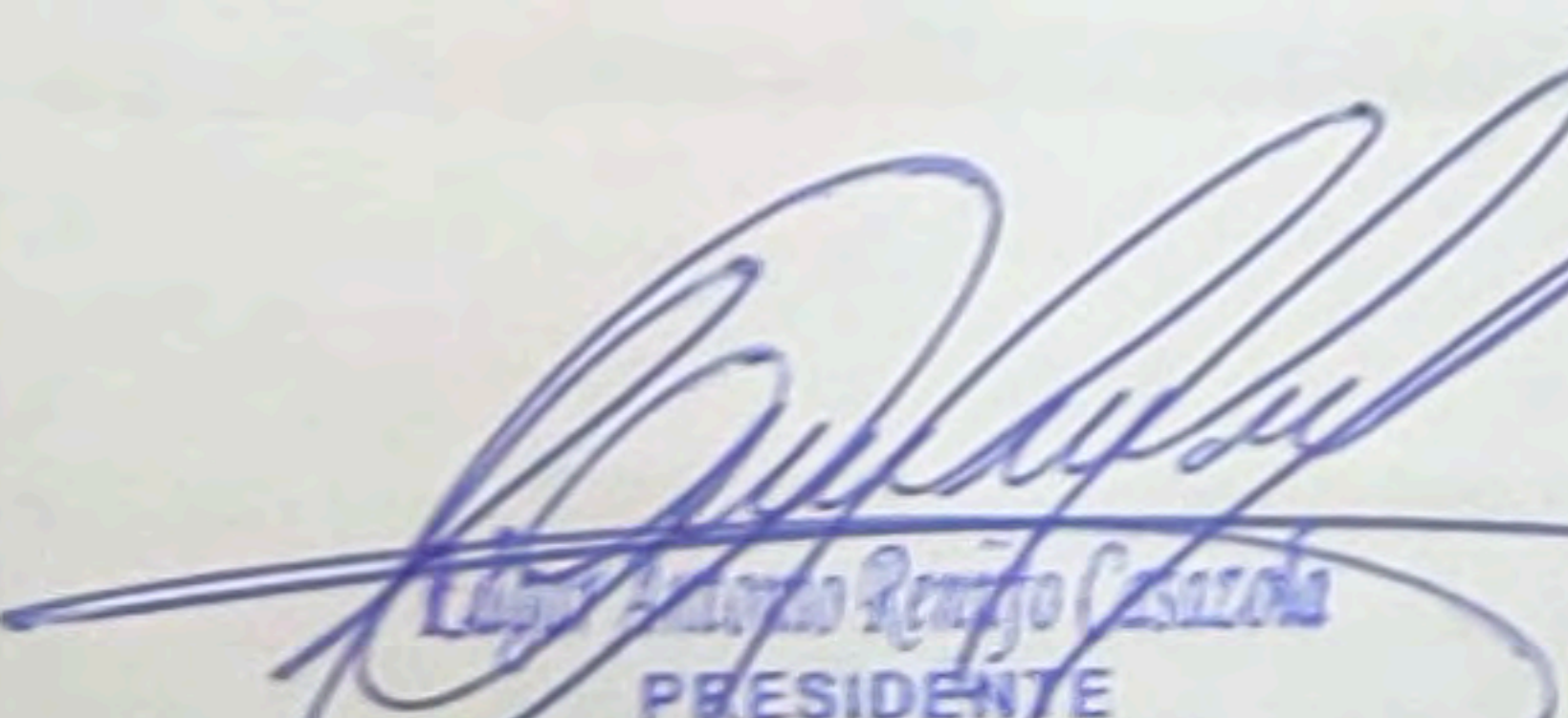
Artículo cuarto.- La Intendencia Municipal y los Comisarios, deberán hacer el control estricto y permanente de los precios de los productos básicos de la canasta familiar, en todos los mercados y puestos de venta en todo el territorio del municipio de San Julián, y cuando corresponda realizar los decomisos en casos de encontrar cometiendo agio y especulación y dar parte a las autoridades correspondientes para fines de Ley.

Artículo quinto.- El Gobierno Municipal, en aplicación de los sistemas de planificación y coordinación interinstitucional, deberá realizar acciones y gestiones tendientes a lograr el abastecimiento de productos básicos de la canasta familiar, ante el Gobierno Nacional, Departamental y/o Ministerios e Instituciones como EMAPA y Empresas que produzcan o provean estos productos.

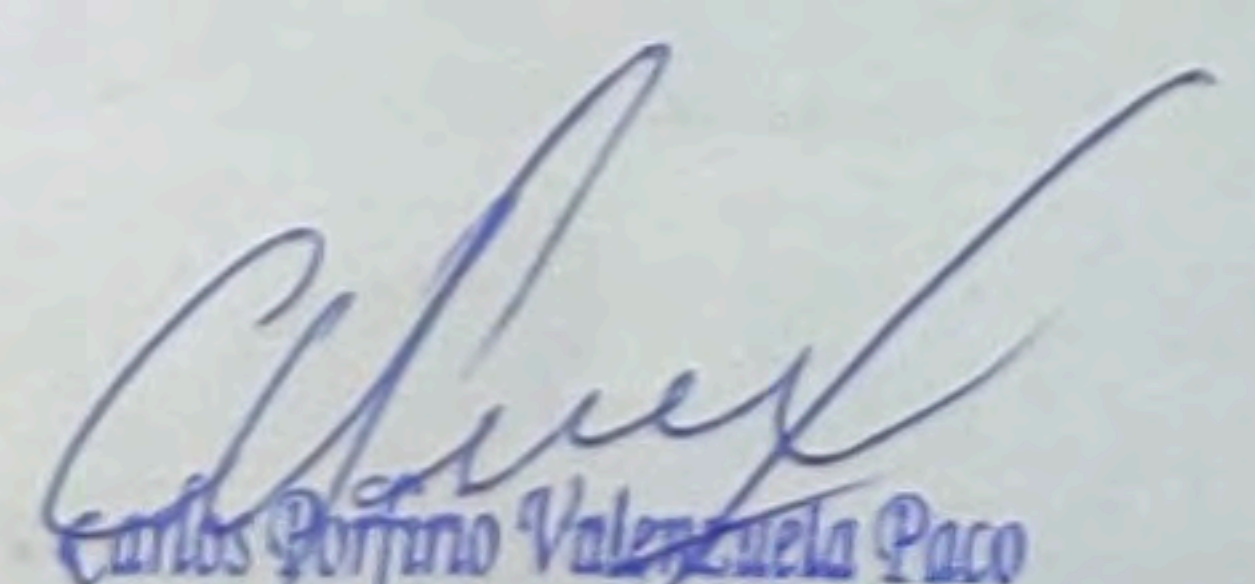
Artículo Sexto.- En aplicación del Artículo 44, Inciso 20 de la ley 2028, el Alcalde deberá solicitar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las Ordenanzas, Resoluciones y disposiciones municipales.

Artículo séptimo.- El Alcalde Municipal, la Intendencia y las instancias administrativas municipales quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 18 días del mes de enero del año dos mil once.


Antonio Benigno Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 001/2011 de 18 de enero de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 19 de enero de 2011.

[Signature]
lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



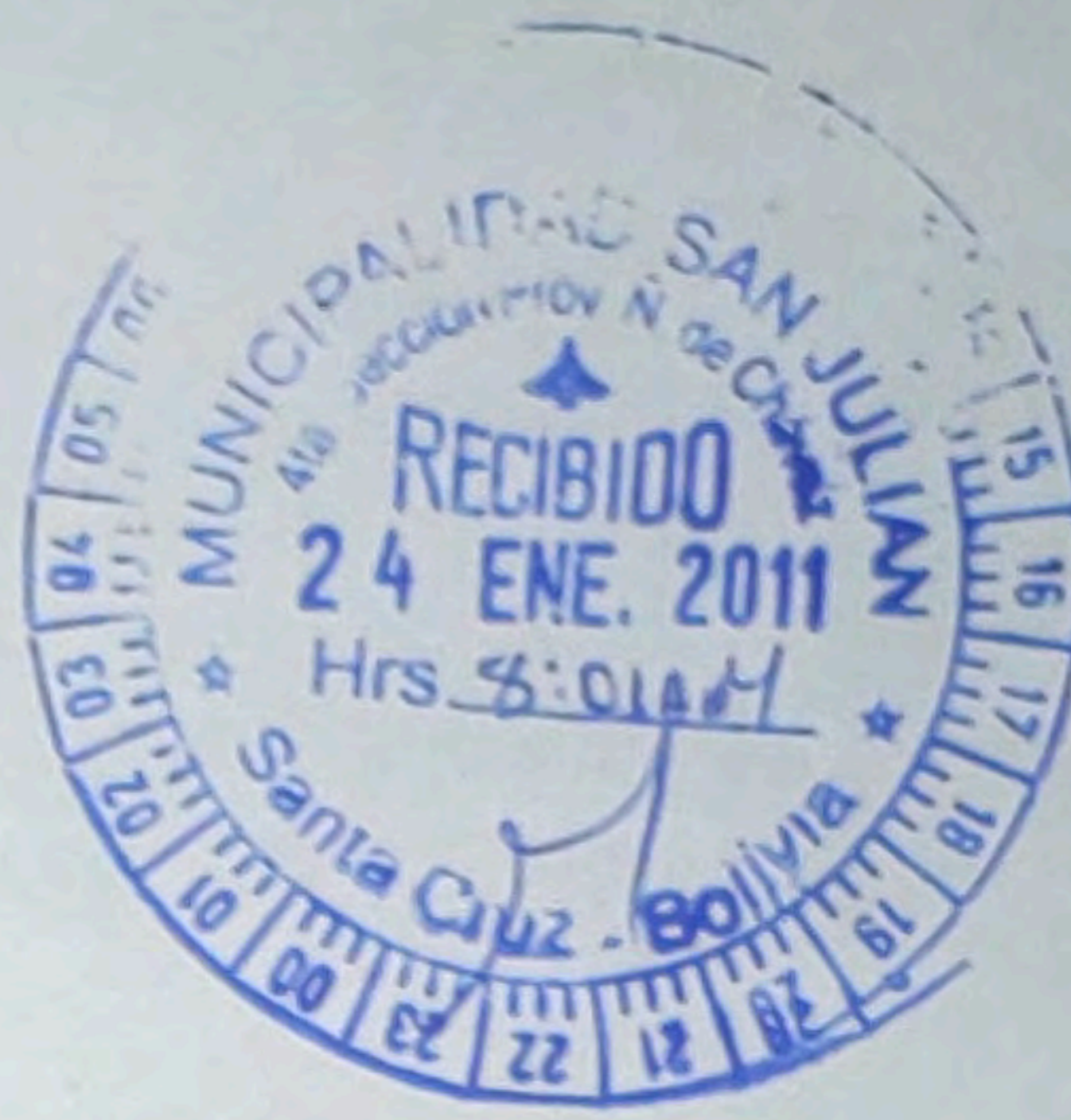


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. NUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

AP 13/11



San Julián, 21 de Enero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 012 /2011



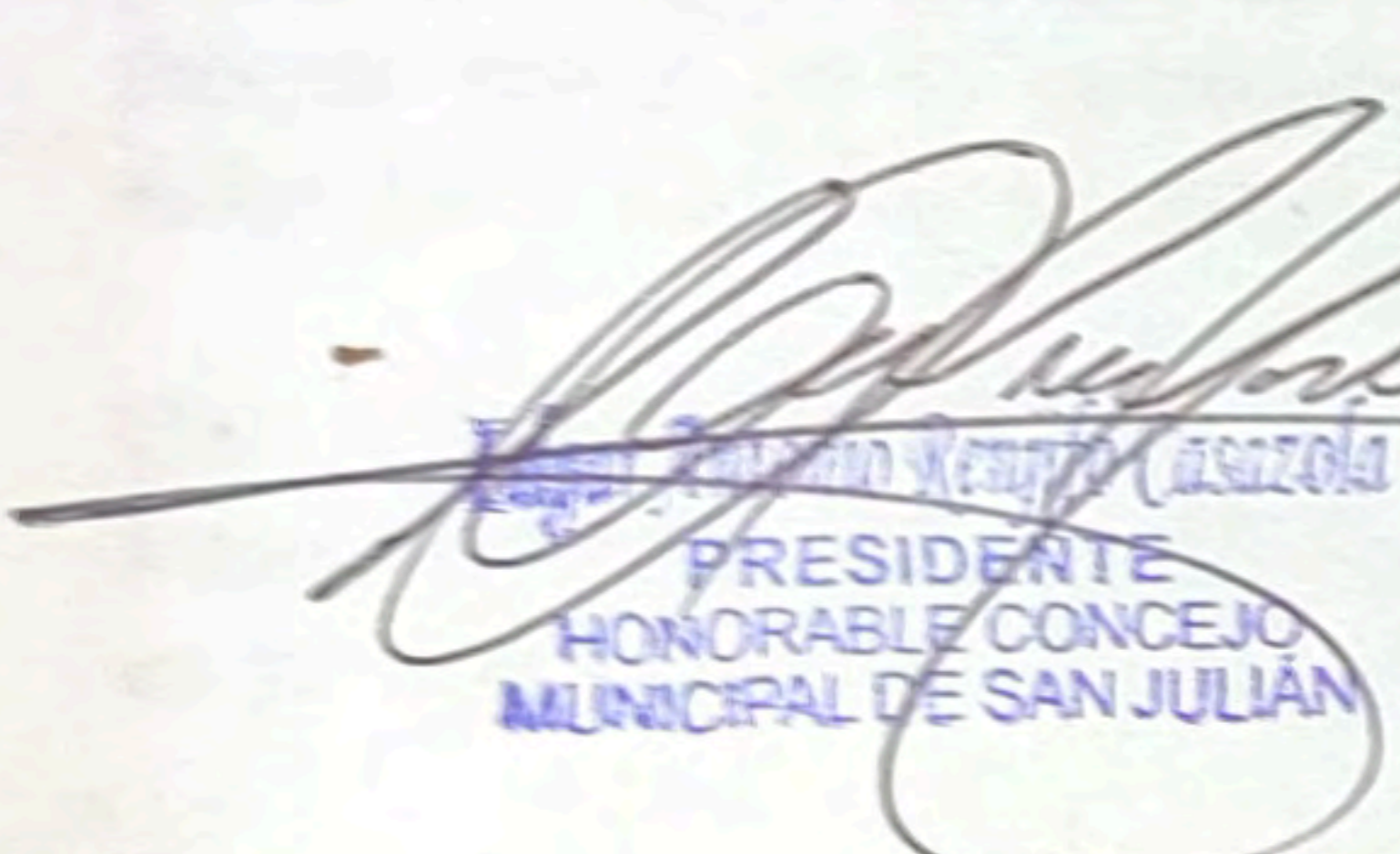
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

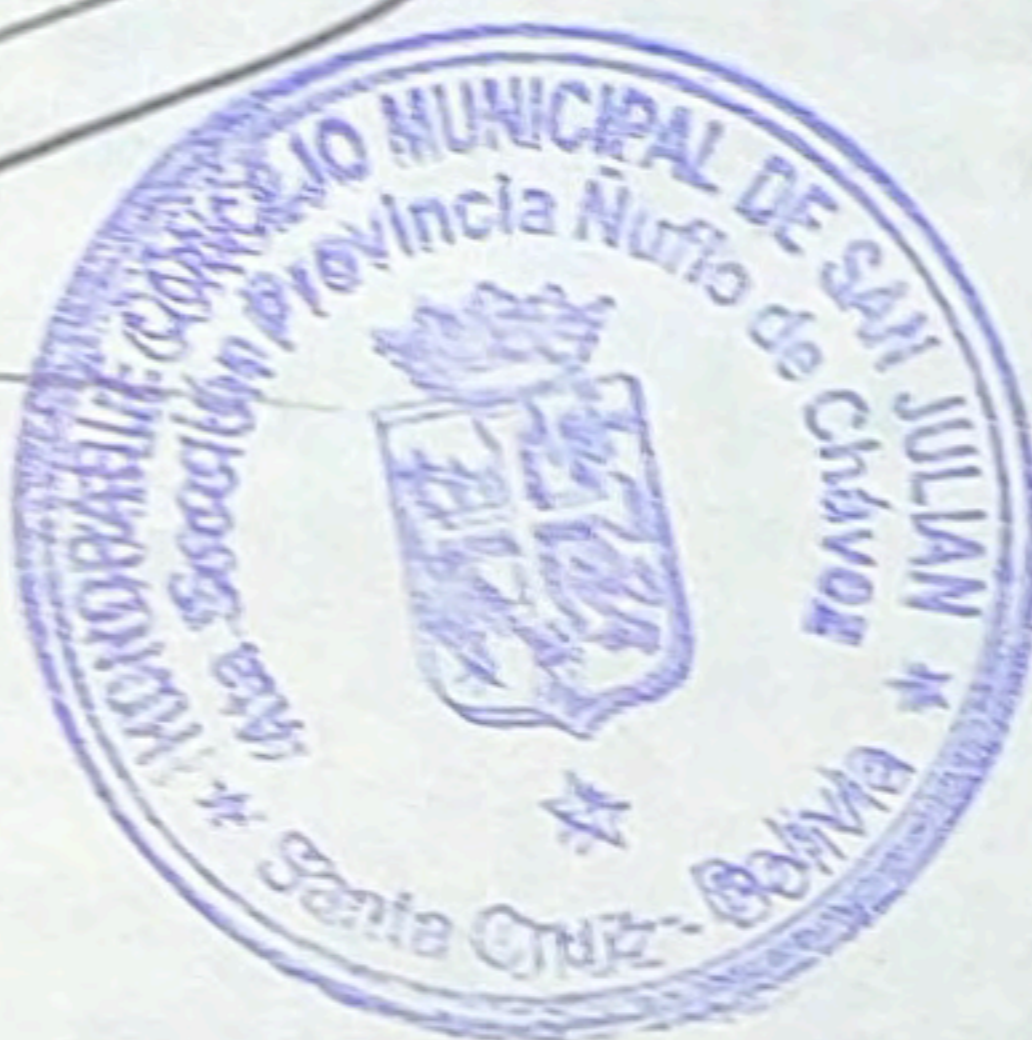
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 002/2011

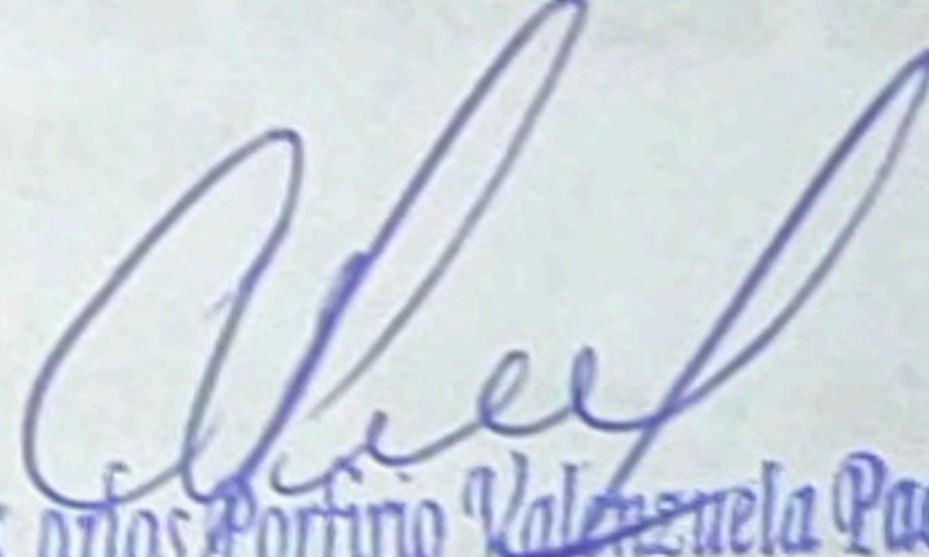
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 002/2010, la misma que aprueba, que toda la ciudadanía en general de San Julián, debe participar de la jornada de limpieza y lucha contra la epidemia del dengue, sujeto a un cronograma establecido; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

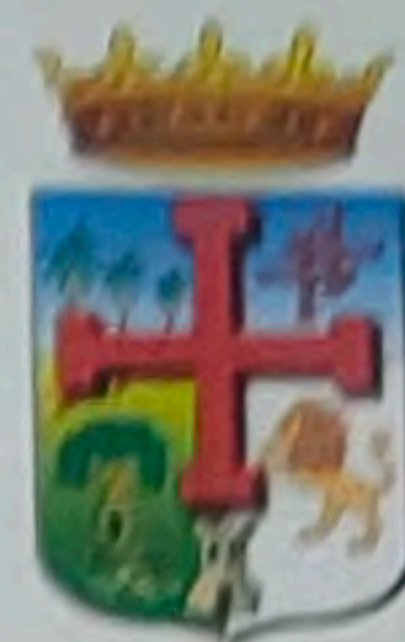


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

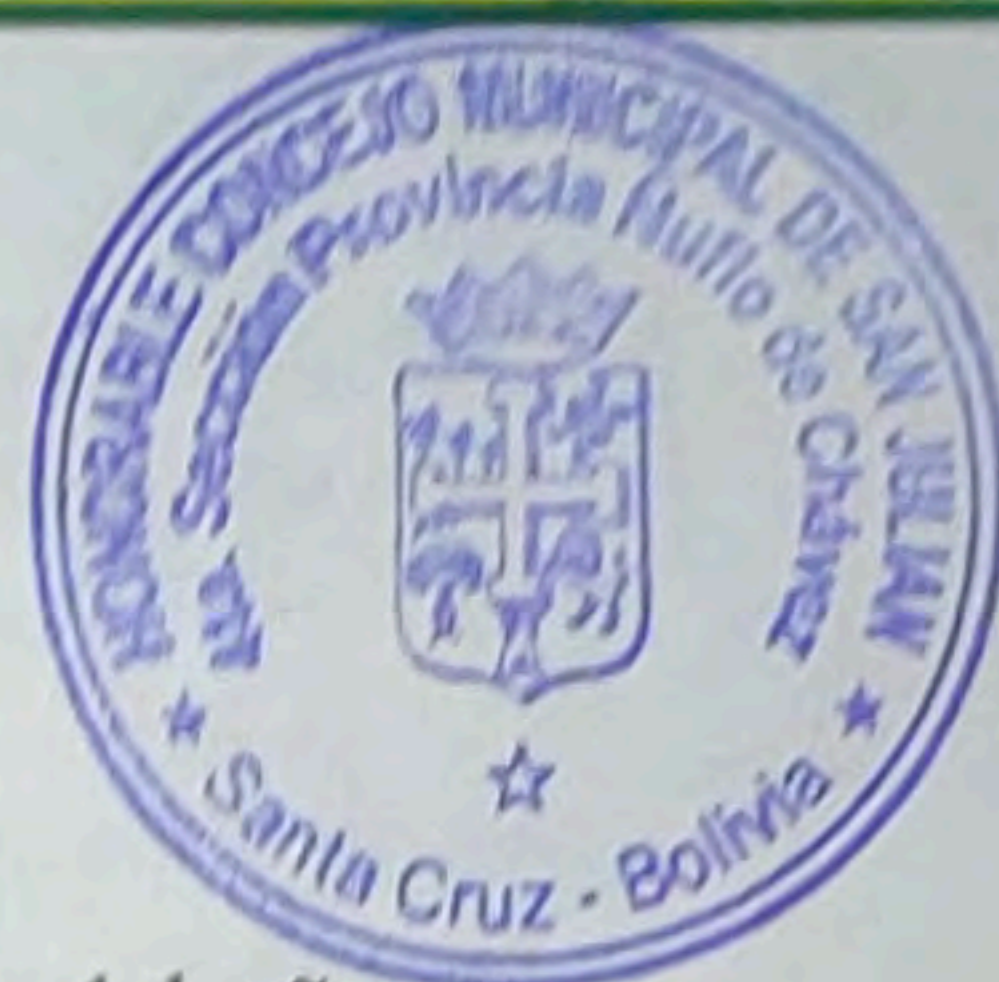
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002/2011

,a 21 de Enero del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 047/2011, del 21 de enero del año en curso, remite al Concejo un proyecto de Ordenanza Municipal, para aprobar una campaña de limpieza, para prevenir la epidemia del dengue, en la población de San Julián.

Que, manifiesta que la Dirección de Desarrollo Humano a través de la Unidad de Salud y la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio de San Julián, mediante oficio de fecha 18 de enero solicita al Alcalde Municipal la elaboración de Proyecto de Ordenanza Municipal para realizar la Campaña de Limpieza y destrucción de criadero de mosquitos, señalando que la realidad de nuestro Municipio con los fenómenos ambientales, lluvias permanentes, proliferación de mosquitos y otros hacen que la salud de nuestros pobladores del Municipio sea cada vez mas preocupante.

Que, de acuerdo al informe de Rene Lenis, Jefe de Epidemiología del Ministerio de Salud, hasta el momento se han registrado 1.486 casos sospechosos de la enfermedad en el país, de los cuales 285 han dado positivo y, lastimosamente, se han registrado seis fallecimientos, cuatro en el Beni y dos en La Paz. Asimismo la autoridad de salud recomendó a la población, principalmente a los que viven en las zonas endémicas (Beni, Santa Cruz y Pando), se limpie sus hogares para evitar que el mosquito propague la enfermedad.

Que, es necesario tomar acciones inmediatas de eliminación progresiva de las condiciones ambientales que favorecen la presencia y dispersión del mosquito *Aedes aegypti*, con el fin de prevenir y controlar la propagación del mismo y evitar consecuencias en tiempos próximos. La única manera de prevenir y controlar el dengue es a través de la eliminación del mosquito transmisor y por ende la población debe cooperar con las campañas de destrucción de criaderos y fumigación.

Que, es deber y obligación de las autoridades municipales, proteger la salud de los pobladores del Municipio de San Julián, el Gobierno Municipal con la finalidad de evitar futuros brotes de la epidemia del dengue, está coordinando estas actividades con otras autoridades e instituciones las cuales están comprometiendo su apoyo.

Que, Gobierno Municipal de San Julián en busca de un Municipio limpio y saludable, fomentando a la convivencia en una cultura de limpieza e higiene, convoca a la población en general a participar en la jornada de limpieza y destrucción de criadero de mosquitos.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 4), de la Ley de Municipalidades, es atribución del Consejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y determina que toda la ciudadanía en general, debe participar de la jornada de limpieza y lucha contra la epidemia del dengue en el Municipio de San Julián y proceder a limpiar sus domicilios, áreas verdes lotes y destruir y/o sacar a la esquina de las calles, todo recipiente de agua, ya sean botellas vacías, baldes, turriles vacíos, llantas, latas



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



y todo objeto en general en desuso susceptible de reproducir el mosquito transmisor, que serán recogidos por los vehículos de la municipalidad y personas que colaboren en esta jornada.

Art. 2.- Se realizara jornadas de limpieza y destrucción de criadero de mosquitos en el Municipio de San Julián en tres oportunidades durante el año; la primera jornada de limpieza y destrucción de criadero de mosquitos en el pueblo se realizará el día jueves 27 de enero del 2011; la segunda jornada de limpieza se realizara el día jueves 28 de abril del 2011 y la tercera jornada de limpieza se realizara el día jueves 25 de agosto del 2011. En los distritos municipales el trabajo de la jornada de limpieza y destrucción de criadero de mosquitos se realizará al día siguiente de las fechas mencionadas, el 28 de enero, 29 de abril y el 26 de agosto del 2011.

Si en el proceso de realización de este cronograma de actividad de salud, surgiera una emergencia o epidemia de urgente atención, se realizarán campañas extraordinarias de limpieza o fumigación, con la participación de todos los actores mencionados en esta norma municipal.

Art. 3.- Se dispone el cese de actividades de las instituciones públicas y privadas los días de jornada de limpieza y destrucción de criadero de mosquitos mencionados en el Art. 2, de horas 7:00 A.M. a 18:00 P.M. con la finalidad de dedicarlo a la jornada de limpieza de todos los domicilios y lotes en general.

Art. 4.- Se convoca a todos los propietarios de empresas de transporte o dueños de vehículos que se unan a esta jornada de limpieza y lucha contra el dengue y colaboren con sus vehículos para proceder a recoger los elementos y utensilios depositados por los vecinos en las esquinas de sus calles, con esta finalidad deberán apersonarse en la Dirección de Desarrollo Humano de la municipalidad de San Julián

Art. 5.- Los propietarios de lotes urbanos que no hagan la limpieza y los vecinos que no cooperen en las campañas de limpieza y eliminación de los nidos del mosquito transmisor de la mortal enfermedad del dengue serán sancionados de la siguiente manera

- a) Los propietarios de inmuebles que no limpien sus lotes urbanos, serán sancionados con una multa de Bs. 500.- (Quinientos Bolivianos)
- b) Las personas que no fueren encontrados en sus domicilios o lotes para hacer efectivo esta sanción, serán notificados con un agente de policía y comisario municipal, para dejar constancia de este acto.
- c) Este cobro se hará efectivo posteriormente al cumplimiento de la obligación o se hará a través del cobro del impuesto del inmueble en catastro y recaudaciones municipal
- d) En caso de presentase la epidemia en forma severa y producirse enfermedades graves o decesos, los que incumplieren, podrían ser procesados por atentar contra la salud pública de la población ante el Ministerio Público y autoridades correspondientes.
- e) El plazo para limpiar sus lotes es de 15 días calendario, que corren a partir de la aprobación y publicación de la presente Ordenanza Municipal.
- f) Una Comisión del Gobierno Municipal y dirigentes de los barrios se encargarán de hacer la verificación del cumplimiento de esta disposición municipal

Art. 6.- Los responsables de la jornada de limpieza son los siguientes:

- a) **Los servidores Públicos realizaran las siguientes actividades:**
 - Dotará de bolsas y guantes para el recojo de basura;
 - Dispondrá de transporte;
 - Recogerán basura de las inmediaciones de la Alcaldía Municipal y calles aledañas a la misma.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

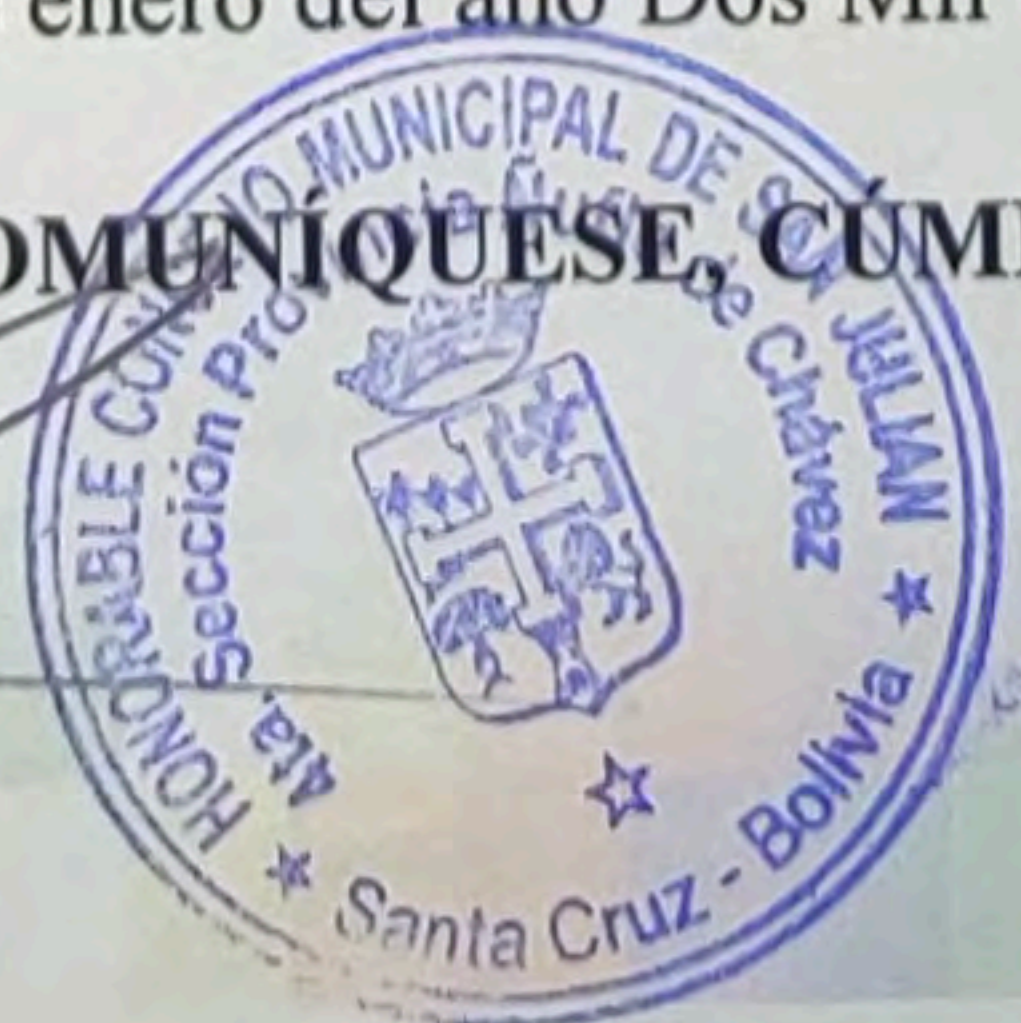


- Trasladarán la basura a las esquinas de las calles accesibles para que el vehículo pueda recoger el mismo.
- b) **La junta vecinal a través de los presidentes de barrios exigirán a sus bases, bajo sanciones correspondientes realizar las siguientes actividades:**
 - Rozar sus lotes y las aceras de los mismos anticipadamente al día de jornada de limpieza;
 - Rozarán las áreas verdes de su barrio;
 - Limpiarán las basuras de sus lotes, áreas verdes y casas comunales de su barrio;
 - Recogerán basura de las calles aledañas de su barrio.
 - Trasladarán la basura a las esquinas de las calles accesibles para que el vehículo pueda recoger el mismo.
- c) **La Dirección Distrital de Educación a través de sus Directores, Junta Escolar y estudiantes de las Unidades Educativas, realizarán las siguientes actividades:**
 - Rozarán las Unidades Educativas al que pertenecen;
 - Limpiarán y recogerán las basuras de la Unidad Educativa y calles aledañas a la misma;
 - Trasladarán la basura a las esquinas de las calles accesibles para que el vehículo pueda recoger el mismo.
- d) **Los trabajadores en Salud realizarán las siguientes actividades:**
 - Trabajarán en prevención en los medios de comunicación, indicando las consecuencias o efectos de vivir en una sociedad insalubre.
 - Limpiarán y recogerán las basuras de las instalaciones de los nosocomios en el que trabajan y calles aledañas a la misma.
 - Trasladarán la basura a las esquinas de las calles accesibles para que el vehículo pueda recoger el mismo.
- e) **La Policía realizara las siguientes actividades:**
 - Controlara el tráfico del transporte dentro del Municipio de San Julián;
 - Trabajará en el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal;
- f) **Los Medios de Comunicación de Radio y Televisión realizarán las siguientes actividades:**
 - Emitirán informaciones, programas, entrevistas, reportajes de salud y limpieza con especialistas del área en forma permanente antes y durante el desarrollo de la jornada de limpieza de manera gratuita.
- g) **Los Responsables de cada equipo de trabajo estarán integrados por: Un representante de la Junta vecinal, un concejal y un miembro del ejecutivo municipal.**

Art. 7.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y en su caso solicitar la colaboración del Ministerio Público y de la Policía Nacional.

Es dada aprobada y firmada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiún días del mes de enero del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Agar Antonio Rejillo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Carlos Porfirio Valezuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 002/2011 de 21 de enero de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 24 de enero de 2011.



Justino
lic. Justino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de febrero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 017 /2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 003/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 003/2011, la misma que aprueba, el registro y reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina Nuevo Oriente; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda con su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Mayor Antonio Renato Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2011

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESEDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "NUEVO ORIENTE" que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la proscrita Ley de Participación Popular establecía que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, los dirigentes de la Comunidad Campesina "NUEVO ORIENTE" perteneciente al Distrito Municipal VILLA PARAÍSO, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

Que, según el informe del Presidente y Secretario de Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, dicta la presente



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Apruébese el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "NUEVO ORIENTE", toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

Art. 2.- Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "NUEVO ORIENTE", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina.

Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal y demás documentos a la Subgobernación de la Provincia Nuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA** y el consiguiente registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, al primer día del mes de febrero del año dos mil once.

[Firma]
Edgar Antonio Riquelme Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



[Firma]
Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003/2011

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESEDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



VISTO:

La solicitud de los dirigentes de la OTB Comunidad Campesina "NUEVO ORIENTE" que solicitan la Otorgación y Registro del Reconocimiento legal de Personalidad Jurídica y lo establecido en el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la proscrita Ley de Participación Popular establecía que: Se reconoce personalidad jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido en la citada Ley.

Que, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base (OTB), establece que se otorga capacidad legal a los titulares de las O.T.B. (s) para ser sujetos de derechos y deberes emergentes de todos los actos civiles definidos por el ordenamiento Jurídico Nacional.

Que, los dirigentes de la Comunidad Campesina "NUEVO ORIENTE" perteneciente al Distrito Municipal VILLA PARAÍSO, han cumplido con lo que establece el Reglamento de las OTBs. Referente a la obligación de presentar los libros de actas, actas de asambleas, actas de posesión que designe a sus representantes y/o Estatutos y Reglamentos respectivos, nómina de los habitantes de la Comunidad y croquis del ámbito territorial que comprende.

Que, el Artículo 12, Inciso 21 de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, emitir Ordenanzas Municipales para el registro de la personalidad jurídica de las Organizaciones Territoriales de Base y de las Asociaciones Comunitarias.

Que, según el informe del Presidente y Secretario de Honorable Concejo Municipal, consideran pertinente y recomiendan se dicte Ordenanza Municipal afirmativa de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina impetrante.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento del mandato popular conferido por la ciudadanía y el ejercicio de las atribuciones, competencias y facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, el Reglamento de las Organizaciones Territoriales de Base y la Ley de Municipalidades, dicta la presente



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



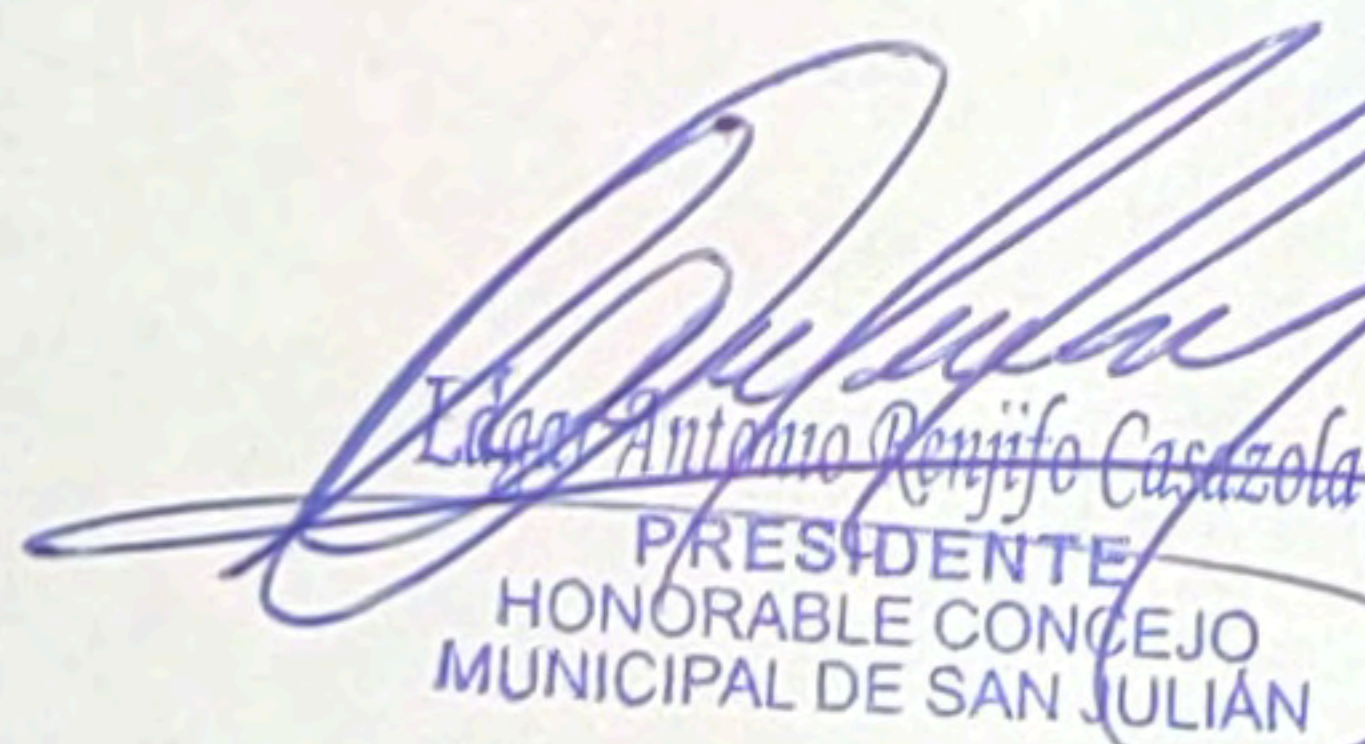
ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Apruébese el Registro y Otorgación de Personalidad Jurídica de la Comunidad Campesina "NUEVO ORIENTE", toda vez que esta ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de las Organizaciones Territorial de Base y la Ley de Municipalidades.

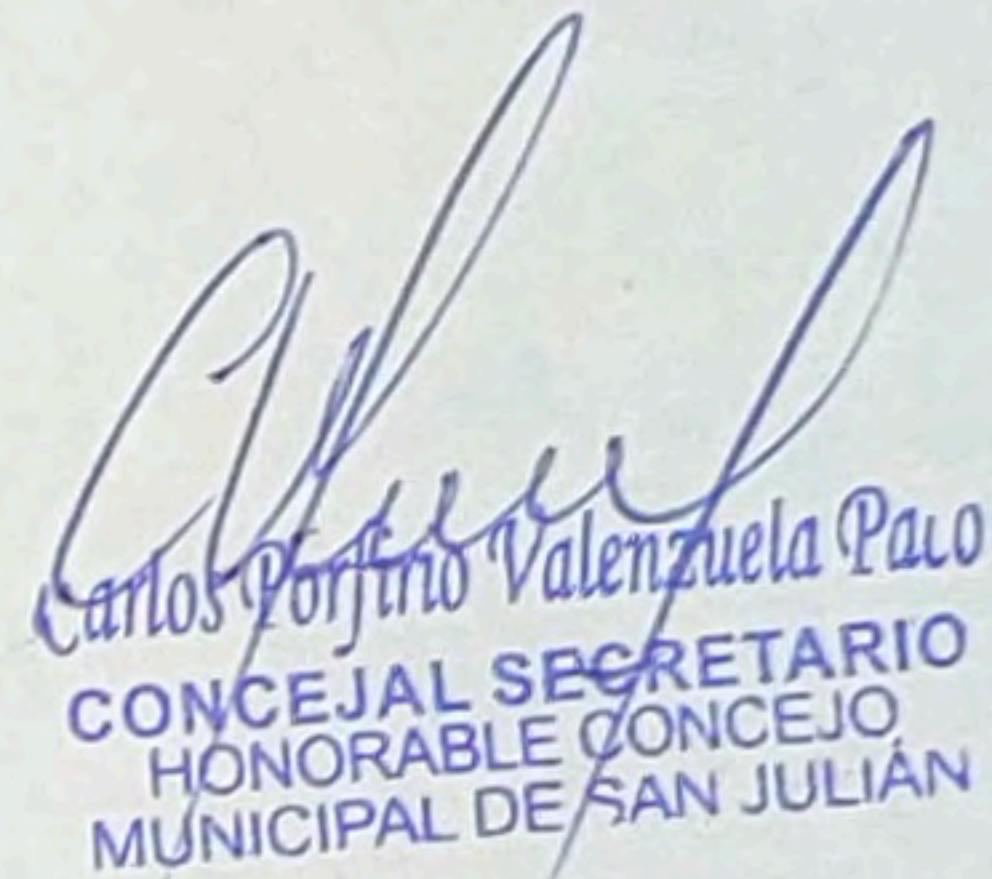
Art. 2.- Se reconoce como representantes y personero legal de la Organización Territorial de Base "OTB" Comunidad Campesina "NUEVO ORIENTE", a sus dirigentes legalmente elegidos de conformidad a sus usos y costumbres y lo establecido en sus Estatutos y Reglamentos de la Comunidad Campesina

Art. 3.- Remítase la Presente Ordenanza Municipal y demás documentos a la Subgobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para los fines de Ley y se otorgue **EL CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA** y el consiguiente registro Nacional de la O.T.B. impetrante.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, al primer día del mes de febrero del año dos mil once.


Ego Antonio Benjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal nº 003/2011 de 01 de febrero de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 04 de febrero de 2011.

[Handwritten signature]
lic. *[Handwritten name]* COPA FLORES
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN

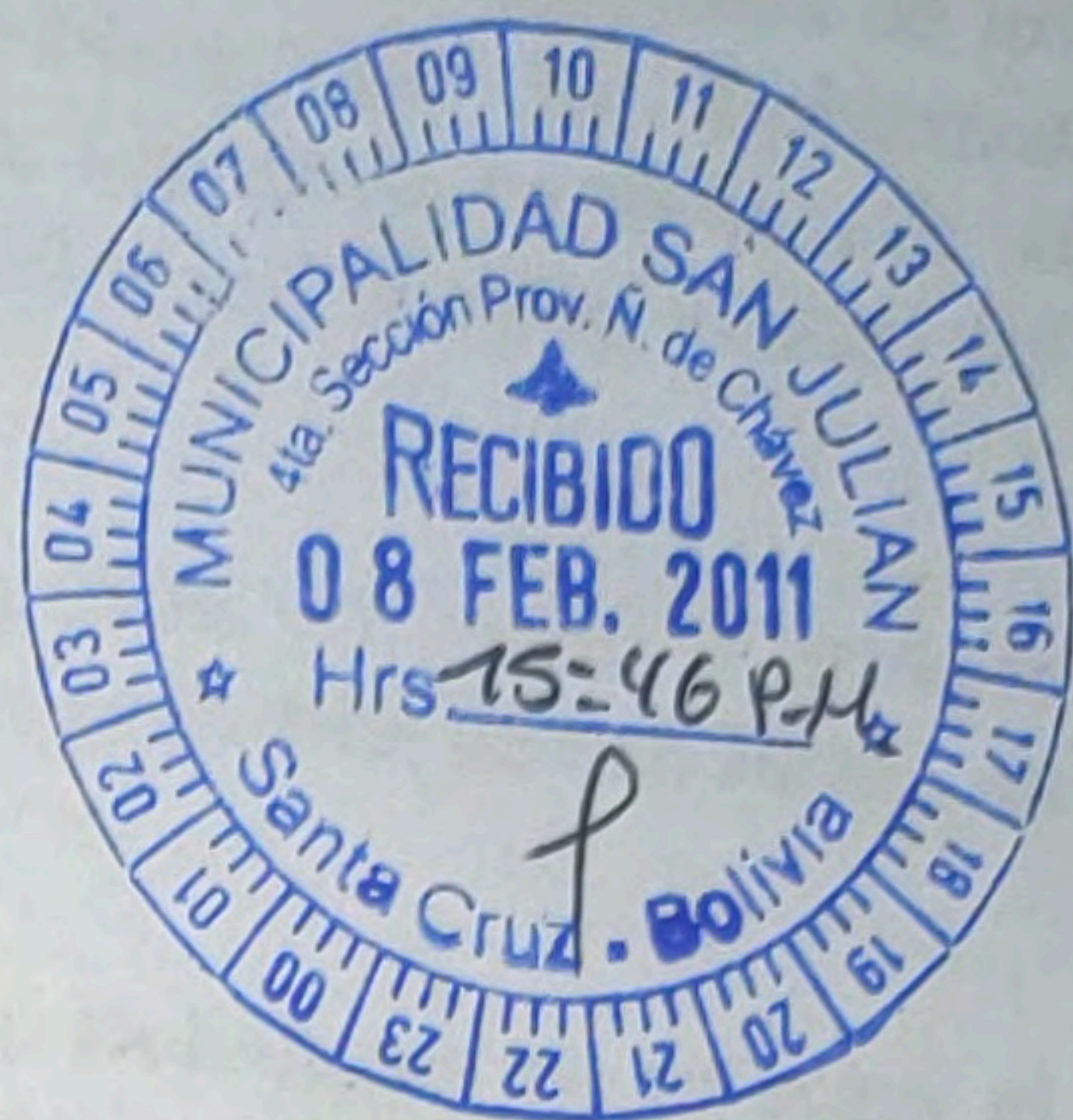


SECCIÓN - PROV. NUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. NUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 08 de febrero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 020 /2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

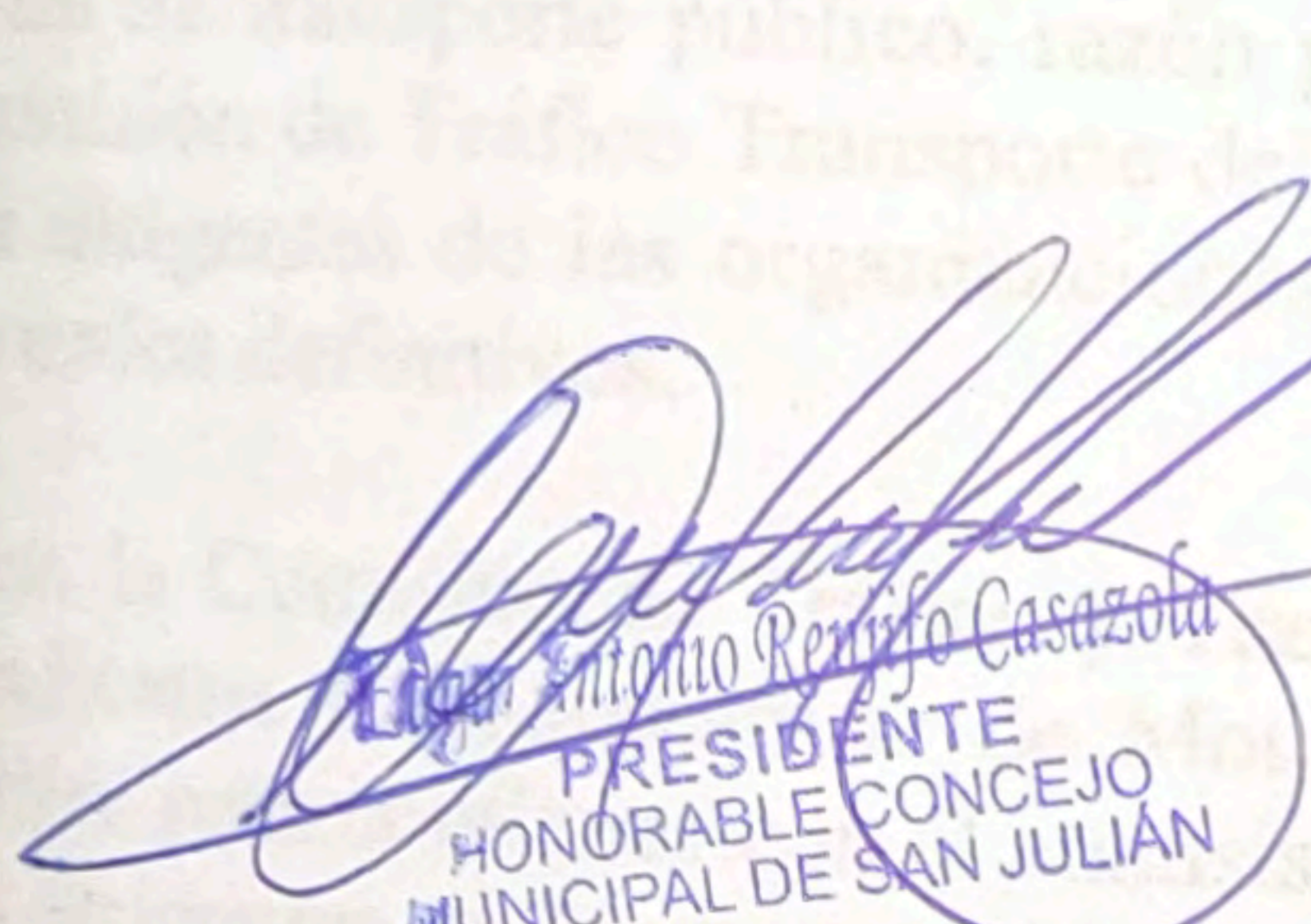


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 004/2011

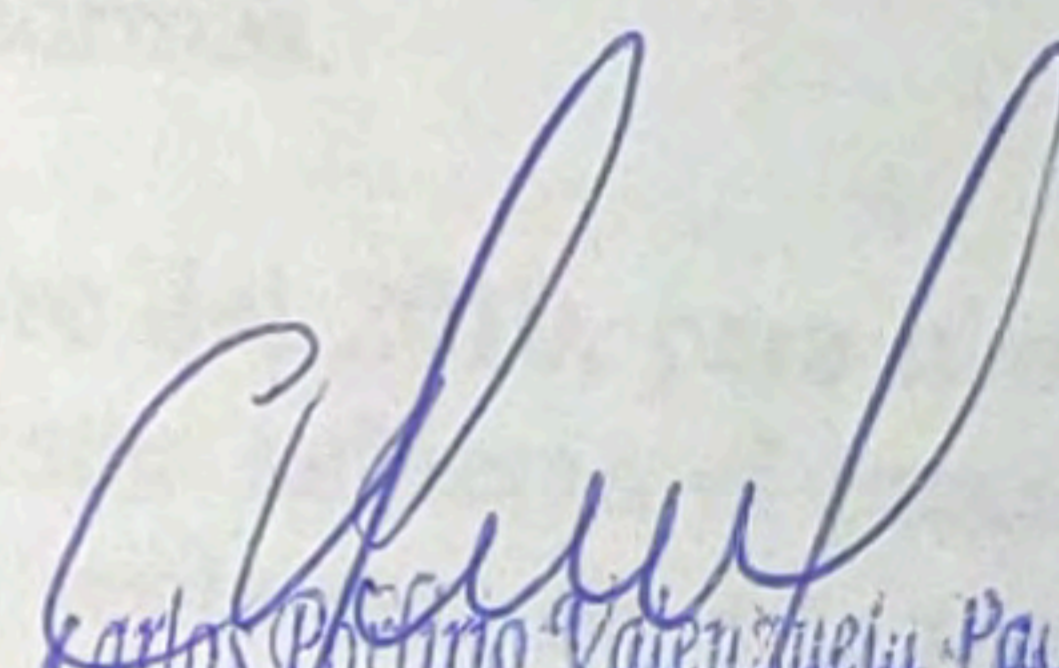
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 004/2010, la misma que aprueba y establece la tarifa del pasaje del transporte público de pasajeros de mototaxis legalizarse sus mototaxis y cumplir con el Código y Reglamento de Tránsito; el Concejo Municipal Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda con su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Antonio Remyfo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Poljino Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 004/2011
, a 08 de febrero de 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Artículo 98, Parágrafo VII, Inciso 4 de la Ley N°.031, referente a las atribuciones de los Gobiernos Municipales, con relación al transporte público, establece: que los Gobiernos Municipales tienen competencias exclusivas para regular las tarifas de transporte en su área de su jurisdicción, en el marco de las normas, políticas y parámetros fijados por el nivel central del Estado.

Que, la Ordenanza Municipal N°. 003/2008, del 12 de febrero del año 2008, estableció la tarifa de transporte público de los Mototaxis en Bs. 2,00 (Dos Bolivianos), en la población de San Julián, en fecha 12 de febrero del año 2008.

Que, como la población y los Mototaxistas saben, esa tarifa de Dos Bolivianos no se acató ni cumplió, los Mototaxistas cobraron Bs. 2,50.- y la población pagó y sigue pagando hasta la fecha, esta tarifa por el servicio de transporte público.

Que, la Ordenanza Municipal N°. 003/2008, en su artículo segundo estableció la obligación legal que tienen los Mototaxistas de contar con la documentación legal de sus mototaxis para poder circular, contar con las Póliza de Seguro de Accidentes de Tránsito, los conductores deben ser personas mayores de edad, contar con sus respectivas Licencias para Conducir y cumplir con los requisitos legales y técnicos que están establecidos en la Ley del Código de Tránsito y su Reglamento, para que de esta manera presten un eficaz y seguro servicio a los usuarios.

Que, esta obligación de los Mototaxistas establecida en la Ordenanza Municipal N°. 003/2008, no ha sido cumplida pese haber transcurrido mucho tiempo de la vigencia de esta norma municipal y es responsabilidad del Gobierno Municipal hacer cumplir sus propias normas.

Que, El Gobierno Nacional dictó el D.S. N°. 749, del 24 de diciembre del 2010, para nivelar los precios del combustible, esta situación motivó para que los Mototaxistas subieran el precio de la tarifa de transporte público, razón por la cual la población empezó a reclamar, de esta manera la Comisión de Tráfico Transporte del Concejo Municipal, propicio reuniones con los Mototaxistas y los dirigentes de las organizaciones de la sociedad civil, en la cual inicialmente no se llegaron a acuerdos definitivos.

Que, la Comisión de Tráfico y Transporte del Concejo Municipal, convocó a una reunión de los Sindicatos y Cooperativas de Mototaxis y representantes de las organizaciones sociales de San Julián, para continuar con el análisis del problema de la tarifa de este servicio de transporte público, los dirigentes de los mototaxis hicieron una relación de la elevación de los productos básicos de la canasta familiar y manifiestan que en otros municipios las tarifas habrían subido, que pese haberse abrogado el Decreto Supremo que subió los precios del combustible, los precios de los productos de la canasta familiar no se han nivelado a los precios anteriores.

Que, la Comisión de Tráfico y Transporte del Concejo, presenta su informe al pleno del Concejo Municipal, en el que hace saber que, en las reuniones con los dirigentes de los sindicatos y cooperativas de los mototaxistas y dirigentes de las organizaciones sociales, se hizo el análisis de la elevación del precio del combustible, de la subida de los precios de los productos básicos de la canasta familiar, que en ese corto espacio de tiempo que duró la subida de los precios de los carburantes, se elevó la tarifa del transporte de mototaxis y que al anularse y abrogarse el referido Decreto Supremo, tienen que bajar la tarifa a los precios anteriores, luego de ese debate, se llega a un acuerdo y se firma un acta de entendimiento y conformidad en el que se decide aprobar en una Ordenanza Municipal, con los siguientes puntos:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



- 1) Los Señores Mototaxistas se comprometen a cobrar Bs. 2,50 por el servicio de transporte público de pasajeros, en San Julián
- 2) El valor del pasaje estará sujeto a revisión si existiere algún estudio que determine técnicamente la subida del valor del pasaje, en estos casos se deberán hacer reuniones entre el Gobierno Municipal, los dirigentes de Mototaxi y representantes de la sociedad civil para analizar la situación y se determinará lo que corresponda
- 3) La Comisión del Concejo en coordinación con el Ejecutivo Municipal, deberán hacer el mantenimiento de las calles para que los Mototaxistas presten un buen servicio de transporte público.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno del Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba que la tarifa de servicio de transporte público de Mototaxis en la población de San Julián es de Bs. 2,50.- (Dos Bolivianos con Cincuenta Centavos) por pasajero.

Artículo segundo.- El valor del pasaje mencionado en el Artículo anterior, estará sujeto a revisión si existiere algún estudio que determine técnicamente la subida del valor del pasaje, en estos casos se deberán hacer reuniones entre el Gobierno Municipal, los dirigentes de Mototaxi y representantes de la sociedad civil para analizar la situación y se determinará lo que corresponda, el Gobierno Municipal, deberá hacer el mantenimiento de las calles para que se preste un buen servicio de transporte público.

Artículo tercero.- Se ratifica el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N°. 003/2008, del 12 de febrero del 2008, que establece la obligación legal que tienen los Mototaxistas choferes y/o propietarios, de contar con la documentación legal de los mototaxis para poder circular, contar con las Póliza de Seguro de Accidentes de Tránsito, los conductores deben ser personas mayores de edad, contar con sus respectivas Licencias para Conducir y cumplir con los requisitos legales y técnicos que están establecidos en la Ley del Código de Tránsito y su Reglamento, para que de esta manera presten un eficaz y seguro servicio a los usuarios.

Artículo cuarto.- El Gobierno Municipal, a través de sus instancias correspondientes, deben propiciar reuniones y acciones de coordinación con el Sr, Fiscal de San Julián, el Comandante de la Policía Seccional San Julián, el Sr Juez de San Julián y los dirigentes de las organizaciones de la sociedad civil para cumplir y hacer cumplir los términos de la Ordenanza Municipal N°. 003/2008 y la presente Ordenanza Municipal.

Artículo quinto.- se deroga el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N°. 003/2008, con relación a la modificación del valor de la tarifa del servicio de transporte público en la localidad de San Julián.

Artículo sexto.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil once.

[Signature]
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



[Signature]
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 004/2011 de 08 de febrero de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 10 de febrero de 2011.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 15 de febrero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 038 /2011



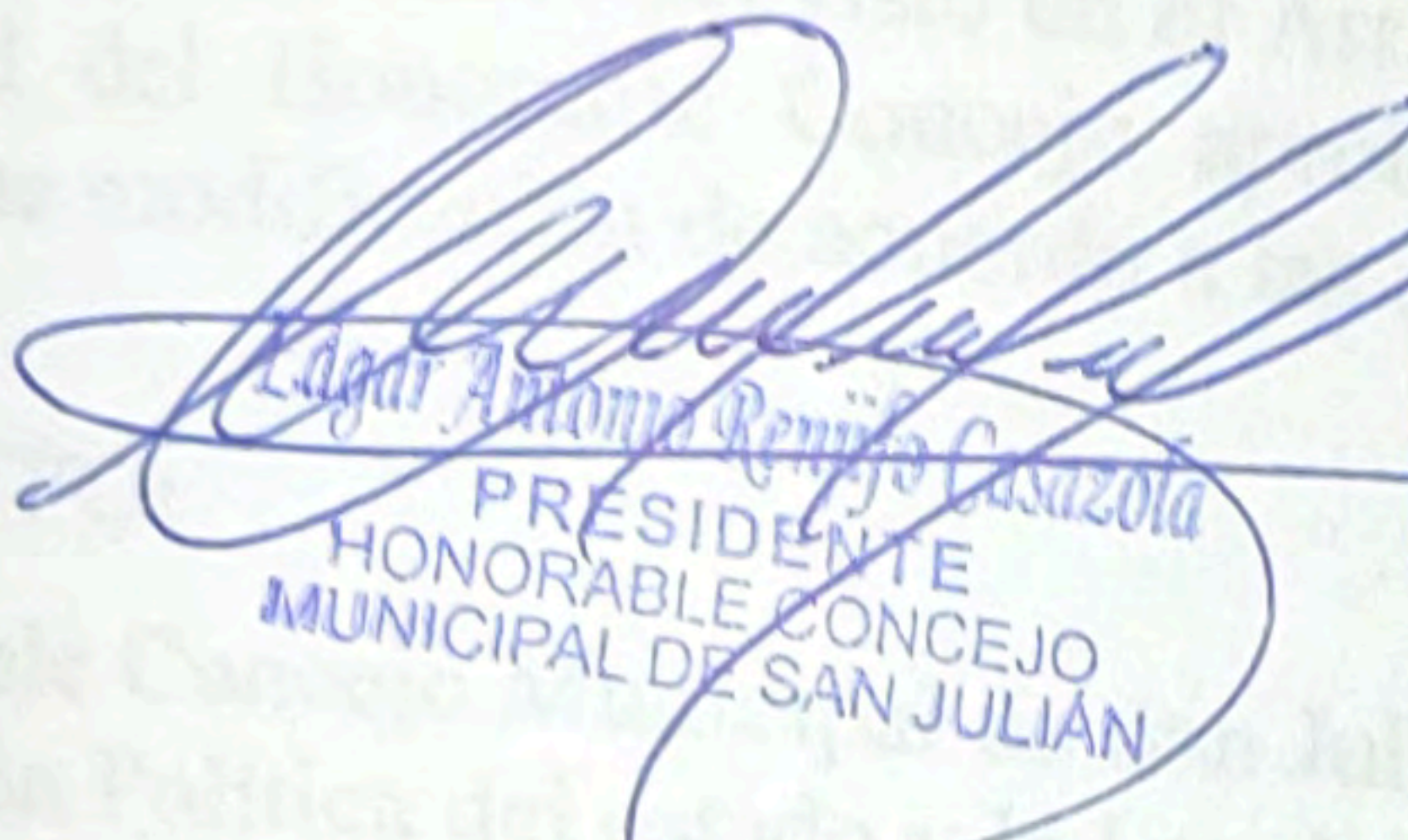
Señor,
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 005/2011

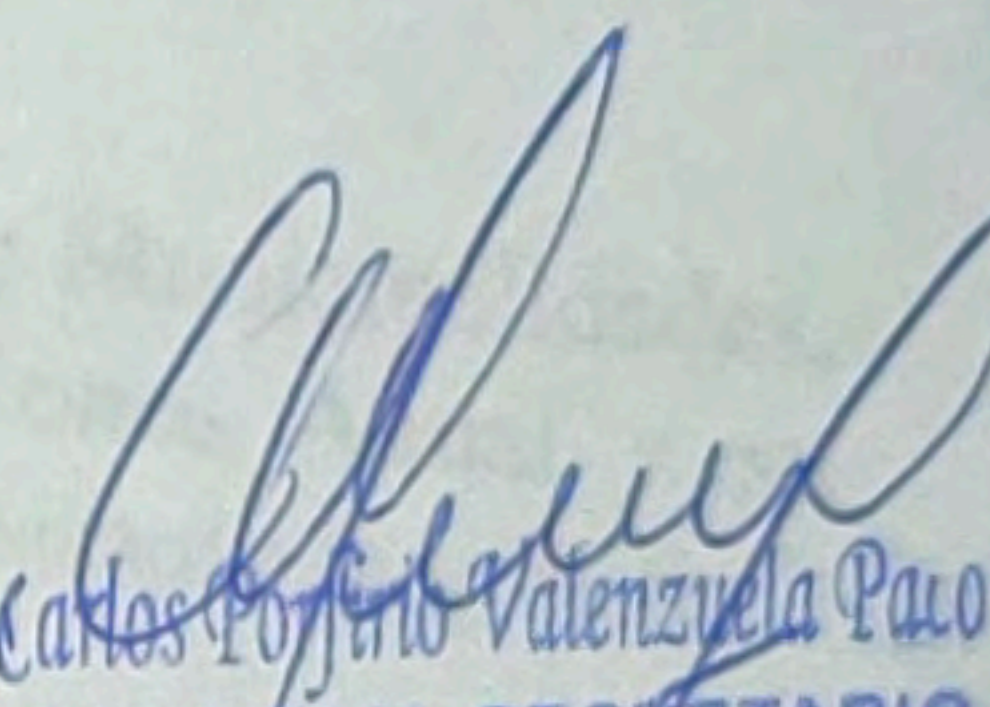
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 005/2011, la misma que aprueba, la creación de nuevas partidas programáticas y el traspaso de recursos a las partidas creadas, en el presupuesto del Distrito Municipal Centro, del POA/2001; Obras a ejecutarse en la Unidad Educativa El Progreso; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Remijn Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Pofino Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Art. 1.- Se aprueba y autoriza la Creación de nuevas partidas programáticas y el traspaso de recursos a las partidas creadas, en el presupuesto del Distrito San Julián Centro, del POA/2001, denominadas "NUEVA APERTURA PROGRAMÁTICA DENOMINADA "CONCLUSIÓN DE DOS AULAS U.E. EL PROGRESO"; y el monto restante de Bs. 40.010,00.- (Cuarenta Mil Diez 00/100 Bolivianos), a la creación de la Nueva Apertura Programática denominada "Conclusión de dos Aulas U.E. El Progreso".

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/2011

,á 15 de Febrero del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio G.A.M.S.J./A.M. N° 68/2011, de fecha 15 de febrero del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando la Creación de Nuevas Aperturas Programáticas y el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.29 "**Refacción 10 Aulas U.E. Progreso**" con un presupuesto de Bs. 60.000,00.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), a la Creación de las Nuevas Aperturas Programáticas, en el Presupuesto del Distrito San Julián Centro.

Que, mediante solicitud presentada en fecha 25 de enero de 2011, el Director y la Junta Escolar de la Unidad Educativa "El Progreso", solicitan al Alcalde Municipal el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.29 "**Refacción 10 Aulas U.E. Progreso**", en un monto de Bs. 19.990,00 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos), a la creación de la Nueva Apertura Programática denominada "**Refacción de 4 Aulas U.E. El Progreso**", y el monto restante de Bs. 40.010,00.- (Cuarenta Mil Diez 00/100 Bolivianos), a la creación de la Nueva Apertura Programática denominada "**Conclusión de dos Aulas U.E. El Progreso**".

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento del Director y la Junta Escolar de la Unidad Educativa El Progreso, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.29 "**Refacción 10 Aulas U.E. Progreso**", en un monto de Bs. 19.990,00 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos), a la creación de la Nueva Apertura Programática denominada "**Refacción de 4 Aulas U.E. El Progreso**"; y el monto restante de Bs. 40.010,00.- (Cuarenta Mil Diez 00/100 Bolivianos), a la creación de la Nueva Apertura Programática denominada "**Conclusión de dos Aulas U.E. El Progreso**".

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza la Creación dos Nuevas Aperturas Programáticas en el Presupuesto del Distrito San Julián Centro, la Primera denominada "**REFACCIÓN DE 4 AULAS U.E. EL PROGRESO**", con un presupuesto de Bs. 19.990,00 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos); y la Segunda denominada "**CONCLUSIÓN DE DOS AULAS U.E. EL PROGRESO**", con un presupuesto de Bs. 40.010,00.- (Cuarenta Mil Diez 00/100 Bolivianos).

Art. 2.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.29 "**Refacción 10 Aulas U.E. Progreso**", con un presupuesto de Bs. 60.000,00.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), monto a traspasarse de Bs. 19.990,00 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos), a la creación de la Nueva Apertura Programática denominada "**Refacción de 4 Aulas U.E. El Progreso**"; y el monto restante de Bs. 40.010,00.- (Cuarenta Mil Diez 00/100 Bolivianos), a la creación de la Nueva Apertura Programática denominada "**Conclusión de dos Aulas U.E. El Progreso**".

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

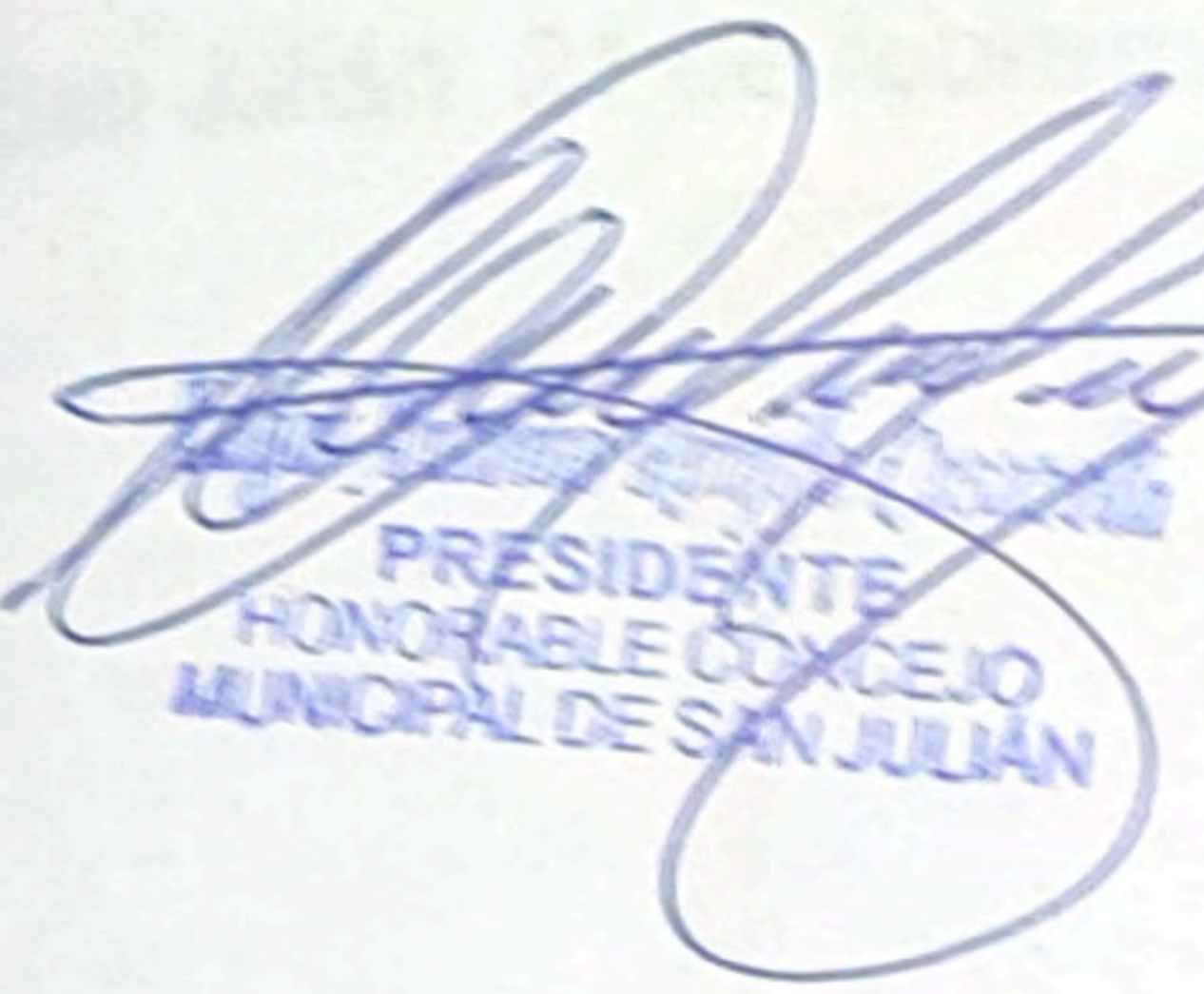


Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

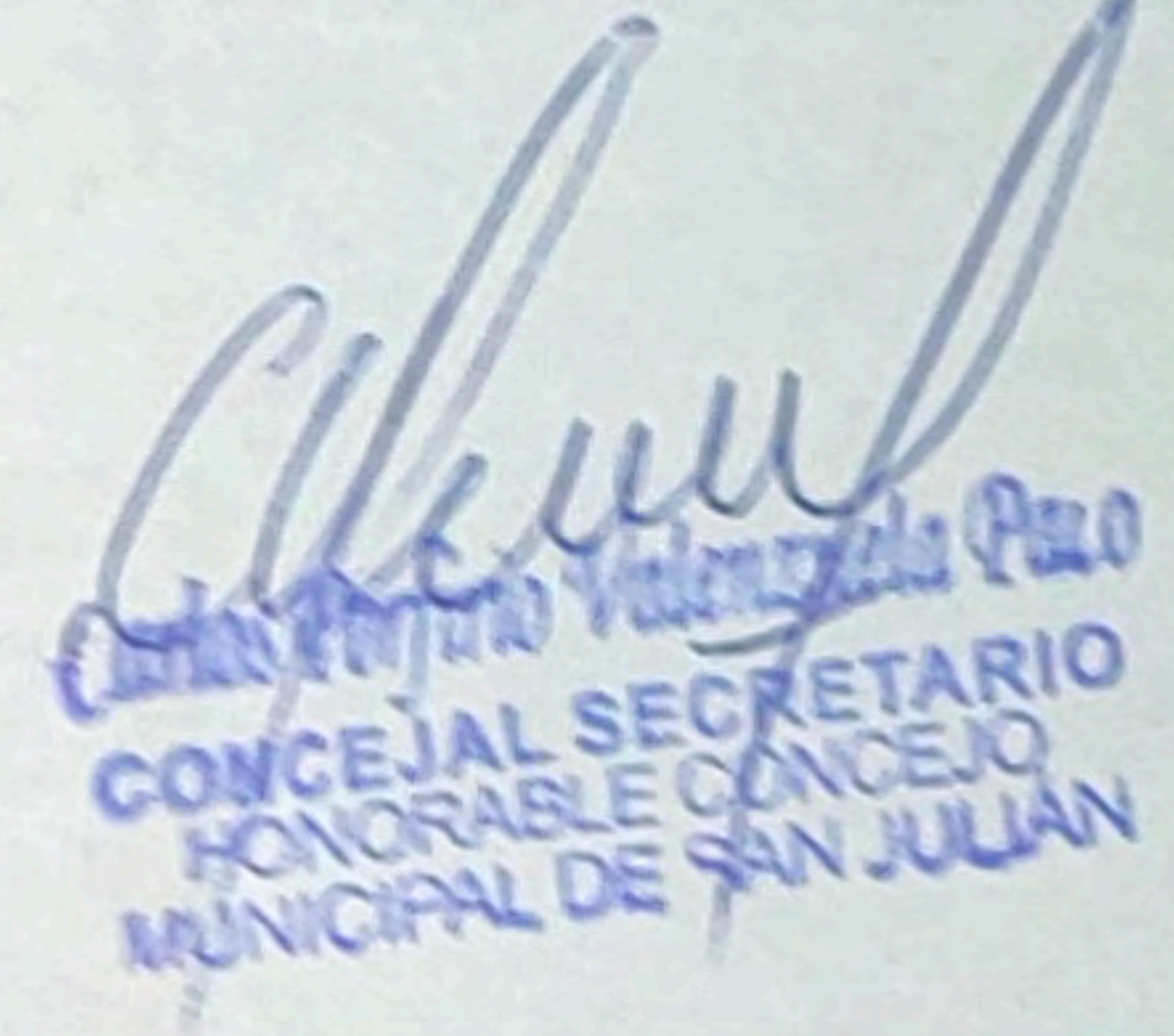
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de febrero del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 005/2011 de 15 de febrero de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 21 de febrero de 2011.

Ernesto
Ernesto Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

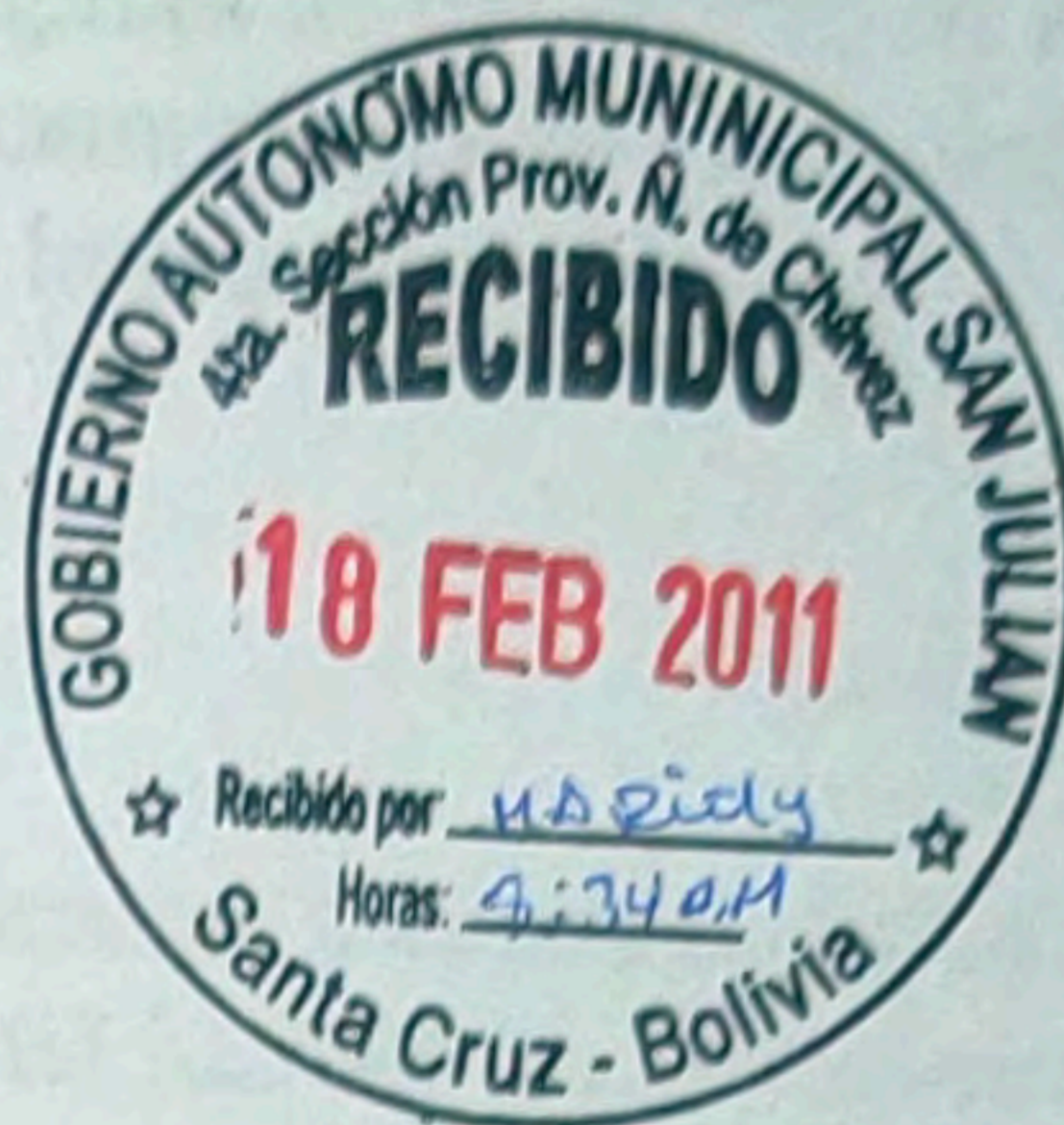
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 15 de febrero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 039 /2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

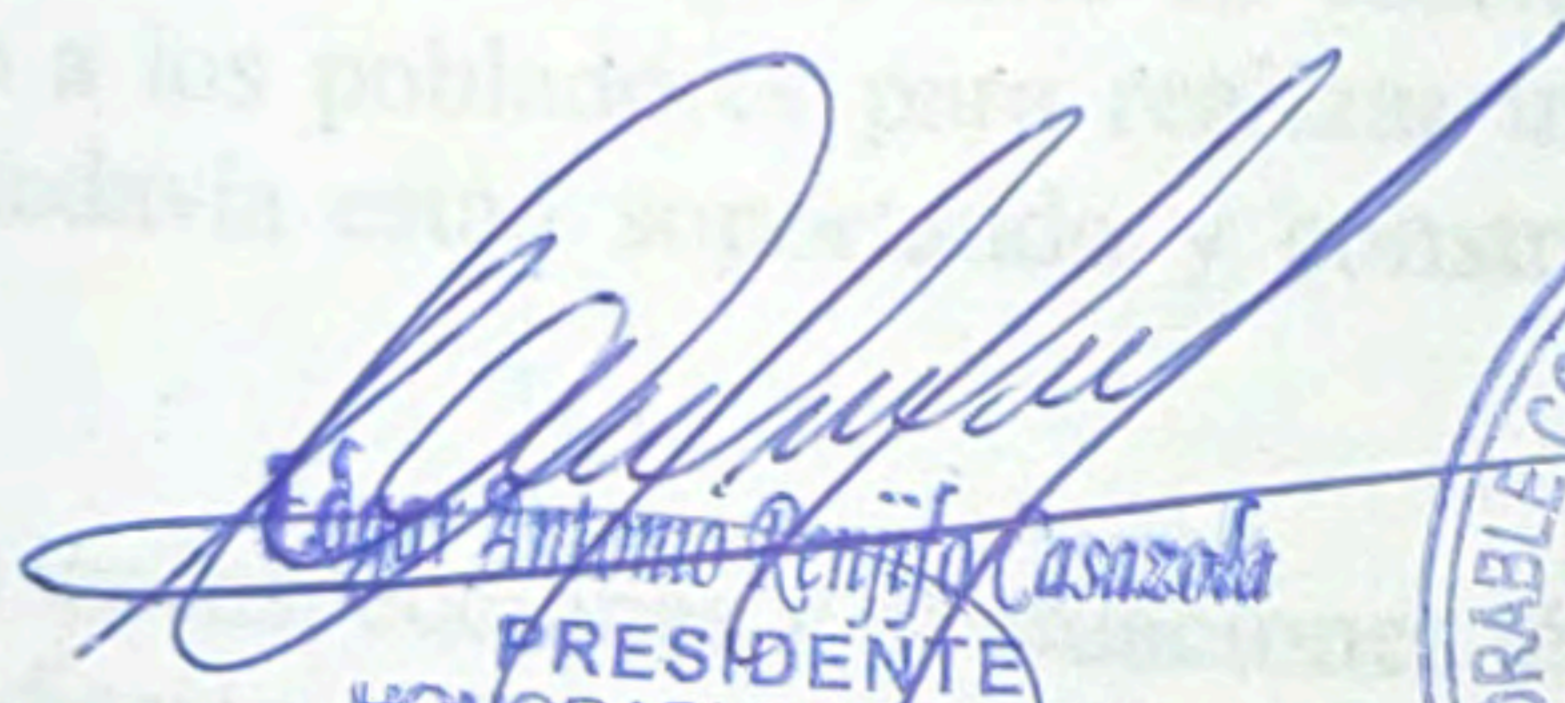
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 006/2011

Señor Alcalde

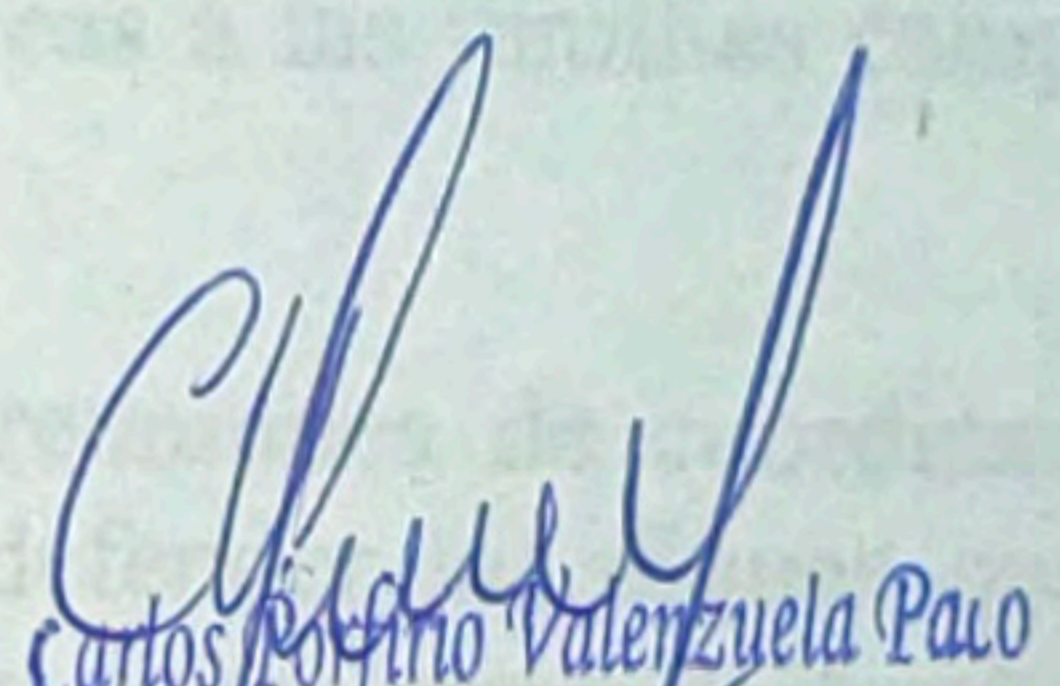
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 006/2011, la misma que declara el Estado de Emergencia Municipal, a consecuencia de los fenómenos hidrometeorológicos y cambios climáticos que está ocasionando inundaciones provocadas por el Río Grande; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Roberto Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 006/2011
, a 15 de febrero de 2011



VISTO

Los fenómenos hidrometeorológicos, y climáticos, que ha provocado la crecida de los volúmenes de agua del Río Grande que en la cuenca baja está provocando la ruptura de los diques de contención, ocasionando el desborde y las inundaciones en las comunidades campesinas en el municipio de San Julián y lo dispuesto en el Artículo 23, de la Ley 2140, Ley para la reducción de riesgos y atención de desastres naturales, y

CONSIDERANDO

Que, el fiscal del proyecto que realiza los controles del comportamiento y crecidas de los niveles de agua del Río Grande, conjuntamente con funcionarios del FPS y del SEARPI, a consecuencia de las últimas lluvias y desbordes del Río Grande, han realizado una inspección y evaluación de la situación y han evidenciado que la aguas del Río Grande han crecido y se ha desbordado por diferentes meandros, destruyendo varios tramos de los diques de contención en la zona de la jurisdicción del municipio de San Julián; En zona de Puerto Pacheco se producido un corte de 150 metros y 250 metros en la segunda, que impide el acceso para realizar otros defensivos; En la zona cosorío el dique está muy debilitado a consecuencia de la crecida del Río; En la zona la Palmira se han perdido totalmente los defensivos de las pirámides construidas; En la zona de los Andes Norte Y Sur, el dique se ha roto y se han inundado los cultivos y las viviendas de las comunidades; En estos días está en riesgo la pérdida de al menos 60.000 Has; Cuando haya condiciones de accesibilidad, se harán la evaluación de las pérdidas.

Que, por la magnitud de la crecida del Río Grande, ha ocasionado inundaciones en muchas comunidades, ha destruido vías caminera, sembradíos, viviendas e infraestructura de salud y educación, ocasionando de esta manera grande pérdidas económicas a las familias campesinas de San Julián y a la municipalidad

Que, el Gobierno Municipal, ante la emergencia ha realizado reuniones de coordinación y ha movilizado a los pobladores para realizar trabajos tendientes a defender los diques que hasta el momento todavía están soportando y construir otros nuevos para evitar otros desbordes del Río Grande.

Que, según las inspecciones y evaluaciones técnicas y la magnitud de los desbordes del Río Grande, en la jurisdicción del municipio de San Julián, y las pérdidas ocasionadas y los daños a los sembradíos, los informes recomiendan que es necesario se declare la Emergencia y zona de Desastre en el municipio de San Julián.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián, debe hacer las representaciones ante las autoridades Gubernamentales del Estado Nacional, de la Gobernación de Santa Cruz y las instituciones creadas para resolver estos problemas de los desastres naturales, hacer llegar los informes y evaluaciones de los desastres para iniciar acciones tendientes a restablecer los diques destruidos y cubrir los daños y pérdidas económicas de las familias campesinas.

Que, el Artículo 23 de la Ley 2140, establece que el Presidente del Estado Plurinacional declarará mediante Decreto Supremo previa recomendación del CONARADE la situación de desastre y/o emergencias, debiendo en la misma norma clasificar el hecho según su magnitud y efectos, es decir de carácter nacional, Departamental o Municipal

POR TANTO

El Concejo Municipal, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente.

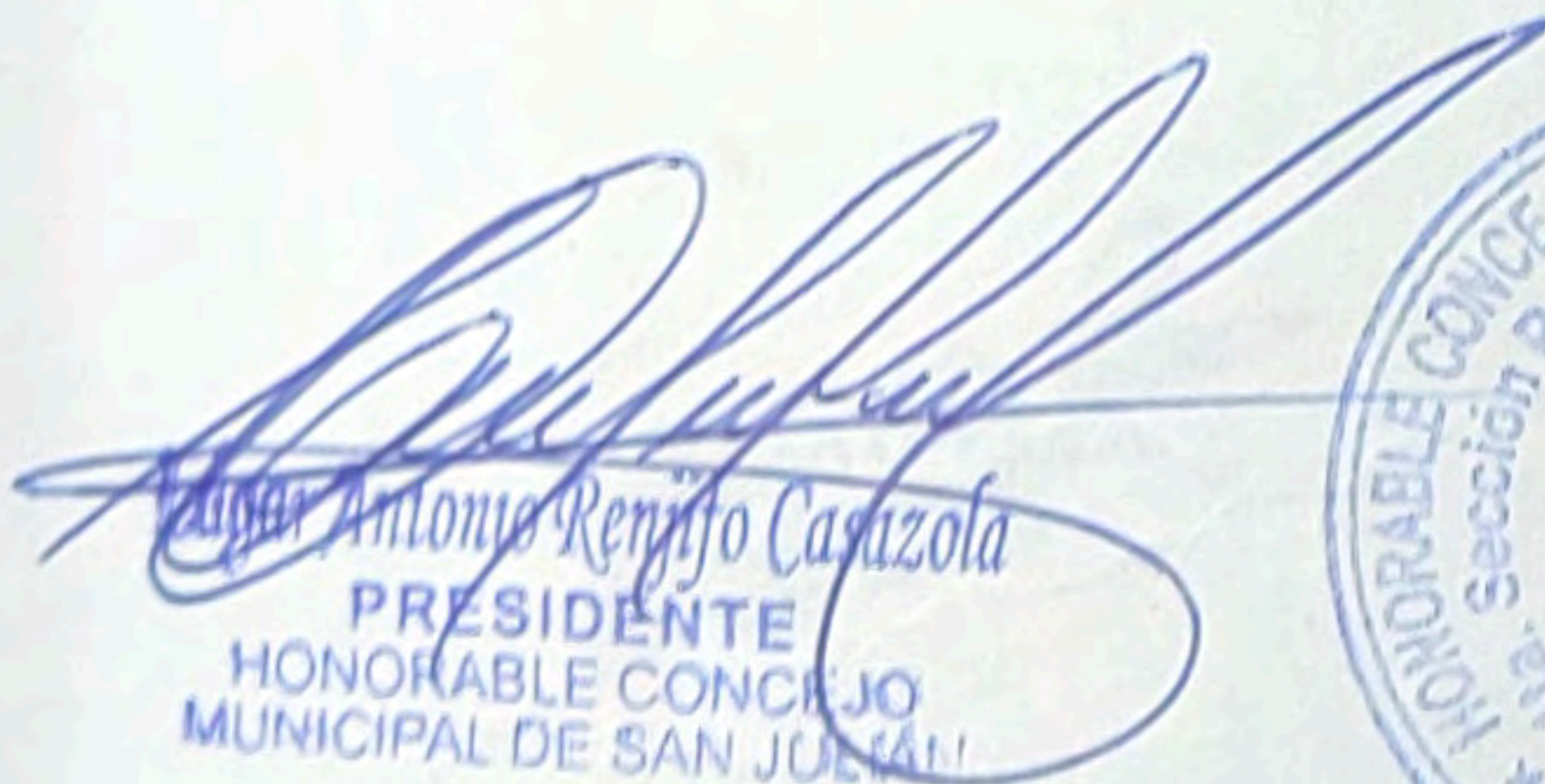
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se Declara Estado de Emergencia Municipal, en la jurisdicción del territorio del municipio de San Julián, como consecuencia de los fenómenos hidrometeorológicos climáticos adversos, que ha provocado el desborde de las aguas del Río Grande, en diferentes zonas y meandros, provocando inundaciones de viviendas y sembradíos agrícolas.

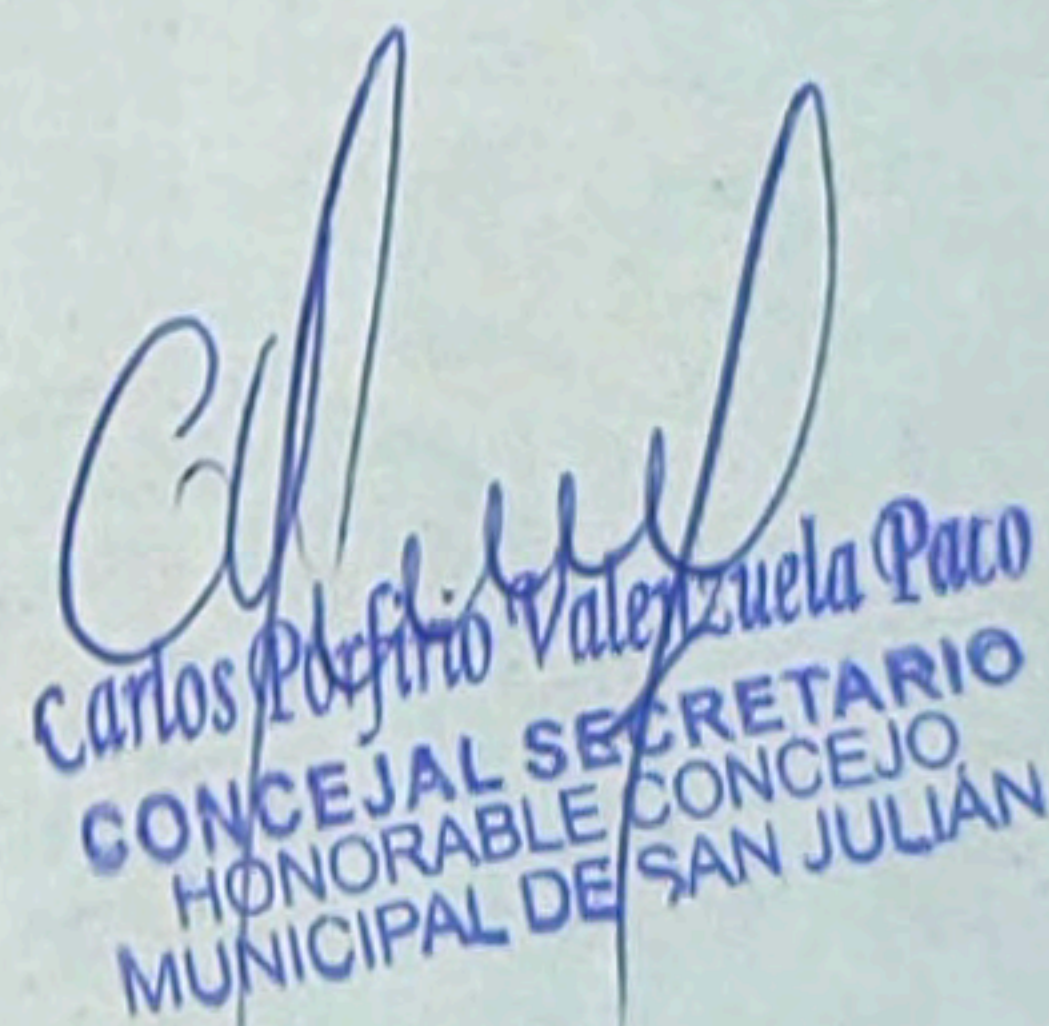
Artículo segundo.- El Alcalde, las instancias administrativas municipales, el fiscal del proyecto de protección del Río Grande, deben hacer conocer esta situación de emergencia y desastre municipal, a las autoridades del Estado Nacional, de la Gobernación del Departamento y ante las instituciones creadas para atender los problemas ocasionados por los desastres naturales y en su caso ante las instituciones de cooperación internacional; Ante el Estado Nacional para que se declare la Emergencia en cumplimiento de la Ley 2140, emitiendo la disposición legal correspondiente.

Artículo tercero.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, el Alcalde y las instancias administrativas municipales correspondientes.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los quince días del mes de febrero del año dos mil once


Ángel Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Roberto Valenzuela Pato
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 006/2011 de 15 de febrero de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 21 de febrero de 2011.

Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

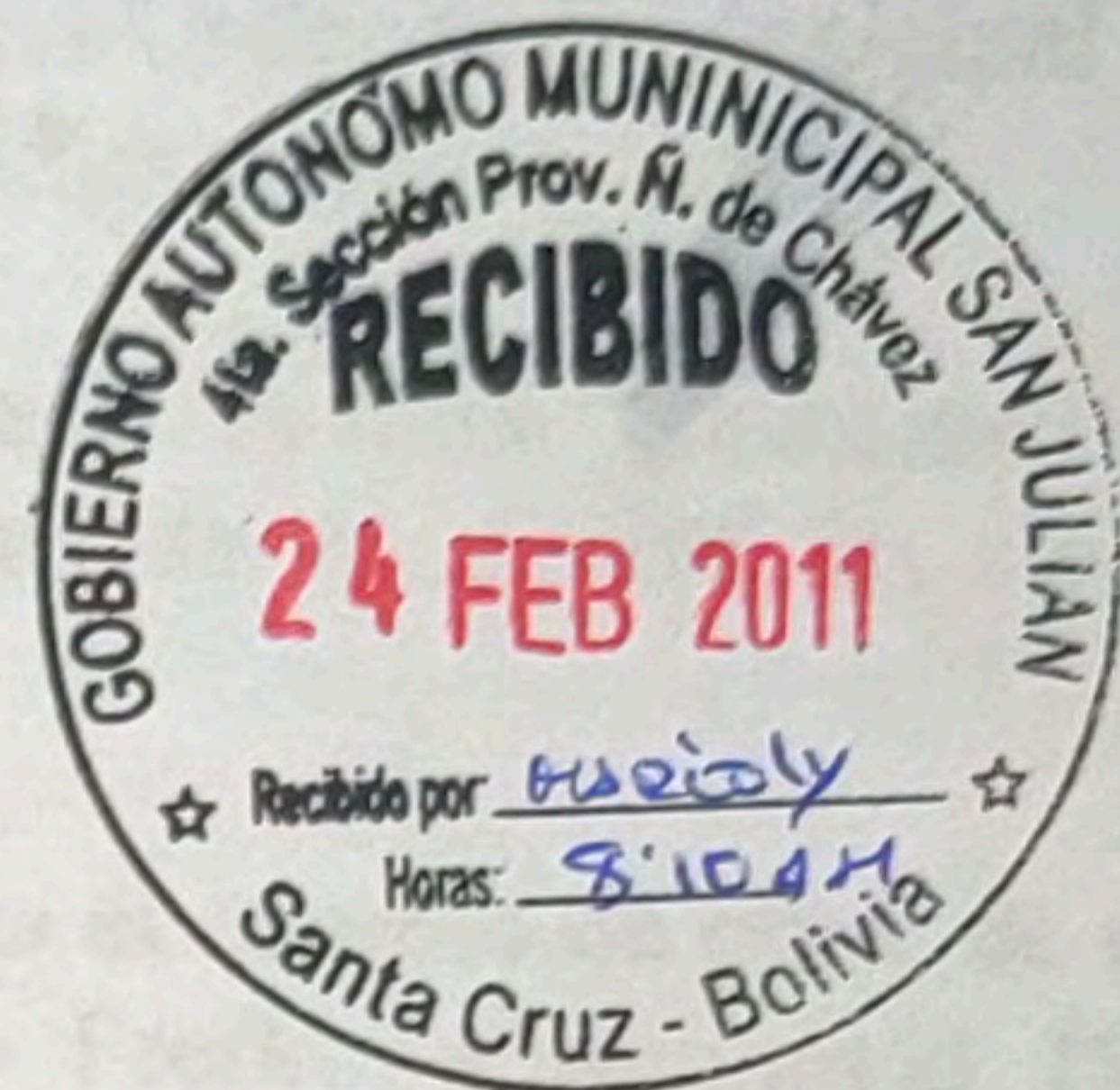
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 22 de febrero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 045 /2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 007/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 007/2011, la misma que aprueba el cambio de obra y traspaso de recursos a la nueva obra, en la comunidad 19 de Agosto del Distrito de Limoncitos; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.



[Signature]
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Signature]
Richard Mario Arancibia Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PDTE. a.l.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 007/2011
, a 22 febrero del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Oficial Mayor de la Municipalidad, remite al Concejo Municipal el oficio N°. 079/2011, del 22 de febrero del presente, mediante el cual solicita la aprobación de una Ordenanza Municipal para aprobar el cambio de obra en la comunidad 19 de Agosto, del Distrito Limoncitos.

Que, en el POA/2011, está planificada y presupuestada la realización de la obra "Elaboración de Proyecto Puente Puerto Frerkin Comunidad 19 de Agosto con un monto de Bs. 47.086,00, signada con la Apertura Programática N°. 18.00.00.49

Que, refiere que los dirigentes de la comunidad 19 de Agosto, solicitan el cambio de obra, de estar inicialmente inserta como "Elaboración de Proyecto Puente Puerto Frerkin Comunidad 19 de Agosto" con un monto de Bs. 47.086,00, y signada con la Apertura Programática N°. 18.00.00.49, pase a denominarse como "REFACCIÓN DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO DE LA COMUNIDAD 19 DE AGOSTO.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la solicitud y considera atendible, toda vez que es la voluntad de los miembros de la comunidad, expresada en un acta que se adjunta a la solicitud y corresponde atender las necesidades de la población.

Que, el Artículo 109 de la ley de Municipalidades, establece que en la ejecución presupuestaria solo se podrá modificar y efectuar traspasos presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gastos, los mismos que serán autorizadas mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo.

Que, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales y Resoluciones Municipales, de orden interno del propio Concejo Municipal (Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el cambio de obra, de estar inicialmente como Elaboración de Proyecto Puente Puerto Frerkin Comunidad 19 de Agosto, con un monto de Bs. 47.086,00, y signada con la Apertura Programática N°. 18.00.00.49, pasa a denominarse como "REFACCIÓN DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO DE LA COMUNIDAD 19 DE AGOSTO", en el POA/2011, en el Distrito Municipal Limoncitos.

Artículo segundo.- Se aprueba el traspaso de Bs. 47.086,00 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), a la nueva obra denominada, REFACCIÓN DE AULAS UNIDAD EDUCATIVA 6 DE JUNIO DE LA COMUNIDAD 19 DE AGOSTO.

Artículo tercero.- Se modifica el POA/2011, en los términos establecidos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo cuarto.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil once



Richard María Francisca Rodríguez

VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

POTE. a.i.

Carlos Pujato Valenzuela Pao

CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tel./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 007/2011 de 22 de febrero de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 28 de febrero de 2011.


Lic. faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN

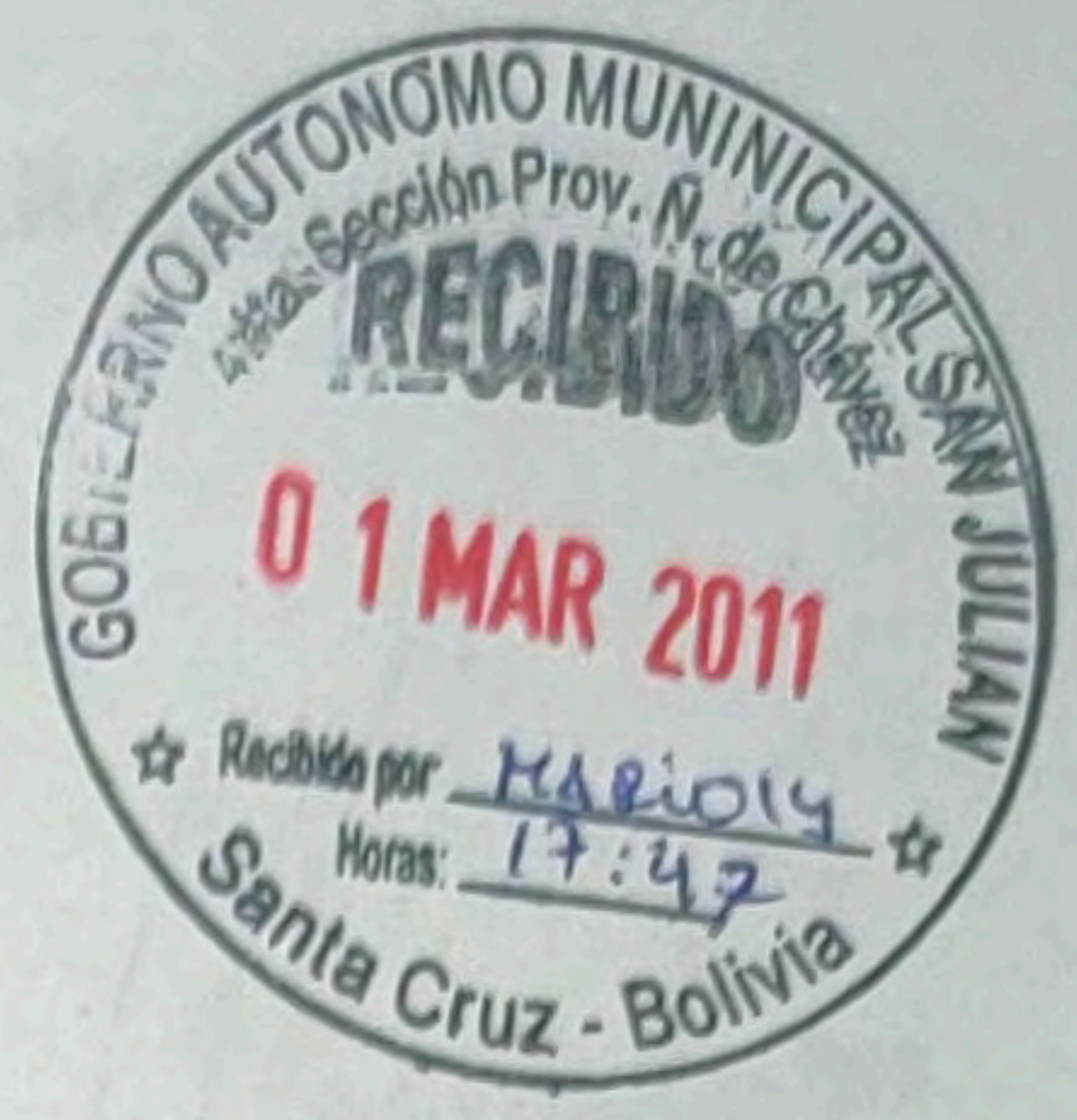


TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 01 de Marzo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 048 /2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

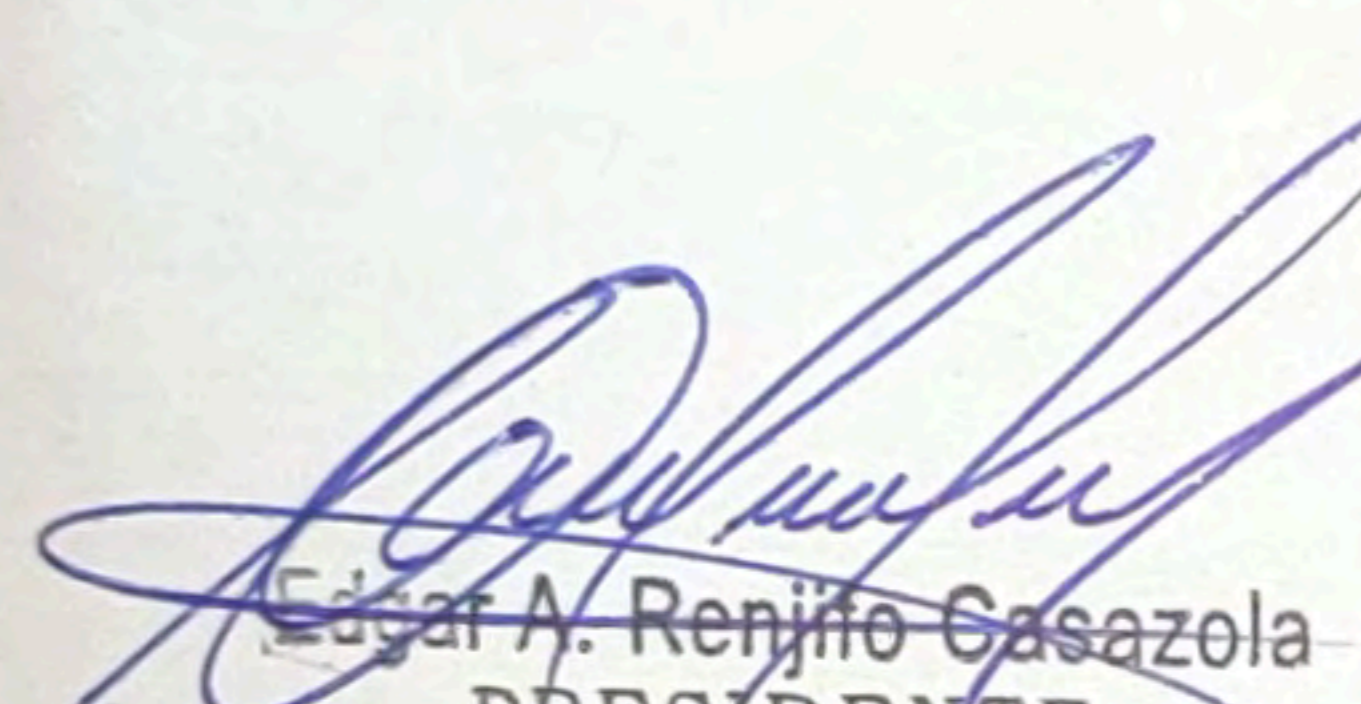


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 008/2011

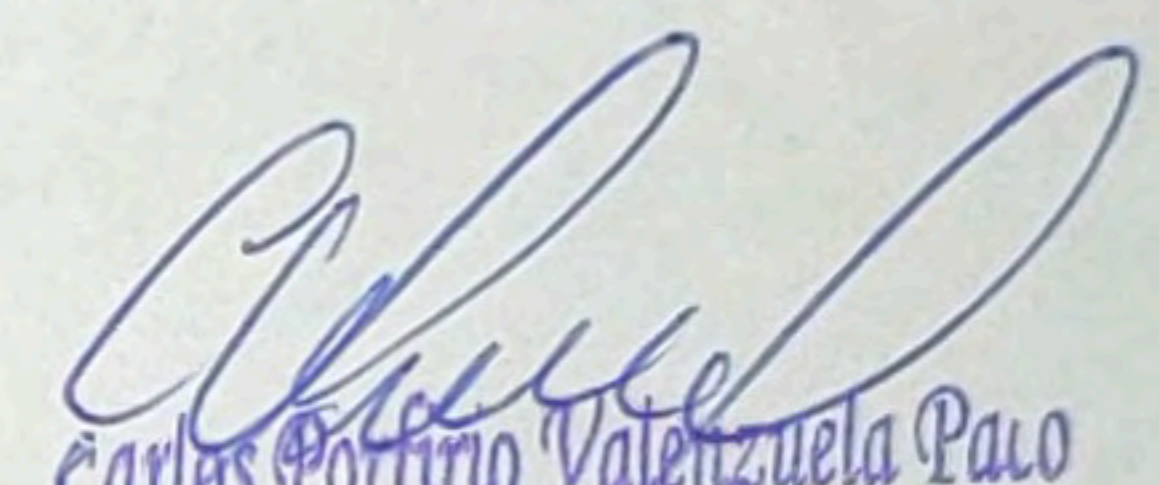
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 008/2011, la misma que aprueba y determina la prohibición del funcionamiento de locales de juegos electrónicos en red y otros juegos electrónicos análogos, en toda la jurisdicción de territorio del municipio de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Pazo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

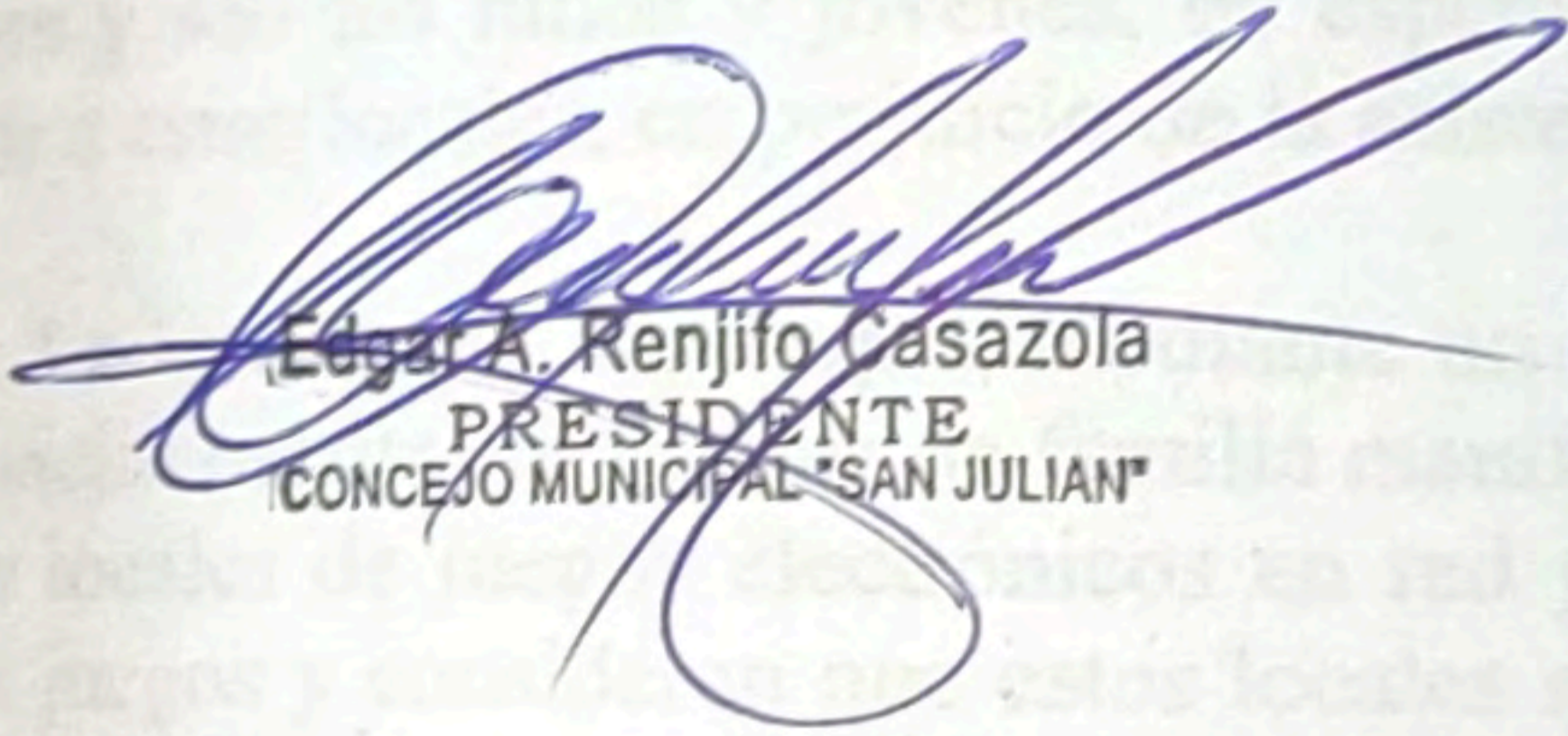
SANTA CRUZ - BOLIVIA



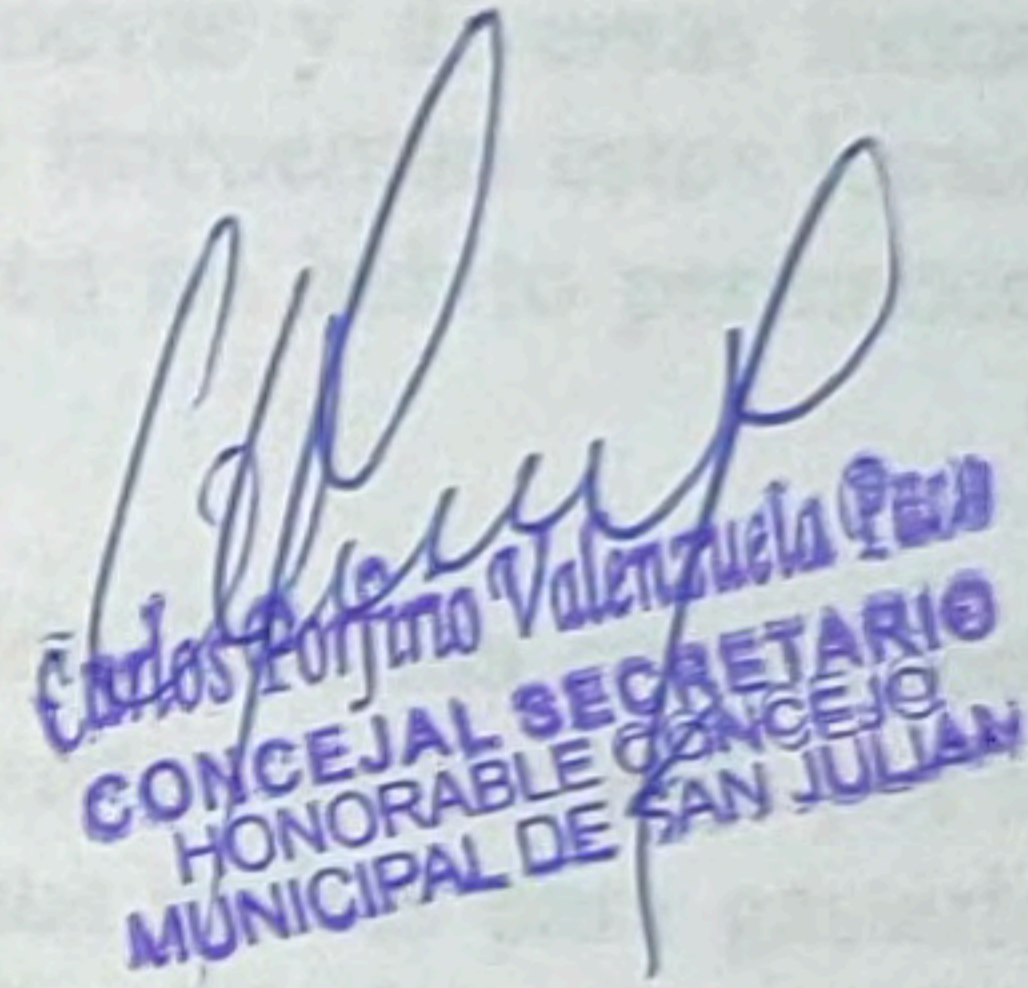
Artículo cuarto.- Esta prohibición entra en vigencia a partir de la publicación de la presente norma municipal; La Intendente Municipal notificará a los propietarios de estos locales de juegos electrónicos en red con esta disposición y se dará un plazo de cinco días para su sierre, caso contrario La Intendente lo deberá clausurar en forma definitiva.

Artículo quinto.- El Alcalde, la Intendente y las instancias administrativas municipales, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgardo A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"



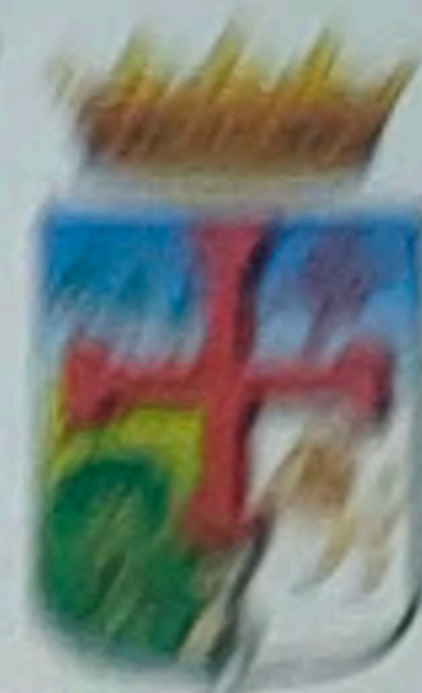

Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

ATA, SECCIÓN - PROV. BUENO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658913

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 008/2011
a 01 de marzo de 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza Municipal, N°. 055/2006, del 29 de Septiembre del 2006, en esa época, en sus considerandos hace un análisis sociocultural y económico emergente de los problemas que ocasionaban y ocasionan a los padres de familia el funcionamiento de los locales de juegos electrónicos, y en su Artículo primero establece: Queda terminantemente prohibido el funcionamiento de locales de máquinas de juegos electrónicos y de máquinas tragamonedas, en toda la jurisdicción del territorio del municipio de San Julián.

Que, el avance de la ciencia y la tecnología logra la invención de nuevas y diversas formas de juegos electrónicos que de igual manera perjudica a quienes utilizan y frecuentan estos locales de juegos y son los niños y jóvenes, en especial los estudiantes que hacen un hábito permanente el asistir a estos locales, en perjuicio de la asistencia a sus clases.

Que, La Intendente Municipal, mediante un oficio dirigido al Sr. Alcalde, informa que ha recibido denuncias escritas de padres de familia manifestando que sus hijos no asisten a sus clases por asistir a los locales de juegos electrónicos en red y que sustraen dinero de sus padres para gastarlos en estos juegos y consideran que estos locales son un perjuicio para la niñez y la juventud y piden se clausuren, Ante las denuncias presentadas, la Intendente Municipal hizo una inspección a estos locales y encontró muchos niños jugando, y en su informe hace una cuantificación de los locales, de los juegos e instrumentos electrónicos y adjunta fotografías y las denuncias escritas.

Que, la Comisión de Salud Pública y Mercados, presenta un informe al Concejo Municipal, en el cual hace saber que conjuntamente con funcionarios de la Defensoría de La Niñez y Adolescencia realizan una inspección a los locales de juegos electrónicos en red y han evidenciado, que desde tempranas horas de la mañana y hasta altas horas en la noche la presencia de menores de edad jugando, pervirtiendo su mente y perjudicándose en sus estudios.

Que, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales y Resoluciones Municipales, de orden interno del propio Concejo Municipal (Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

PORTANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba y determina que, queda terminantemente prohibido el funcionamiento de locales de JUEGOS ELECTRONICOS EN RED Y TODO JUEGO ELECTRONICO que perjudique la moral y las buenas costumbres de los niños, niñas y adolescentes, en toda la jurisdicción del territorio del municipio de San Julián.

Artículo segundo.- Los locales que prestan el servicio de Internet, deberá ser solo con ese fin, y los que encubran o lo utilicen para fines de juegos electrónicos en red u juegos análogos, se harán pasibles a las sanciones establecidas en la presente norma municipal.

Artículo tercero.- Los locales de Internet legalmente autorizados, están prohibidos de colocar cortinas, mamparas u otros objetos que dividan el local, debiendo estar estos expeditos y con toda la visibilidad del local, los que incumplan esta disposición serán sancionados de acuerdo con la presente disposición normativa municipal

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 008/2011 de 01 de marzo de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 09 de marzo de 2011.

Ernesto
lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



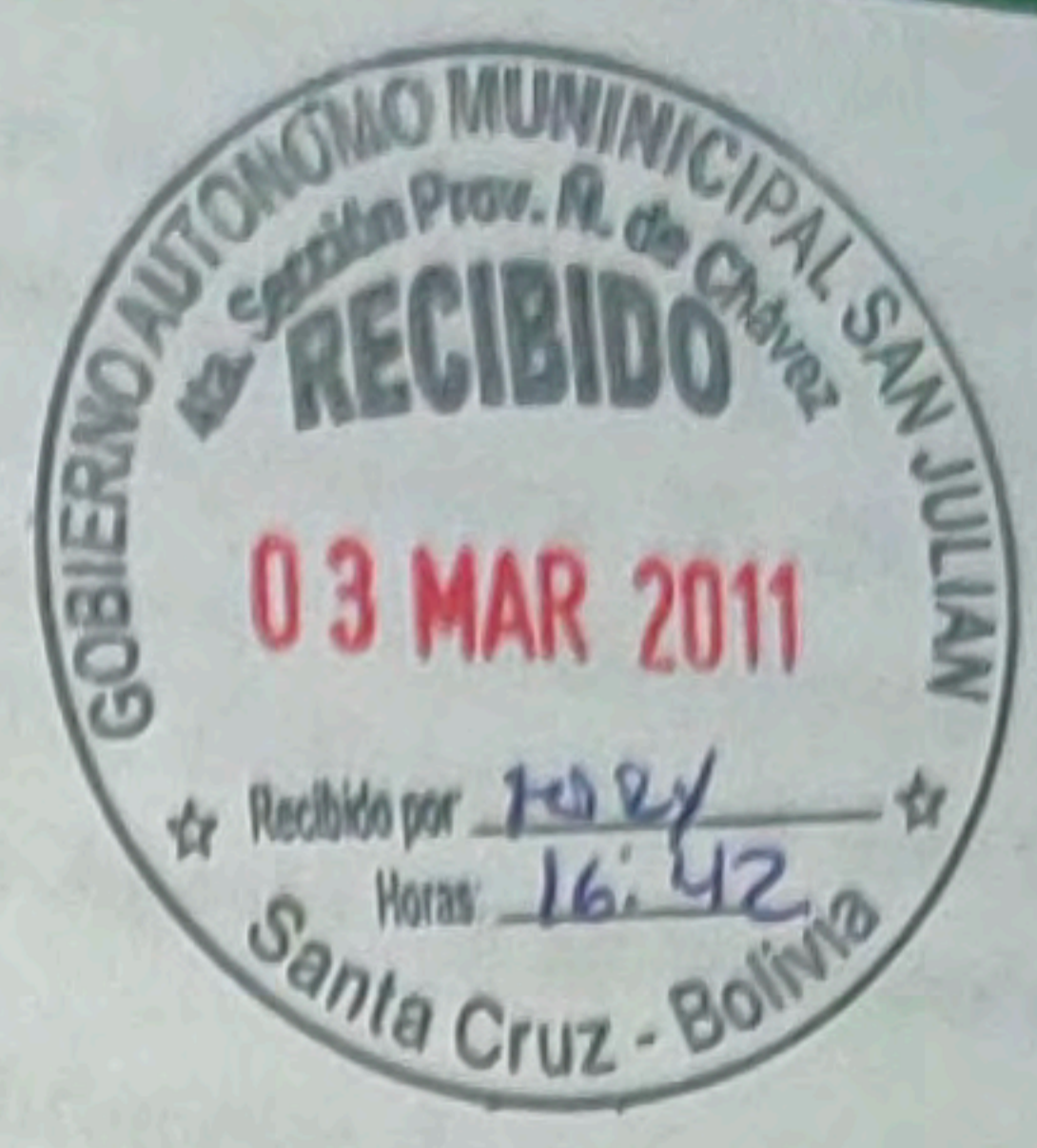
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 01 de Marzo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 053 /2011



Señor,
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 009/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 009/2011, la misma que aprueba el cambio de obra de la Apertura Programática N°. 18.00.07.00, de estar inicialmente como "construcción Puente Rústico 8 de Septiembre", a "Levantamiento de Terraplén Comunidad 19 de Agosto 8 de Septiembre" del Distrito Limoncitos en el POA/2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.



[Signature]
Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

[Signature]
Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"

Art. 1.- Se aprueba y asienta el presupuesto de Bs. 47.086,00.- para el cambio de obra a "Levantamiento de Terraplén", en el presupuesto de...



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°.009/2011

,á 01 de Marzo del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio N° 084/2011, de fecha 01 de marzo del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Cambio de Obra en el presupuesto del Distrito Limoncitos, Apertura Programática N° 18.00.07.00 "Construcción Puentes Rústicos 8 de Septiembre (Limoncitos)" con un presupuesto de Bs. 47.086,00.- (Cuarenta y Siete Mil Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos), el cambio de nombre a "Levantamiento de Terraplén Comunidad 19 de Agosto – 8 de Septiembre".

Que, mediante solicitud de fecha 22 de febrero de 2011, los dirigentes de la comunidad 8 de Septiembre del Distrito Limoncitos, viendo la necesidad urgente de contar con un camino elevado que brinde mayor transitabilidad, ya que por las intensas lluvias y el rebalse del Rio Grande es intransitable el camino a la comunidad 8 de septiembre, solicitan realizar el cambio de obra de la Apertura Programática N° 18.00.07.00 "Construcción Puentes Rústicos 8 de Septiembre (Limoncitos)" a "Levantamiento de Terraplén Comunidad 19 de Agosto – 8 de Septiembre".

Que, es necesario y atendible el requerimiento de los dirigentes de la comunidad 8 de Septiembre, de realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.07.00 "Construcción Puentes Rústicos 8 de Septiembre (Limoncitos)" con un presupuesto de Bs. 47.086,00.- (Cuarenta y Siete Mil Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos), el cambio de nombre a "Levantamiento de Terraplén Comunidad 19 de Agosto – 8 de Septiembre", en el POA/2011

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Obra de la Apertura Programática N° 18.00.07.00 "Construcción Puentes Rústicos 8 de Septiembre (Limoncitos)" con un presupuesto de Bs. 47.086,00.- (Cuarenta y Siete Mil Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos), el cambio de obra a "Levantamiento de Terraplén Comunidad 19 de Agosto – 8 de Septiembre", en el presupuesto del Distrito Limoncitos.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

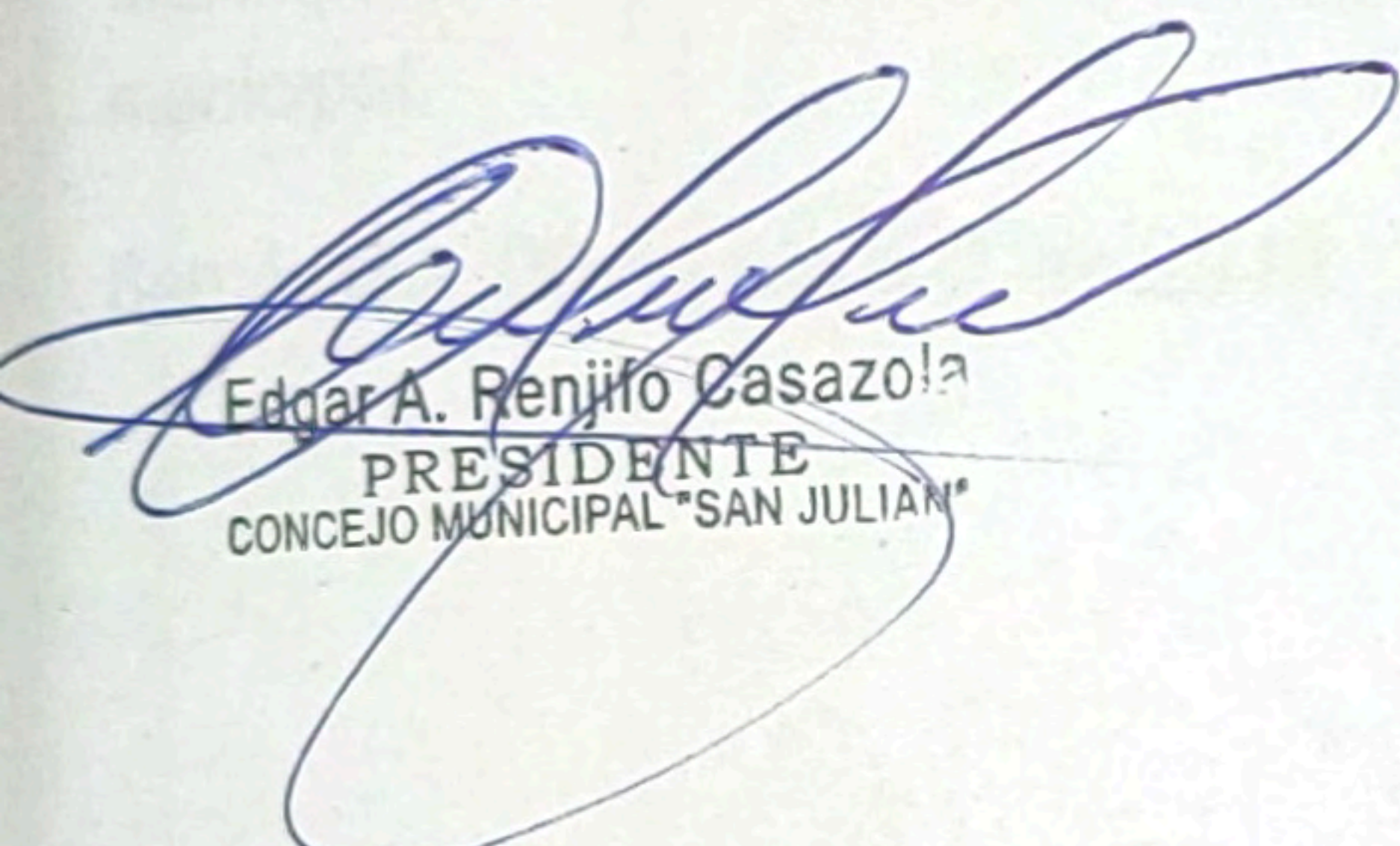
SANTA CRUZ - BOLIVIA

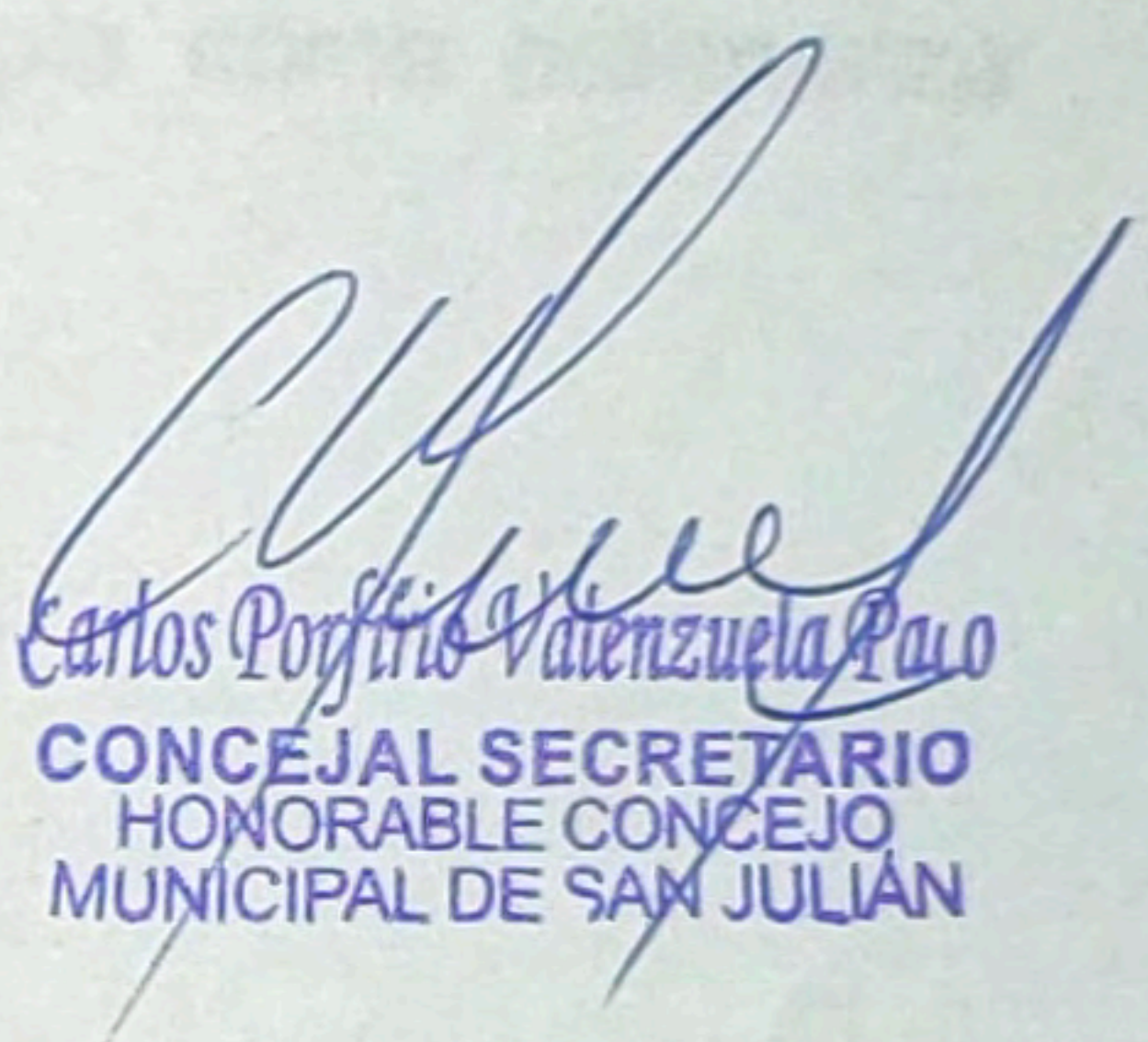


Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, al primer día del mes de marzo del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

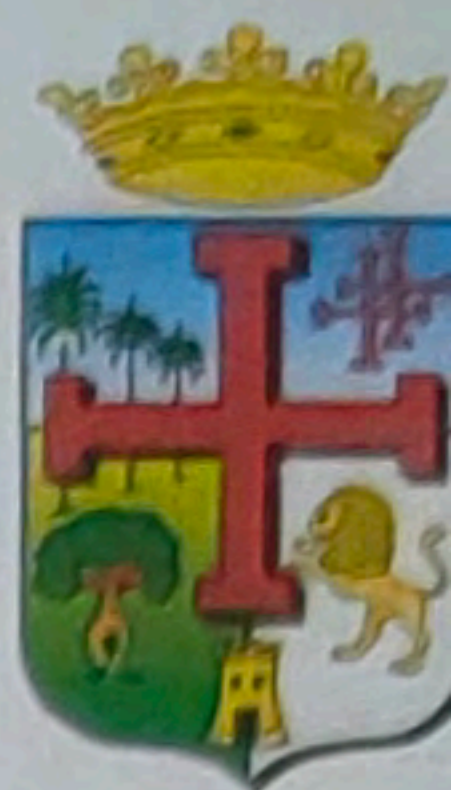



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"


Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 009/2011 de 01 de marzo de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 09 de marzo de 2011.


lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

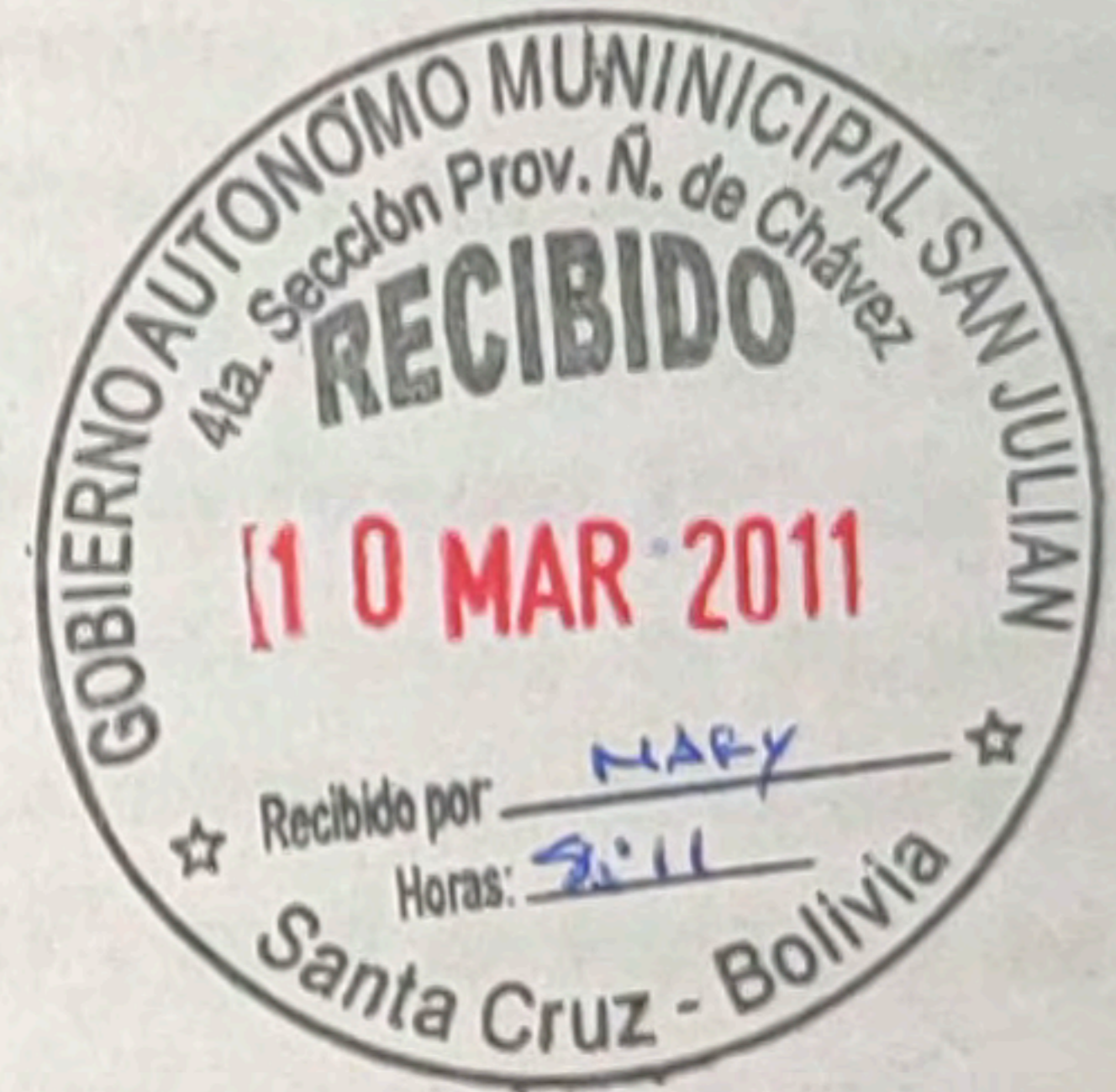
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de Marzo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 055 /2011



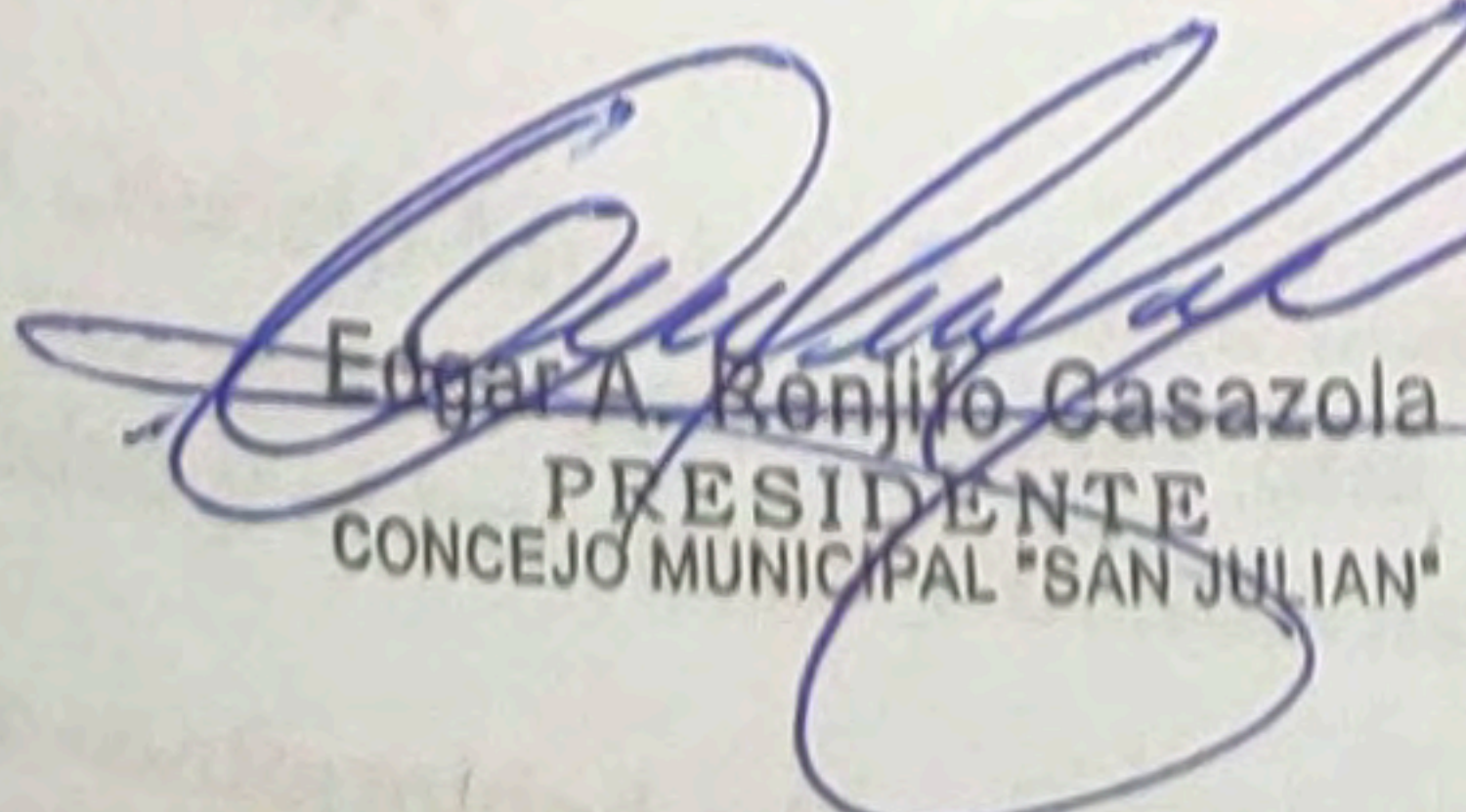
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 010/2011

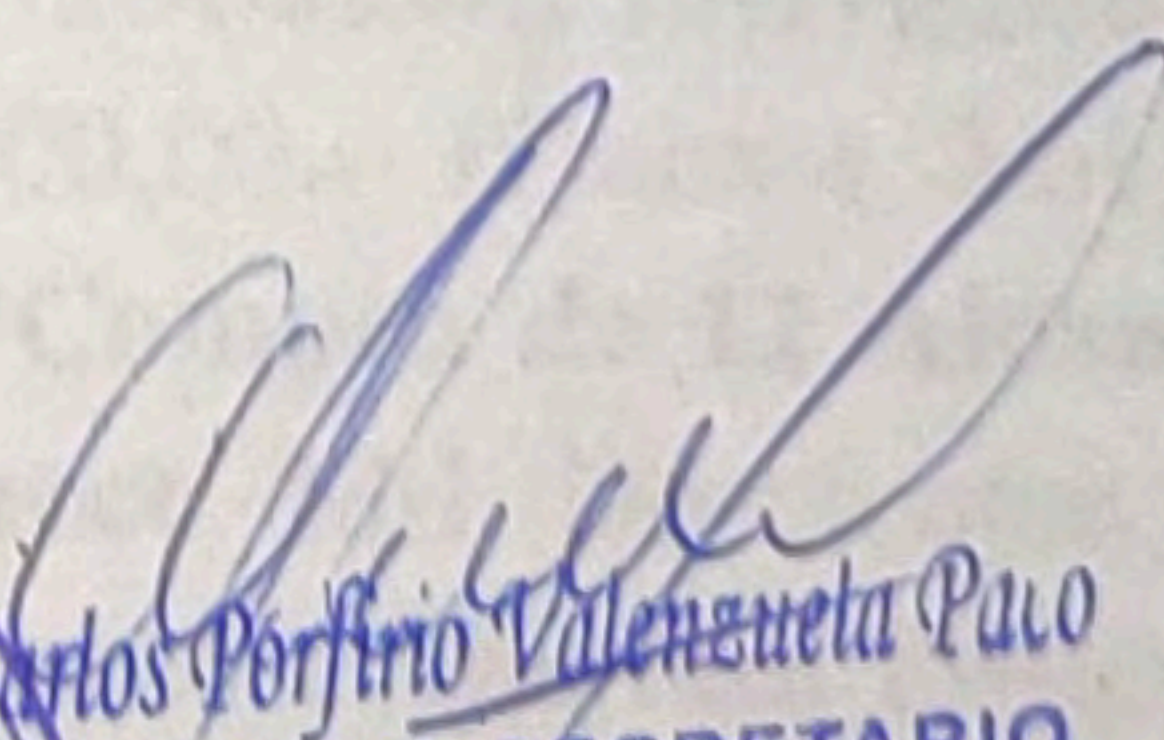
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 010/2011, la misma que aprueba la creación de una nueva Apertura Programática denominada "Compra de Motor para Tanque Elevado de Agua San Salvador" y el traspaso presupuestario a la nueva Apertura Programática; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Porfirio Valenzuela Pazo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010/2011

,á 04 de Marzo del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio N° 085/2011, de fecha 01 de marzo del 2011 remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando la Creación de una nueva Apertura Programática y Traspaso Presupuestario de las Apertura Programática N° 21.00.05.00 "Reconstrucción Habitación Internado Núcleo 38 (San Salvador)" con un presupuesto de Bs. 15.000,00.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 18.00.00.30 "Compra de 12 Alcantarillas Núcleo 38" con un presupuesto de Bs. 13.200,00.- (Trece Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), el traspaso presupuestario a la creación de una nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE MOTOR PARA TANQUE DE AGUA (SAN SALVADOR)", en el presupuesto del Distrito San Salvador.

Que, mediante acta de reunión extraordinario la Comunidad San Salvador Núcleo 38, las autoridades y base en general, viendo la necesidad del agua potable, elemento vital y de primera necesidad para el colegio, internado, puesto de salud y pueblo en general deciden que se traspase de la Apertura Programática N° 21.00.05.00 "Reconstrucción Habitación Internado Núcleo 38 (San Salvador)" y de la Apertura Programática N° 18.00.00.30 "Compra de 12 Alcantarillas Núcleo 38", a "COMPRA DE MOTOR PARA TANQUE DE AGUA (SAN SALVADOR)".

Que, es necesario de acuerdo a lo manifestado por el Ejecutivo Municipal a requerimiento de los dirigentes de la comunidad San Salvador, realizar el Traspaso Presupuestario de las Aperturas Programáticas N° 21.00.05.00 "Reconstrucción Habitación Internado Núcleo 38 (San Salvador)" con un presupuesto de Bs. 15.000,00.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 18.00.00.30 "Compra de 12 Alcantarillas Núcleo 38" con un presupuesto de Bs. 13.200,00.- (Trece Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), el traspaso presupuestario a la creación de una nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE MOTOR PARA TANQUE DE AGUA (SAN SALVADOR)".

Que, el Concejo Municipal, hace una evaluación de la petición y de los documentos adjunto y toda vez que es para atender una necesidad urgente de contar con agua potable para la comunidad y el internado y demás necesidades, considera atendible la solicitud.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza la Creación de la Nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE MOTOR PARA TANQUE DE AGUA (SAN SALVADOR)" con un presupuesto de Bs. 28.200,00.- (Veintiocho Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), en el presupuesto del Distrito San Salvador.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



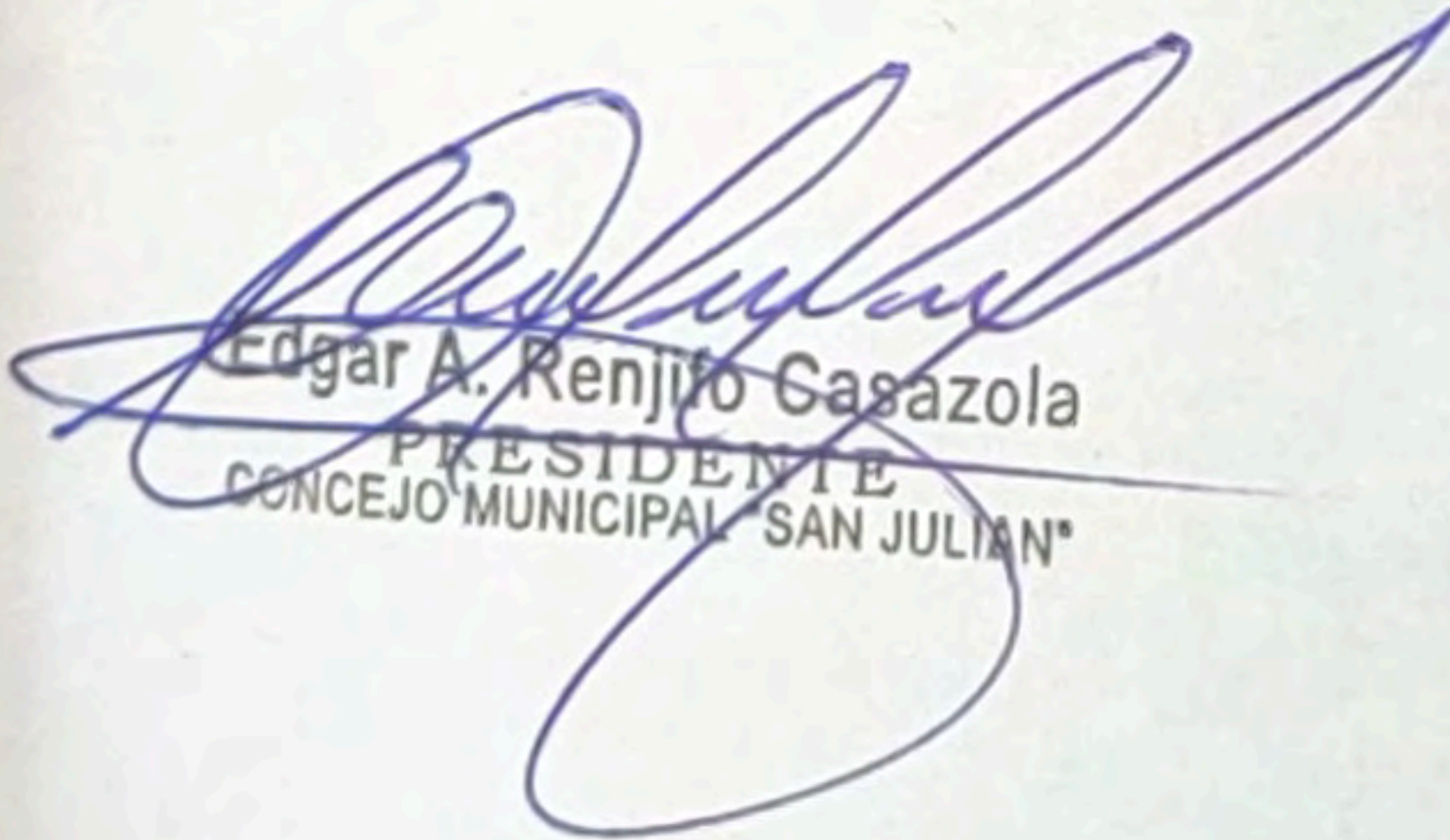
Art. 2.- Se Aprueba y Autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.05.00 "Reconstrucción Habitación Internado Núcleo 38 (San Salvador)" con un presupuesto de Bs. 15.000,00.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 18.00.00.30 "Compra de 12 Alcantarillas Núcleo 38" con un presupuesto de Bs. 13.200,00.- (Trece Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), el traspaso presupuestario a la creación de una nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE MOTOR PARA TANQUE DE AGUA (SAN SALVADOR)".

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

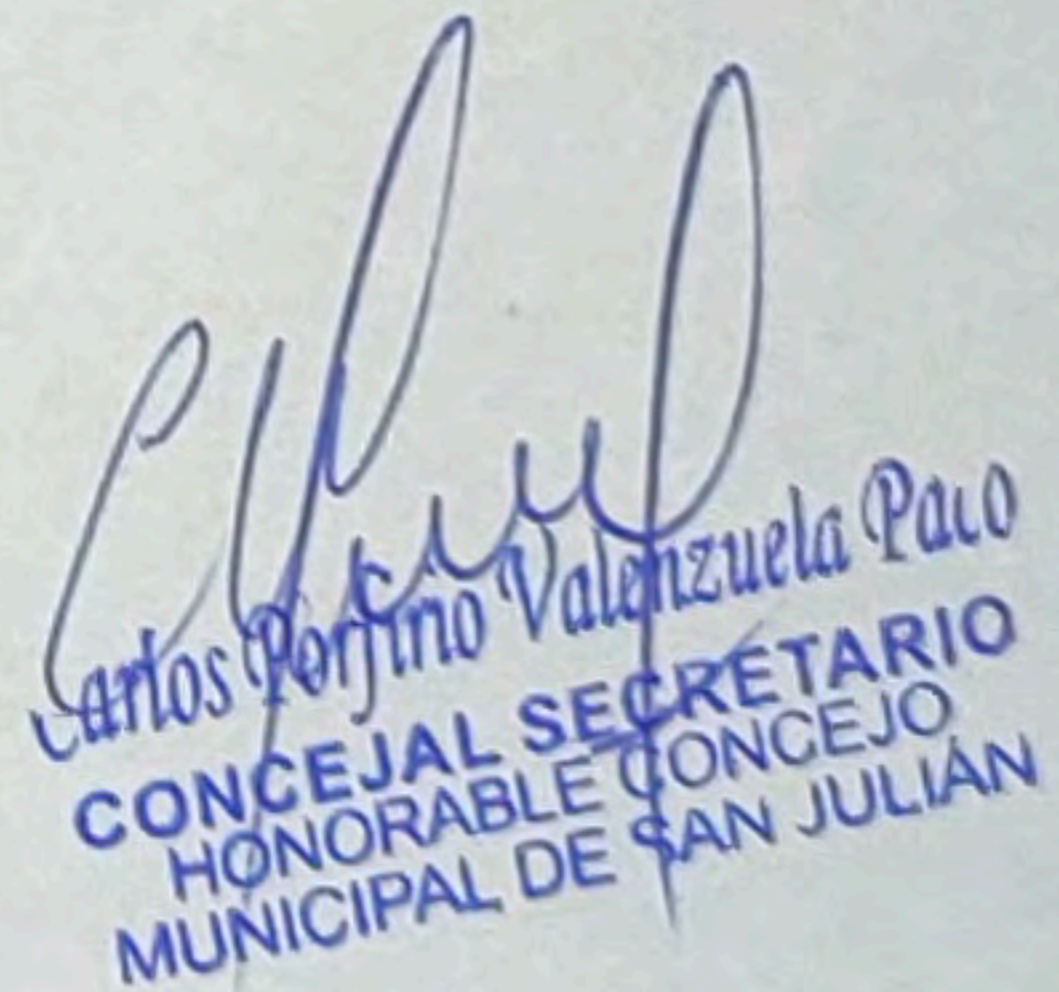
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de marzo del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Gasazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 010/2011 de 04 de marzo de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 10 de marzo de 2011.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Por lo cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/2011

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es un deber del Gobierno Municipal, hacer un justo y merecido reconocimiento a las personas e instituciones que de manera solidaria desinteresada realizan actividades de carácter social en beneficio de las familias campesinas del municipio de San Julián.

Que, la Institución **WOLRLD SERVANTS NETHERLAND**, desde el año 1994 hasta el presente año, está realizando y construyendo obras de apoyo social en educación y salud para las familias campesinas en muchas comunidades y barrios del municipio de San Julián.

Que, en merito a todo el trabajo solidario y beneficio de apoyo a las familias menos favorecidas, corresponde que el Gobierno Municipal debe hacer mención de **DISTINCION** y **RECONOCIMIENTO** a la Institución **WOLRLD SERVANTS NETHERLAND**, a través de sus representantes señor, Jan Van Der Leest y Señora Tjis Heijs, voluntarios de la institución, por haber construido obras en comunidades y barrios del Municipio de San Julián, obras que se detallan a continuación:

1994 Construcción de Posta Sanitaria	Núcleo 18 Villa Sinai
1999 Construcción de 02 Aulas	Núcleo 18 Villa Sinai
1999 Construcción de 01 Vivienda para Maestro	Núcleo 18 Villa Sinai
2001 Construcción de 04 Aulas	Barrio 26 de Octubre
2004 Construcción del Micro Hospital	Núcleo 17 San Miguel
2004 Construcción de 04 Aulas	Cruce Casarabe
2004 Construcción de 02 Aulas	Barrio Progreso
2004 Construcción de Batería de Baño	Barrio Progreso
2004 Construcción de Baterías de Baños para Kinder	Barrio Progreso
2005 Construcción de 01 Aula	Núcleo 65 Villa Aroma
2005 Construcción de 02 Dormitorios para Maestros	Núcleo 65 Villa Aroma
2005 Construcción de Baterías de Baño	Núcleo 65 Villa Aroma
2005 Construcción de 02 Aulas	Barrio 24 de Septiembre
2006 Construcción de Biblioteca	Barrio 26 de Octubre
2007 Construcción de Internado señorita y jóvenes	Litoral
2007 Construcción de Baterías de Baño	Litoral
2009 Construcción de 02 Aulas	Barrio los Ángeles
2009 Construcción de Batería de Baño	Barrio los Ángeles
2009 Construcción de 02 Aulas	16 de Marzo - Cordillera
2009 Construcción de 02 Viviendas para Maestros	16 de Marzo - Cordillera
2010 Construcción de 02 Aulas	U. E. Marcelo Quiroga Santa Cruz.

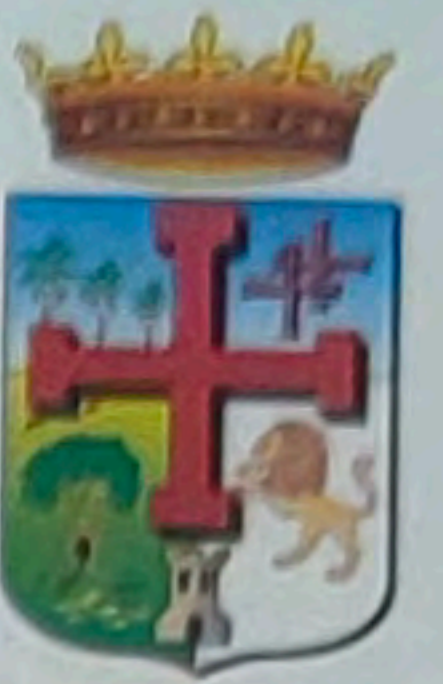
Que, corresponde al Gobierno Municipal aplicar el Reglamento de Honores, Condecoraciones y Distinciones Municipales.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- Por todo el trabajo solidario, desinteresado, por ser un ejemplo de servicio humanitario y ayuda a las familias Campesinas y Barrios del Municipio de San Julián, se declara:

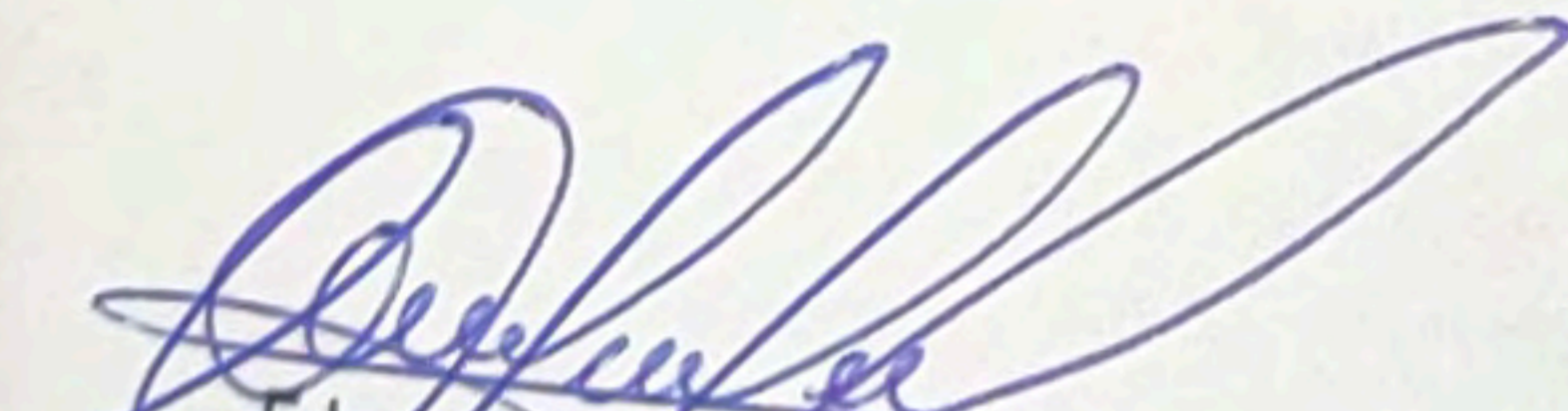
HONOR Y MÉRITO AL TRABAJO SOLIDARIO A:

WOLRLD SERVANTS NETHERLAND.

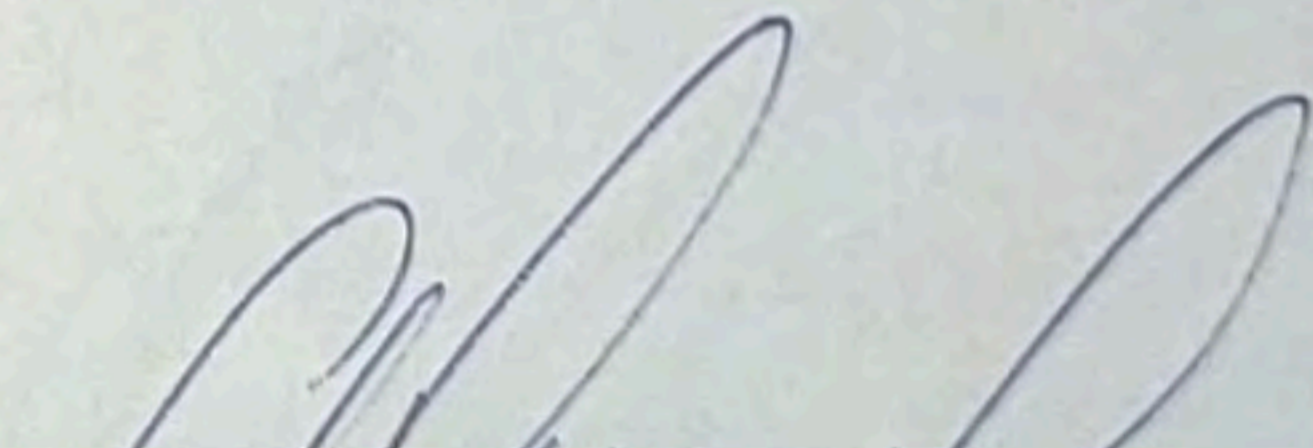
Institución de Ayuda Social

Artículo Segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a sus representantes Señor Jan Van Der Leest y Señora Tjis Heijs voluntarios de **WOLRLD SERVANTS NETHERLAND.**

Es dada, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los once días del mes de marzo de año dos mil once.

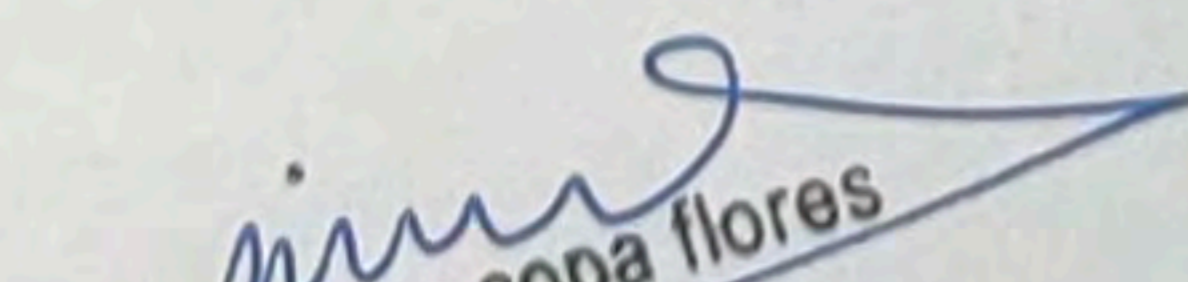

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

, por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del Municipio de San Julián.

San Julián, 11 de Marzo del 2011


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

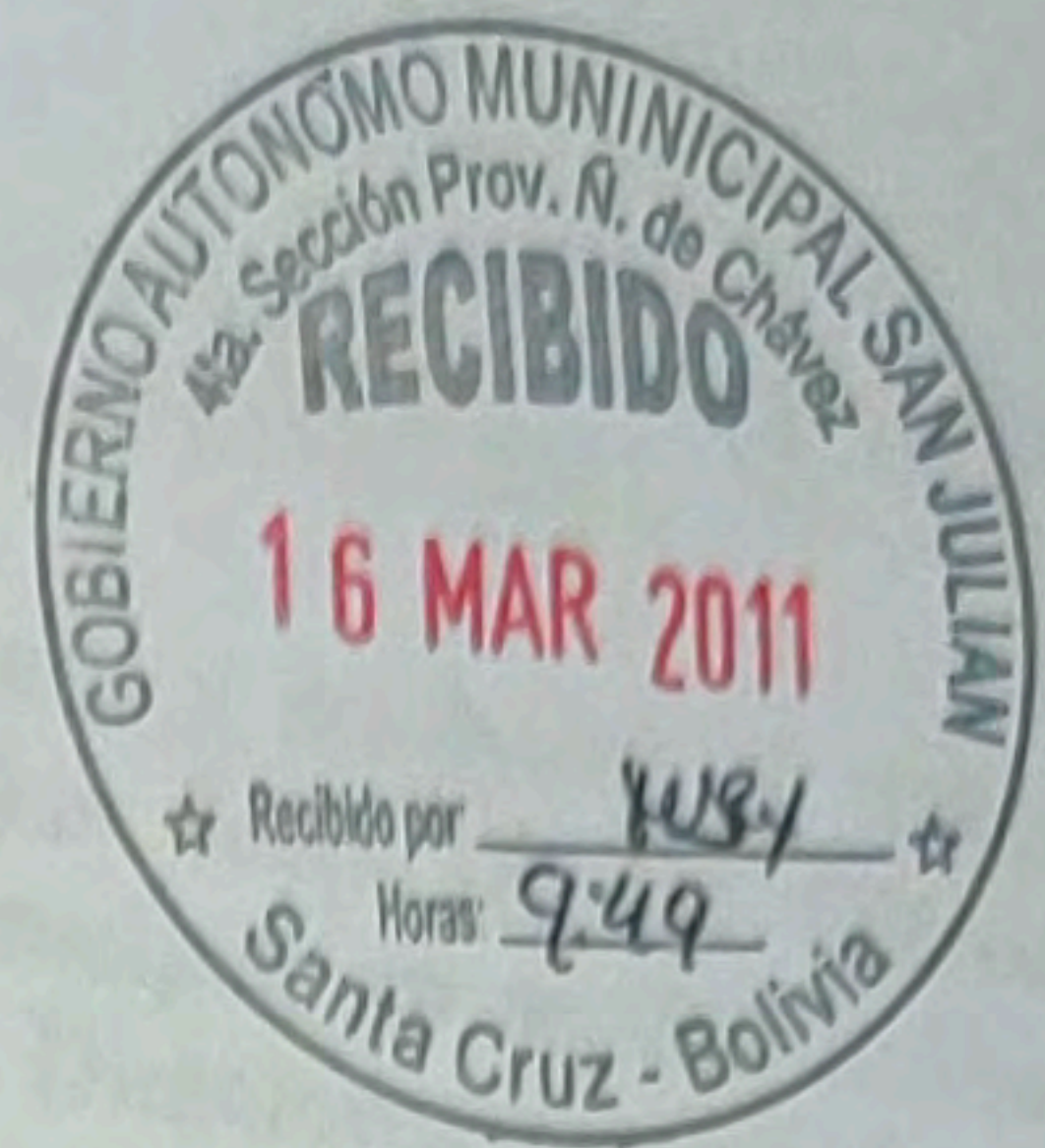


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 15 de Marzo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 065 /2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

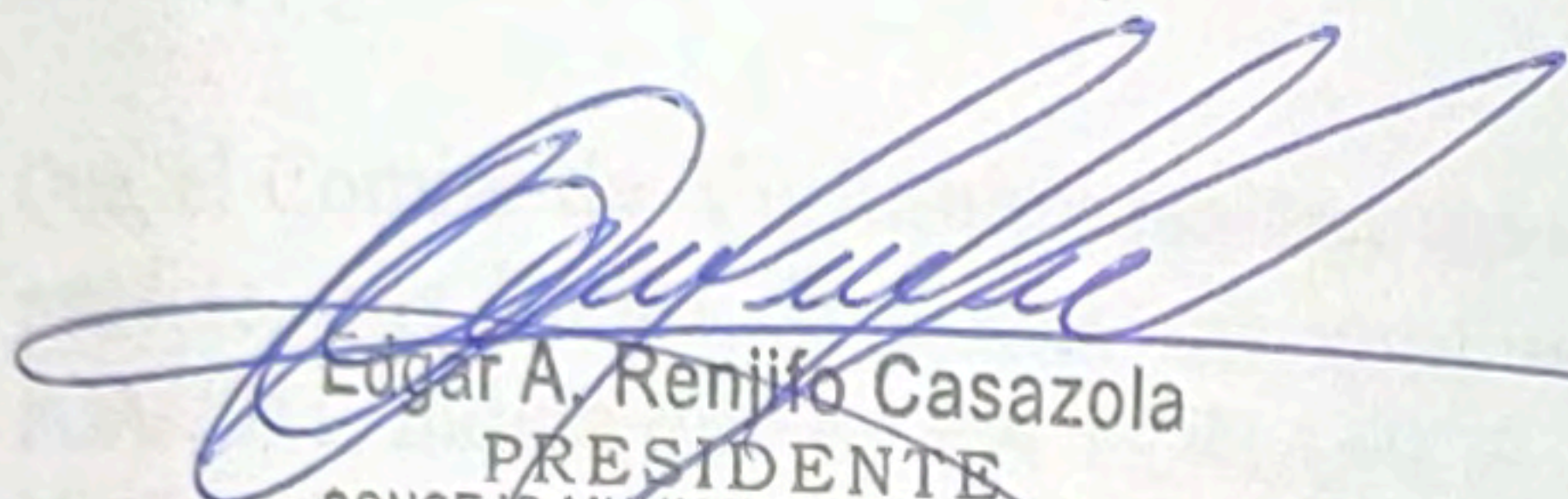


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 012/2011

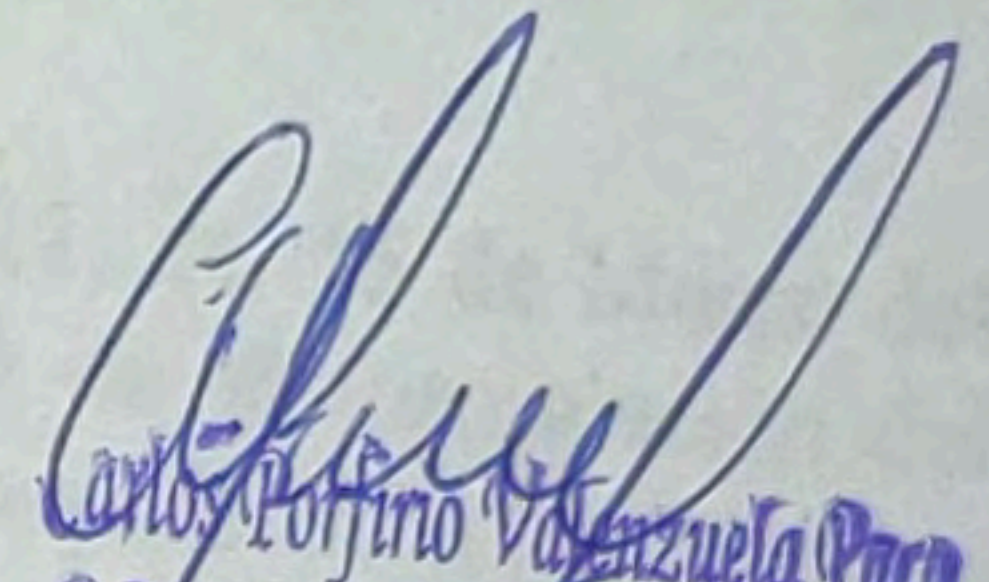
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 012/2011, la misma que aprueba el Reformulado del POA/2011, presentado por el Ejecutivo Municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porjino Vázquez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GASTOS CORRIENTES Bs. 5.946.377,04

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 012/2011

a 15 de Marzo del 2011



VISTO:

El Alcalde Municipal de San Julián, ha presentado al Concejo Municipal para su consideración y evaluación la propuesta del REFORMULADO del POA/2011 y el presupuesto municipal de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 034/2010, del 30 de Septiembre del 2010, se aprueba el Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal de la gestión del año 2011.

Que, el Concejo Municipal analiza la documentación presentada y mediante el oficio N°. 058/2011, se solicita al Alcalde Municipal que instruya a los Jefes de las Direcciones Municipales que presenten una explicación oral al Concejo Municipal, en sesión ordinaria la Directora de Administración y Finanzas, el Oficial Mayor y otros Directores municipales, hacen la respectiva explicación referente a que existen recursos de los saldos de caja y bancos del Presupuesto del POA/2010 y corresponde proceder a destinarlos para obras municipales mediante la Reformulación del POA/2011

Que, ante esta situación, el Alcalde Municipal ha presentado al Concejo Municipal la propuesta de Reformulación al Programa Operativo Anual y al Presupuesto Municipal de la Gestión 2011, la inclusión de obras nuevas y la creación de otras partidas presupuestarias y la inserción de recursos en el presupuesto municipal

Que, en aplicación del Artículo 7, Parágrafo I y II del Decreto Supremo 26564, marco legal para el control social, el Concejo Municipal mediante el oficio N°. 057/2011, del 11 de Marzo del año en curso, solicitó a la Directiva del Comité de Vigilancia de San Julián, que emita su pronunciamiento a la propuesta del Reformulado del POA/2011, presentado por el Alcalde Municipal.

Que, el Comité de Vigilancia ha emitido su pronunciamiento N°. 11/2011, del 15 de Marzo del presente, que luego de hacer un análisis y evaluación de la propuesta de Reformulación del POA/2011, indica que es FAVORABLE, porque refleja una distribución equitativa a los Distritos Municipales

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 9, concordante con el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presenta durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Artículo 1.- Se aprueba el Reformulado del Programa Operativo Anual y el Presupuesto Municipal de la Gestión 2011, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE RECURSOS	Bs.	48.931.682,73
GASTOS EN INVERSIÓN	Bs.	42.985.305,69
GASTOS CORRIENTES	Bs.	5.946.377,04

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



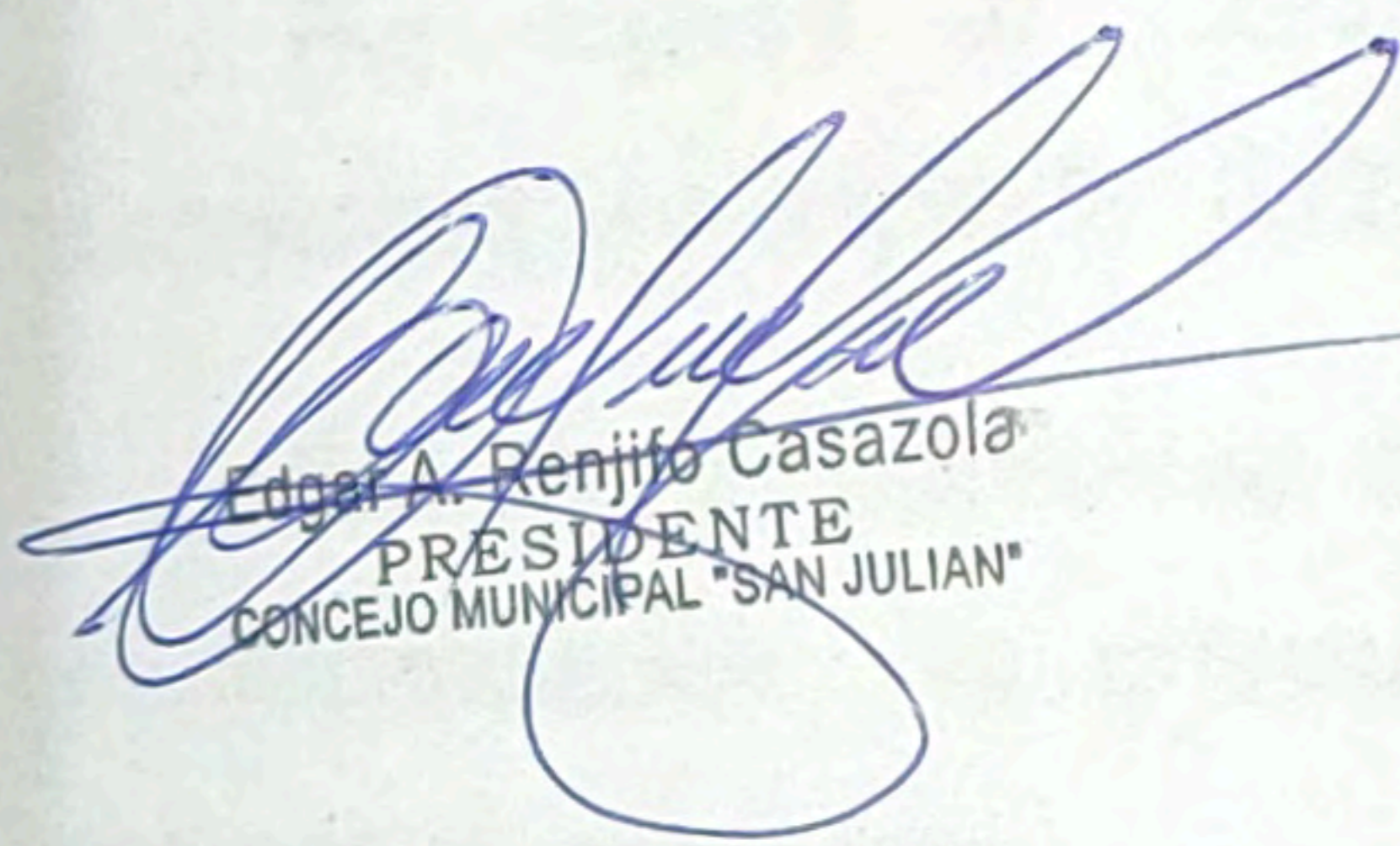
Artículo 2.- Se modifica la Ordenanza Municipal N° 034/2010, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3.- El documento del reformulado aprobado en los términos prescritos y los formularios correspondientes, forman parte integrante y constitutivo de la presente Ordenanza, debiendo ser firmados y rubricados en el documento inextenso.

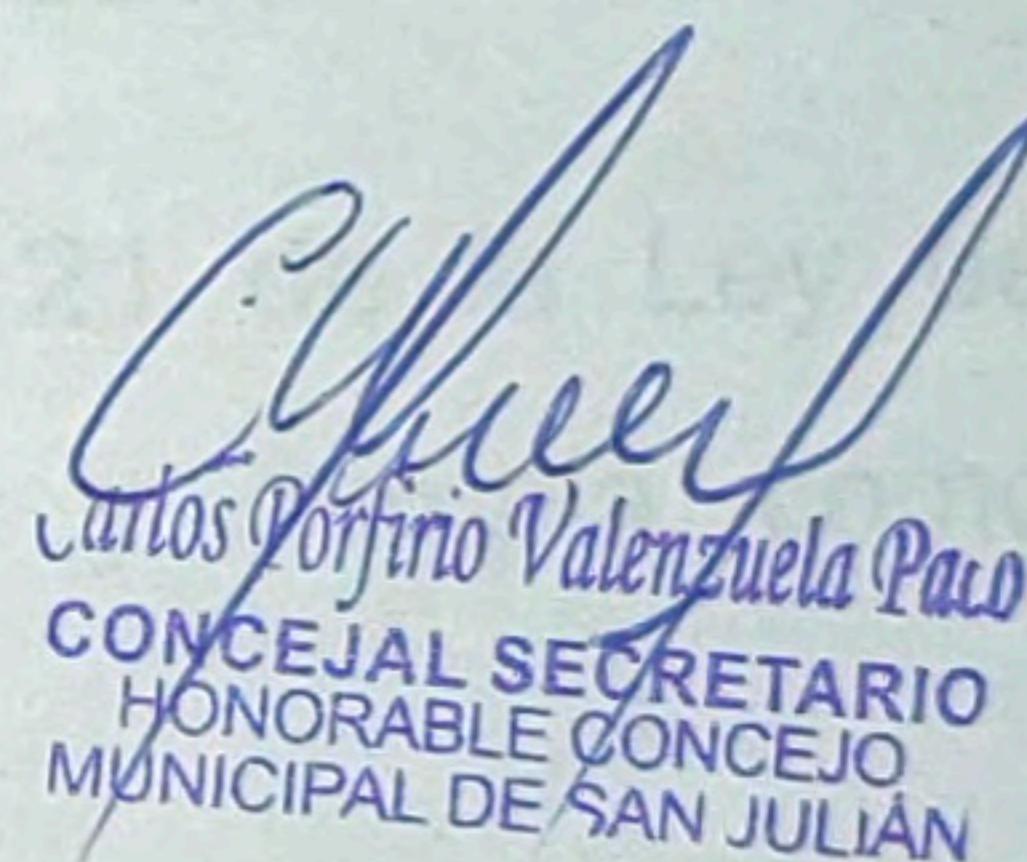
Artículo 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesión del Concejo Municipal de San Julián, a los quince días del mes de Marzo del año dos mil once.

REGISTRARSE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. SECCIÓN PROVINCIA ÑUFLO DE CHÁVEZ

Telf./Fax: 965-8002 / 965-8028
SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/2011

Sr. Edgar Antonio Revilla Casapala
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 012/2011 de 15 de marzo de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 17 de marzo de 2011.



Ernesto
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de Marzo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 078 /2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 013/2011

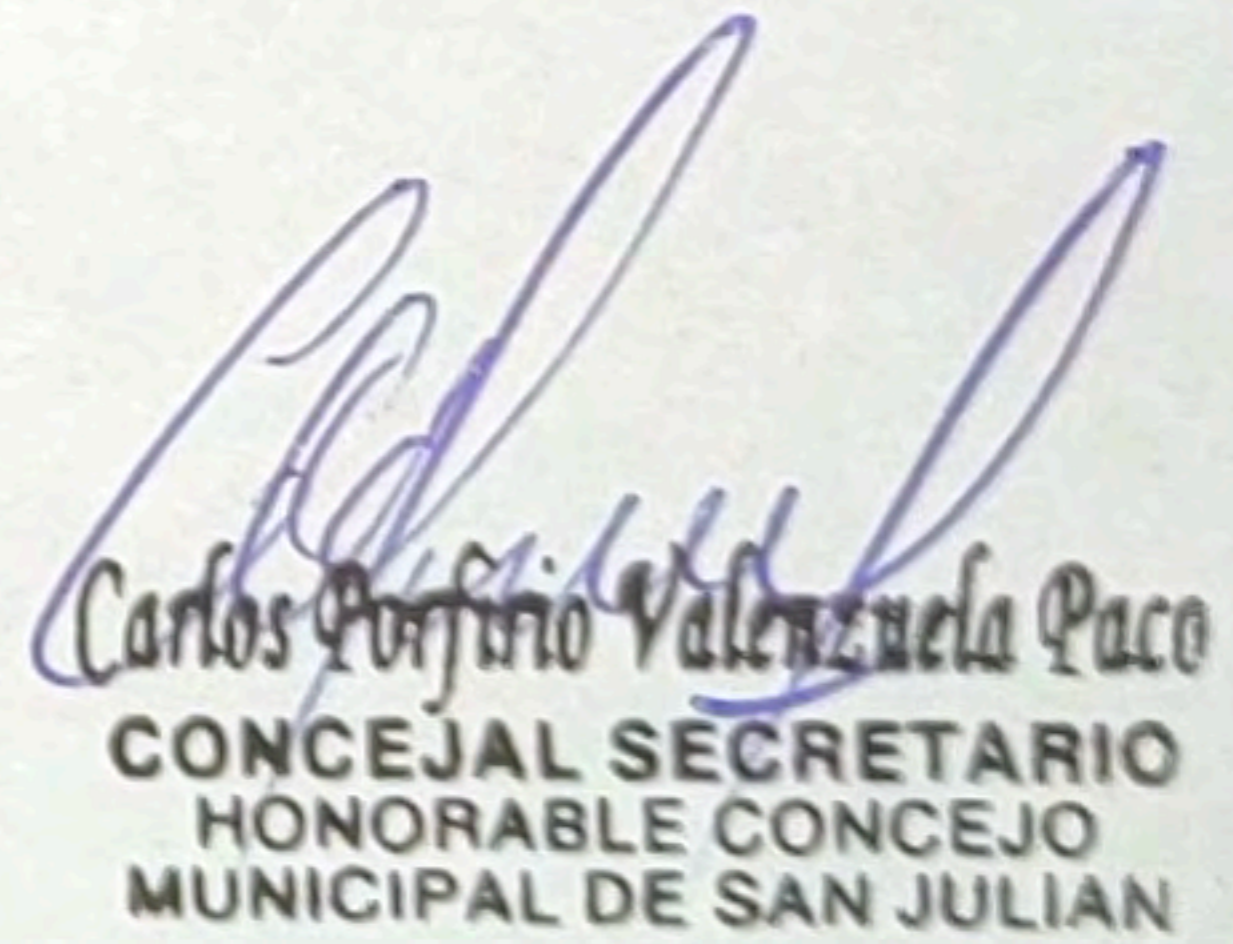
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 013/2011, la misma que aprueba y autoriza los traspasos presupuestarios del presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal del POA/2011 y del Ejecutivo Municipal, que se detallan en la referida Ordenanza; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edger A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

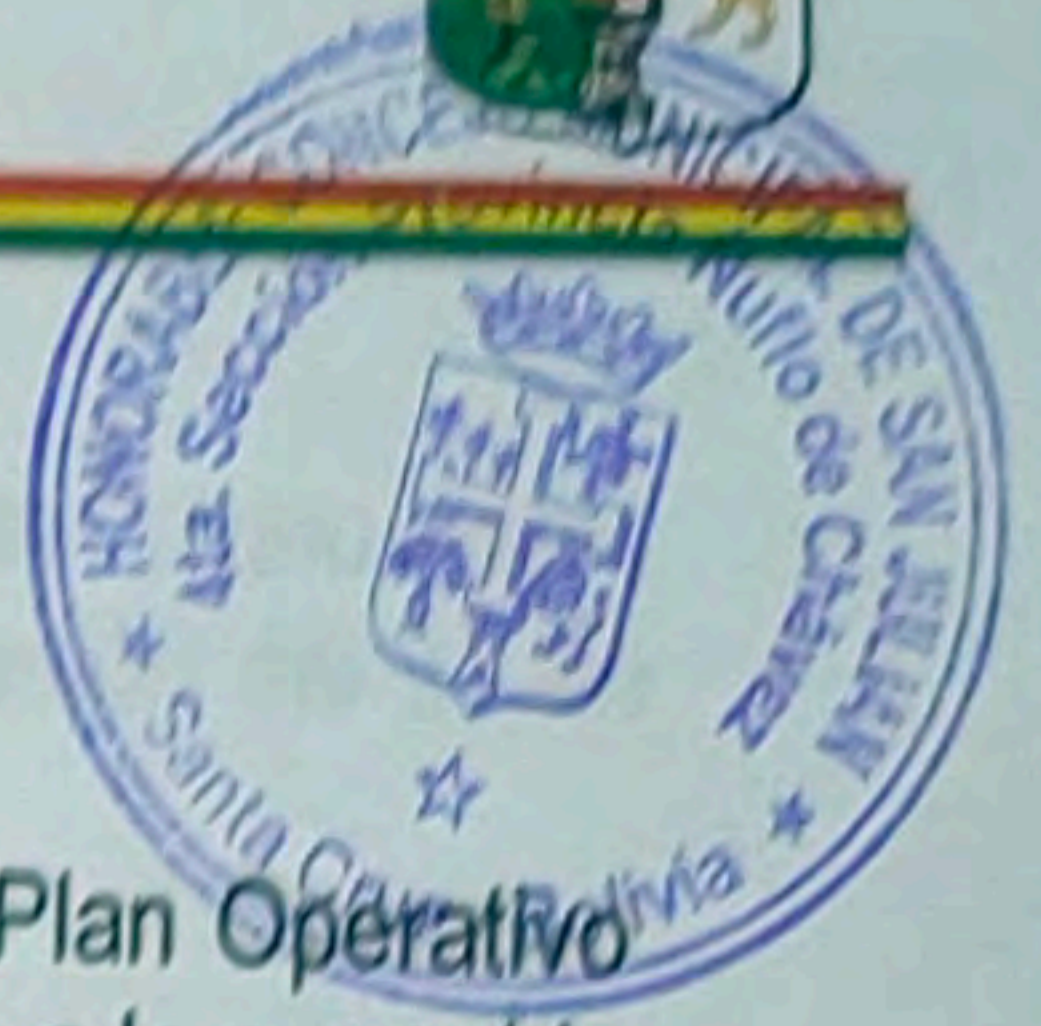
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013/2011

, a 30 de Marzo del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, en el presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal, correspondiente al Plan Operativo Anual POA/2011, es necesario realizar algunos traspasos presupuestarios de acuerdo a lo requerido por el Presidente del Concejo Municipal.

Que, con la finalidad de cumplir con nuestras funciones propias de nuestras competencias municipales, y realizar gestiones administrativas ante las instituciones públicas Departamentales y Nacionales, es necesario que existan recursos en las respectivas partidas presupuestarias.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal, realizar traspasos presupuestarios y modificaciones presupuestarios, previa evaluación de los grupos de gastos, correspondientes a los mismos y se hará mediante Ordenanza Municipal expresa del Concejo Municipal

Que, de la revisión del presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal, se evidencia que es necesario incrementar recursos a la partida correspondiente para la compra de vehículo motorizado para el Concejo Municipal, por lo que se deben realizar los siguientes traspasos presupuestarios del presupuesto del Concejo Municipal.

Se debe traspasar la suma de Bs. 5.000.- de la Partida Presupuestaria 22300 (Fletes y Almacenamientos).

Se debe traspasar la suma de Bs. 22.000.- de la Partida Presupuestaria 24120 (Edificios y Equipos)

Se debe traspasar la suma de Bs. 6.500.- de la Partida Presupuestaria 31100 (Alimentos y bebidas para Personas)

Se debe traspasar la suma de Bs. 5.500.- de la Partida Presupuestaria 33300 (Prendas de Vestir)

Se debe traspasar la suma de Bs. 15.000.- de la Partida Presupuestaria 34100 (Combustibles y Lubricantes)

Se debe traspasar la suma de Bs. 10.000.- de la Partida Presupuestaria 34300 (Llantas y Neumáticos)

Se debe traspasar la suma de Bs. 6.500.- de la Partida Presupuestaria 39200 (Material Deportivo y Recreativo)

Se debe traspasar la suma de Bs. 10.000.- de la Partida Presupuestaria 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina)

Se debe traspasar la suma de Bs. 6.500.- de la Partida Presupuestaria 39800 (Otros Repuestos y Accesorios)

Se debe traspasar la suma de Bs. 6.500.- de la Partida Presupuestaria 39900 (Otros Materiales y Suministros)

Se debe traspasar la suma de Bs. 6.500.- de la Partida Presupuestaria 39700 (Útiles y Materiales Eléctricos)

Todos estos traspasos presupuestarios se deben traspasar a la partida Presupuestaria N° 34.00.00.06 (Compra de Vehículo /s) y

A solicitud del Ejecutivo Municipal que mediante oficio (Jefe de Unidad Agropecuaria) se debe traspasar la suma de Bs. 15.000.- de la Partida Presupuestaria 10.00.00.09 (Apoyo a la Consolidación de Empresas Comunitarias Legales) a la Partida Presupuestaria N° 34.00.00.06 (Compra de Vehículo /s)

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de marzo del presente, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueban y autorizan los traspasos presupuestarios del presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal del POA/2011 y del Ejecutivo Municipal, que se detallan de la siguiente manera:

- Se traspasa la suma de Bs. 5.000.- de la Partida Presupuestaria 22300 (Fletes y Almacenamientos).
- Se traspasa la suma de Bs. 22.000.- de la Partida Presupuestaria 24120 (Edificios y Equipos)
- Se traspasa la suma de Bs. 6.500.- de la Partida Presupuestaria 31100 (Alimentos y bebidas para Personas)
- Se traspasa la suma de Bs. 5.500.- de la Partida Presupuestaria 33300 (Prendas de Vestir)
- Se traspasa la suma de Bs. 15.000.- de la Partida Presupuestaria 34100 (Combustibles y Lubricantes)
- Se traspasa la suma de Bs. 10.000.- de la Partida Presupuestaria 34300 (Llantas y Neumáticos)
- Se traspasa la suma de Bs. 6.500.- de la Partida Presupuestaria 39200 (Material Deportivo y Recreativo)
- Se traspasa la suma de Bs. 10.000.- de la Partida Presupuestaria 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina)
- Se traspasa la suma de Bs. 6.500.- de la Partida Presupuestaria 39800 (Otros Repuestos y Accesorios)
- Se traspasa la suma de Bs. 6.500.- de la Partida Presupuestaria 39900 (Otros Materiales y Suministros)
- Se traspasa la suma de Bs. 6.500.- de la Partida Presupuestaria 39700 (Útiles y Materiales Eléctricos)

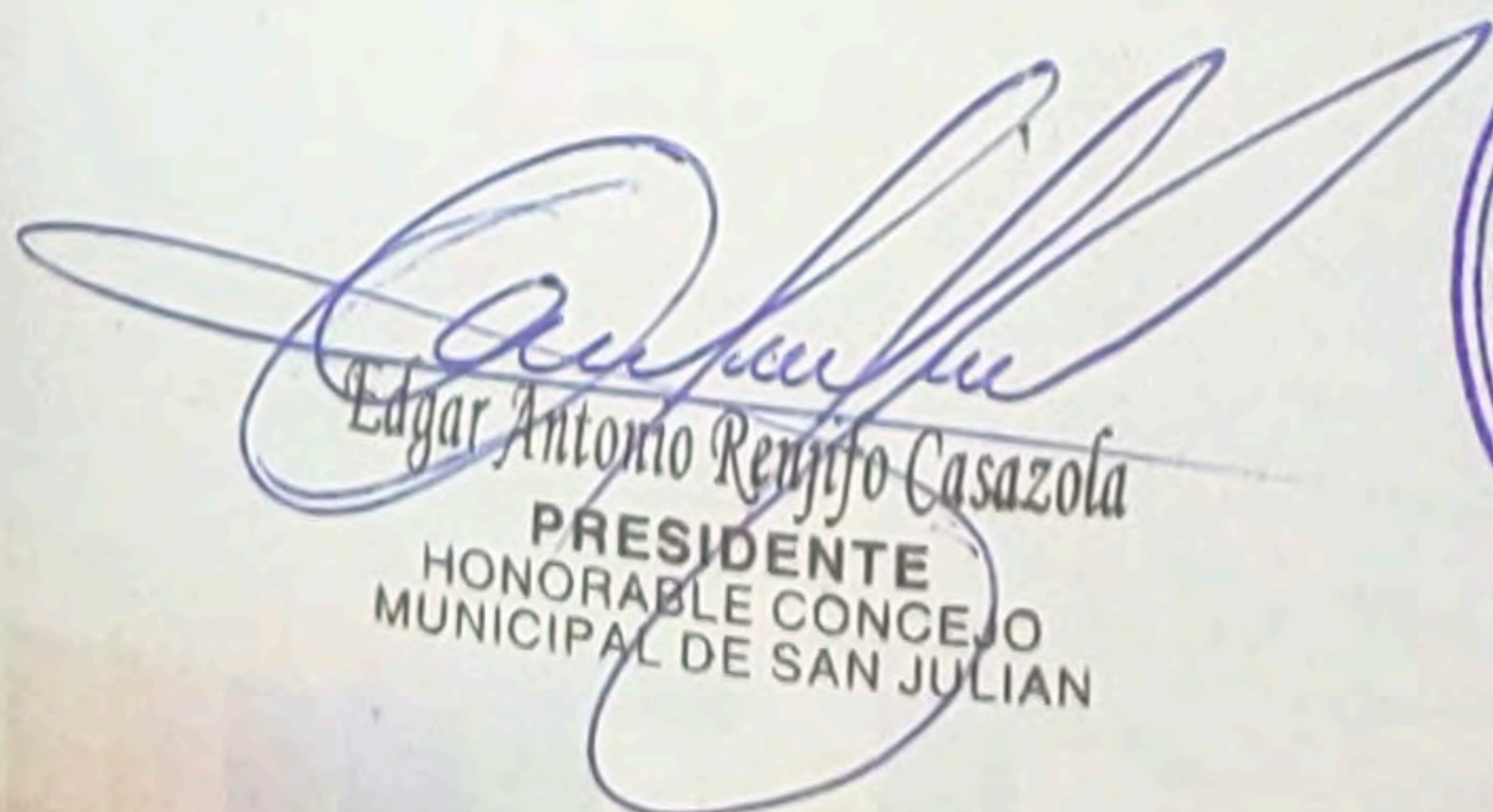
Todos estos traspasos presupuestarios en las sumas mencionadas, se traspasan a la Partida Presupuestaria N°. **34.00.00.06 (Compra de Vehículo /s)**

Se traspasa la suma de Bs. 15.000.- de la Partida Presupuestaria 10.00.00.09 (Apoyo a la Consolidación de Empresas Comunitarias Legales) a la Partida Presupuestaria N°. **34.00.00.06 (Compra de Vehículo /s)**

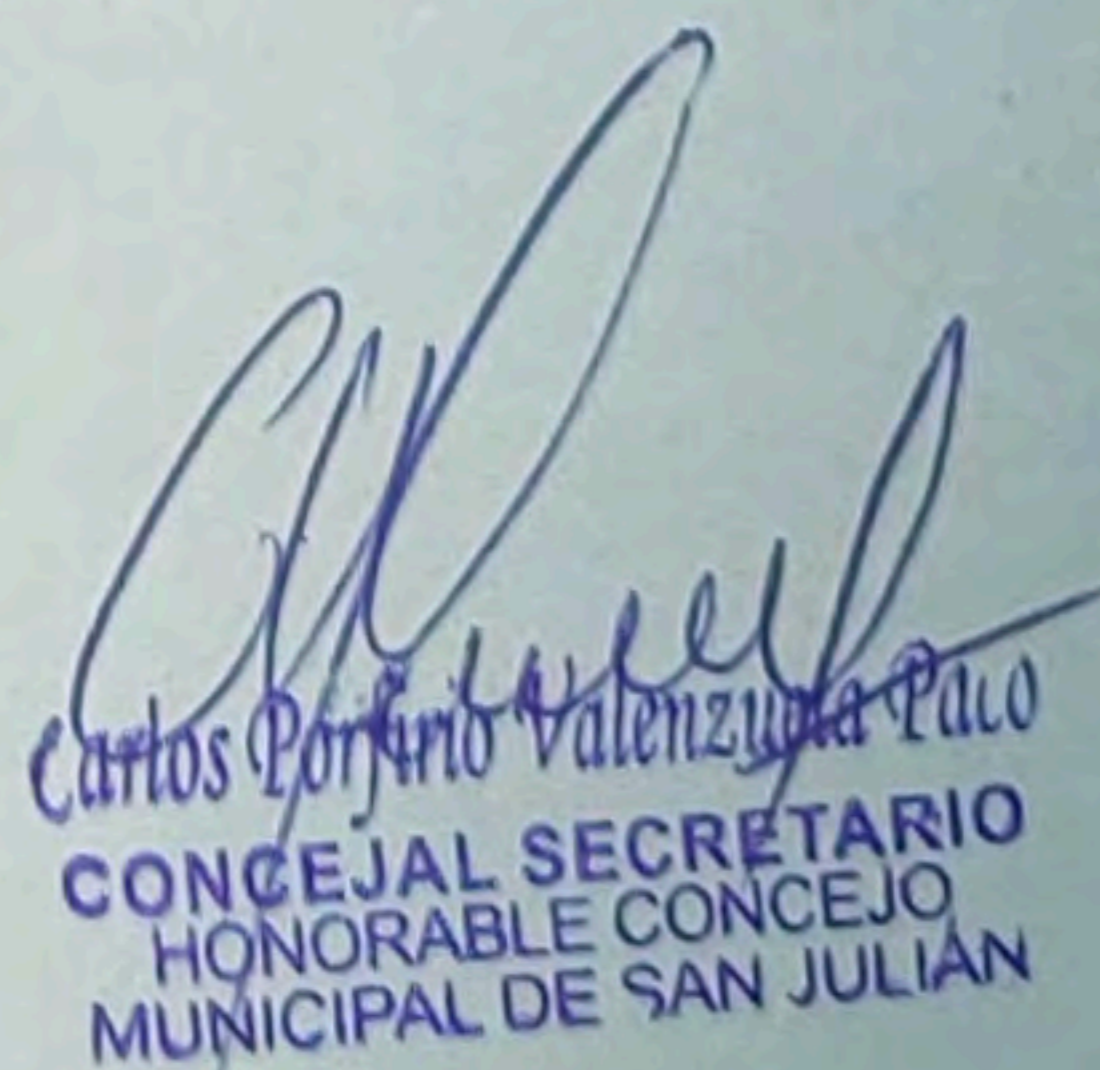
Artículo segundo.- Se modifica el POA/2011 y su presupuesto y el respectivo POA/ Ajustado en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal, el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

Es dada aprobada y firmada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil once


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Pauc
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 013/2011 de 30 de marzo de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 31 de marzo de 2011.

faustino copa flores
lic. faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

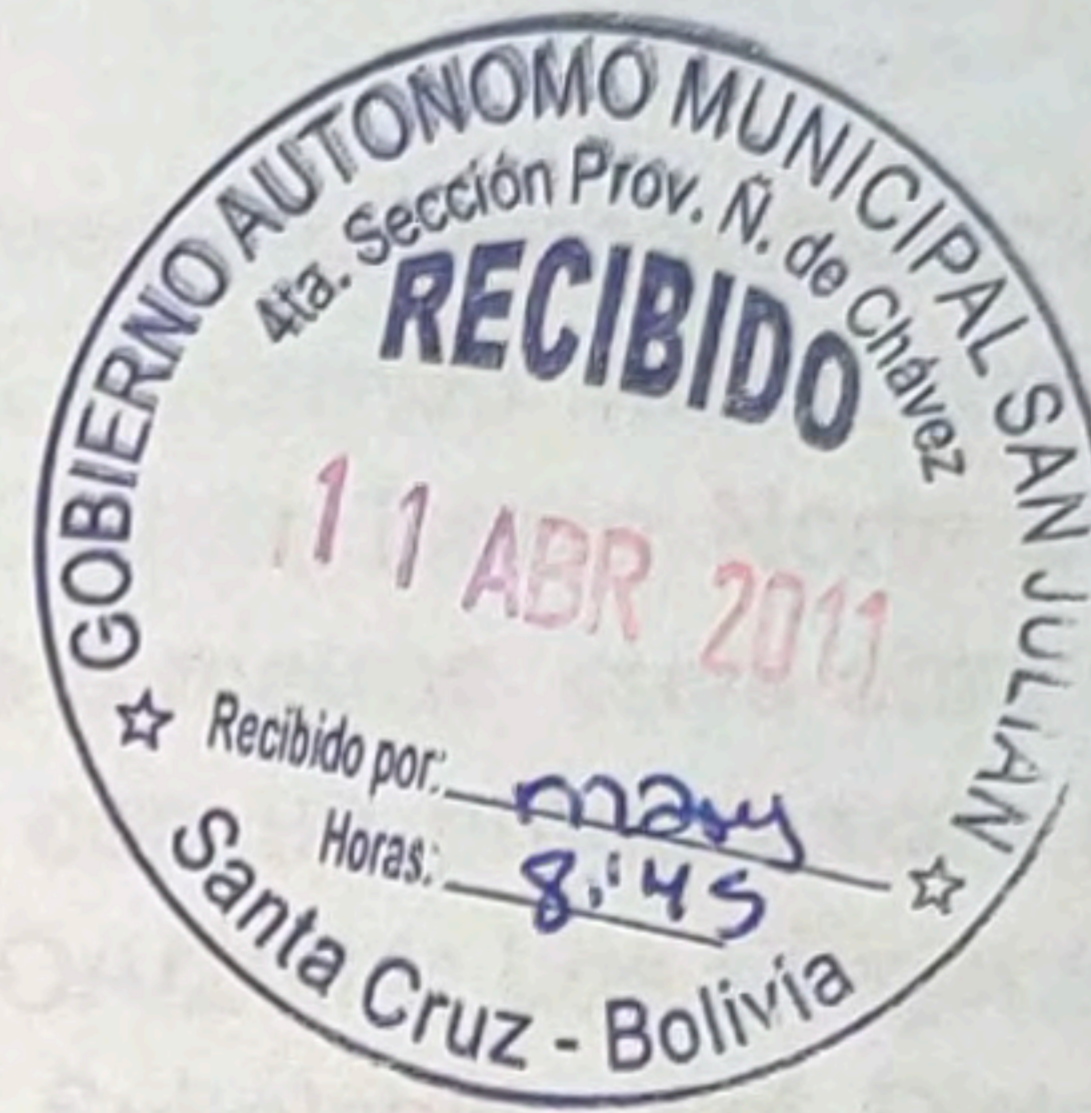
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 08 de Abril del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 087 /2011



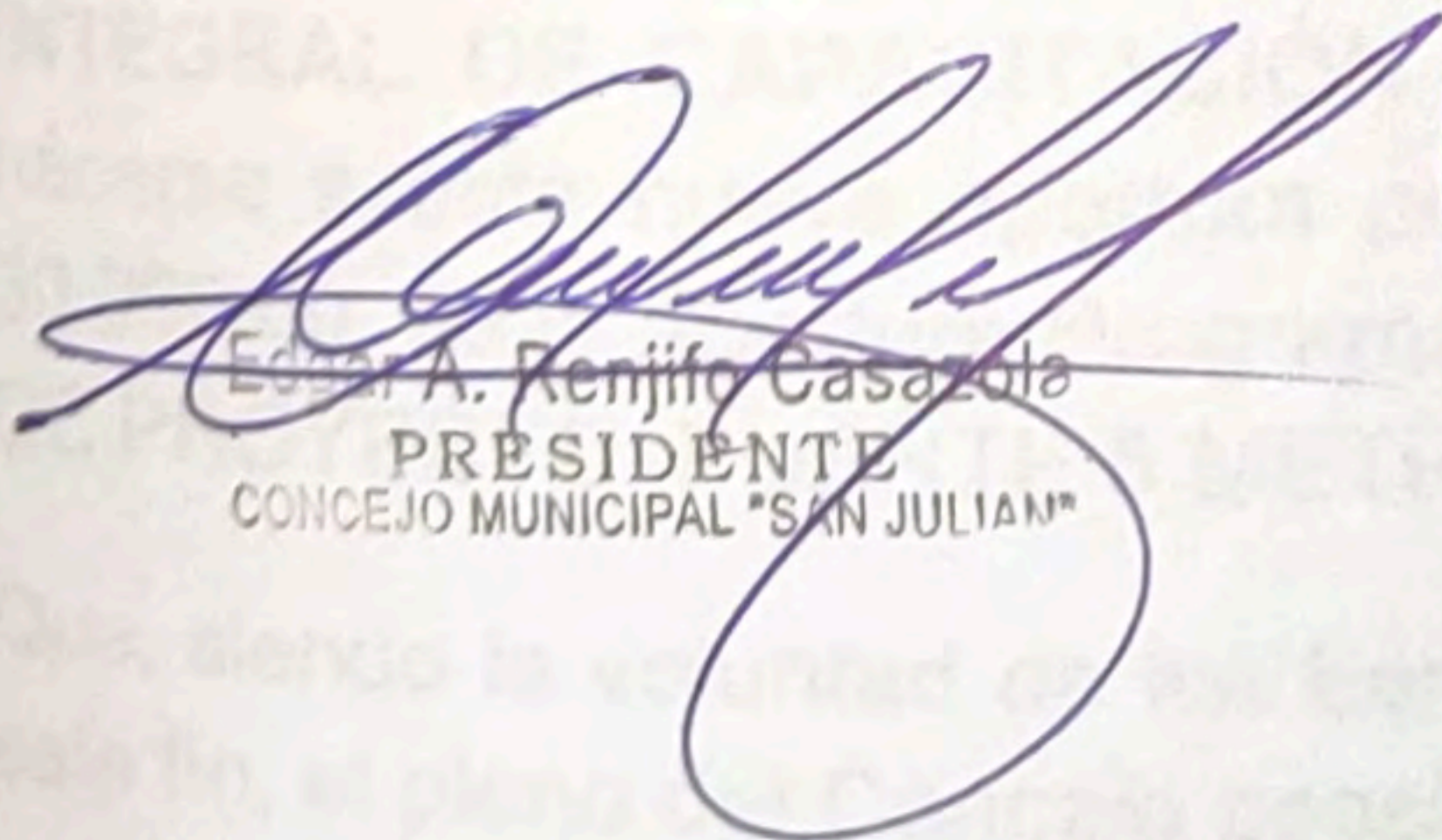
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 014/2011

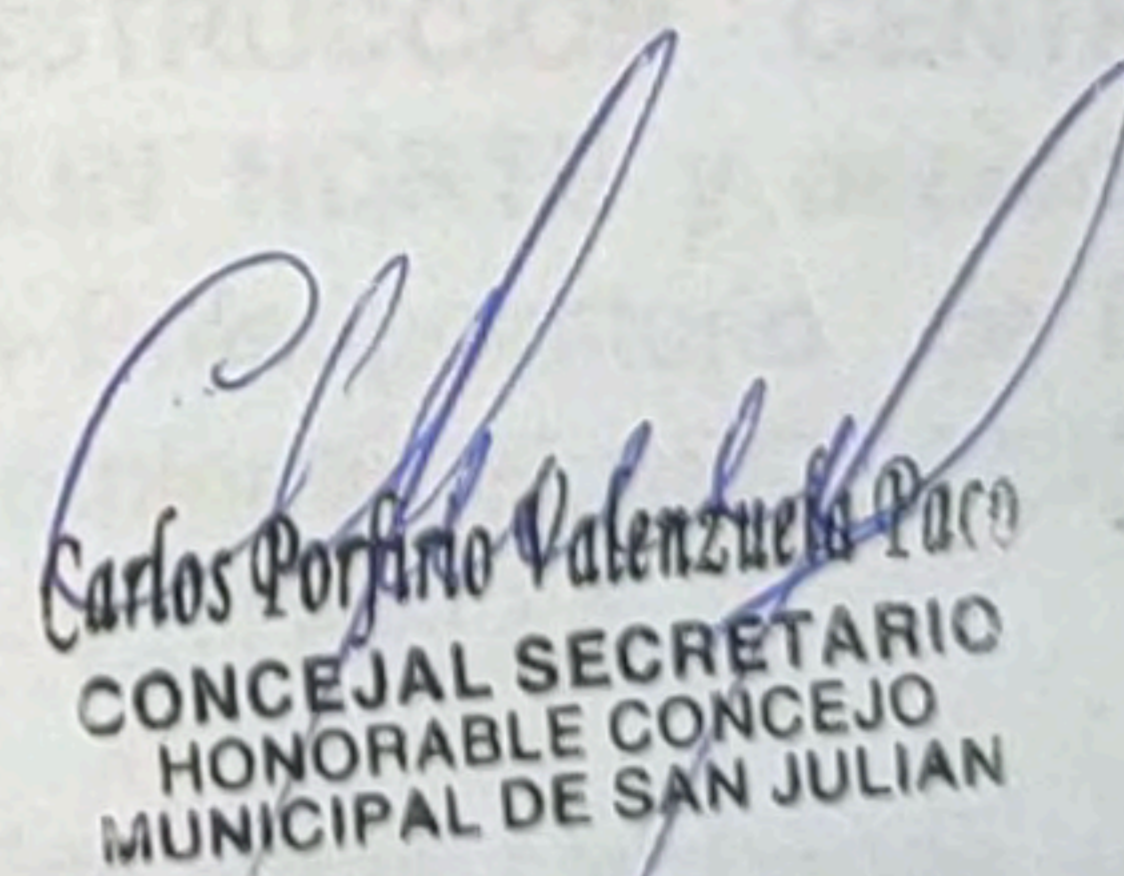
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 014/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.00.04, debiendo denominarse "Centro Integral de Capacitación Agropecuaria Berlín Norte"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edson A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 014/2011

, a 08 de abril de 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, El Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 123/2011, presenta a consideración del Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza municipal, haciendo saber que la Comunidad Santo Domingo y la Comunidad Estrella, del Distrito Berlín Norte son Beneficiarios de una Elaboración de proyecto de Puente de 5 metros cuya obra es Garantizada con la Apertura Programática N° 18.00.00.16 con un presupuesto de Bs. 30.000.00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS). En el POA/2011; Los Dirigentes de las comunidades precedentemente mencionadas y el Subalcalde del Distrito Berlín Norte en reunión de fecha 16 de marzo del presente año deciden traspasar los recursos de la apertura programática en líneas Arriba descrita a la Apertura Programática N° 21.00.00.04 denominada Compra de materiales para construcción de tinglado para reuniones Distrito Berlín Norte; al mismo tiempo deciden cambiar el nombre (objeto) de esta PARTIDA para denominarlo "CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN AGROPECURIA".

Que, el Ejecutivo Municipal ha solicitud de los Dirigentes de la comunidad Santo Domingo, comunidad Estrella y el Subalcalde del Distrito Berlín Norte insta al Concejo Autónomo Municipal, se incluya en el Reformulado del POA. - 2011 y el presupuesto Municipal de esta Gestión, un cambio de nombre en la Apertura Programática N° 21.00.00.04 denominada COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO PARA REUNIONES DISTRITO BERLIN NORTE del POA - 2011 con un presupuesto de Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS) debiendo ser el nuevo nombre **CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN AGROPECURIA -BERLIN NORTE** y debiendo hacerse a esta nueva apertura programática un Traspaso Presupuestario de Bs. 30.000.00 de la Apertura Programática N° 18.00.00.16 denominada ELABORACIÓN DE PROYECTO PUENTE 5 METROS SANTO DOMINGO - ESTRELLA.

Que, siendo la voluntad de los beneficiarios expresada en las actas aprobadas para este fin, el pleno del Concejo considera atendible la petición, por tratarse de una obra que beneficiara a los habitantes de esa zona.

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el cambio de nombre de la Apertura programática 21.00.00.04 del POA - 2011 denominada COMPRA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO PARA REUNIONES DISTRITO BERLIN NORTE con un presupuesto de Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS), debiendo ser el nuevo nombre CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN AGROPECURIA – BERLIN NORTE y al mismo tiempo también se aprueba el traspaso presupuestario de Bs. 30.000.00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 18.00.0016 (ELABORACIÓN DE PROYECTO PUENTE 5 METROS SANTO DOMINGO – ESTRELLA) a la nueva Apertura Programática Centro Integral de Capacitación Agropecuaria – Berlín Norte, debiendo quedar de la siguiente manera:

Apert. Prog.	Descripción	Total Presup. Bs.
21.00.00.04	CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN AGROPECURIA – BERLIN NORTE	40.000.00

Art. 3.- Se modifica el Reformulado del POA - 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

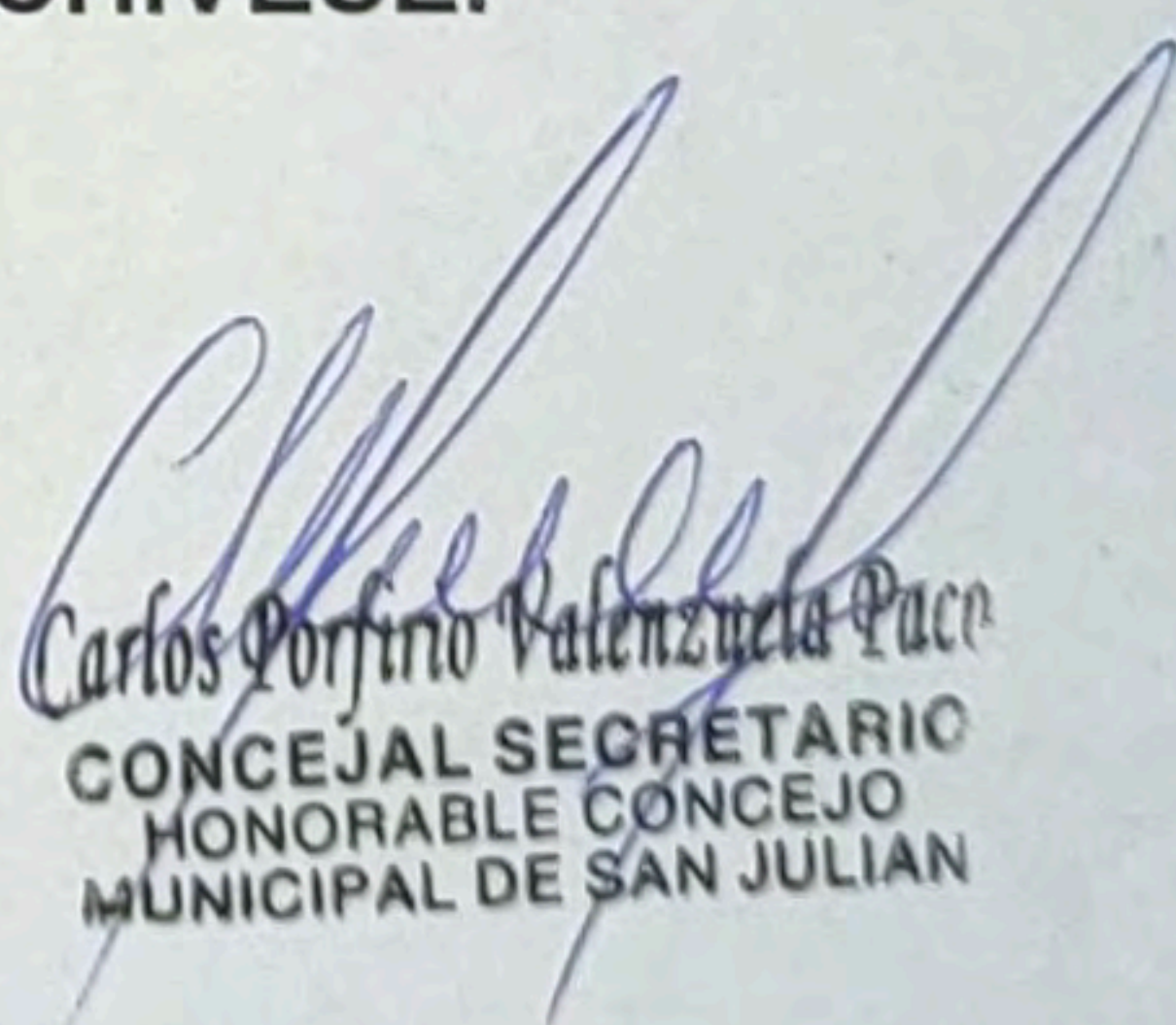
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los ocho días del mes de abril del año dos mil once.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Pazo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

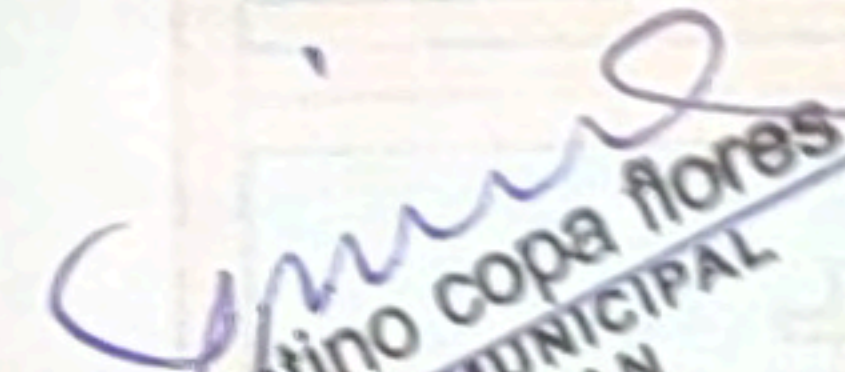


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 014/2011 de 08 de abril de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 12 de abril de 2011.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 26 de Abril del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 110/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

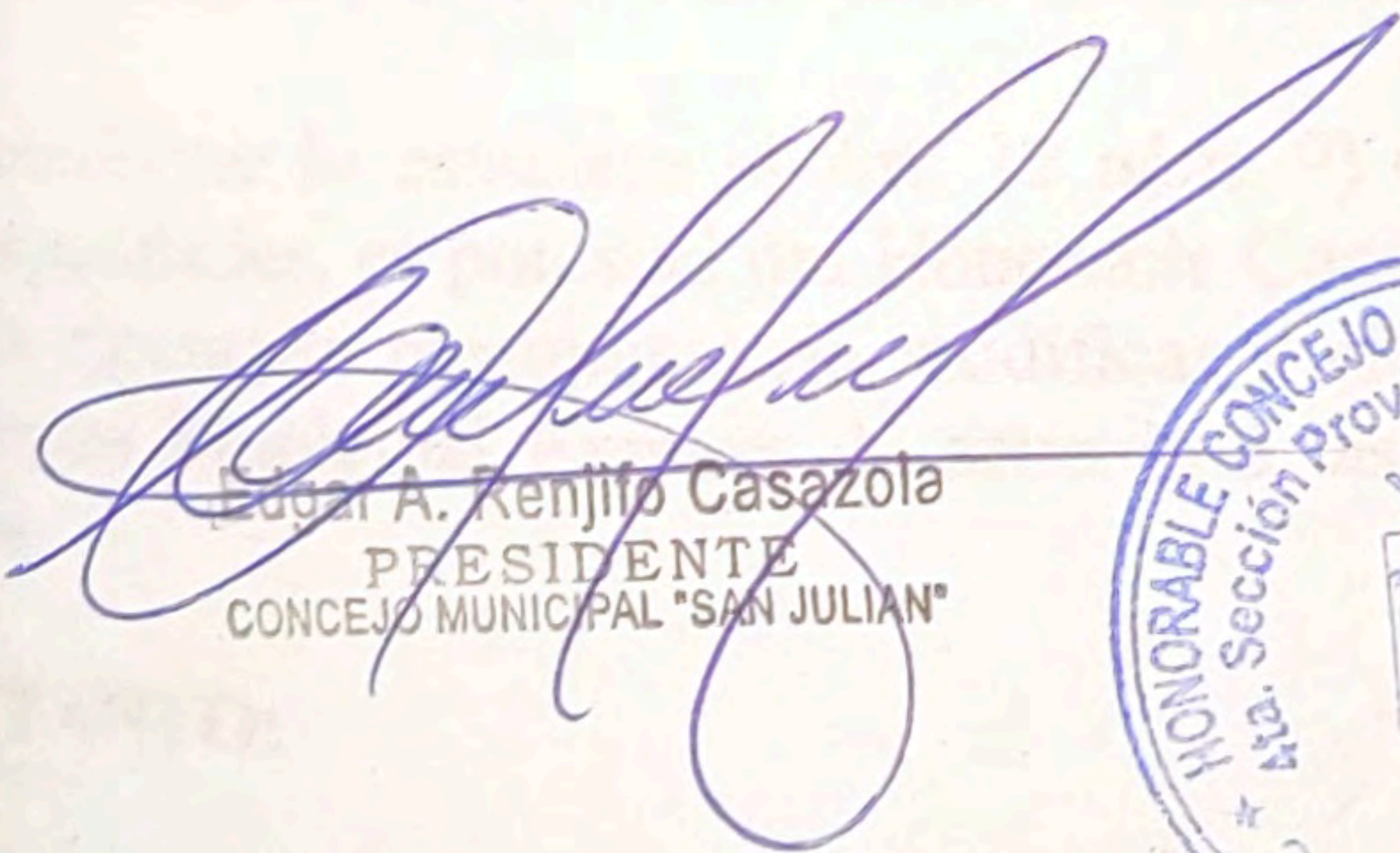


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 015/2011

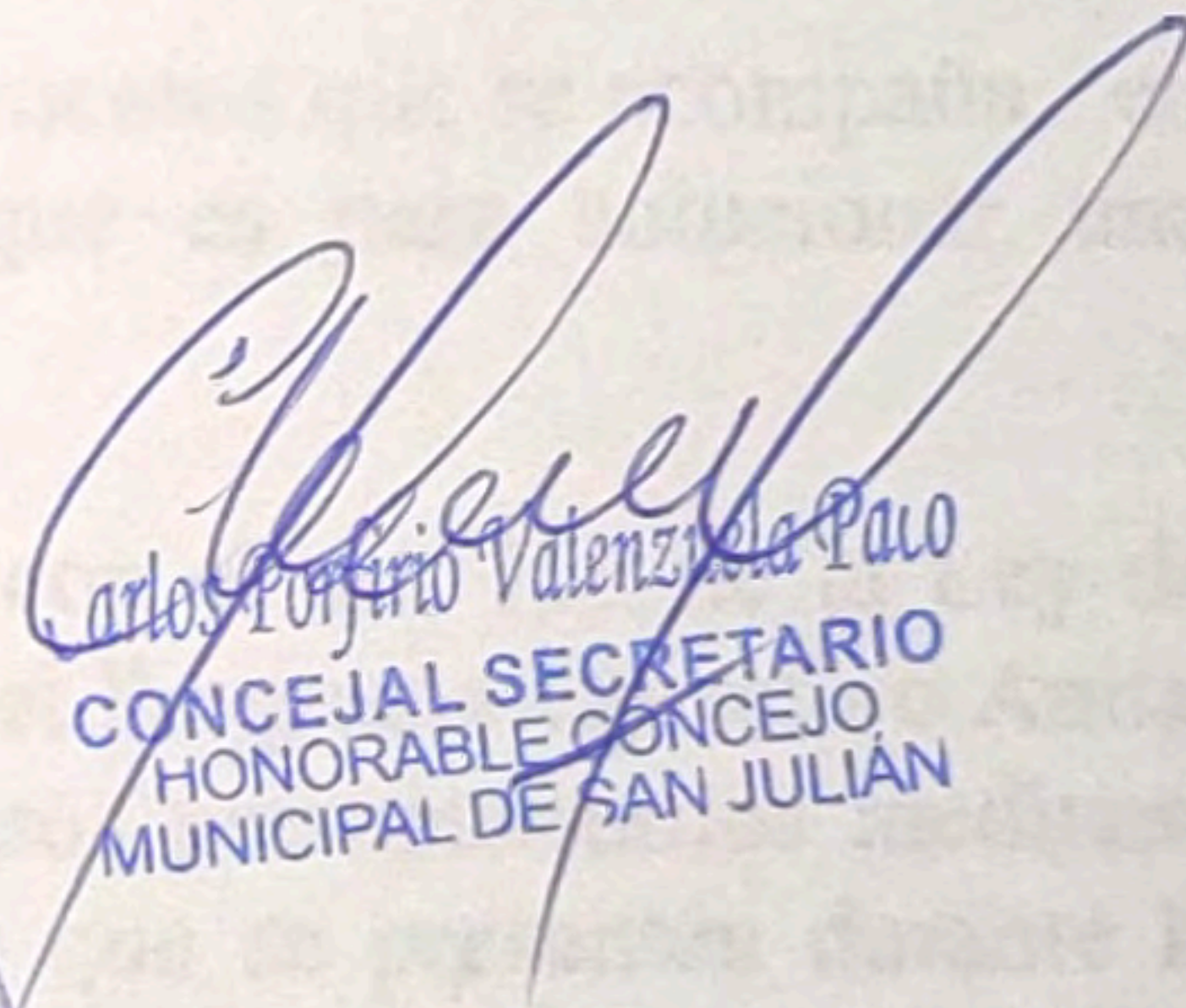
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 015/2011, la misma que aprueba la creación de una nueva apertura programática denominada "Compra de Ripio para Mejoramiento de Calles del Barrio Los Cafeses; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda con la promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Forjano Valenzuela Pauc
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

CALLES DEL BARRIO LOS CAFESES

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015/2011

,a 26 de Abril del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 141/2011, del 21 de abril del presente, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza mediante el cual hace saber que los dirigentes del Barrio los Cafeses solicitan que se incluya en el POA – 2011 y el presupuesto Municipal de esta Gestión, una nueva apertura programática denominada COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CALLES DEL BARRIO LOS CAFESSES con un presupuesto de Bs. 8.500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), recursos que deben ser traspasados de la Apertura Programática N° 18.00.00.57, de nombre, COMPRA DE COMBUSTIBLE MEJORAMIENTO DE CAM. B/CAFESSES del POA – 2011.

Que, refiere que en reunión de fecha 23 de marzo del presente año, la población del Barrio los Cafeses juntamente a sus dirigentes, a fin de garantizar el ripoado de sus calles deciden por unanimidad solicitar la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CALLE DEL BARRIO LOS CAFESSES con un presupuesto de Bs. 8.500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), recursos que deben ser traspasados de la Apertura Programática N° 18.00.00.57 de nombre COMPRA DE COMBUSTIBLE MEJORAMIENTO DE CAM, B/CAFESSES del POA – 2011.

Que, el Concejo analiza el proyecto de Ordenanza y los documentos que se acompaña, en consecuencia, considera atendible la solicitud, toda vez que es para solucionar una necesidad para la población del barrio solicitante.

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la creación de una Nueva Apertura Programática denominada COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CALLE DEL BARRIO LOS CAFESSES con un presupuesto de Bs. 8.500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), recursos que deben ser traspasados de la Apertura Programática N° 18.00.00.57 de nombre COMPRA DE COMBUSTIBLE MEJORAMIENTO DE CAM. B/CAFESSES del POA – 2011, debiendo quedar conforme se detalla a continuación:

Aper. Prog.	Descripción	Total Presup. Bs.
	COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CALLES DEL BARRIO LOS CAFESSES	8.500.00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

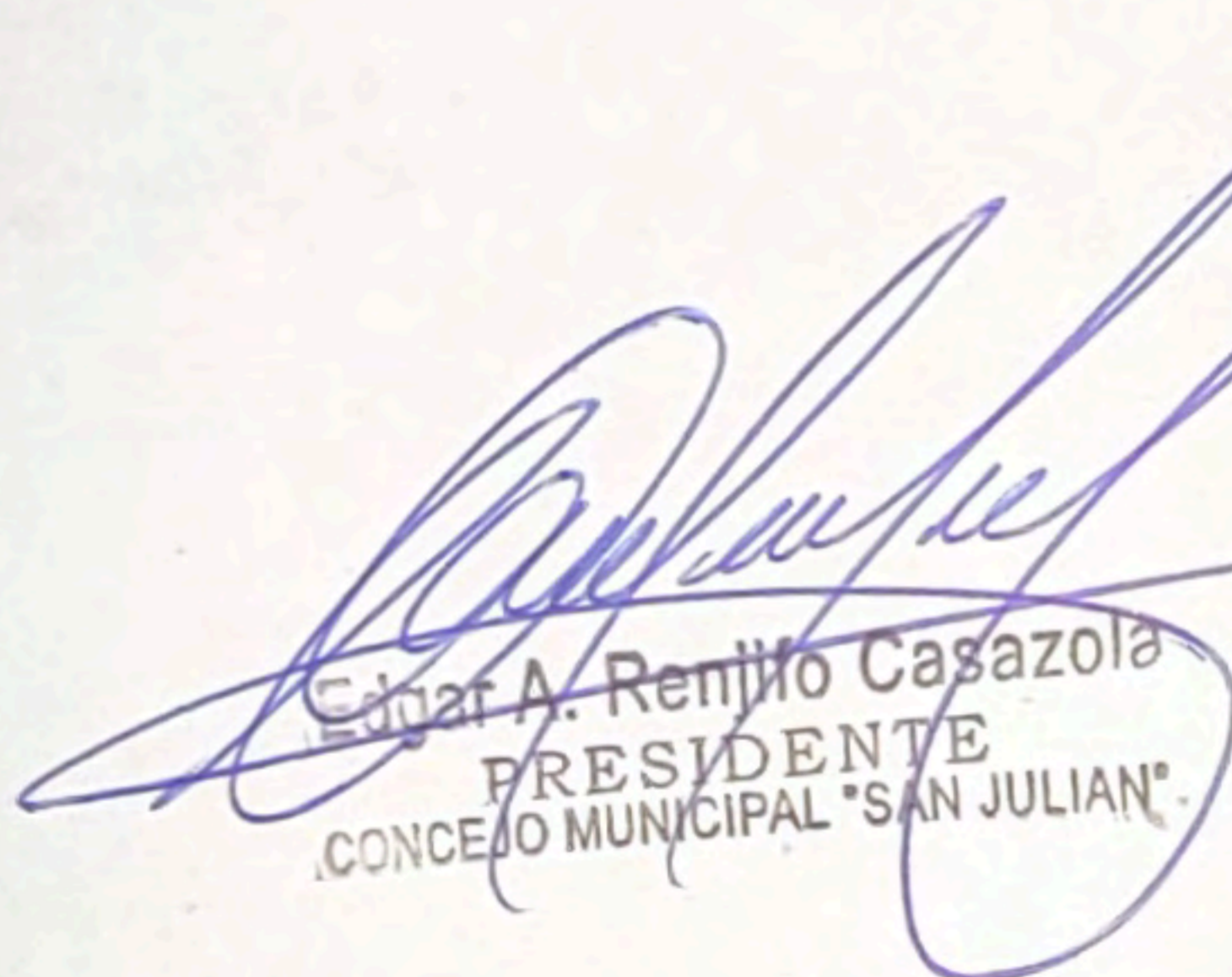


Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo anual de la Gestión 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

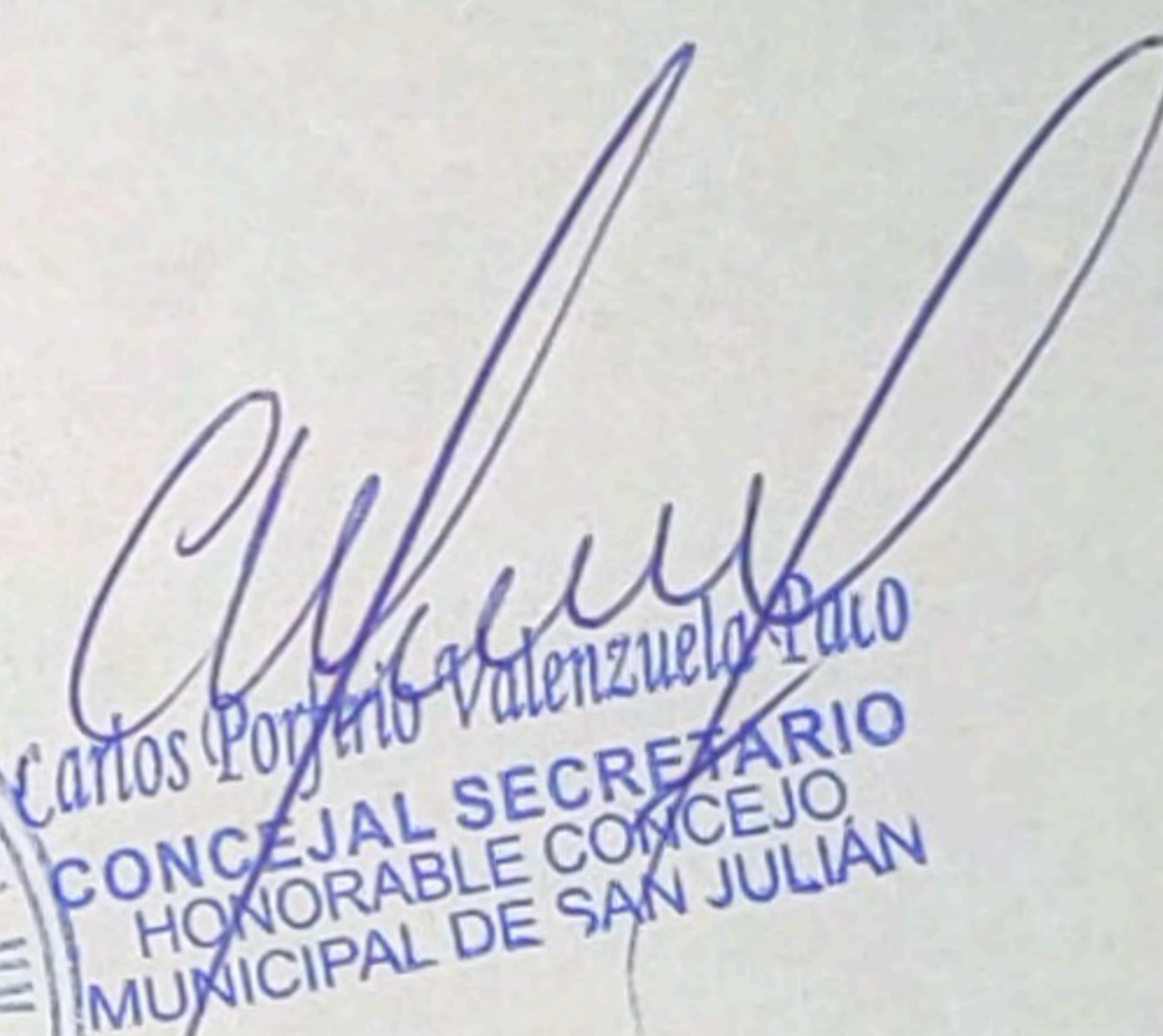
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde y la instancia administrativa Municipal correspondiente.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 26 días del mes de abril del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 015/2011 de 26 de abril de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 03 de mayo de 2011.

Justino copa flores
lic. Justino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 26 de Abril del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 111/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 016/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 016/2011, la misma que aprueba la creación de Dos Nuevas Aperturas Programáticas denominadas "Compra de Ripio para Mejoramiento de Calles de Villa Paraíso Centro y Compra de Tubos para Calles de Villa Paraíso Centro"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda con la promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016/2011

, a 26 de Abril del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N° 142/2011, del 25 de Abril del presente, remite al Conejo Municipal un proyecto de Ordenanza, mediante el cual hace saber que los Dirigentes de la Central de Junta Vecinales y Subalcalde de Villa Paraíso, solicitan que se incluya en el POA/2011 y el presupuesto Municipal de esta Gestión, Dos Nuevas Aperturas Programáticas denominadas, COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CALLE DE VILLA PARAISO CENTRO con un presupuesto de Bs. 20.527.45 (VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE 45/100 BOLIVIANOS) y COMPRA DE TUBOS PARA CALLES DE VILLA PARAISO CENTRO con un presupuesto de Bs. 16.800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) recursos que deberán ser traspasados de la Apertura Programática N° 18.00.00.40, de nombre MEJORAMIENTO DE CALLES VILLA PARAISO con Bs. 150.000.00 (CIENTO CIENCIENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) del POA - 2011.

Que, refiere que en reunión de fecha 05 de abril del presente año los Dirigentes de los Barrios de la localidad de Villa Paraíso juntamente con su Subalcalde, a fin de garantizar el ripiado de sus calles deciden por unanimidad crear Dos Nuevas Apertura Programática denominadas COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CALLE DE VILLA PARAISO CENTRO con un presupuesto de Bs. 20.527.45 (VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE 45/100 BOLIVIANOS) y COMPRA DE TUBOS PARA CALLES DE VILLA PARAISO CENTRO con un presupuesto de Bs. 16.800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) recursos que deberán ser traspasados de la Apertura Programática N° 18.00.00.40 de nombre MEJORAMIENTO DE CALLES VILLA PARAISO con Bs. 150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) del POA - 2011.

Que, el Concejo analiza el proyecto de Ordenanza y los documentos que se acompaña, en consecuencia, considera atendible la solicitud, toda vez que es para solucionar una necesidad para la población de los Barrios solicitantes.

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la creación de Dos Nuevas Aperturas Programáticas denominadas COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CALLE DE VILLA PARAISO CENTRO con un presupuesto de Bs. 20.527.45 (VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE 45/100 BOLIVIANOS) y COMPRA DE TUBOS PARA CALLES DE VILLA PARAISO CENTRO con un presupuesto de Bs. 16.800.00 (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) recursos que deberán ser traspasados de la Apertura Programática N° 18.00.00.40 de nombre MEJORAMIENTO DE CALLES VILLA PARAISO con Bs. 150.000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) del POA -2011, debiendo quedar conforme se detalla a continuación:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



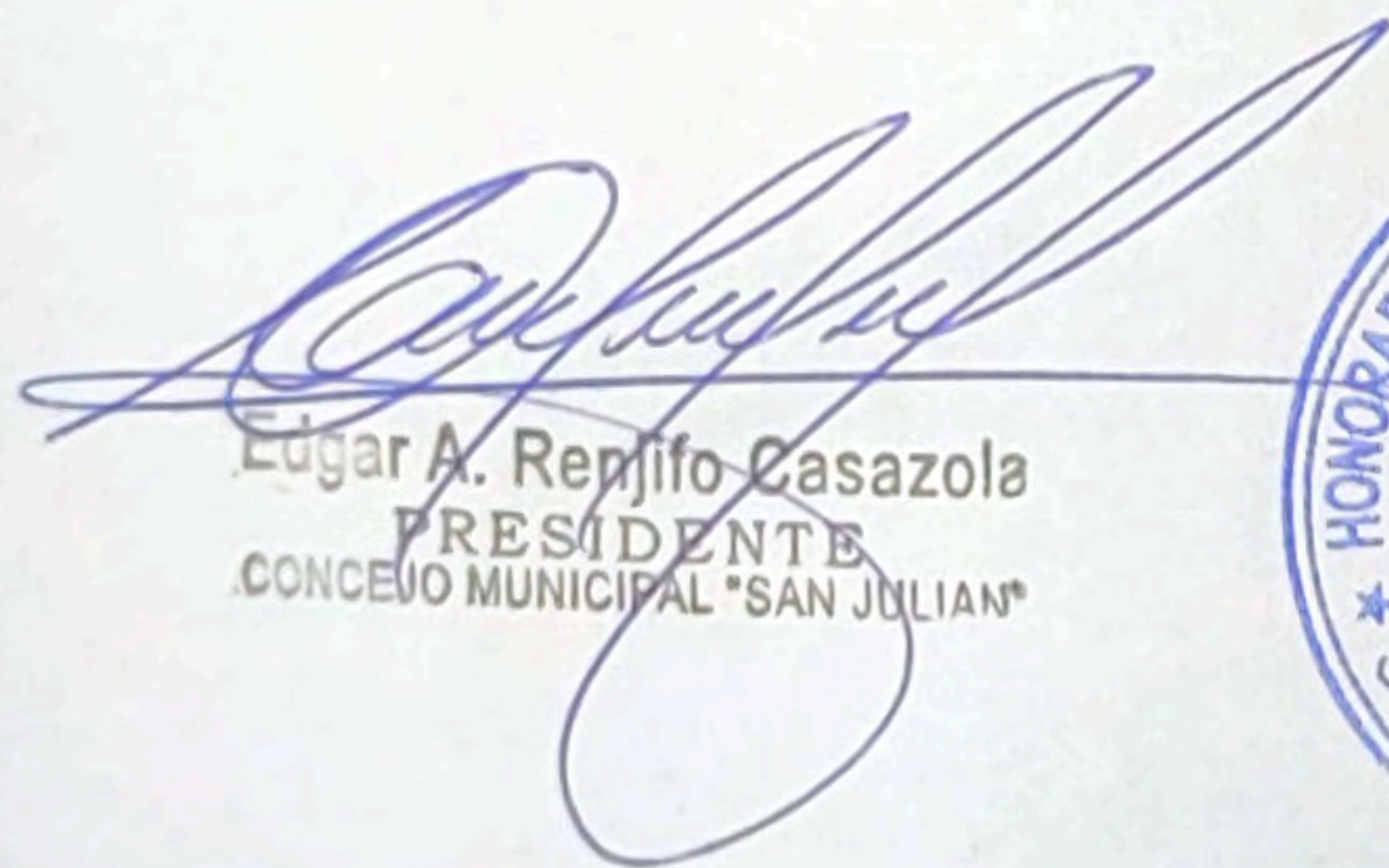
Aper. Prog.	Descripción	Total Presup. Bs.
	COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CALLES VILLA PARAISO CENTRO	20.527.45
	COMPRA DE TUBOS PARA CALLES DE VILLA PARAISO CENTRO.	16.800.00

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

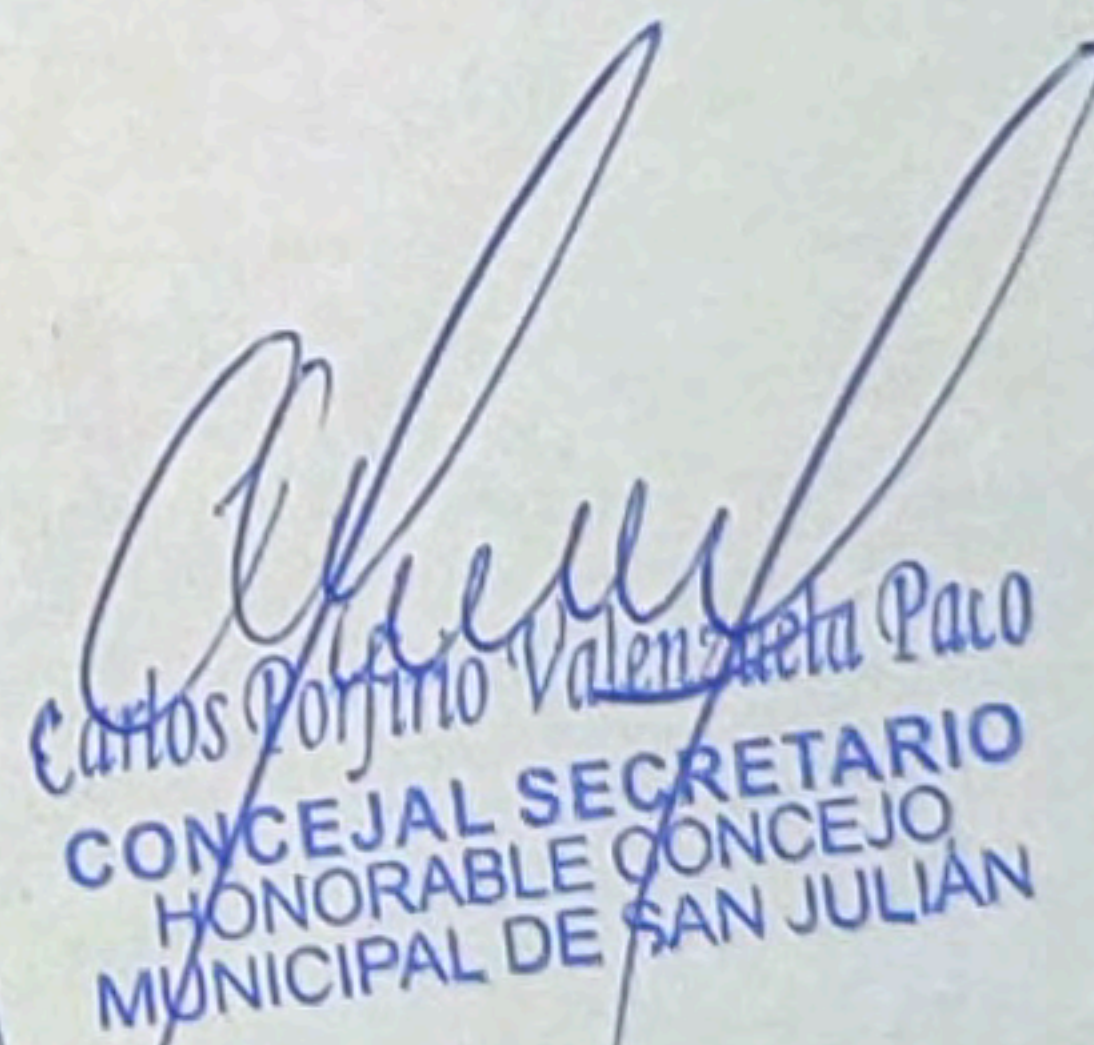
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de San Julián, a los 26 días del mes de abril del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo-Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 016/2011 de 26 de abril de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 03 de mayo de 2011.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 13 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 127/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



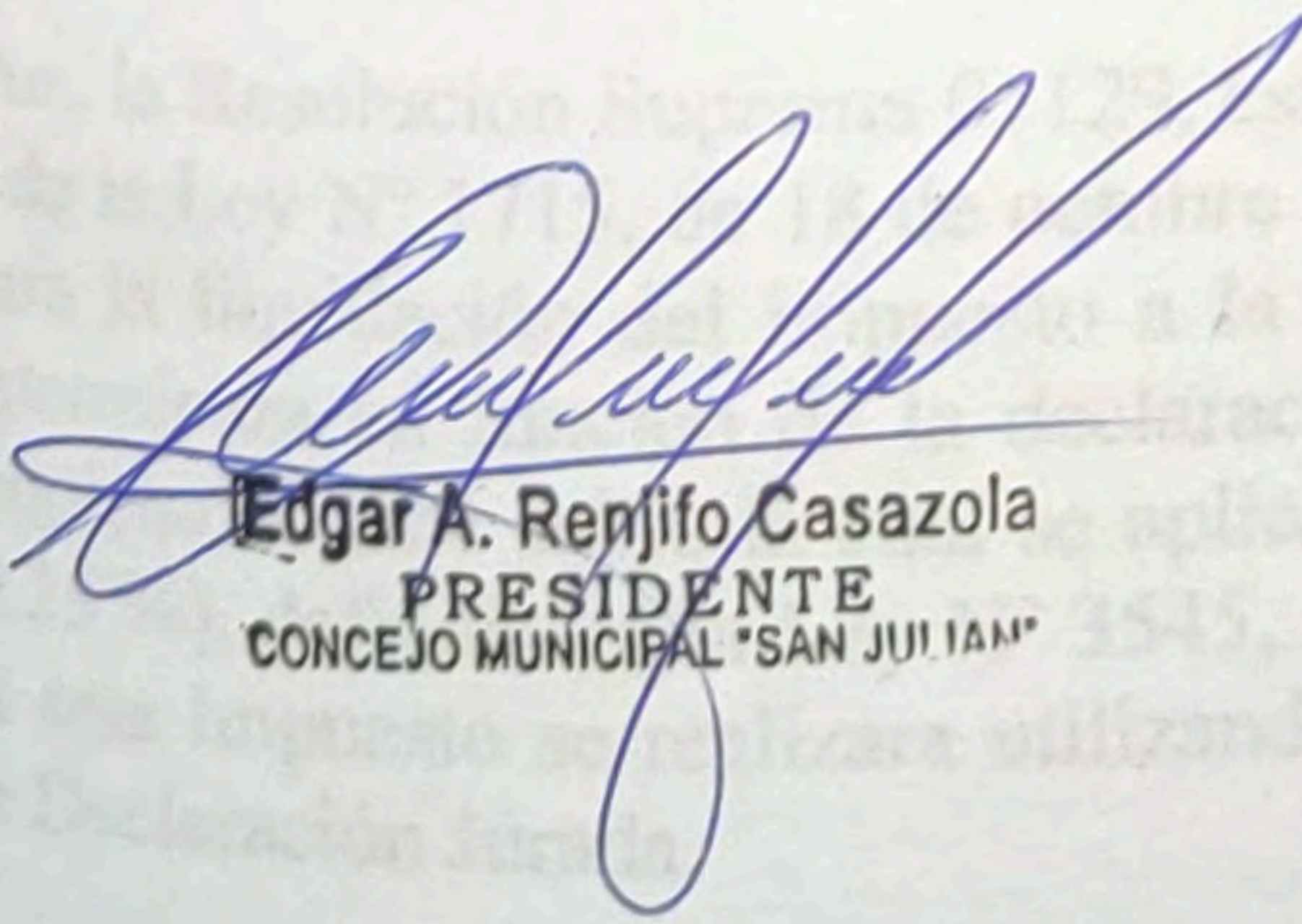
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 017/2011

Señor Alcalde

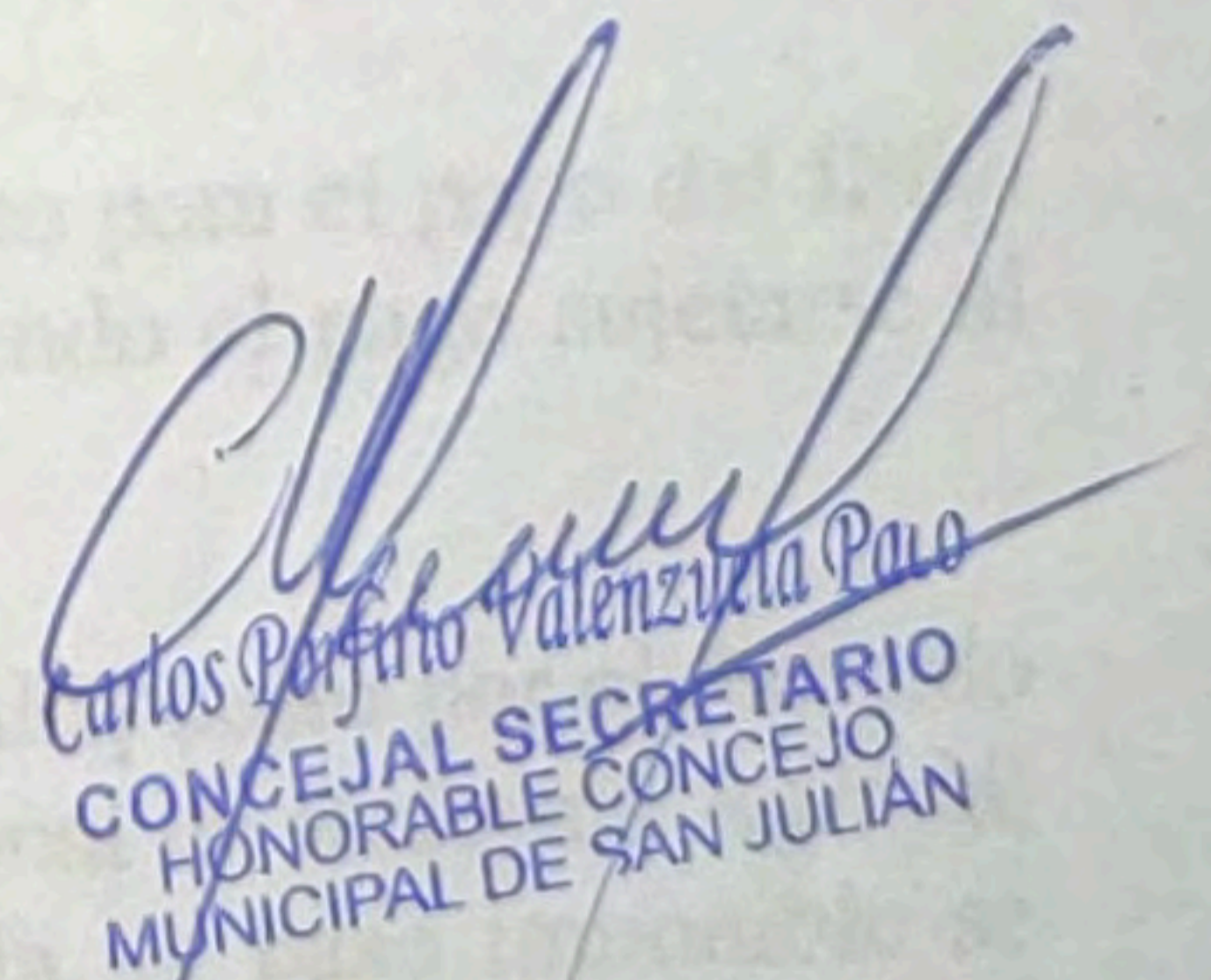
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 017/2011, la misma que aprueba el cobro de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), para la gestión del año 2010, en el municipio de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para que proceda con la promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017/2011

, a 13 de Mayo del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Suprema 05129, de 04 de febrero del 2010, aprueba la escala impositiva actualizada para la liquidación del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles urbanos - IPBI para la gestión 2010, la misma que se halla consignada en el anexo I de la Resolución Suprema.

Que, la Resolución Suprema 05129, aprueba las tablas de valuación de las construcciones, de los factores de inclinación del terreno, de factores de existencia de factores de servicios y de los factores de depreciación de las construcciones, consignadas en el Anexo II de la misma, para la determinación de la IPBI correspondiente a la gestión 2010.

Que, la Resolución Suprema 05129, establece que los municipios que no cuentan con la aprobación de las tablas de valuación de las construcciones, utilizarán las tablas generales de valuación de las construcciones, aprobadas por el numeral segundo de la presente Resolución Suprema y contenidas en el anexo II, (Tabla A1 y A2)

Que, la Resolución Suprema 05129, fija como fecha de vencimiento para el pago del IPBI, correspondiente a la Gestión 2010, el 5 de octubre de 2011, debiendo el pago sujetarse al descuento del diez por ciento (10%).

Que, la Resolución Suprema 05129, establece que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 1715, de 18 de octubre de 1996, del Servicio Nacional de Reforma Agraria, para la liquidación del impuesto a la Propiedad Inmueble Agraria, la base imponible se determinara en función de la declaración del valor total del inmueble establecido por el propietario, base sobre la cual se aplicara la alícuota del cero punto veinticinco por ciento (0.25 %), definida en la Ley N° 3545, de 28 de noviembre de 2006. La liquidación y pago de este Impuesto se realizara utilizando el formulario correspondiente que tendrá carácter de Declaración Jurada.

Que, la disposición transitoria primera de la Ley N°. 031 Ley Marco de Autonomías, reconoce a los Gobiernos Municipales el dominio tributario y la administración del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles IPBI, conforme a lo dispuesto en la Ley 843 (Texto Ordenado Vigente) y sus disposiciones reglamentarias.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política de Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales, dicta la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- Se aprueba la Resolución Suprema 05129, de fecha 04 de febrero del 2011, mas sus Anexos y se instruye al Ejecutivo Municipal, proceder con el cobro del IPBI de la gestión del año 2010, y se fija como fecha de vencimiento hasta el 05 de Octubre del presente año, debiendo el pago sujetarse con el descuento del 10%, en toda la jurisdicción del municipio de San Julián.

Artículo Segundo.- Se establece que la Resolución Suprema N° 05129 y sus Anexos señalados en la Clausula que antecede, forman parte inseparable de la presente Ordenanza Municipal.

Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Artículo Tercero.- Se comunica a la Población en general del Municipio de San Julián, que sean propietarios de bienes Inmuebles sujetos al régimen de pago de Impuestos que, se fija como fecha de inicio de pago del IPBI, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza Municipal y como fecha de vencimiento para el pago del IPBI correspondiente a la Gestión 2010, el 5 de Octubre del 2011.

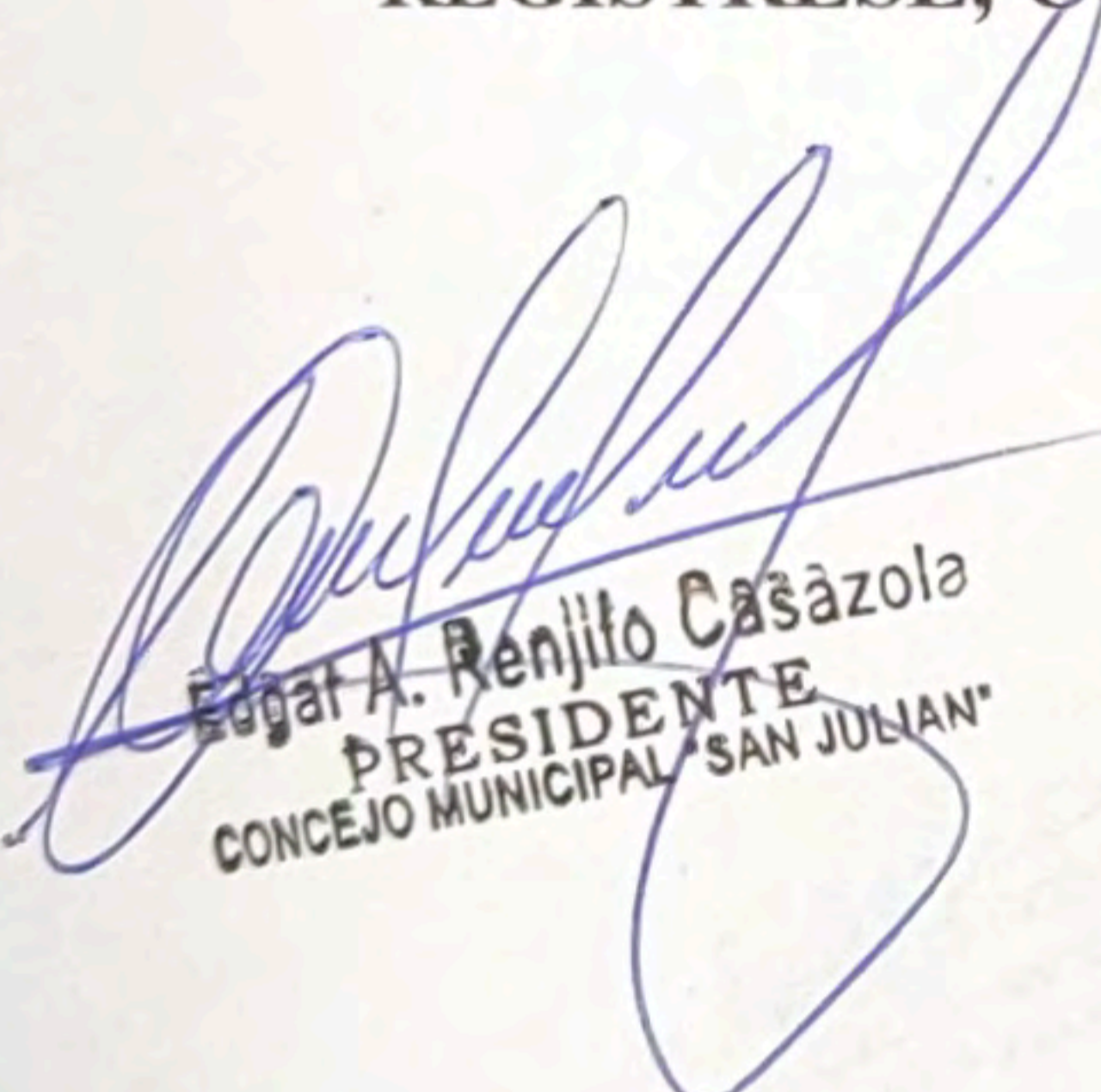
Artículo Cuarto.- Para la liquidación del Impuesto a la Propiedad Inmueble Agraria la base imponible se determinará en función a la declaración del valor total del inmueble establecido por el propietario; Base sobre la cual se aplicará el 0,25 %

Artículo Quinto.- Se deja sin efecto toda Normativa Municipal anterior a la presente Ordenanza, relativo a este mismo objeto, bajo pena de nulidad de obrados hasta el vicio más antiguo.

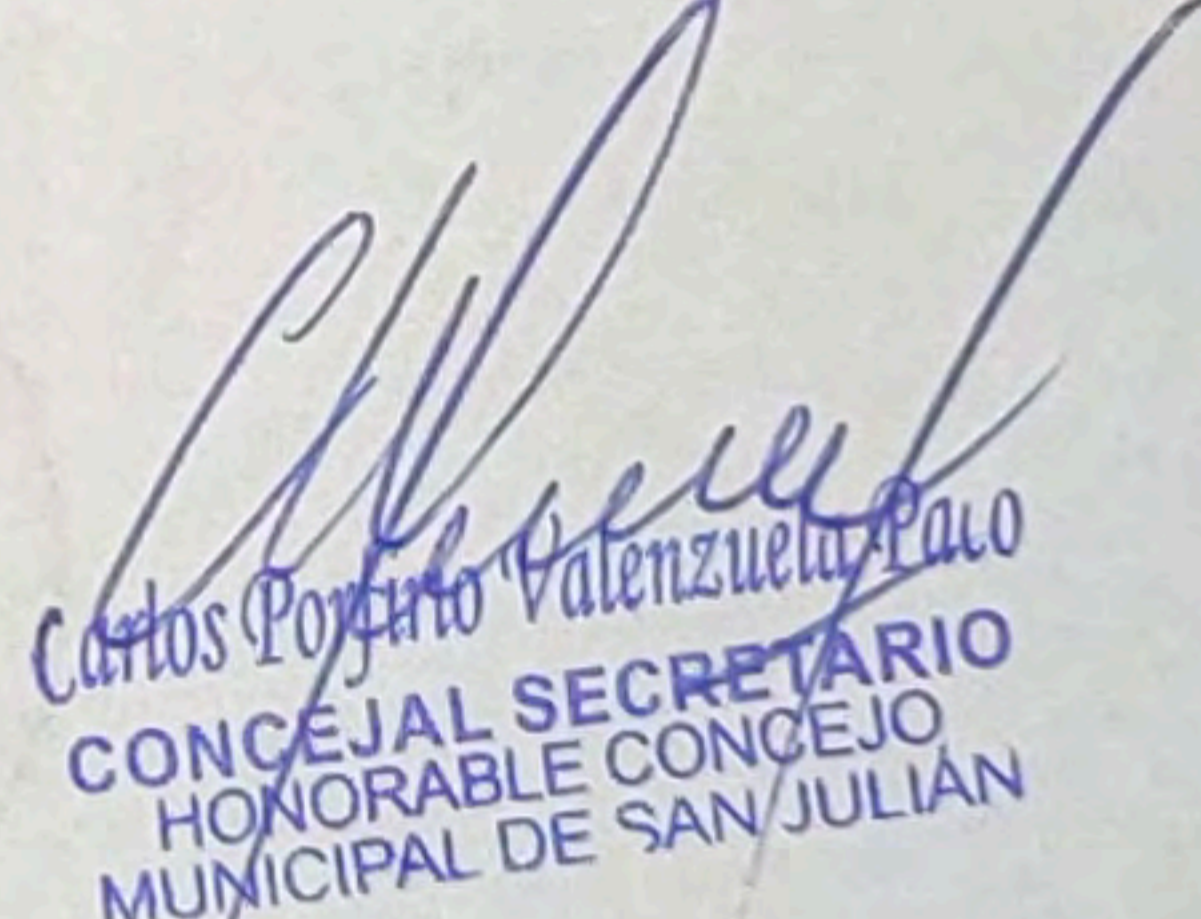
Artículo Sexto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los trece días del mes de Mayo del año 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjito Casázola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 017/2011 de 13 de mayo de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 18 de mayo de 2011.



Augustino copa flores
lic. Augustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 17 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 133/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



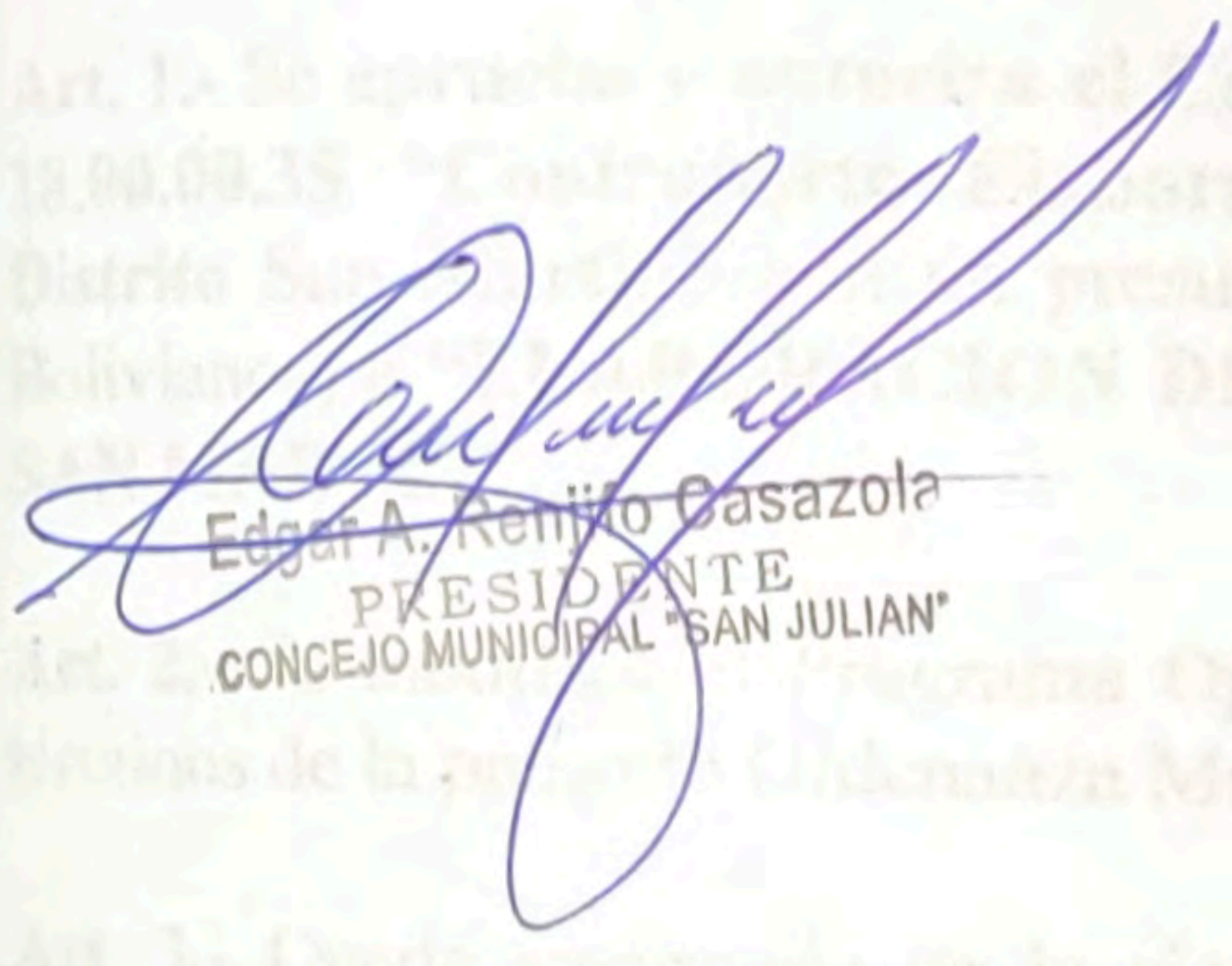
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 018/2011

Señor Alcalde

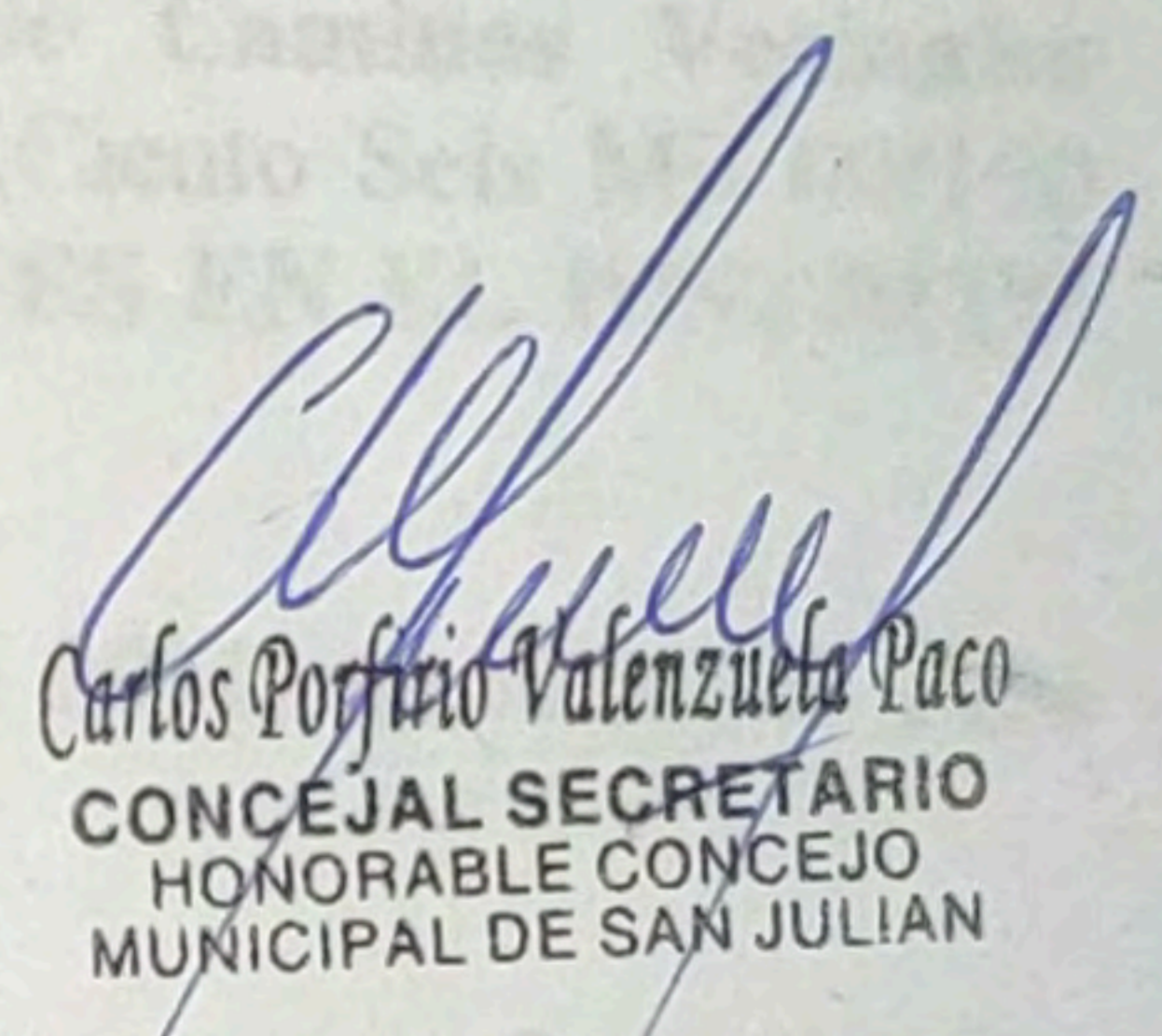
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 018/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.00.35, de contraparte elaboración de proyecto ripiado de caminos vecinales Distrito San Martín, pasa a denominarse Elaboración de Proyecto de Puentes en el Distrito San Martín; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

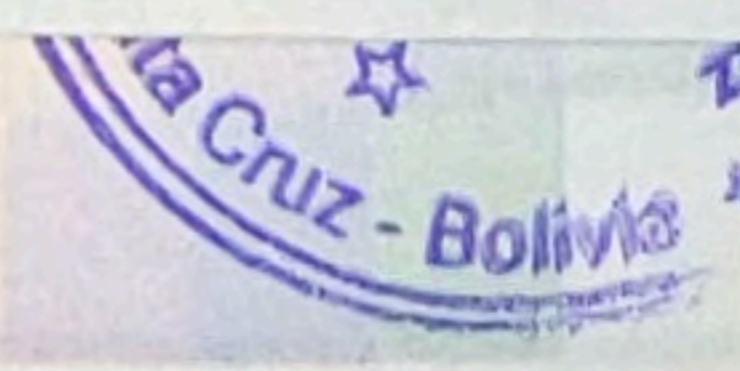
Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018/2011

a 17 de Mayo del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio N° 163/211, de fecha 17 de mayo del 2011, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.35 "Contraparte Elaboración Proyecto Ripiado de Caminos Vecinales Distrito San Martín" con un presupuesto de Bs. 106.000,00.- (Ciento Seis Mil 00/100 Bolivianos), a "ELABORACION DE PROYECTO DE PUENTES EN EL DISTRITO SAN MARTIN".

Que, mediante acta de asamblea extraordinaria de la Central 3 San Martín de la Brecha Casarabe, las autoridades y base en general, viendo la necesidad de puentes en esta central deciden realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.35 "Contraparte Elaboración Proyecto Ripiado de Caminos Vecinales Distrito San Martín" a "ELABORACION DE PROYECTO DE PUENTES EN EL DISTRITO SAN MARTIN."

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, aprueba la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.35 "Contraparte Elaboración Proyecto Ripiado de Caminos Vecinales Distrito San Martín" con un presupuesto de Bs. 106.000,00.- (Ciento Seis Mil 00/100 Bolivianos) a "ELABORACION DE PROYECTO DE PUENTES EN EL DISTRITO SAN MARTIN".

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de mayo del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Edgar A. Repollo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"



Carlos Roberto Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 018/2011 de 17 de mayo de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 20 de mayo de 2011.



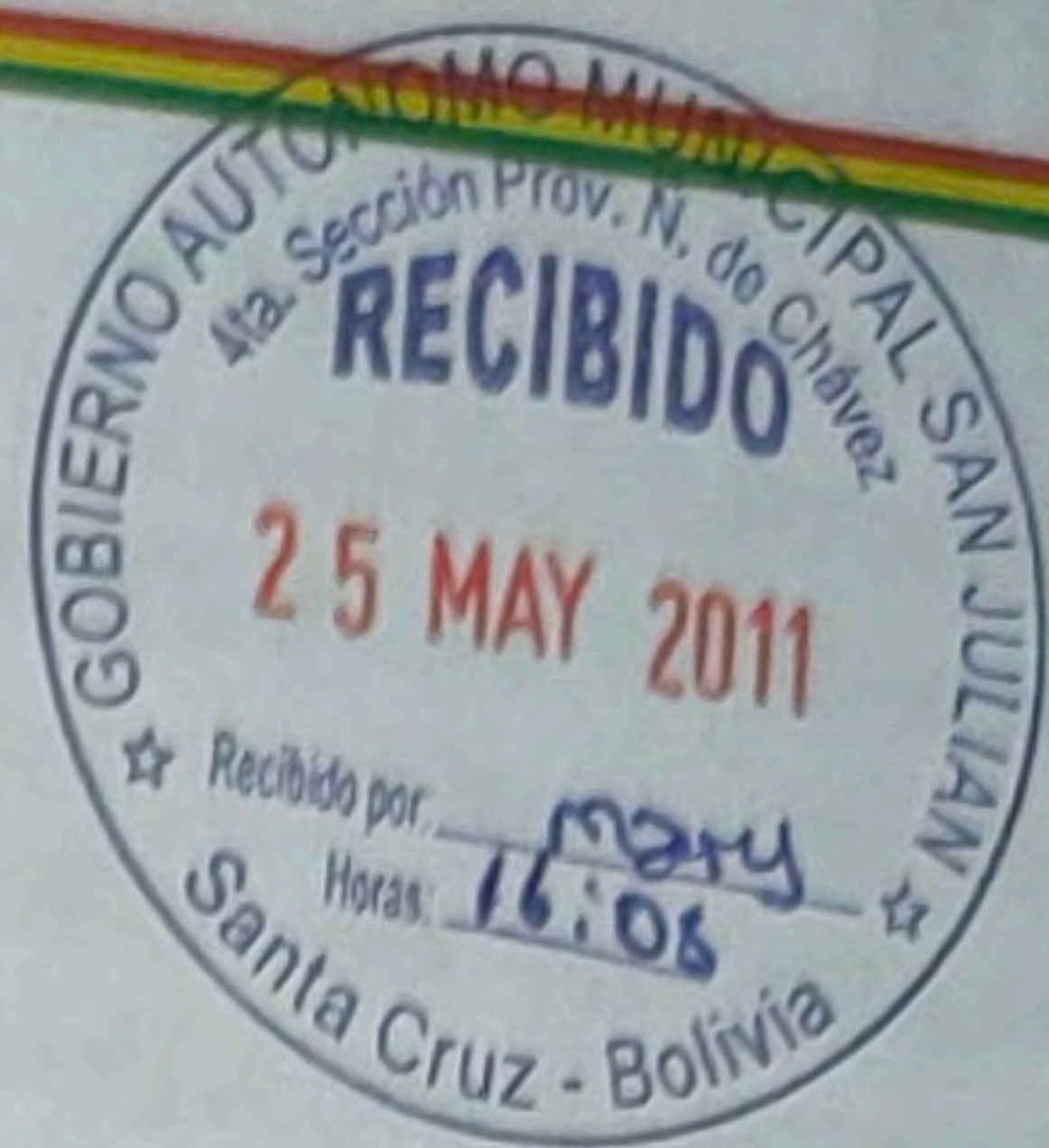
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 142/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

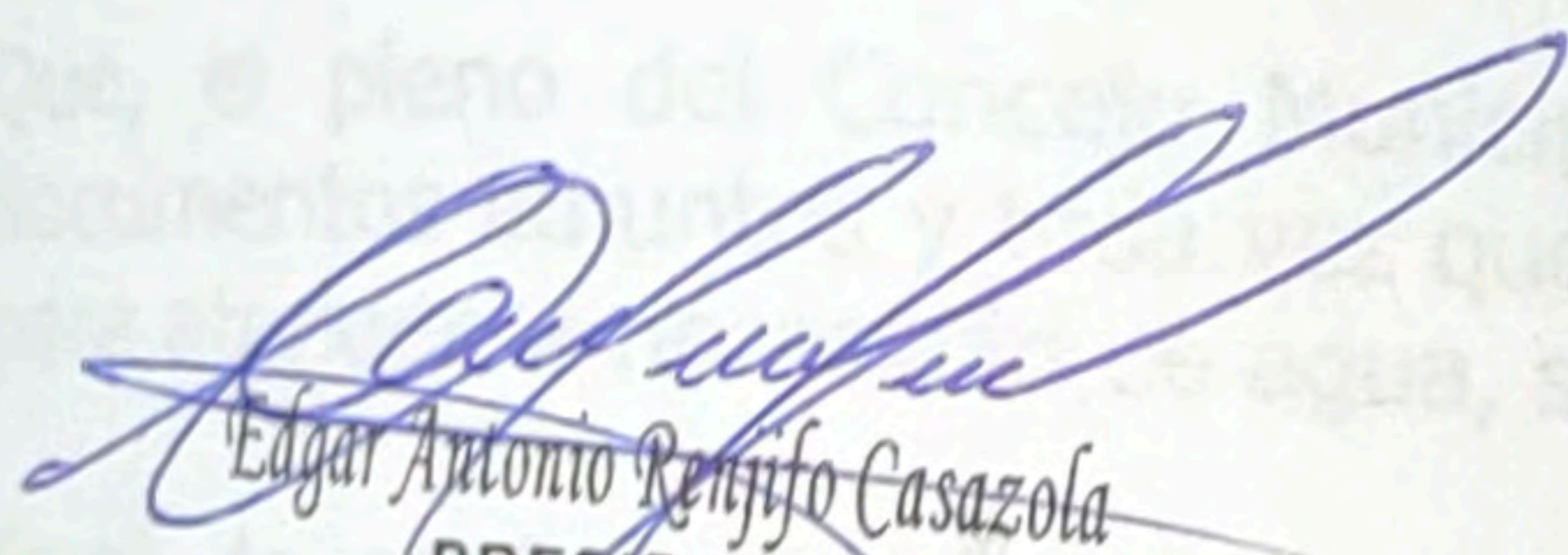
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 019/2011

Señor Alcalde

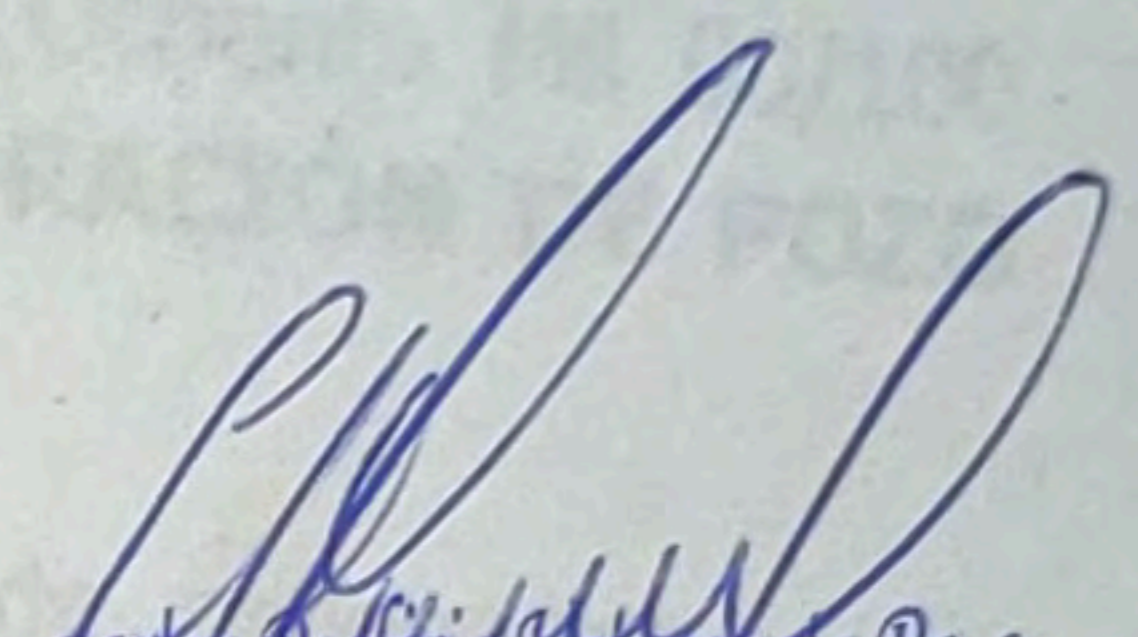
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 019/2011, la misma que aprueba el Cambio de nombre de la Partida Presupuestaria N°. 18.00.00.42, de Elaboración de Proyectos Ripiado San Julián – San Francisco, pasa a denominarse "Compra de Maquinaria para Perforación de Pozo de Agua"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

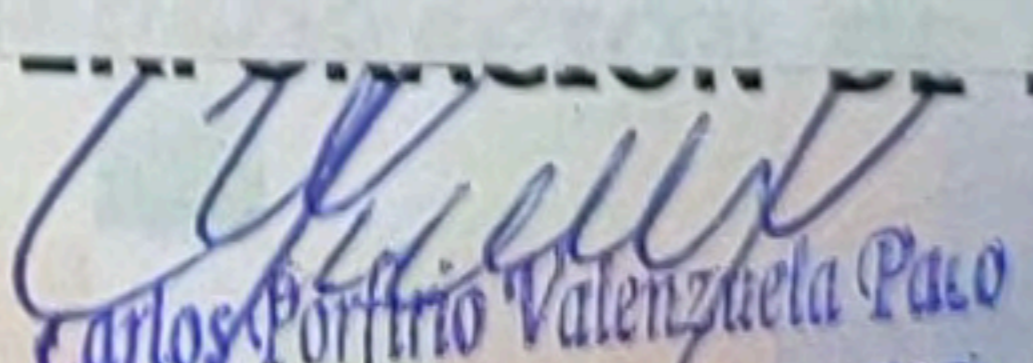
Atentamente.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

DE AGUA".


Carlos Porfirio Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019/2011

,á 24 de Mayo del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio N° 168/2011, de fecha 20 de mayo del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.42 "Elaboración Proyecto Ripiado San Julián – San Francisco" con un presupuesto de Bs. 80.000,00.- (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE MAQUINARIA PARA PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA", en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso.

Que, mediante acta de Ampliado Ordinario de la Central 17 Tercera Brecha Norte, las autoridades y base en general, luego de un análisis profundo deciden realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.42 "Elaboración Proyecto Ripiado San Julián – San Francisco" con un presupuesto de Bs. 80.000,00.- (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE MAQUINARIA PARA PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA", que estaría beneficiando a los comunarios de esta Central.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de los dirigentes de la Central 17, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.42 "Elaboración Proyecto Ripiado San Julián – San Francisco" con un presupuesto de Bs. 80.000,00.- (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE MAQUINARIA PARA PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA".

Que, el pleno del Concejo Municipal analiza el proyecto de ordenanza y los documentos adjuntos y toda vez que se trata de un requerimiento de la población para atender la necesidad de agua, se considera atendible la solicitud


Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.42 "Elaboración Proyecto Ripiado San Julián – San Francisco" con un presupuesto de Bs. 80.000,00.- (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE MAQUINARIA PARA PERFORACIÓN DE POZO DE AGUA".


Carlos Porfirio Valenzuela Pazo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



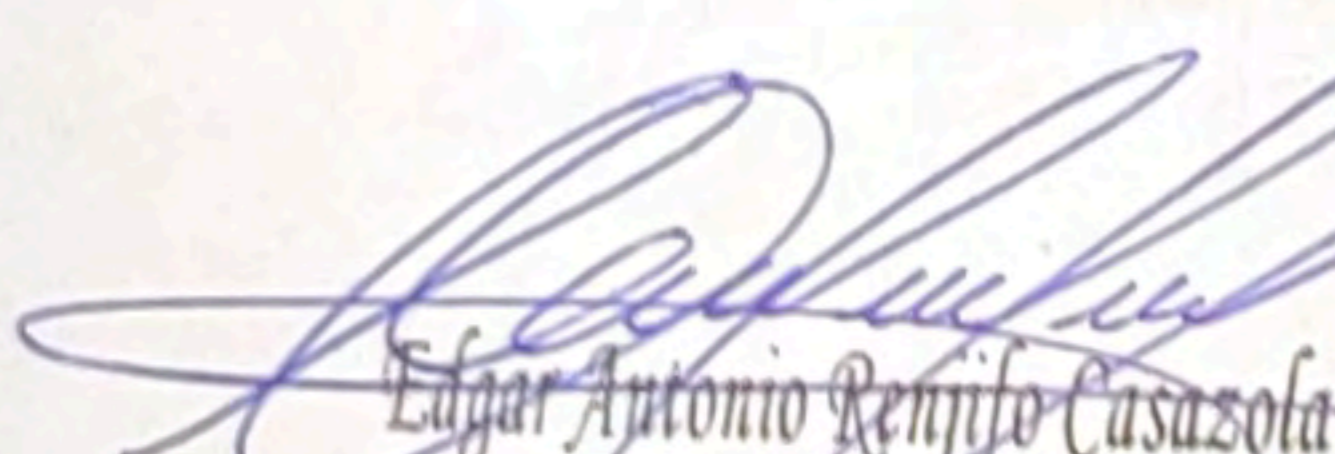
Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de mayo del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE




Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Carlos Porfirio V...
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 019/2011 de 24 de mayo de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 27 de mayo de 2011.

faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

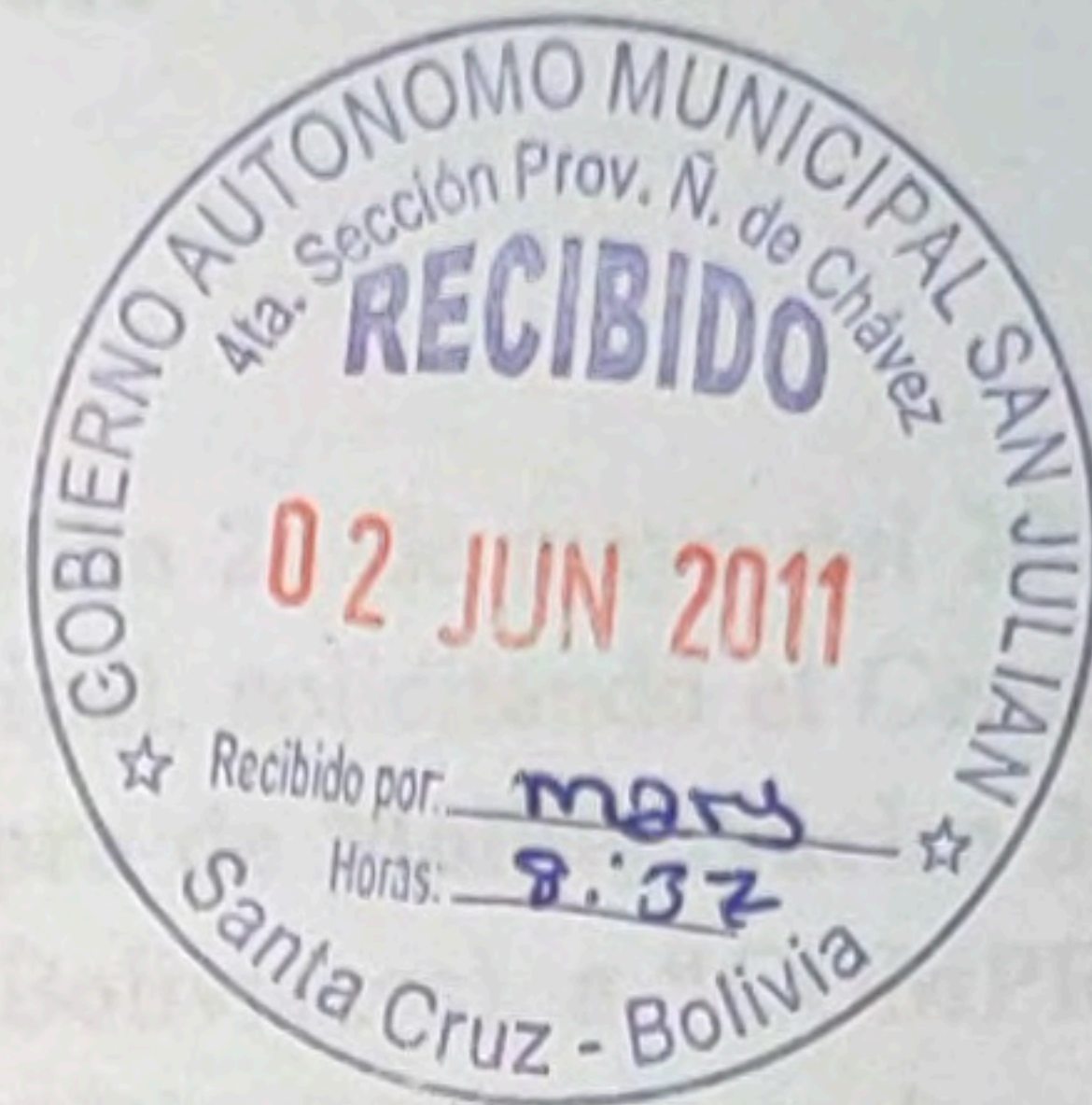
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 31 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 151/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



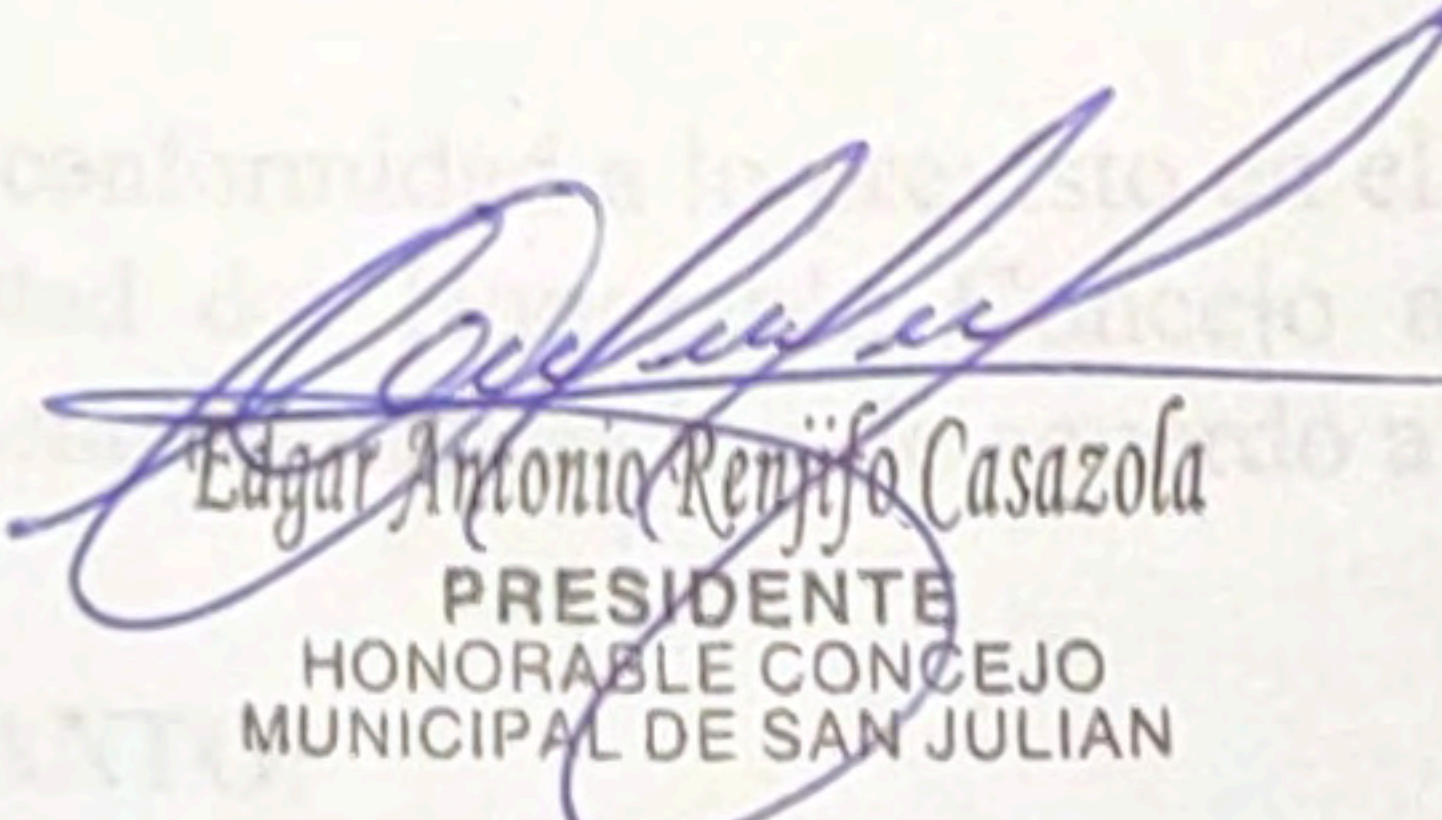
REF: REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 020/2011

Señor Alcalde

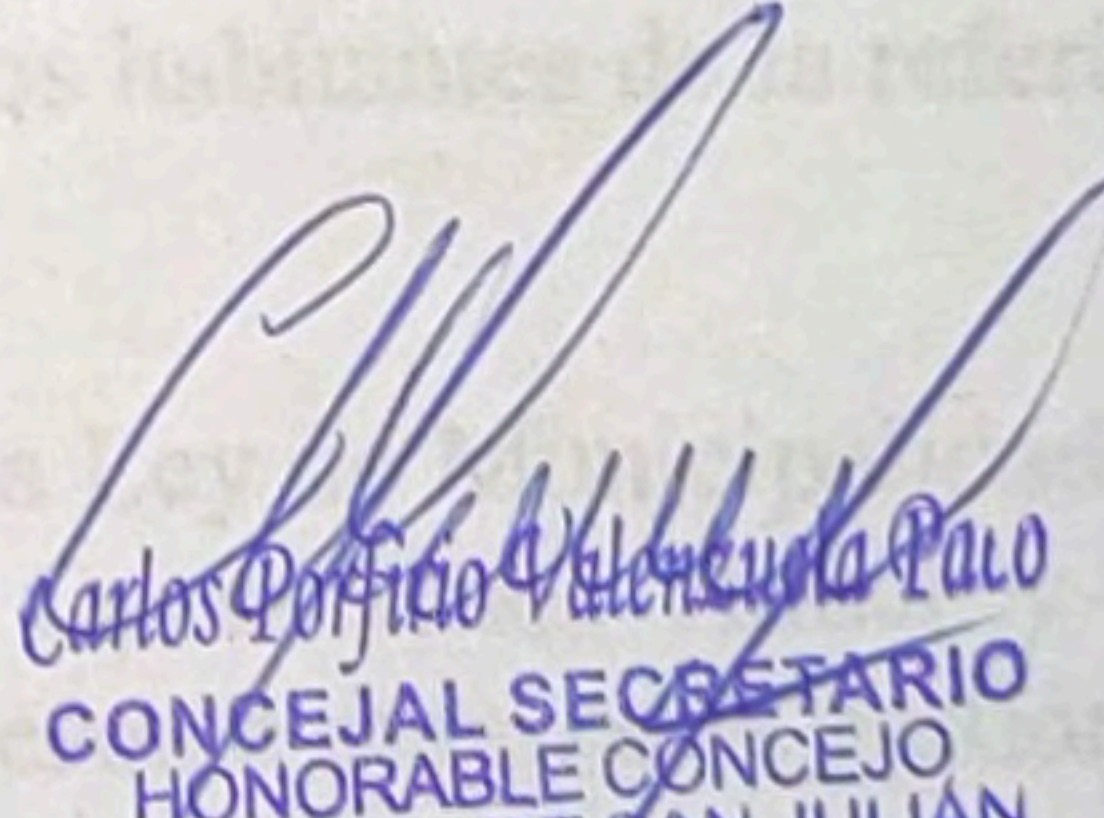
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 020/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 10.00.00.02, de Compra de Molino Núcleo 35, a Compra de Motor para Agua Potable, en el POA/2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valencia Paio
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 10.00.00.02 "Compra de Molino Núcleo 35" con un presupuesto de Bs. 15.000.00.- (Quince Mil Cero Cien Bolivianos), a "COMPRA DE MOTOR PARA AGUA POTABLE", en el presupuesto del Distrito El Limonal, en el POA/2011

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los artículos de la presente Ordenanza Municipal

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

En fecho, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Treinta y Un (31) días del Mes de Mayo del año Dos Mil Once (2011).

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2011

,á 31 de Mayo del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio N° 172/2011, de fecha 24 de mayo del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 10.00.00.02 "Compra de Molino Núcleo 35" con un presupuesto de Bs. 16.000,00.- (Dieciséis Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE MOTOR PARA AGUA POTABLE", en el presupuesto del Distrito El Limonal.

Que, mediante acta de Reunión General en la Comunidad Nueva Belén Núcleo 35, los dirigentes y base en general, luego de un análisis y la necesidad de contar con agua potable, toman la decisión de realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 10.00.00.02, de "Compra de Molino Núcleo 35" con un presupuesto de Bs. 16.000,00.- (Dieciséis Mil 00/100 Bolivianos), a "Compra de Motor Para Agua Potable".

Que, el Ejecutivo Municipal refiere que es necesario de acuerdo a la decisión y a requerimiento de los dirigentes del Distrito El Limonal, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 10.00.00.02 "Compra de Molino Núcleo 35" con un presupuesto de Bs. 16.000,00.- (Dieciséis Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE MOTOR PARA AGUA POTABLE".

Que, el Pleno del Concejo analiza la solicitud y los documentos adjuntos y considera atendible la petición, para solucionar el problema planteado por los habitantes de la referida comunidad campesina

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 10.00.00.02 "Compra de Molino Núcleo 35" con un presupuesto de Bs. 16.000,00.- (Dieciséis Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE MOTOR PARA AGUA POTABLE", en el presupuesto del Distrito El Limonal, en el POA/2011

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Treinta y Un días del mes de Mayo del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPIASE Y ARCHÍVESE.

Carlos María Valenzuela Puro
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar Antonio Ranzifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

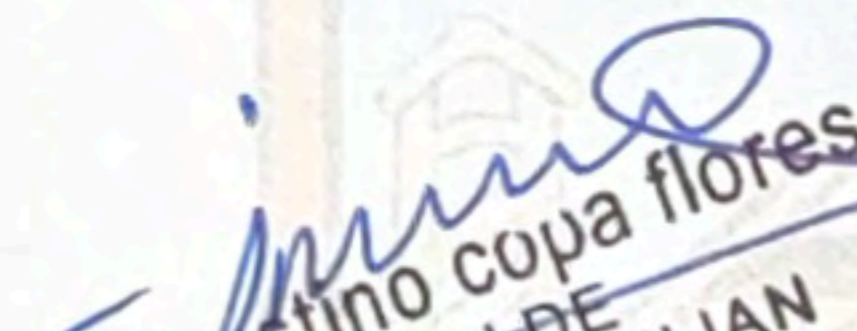


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 020/2011 de 31 de mayo de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 02 de junio de 2011.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
G. A. M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 03 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 157/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

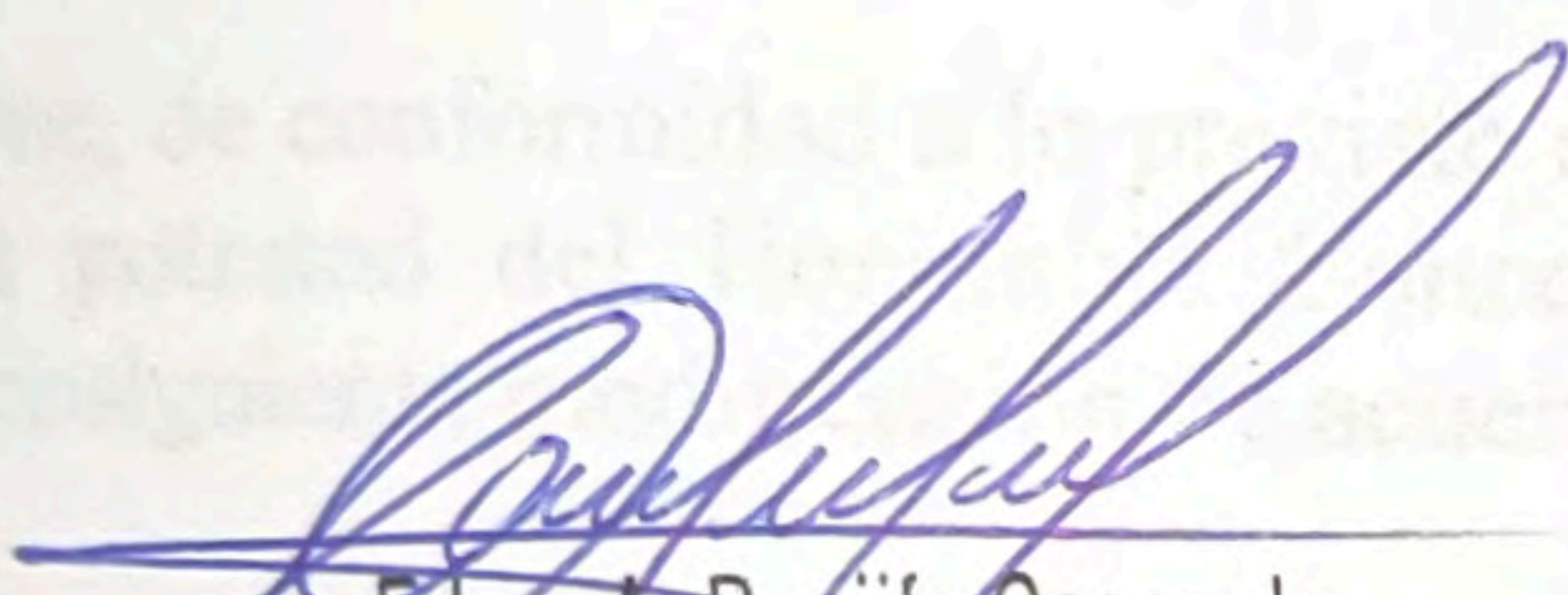


REF: REMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°. 021/2011

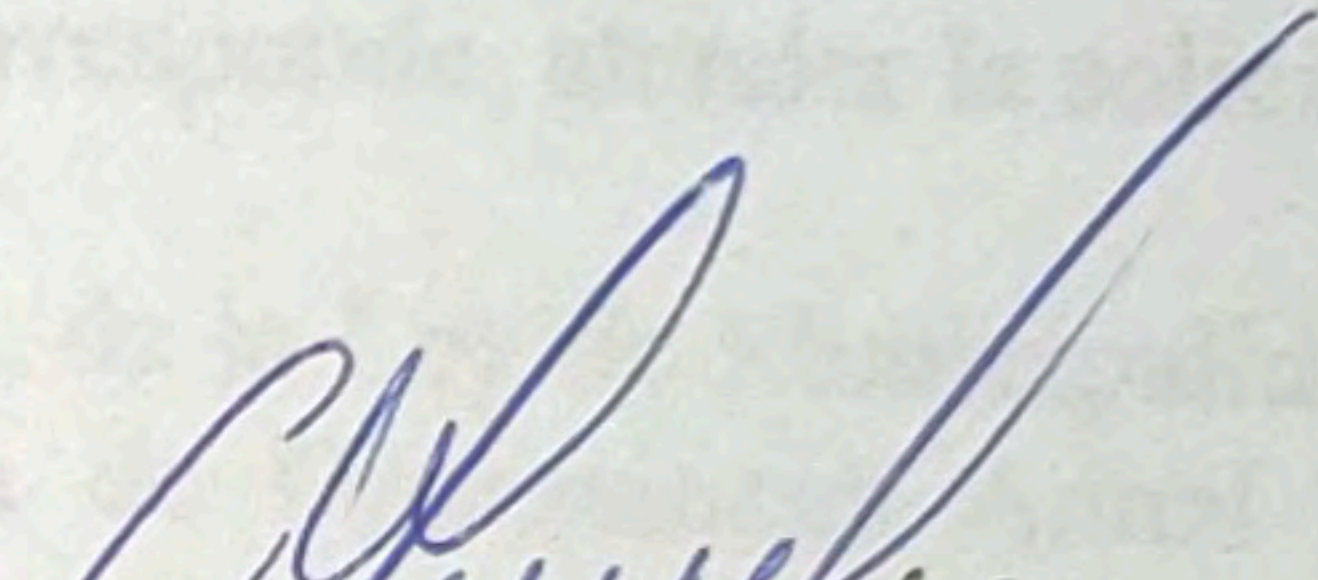
Señor Alcalde
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 021/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.09.00, Construcción Barda Perimetral Centro de Capacitación (San Martín), a Elaboración de Proyecto Centro de Capacitación San Martín, en el POA/2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

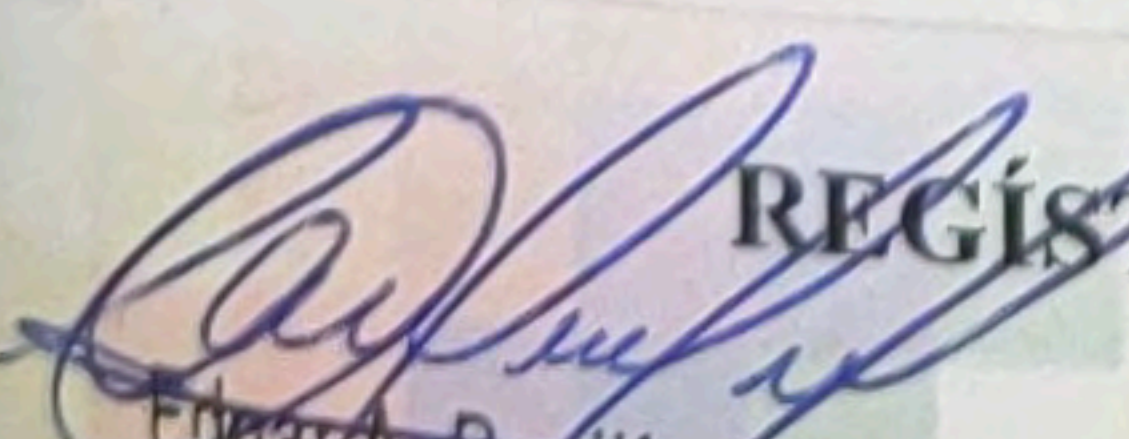
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

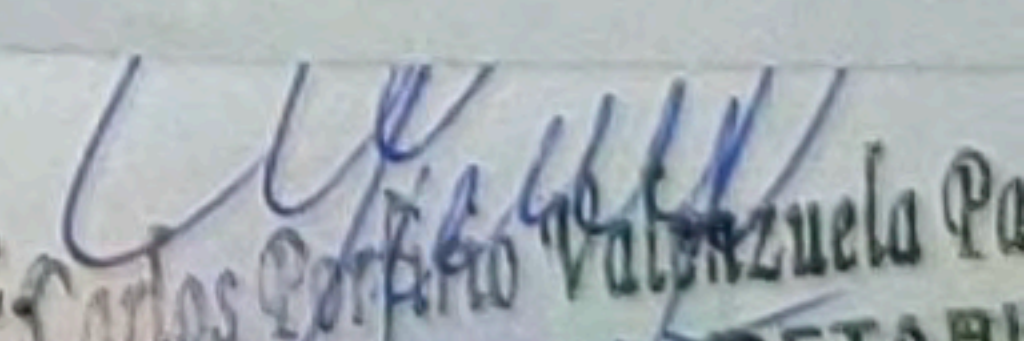



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 /2011

,a 03 de Junio del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio N° 190/2011, de fecha 3 de junio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Obra de la Apertura Programática N° 21.00.09.00 "Construcción Barda Perimetral Centro de Capacitación (San Martín)", con un presupuesto de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a "ELABORACION DE PROYECTO CENTRO DE CAPACITACION SAN MARTIN", en el presupuesto del Distrito San Martín.

Que, mediante asamblea extraordinaria de la Central 3- San Martín, por decisión de la mayoría de las comunidades afiliadas a la CENTRAL 3, deciden realizar el Cambio de Obra de la Apertura Programática N° 21.00.09.00 "Construcción Barda Perimetral Centro de Capacitación (San Martín)", con un presupuesto de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a "ELABORACION DE PROYECTO CENTRO DE CAPACITACION SAN MARTIN".

Que, de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de los dirigentes de la Central 3- Distrito San Martín, realizar el Cambio de Obra de la Apertura Programática N° 21.00.09.00 "Construcción Barda Perimetral Centro (San Martín)", con un presupuesto de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a "ELABORACION DE PROYECTO CENTRO DE CAPACITACION SAN MARTIN".

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la petición y los documentos adjuntos y al ser una necesidad a ser atendida en beneficio de la población corresponde, atender la solicitud.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Obra de la Apertura Programática N° 21.00.09.00 "Construcción Barda Perimetral Centro de Capacitación (San Martín)" con un presupuesto de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a "ELABORACION DE PROYECTO CENTRO DE CAPACITACION SAN MARTIN", en el presupuesto del Distrito San Martín.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de junio del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Carlos Parfiso Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgardo Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION (PROV) ÑUFLO DE CHAVEZ

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 021/2011 de 03 de junio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 09 de junio de 2011.

Faustino
lic. faustino copa flores
ALCALDE
G. A. M. SAN JULIAN

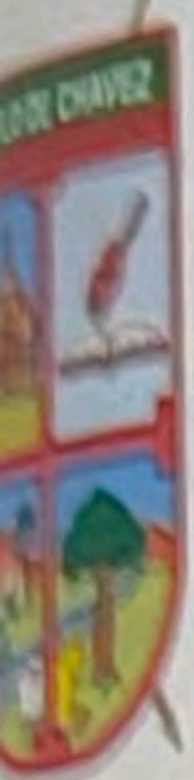


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

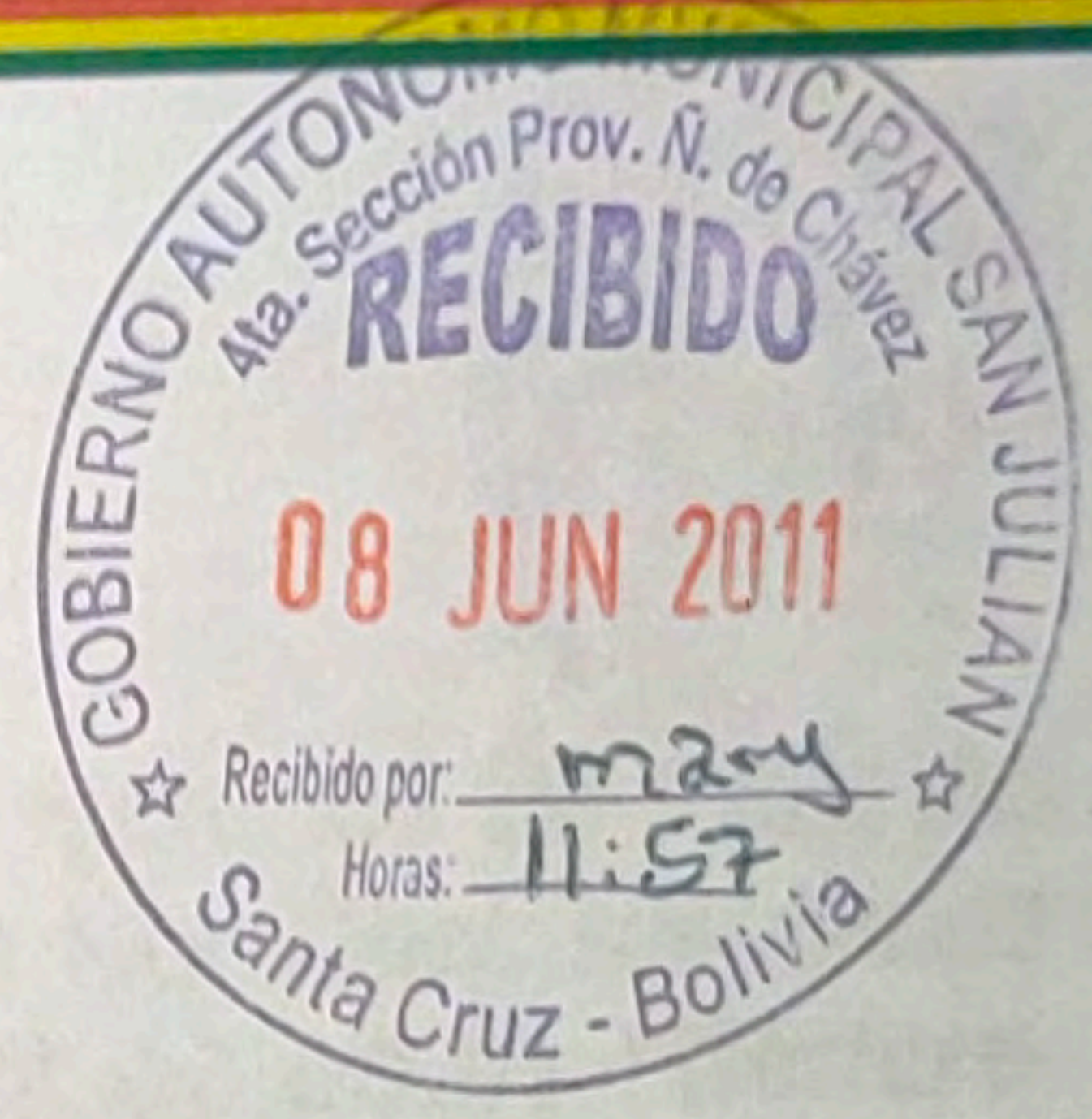
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 03 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 160/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 022/2011

Señor Alcalde
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 022/2011, la misma que aprueba el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N°. 25.00.00.01 (Género y Familia) a la nueva Apertura Programática denominada Ejecución del "Programa de Cedulación Gratuita Existo Yo Existe Bolivia"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente,

[Signature]
Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022/2011

,a 03 de Junio del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio N° 187/2011, de fecha 01 de Junio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 25.00.00.01 "Género y Familia" a la nueva Apertura Programática denominada "Ejecución del Programa de Cedulación Gratuita Existo Yo Existe Bolivia", en el Presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, refiere que el Director de Desarrollo Humano de la Municipalidad, mediante oficio N° 36/2011, hace saber que es necesario llevar adelante el Programa de Cedulación Gratuita Existo Yo Existe Bolivia, para beneficiar a la población con este programa, para cuyo fin es necesario contar con recursos económicos, para sufragar los gastos de contraparte municipal establecido en el convenio; Por ello solicita se realice el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 25.00.00.01 "Género y Familia", por un monto de Bs. 8.000,00 a la nueva Apertura Programática denominada "Ejecución del Programa de Cedulación Gratuita Existo Yo Existe Bolivia".

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la propuesta y considerando el beneficio del programa para la cedulación gratuita para la población del municipio de San Julián considera atendible la petición formulada.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

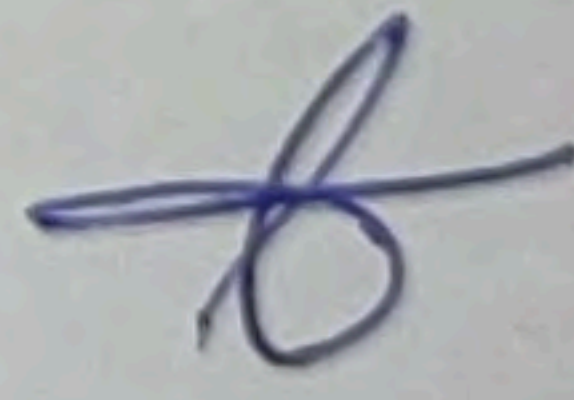
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

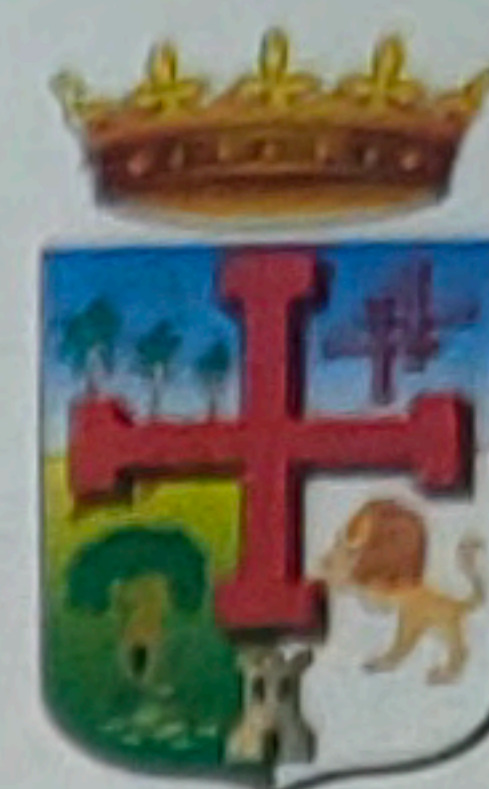
Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 25.00.00.01 "Género y Familia" por el monto de Bs. 8.000,00, (Ocho Mil Bolivianos) a la nueva Apertura Programática denominada "Ejecución del Programa de Cedulación Gratuita Existo Yo Existe Bolivia", del Presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2010, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

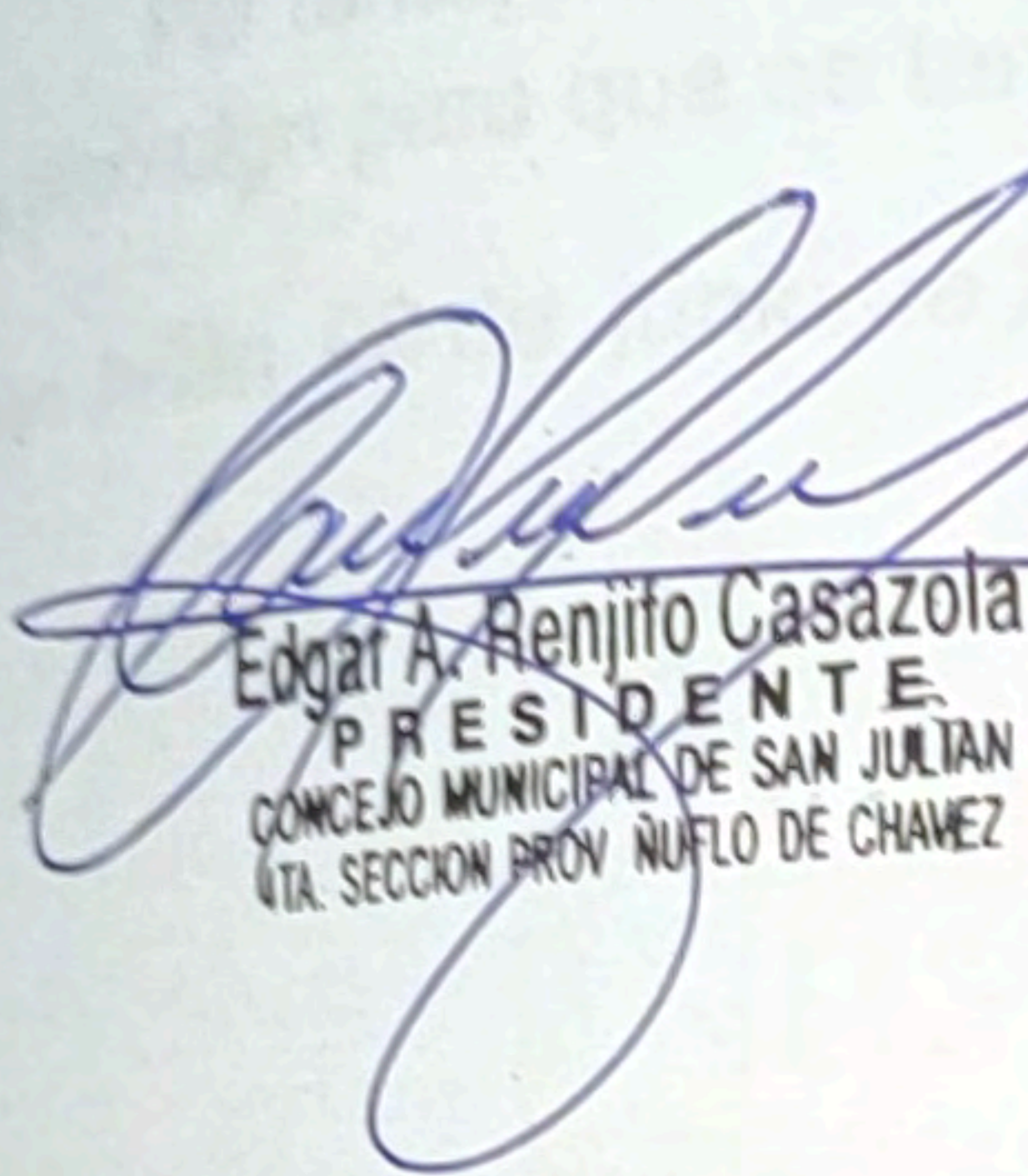

Carlos Roberto Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

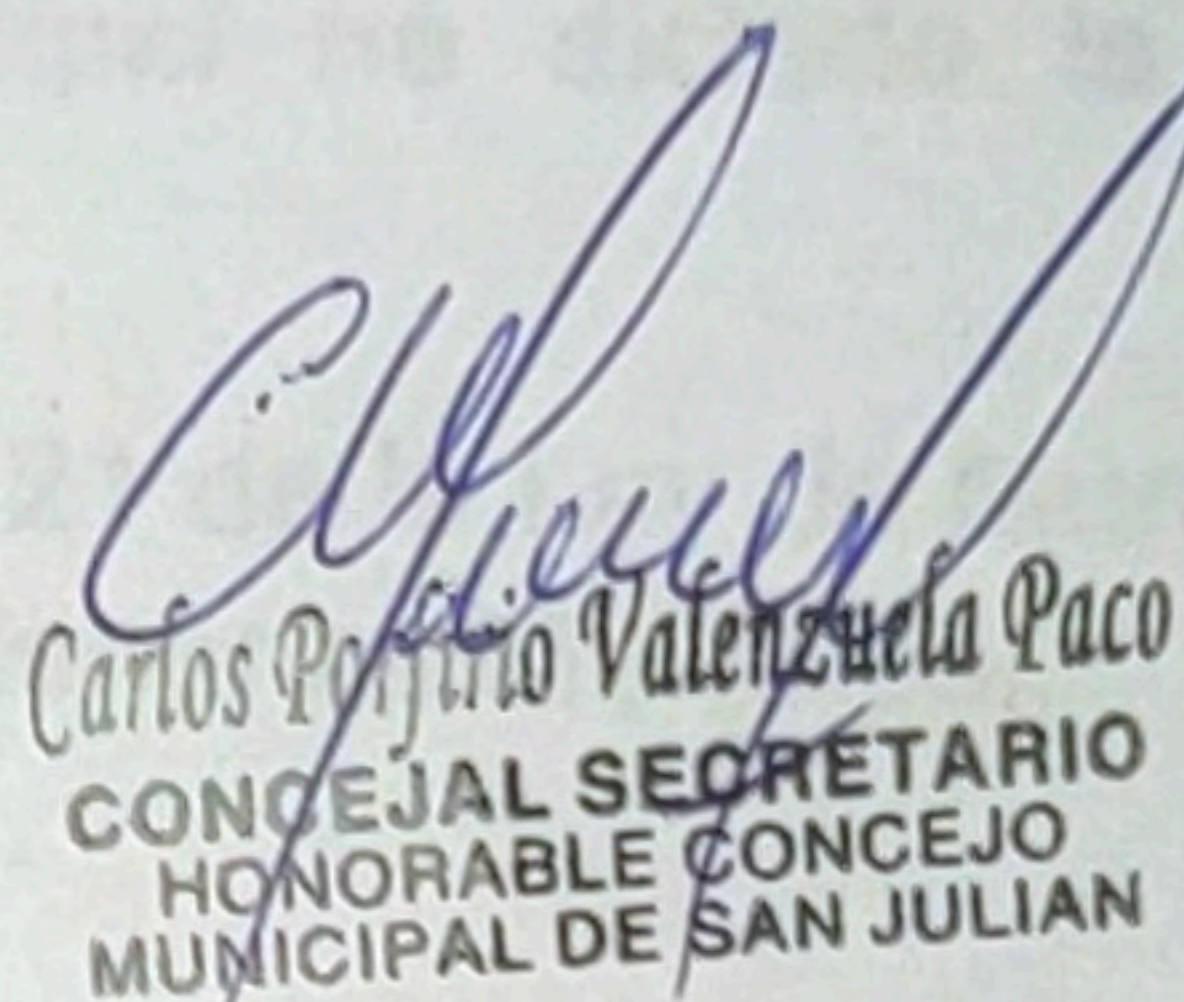


Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los tres días del mes de Junio del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

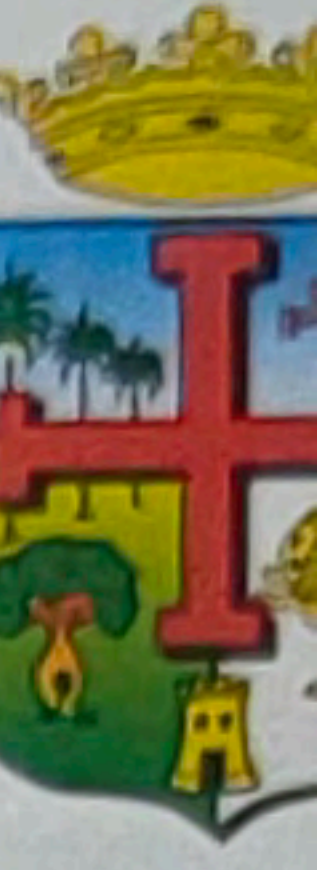

Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia




PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 022/2011 de 03 de junio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 09 de junio de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
G. A. M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 10 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 168/2011

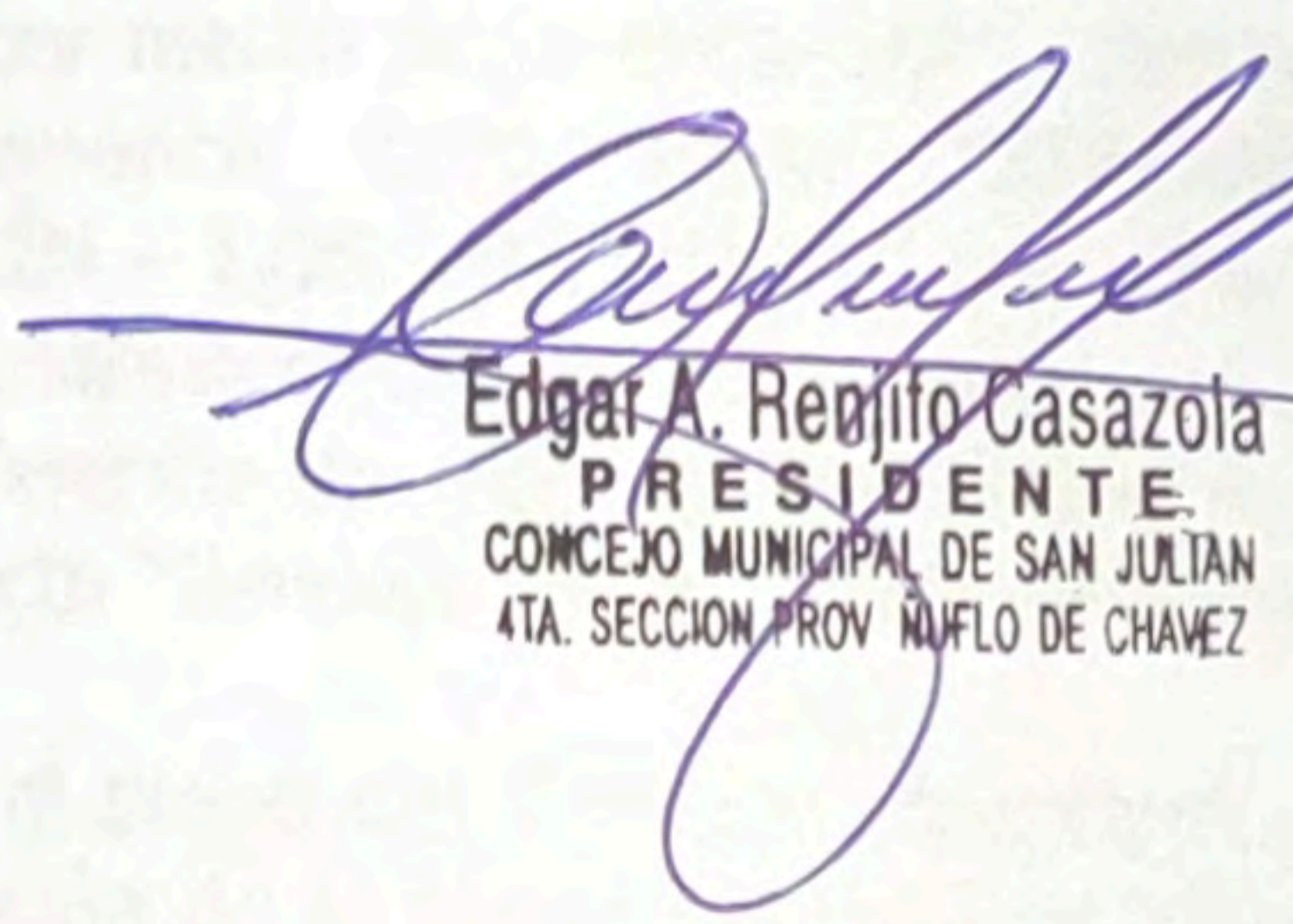
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



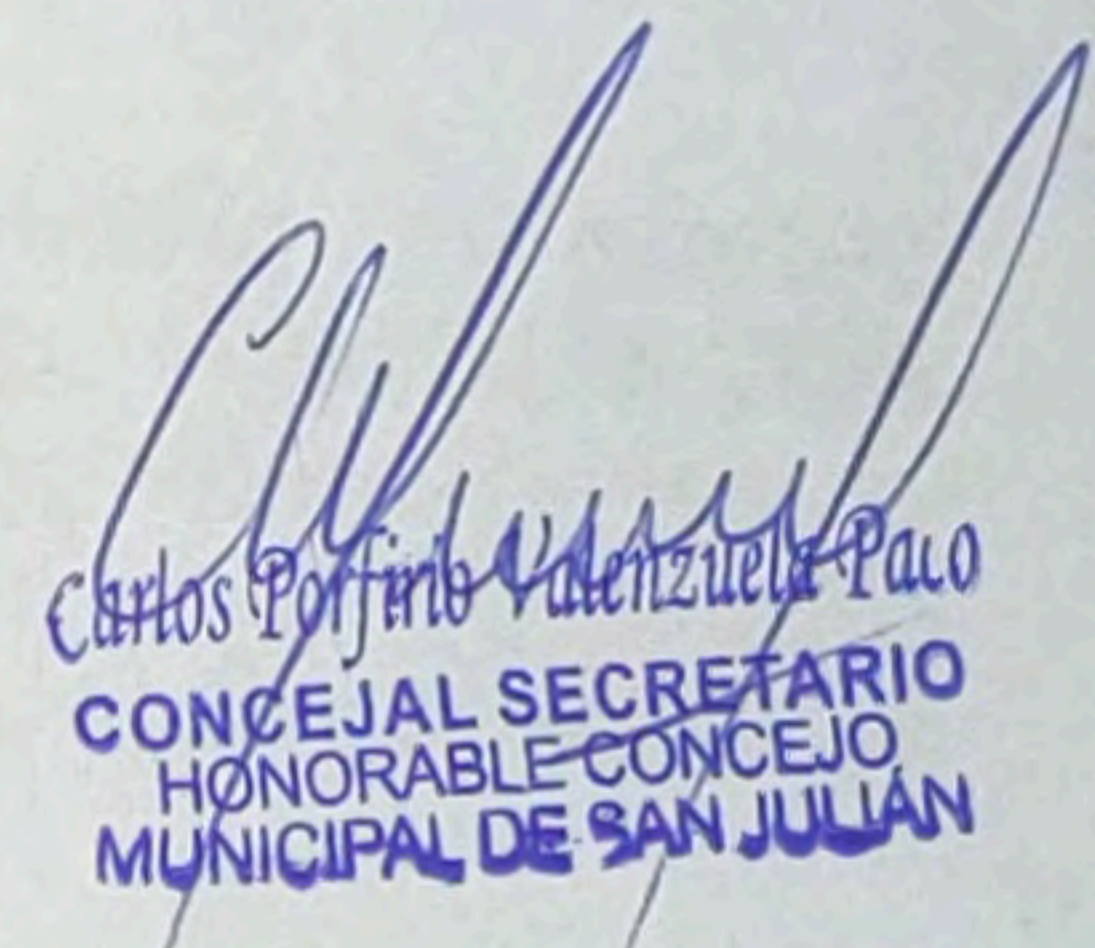
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 023/2011

Señor Alcalde
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 023/2011, la misma que aprueba la creación de la Apertura Programática denominada "Ejecución Tendido Eléctrico Urbanización Berlín - Los Troncos", con recursos transferidos por el FPS, al Gobierno Municipal de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Reñifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023/2011

,a 10 de Junio del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio N° 199/2011, de fecha 10 de junio del 2011 remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando la creación de la Apertura programática denominada **"EJECUCIÓN TENDIDO ELÉCTRICO URBANIZACIÓN BERLÍN – LOS TRONCOS"**

Que, se hace saber que en fecha 15 de Abril del 2011 se aprueba el convenio de financiamiento interinstitucional suscrito entre el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, representada por el Sr. Vladimir Sánchez Escobar y el Gobierno Municipal de San Julián, el mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades del Gobierno Municipal de San Julián y el FPS, por medio del cual se ejecutará el Proyecto "Tendido Eléctrico Urbanización Berlín – Los Troncos"

Que, el Proyecto "Tendido Eléctrico Urbanización Berlín – Los Troncos", será cofinanciado entre MOPSV, vías FPS, y la CRE Ltda. El financiamiento del MOPSV asciende a la suma de Bs, 371.557,89 (Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete, con 89 00/100 Bolivianos), con recursos a ser transferidos por el FPS al G.M.S.J. proveniente de las multas aplicadas durante la ejecución de las obras en el marco del Convenio Interinstitucional para la ejecución del proyecto "Construcción de Vivienda Los Troncos"

Que, en el Convenio de Financiamiento en la Cláusula Sexta, establece que el FPS, desembolsará por cuenta del MOPSV al G.M.S.J. la suma de Bs, 371.557,89, proveniente de las multas aplicadas en la ejecución de obras en el marco del convenio, mediante una única transferencia por el 100% del monto comprometido en la Cláusula Cuarta del mismo convenio a través del SIGMA.

Que, en fecha 01 de junio del 2011, mediante registro de ejecución de gastos el FPS transfiere recursos al Gobierno Municipal de San Julián, Bs. 371.557,89 (Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete, con 89 00/100 Bolivianos), para la ejecución del Proyecto "Tendido Eléctrico Urbanización Berlín – Los Troncos", dicho monto incrementa los recursos de Participación Popular del POA/2011.

Que, por medio de la presente Ordenanza Municipal, se autoriza la creación de la Apertura programática denominada **"EJECUCIÓN TENDIDO ELÉCTRICO URBANIZACIÓN BERLÍN – LOS TRONCOS"** con una monto de Bs. 371.557,89 (Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete, con 89 00/100 Bolivianos), fondos provenientes de la transferencia de recursos del FPS al Gobierno Municipal de San Julián para la ejecución del Proyecto "Tendido Eléctrico Urbanización Berlín – Los Troncos".

Que, el pleno del Concejo Municipal, considera necesario atender el requerimiento de la población de la Urbanización Los Troncos, para contar con Energía Eléctrica, que es muy útil para las necesidades de las personas y sus diversos usos

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE:

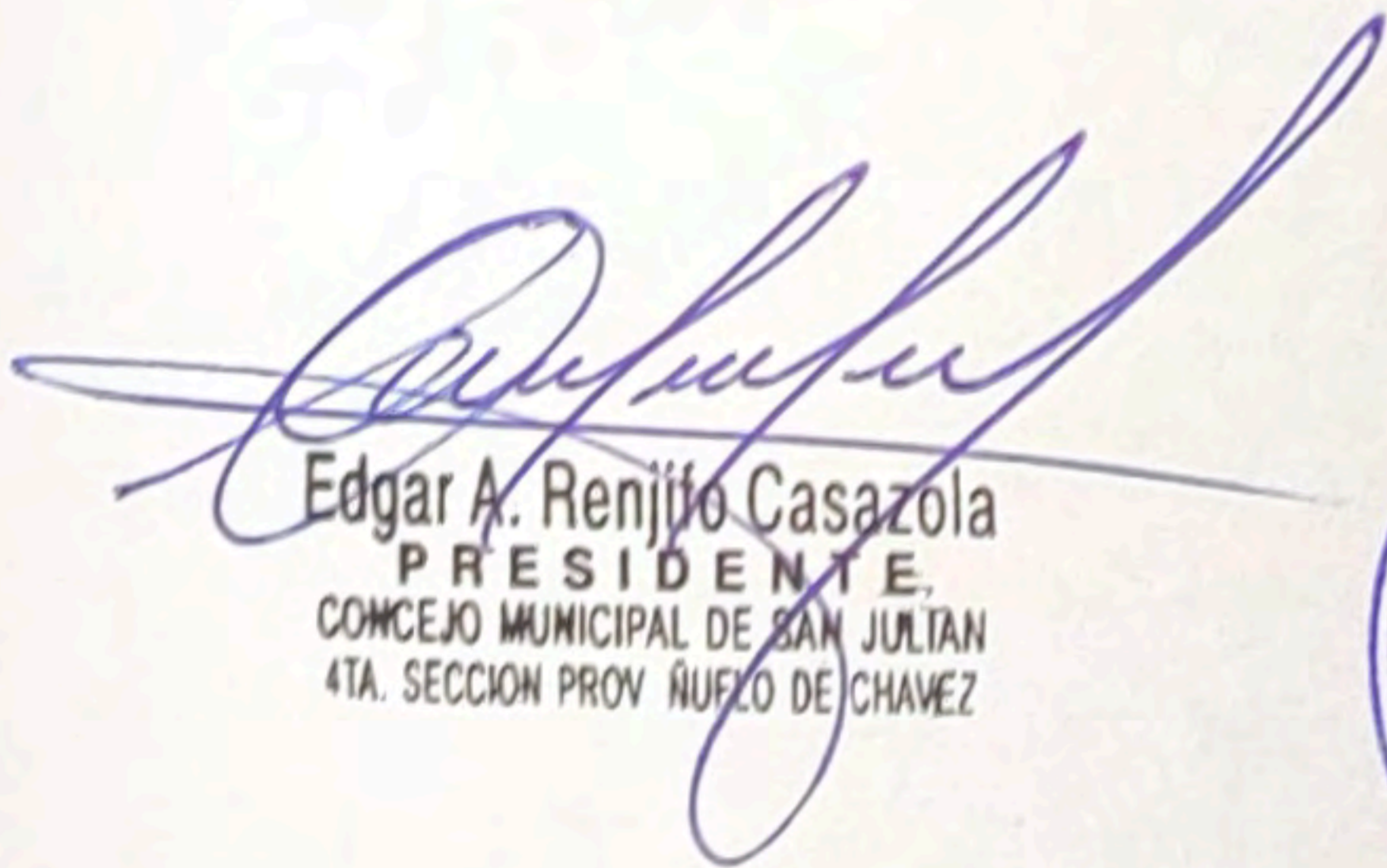
Art. 1.- Se **aprueba** la creación de la Apertura programática denominada "**EJECUCIÓN TENDIDO ELÉTRICO URBANIZACIÓN BERLÍN – LOS TRONCOS**", con un presupuesto de Bs. 371.557,89 (Trescientos Setenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Siete, con 89 00/100 Bolivianos), con fondos provenientes de la transferencia de recursos del FPS al Gobierno Municipal de San Julián para la ejecución del Proyecto "**Tendido Eléctrico Urbanización Berlín – Los Troncos**".

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

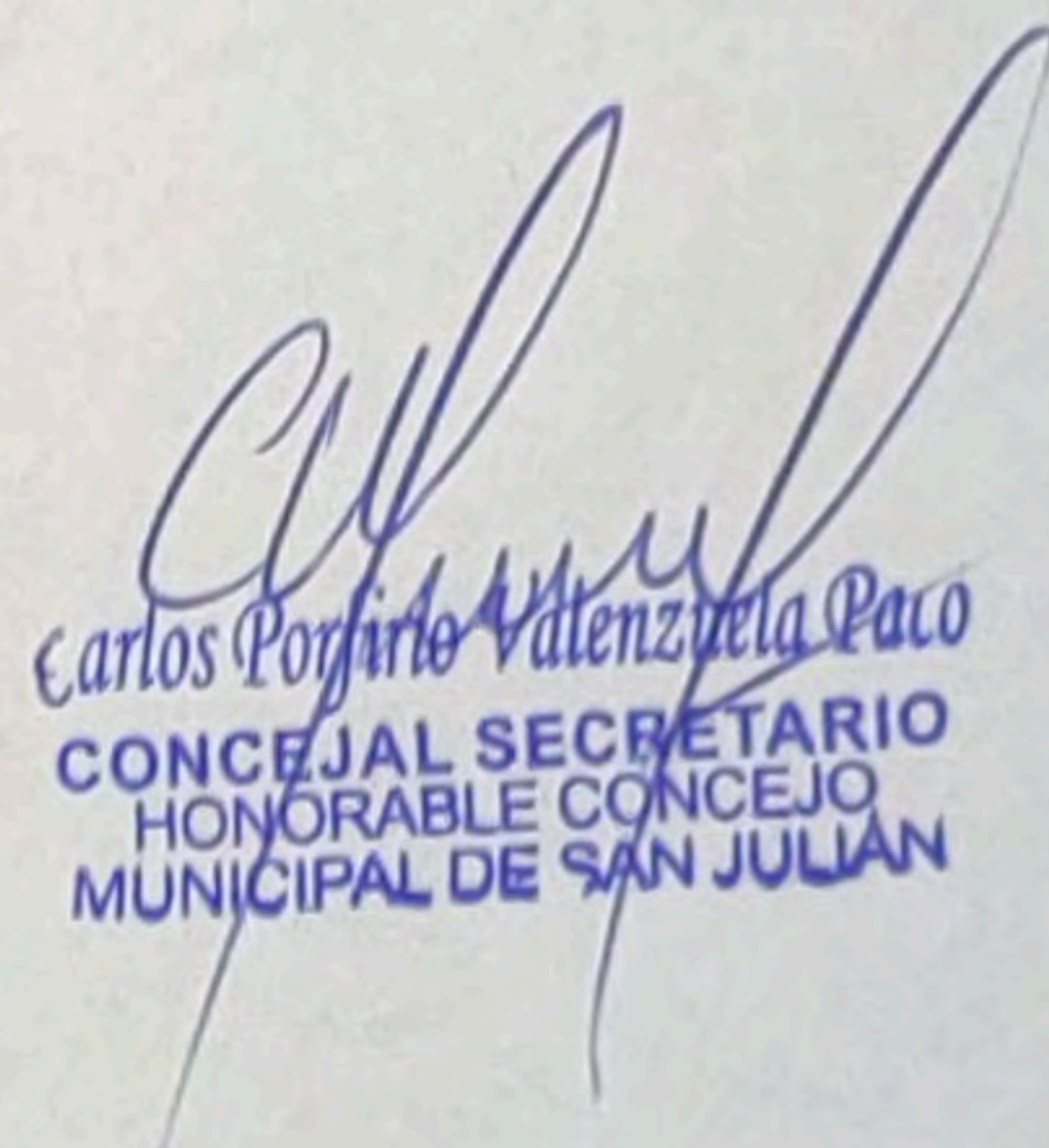
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Díez días del mes de junio del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

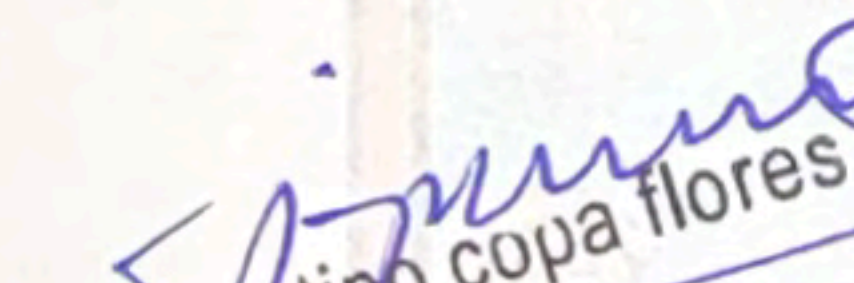


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 023/2011 de 10 de junio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 16 de junio de 2011.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
G. A. M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



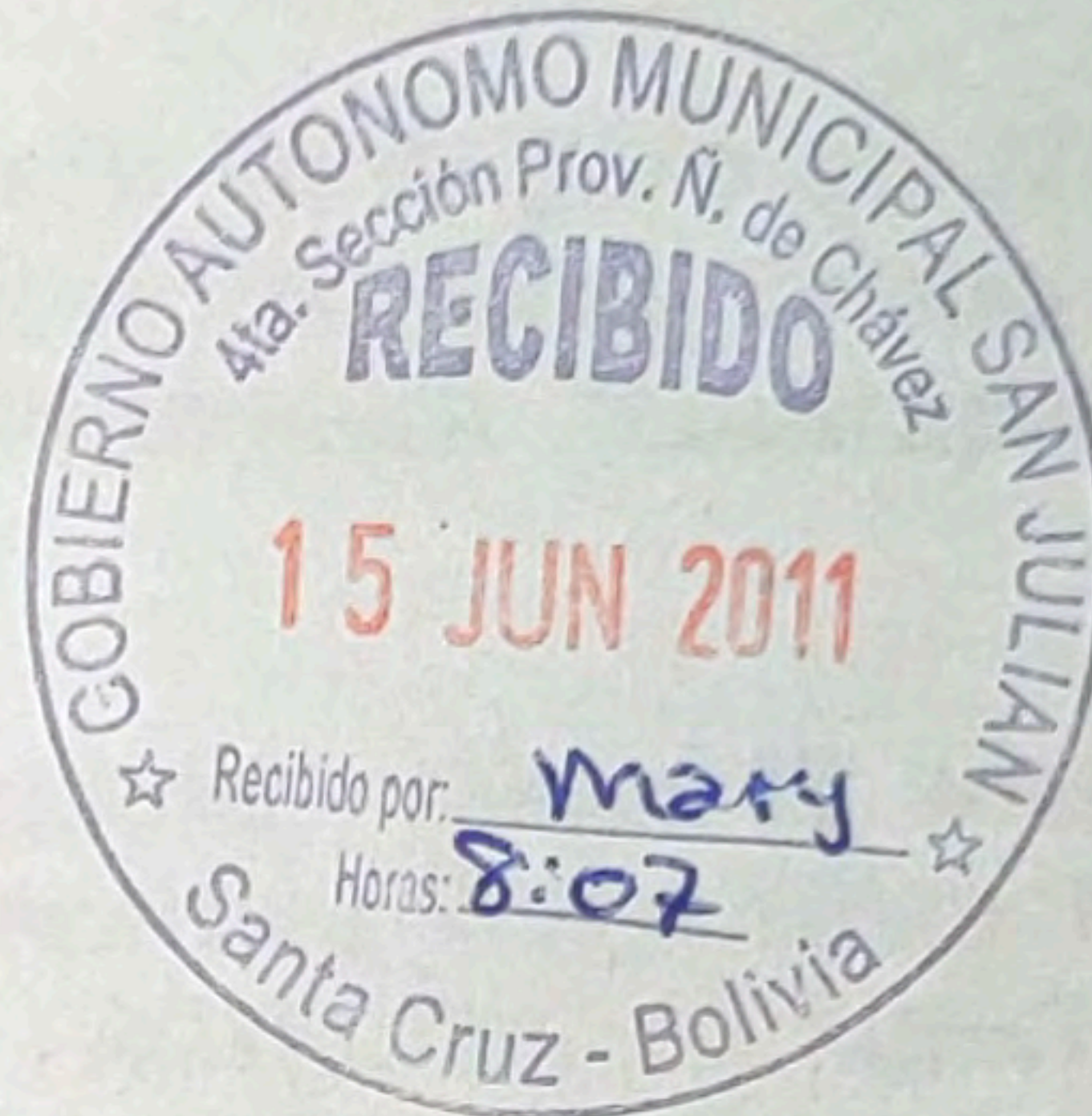
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 10 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 169/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

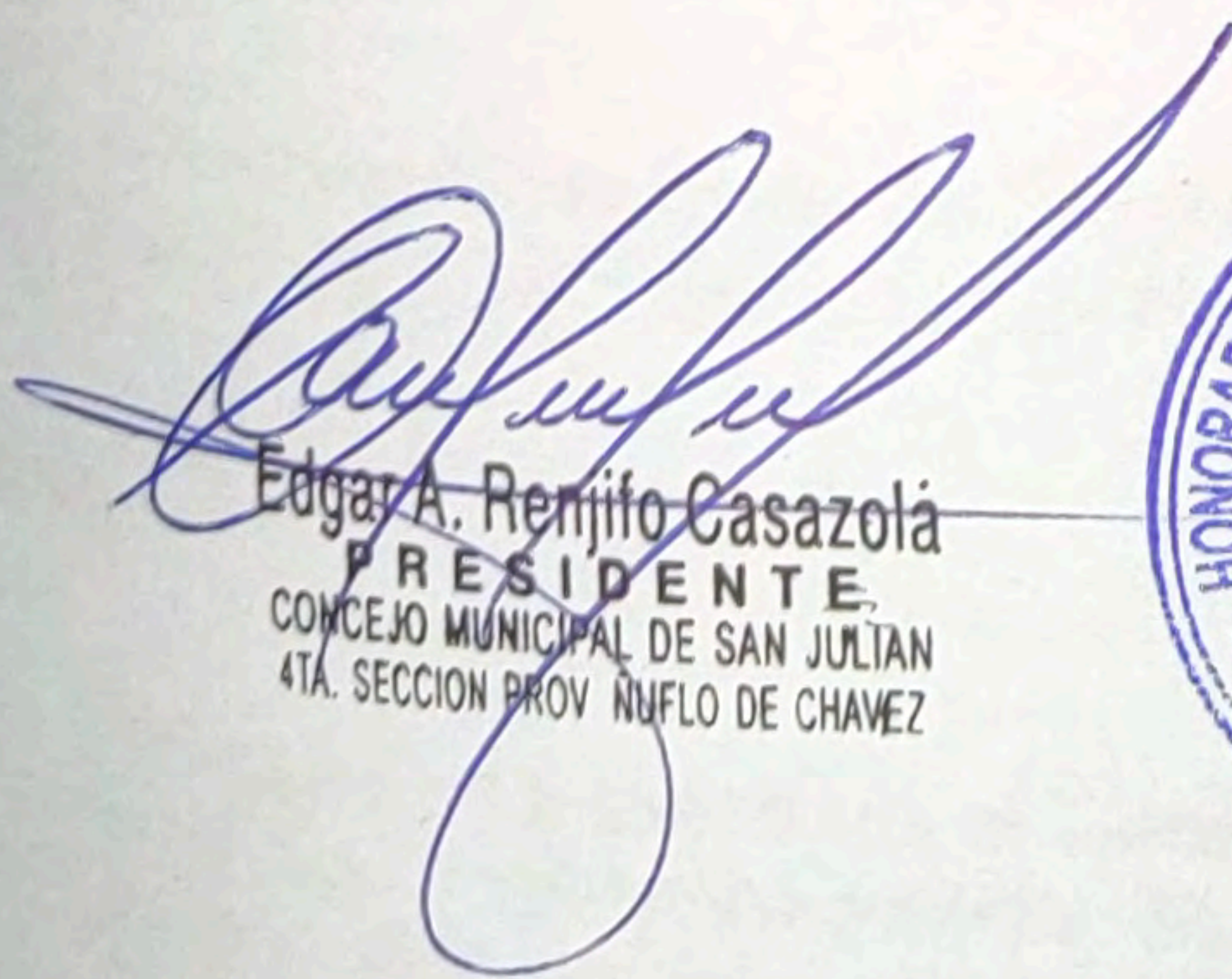


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 024/2011

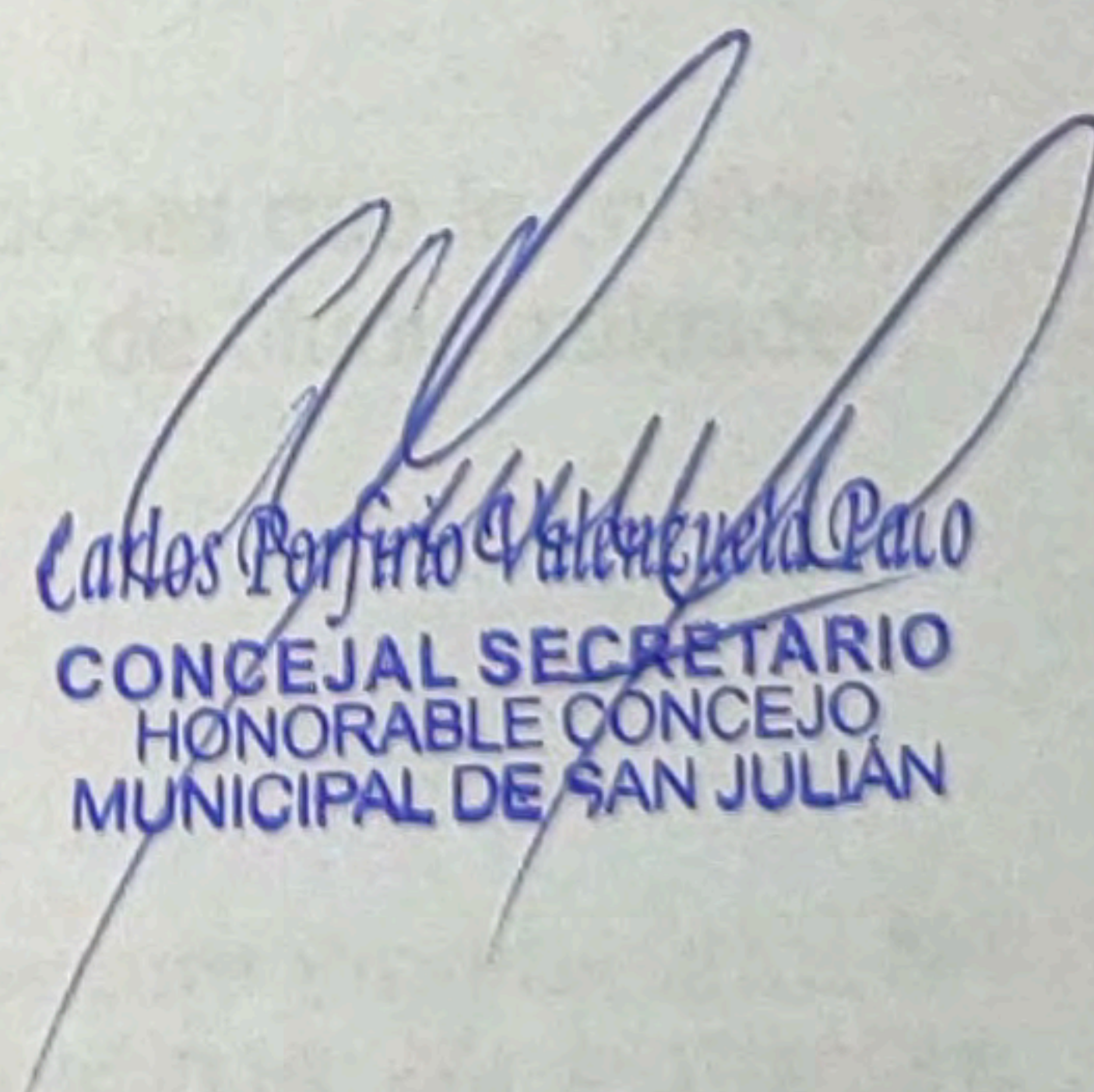
Señor Alcalde

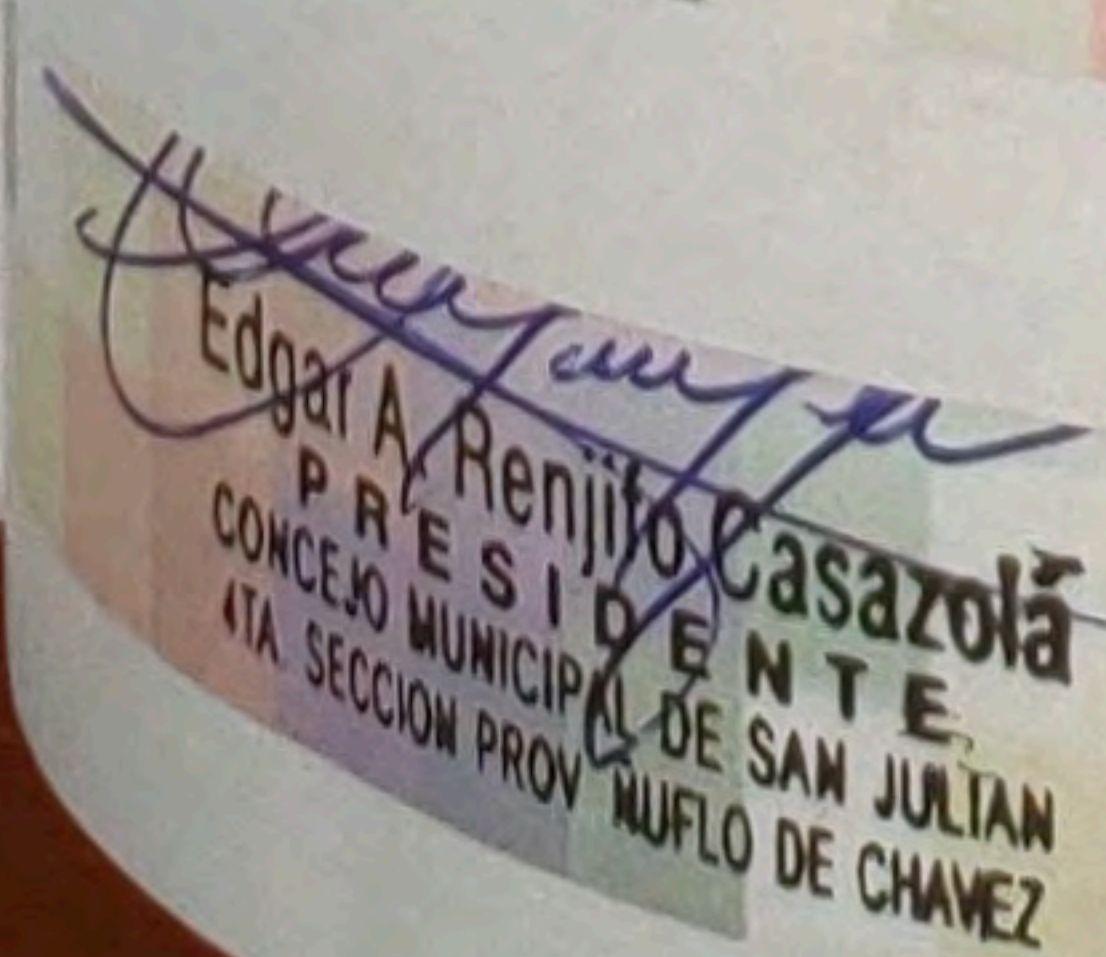
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 024/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.00.18, denominada "Contraparte Elaboración de Proyectos 03 Puentes Núcleo 44 - 45" a (Elaboración de Proyectos 03 Puentes a Diseño Final Núcleo 44 - 45); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

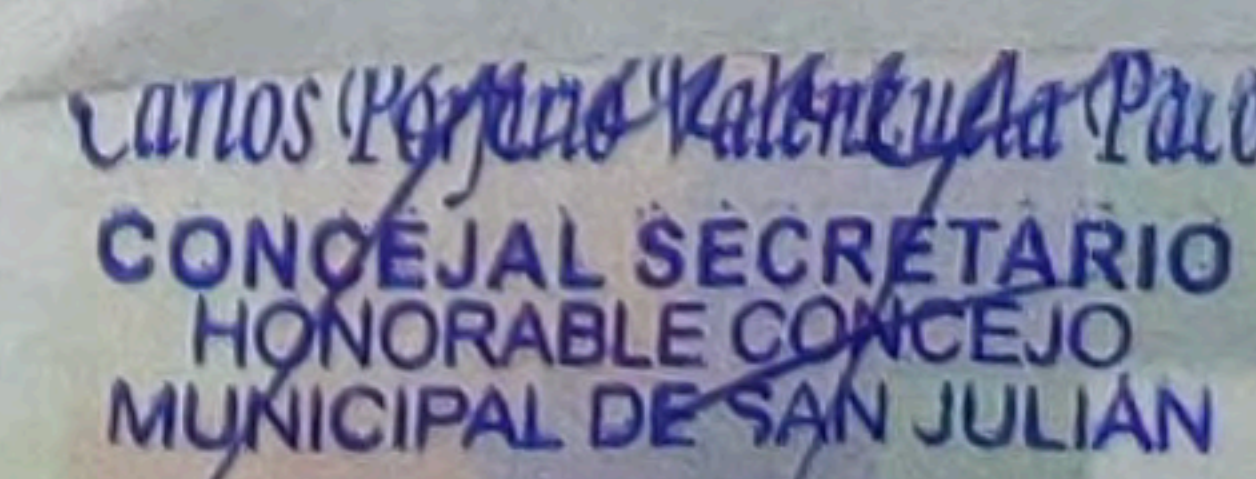

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paio
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paio
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024/2011

,a 10 de Junio del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio N° 181/2011, de fecha 06 de junio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.18, denominada "**Contraparte Elaboración de 03 Puentes Núcleo 44 - 45**".

Que, se hace saber que, los dirigentes de la Comunidad Villa Imperial - Núcleo 45, ante la imposibilidad de ejecutar su presupuesto establecido en la Apertura Programática N° 18.00.00.18 denominada "**CONTRAPARTE ELABORACIÓN DE PROYECTOS 03 PUENTES NÚCLEO 44 - 45**", con un presupuesto de 20.000.- (Veinte Mil Bolivianos), deciden cambiar la denominación de: "**CONTRAPARTE ELABORACIÓN DE PROYECTOS 03 PUENTES NÚCLEO 44 - 45**", a (**ELABORACIÓN DE PROYECTOS 03 PUENTES A DISEÑO FINAL NÚCLEO 44 - 45**) en el POA/2011

Que, el pleno del Concejo Municipal, considera necesario atender el requerimiento de los dirigentes de la Comunidad Villa Imperial, de realizar el Cambio de Nombre para que ejecuten su presupuesto de acuerdo a lo solicitado

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

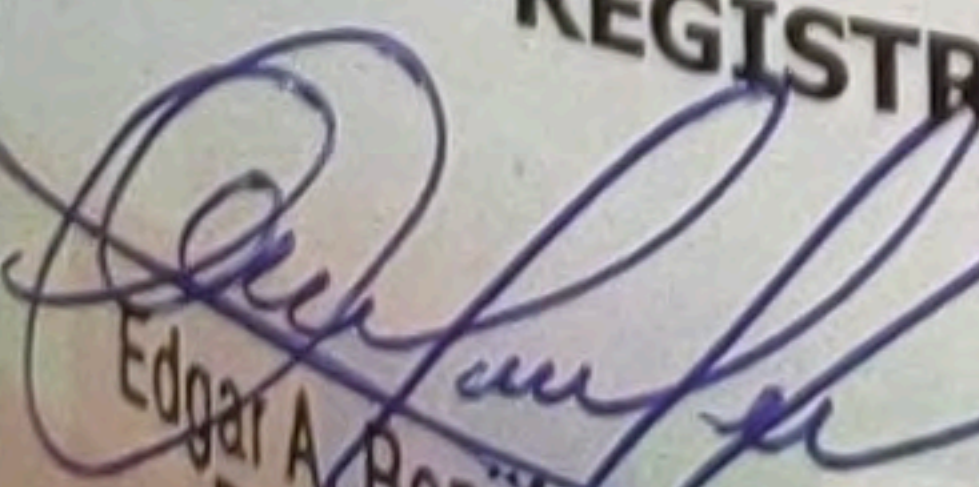
Art. 1.- Se **aprueba y autoriza el Cambio de Nombre** de la Apertura Programática N° 18.00.00.18 de "**CONTRAPARTE ELABORACIÓN DE PROYECTOS 03 PUENTES NÚCLEO 44 - 45**", a (**ELABORACIÓN DE PROYECTOS 03 PUENTES A DISEÑO FINAL NÚCLEO 44 - 45**), con un presupuesto de **Bs. 20.000.- (Veinte Mil Bolivianos)** en el POA/2011

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

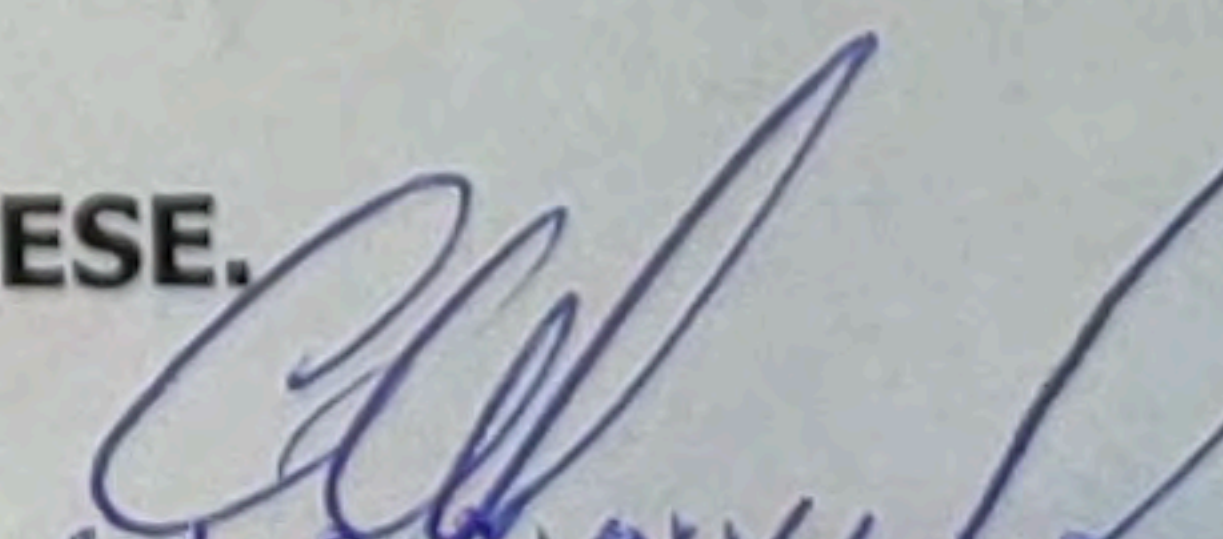
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Diez días del mes de junio del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valentín La Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

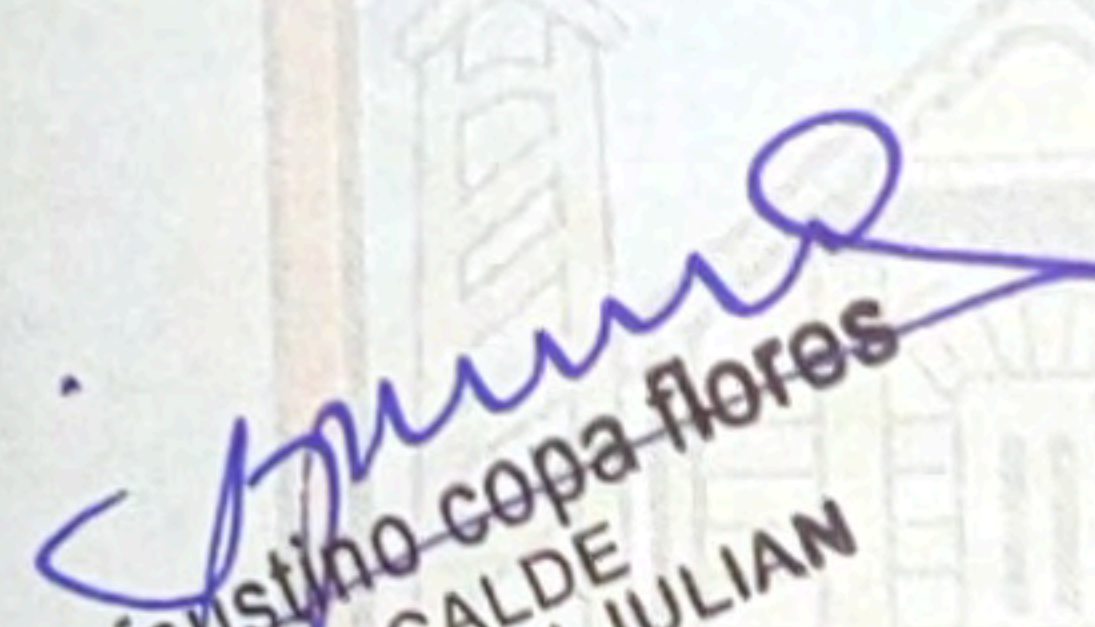


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

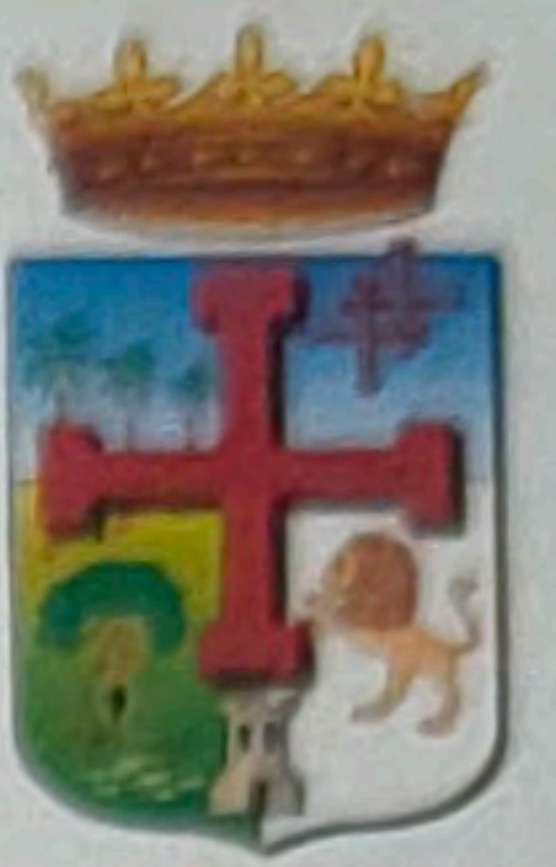
Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 024/2011 de 10 de junio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

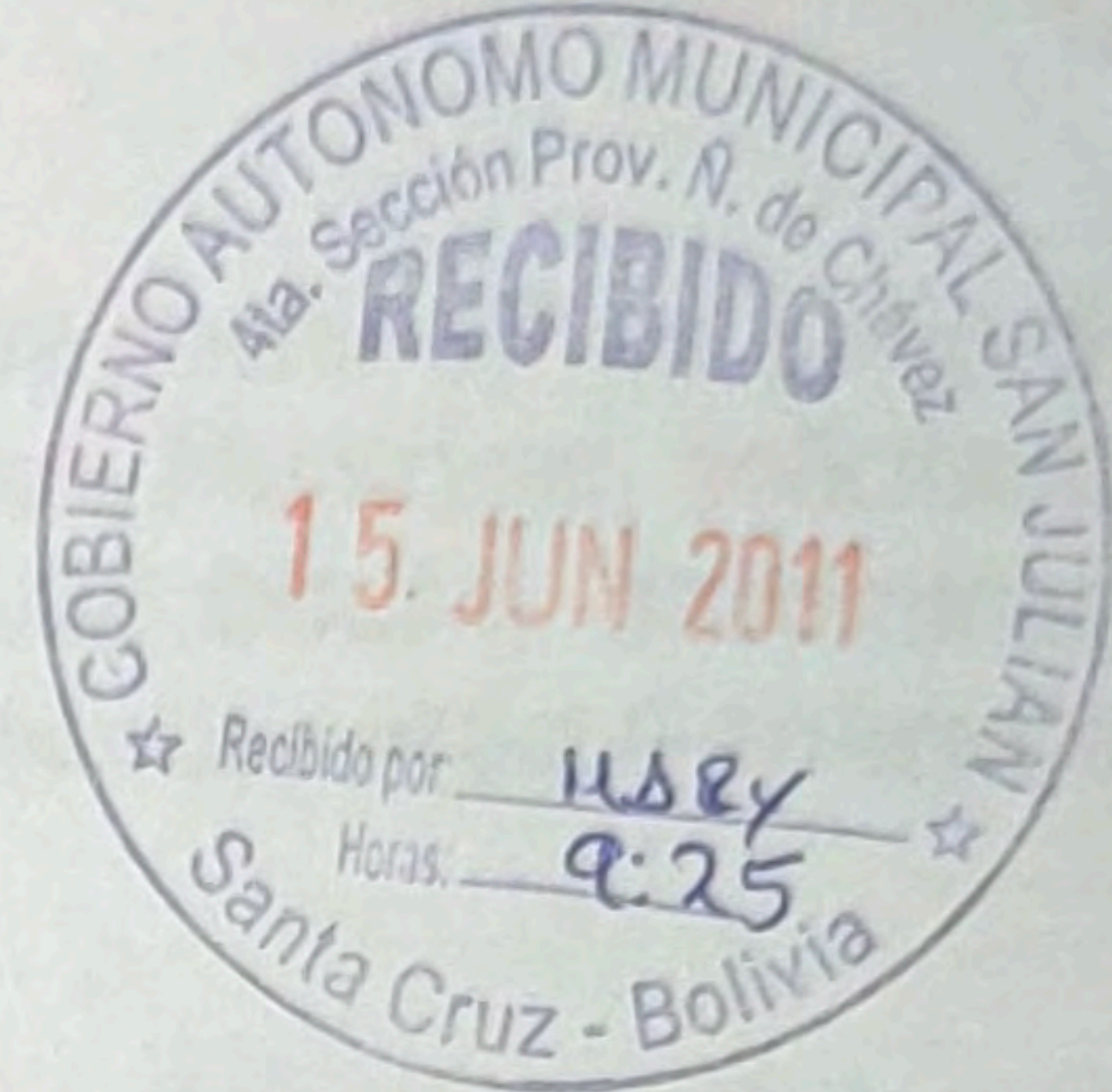
San Julián 16 de junio de 2011.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
G. A. M. SAN JULIAN





San Julián, 10 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 170/2011

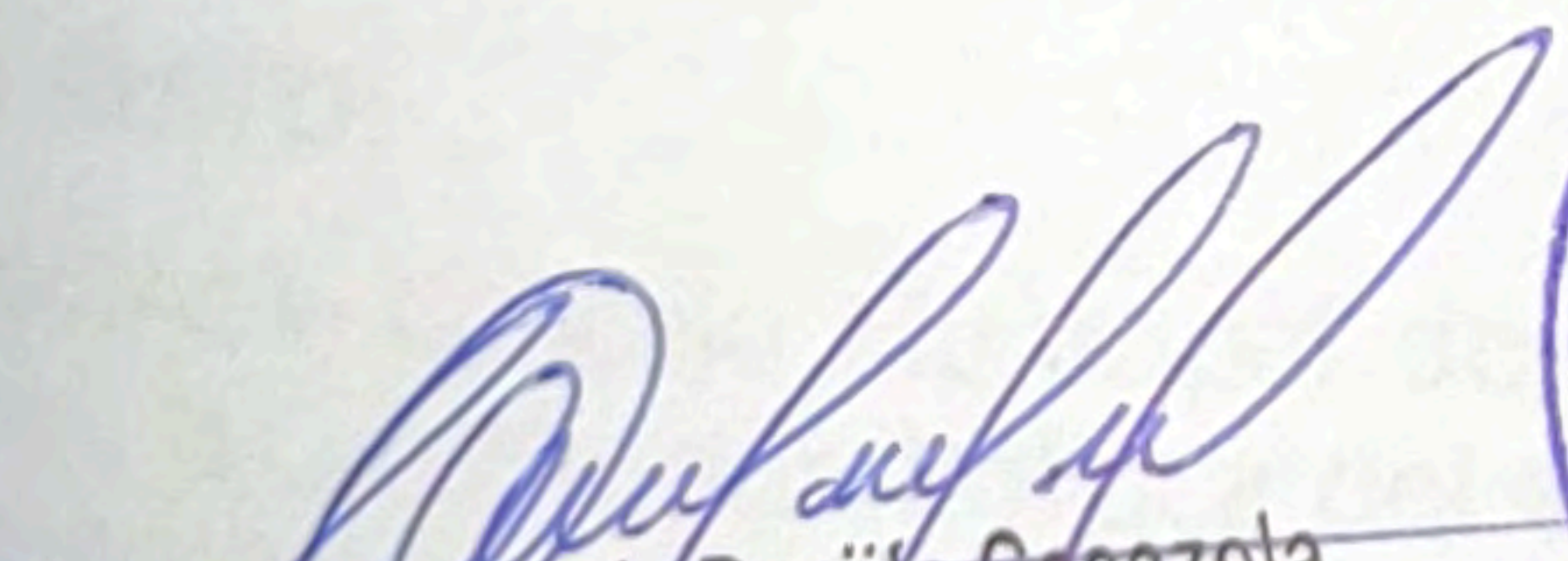


Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

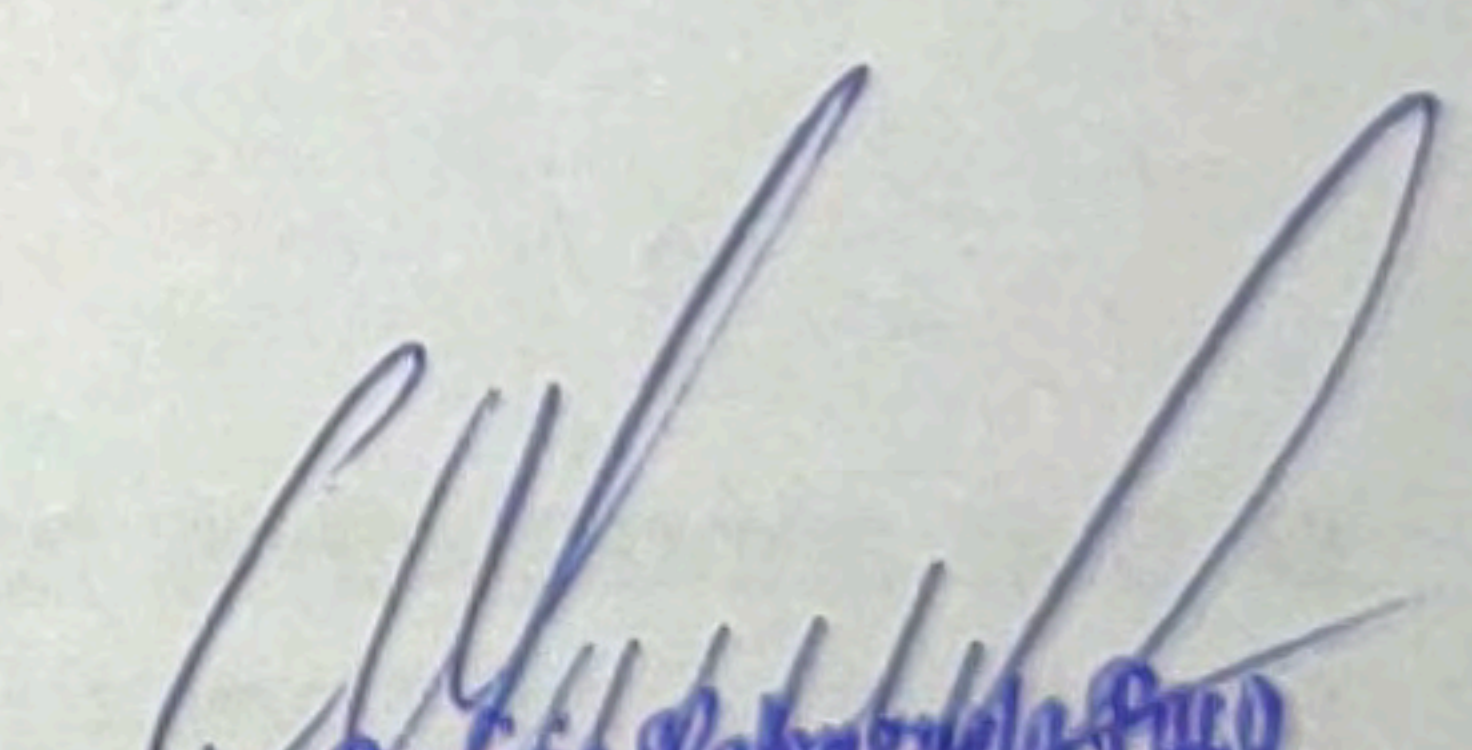
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 025/2011

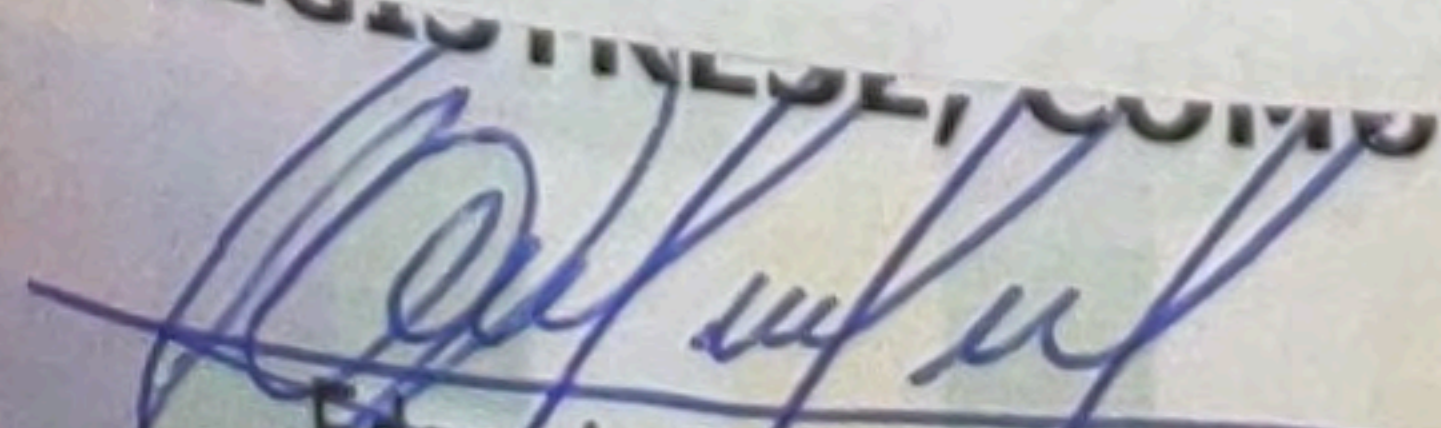
Señor Alcalde
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 025/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.00.34, denominada "Compra de Alcantarillas Núcleo 20 a (Compra de Motor Más Generador para Bombeo de Agua); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

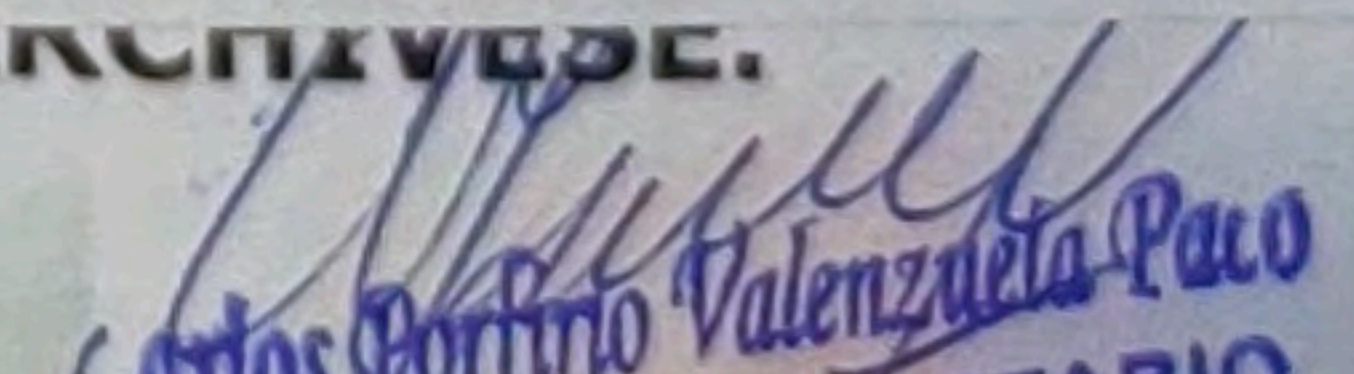

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paredo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paredo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2011

,a 10 de Junio del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio N° 195/2011, de fecha 07 de junio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° **18.00.00.34**, denominada **"Compra de Alcantarillas Núcleo 20"** a **(Compra de Motor Más Generador para Bombeo de Agua)**.

Que, se hace saber que, los dirigentes de la Comunidad Campesina Sebastián Pagador Núcleo 20, solicitan al Ejecutivo Municipal el cambio de nombre en la Apertura Programática N°. 18.00.00.34, denominada **"Compra de Alcantarillas Núcleo 20"** a **(Compra de Motor Más Generador para Bombeo de Agua)**, con un presupuesto de **Bs. 30.000.- (Treinta Mil Bolivianos)**, en el POA/2011.

Que, el pleno del Concejo Municipal, considera necesario atender el requerimiento de los dirigentes de la Comunidad Campesina Sebastián Pagador Núcleo 20, de realizar el Cambio de Nombre para que ejecuten su presupuesto de acuerdo a lo solicitado

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 9, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

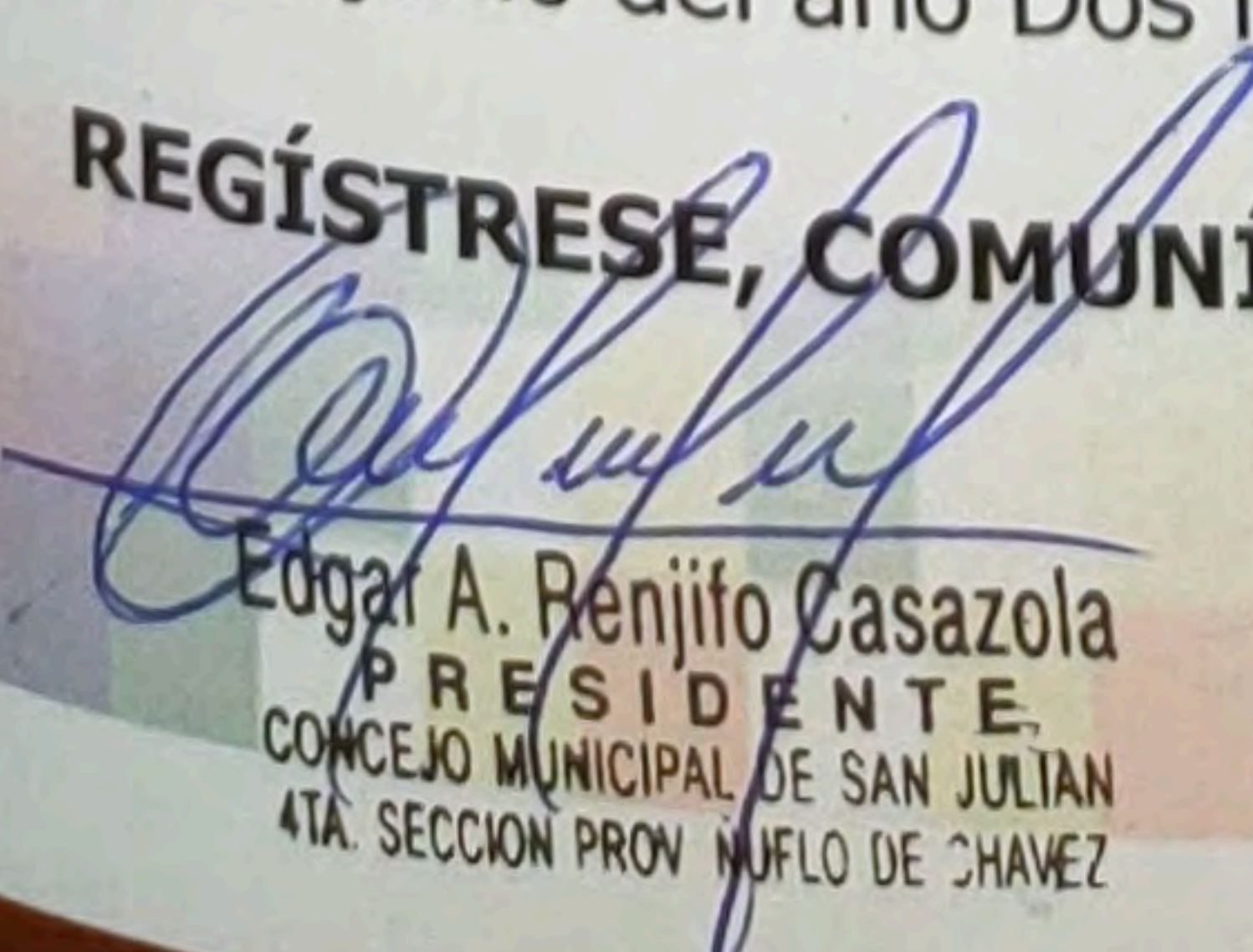
Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° **18.00.00.34** de **"Compra de Alcantarillas Núcleo 20"** a **(Compra de Motor Más Generador para Bombeo de Agua)**, con un presupuesto de **Bs. 30.000.- (Treinta Mil Bolivianos)**, en el POA/2011.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

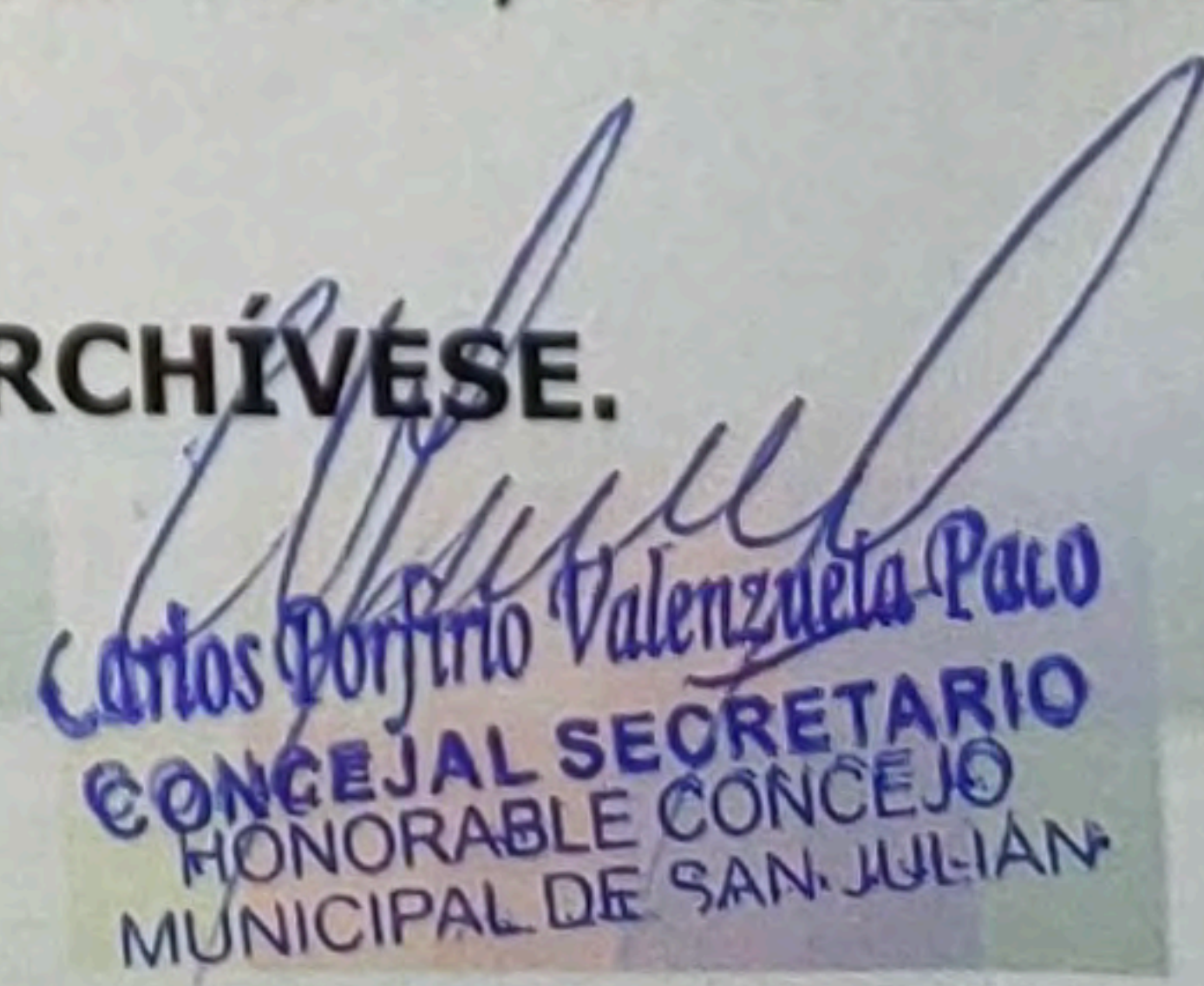
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Díez días del mes de junio del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 025/2011 de 10 de junio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 16 de junio de 2011.



faustino
lic. faustino copa flores
ALCALDE
G. A. M. SAN JULIAN

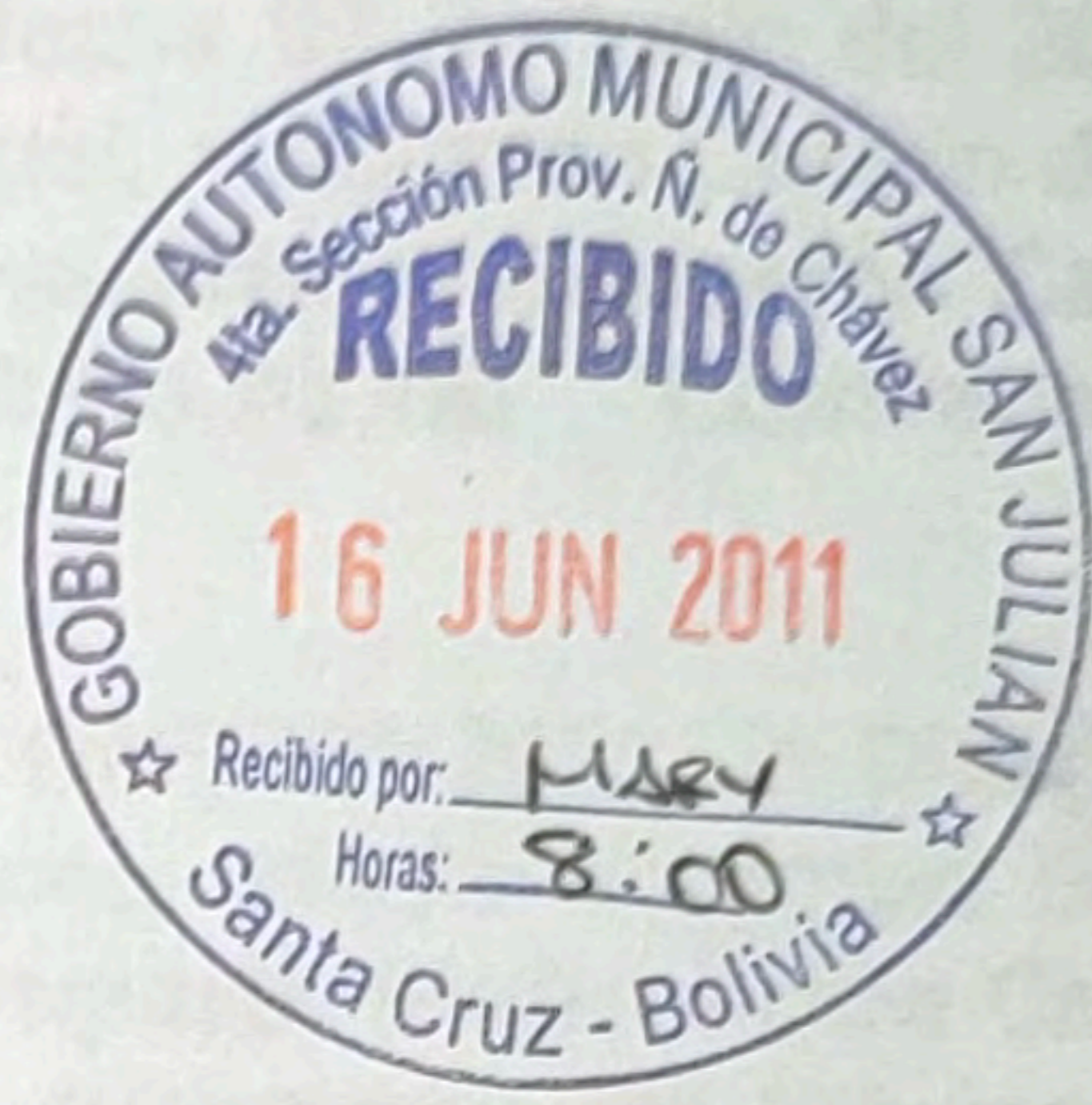
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 10 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 171/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 026/2011

Señor Alcalde
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 026/2011, la misma que aprueba el cambio de la Apertura Programática N°. 34.00.00.14, denominada "Contraparte Elaboración Carta Orgánica Municipal", al Programa N°. 34.00.01.00 (Contraparte Elaboración Carta Orgánica Municipal); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Edgar A. Renujo Casazolá
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Poffino Viterbo de la Pava
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Edgar A. Renujo Casazolá
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Poffino Viterbo de la Pava
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 026/2011

,a 10 de Junio del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio Nº 197/2011, de fecha 07 de junio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Cambio de la Apertura Programática Nº 34.00.00.14, denominada "**Contraparte elaboración Carta Orgánica Municipal**", el cambio al Programa 34.00.01.00 "**Contraparte Elaboración Carta Orgánica Municipal**"

Que, se hace saber que mediante comunicación interna OF DAF/009/2011, la Directora Administrativa y Financiera Lic. Rosemary Rodríguez Montecinos, solicita el cambio de la Apertura Programática Nº 34.00.00.14, denominada "**Contraparte Elaboración Carta Orgánica Municipal**", con un presupuesto de Bs. 28.000.- (Veintiocho Mil Bolivianos), con fuente de Participación Popular, al Programa 34.00.01.00 "**Contraparte Elaboración Carta Orgánica Municipal**", por encontrarse mal expuesto en el Reformulado del POA/2011, y no corresponder al Programa que se encuentra inserto.

Que, el Ejecutivo Municipal, considera necesario realizar el cambio de la Apertura Programática Nº 34.00.00.14, denominada "**Contraparte Elaboración Carta Orgánica Municipal**", al Programa 34.00.01.00, "**Contraparte Elaboración Carta Orgánica Municipal**", con un presupuesto de Bs. 28.000.- (Veintiocho Mil Bolivianos), con fuente de Participación Popular,

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 9, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se **aprueba y autoriza el Cambio de la Apertura Programática 34.00.00.14**, denominada "**Contraparte Elaboración Carta Orgánica Municipal**", con un presupuesto de Bs. 28.000.- (Veintiocho Mil Bolivianos), denominándose de la siguiente manera: Apertura Programática 34.00.01.00 "**Contraparte Elaboración Carta Orgánica Municipal**", con un presupuesto de Bs. 28.000.- (Veintiocho Mil Bolivianos), con fuente de Participación Popular, del presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Diez días del mes de junio del año Dos Mil Once.

Edgar A. Renjifo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



Carlos Poggiore Calenzada Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 026/2011 de 10 de junio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.


San Julián 16 de junio de 2011.



faustino
lic. faustino copa flores
ALCALDE
G. A. M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN" 

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN" 

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 10 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 172/2011



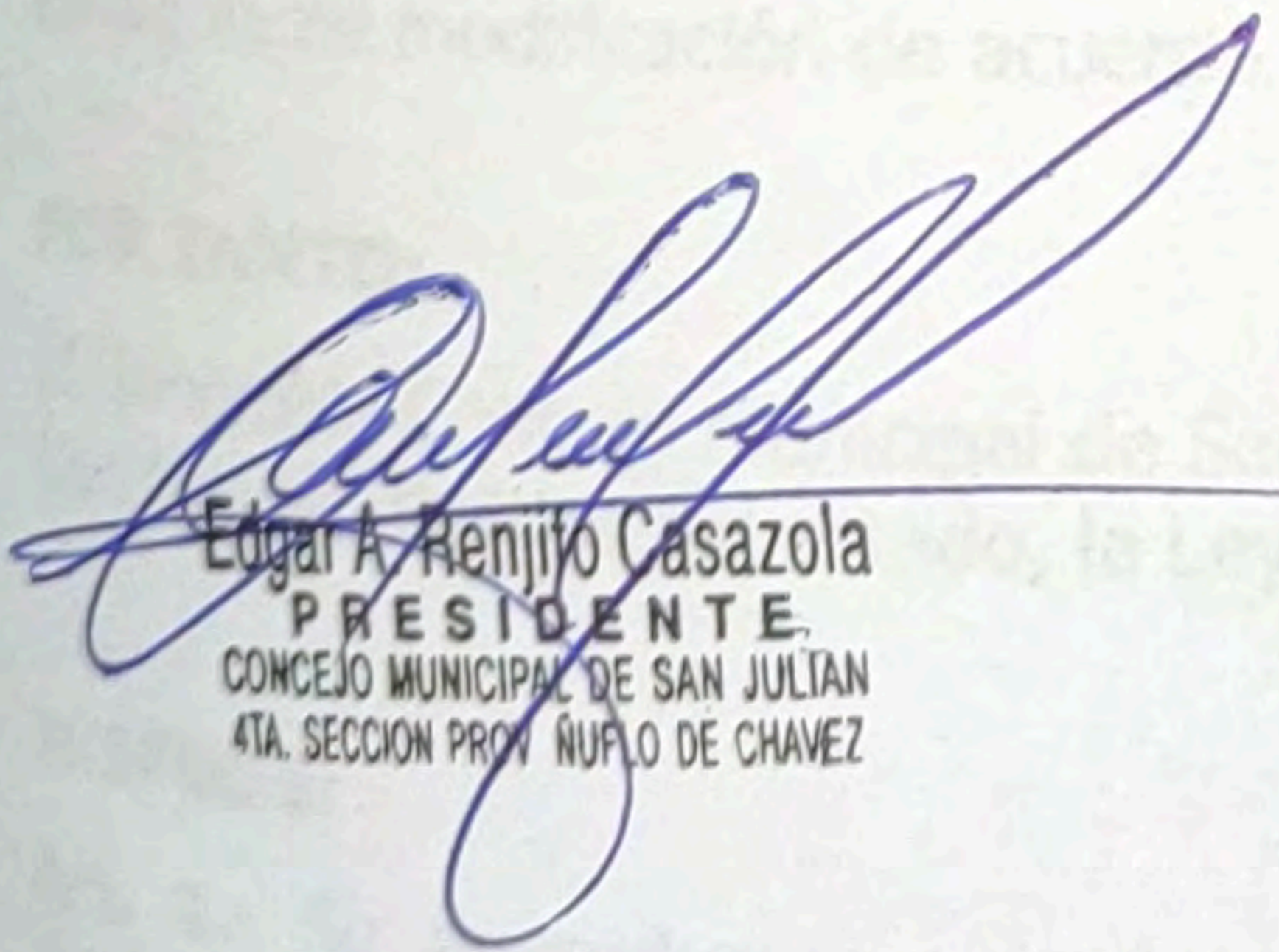
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 027/2011

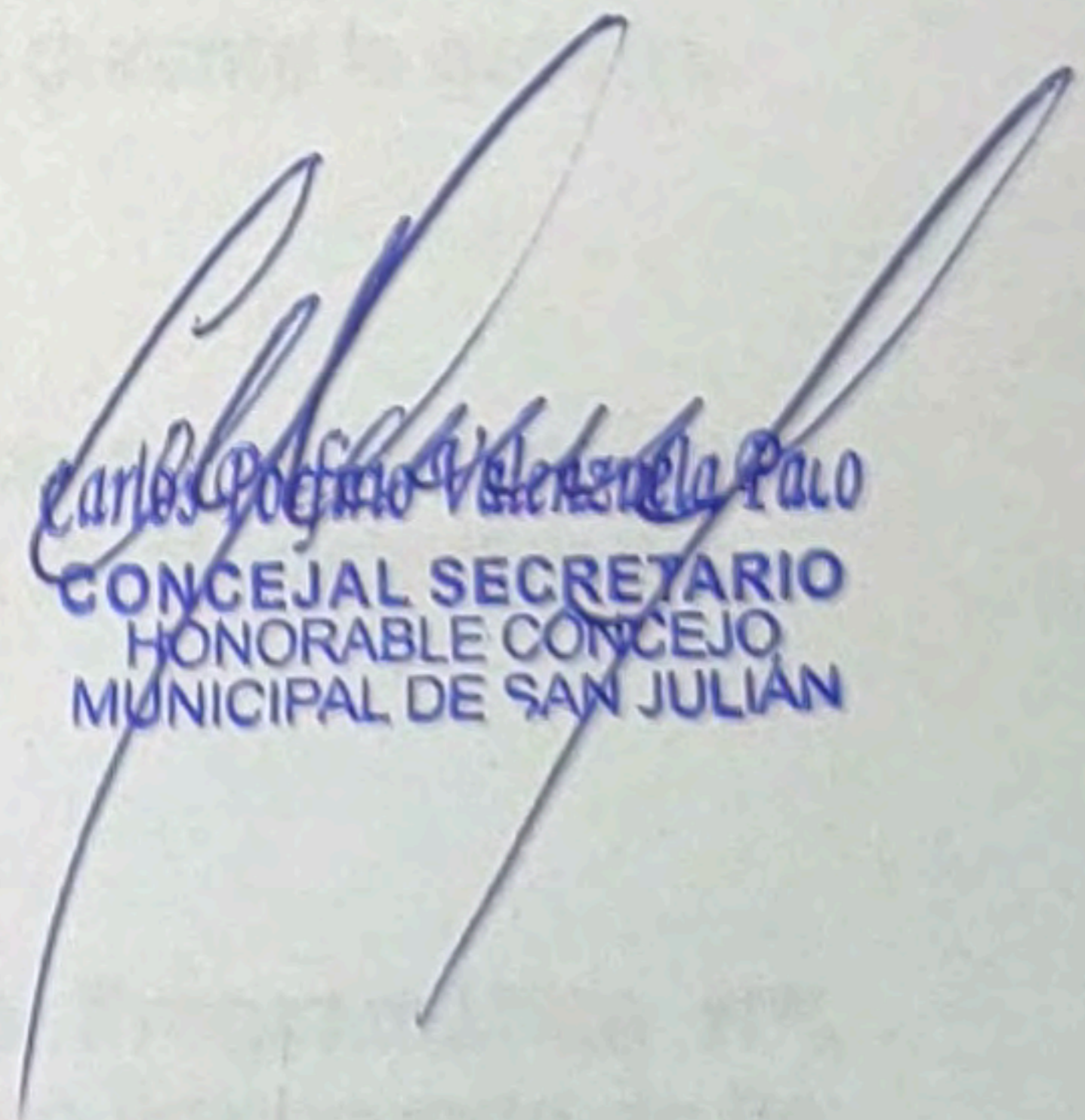
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 027/2011, la misma que aprueba el cambio de la **Apertura Programática N°. 20.00.06.00**, denominada **"Refacción Edificio Municipal"**, al Programa N°. **17.00.07.00 (Refacción Edificio Municipal)**; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

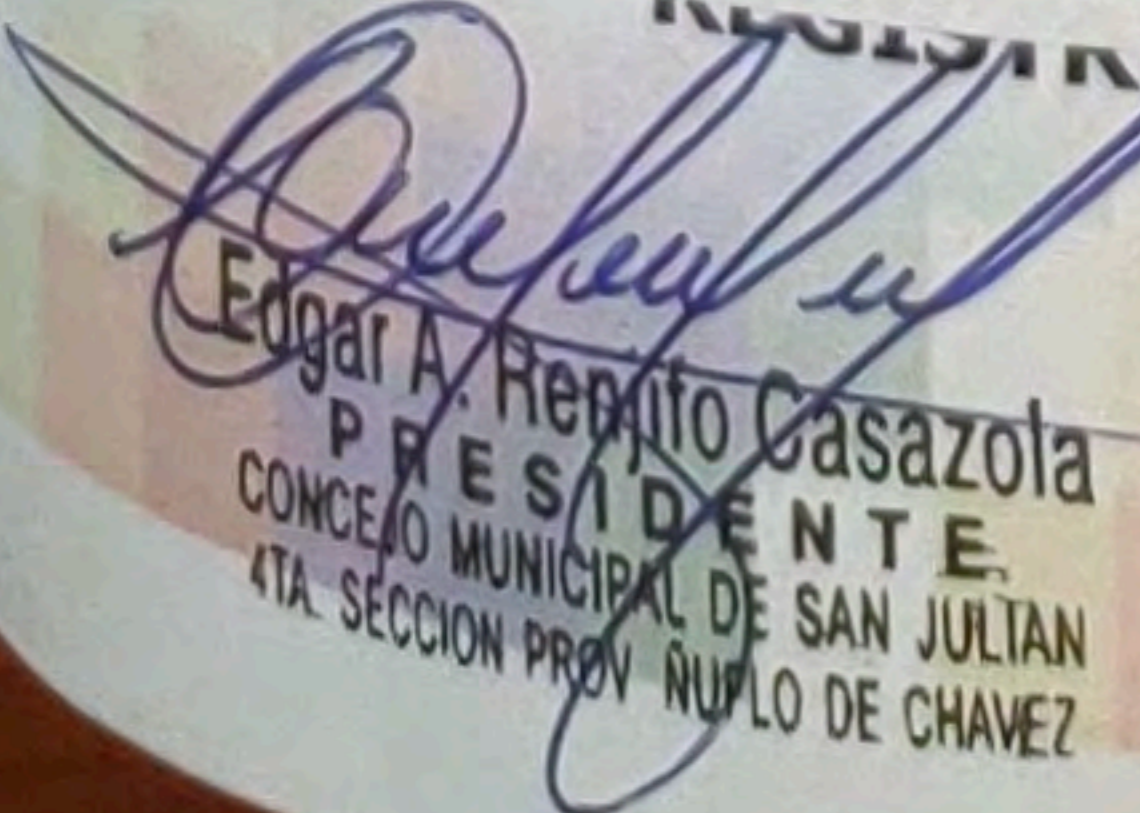
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

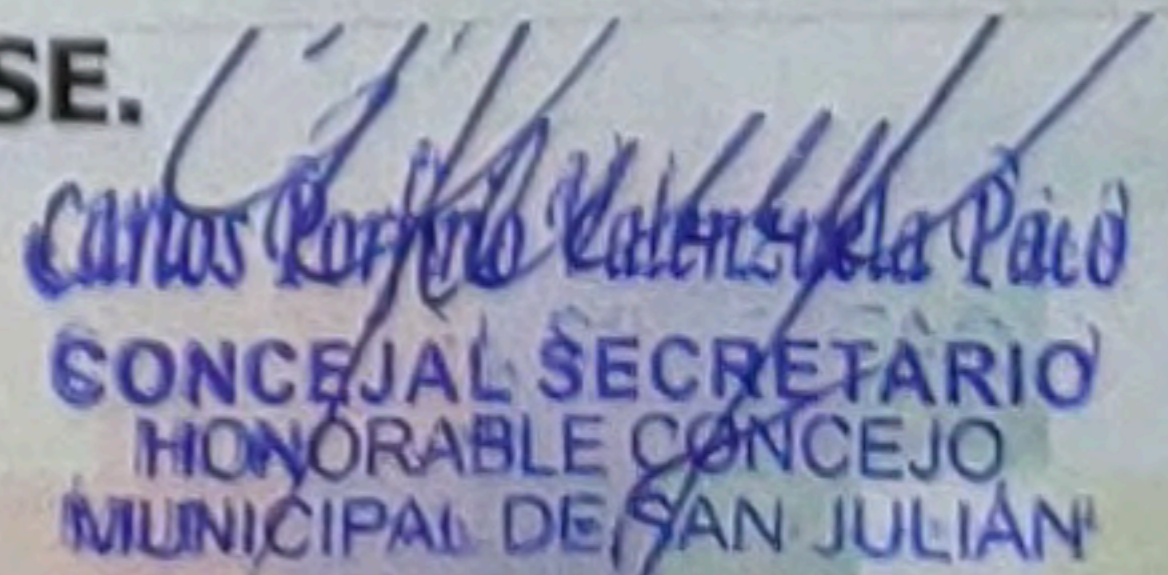



Carlos Rogelio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

REGISTRESE, COMUNIQUESE, COMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Rogelio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 027/2011

,a 10 de Junio del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio Nº 196/2011, de fecha 07 de junio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Cambio de la Apertura Programática, del Programa Nº **20.00.06.00**, denominada "**Refacción Edificio Municipal**", con un presupuesto de Bs. **80.000.- (Ochenta Mil Bolivianos)**, con fuente de recursos de Participación Popular, al Programa Nº. **17.00.07.00 "Refacción Edificio Municipal"**, en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal

Que, se hace saber que mediante comunicación interna OF DAF/005/2011, la Directora Administrativa y Financiera Lic. Rosemary Rodríguez Montecinos, solicita el cambio de la Apertura Programática Nº, **20.00.06.00**, denominada "**Refacción Edificio Municipal**", con un presupuesto de Bs. **80.000.- (Ochenta Mil Bolivianos)**, con fuente de recursos de Participación Popular, al Programa Nº. **17.00.07.00 "Refacción Edificio Municipal"**, en el presupuesto de Participación Popular, por encontrarse mal insertado en el reformulado 2011, y no corresponder al Programa en que se encuentra

Que, el Ejecutivo Municipal, considera necesario realizar el cambio de la Apertura Programática Nº, **20.00.06.00**, denominada "**Refacción Edificio Municipal**", con un presupuesto de Bs. **80.000.- (Ochenta Mil Bolivianos)**, con fuente de recursos de Participación Popular, al Programa Nº. **17.00.07.00 "Refacción Edificio Municipal"**, con fuente de Participación Popular.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 9, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de la Apertura Programática Nº. **20.00.06.00**, denominada "**Refacción Edificio Municipal**", con un presupuesto de Bs. **80.000.- (Ochenta Mil Bolivianos)**, quedando inserto de la siguiente manera: Apertura Programática Nº. **17.00.07.00**, "**Refacción Edificio Municipal**" con un presupuesto de Bs. **80.000.- (Ochenta Mil Bolivianos)**, con fuente de recursos de Participación Popular, en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Diez días del mes de junio del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Edgar A. Repetto Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Roberto Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 027/2011 de 10 de junio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 16 de junio de 2011.



lic. Faustino copa flores
ALCALDE
G.A.M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

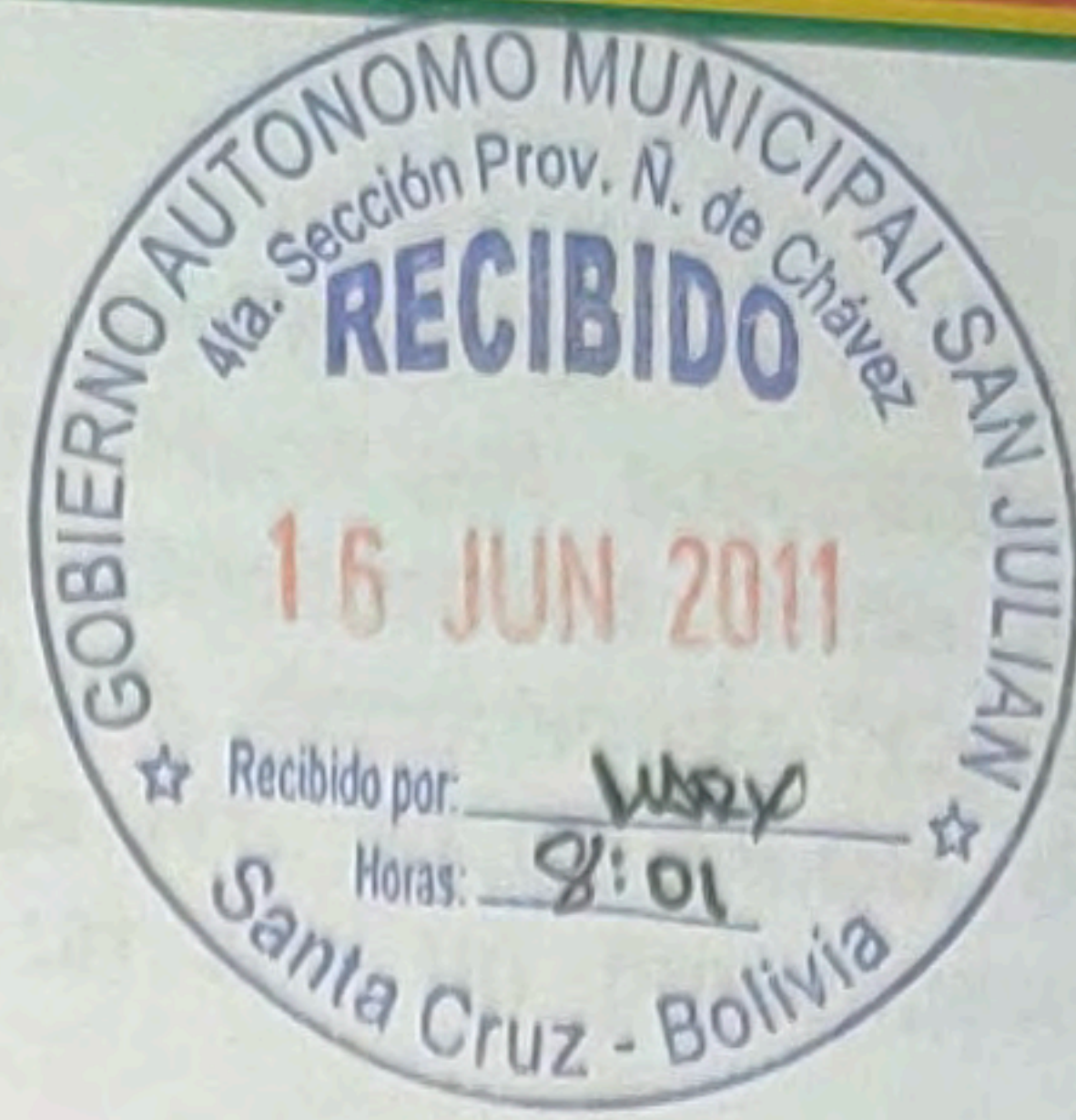
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 10 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 173/2011

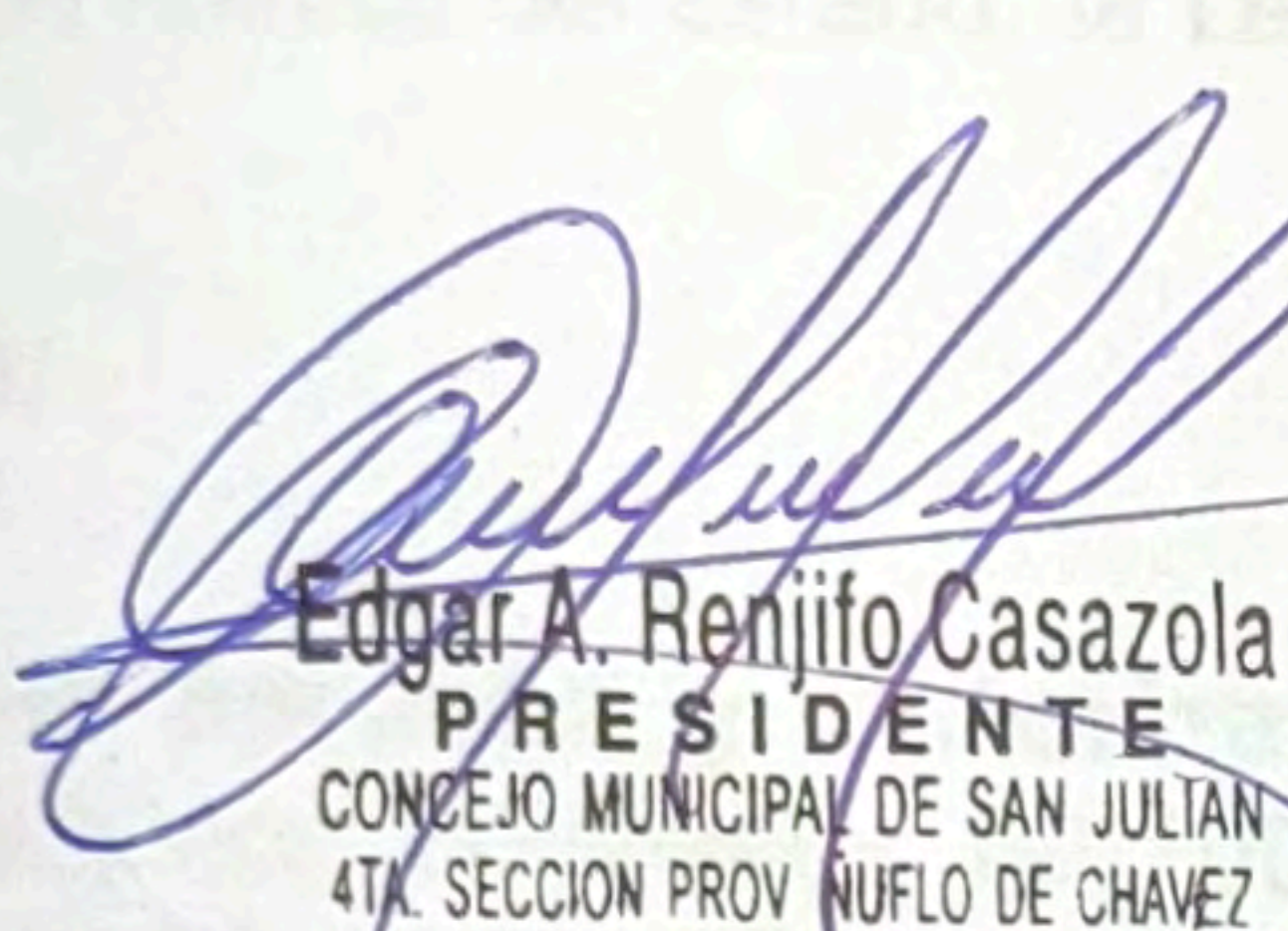
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



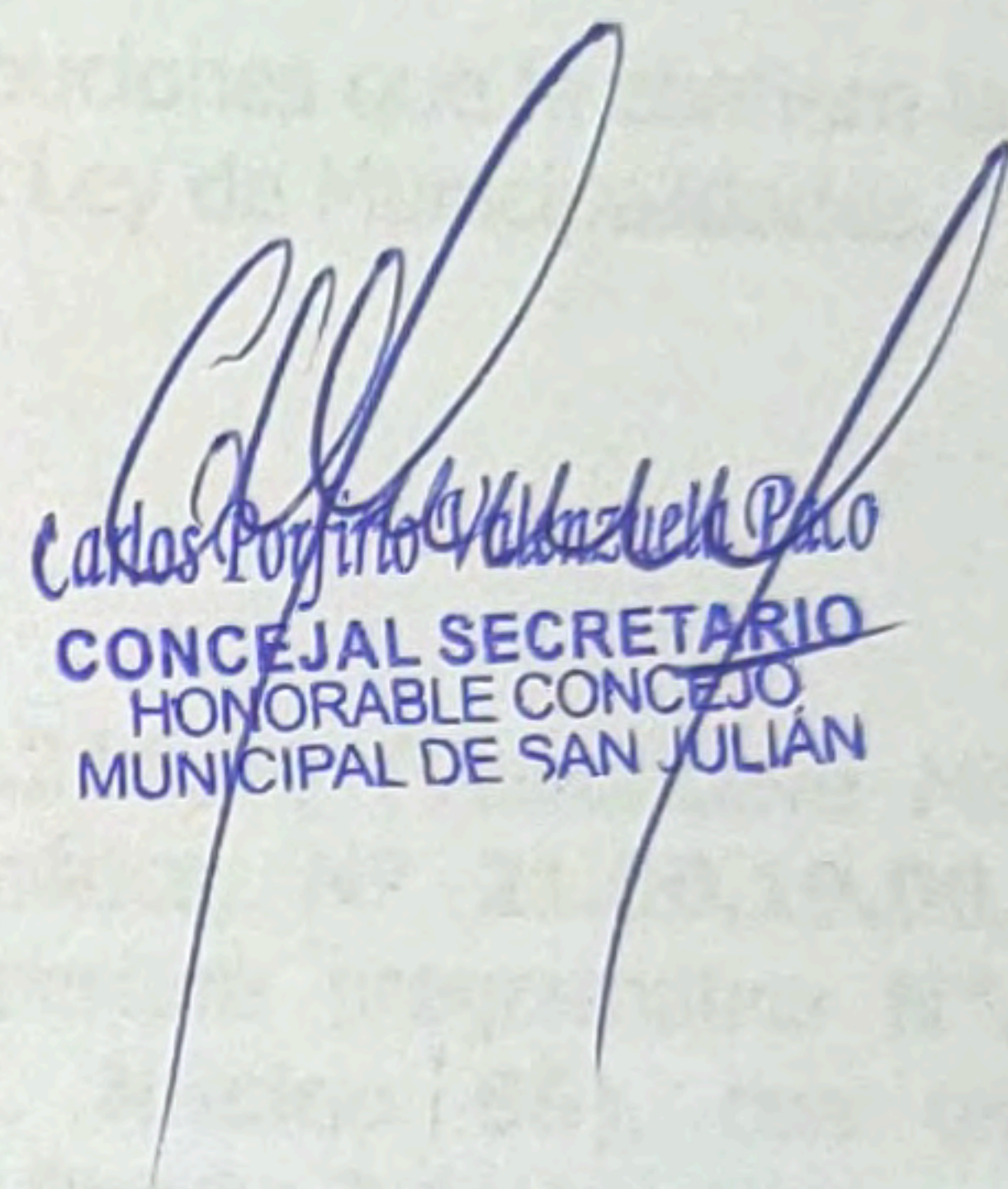
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 028/2011

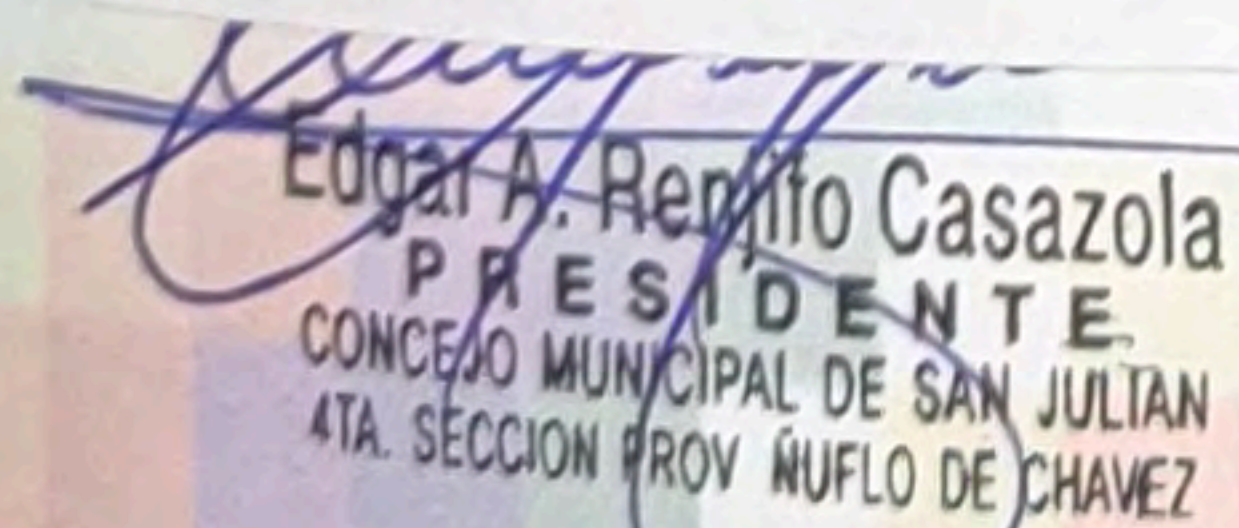
Señor Alcalde
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 028/2011, la misma que aprueba el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N°. 21.00.19.00, de nombre "Construcción Aula U.E. Núcleo 66", a la Apertura Programática N°. 21.00.18.00; denominada (Construcción Escenario U.E. Núcleo 66), El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

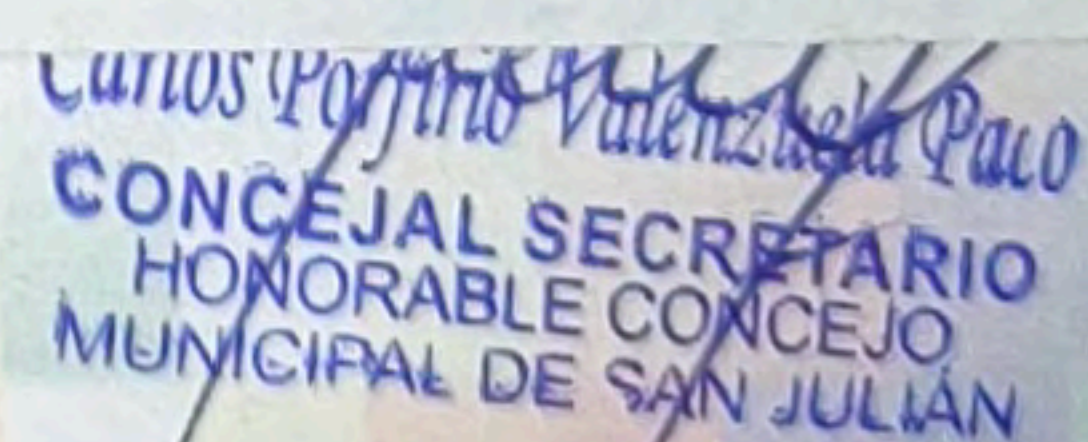

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Poggiño Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Poggiño Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028/2011

,a 10 de Junio del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio N° 182/2011, de fecha 31 de mayo del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando Traspaso Presupuestario de **Bs. 29.211,00 (Veintinueve Mil Doscientos Once Bolivianos 00/100)**, de la Apertura Programática, N° **21.00.19.00**, denominada "**Construcción Aula U.E. Núcleo 66**", a la Apertura programática N°. **21.00.18.00**, de nombre (**Construcción Escenario U.E. Núcleo 66**), con un con un presupuesto de **Bs. 80.000.- (Ochenta Mil Bolivianos)**.

Que, se hace saber que las bases de la comunidad campesina 2 de Agosto en reunión de fecha 4 de mayo del 2011, solicitan al Ejecutivo Municipal se apruebe el traspaso de Bs. 29.211,00 (Veintinueve Mil Doscientos Once Bolivianos 00/100) de la Apertura Programática, N° **21.00.19.00**, denominada "**Construcción Aula U.E. Núcleo 66**", a la Apertura programática N°. **21.00.18.00**, de nombre (**Construcción Escenario U.E. Núcleo 66**), con un con un presupuesto de Bs. **80.000.- (Ochenta Mil Bolivianos)**, para que se ejecute la obra (**Construcción Escenario U.E. Núcleo 66**), en el Distrito Municipal 2 de Agosto

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 9, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se **aprueba y autoriza** el Traspaso de **Bs. 29.211,00** (Veintinueve Mil Doscientos Once Bolivianos 00/100) de la Apertura Programática, N° **21.00.19.00**, denominada "**Construcción Aula U.E. Núcleo 66**", a la Apertura programática N°. **21.00.18.00**, de nombre (**Construcción Escenario U.E. Núcleo 66**), con un presupuesto de Bs. **80.000.- (Ochenta Mil Bolivianos)**, en el Distrito 2 de Agosto

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Díez días del mes de junio del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

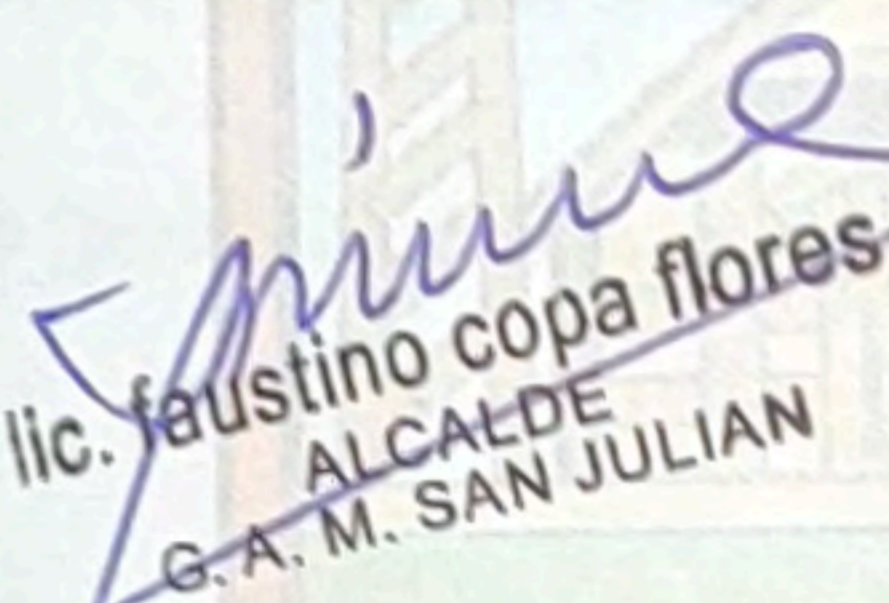


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 028/2011 de 10 de junio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 16 de junio de 2011.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
G.A.M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 14 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 174/2011

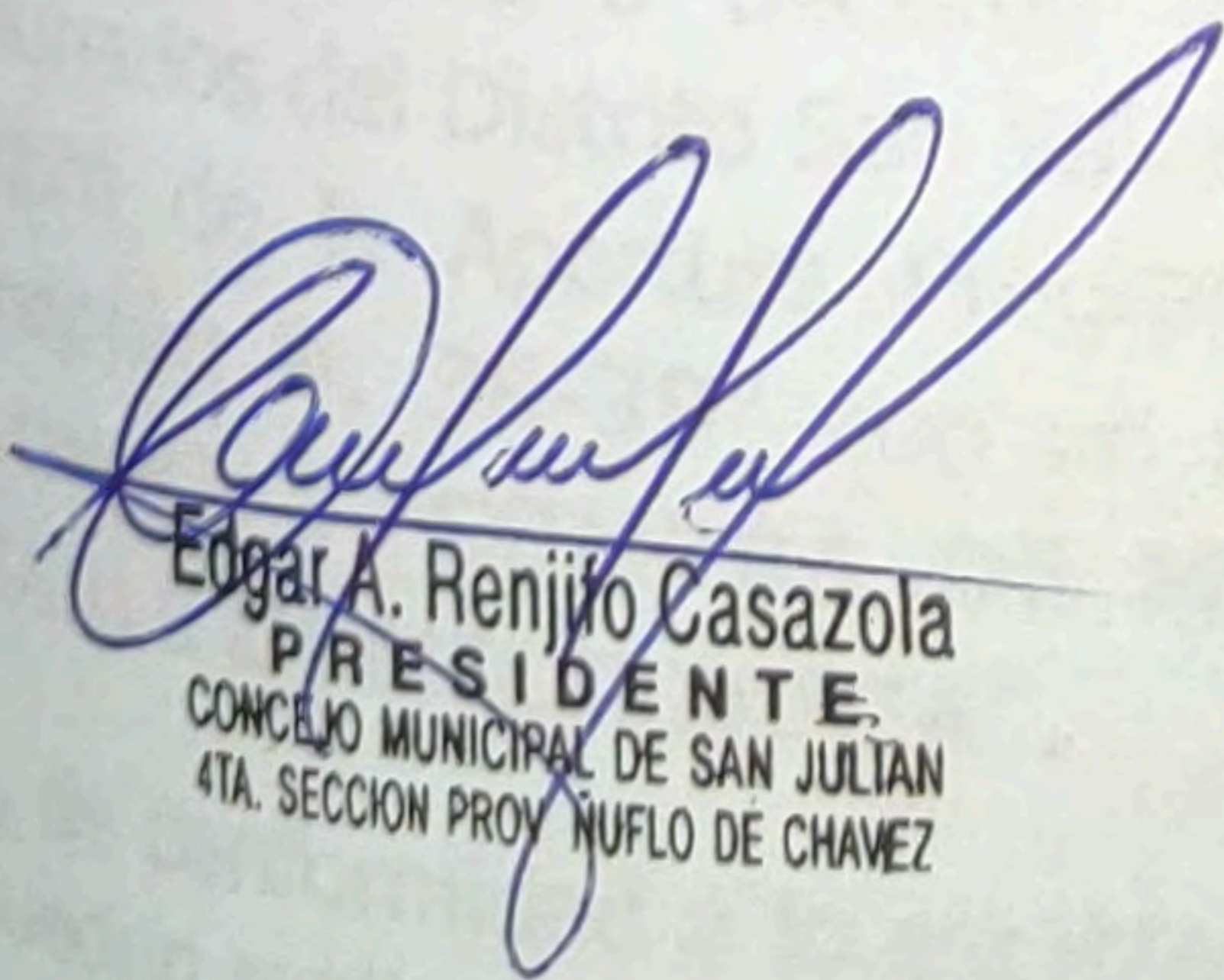
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



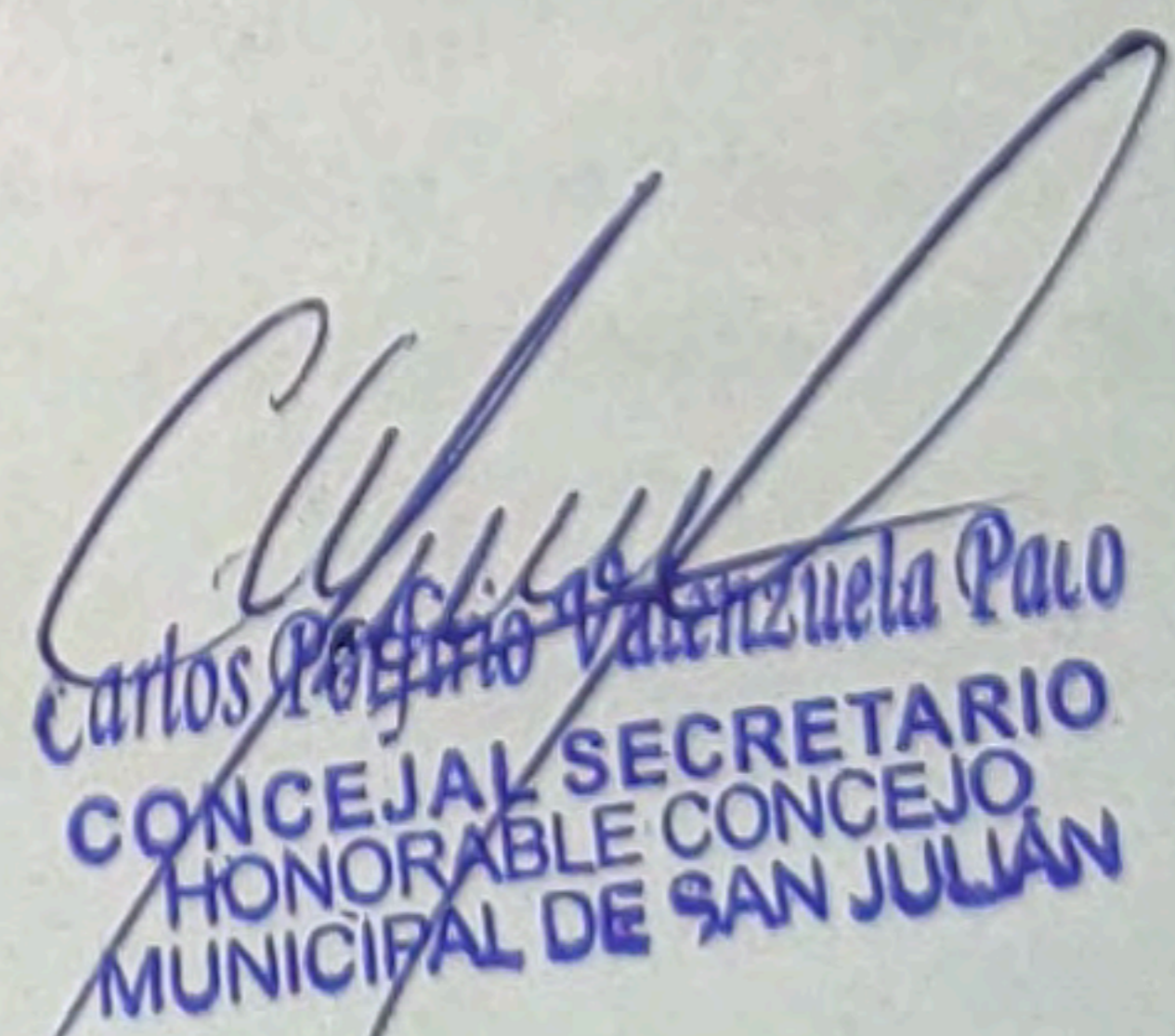
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 029/2011

Señor Alcalde
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 029/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.00.26 denominada "Levantamiento de Terraplén N-38 a 39", a denominarse "Compra de Materiales para Instalación de Agua Potable Domiciliaria"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Páez Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 029/2011

,á 14 de Junio del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio N° 206/2011, de fecha 14 de junio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.26 "Levantamiento de Terraplén Núcleo 38-39" con un presupuesto de Bs. 7.000,00.- (Siete Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE MATERIALES PARA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA", en el presupuesto del Distrito San Salvador.

Que, hace saber que mediante acta de acuerdo en la Comunidad Oriental Núcleo 39, dependiente de la Central 5 San Salvador, de fecha 30 de mayo del 2011, los comunarios después de un análisis evidencian que el presupuesto que tienen en el POA 2011 de Bs. 7.000,00 no alcanza para ejecutar el proyecto de Levantamiento de Terraplén del Núcleo 38 a 39, por tal motivo deciden cambiar de Nombre la Apertura Programática N° 18.00.00.26 "Levantamiento de Terraplén N. 38-39" con un presupuesto de Bs. 7.000,00.- (Siete Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE MATERIALES PARA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA".

Que, de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de los Comunarios del Distrito San Salvador, se considera necesario realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.26 "Levantamiento de Terraplén N. 38-39" con un presupuesto de Bs. 7.000,00.- (Siete Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE MATERIALES PARA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA".

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 109, de la Ley de Municipalidades, se pueden realizar modificaciones presupuestarias en la ejecución del presupuesto municipal, previa evaluación de los gastos y será mediante Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.26 "Levantamiento de Terraplén N. 38-39" con un presupuesto de Bs. 7.000,00.- (Siete Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE MATERIALES PARA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE DOMICILIARIA", en el presupuesto del Distrito San Salvador.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

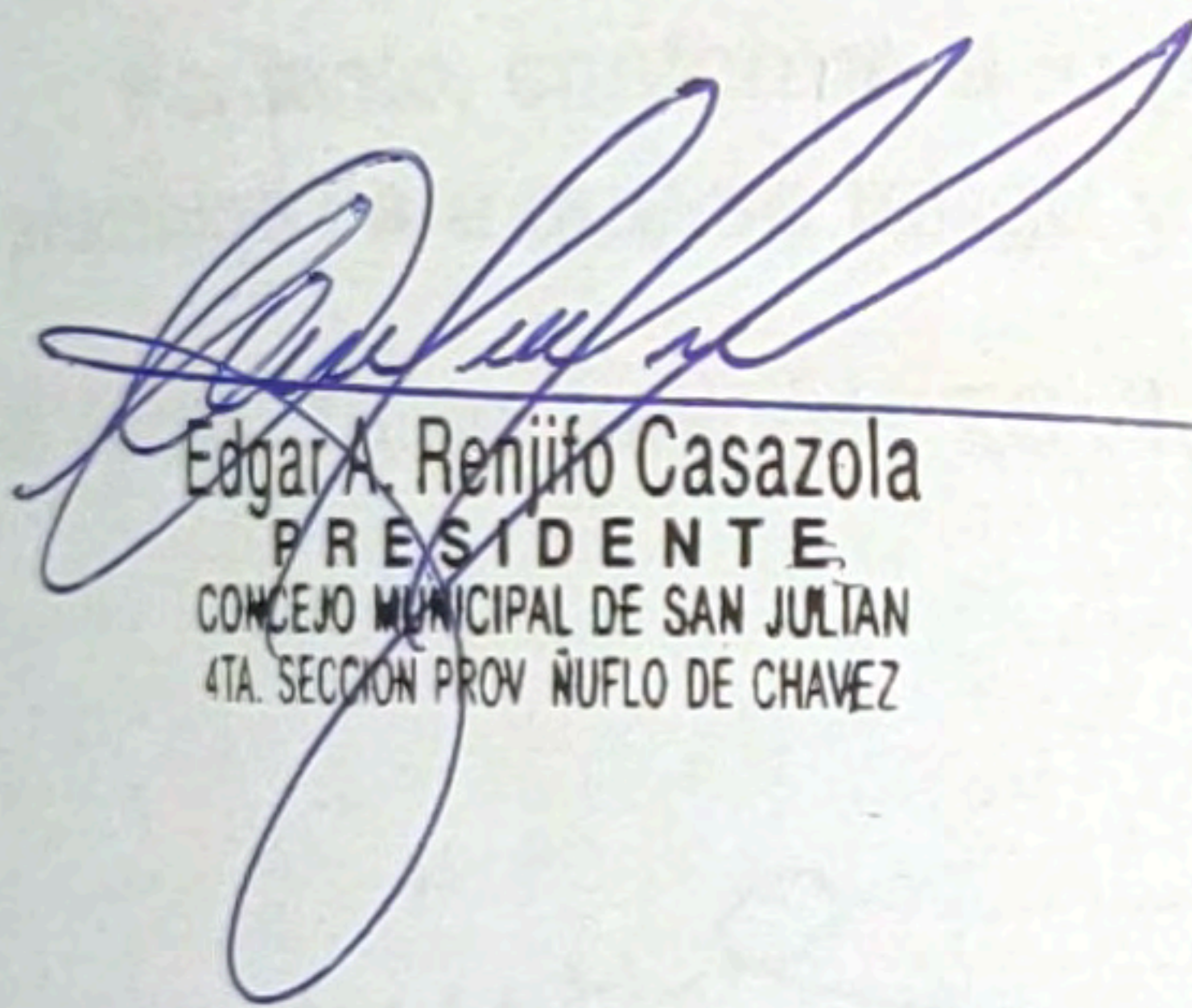


Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

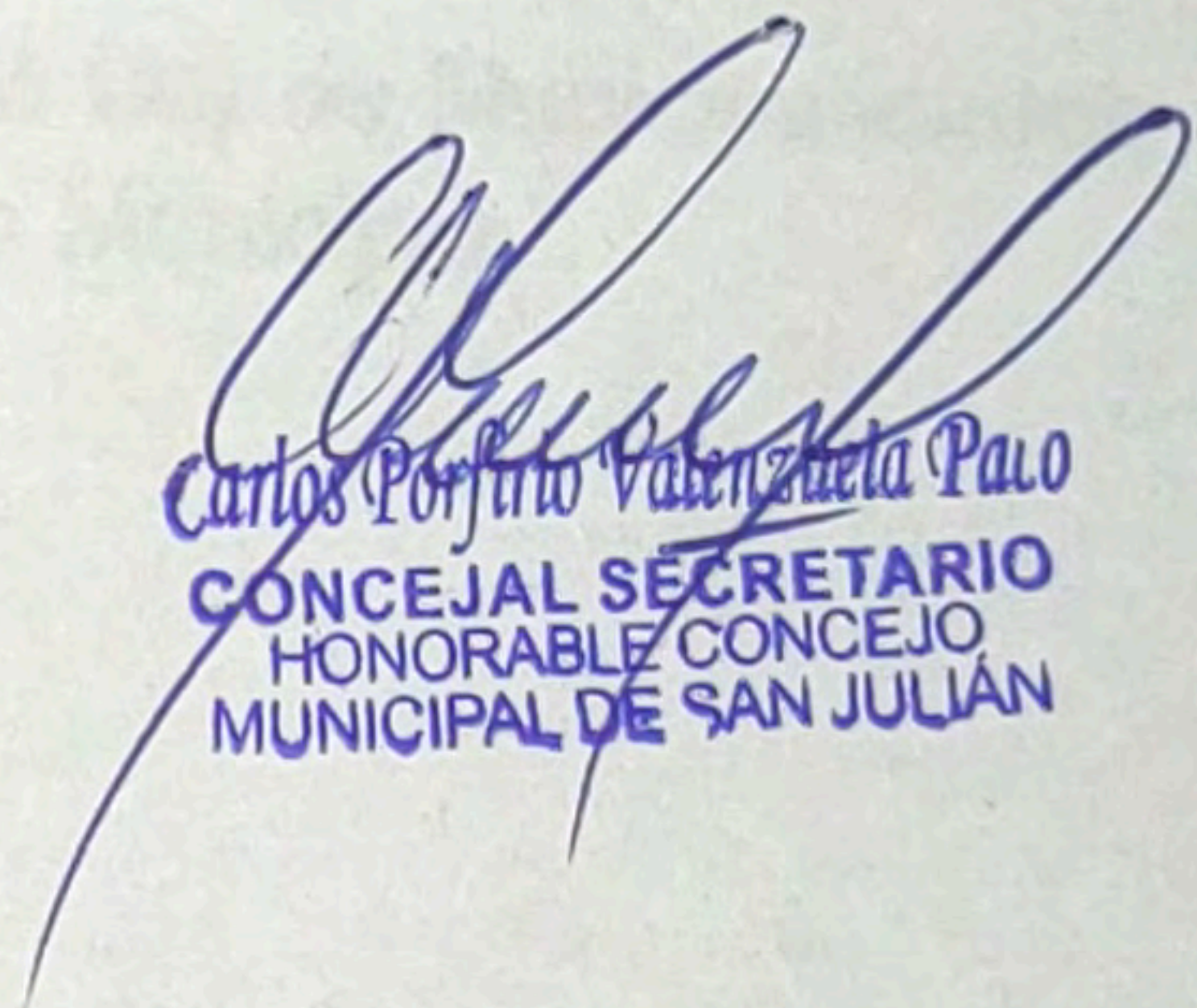
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de junio del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

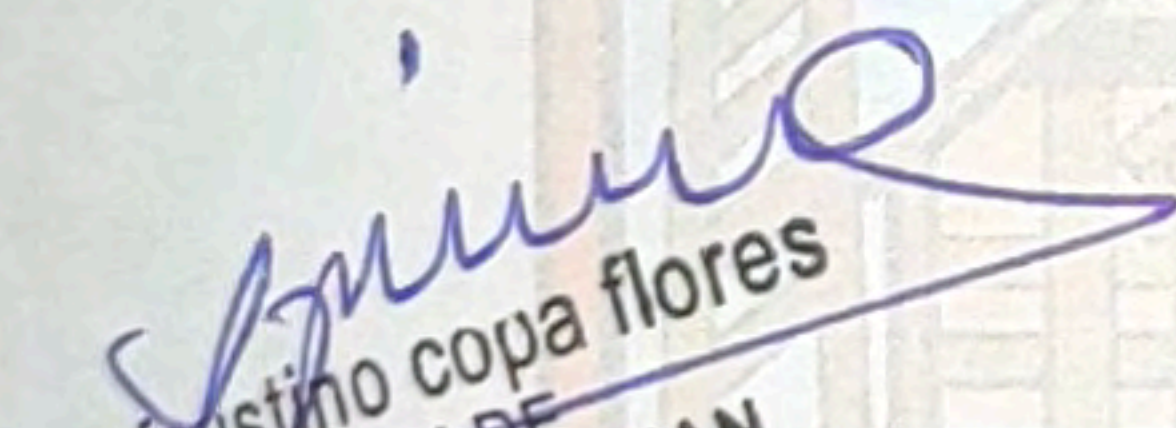


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 029/2011 de 14 de junio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 16 de junio de 2011.


lic. faustino copa flores
ALCALDE
G. A. M. SAN JULIAN





San Julián, 14 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 175/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



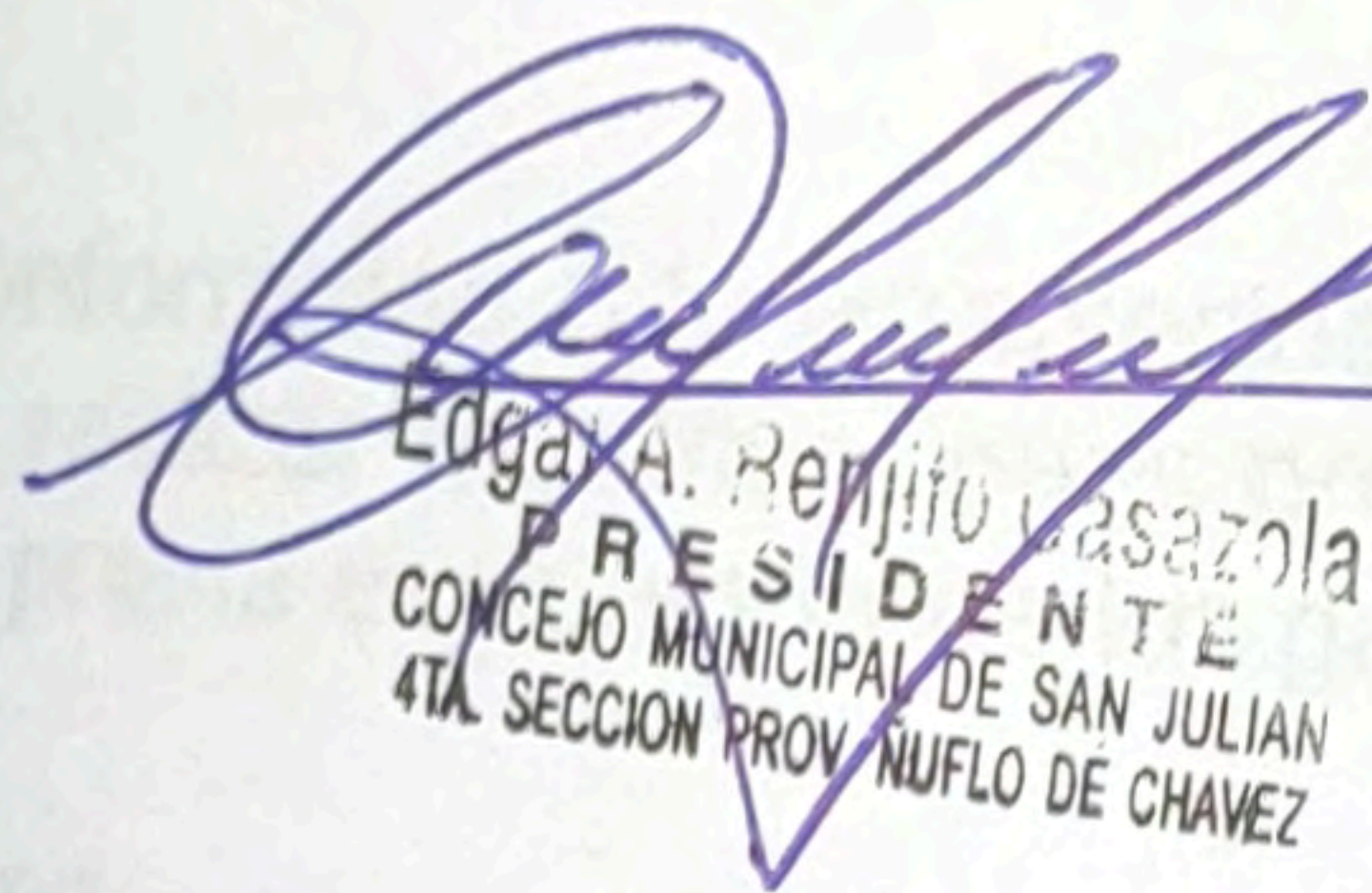
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 030/2011

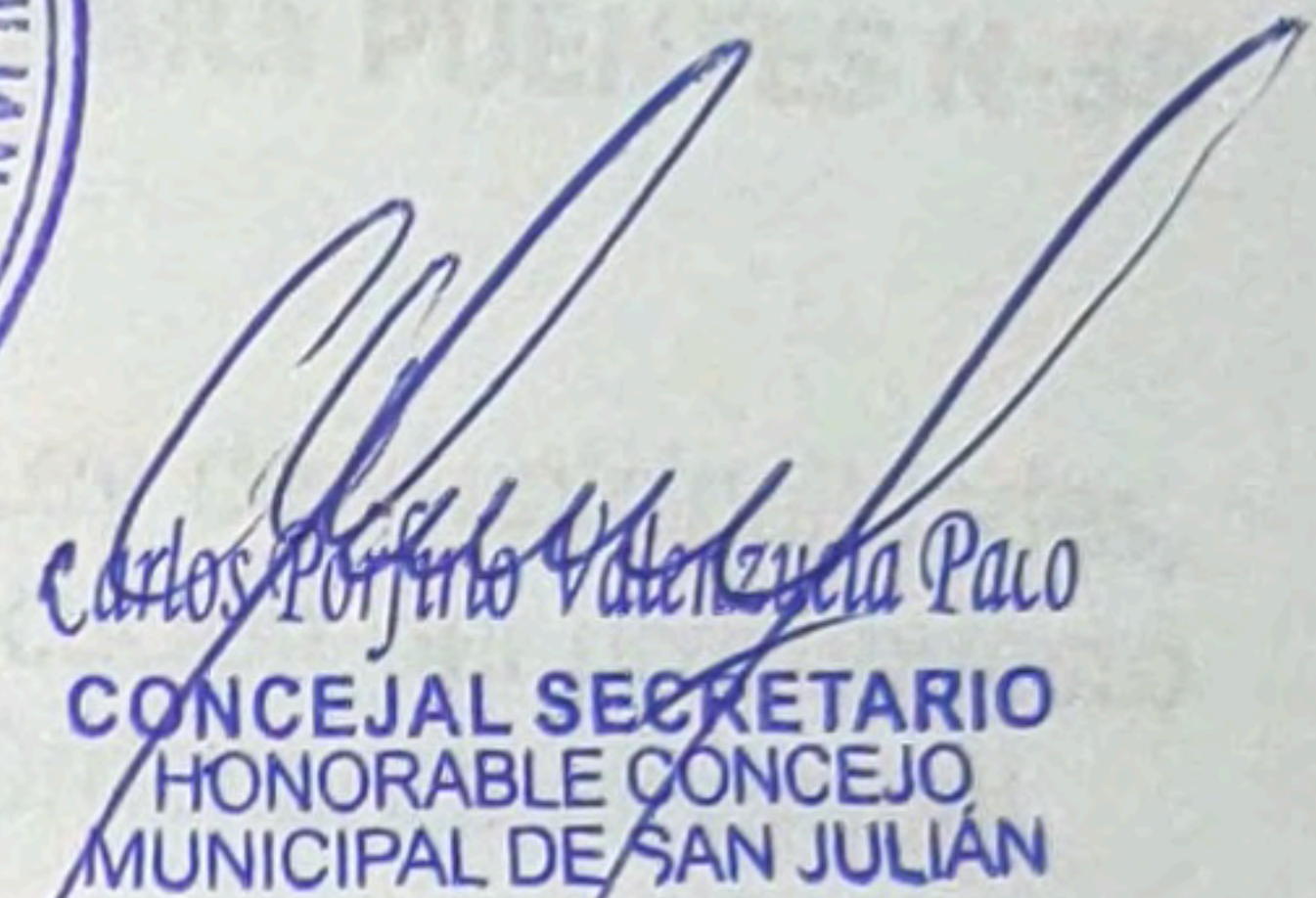
Señor Alcalde
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 030/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.00.27, denominada "Contraparte Elaboración de Proyecto 3 Puentes Núcleo 38 - 39", pasa a denominarse "Compra de Tubos de HºAº. Para Puentes N-38 a N-39"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.




Edgardo A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ


Carlos Porfirio Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

"COMPRA DE TUBOS DE HºAº PARA PUENTES N-38 A N-39", en el presupuesto del Distrito San Salvador.



ORDENANZA MUNICIPAL N.030/2011

,á 14 de Junio del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio N° 205/2011, de fecha 14 de junio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.27 "Contraparte Elaboración Proyecto 3 Puentes N. 38 - 39" con un presupuesto de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE TUBOS DE HºAº PARA PUENTES N-38 A N-39", en el presupuesto del Distrito San Salvador.

Que, mediante acta de acuerdo en la Comunidad Oriental Núcleo 39, dependiente de la Central 5 San Salvador de fecha 30 de mayo del 2011, los comunarios viendo la necesidad urgente por el mal estado de los puentes deciden cambiar la Apertura Programática N° 18.00.00.27 "Contraparte Elaboración Proyecto 3 Puentes N. 38 - 39" con un presupuesto de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE TUBOS DE HºAº PARA PUENTES N-38 a N-39", toda vez que los habitantes de esa comunidad se dedican a la agricultura, por lo que necesitan que los puentes se encuentren en buen estado de transitabilidad, para que las maquinarias puedan circular sin ninguna dificultad.

Que, de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de los Comunarios del Distrito San Salvador, considera necesario realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.27 "Contrap. Elaboración Proyecto 3 Puentes N. 38 - 39" con un presupuesto de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE TUBOS DE HºAº PARA PUENTES N-38 a N-39".

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 109, de la Ley de Municipalidades, se pueden realizar modificaciones presupuestarias en la ejecución del presupuesto municipal, previa evaluación de los gastos y será mediante Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.27 "Contrap. Elaboración Proyecto 3 Puentes N. 38 - 39" con un presupuesto de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE TUBOS DE HºAº PARA PUENTES N-38 A N-39", en el presupuesto del Distrito San Salvador.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

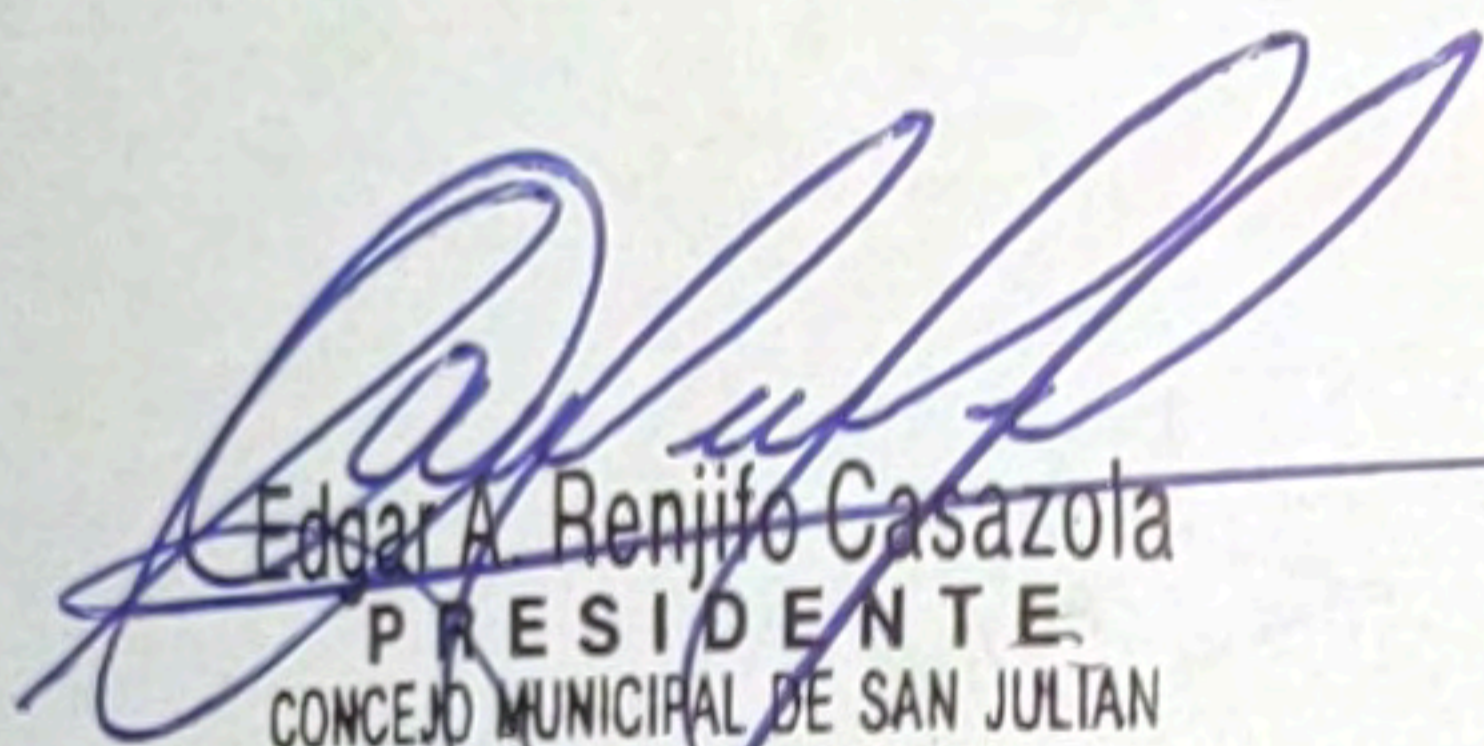


Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

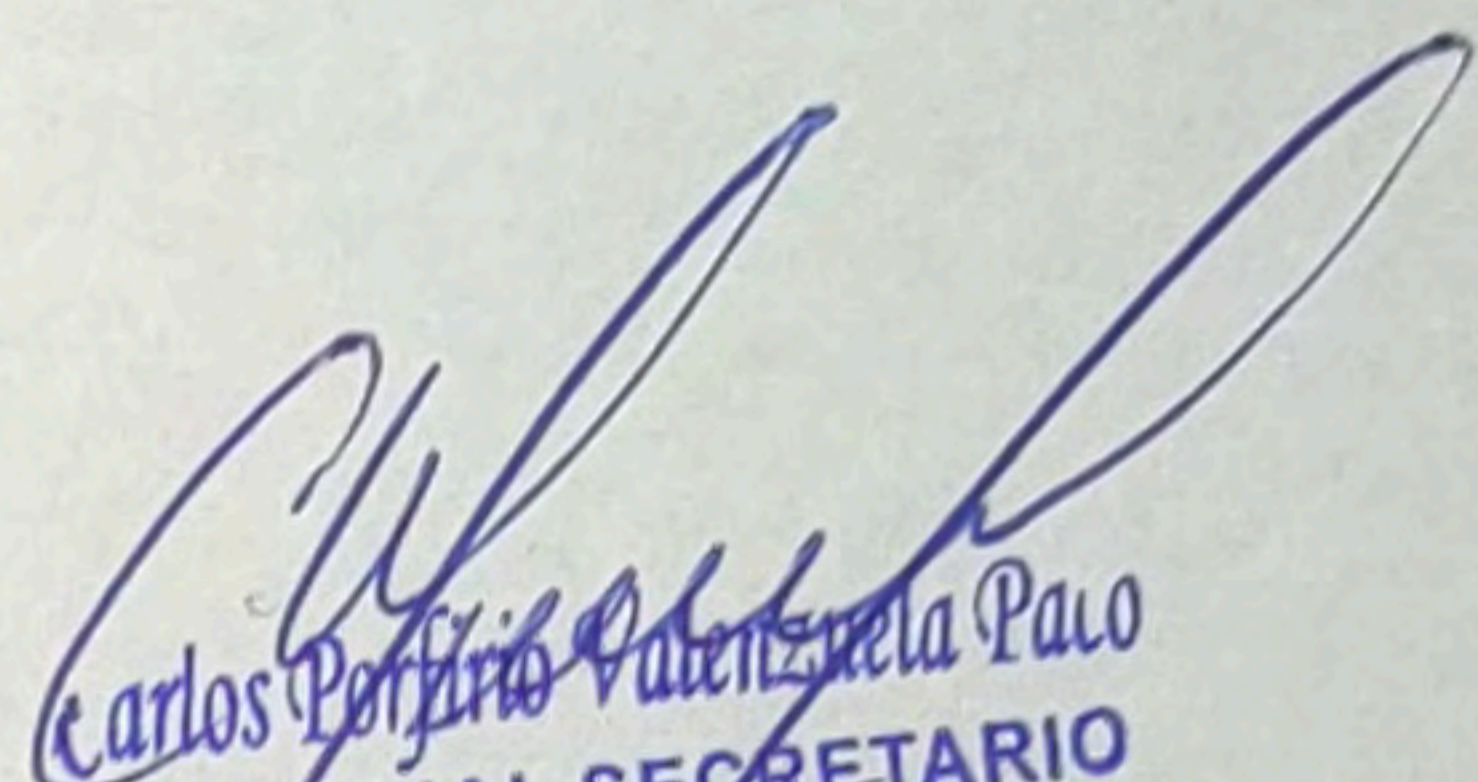
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los catorce días del mes de junio del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paio
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 030/2011 de 14 de junio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 16 de junio de 2011.



Faustino
lic. Faustino copa flores
ALCALDE
G. A. M. SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

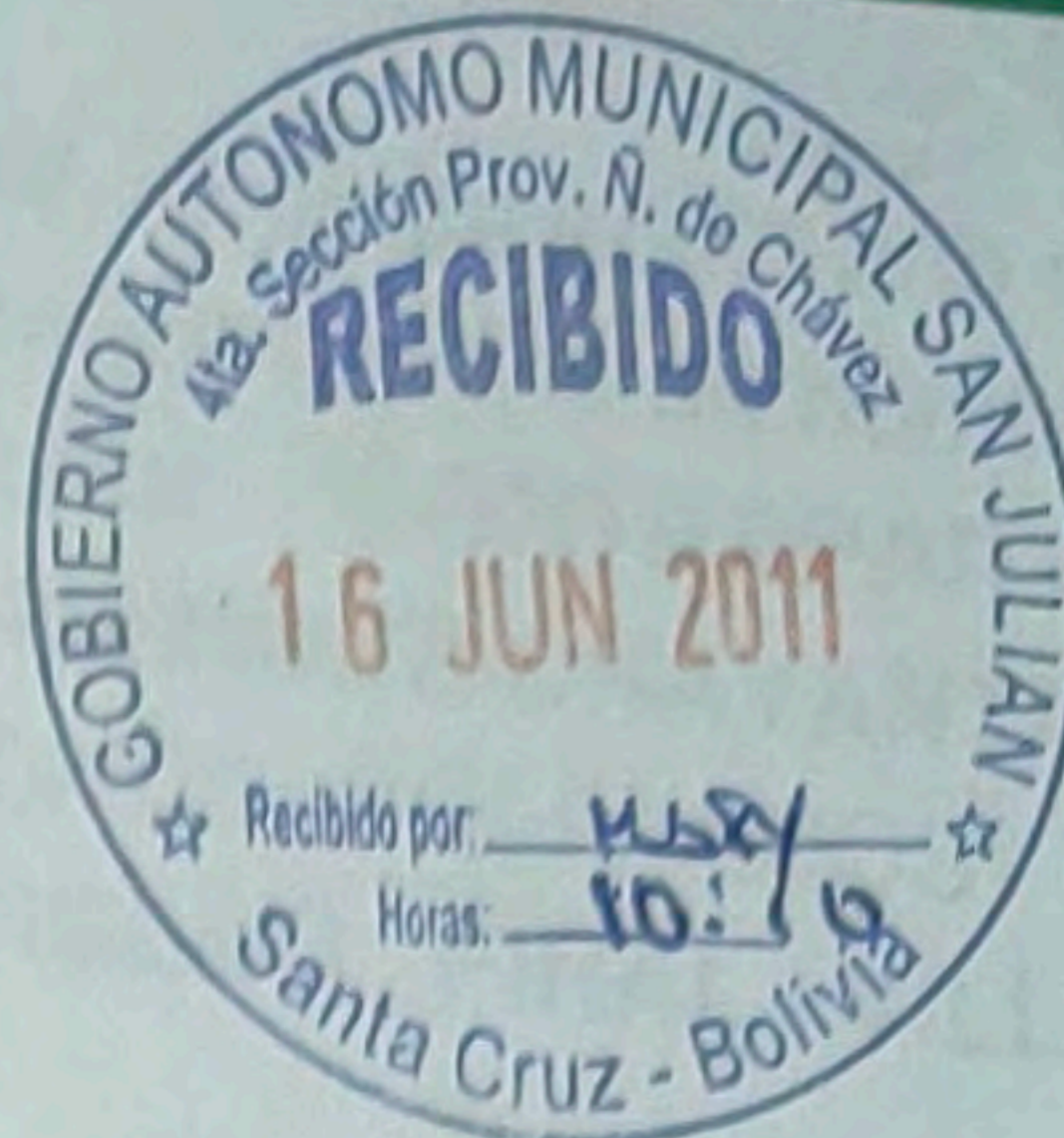
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 14 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 177/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

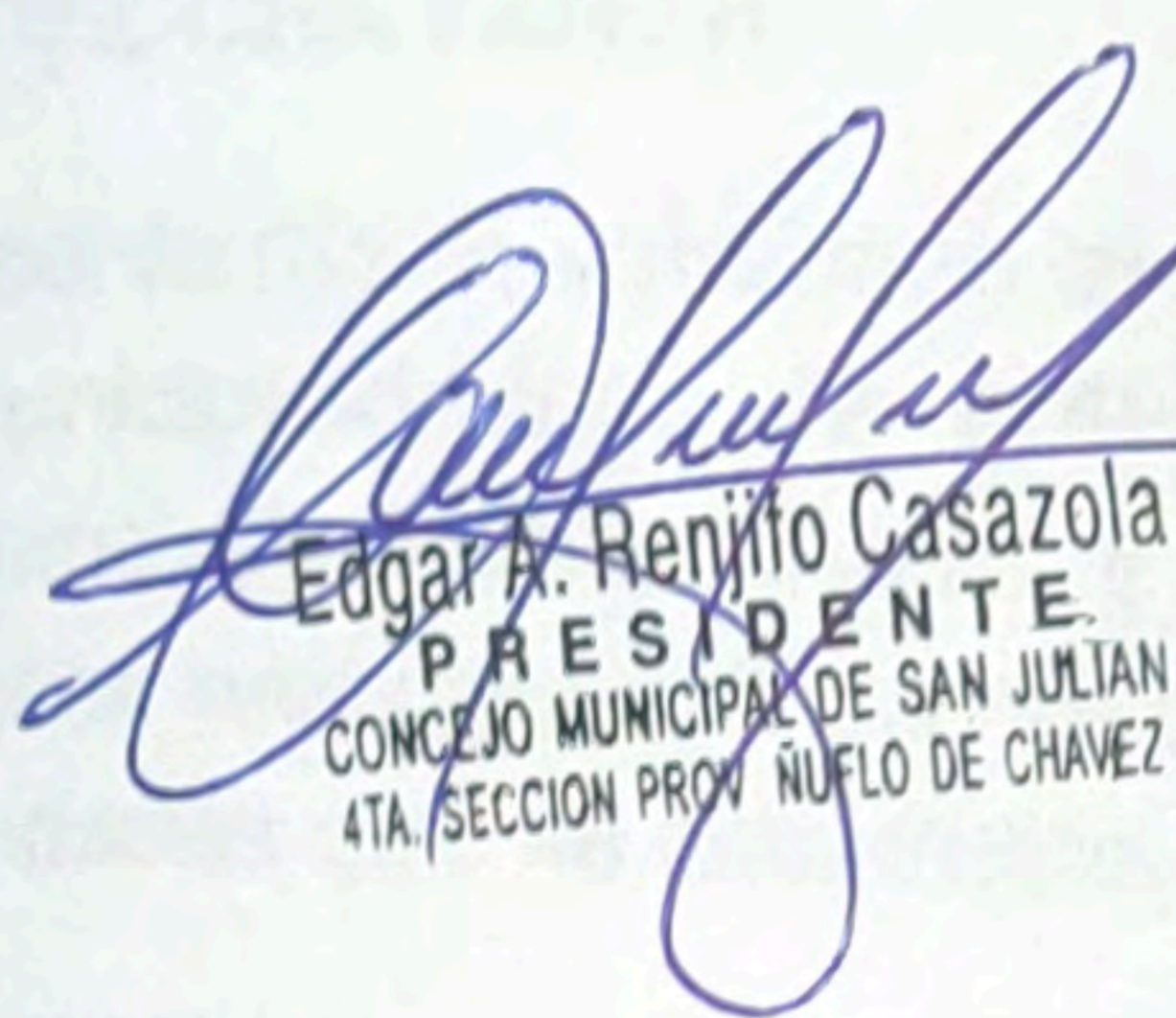


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 031/2011

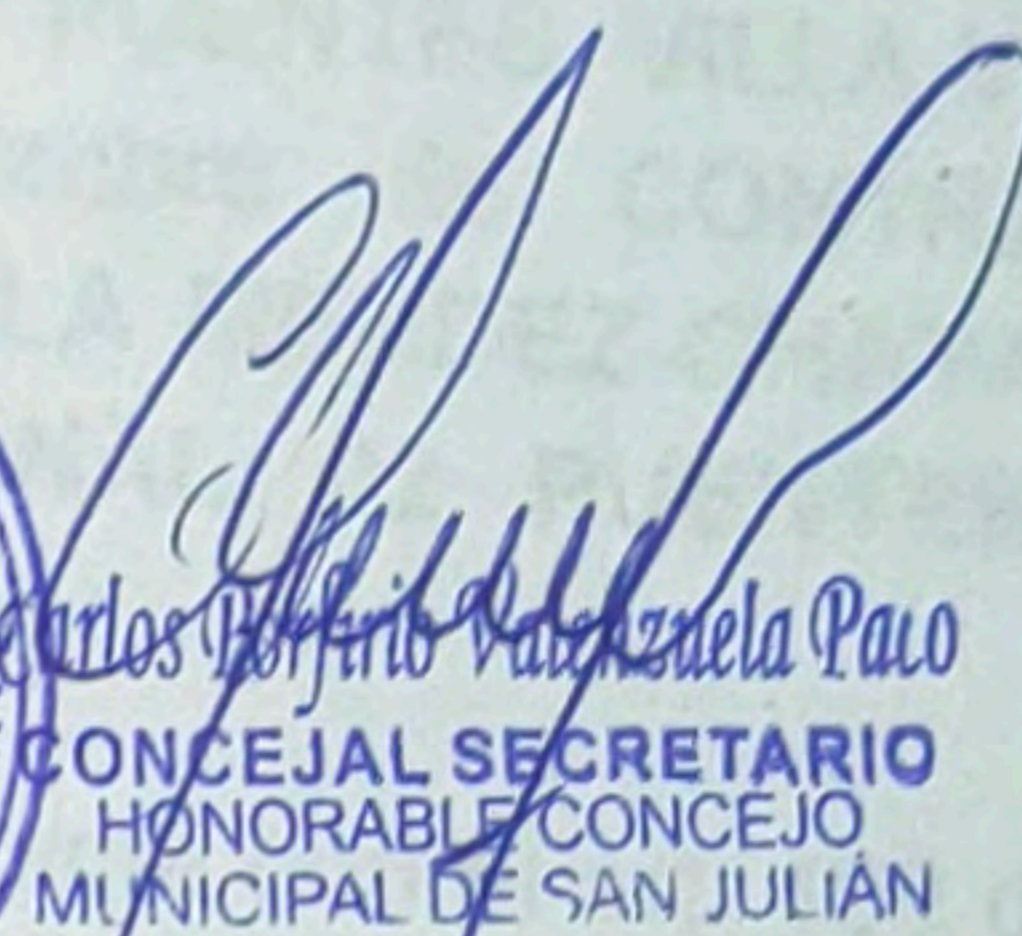
Señor Alcalde
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 031/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.00.25, denominada "Contraparte Elaboración de Proyecto 02 Puentes Villa Méndez-Chayanta", pasa a denominarse "Elaboración de Proyecto a Diseño Final 02 Puentes Villa Méndez-Chayanta"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Paz Arendela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 031/2011

,a 14 de junio de 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, El Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 262/2011, del 14 de junio del año en curso, remite al Concejo Municipal, un proyecto de Ordenanza de cambio de nombre de la Apertura programática N° 18.00.00.25 denominada **"CONTRAPARTE ELABORACIÓN DE PROYECTOS 02 PUENTES VILLA MENDEZ-CHAYANTA"** con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) a **ELABORACIÓN DE PROYECTOS 02 PUENTES A DISEÑO FINAL VILLA MENDEZ - CHAYANTA.**

Que, el Alcalde Municipal hace saber que los Dirigentes de la comunidad Villa Chayanta del Distrito San Salvador, solicitan, se incluya en el POA. - 2011 y el presupuesto Municipal de esta Gestión, un cambio de nombre de la Apertura programática N° 18.00.0025 denominada **"CONTRAPARTE ELABORACIÓN DE PROYECTOS 02 PUENTES VILLA MENDEZ-CHAYANTA"** con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) a denominarse **"ELABORACIÓN DE PROYECTOS 02 PUENTES A DISEÑO FINAL VILLA MENDEZ - CHAYANTA"**.

Que, refieren que en reunión extraordinaria de fecha 03 de junio de 2011, las bases de la comunidad "Villa Chayanta ante la imposibilidad de la ejecución de su presupuesto contenido en la Apertura programática N° 18.00.0025 denominada **CONTRAPARTE ELABORACIÓN DE PROYECTOS 02 PUENTES VILLA MENDEZ-CHAYANTA** deciden hacer un cambio de nombre de **CONTRAPARTE ELABORACIÓN DE PROYECTOS 02 PUENTES VILLA MENDEZ-CHAYANTA** a **"ELABORACIÓN DE PROYECTOS A DISEÑO FINAL 02 PUENTES VILLA MENDEZ-CHAYANTA"**.

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Autónomo Municipal aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar trasposos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el cambio de nombre de la Apertura programática N° 18.00.0025 del Reformulado del POA - 2011 denominada **"CONTRAPARTE ELABORACIÓN DE PROYECTOS 02 PUENTES VILLA MENDEZ-CHAYANTA"** con un presupuesto de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) a **ELABORACIÓN DE PROYECTOS A DISEÑO FINAL 02 PUENTES VILLA MENDEZ - CHAYANTA,** debiendo quedar conforme se detalla a continuación:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Apert. Prog.	Descripción	Total Presup. Bs.
18:00.00.25	ELABORACIÓN DE PROYECTOS A DISEÑO FINAL 02 PUENTES VILLA MENDEZ - CHYANTA	20.000.00

Art. 3.- Se modifica el reformulado del Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

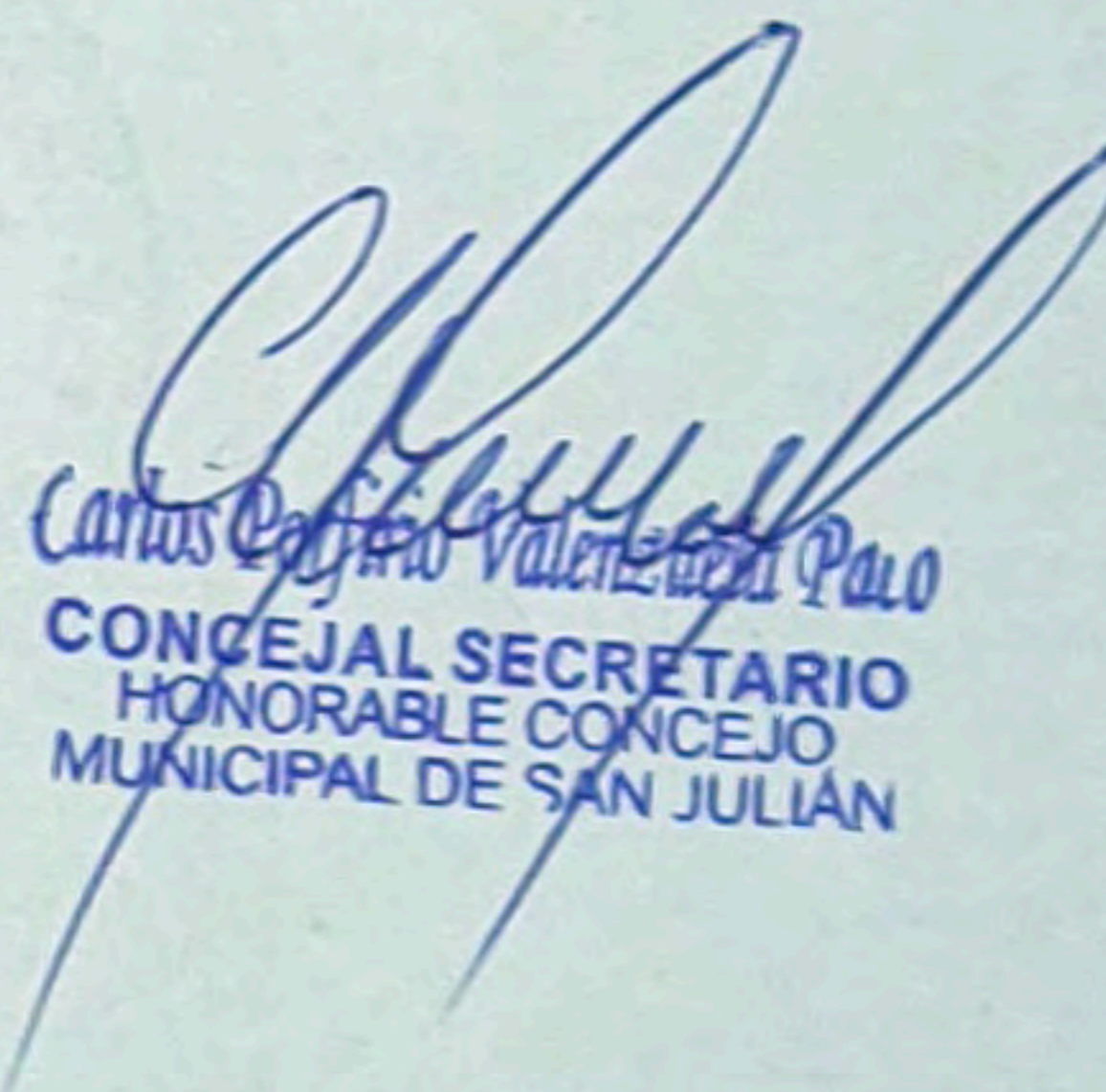
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de San Julián, a los 14 días del mes de junio del año dos mil once.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Repollo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Cajías Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 031/2011 de 14 de junio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 16 de junio de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
G. A. M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 14 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 178/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

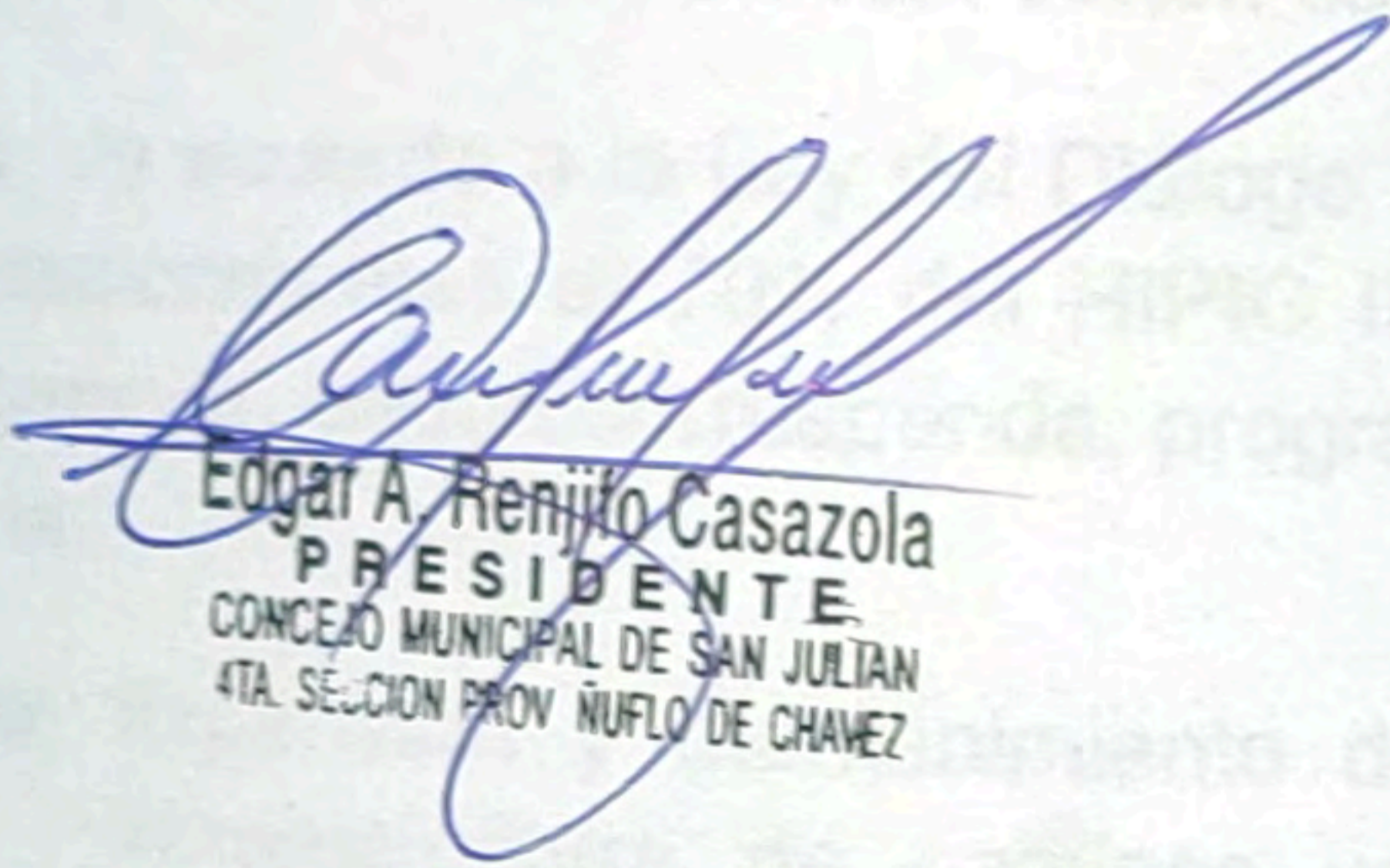
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 032/2011

Señor Alcalde

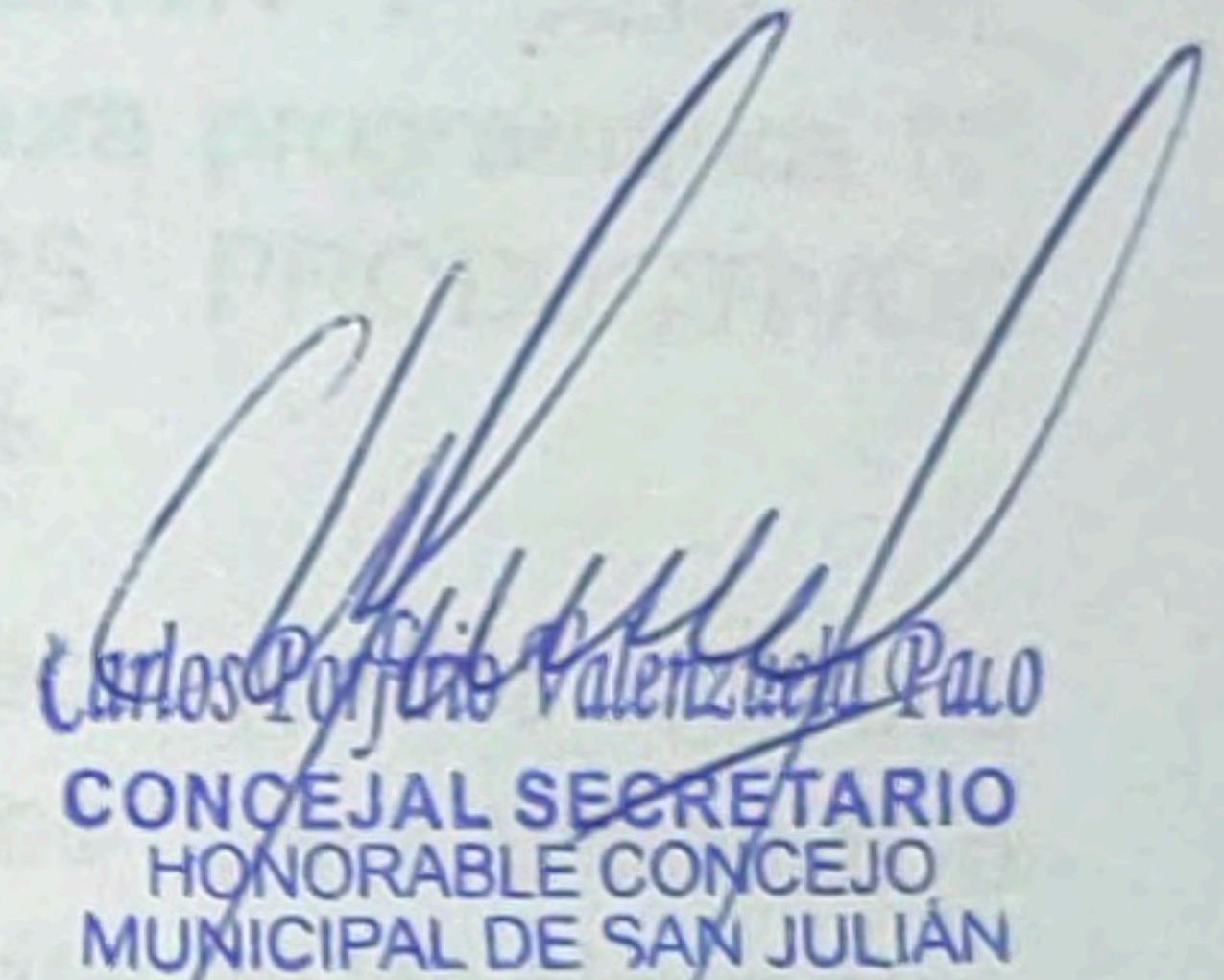
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 032/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 10.00.00.01, denominada "Elaboración de Proyectos Productivos Distrito Montenegro", pasa a denominarse "Mejoramiento de Caminos Vecinales Distrito Montenegro"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el cambio de nombre de la Apertura programática N° 10.00.00.01 del Reformulado del POA - 2011, denominada ELABORACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DISTRITO MONTE NEGRO, con un presupuesto de Bs. 286.714.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE 00/100 BOLIVIANOS) a MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DISTRITO MONTE NEGRO., debiendo quedar conforme se detalla a continuación:

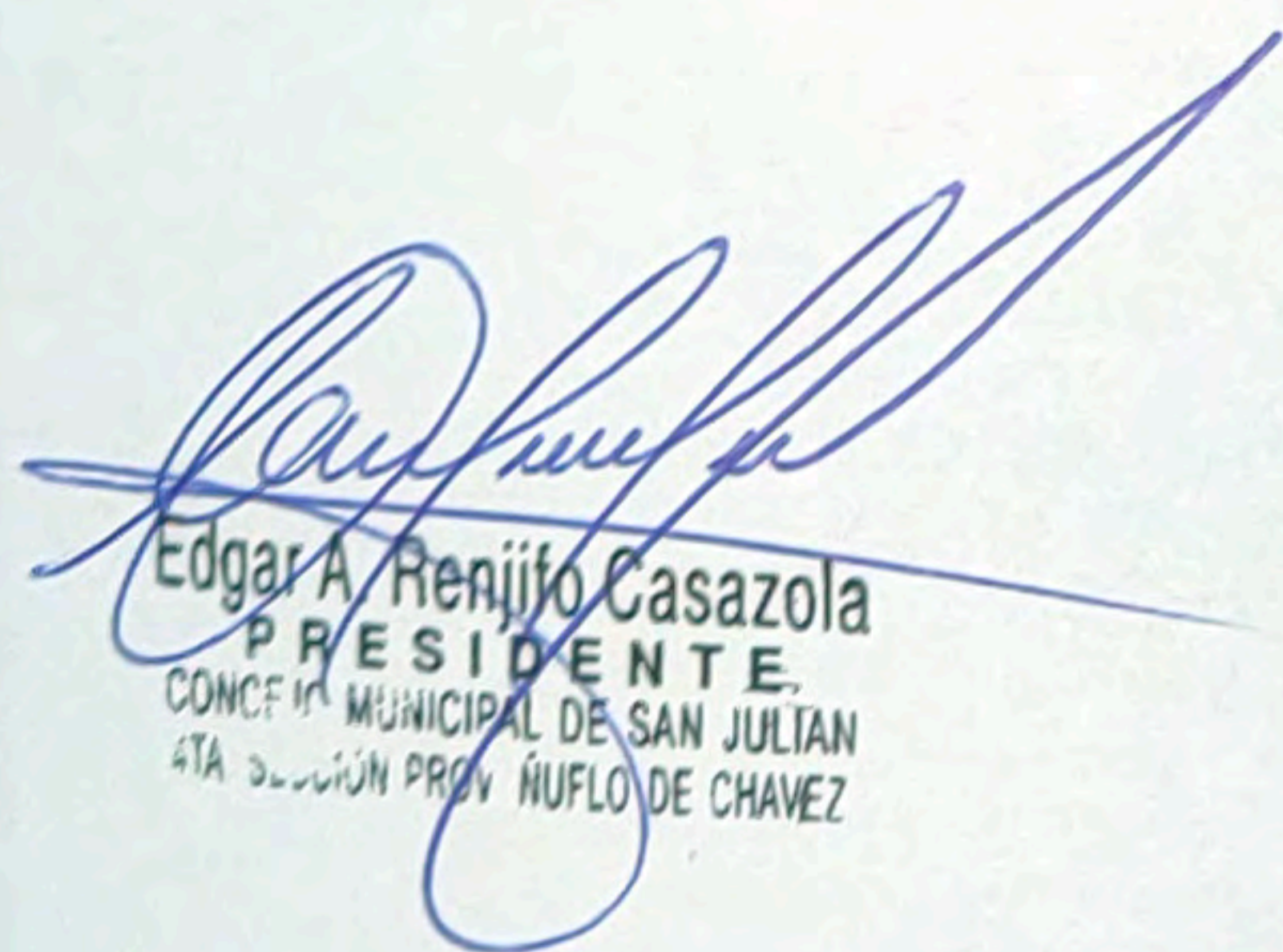
Apert. Prog.	Descripción	Total Presup. Bs.
10.00.00.01	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES DISTRITO MONTE NEGRO	286.714.00

Art. 3.- Se modifica el reformulado del Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

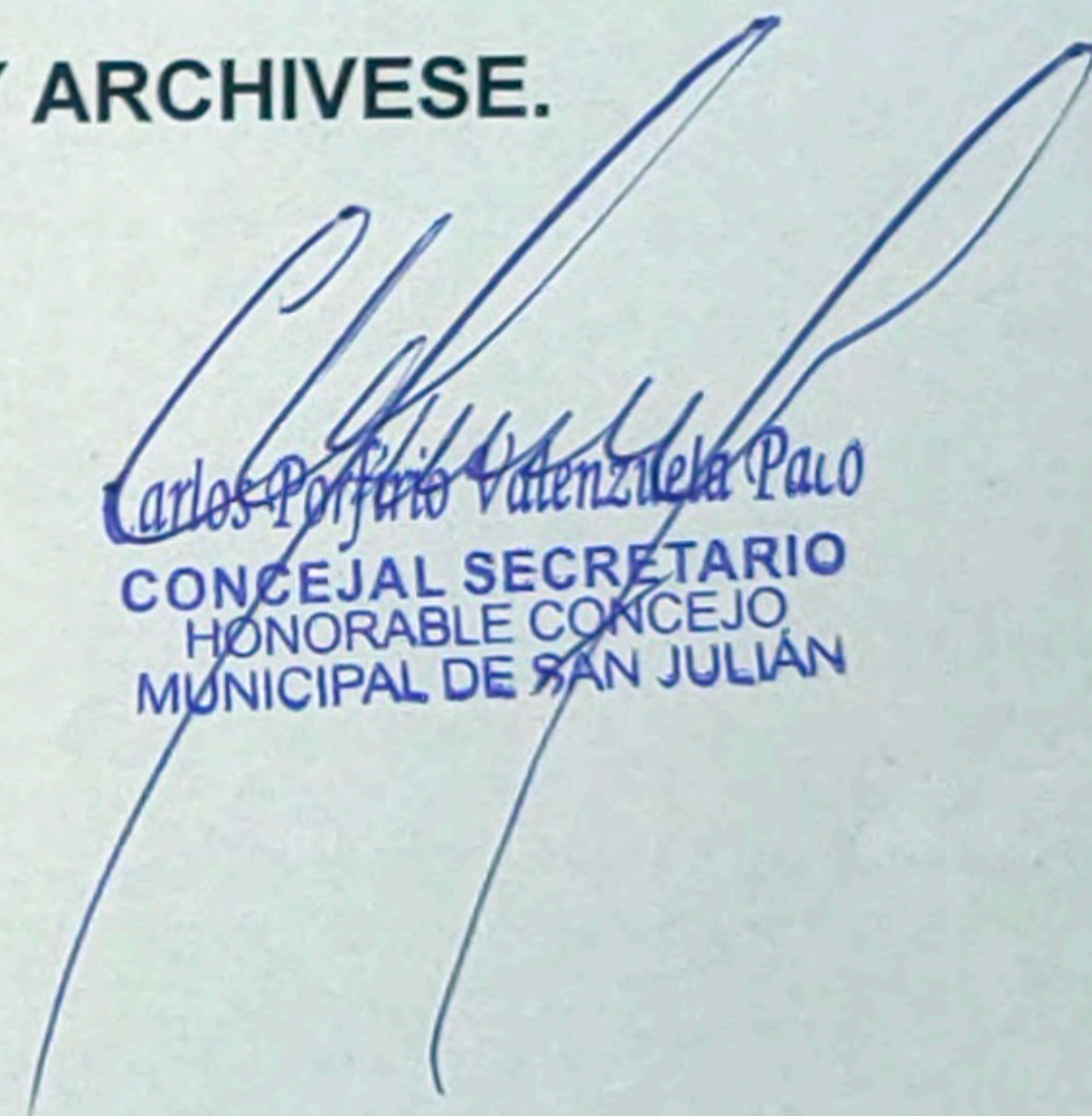
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de San Julián, a los 14 días del mes de junio del año dos mil once.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paio
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia




PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 032/2011 de 14 de junio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 16 de junio de 2011.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
G. A. M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 14 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 179/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

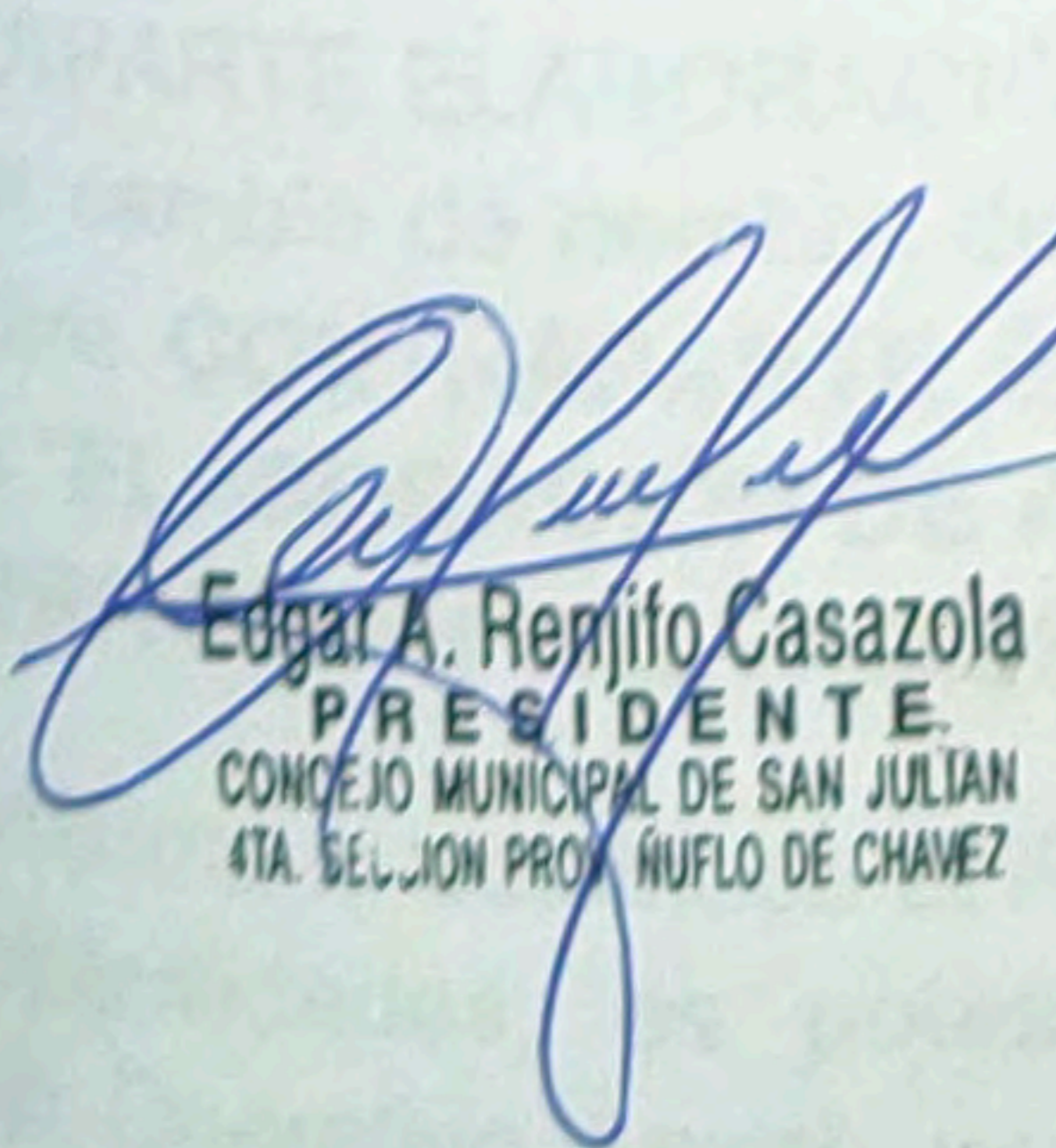


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 033/2011

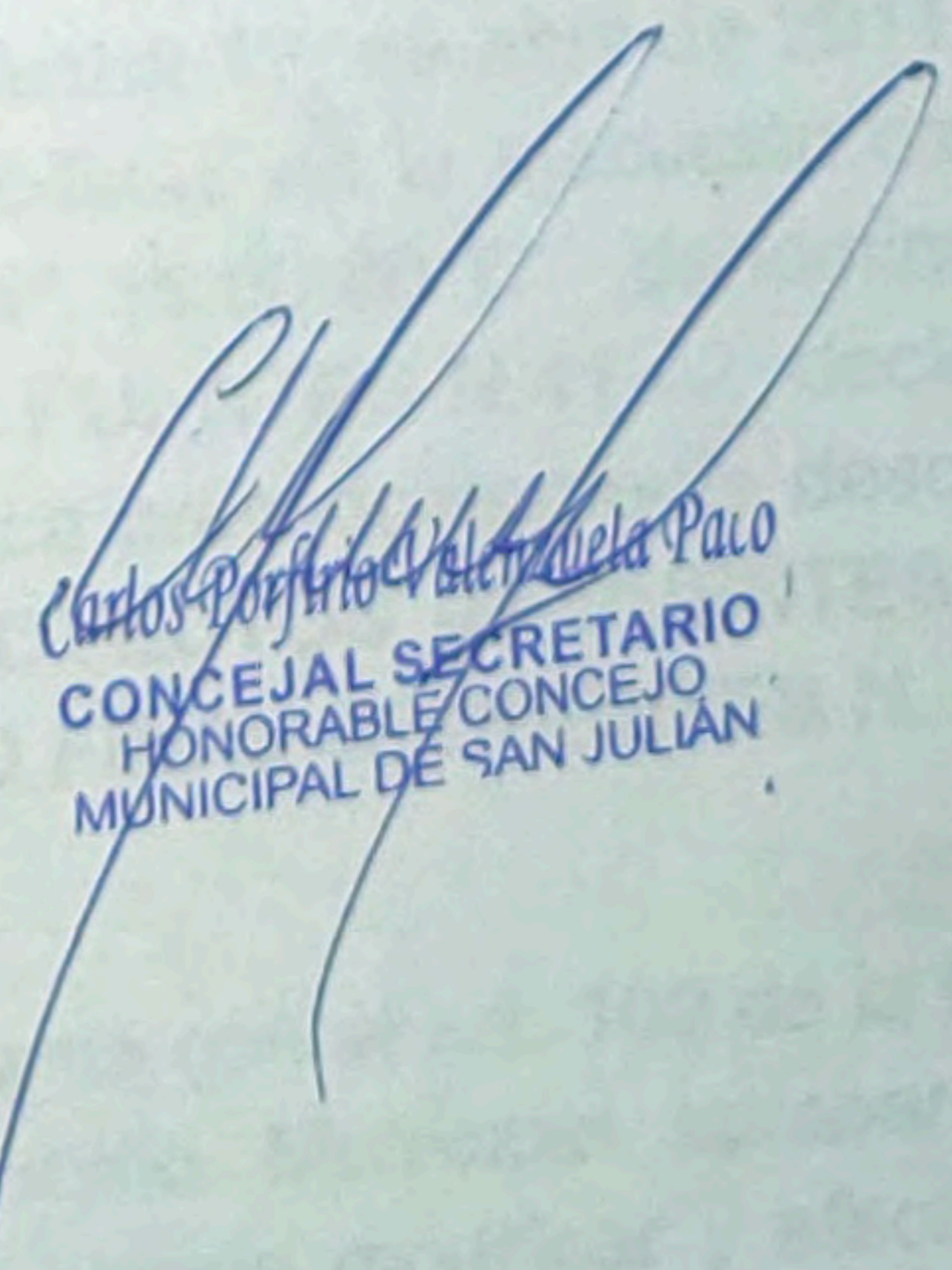
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 033/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.00.17, denominada "Contraparte Elaboración de Proyectos 03 Puentes N. 41-42", pasa a denominarse "Elaboración de Proyectos a Diseño final 03 Puentes N. 41-42"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente,


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



PROYECTOS A DISEÑO FINAL 03 PUENTES N. 41-42, debiendo quedar conforme se detalla a continuación:

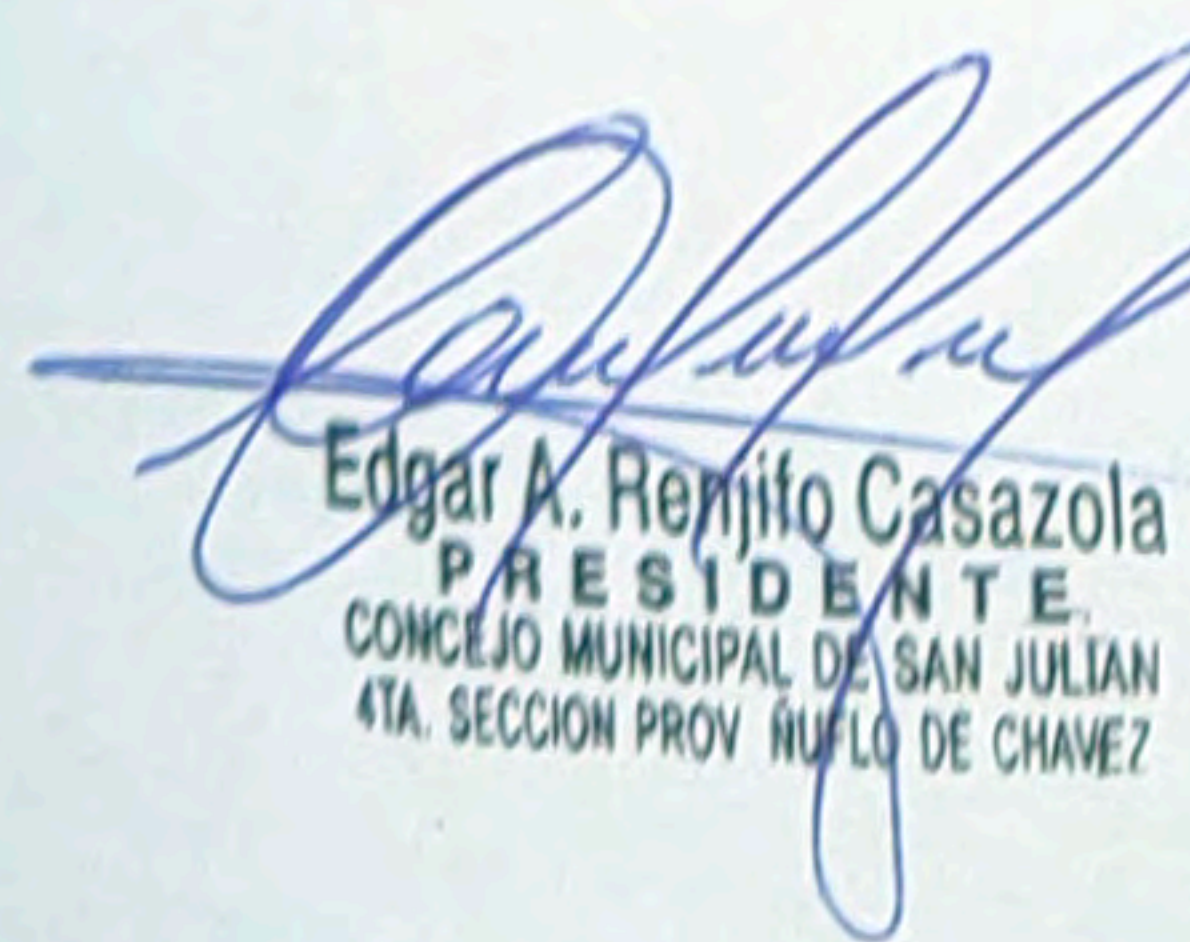
Apert. Prog.	Descripción	Total Presup. Bs.
18:00.00.17	ELABORACIÓN DE PROYECTOS A DISEÑO FINAL 03 PUENTES N. 41-42 DISTRITO SAN SALVADOR	20.000.00

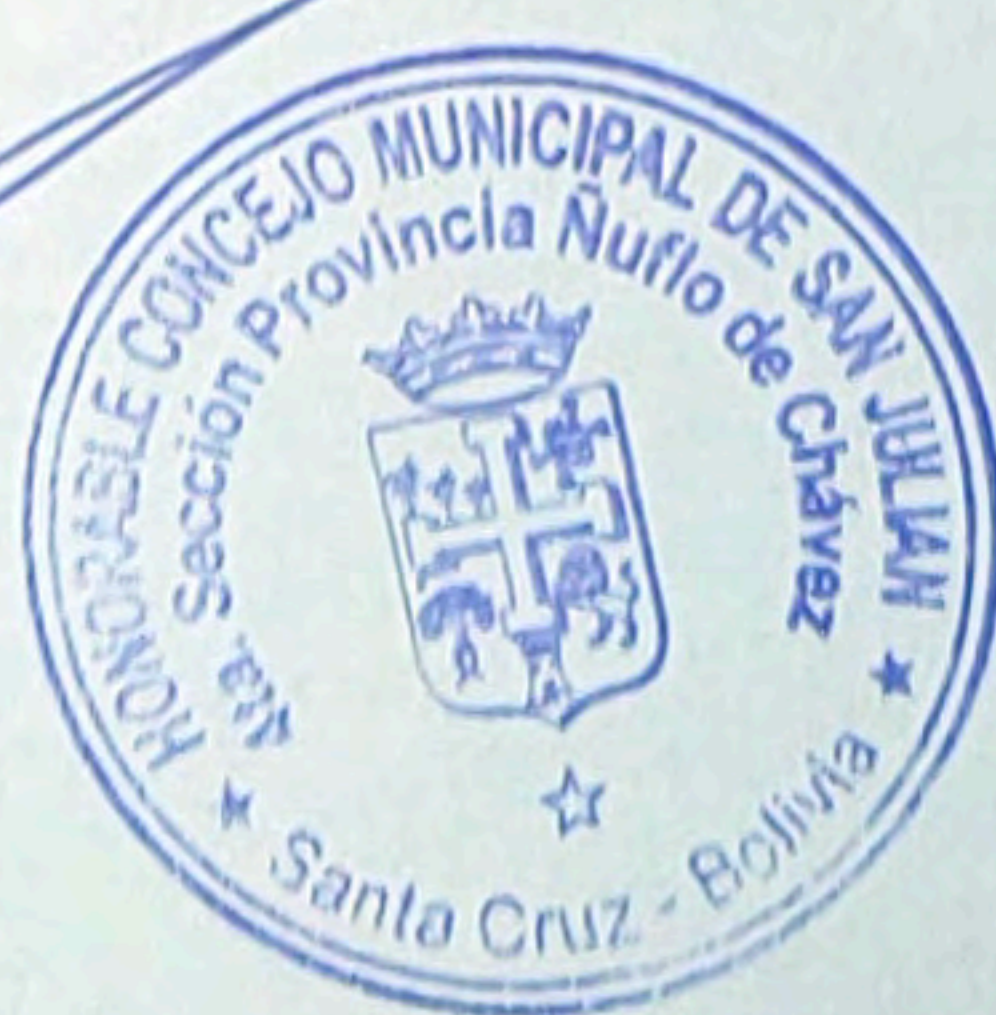
Art. 3.- Se modifica el reformulado del Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

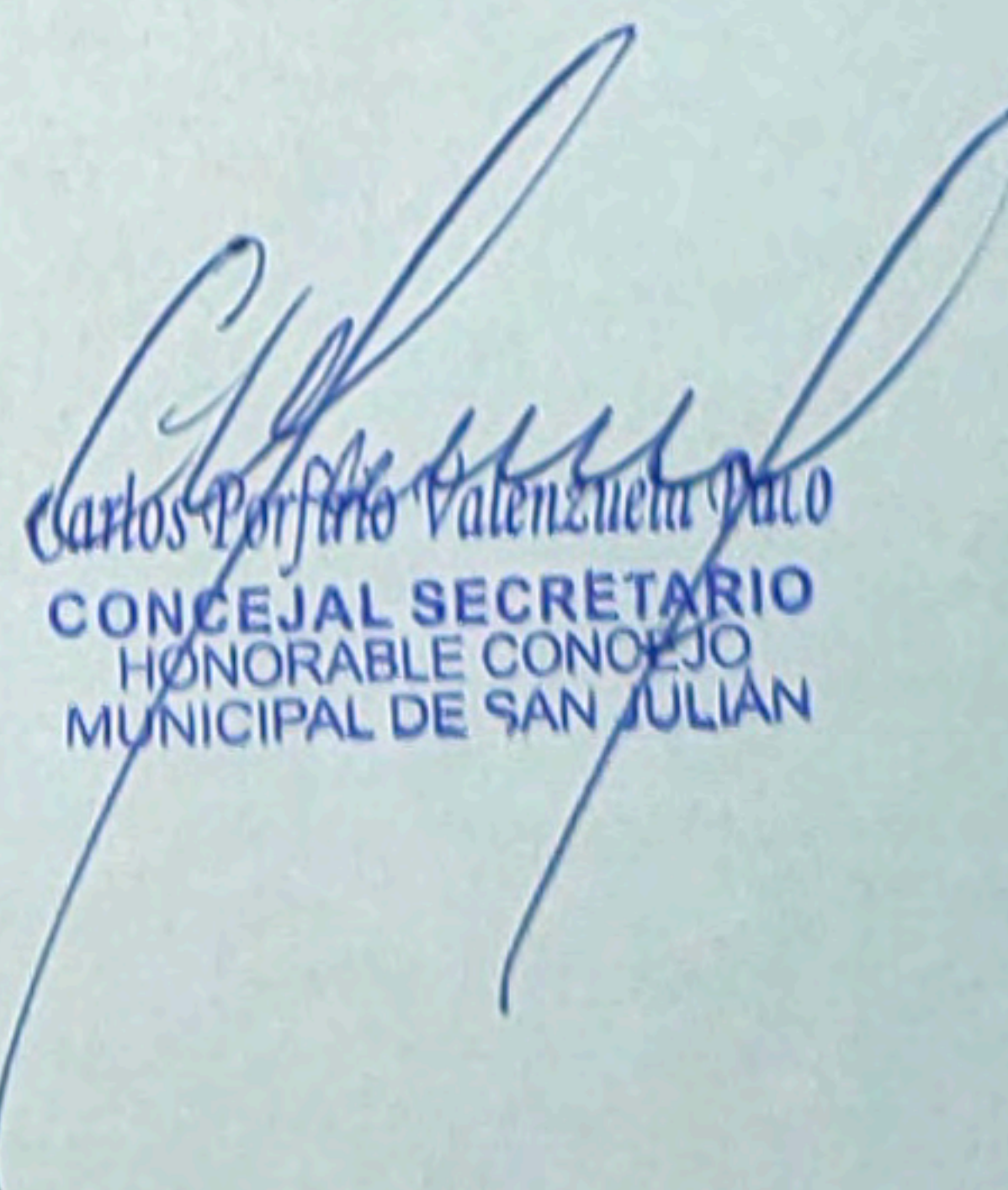
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de San Julián, a los 14 días del mes de junio del año dos mil once.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pato
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 033/2011 de 14 de junio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 16 de junio de 2011.

Faustino
Ilic. Faustino copa flores
ALCALDE
G. A. M. SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

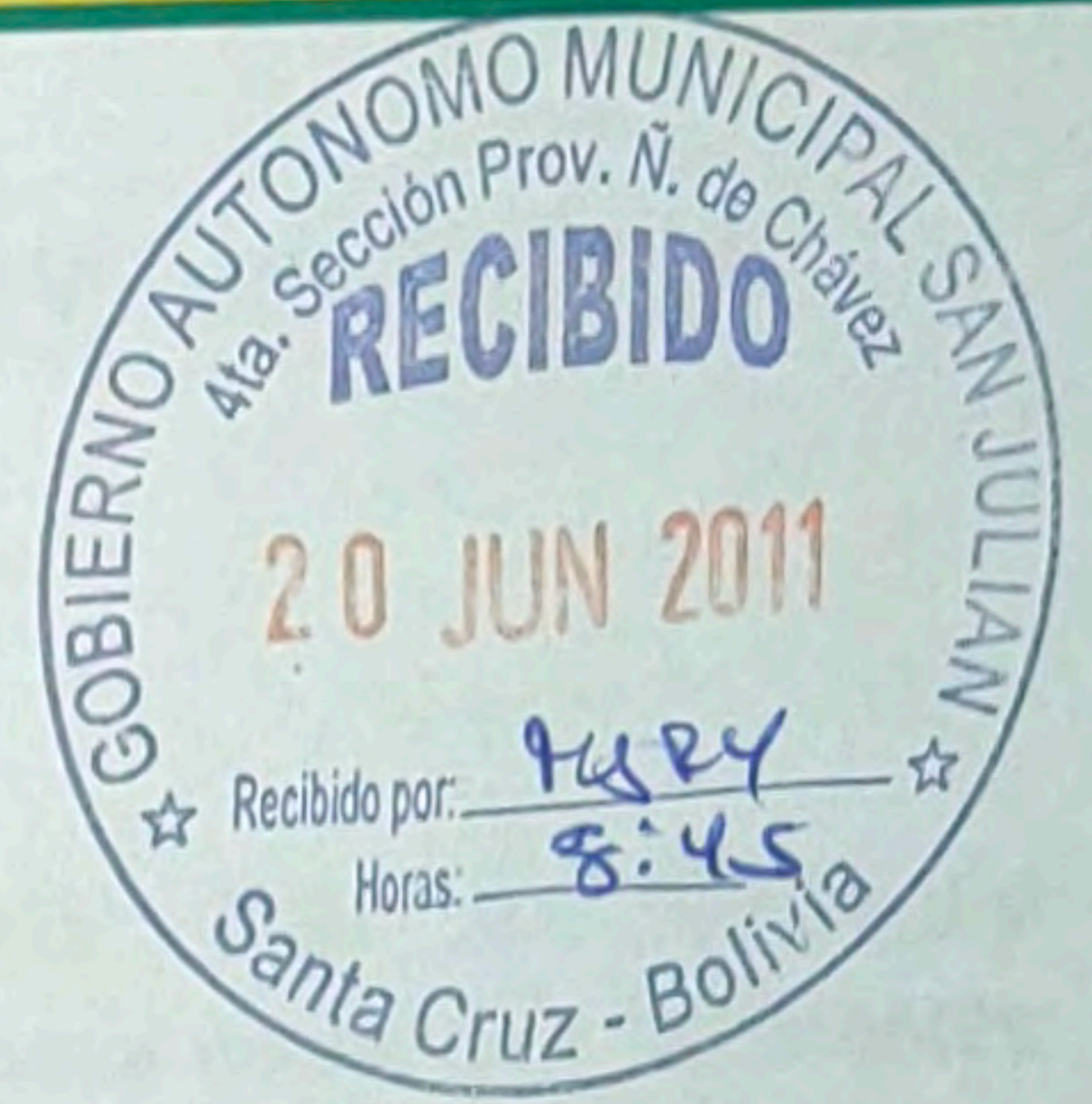
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 17 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 187/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

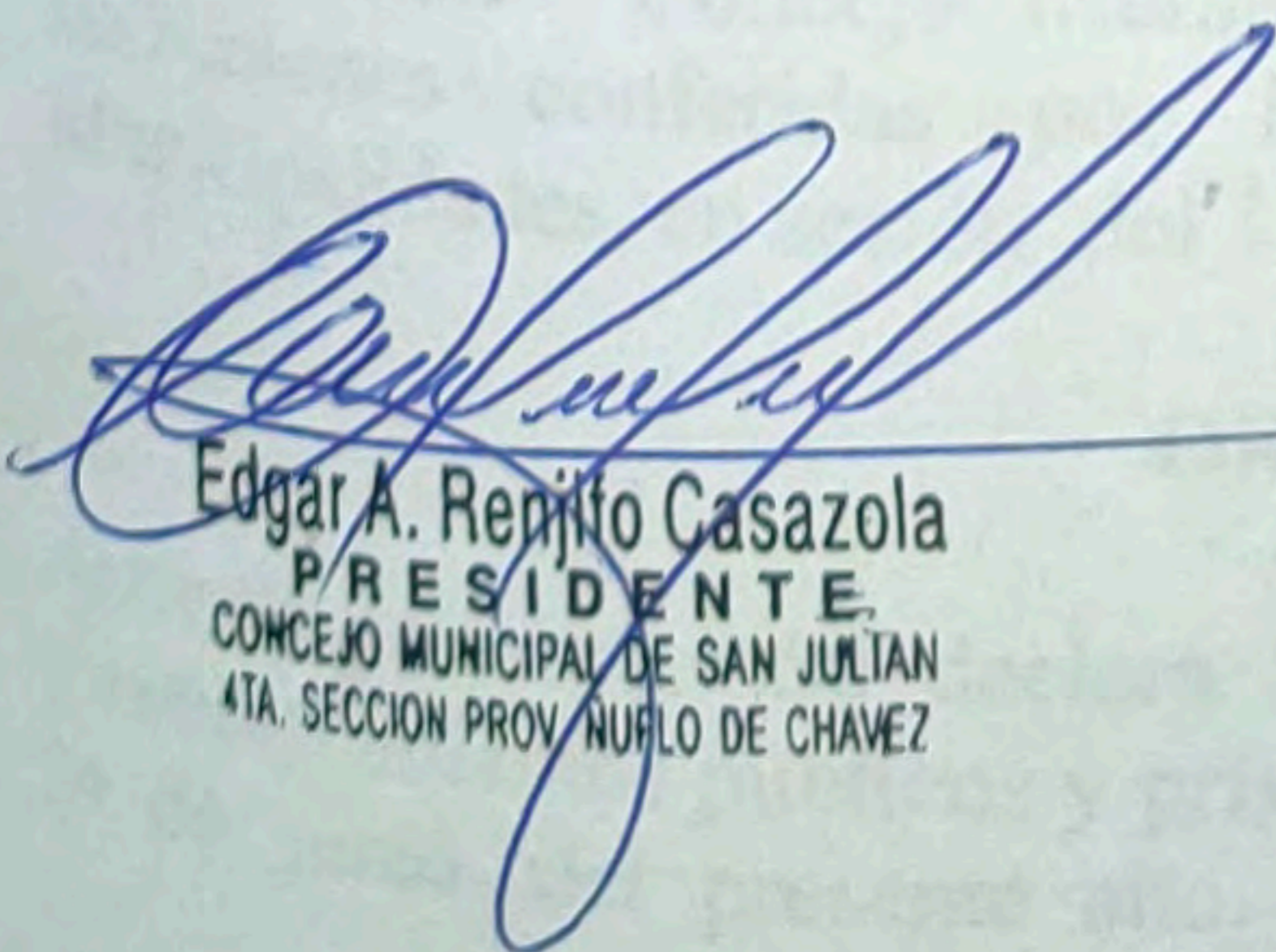


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 034/2011

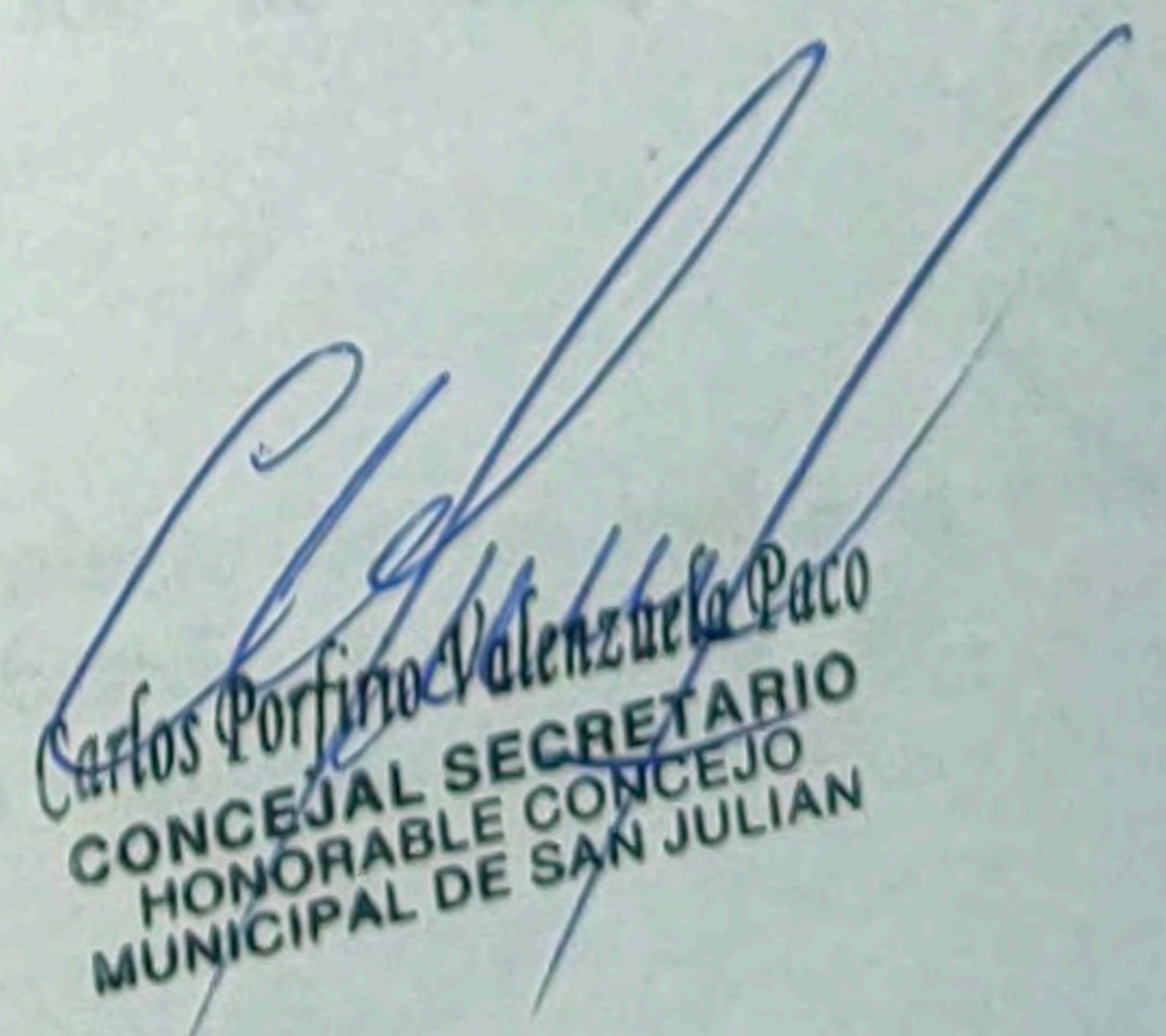
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 034/2011, la misma que aprueba el embanderamiento obligatorio de los domicilios privados y públicos de San Julián y la participación de la toda población en los desfiles cívicos del 24 de junio en la plaza 24 de Junio en conmemoración del 43 aniversario de fundación del municipio de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Repetto Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

las 14 P.M. y el día 24 de junio del año en curso, para permitir la circulación normal de las personas, en estos días festivos.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL N°. 034/2011

Sr. Edgar Antonio Renjifo Cazasola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el 24 de junio del presente año, se conmemorara un año más de fundación del pueblo de San Julián, es deber cívico de todas las personas estantes y habitantes de San Julián, rendir un justo homenaje cívico, a tan importante hecho histórico.

Que, es un mandato de la historia tener que rendir un fervoroso homenaje con patriotismo y civismo la fundación del pueblo de San Julián, y recordar y honrar a las personas que nos legaron la existencia de este valeroso pueblo

Que, es deber cívico la asistencia obligatoria de todas los estantes y habitantes y de la población en general tener que asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 24 de Junio del año en curso, a horas 9:00 de la mañana, que está sujeto a programación especial

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 17 de junio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se declara embanderamiento obligatorio de todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general, en la población de San Julián el día 24 de junio del presente año.

Artículo segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones públicas y privadas, religiosas, organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y de la población en general, asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 24 de Junio del año en curso, a horas 9:00 de la mañana sujeto a programación especial; Para tal efecto se debe permitir tolerancia de las actividades laborales para la participación de las personas.

Se conmina a la población en general, que tienen la obligación de limpiar sus aceras de sus viviendas y de lotes de terreno, para conservar nuestro medio ambiente sano y saludable.

Artículo tercero.- Se prohíbe la circulación de vehículos motorizados por las Avenidas 24 de Junio y Ciro Mealla y las calles circundantes de la Plaza principal, el día jueves 23 desde las 14 P.M. y el día 24 de junio del año en curso, para permitir la circulación normal de las personas, en estos días festivos.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Artículo cuarto.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondiente, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diecisiete días del mes de junio del año dos Mil Once

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Delfino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

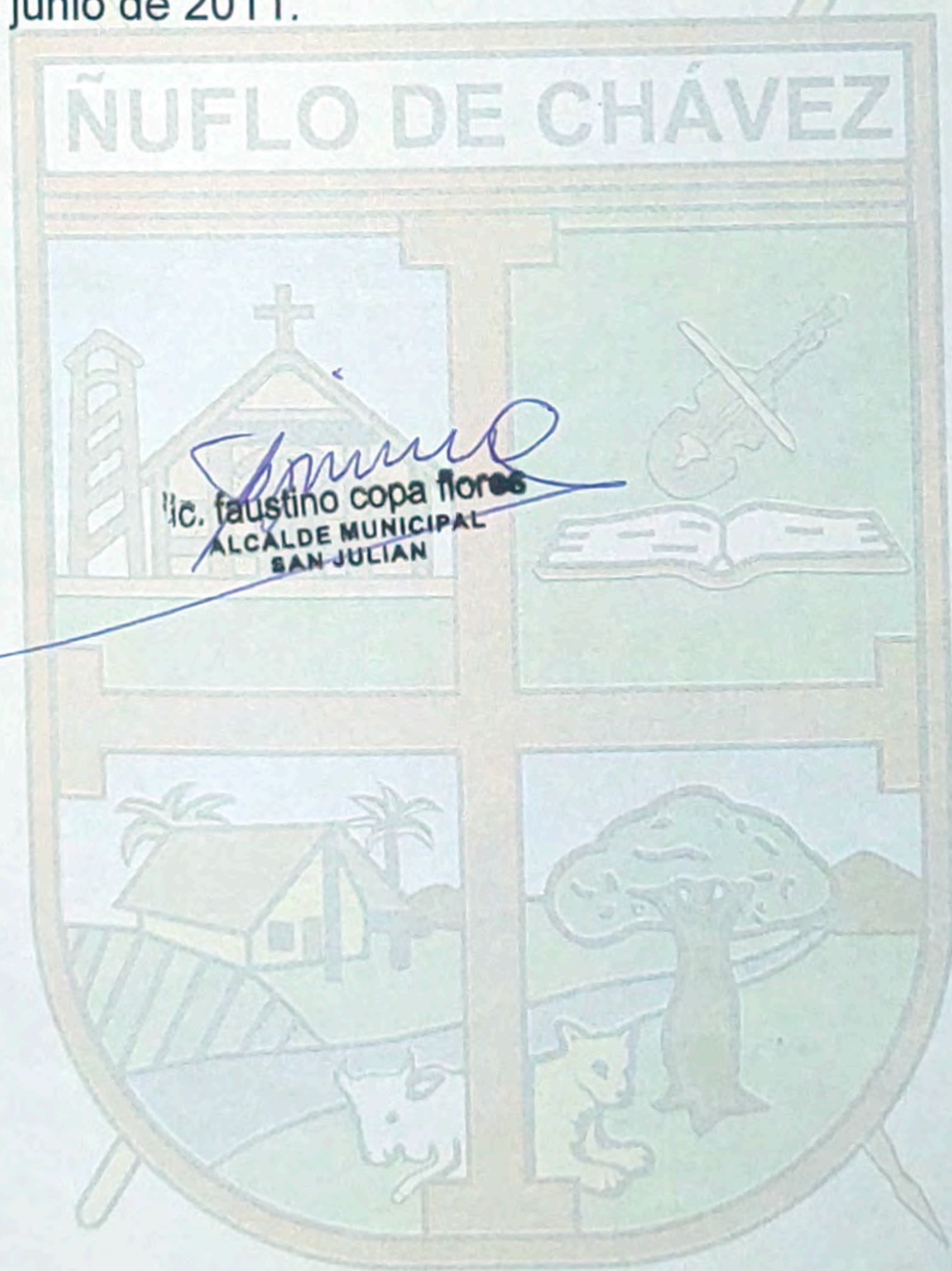


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 034/2011 de 17 de junio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 22 de junio de 2011.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 206/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

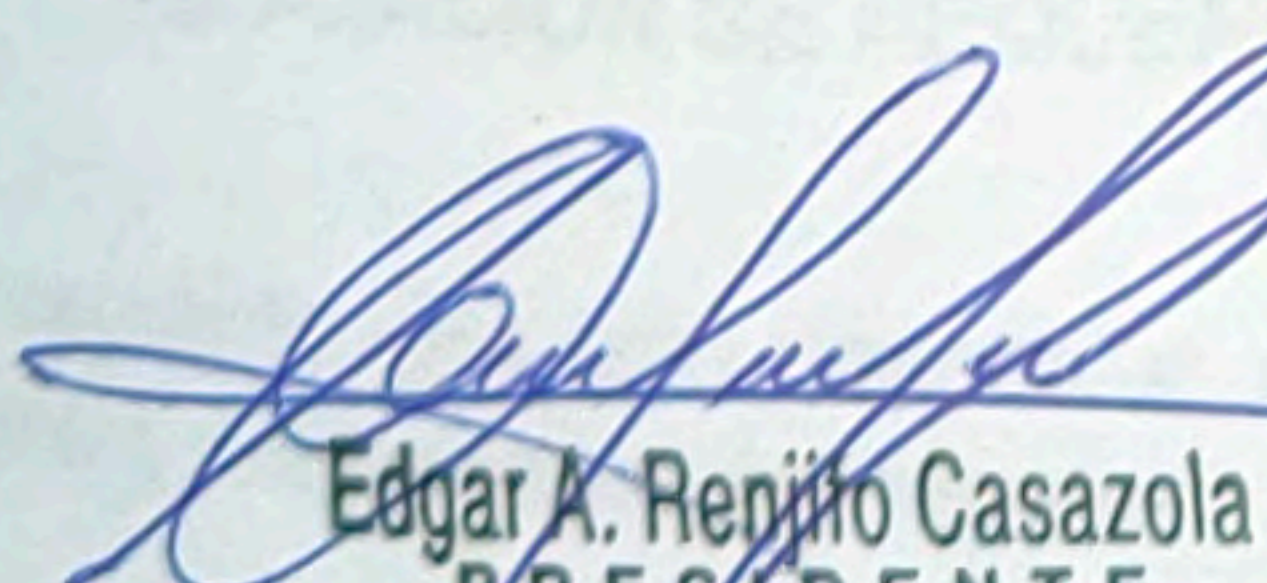


REF: REMISIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES N°. 035/2011, 036/2011 y 037/2011

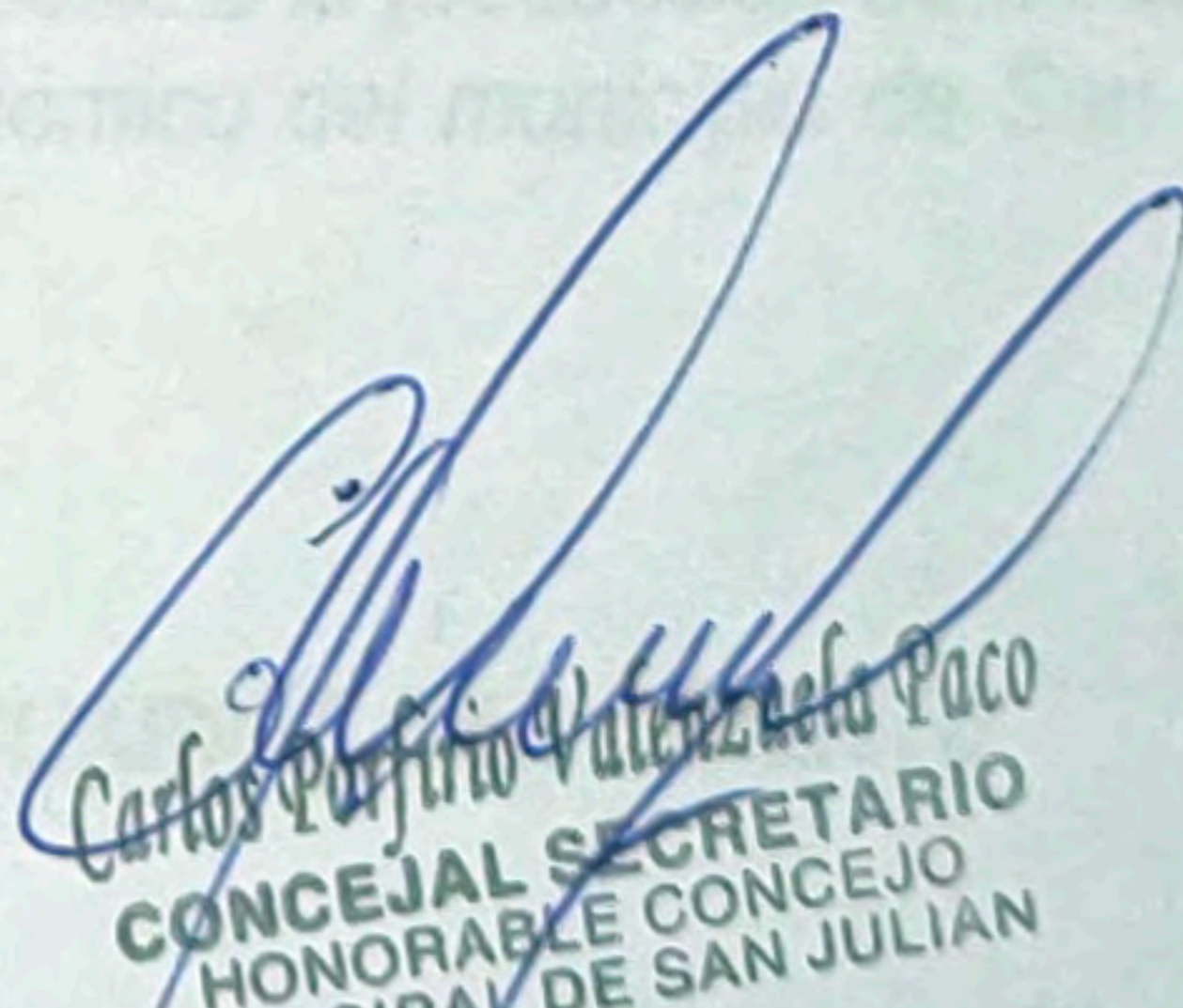
Señor Alcalde

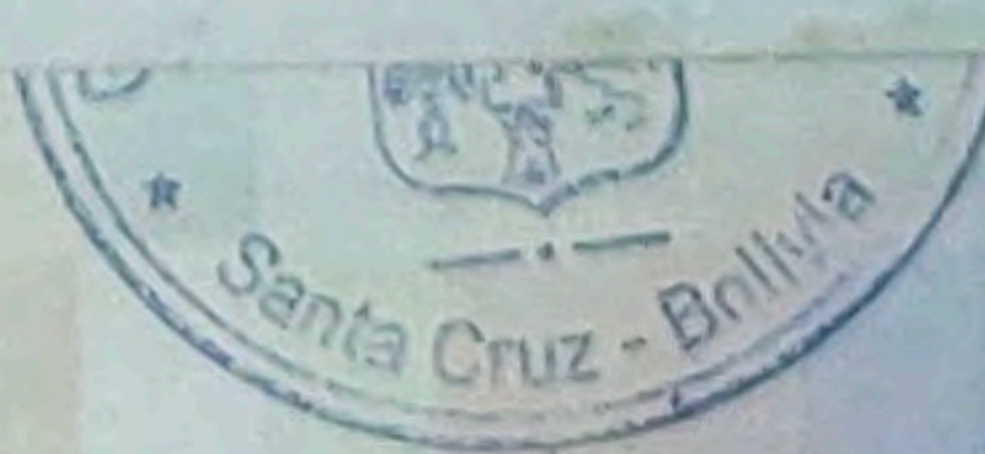
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanzas Municipales N°. 035/2011, la misma que aprueba y Declara la Distinción al Mérito Institucional a la Asociación de Pequeños Productores del Oriente APPAO; La Ordenanza Municipal N°. 036/2011 con la misma distinción a la Asociación Centro Integral de Productores Agropecuarios San Julián "ACIPA - S.J." y la Ordenanza Municipal N°. 037/2011; también con la misma distinción al Mérito Institucional a la Asociación de Ganaderos de San Julián "AGASAJU"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/2011**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO CONSIDERANDO:

Que, las organizaciones sociales, son la expresión de los ciudadanos que toman conciencia de la necesidad de aunar sus esfuerzos, para alcanzar sus objetivos planteados y solucionar sus principales problemas para vivir bien y producen bienes de consumo masivo y prestan servicios a la sociedad en su conjunto.

Que, en la actualidad constituye una labor muy importante y loable el dedicarse a la producción de bienes agropecuarios y fortalecer la soberanía alimentaria del Estado Plurinacional y combatir la escasez de alimentos para el bienestar general de la sociedad Boliviana.

Que, corresponde que el Gobierno Municipal de San Julián, realice la presente distinción y justo reconocimiento a la organización productiva por contribuir a la generación y producción de alimentos, promover el desarrollo socio-económico del Municipio de San Julián, en la búsqueda de las grandes soluciones para lograr el engrandecimiento de nuestra sociedad.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

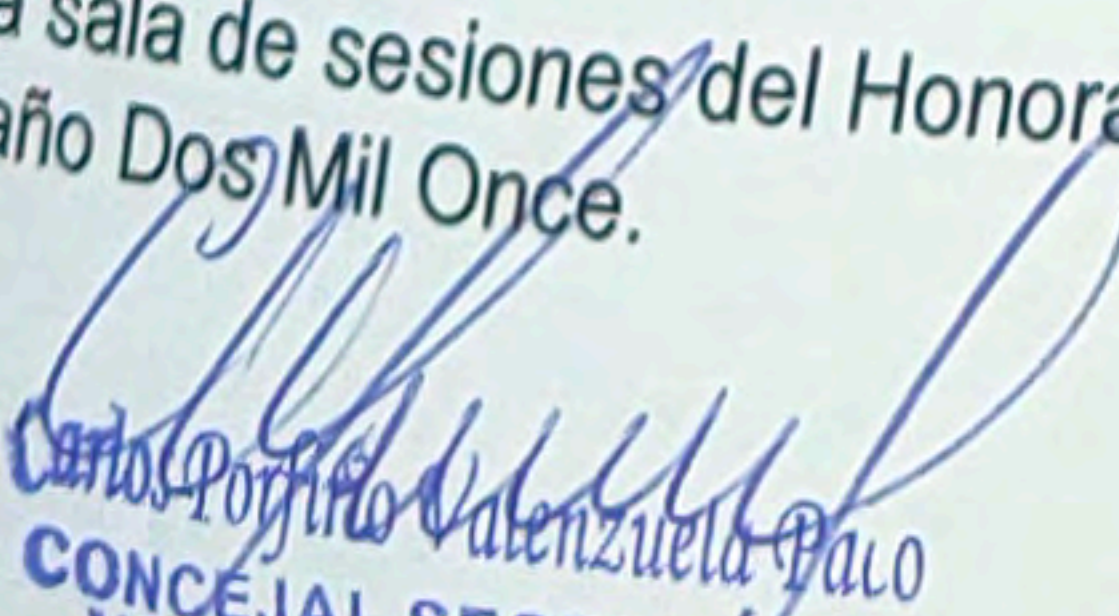
Artículo primero.- Por su dedicación a la producción agropecuaria, su aporte a la producción de alimentos de consumo masivo de la población, por promover el desarrollo socio-económico del municipio de San Julián y por ser un ejemplo a seguir: **DECLARASE:**

DISTINCIÓN AL MÉRITO INSTITUCIONAL A LA:

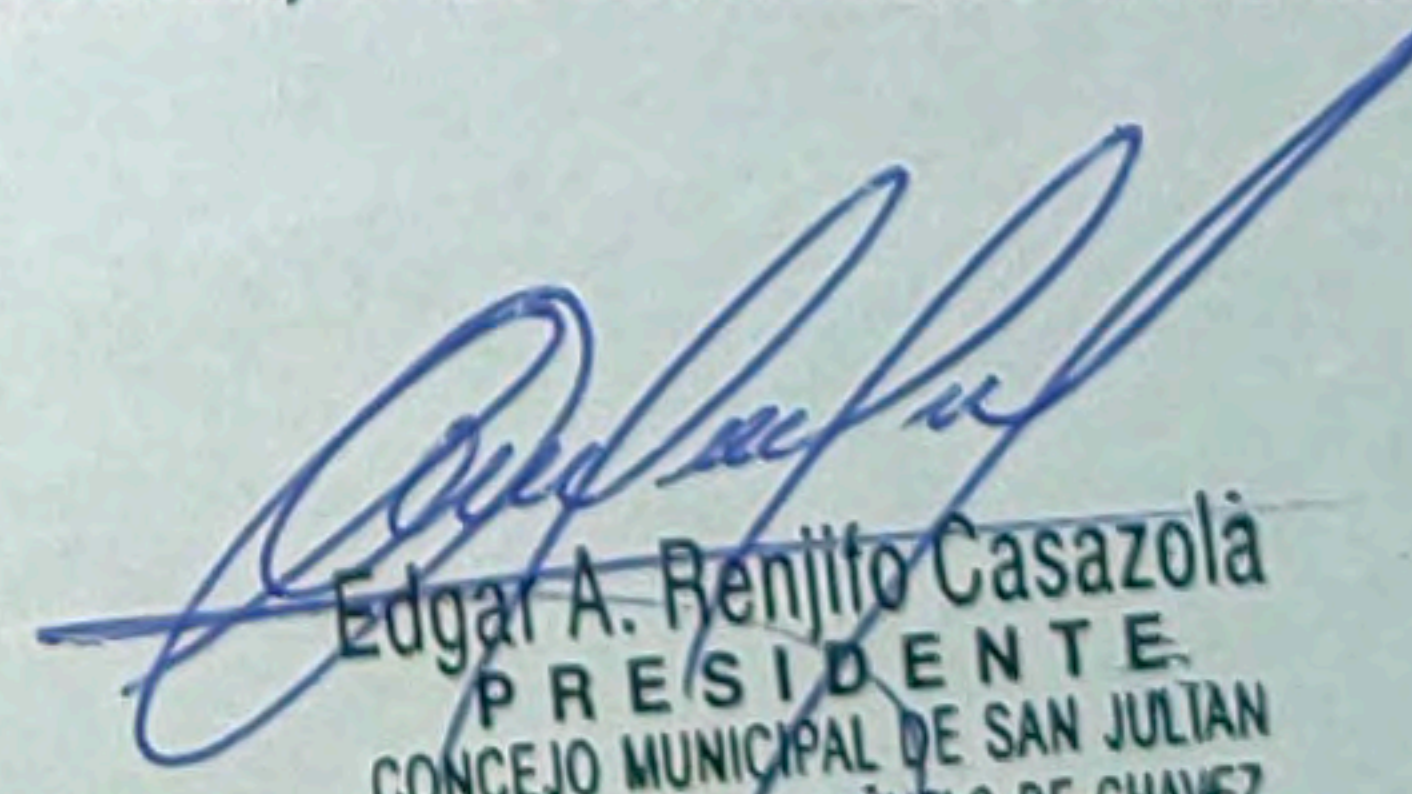
ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ORIENTE "APPAO"

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a sus dirigentes y representantes legales

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de junio del año Dos Mil Once.

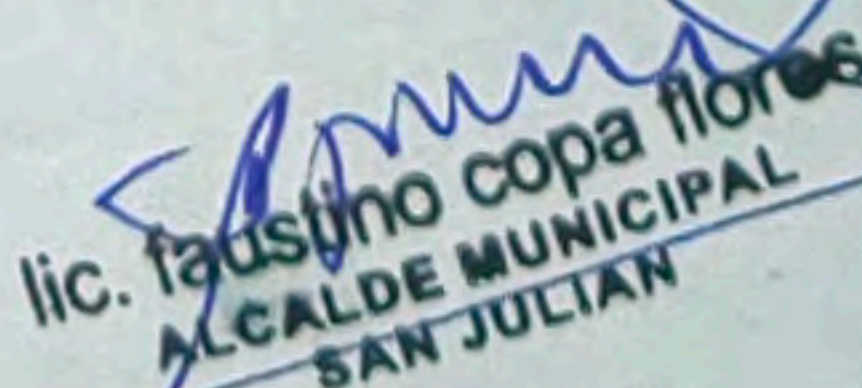

Carlos Porfirio Valenzuela Paio
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.

San Julián, 24 de Junio del 2011


lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/2011

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO CONSIDERANDO:

Que, las organizaciones sociales, son la expresión de los ciudadanos que toman conciencia de la necesidad de aunar sus esfuerzos, para alcanzar sus objetivos planteados y solucionar sus principales problemas para vivir bien y producen bienes de consumo masivo y prestan servicios a la sociedad en su conjunto.

Que, en la actualidad constituye una labor muy importante y loable el dedicarse a la producción de bienes agropecuarios y fortalecer la soberanía alimentaria del Estado Plurinacional y combatir la escasez de alimentos para el bienestar general de la sociedad Boliviana.

Que, corresponde que el Gobierno Municipal de San Julián, realice la presente distinción y justo reconocimiento a la organización productiva por contribuir a la generación y producción de alimentos, promover el desarrollo socio-económico del Municipio de San Julián, en la búsqueda de las grandes soluciones para lograr el engrandecimiento de nuestra sociedad.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Por su dedicación a la producción agropecuaria, su aporte a la producción de alimentos de consumo masivo de la población, por promover el desarrollo socio-económico del municipio de San Julián y por ser un ejemplo a seguir: **DECLARASE:**

DISTINCIÓN AL MÉRITO INSTITUCIONAL A LA:

**ASOCIACIÓN CENTRO INTEGRAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JULIÁN
"ACIPA - S. J."**

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a sus dirigentes y representantes legales

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de junio del año Dos Mil Once.

Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.
San Julián, 24 de Junio del 2011

lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Por cuanto el Concejo Municipal de
San Julián, ha sancionado la
ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/2011

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

VISTO CONSIDERANDO:

Que, las organizaciones sociales, son la expresión de los ciudadanos que toman conciencia de la necesidad de aunar sus esfuerzos, para alcanzar sus objetivos planteados y solucionar sus principales problemas para vivir bien y producen bienes de consumo masivo y prestan servicios a la sociedad en su conjunto.

Que, en la actualidad constituye una labor muy importante y loable el dedicarse a la producción de bienes pecuarios y fortalecer la soberanía alimentaria del Estado Plurinacional y combatir la escasez de alimentos para el bienestar general de la sociedad Boliviana.

Que, corresponde que el Gobierno Municipal de San Julián, realice la presente distinción y justo reconocimiento a la organización productiva por contribuir a la generación y producción de alimentos, promover el desarrollo socio-económico del Municipio de San Julián, en la búsqueda de las grandes soluciones para lograr el engrandecimiento de nuestra sociedad.

POR TANTO:

El Honorable Gobierno Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

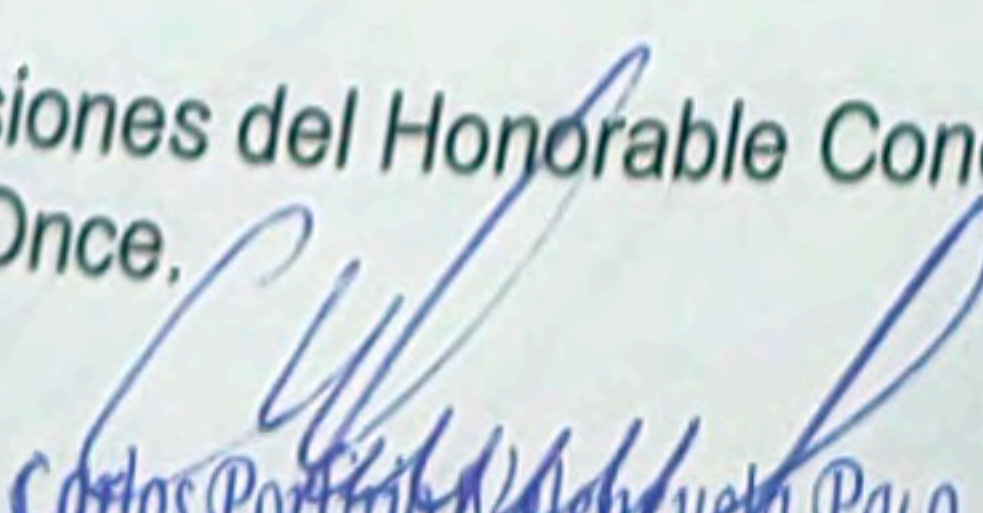
Artículo primero.- Por su dedicación a la producción ganadera, su aporte a la producción de alimentos de consumo masivo de la población, por promover el desarrollo socio-económico del municipio de San Julián y por ser un ejemplo a seguir: **DECLARASE:**

DISTINCIÓN AL MÉRITO INSTITUCIONAL A LA:

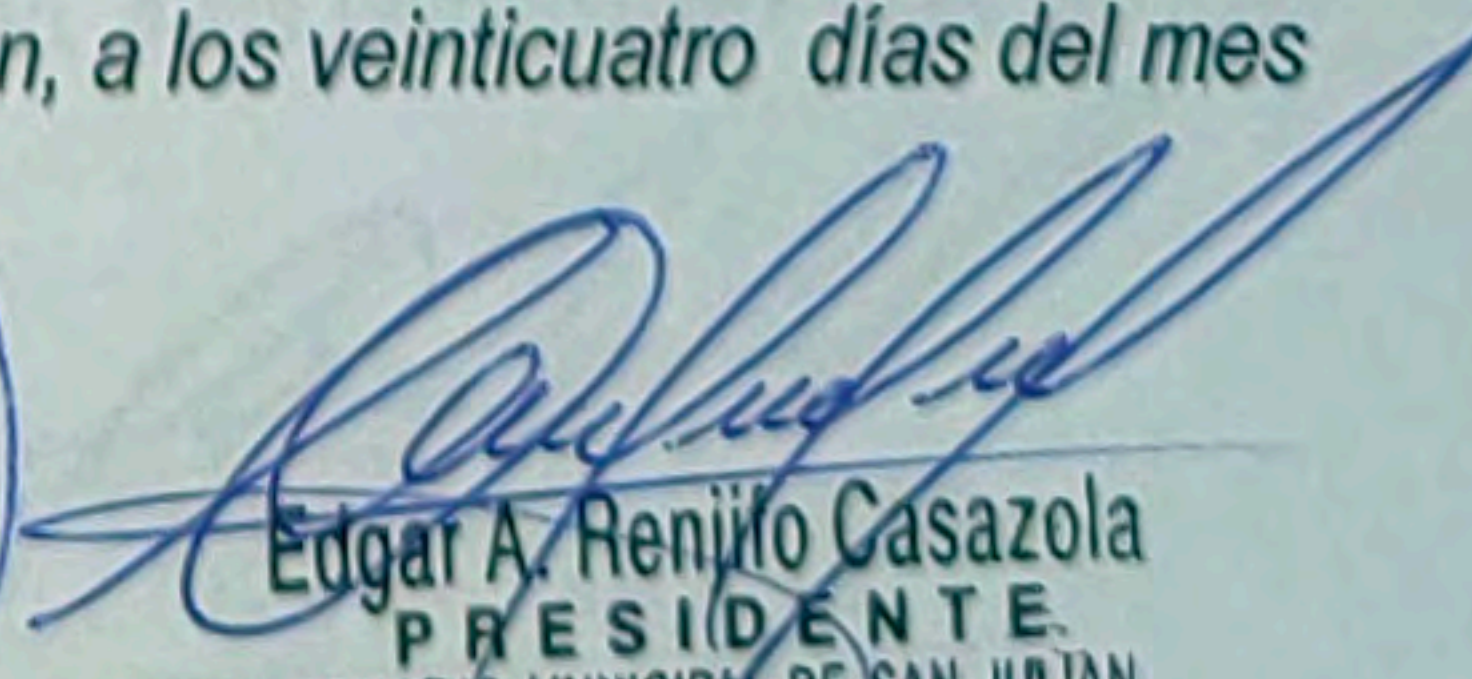
ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE SAN JULIÁN "AGASAJU"

Artículo segundo.- En acto protocolar, entréguese copia autografiada de la presente Ordenanza Municipal, a sus dirigentes y representantes legales

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los veinticuatro días del mes de junio del año Dos Mil Once.


Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, del municipio de San Julián.
San Julián, 24 de Junio del 2011


lic. Faustino copa flores
ALCALDE MUNICIPAL
SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 28 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 207/2011



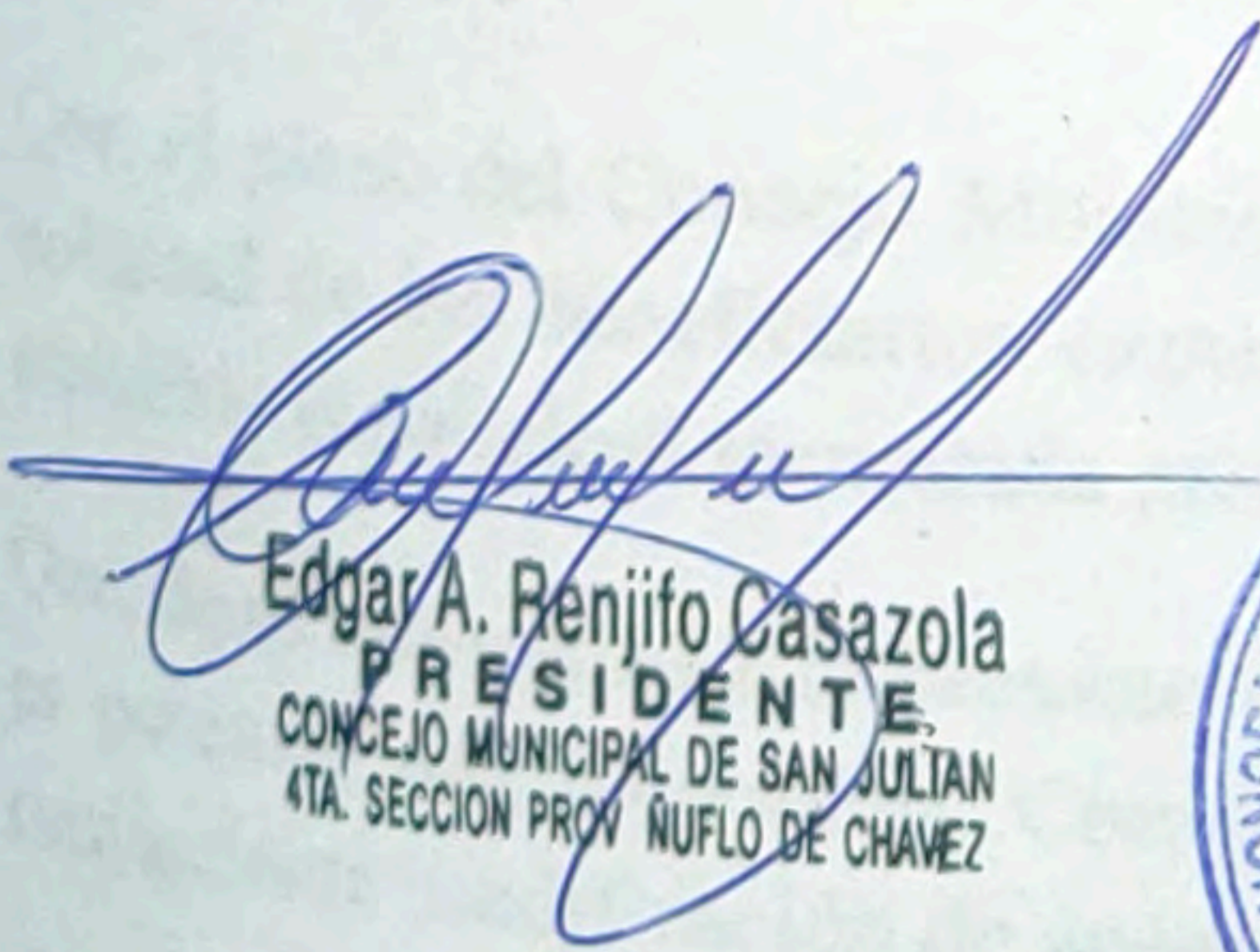
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 038/2011

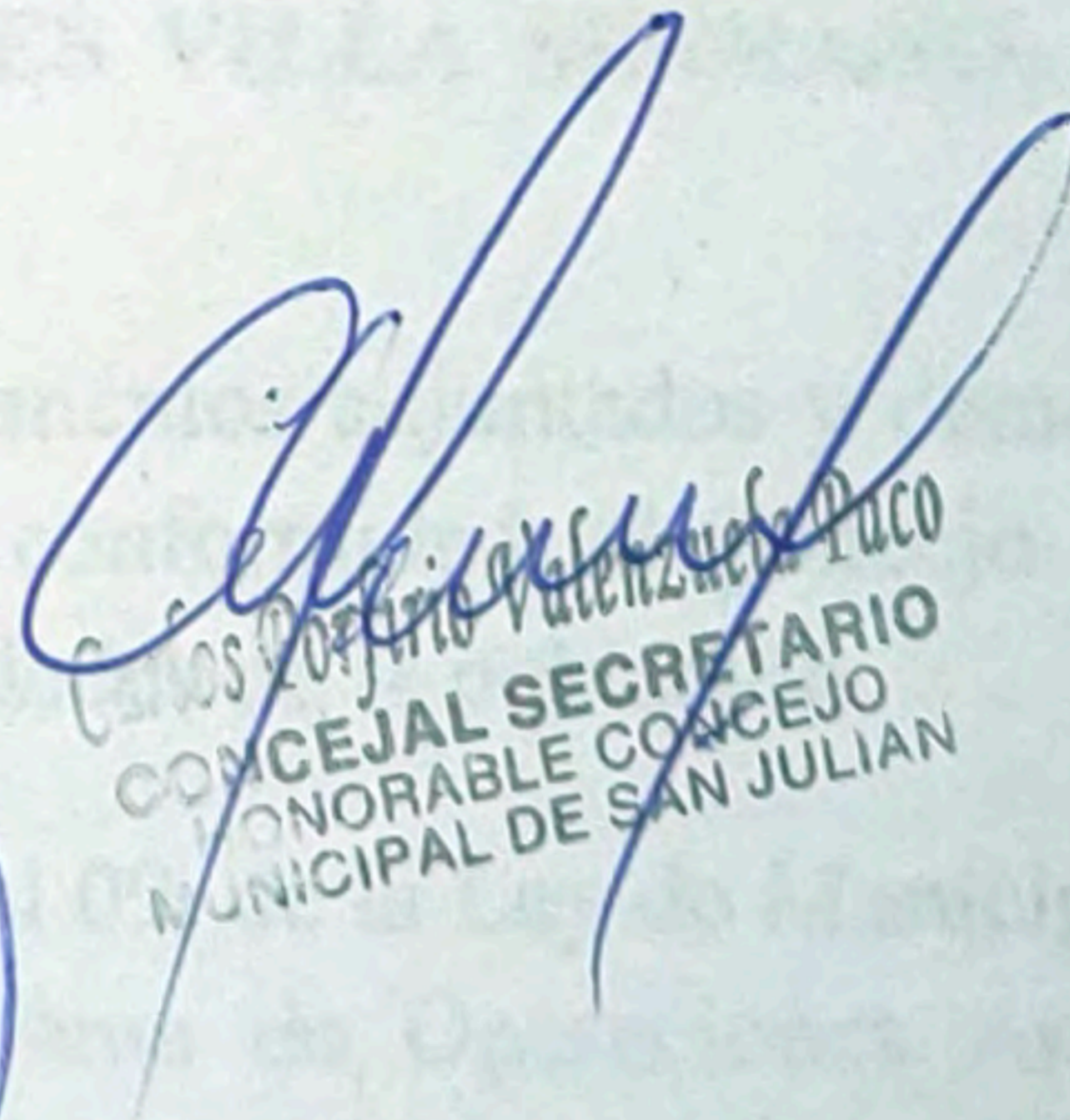
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanzas Municipales N°. 038/2011, la misma que aprueba y autoriza el cambio de nombre de la Apertura programática N°. 18.00.00.19 "Contraparte Elaboración Proyecto Ripiado Villa Serrano, S/Juan, Chayanta a (Compra de Tubos de H.A. Para Puentes Villa Serrano, S/Juan, Chayanta), con un presupuesto de Bs. 40.000.- El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

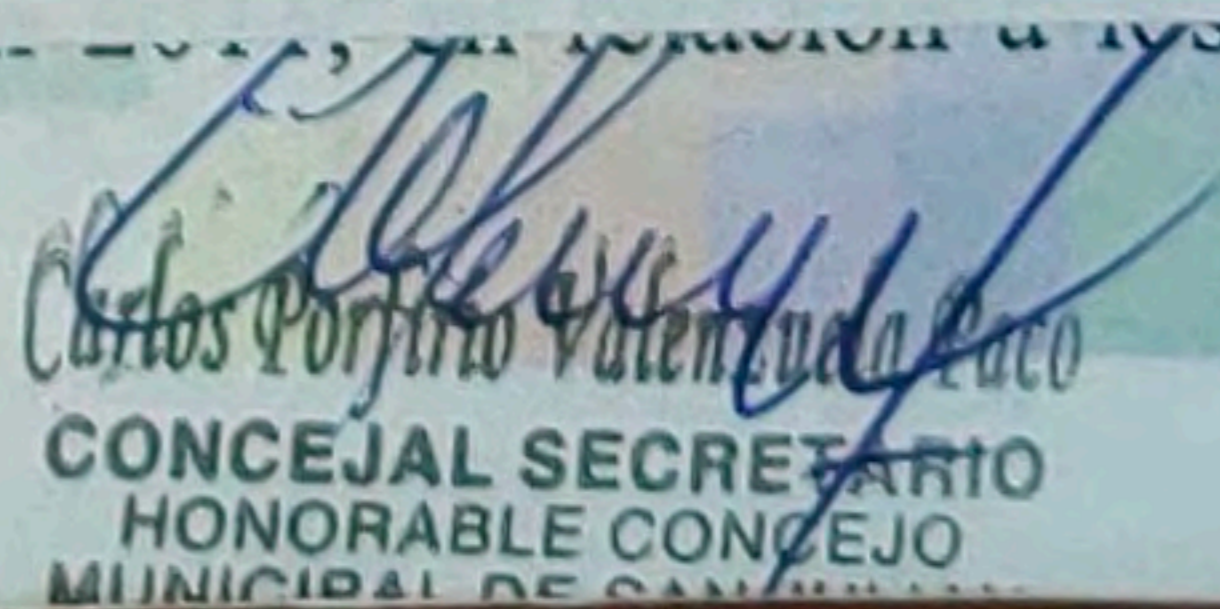
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

términos de la presente Ordenanza Municipal.


Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N.038/2011

,á 28 de Junio del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio N° 222/2011, de fecha 27 de junio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.19 "Contraparte Elaboración Proyecto Ripiado Villa Serrano, S/Juan, Chayanta" con presupuesto de Bs. 40.000.00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE TUBOS DE H°A° PARA PUENTES VILLA SERRANO, S/JUAN, CHAYANTA", en el presupuesto del Distrito San Salvador.

Que, refiere que mediante acta de reunión de fecha 11 de junio del año 2011, en el Distrito San Salvador, los comunarios de este distrito deciden realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.19 "Contraparte Elaboración Proyecto Ripiado Villa Serrano, S/Juan, Chayanta" con un presupuesto de Bs. 40.000.00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE TUBOS DE H°A° PARA PUENTES VILLA SERRANO, S/JUAN, CHAYANTA", toda vez que el proyecto de ripiado ya fue realizado con aportes de los propios comunarios.

Que, el Ejecutivo Municipal a requerimiento de los comunarios del Distrito San Salvador, considera necesario realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.19 "Contraparte Elaboración Proyecto Ripiado Villa Serrano, S/Juan, Chayanta" con un presupuesto de Bs. 40.000.00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE TUBOS DE H°A° PARA PUENTES VILLA SERRANO, S/JUAN, CHAYANTA".

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos adjuntados y demostrada la voluntad de los beneficiarios expresada en un acta de conformidad, el Concejo considera atendible la solicitud formulada para atender sus necesidades de la población.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

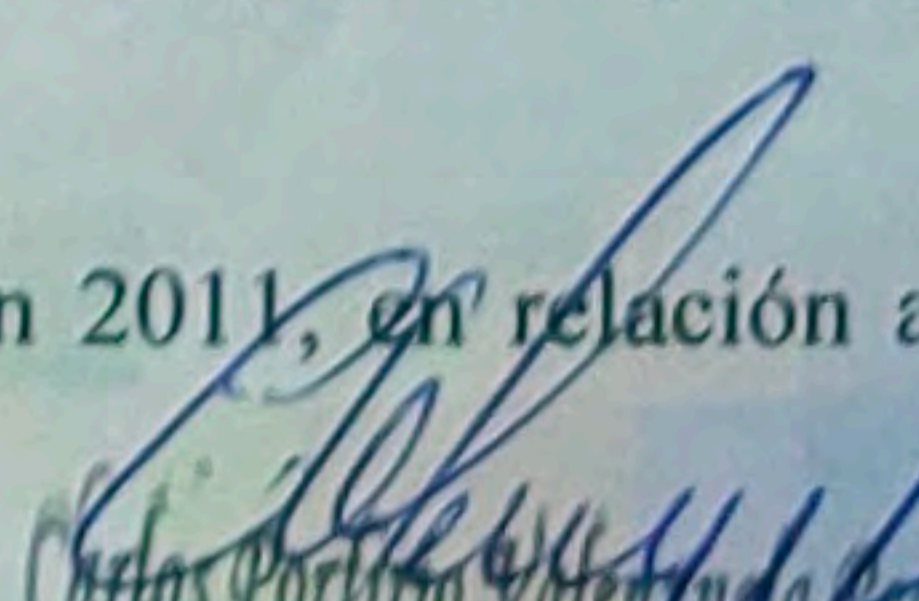
POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.19 "Contraparte Elaboración Proyecto Ripiado Villa Serrano, S/Juan, Chayanta" con un presupuesto de Bs. 40.000.00.- (Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE TUBOS DE H°A° PARA PUENTES VILLA SERRANO, S/JUAN, CHAYANTA", en el presupuesto del Distrito San Salvador.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.


Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

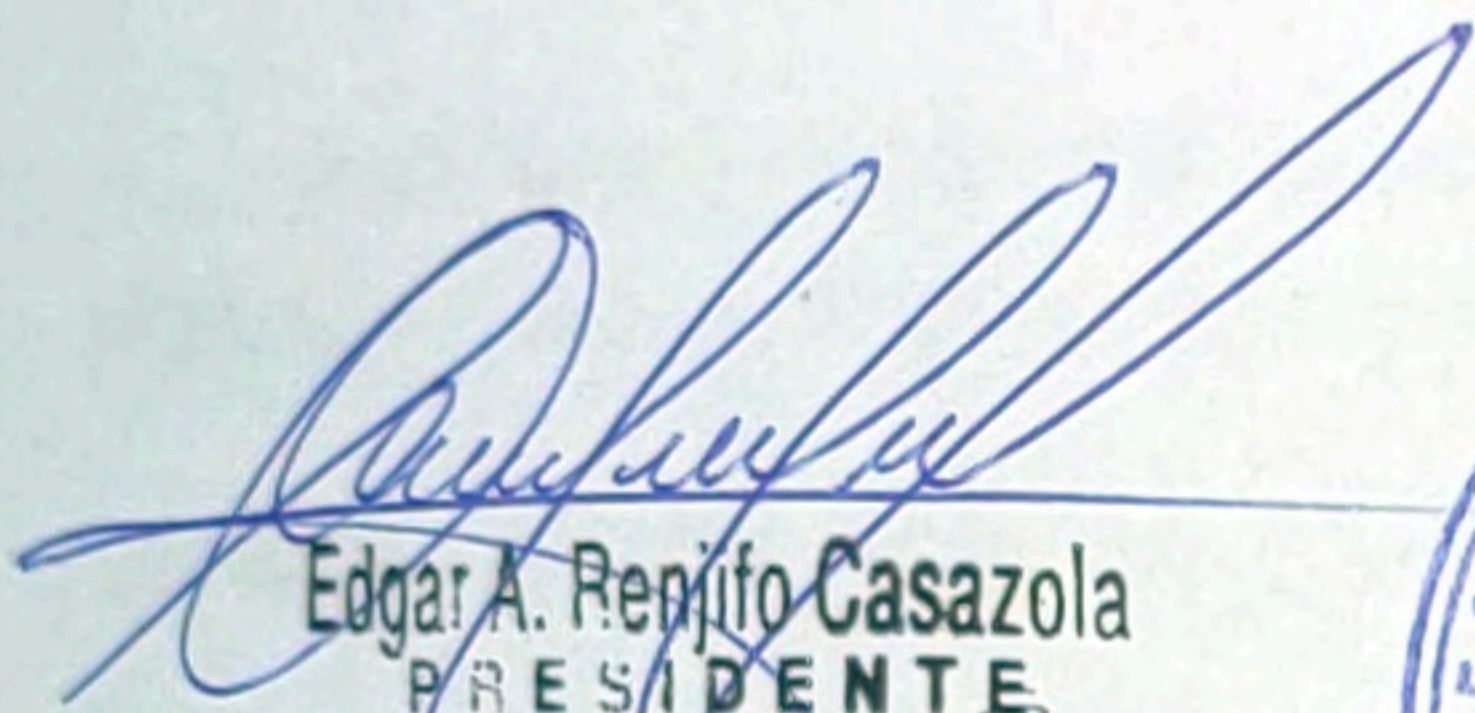
SANTA CRUZ - BOLIVIA



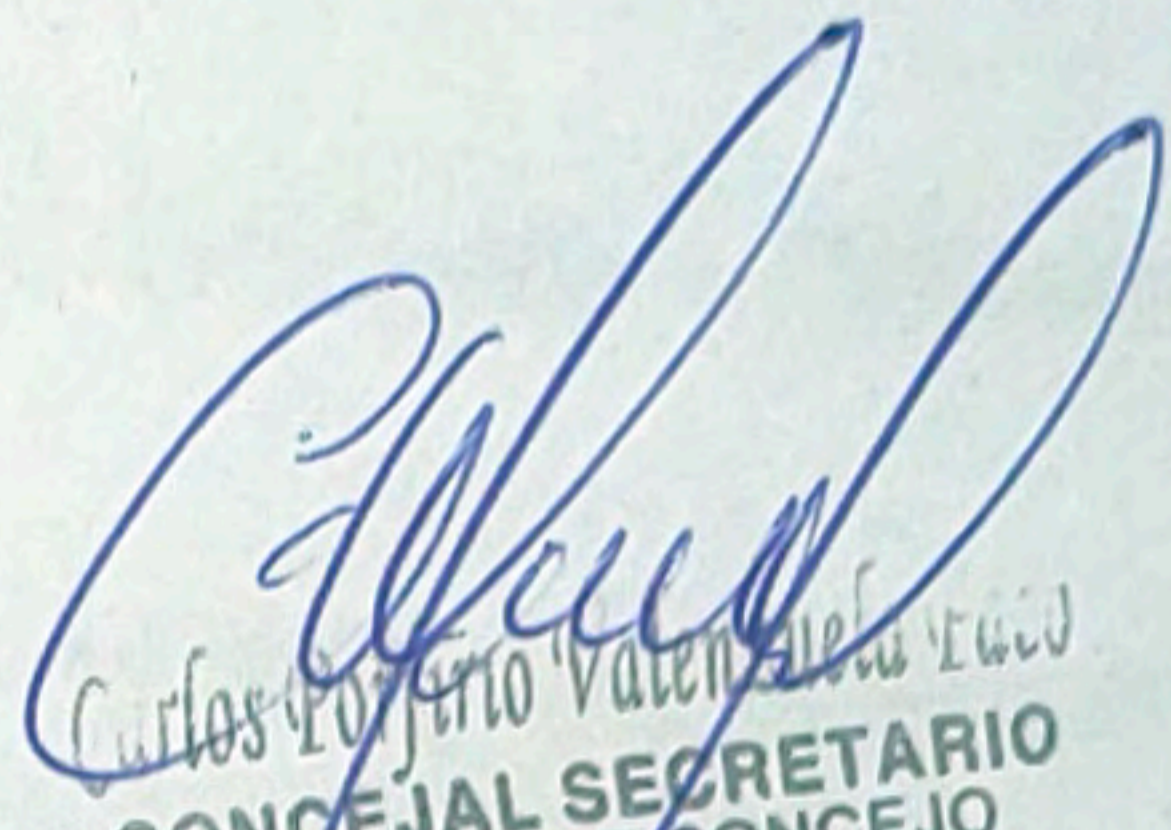
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los Veintiocho días mes de junio del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
COMITÉ MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Roberto Valenzuela Escobar
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 038/2011 de 28 de junio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 30 de junio de 2011.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Julio del 2011
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 213/2011

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



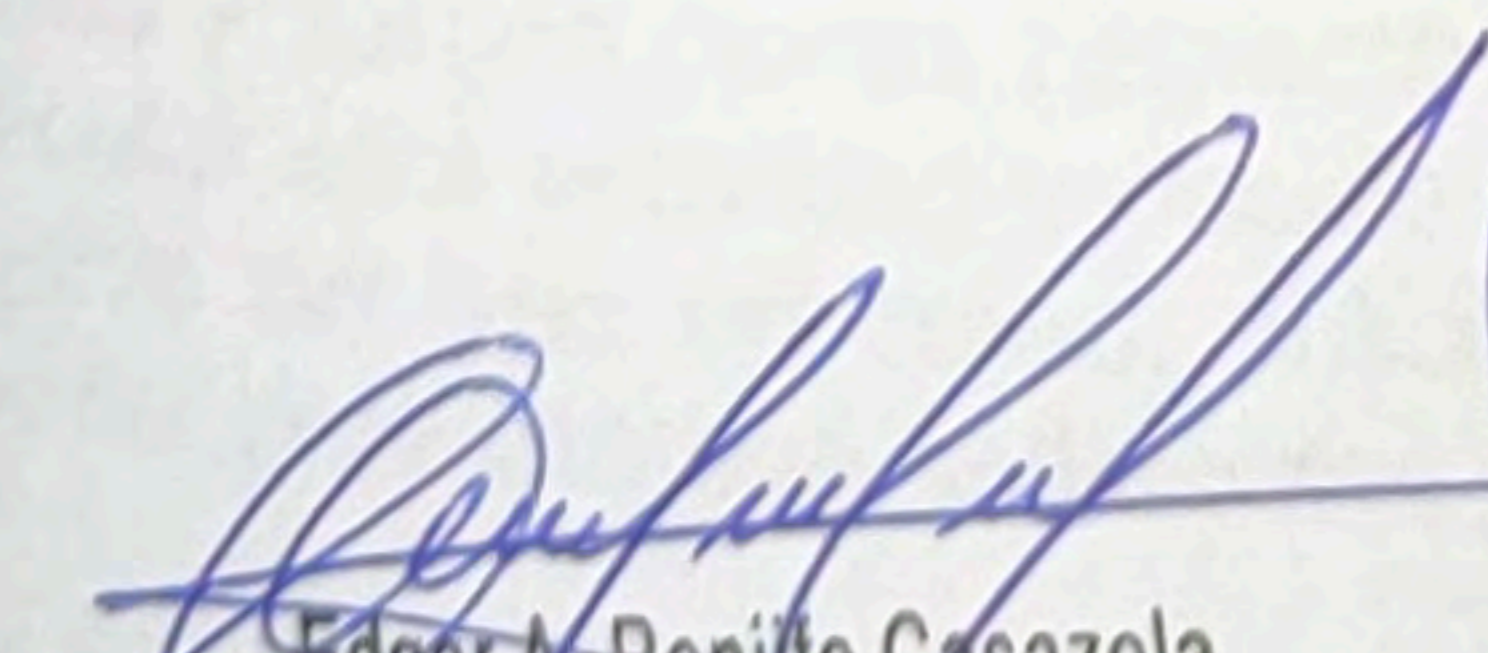
REF. REMISION DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 039/2011

Señor Alcalde

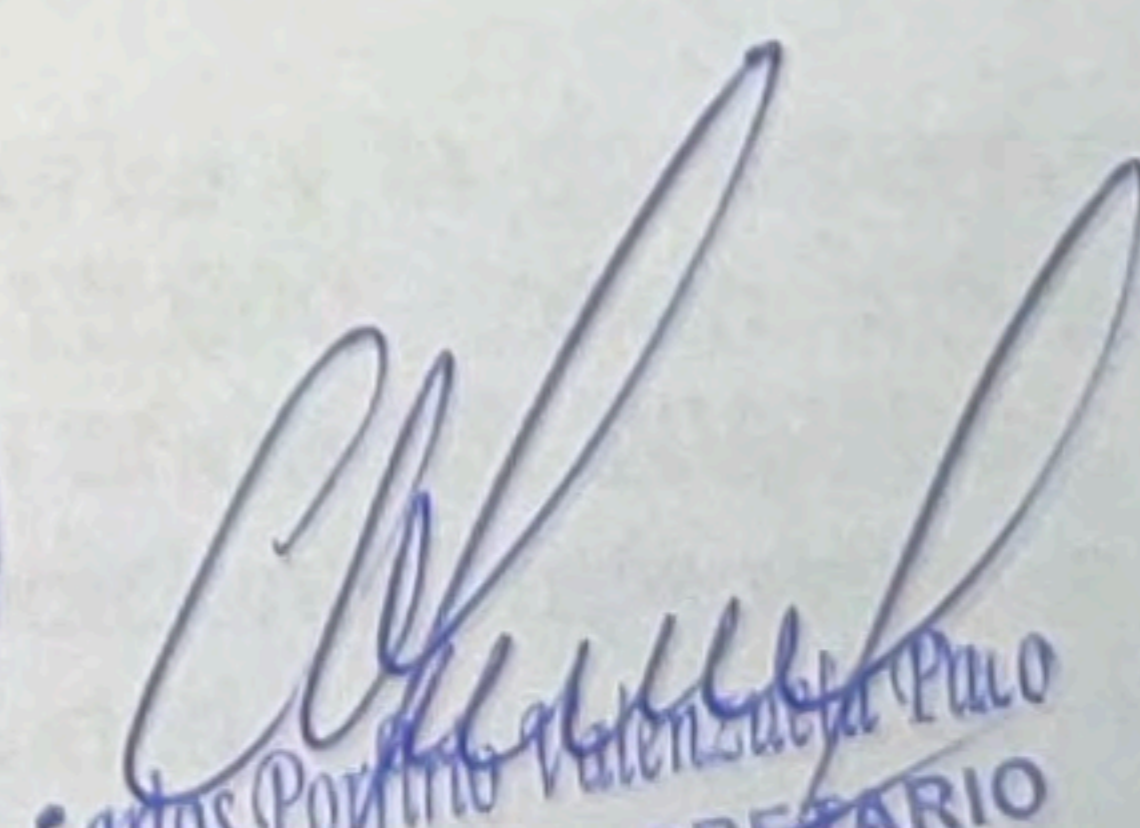
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 039/2011, la misma que aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.23 "Contraparte Elaboración Proyecto 2 Puentes N. 45 - San Juan", a "Elaboración de Proyecto a Diseño Final de 2 Puentes Núcleo 45 - San Juan"; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar A. Reniño Casazola
PRESIDENTE.
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Puro
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/2011

,á 01 de Julio del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio N° 223/2011, de fecha 22 de junio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática **N° 18.00.00.23 "Contraparte Elaboración Proyecto 2 Puentes N. 45 – San Juan"** con un presupuesto de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), a **"ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL DE 2 PUENTES N. 45 – SAN JUAN"** en el presupuesto del Distrito San Salvador.

Que, mediante acta de reunión de fecha 14 de junio de 2011, en la comunidad campesina Villa San Juan de la Central 6B, del Distrito San Salvador, los comunarios de la comunidad deciden realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática **N° 18.00.00.23 "Contraparte Elaboración Proyecto 2 Puentes N. 45 – San Juan"** con un presupuesto de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), a **"ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL DE 2 PUENTES N. 45 – SAN JUAN"**.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de los comunarios de la comunidad campesina Villa San Juan de la Central 6B, del Distrito San Salvador, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática **N° 18.00.00.23 "Contraparte Elaboración Proyecto 2 Puentes N. 45 – San Juan"** con un presupuesto de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), a **"ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL DE 2 PUENTES N. 45 – SAN JUAN"**.

Que, el Concejo Municipal, analiza el proyecto de Ordenanza y la documentación presentada y surgen dudas respecto si el monto de Bs. 10.000.- serán suficiente para ejecutar esta actividad y decide enviar al Ejecutivo el oficio N°. 208/2011, del 30 de junio del año en curso, solicitando información adicional, referente si los recursos del proyecto son suficientes para ejecutar la actividad.

Que, en sesión del Concejo Municipal, el 01 de julio el Director de Obras Públicas y el Fiscal de Obras, manifiestan que los recursos son suficientes para ejecutar la actividad, ya que se trata de puentes de menor tamaño y de menor costo.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.



DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.23 "Contraparte Elaboración Proyecto 2 Puentes N. 45 – San Juan" con un presupuesto de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), a "ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL DE 2 PUENTES N. 45 – SAN JUAN", en el presupuesto del Distrito San Salvador.

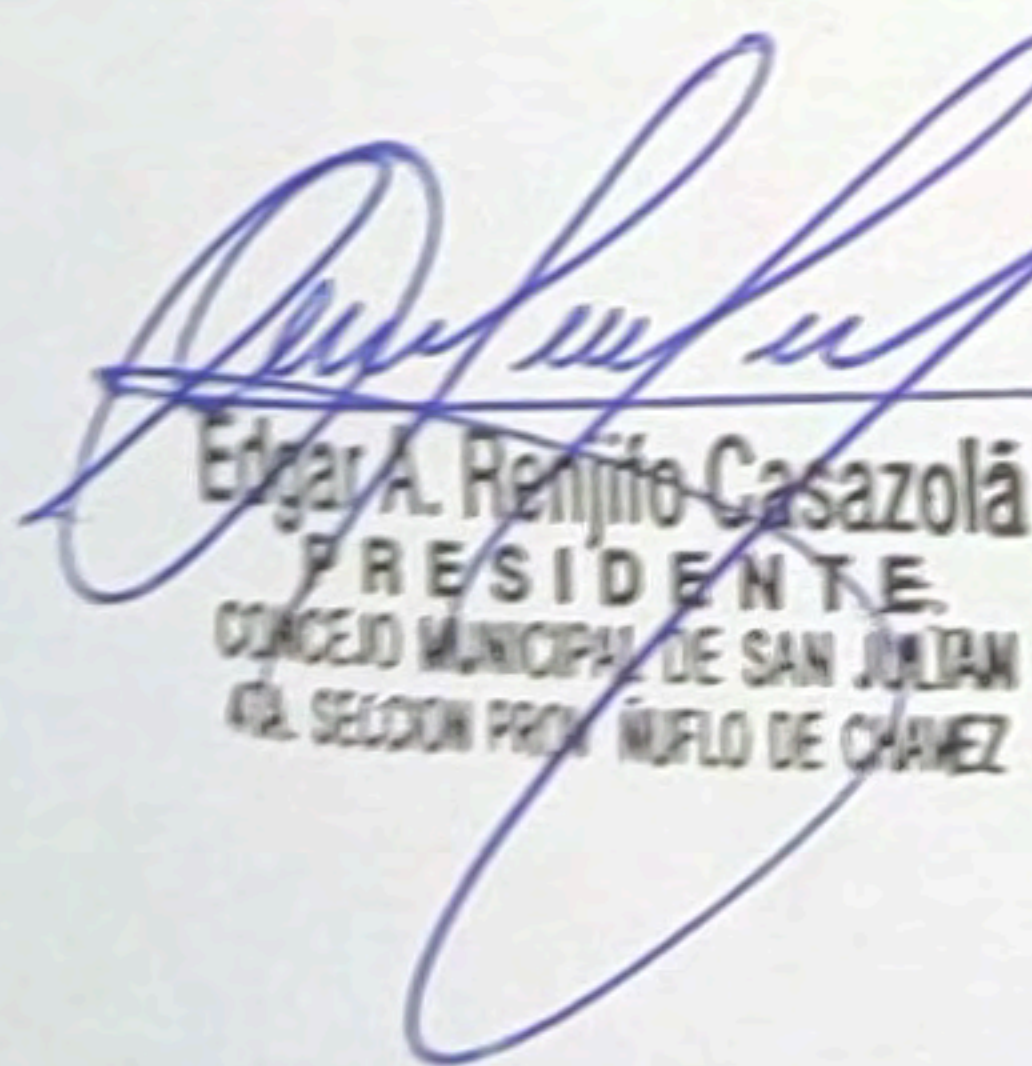
Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

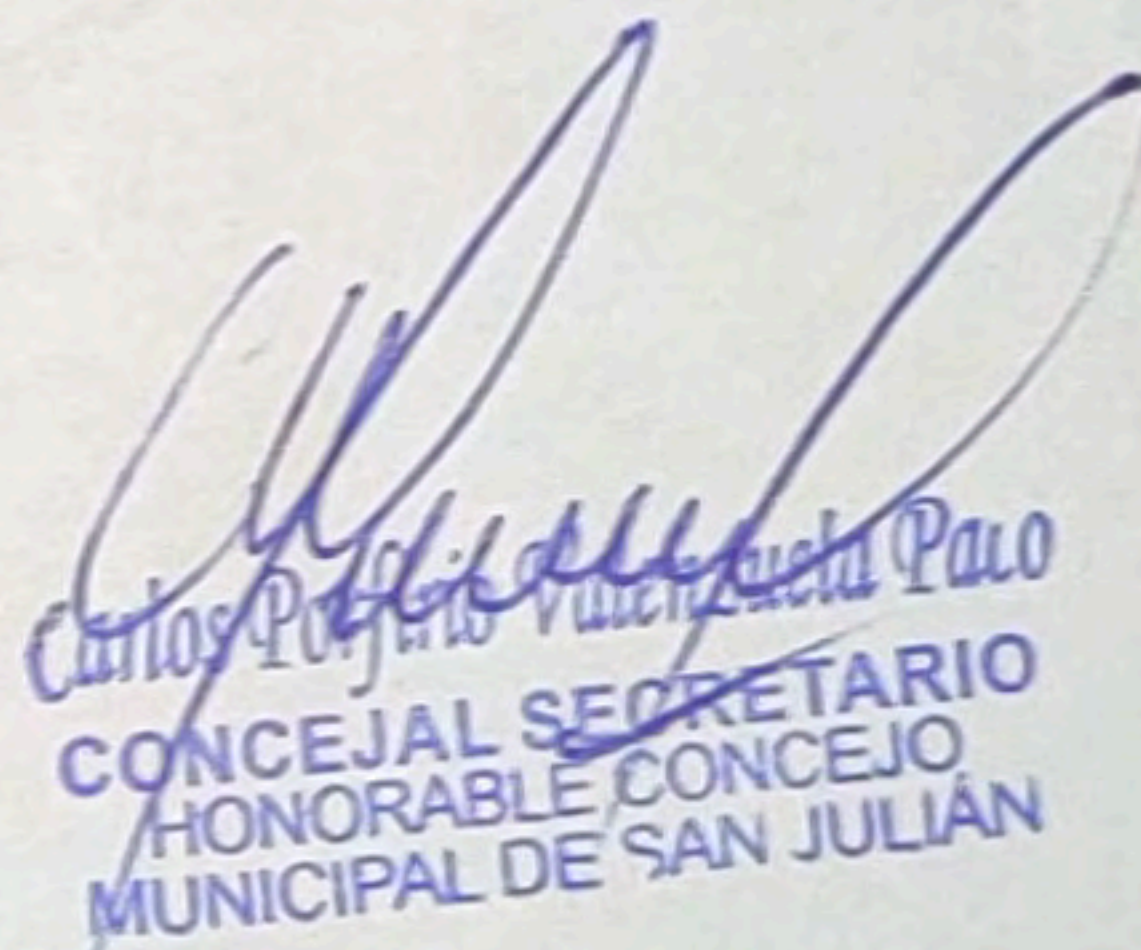
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, al primer día del mes de junio del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Edgar A. Renjito Casazolá
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ


Carlos Polanco Valencia Pazo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 039/2011 de 01 de julio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 04 de julio de 2011.

Edmundo
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gto. Municipio Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013

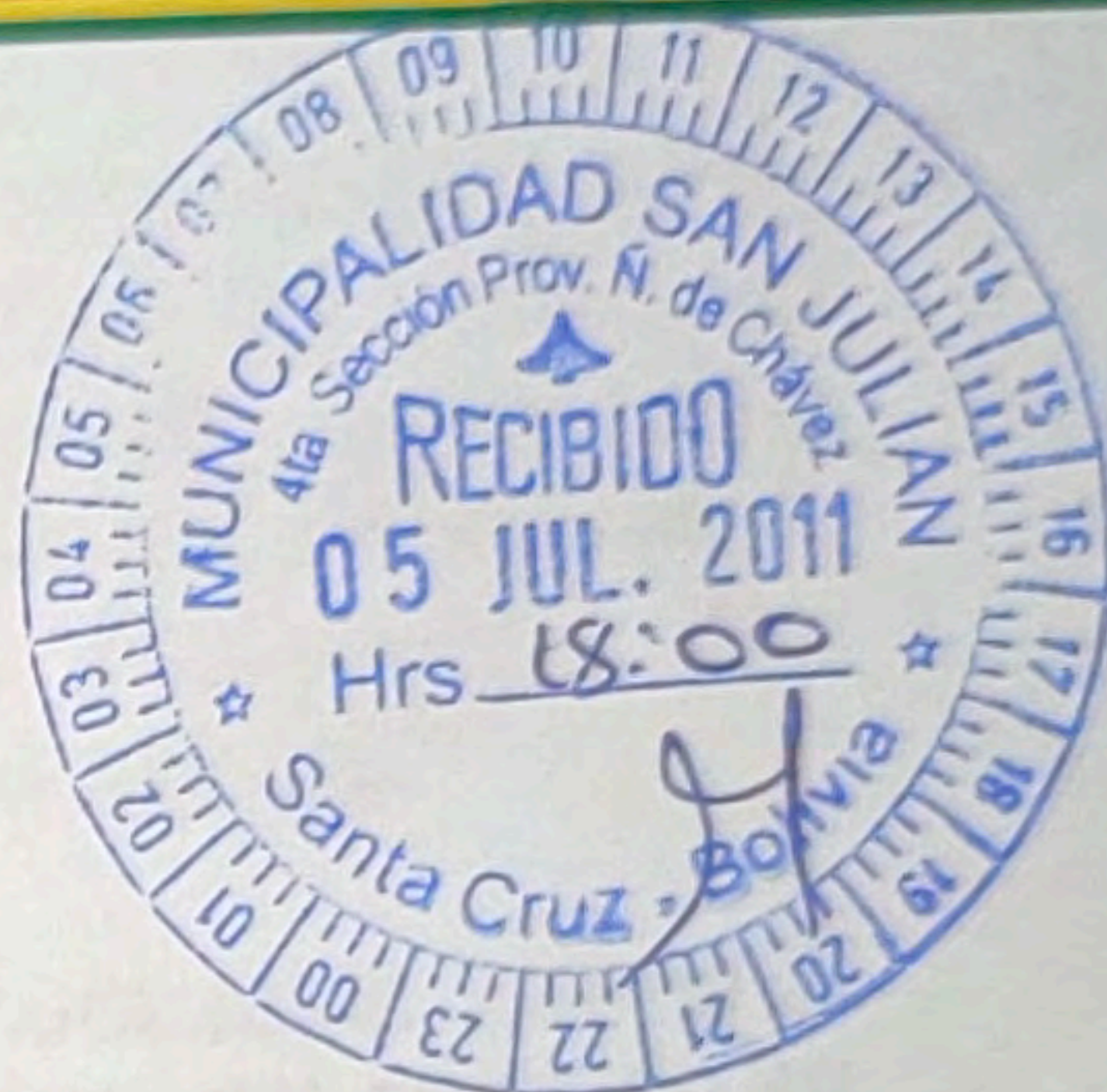


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 05 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 215/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



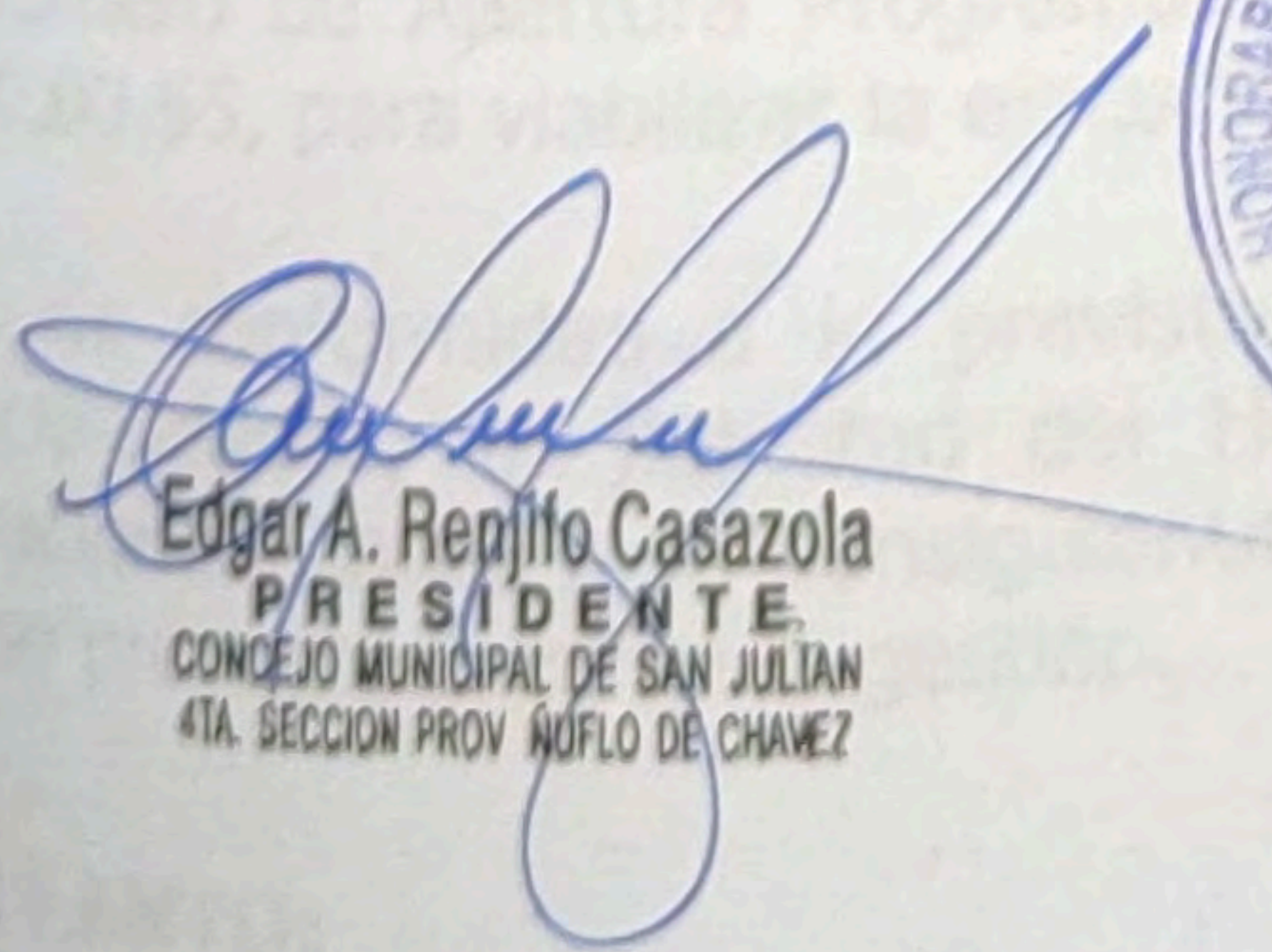
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 040/2011

Señor Alcalde

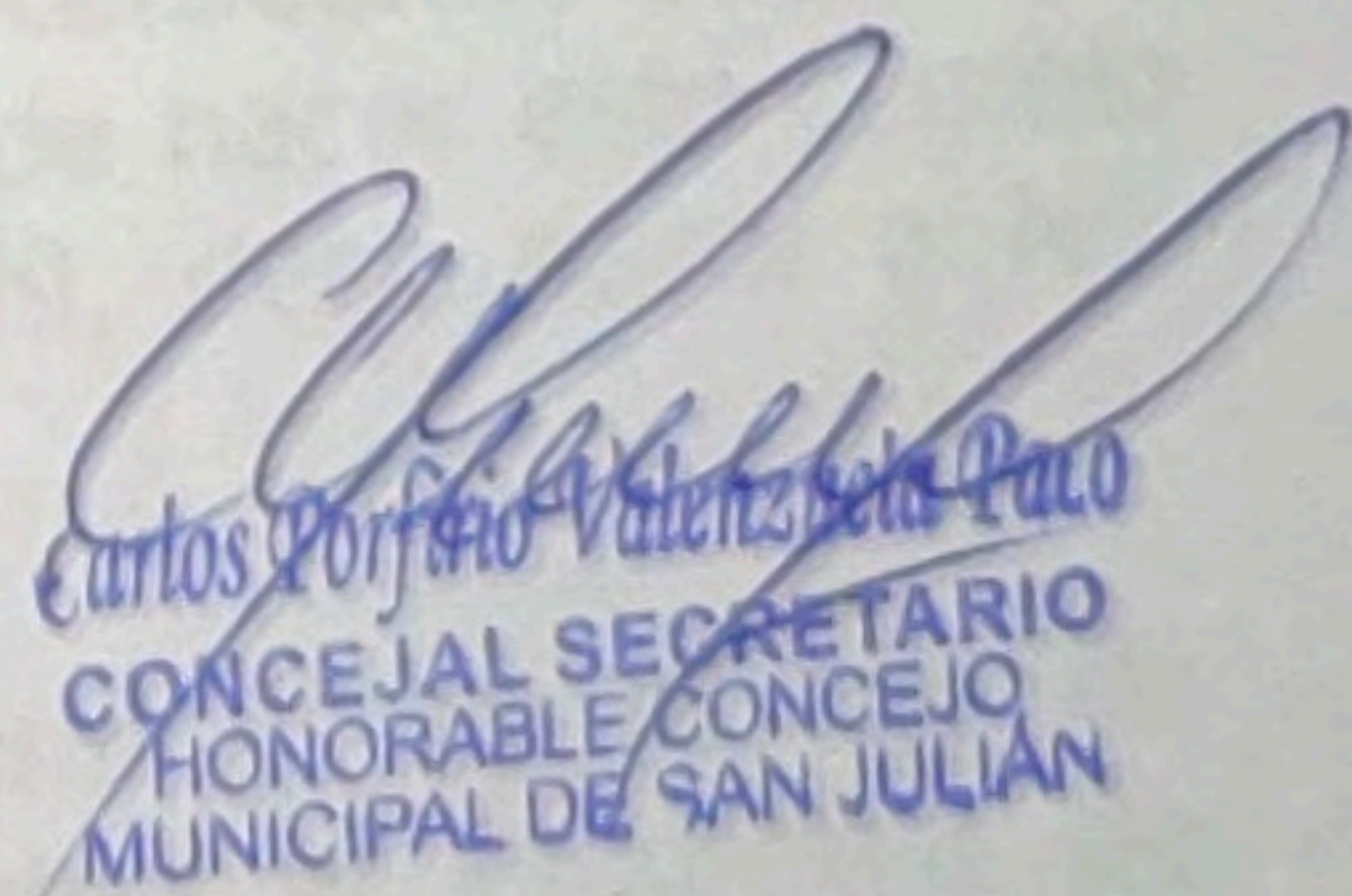
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 040/2011, la misma que aprueba el Cambio de Número de la Apertura Programática N°. 18.00.00.49, quedando denominada **"Refacción de U.E. 6 de Junio Comunidad 19 de Agosto, Apertura Programática N°. 21.00.00.55, en el POA/2011;** El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Repollo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

ART. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/2011

,a 05 de Julio del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante Oficio N° 233/2011, de fecha 01 de julio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de la Apertura Programática N° 18.00.00.49, denominada **"Elaboración Proyecto Puente Puerto Frenkin 20x6 Mts. 19 de Agosto"**, con un presupuesto de **Bs. 47.086,00.-** a la Apertura Programática N° 21.00.00.55, **"Refacción U.E. 6 de Junio Comunidad 19 de Agosto"**

Que, hace saber que, la Directora de Finanzas, mediante comunicación interna al Alcalde Municipal, solicita el cambio de la Apertura Programática N° 18.00.00.49 denominada **"Elaboración Proyecto Puente Puerto Frenkin 20x6 Mts. 19 de Agosto"**, con un presupuesto de **Bs. 47.086,00, (Cuarenta y Siete Mil Ochenta y Seis 00 Bolivianos)** a la Apertura Programática N° 21.00.00.55, **"Refacción U.E. 6 de Junio Comunidad 19 de Agosto"**, por encontrarse mal expuesto en el reformulado 2011 y no corresponder al programa en que se encuentra.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la propuesta y evidencia que existe dudas y confusión con relación a la inscripción de esta obra en el POA/2011 y el reformulado del mismo, con la finalidad de subsanar estas dudas se invita a una sesión del Conejo Municipal en fecha 05/07/2011, a la Directora de Finanzas, en la misma aclara que por olvido no se cambió el Número de la Apertura programática en el reformulado y se hizo del nombre de esta actividad **"Refacción U.E. 6 de Junio Comunidad 19 de Agosto"**, por lo que corresponde hacer este cambio de Número de Apertura Programática de N° 18.00.00.49, debe pasar a N° 21.00.00.55, para viabilizar la ejecución de esta obra.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 9, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Número de la Apertura Programática N° 18.00.00.49, denominada **"Refacción U.E. 6 de Junio Comunidad 19 de Agosto"**, quedando, Apertura programática Número 21.00.00.55, con la misma denominación **(Refacción U.E. 6 de Junio Comunidad 19 de Agosto)**, con un presupuesto de **Bs. 47.086,00, (Cuarenta y Siete Mil Ochenta y Seis 00 Bolivianos)** en el POA/2011.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

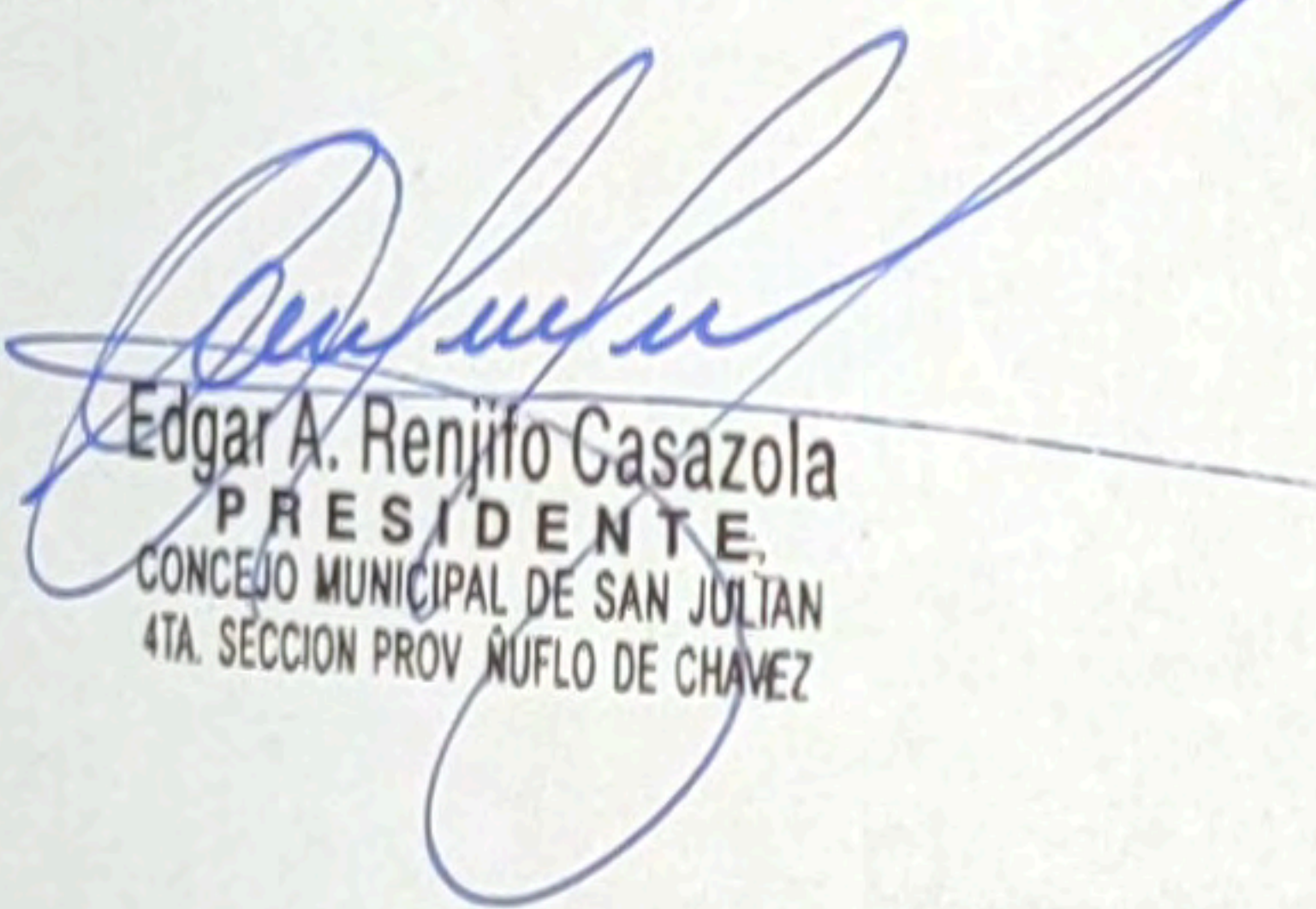


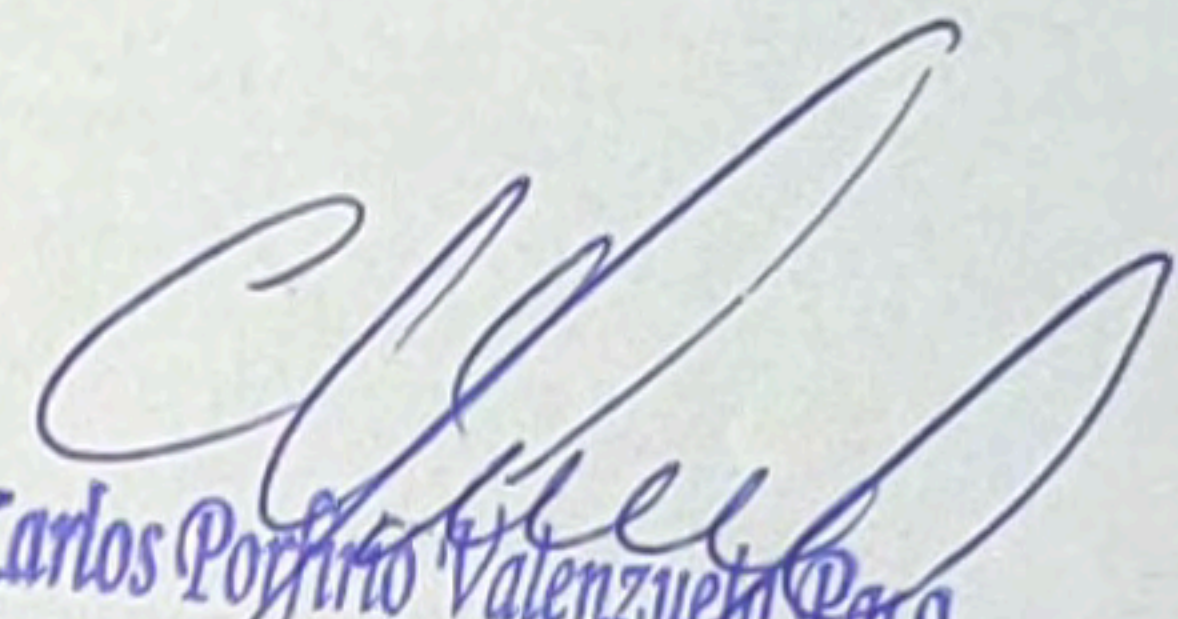
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cinco días del mes de julio del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ


Carlos Poggiro Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

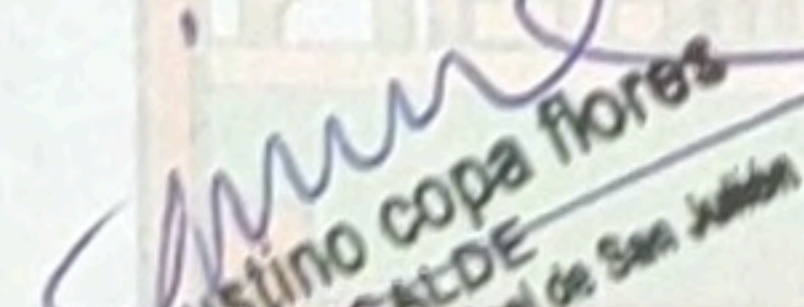


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 040/2011 de 05 de julio del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 06 de julio del 2011.


Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013

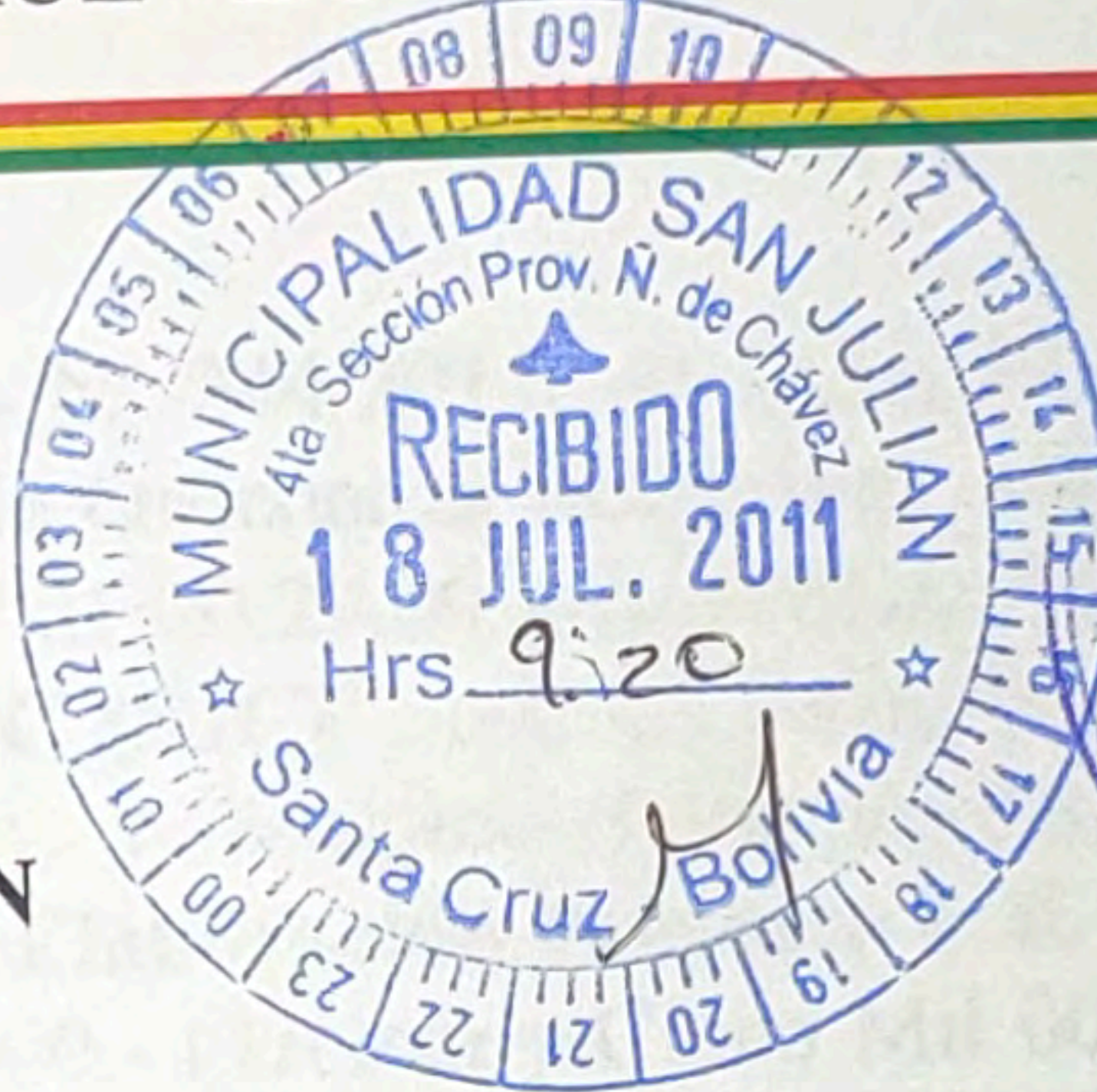


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 231/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

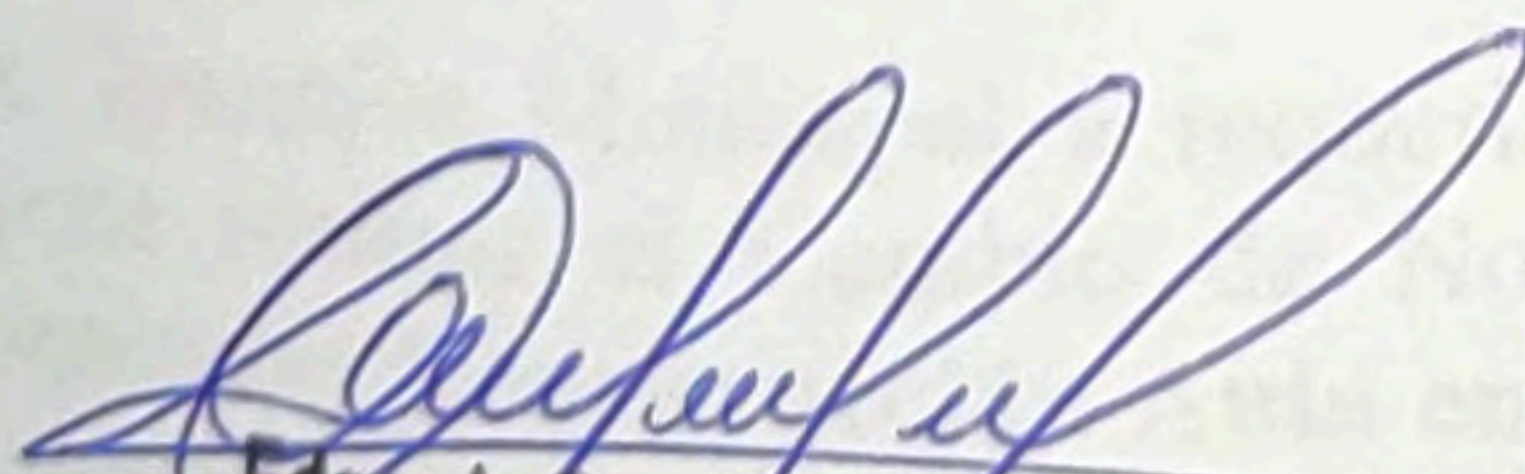


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 041/2011

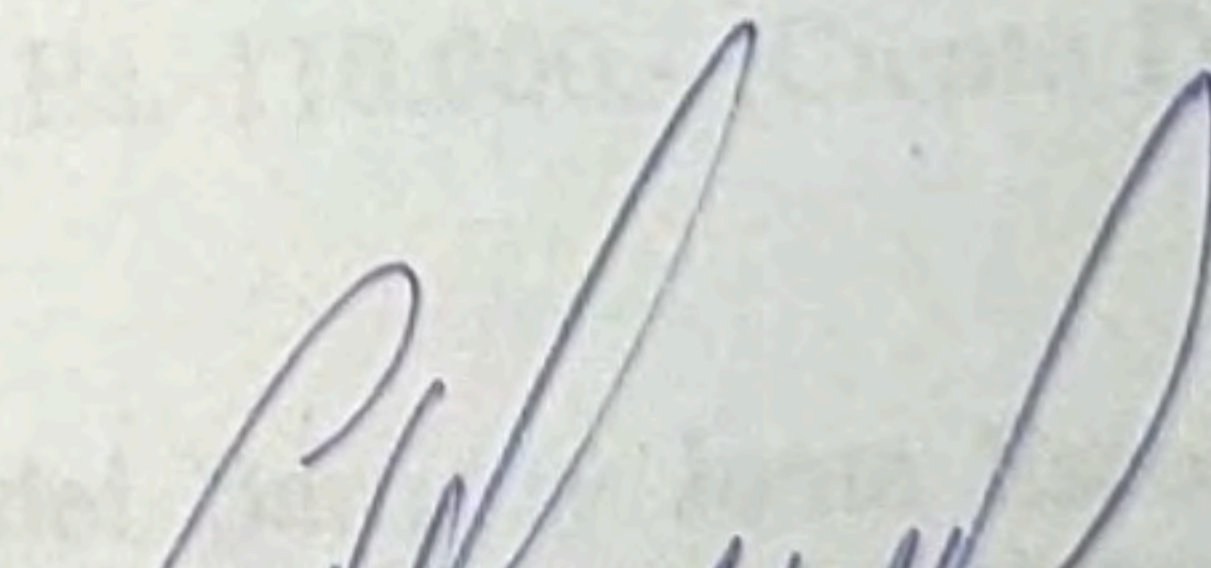
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 041/2011, la misma que aprueba y autoriza el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.29.00 y Apertura Programática N°. 21.00.00.30, a "Construcción de Un Aula U.E. Sebastián Pagador B/MQSC, (SJC)"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente,


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Rogelio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 041 /2011

,a 12 de Julio del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio N° 244/2011, de fecha 12 de Julio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.29.00 denominada "**Construcción Aula en Escenario Sebastián Pagador B/MQSC (SJC)**", con un presupuesto de Bs. 75.000.- (Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), y Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.30 denominada "**Elaboración Proyecto U.E. Técnico Superior B/MQSC**" con un presupuesto de Bs. 35.000.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) a "**CONSTRUCCION DE 1 AULA U.E. SEBASTIAN PAGADOR B/MQSC (SJC)**", en el presupuesto del Distrito San Julián Centro.

Que, en reunión del Barrio Marcelo Quiroga Santa Cruz, realizada en fecha 04 de julio del año 2011, la junta de vecinos deciden realizar el Cambio de nombre de la Apertura Programática N° 21.00.29.00 denominada "**Construcción Aula en Escenario Sebastián Pagador B/MQSC (SJC)**", con un presupuesto de Bs. 75.000.- (Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), el cambio a "**CONSTRUCCION DE 1 AULA U.E. SEBASTIAN PAGADOR B/MQSC (SJC)**", asimismo haciendo un análisis del monto presupuestado de Bs. 75.000.-, suma de dinero que no alcanzaría para la construcción de un aula deciden realizar otro traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.30 denominada "**Elaboración Proyecto U.E. Técnico Superior B/MQSC**" con un presupuesto de Bs. 35.000.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) a "**CONSTRUCCION DE 1 AULA U.E. SEBASTIAN PAGADOR B/MQSC (SJC)**", con la suma de dicho traspaso tendría un presupuesto total de Bs. 110.000.- (Ciento Diez Mil 00/100 Bolivianos).

Que, Ejecutivo Municipal a requerimiento de los directivos del Barrio y Junta Escolar, dispone realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.29.00 denominada "**Construcción Aula en Escenario Sebastián Pagador B/MQSC (SJC)**" con un presupuesto de Bs. 75.000.- (Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), y Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.30 denominada "**Elaboración Proyecto U.E. Técnico Superior B/MQSC**" con un presupuesto de Bs. 35.000.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) a "**CONSTRUCCION DE 1 AULA U.E. SEBASTIAN PAGADOR B/MQSC (SJC)**".

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la propuesta y los documentos adjuntos y estando justificada la petición, considera necesario viabilizar la petición para beneficio de la población del mencionado Barrio

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programa N°

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



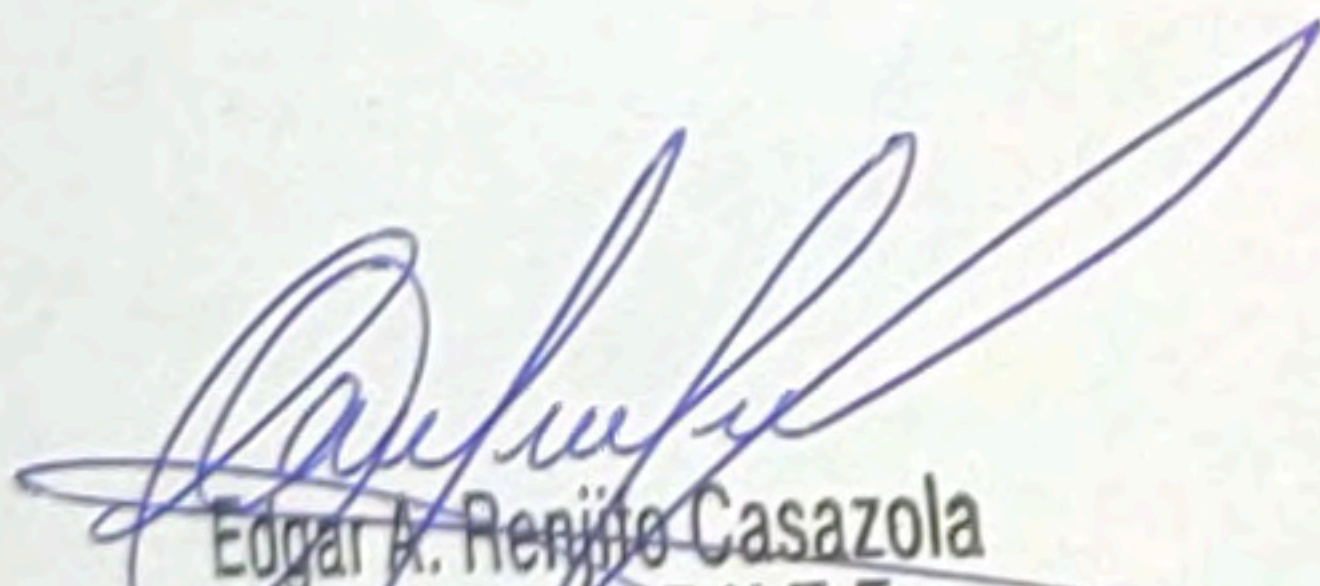
21.00.29.00 denominada "Construcción Aula en Escenario Sebastián Pagador B/MQSC (SJC)" con un presupuesto de Bs. 75.000.- (Setenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a "CONSTRUCCION DE 1 AULA U.E. SEBASTIAN PAGADOR B/MQSC (SJC)" y Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.30 denominada "Elaboración Proyecto U.E. Técnico Superior B/MQSC" con un presupuesto de Bs. 35.000.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) a "CONSTRUCCION DE 1 AULA U.E. SEBASTIAN PAGADOR B/MQSC (SJC)", el mismo que realizado los Traspasos Presupuestarios tendría un Presupuestario total de Bs. 110.000.- (Ciento Diez Mil 00/100 Bolivianos), en el presupuesto del Distrito San Julián Centro.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

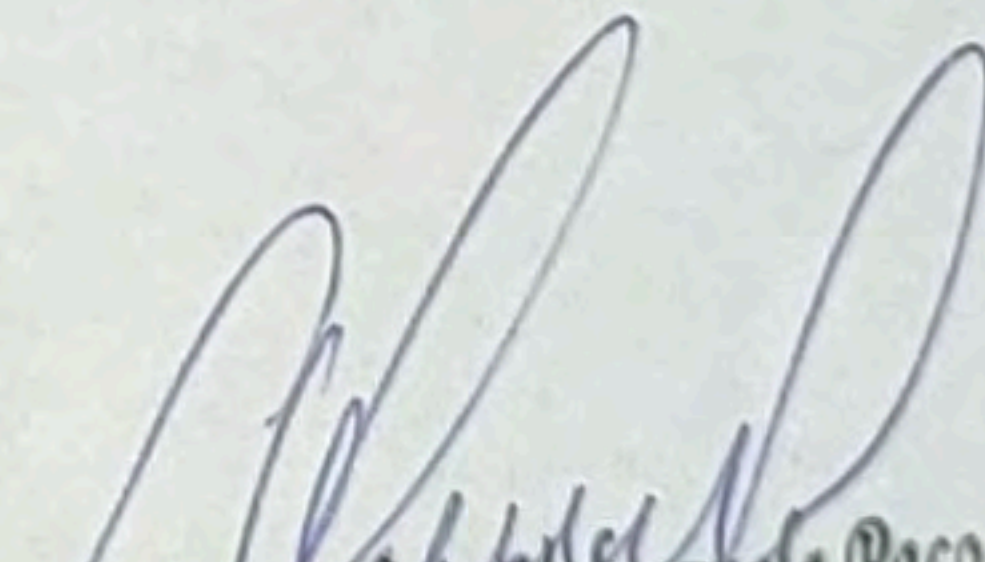
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de julio del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Reñón Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia




PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 041/2011 de 12 de julio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 19 de julio de 2011.

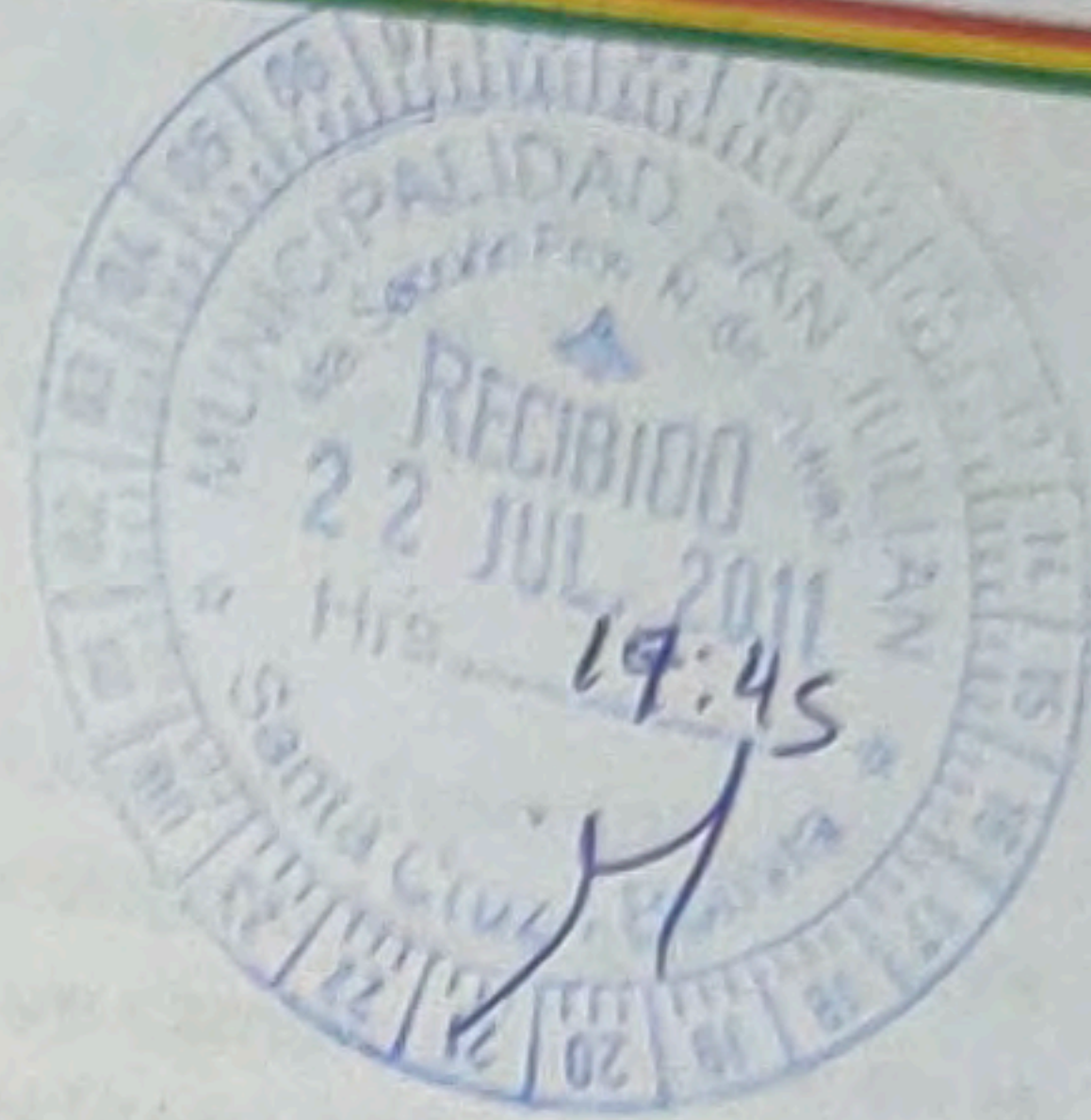

Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





San Julián, 19 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 237/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



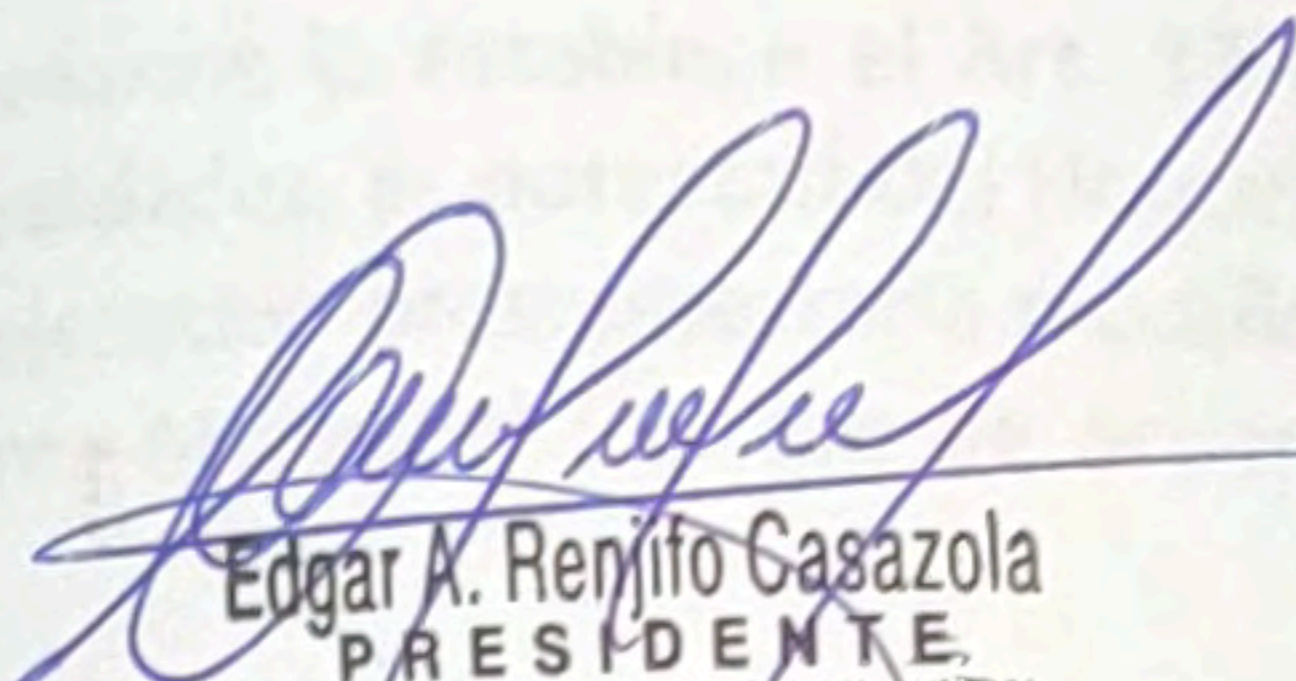
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 042/2011

Señor Alcalde

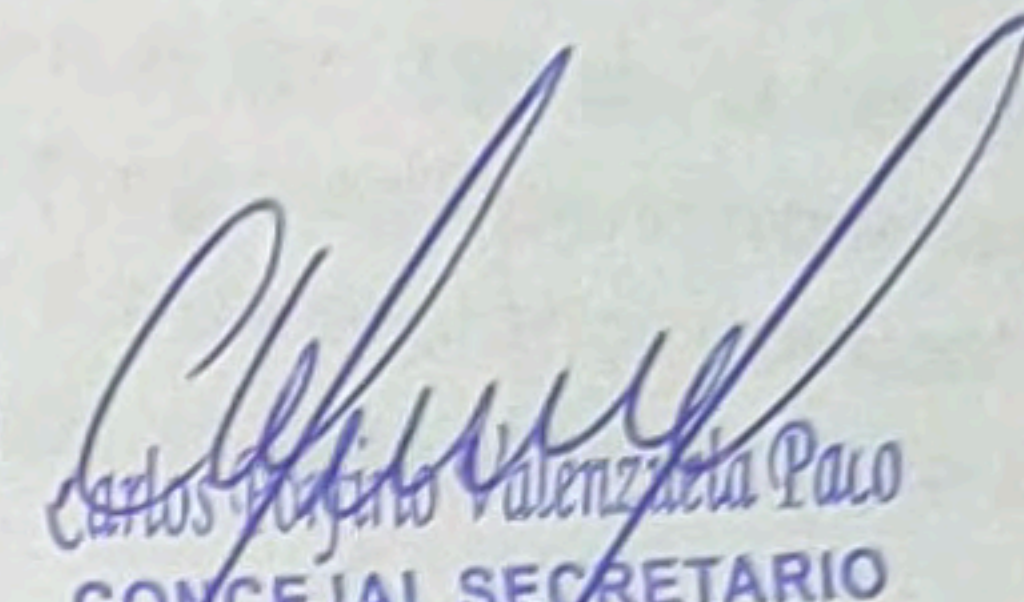
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 042/2011, la misma que aprueba el cambio de Nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.00.20, de estar inicialmente como "Contraparte Elaboración de Proyecto 03 Puentes N.38-37", pasa a denominarse "Elaboración de Proyecto a Diseño Final de Un Puente N- 38-37", del POA/2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Roberto Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2011

, a 19 de julio del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio s/n, del 19 de julio del presente, presenta al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza, solicitando el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.00.20, denominada "Contraparte Elaboración Proyecto 03 Puentes Núcleo 38 - 37, del POA/2011.

Que, hace saber que ha solicitud de los dirigentes de la comunidad Villa Esperanza y el sub Alcalde del Distrito San Salvador, requieren que el Concejo Autónomo Municipal, incluya en el POA - 2011 y el presupuesto Municipal de esta Gestión, un cambio de nombre en la Apertura Programática N° 18.00.00.20 denominada "CONTRAPARTE ELABORACION PROYECTO 03 PUENTES N 38-37", del POA - 2011 con un presupuesto de Bs. 20.000,00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) debiendo ser el nuevo nombre (ELABORACION DE PROYECTO A DISEÑO FINAL DE UN PUENTE N 38-37).

Que, es necesario realizar el cambio de nombre descrito en el párrafo precedente, para garantizar la Ejecución de la ELABORACION DE PROYECTO A DISEÑO FINAL DE UN PUENTE N 38-37, que actualmente no se ha ejecutado porque no se ha conseguido contraparte como lo exige el POA - 2011.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la solicitud, los documentos adjuntos que justifican el cambio y siendo que la modificación es para atender una necesidad de la población, considera atendible la petición

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el Cambio de Nombre de la Apertura Programática 18.00.00.20 del reformulado del POA - 2011 denominada, "CONTRAPARTE ELABORACION DE PROYECTO 03 PUENTES N 38-37", debiendo quedar de la siguiente manera:

APERT. PROG.	DESCRIPCION	TOTAL PRESUP. BS.
18.00.00.20	ELABORACION DE PROYECTO A DISEÑO FINAL DE UN PUENTE N 38-37	20.000.00

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

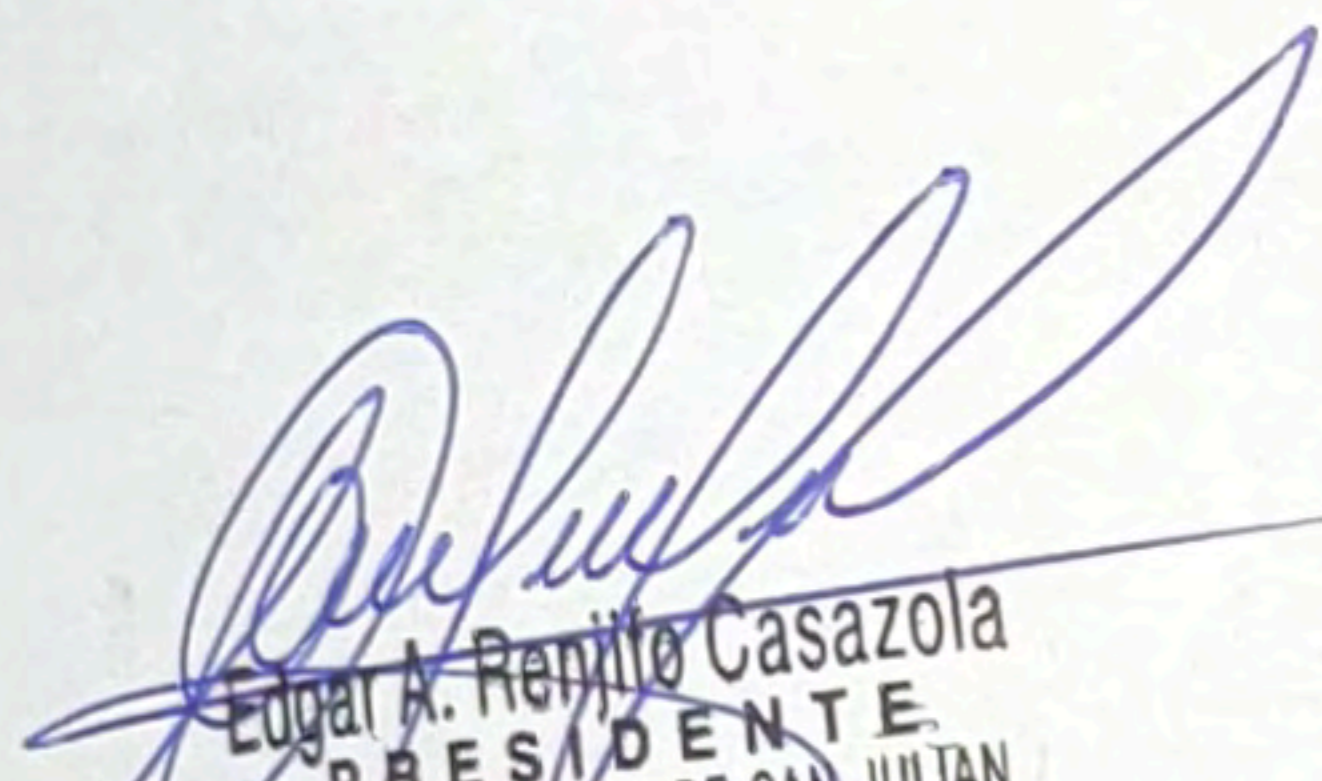
SANTA CRUZ - BOLIVIA



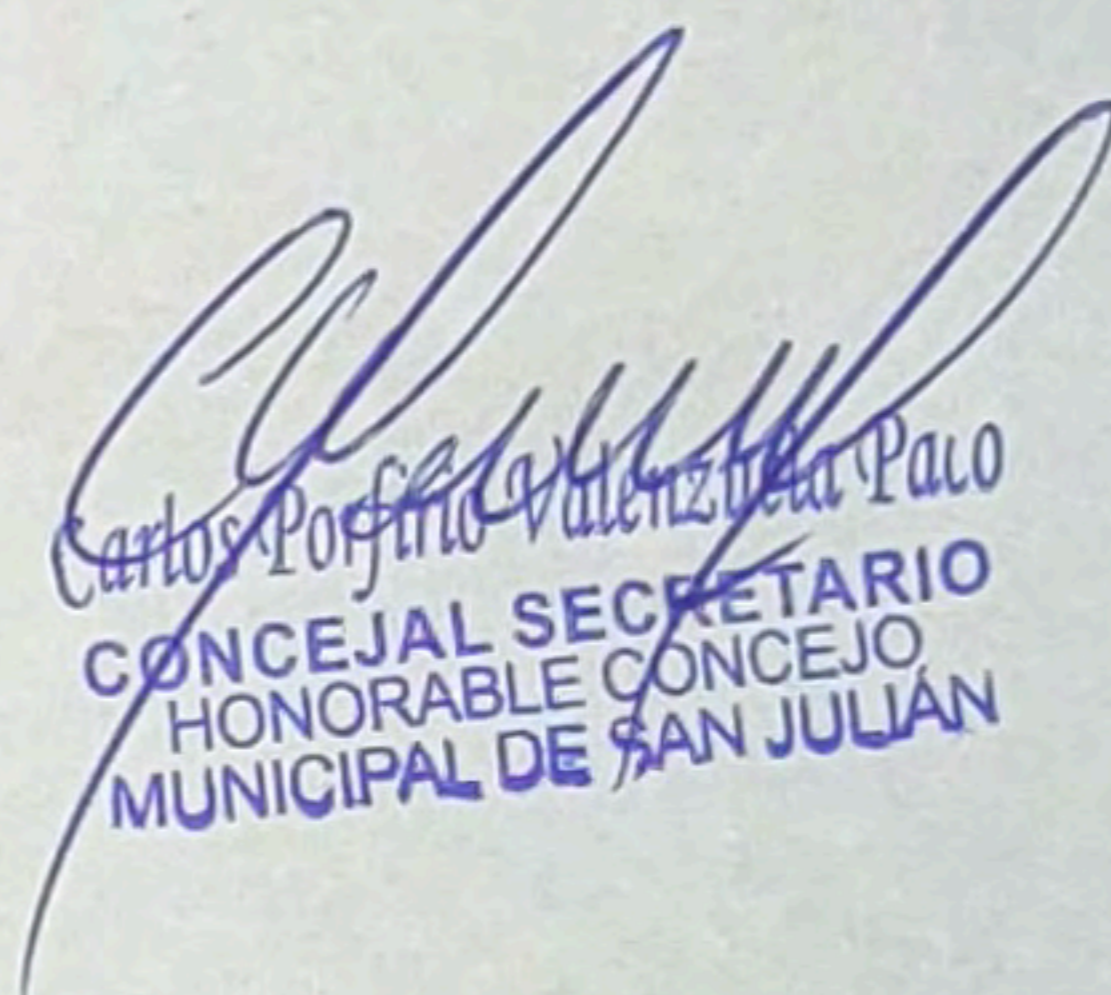
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 19 días del mes de julio del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paio
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

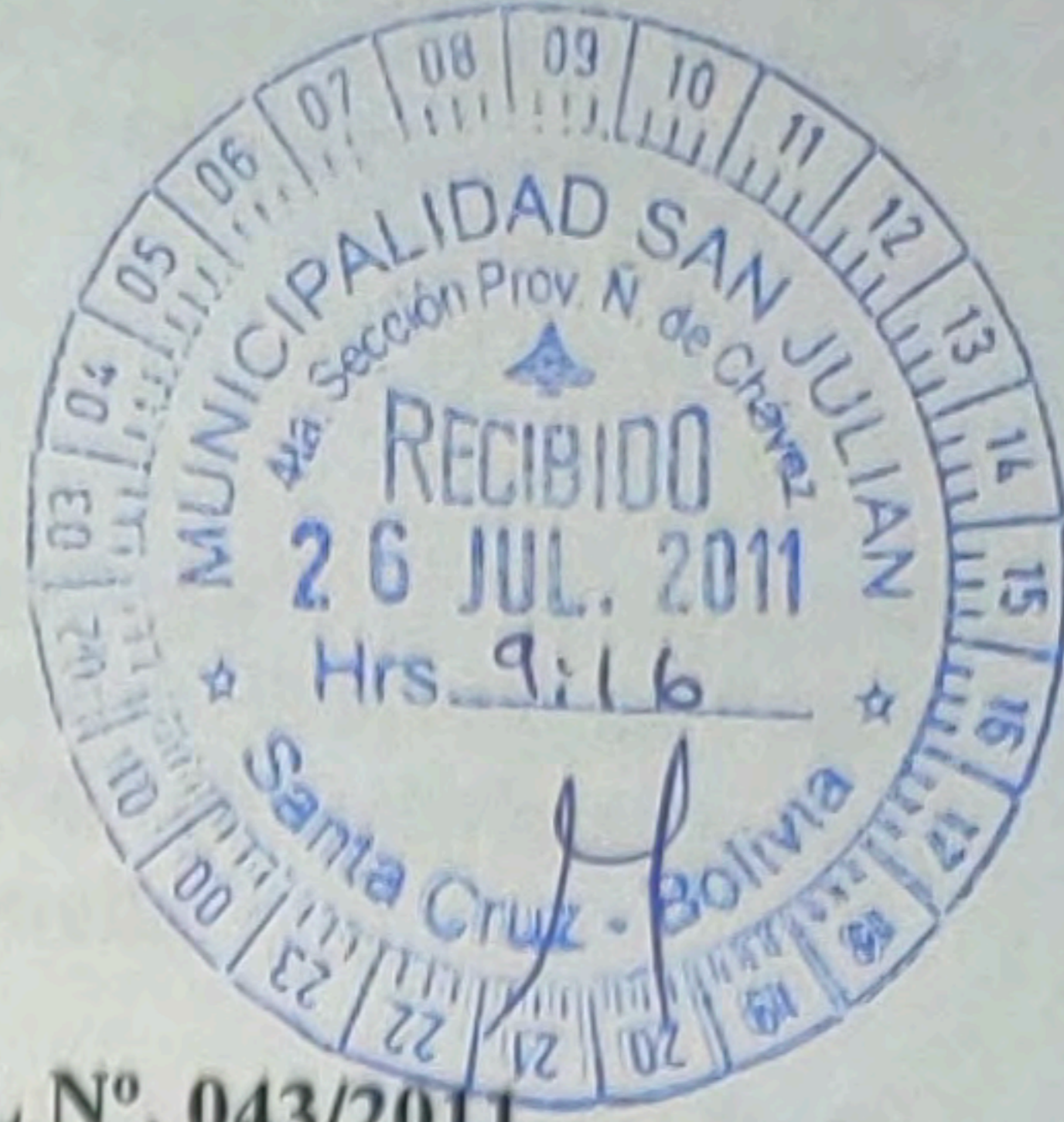
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 239/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



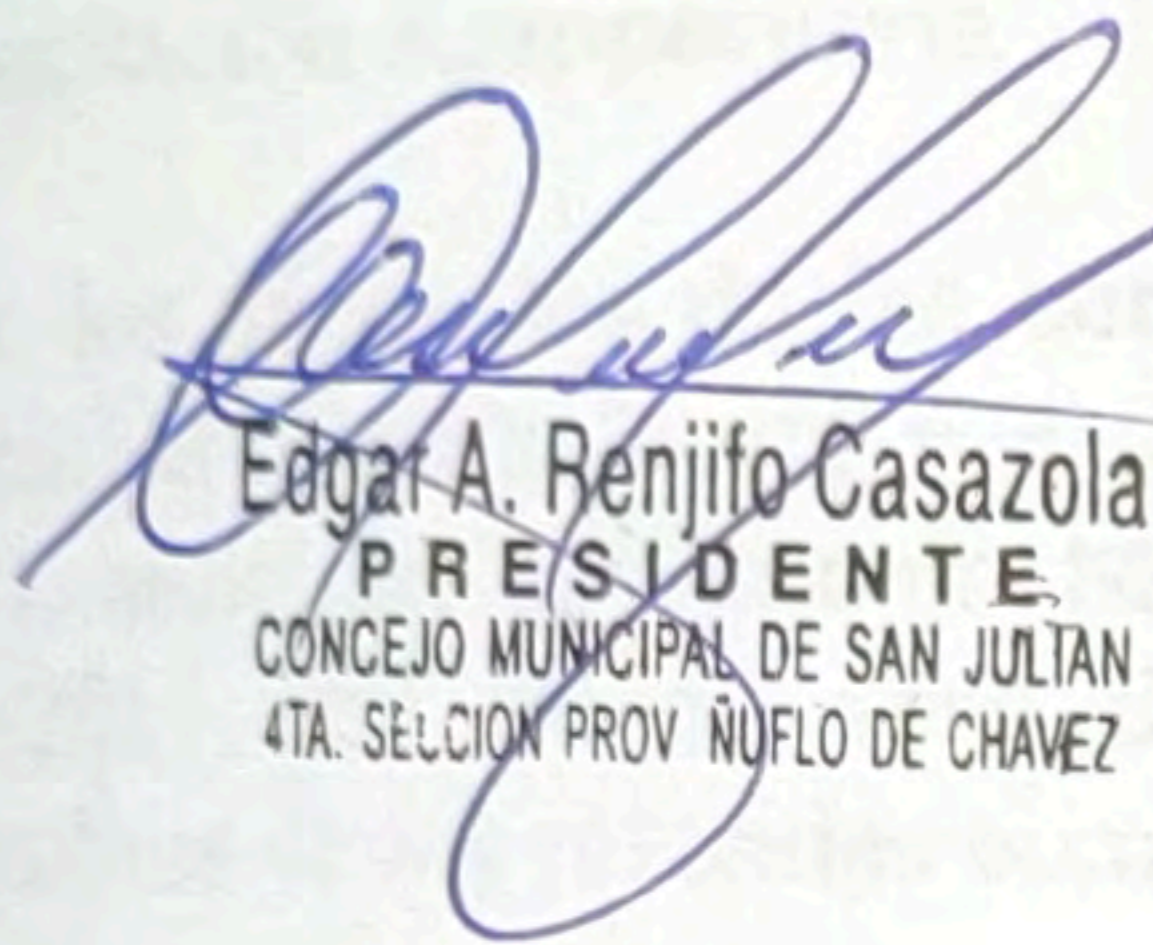
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 043/2011

Señor Alcalde

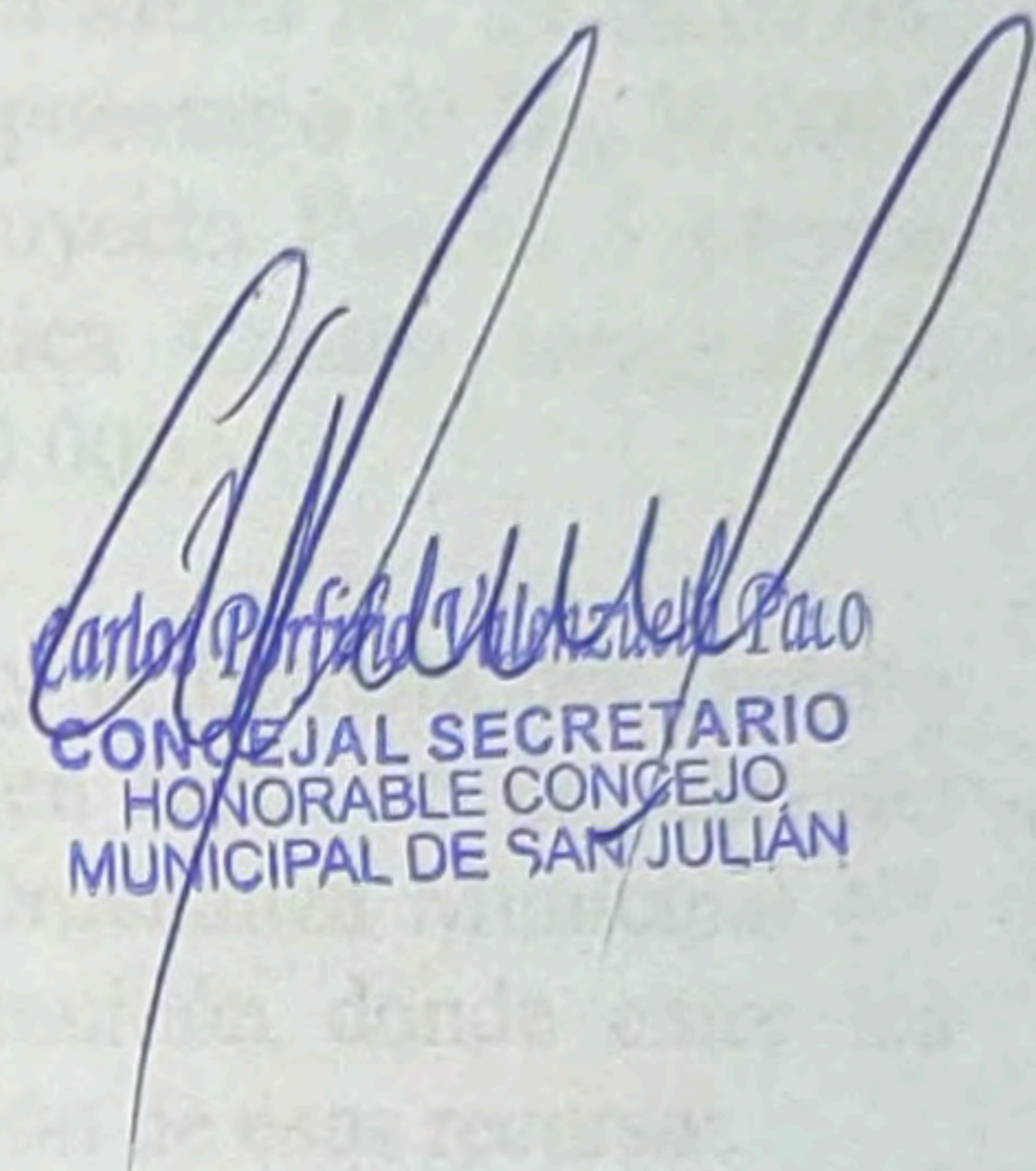
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 043/2011, la misma que aprueba la reconsideración y se reconsidera la Ordenanza Municipal N°. 014/2011, del 8 de abril del presente, a instancia y solicitud de los dirigentes de las comunidades Santo Domingo y La Estrella; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente,


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Alfredo Viquez del Paño
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

para la Comunidad La Estrella que lo utilizarán para mejoramiento de camino.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 043/2011
, a 19 de julio del 2011



VISTO

La solicitud de reconsideración de la Ordenanza Municipal N°. 014/2011, del 08 de abril del 2011, solicitada por los dirigentes de las comunidades Santo Domingo, Patujú y la Estrella del Distrito Municipal Berlín Norte y el Subalcalde de ese mismo Distrito, en fecha 05 de julio del 2011 y lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Municipalidades, y

CONSIDERANDO

Que, en el POA/2011 y el presupuesto de esta gestión municipal, en la Apertura Programática N°. 18.00.00.16, se tiene planificado la "Elaboración de Proyecto de Puente de 5 Metros, con un presupuesto de Bs. 30.000.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), en el Distrito Berlín Norte en las comunidades Santo Domingo y La Estrella.

Que, los dirigentes de las comunidades ya mencionadas y el Subalcalde del Distrito Berlín, mediante un oficio dirigido al Alcalde le solicitan que se realice el traspaso a la Apertura Programática N°. 18.00.00.16, a la Apertura Programática N°. 21.00.00.04, para "Compra de Materiales para Construcción de Tinglado para Reuniones Distrito Berlín Norte y al mismo tiempo deciden cambiar el nombre de esta partida para denominarlo "Centro Integral de Capacitación Agropecuaria", con un presupuesto de Bs, 10,000.-

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 123/2011, remitió al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal, para que se aprueben los cambios de nombre y los traspasos presupuestarios líneas arriba mencionados.

Que, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza Municipal N°.014/2011, el 8 de de abril 2011, la cual aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.00.04, con un monto de Bs. 10.000.- y también aprueba el traspaso presupuestario de Bs. 30.000.- de la Apertura Programática 18.00.00.16, a (Elaboración de Proyecto Puente 5 Metros Santo Domingo-La Estrella) a la nueva Apertura Programática Centro Integral de Capacitación Agropecuaria – Berlín Norte, con un monto de Bs. 40.000.-

Que, los dirigentes de las comunidades Santo Domingo, Patujú y la Estrella del Distrito Municipal Berlín Norte y el Subalcalde de ese mismo Distrito, en fecha 05 de julio del 2011, solicitan al Concejo Municipal la reconsideración de la Ordenanza Municipal N°. 014/2011, del 08 de abril del 2011, adjuntando un acta de reunión donde entre los miembros de las referidas comunidades hacen una nueva distribución de esos recursos.

Que, ante las dudas existentes en la ejecución de los recursos de las Aperturas Programáticas antes ya mencionadas, el Concejo Municipal remitió el oficio N°. 224/2011, del 05 de Julio del presente, a los dirigentes de las comunidades Santo Domingo y la Estrella, mediante el cual se los invita a una sesión con el Concejo, para analizar la solicitud de reconsideración de la Ordenanza Municipal ya referida y asuman una definición sobre la utilización y ejecución de sus recursos del POA/2011.

Que, en sesión del 19 de julio del presente, estando los dirigentes en sesión del Concejo y adjuntando una copia de un acta hacen saber al pleno del Concejo que entre los miembros de las dos comunidades han llegado a un acuerdo sobre la utilización de los recursos correspondientes a la Apertura Programática N°. 18.00.00.16, con un presupuesto de Bs. 30.000.- (Treinta Mil Bolivianos), manifiestan y presentan un acta de una reunión general, en la que han decidido dividirse de a Bs. 15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), para cada comunidad; Para la Comunidad Santo Domingo Bs. 15.000.- que lo utilizarán para la "Construcción de Un Centro de Capacitación de un Tinglado Agropecuario y Bs. 15.000.- para la Comunidad La Estrella que lo utilizarán para mejoramiento de camino.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, el Artículo 22 de la Ley de Municipalidades establece, el Concejo Municipal a instancia de partes o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL

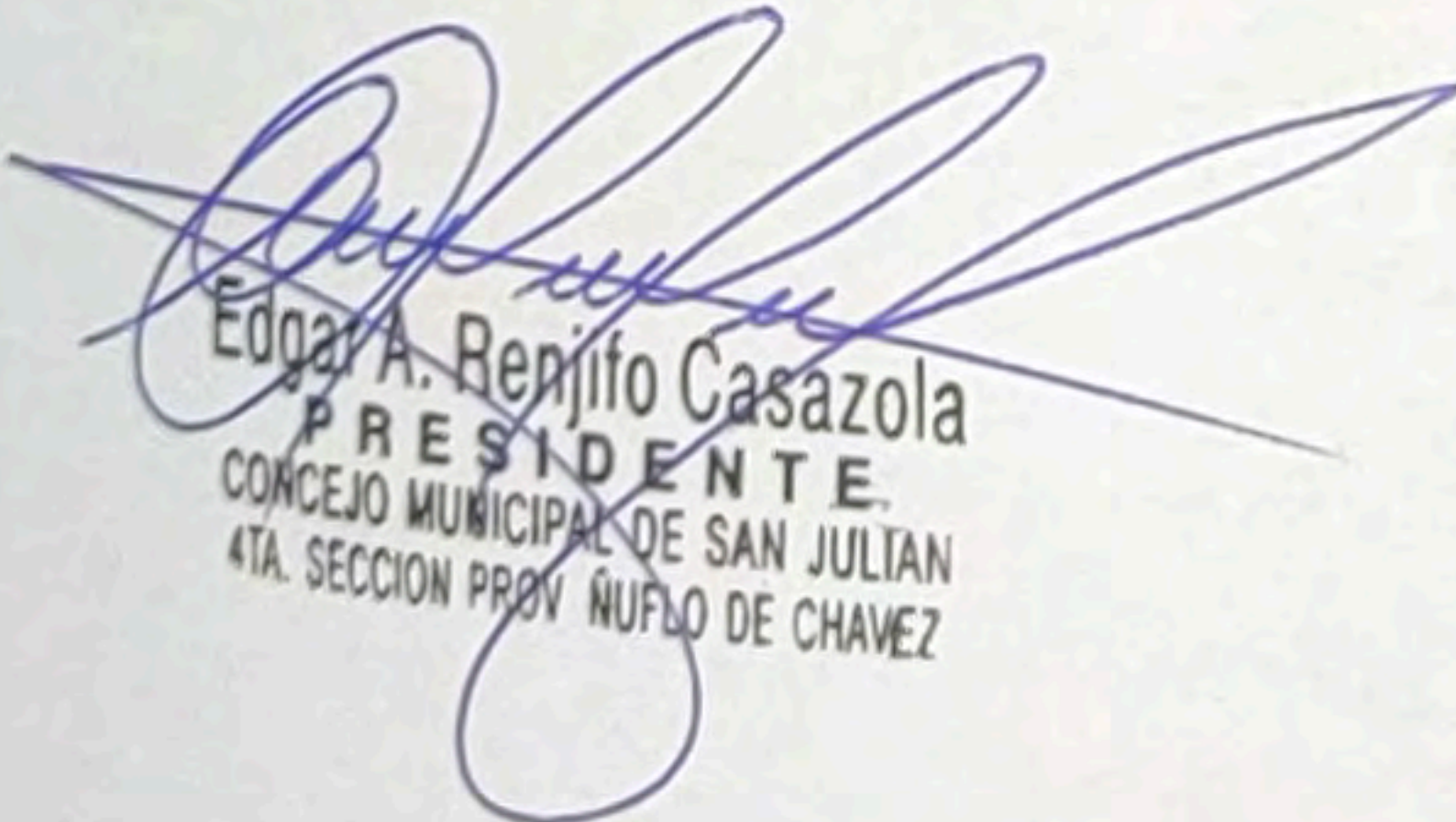
Artículo primero.- Se aprueba la reconsideración y se reconsidera la Ordenanza Municipal N°.014/2011, del 8 de abril del 2011, solicitada por los dirigentes de las comunidades Santo Domingo, y la Estrella del Distrito Municipal Berlín Norte y el Subalcalde de ese mismo Distrito.

Artículo segundo.- Los recursos de la Apertura Programática N°. 18.00.00.16, con un presupuesto de Bs. 30.000.- (Treinta Mil Bolivianos), por decisión de los miembros de las comunidades de Santo Domingo y La Estrella se dividen de a Bs. 15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos, para cada comunidad; Para la Comunidad Santo Domingo Bs. 15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos) que lo utilizarán para la "Construcción de Un Centro de Capacitación de un Tinglado Agropecuario y Bs. 15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), para la Comunidad La Estrella que lo utilizarán para mejoramiento de camino.

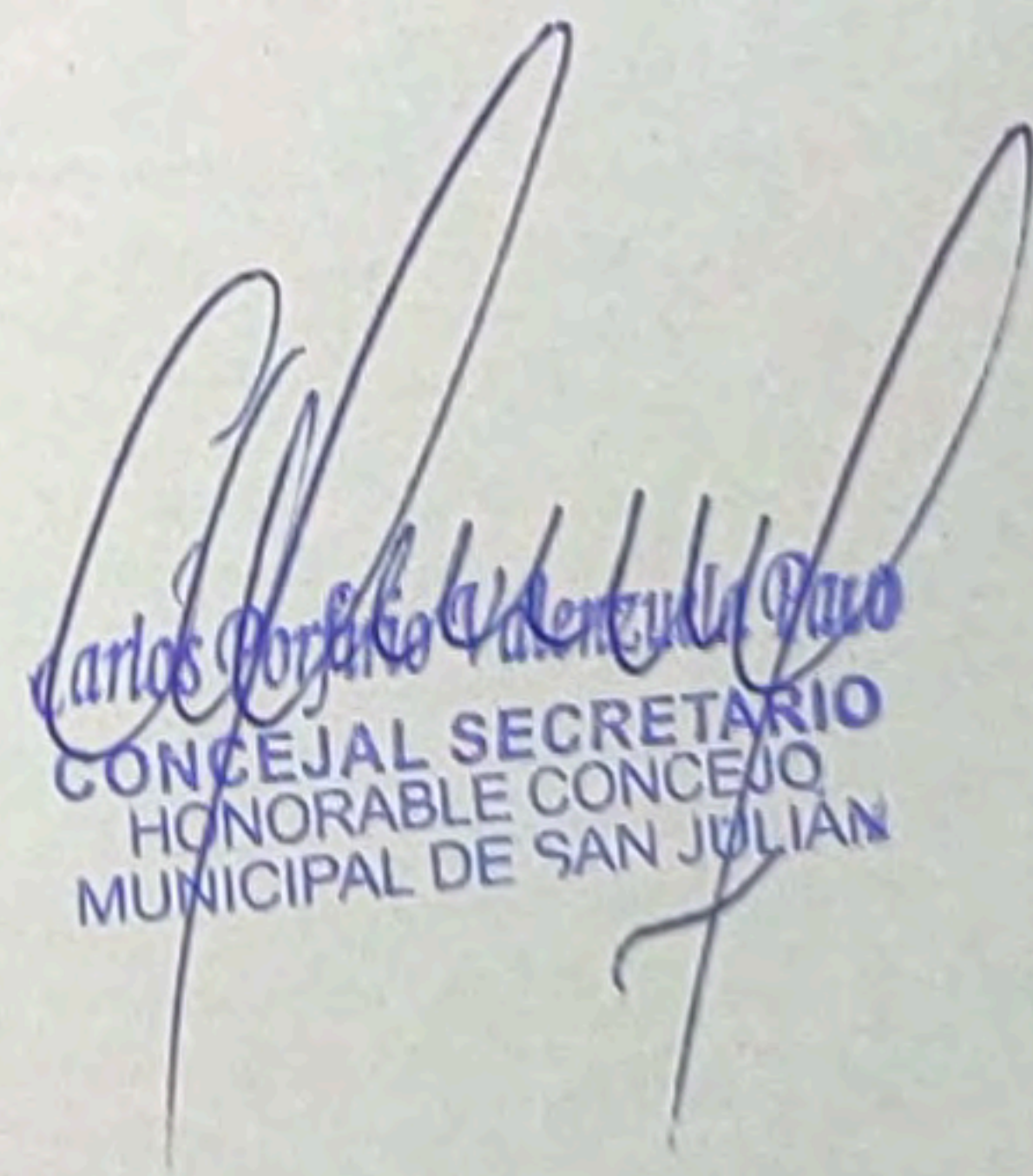
Artículo tercero.- Se modifica Ordenanza Municipal, N°. 014/2011 en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo cuarto.- El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los 19 días del mes de julio del año dos mil once.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Videncio
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

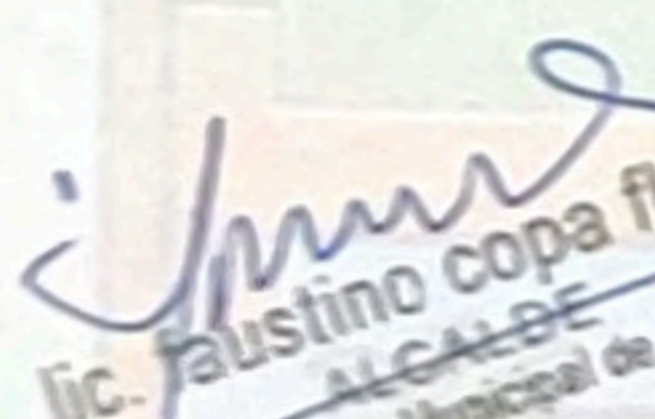


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 043/2011 de 19 de julio del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 26 de julio de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

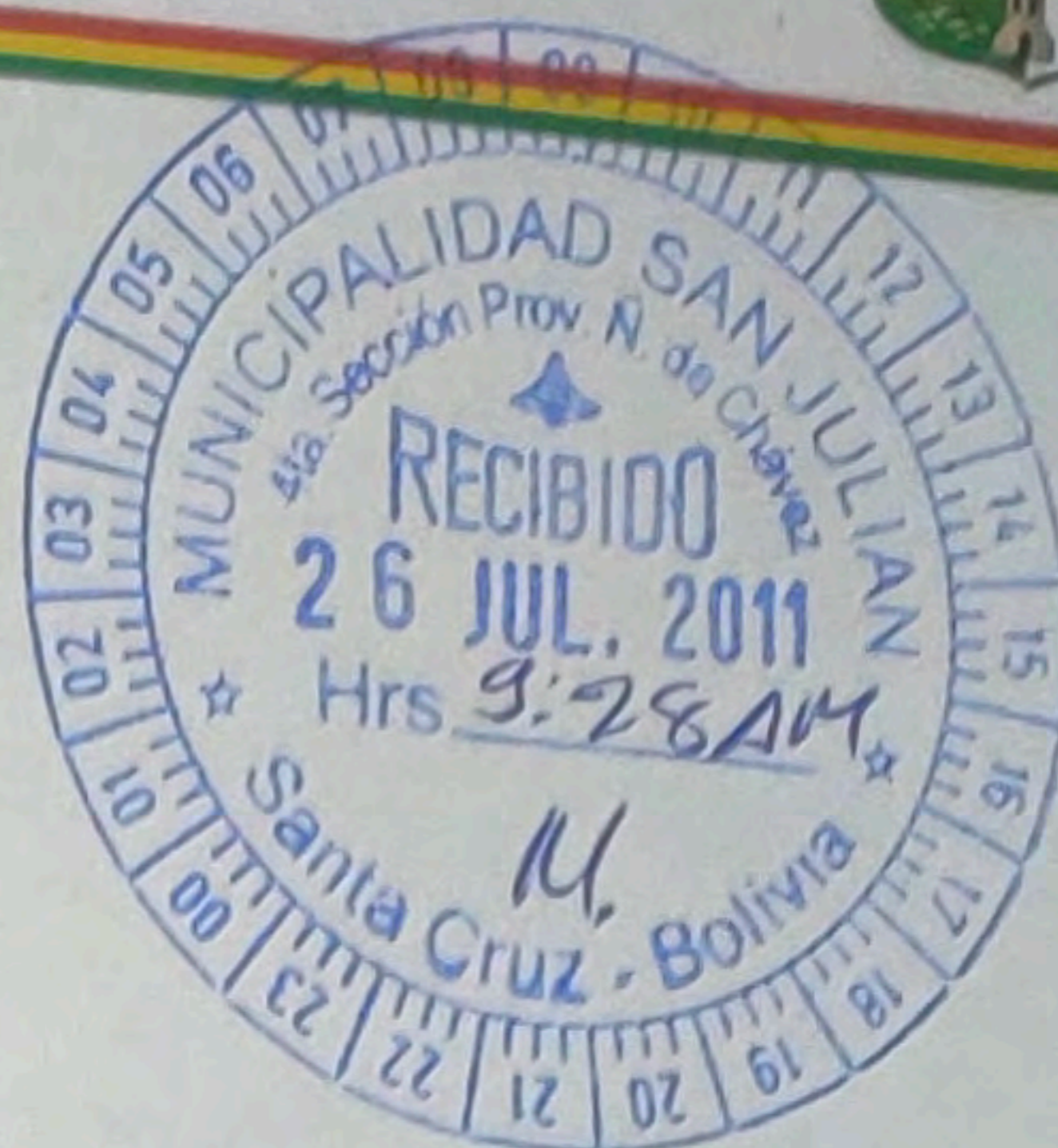
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 22 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 241/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



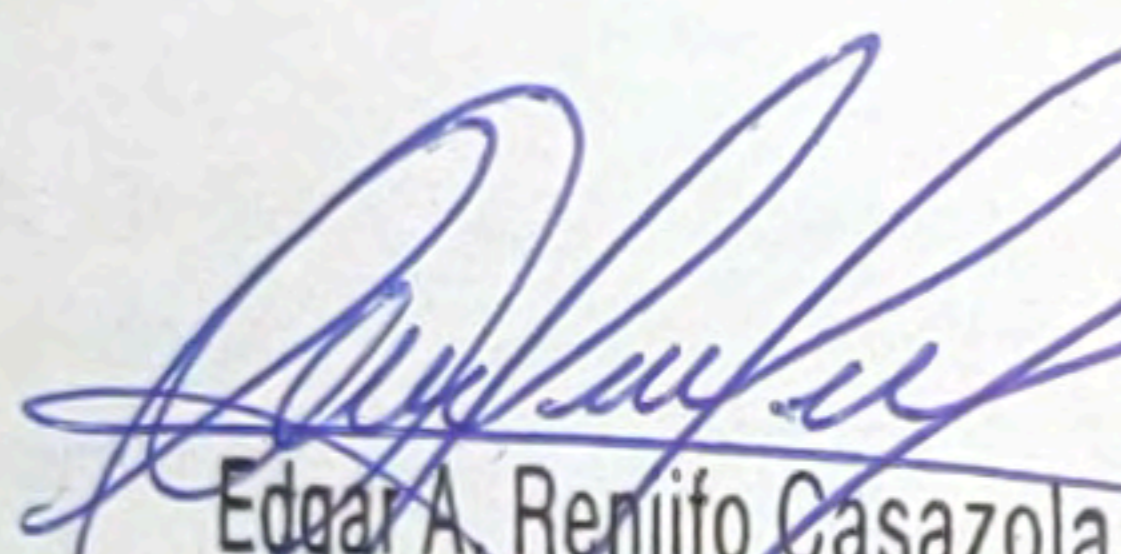
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 044/2011

Señor Alcalde

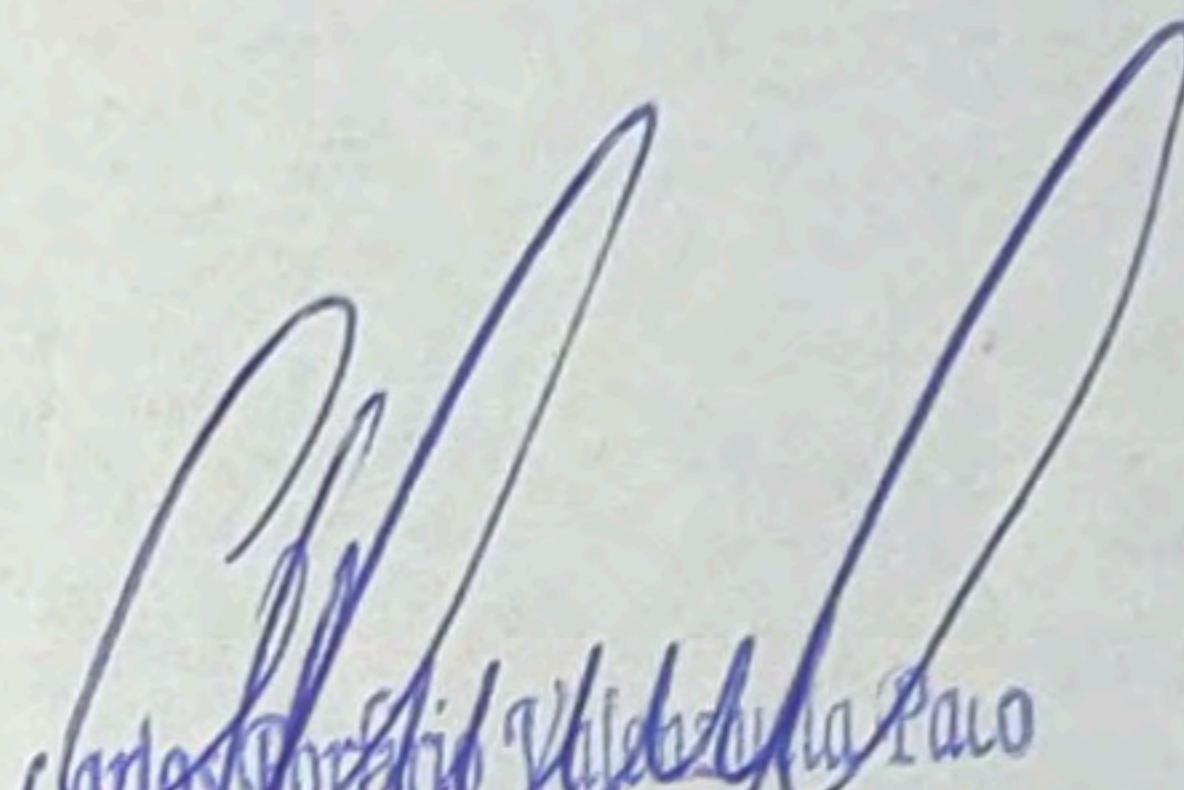
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 044/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura programática N°. 21.00.27.00. de "Construcción Aulas U.E. Guillermo Jordán B/26 de Octubre (SJC)", a "Construcción de 1 Batería de Baños U.E. Guillermo Jordán (SJC)"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

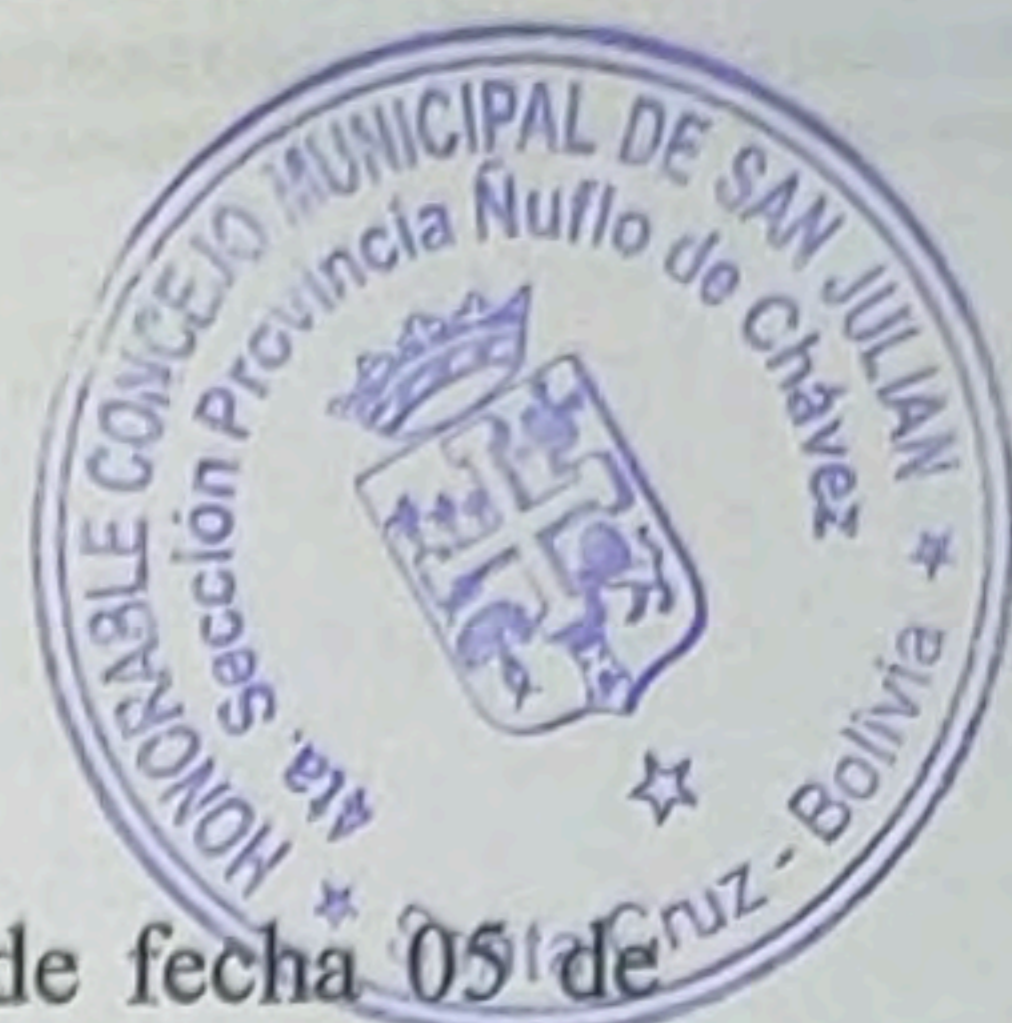

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pazo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/2011
á 22 de Julio del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 236/2011, de fecha 05 de julio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.27.00 denominada "Construcción Aulas U.E. Guillermo Jordán B/26 de Octubre (SJC)", con un presupuesto de Bs. 150.000.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERIA DE BAÑOS U.E. GUILLERMO JORDAN (SJC)", en el presupuesto del Distrito San Julián Centro.

Que, mediante acta de reunión de padres de familia en la Unidad Educativa Guillermo Jordán, en fecha 25 de abril del presente en base al informe presentado por el Director de la Unidad Educativa Prof. Doroteo Zuna, donde da a conocer la propuesta de Hombres Nuevos de construir la Planta Alta de 4 aulas con la condición de Construir como contraparte Una Bateria de Baños, los padres de familia aprobaron realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 21.00.27.00 denominada "Construcción Aulas U.E. Guillermo Jordán B/26 de Octubre (SJC)", con un presupuesto de Bs. 150.000.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERIA DE BAÑOS U.E. GUILLERMO JORDAN (SJC)", siendo los directos beneficiarios los estudiantes de la Unidad Educativa.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento del Director y Presidente de Padres de Familia de la Unidad Educativa Guillermo Jordán, realizar el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 21.00.27.00 denominada "Construcción Aulas U.E. Guillermo Jordán B/26 de Octubre (SJC)", con un presupuesto de Bs. 150.000.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERIA DE BAÑOS U.E. GUILLERMO JORDAN (SJC)"

Que, el pleno del Concejo Municipal revisa la documentación y evidencia que hay observación con relación al proyecto de Ordenanza Municipal con relación al traspaso al parecer a dos obras, por lo que mediante el oficio N°. 221/2011, se solicita al Ejecutivo Municipal información adicional y aclaraciones necesarias sobre el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.27.00.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante el oficio N°. 246/2011, del 20 de julio del mismo año, reenvía el proyecto de Ordenanza haciendo la respectiva aclaración que el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.27.00, denominada "Construcción Aulas U.E. Guillermo Jordán B/26 de Octubre (SJC)", con un presupuesto de Bs. 150.000.- se cambia a "CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERÍA DE BAÑOS U.E. GUILLERMO JORDÁN (SJC)". Y consta con la anuencia del representante del Comité de Vigilancia

Que, habiéndose subsanado las observaciones por parte del Ejecutivo Municipal del cambio de nombre de la Apertura programática, ya mencionada, el pleno considera dar curso a lo solicitado.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

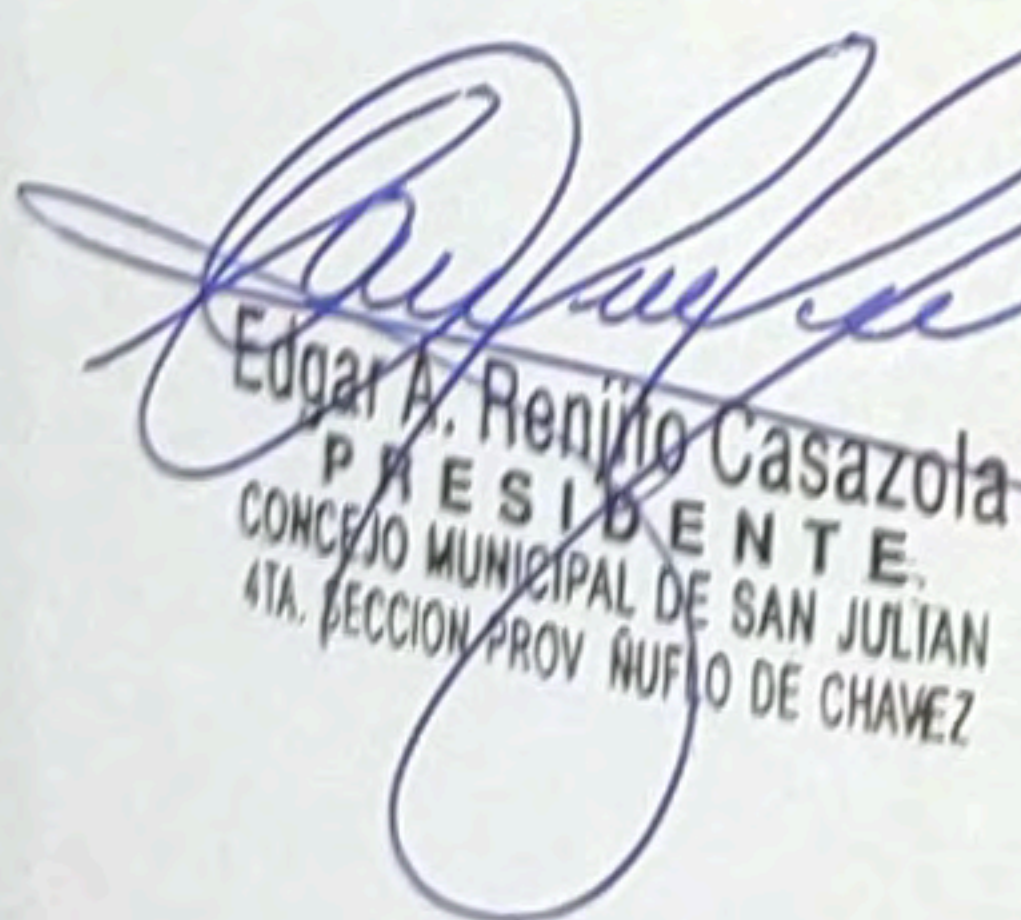
Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.27.00 denominada "Construcción Aulas U.E. Guillermo Jordán B/26 de Octubre (SJC)", con un presupuesto de Bs. 150.000.- (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "CONSTRUCCIÓN DE 1 BATERIA DE BAÑOS U.E. GUILLERMO JORDAN (SJC)", en el presupuesto del Distrito San Julián Centro.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

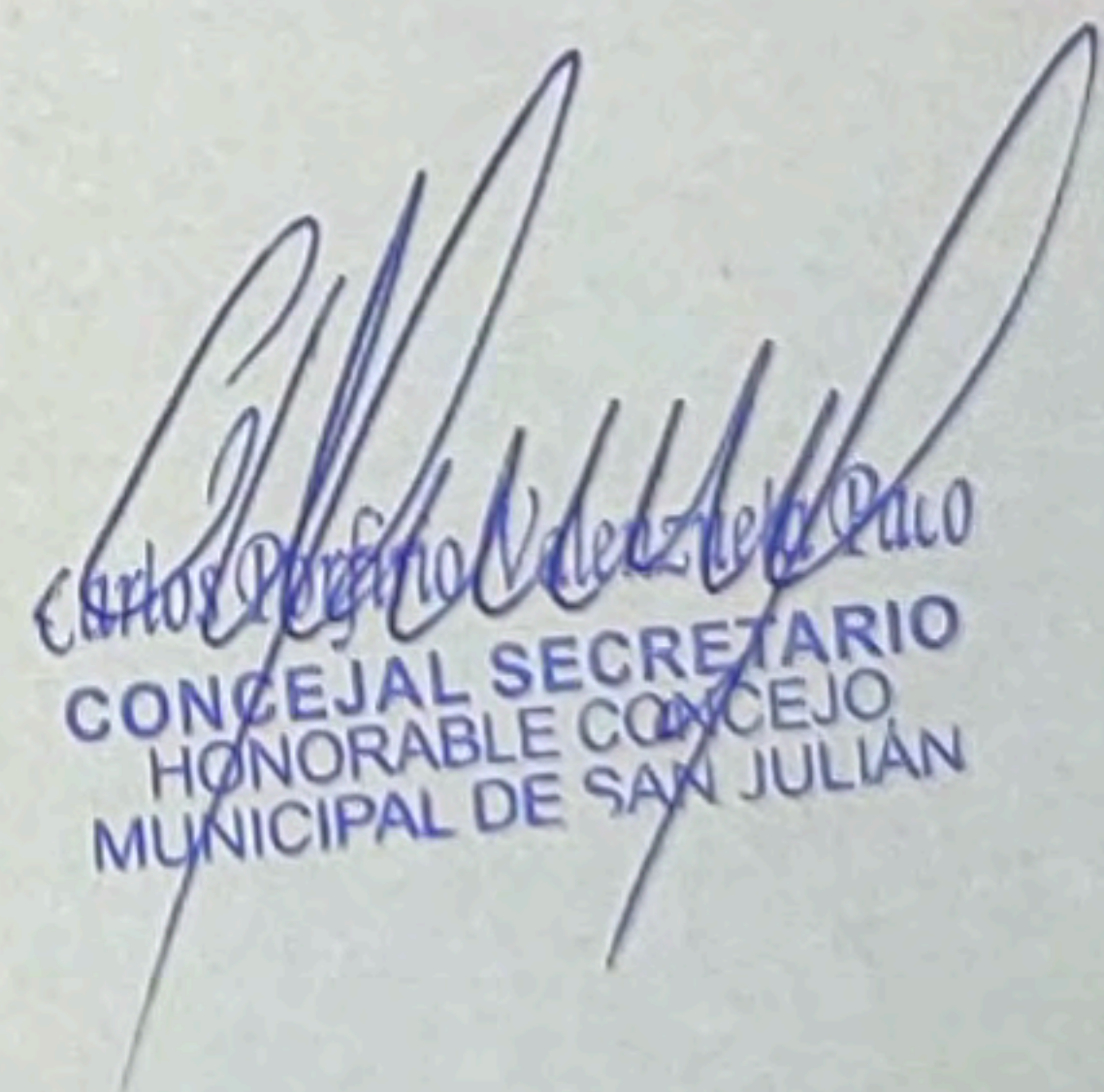
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintidós días del mes de julio del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Paredes
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

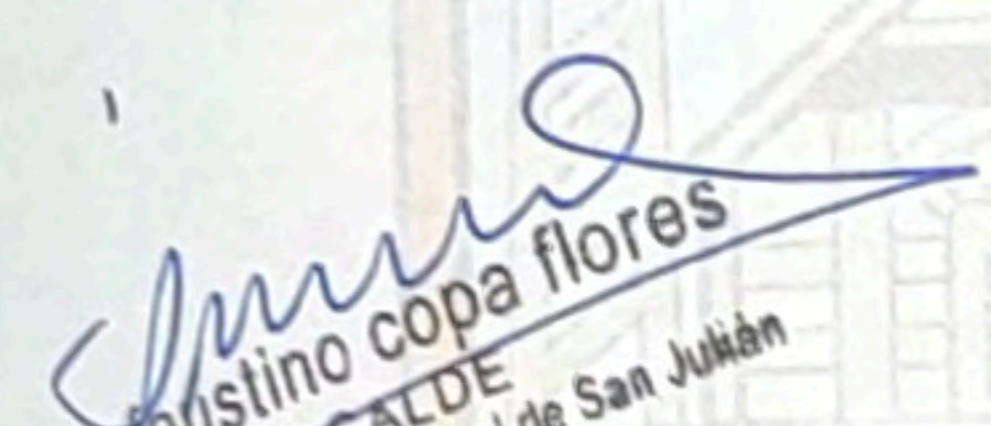


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 042/2011 de 19 de julio del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 25 de julio del 2011.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 044/2011 de 22 de julio del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 26 de julio de 2011.

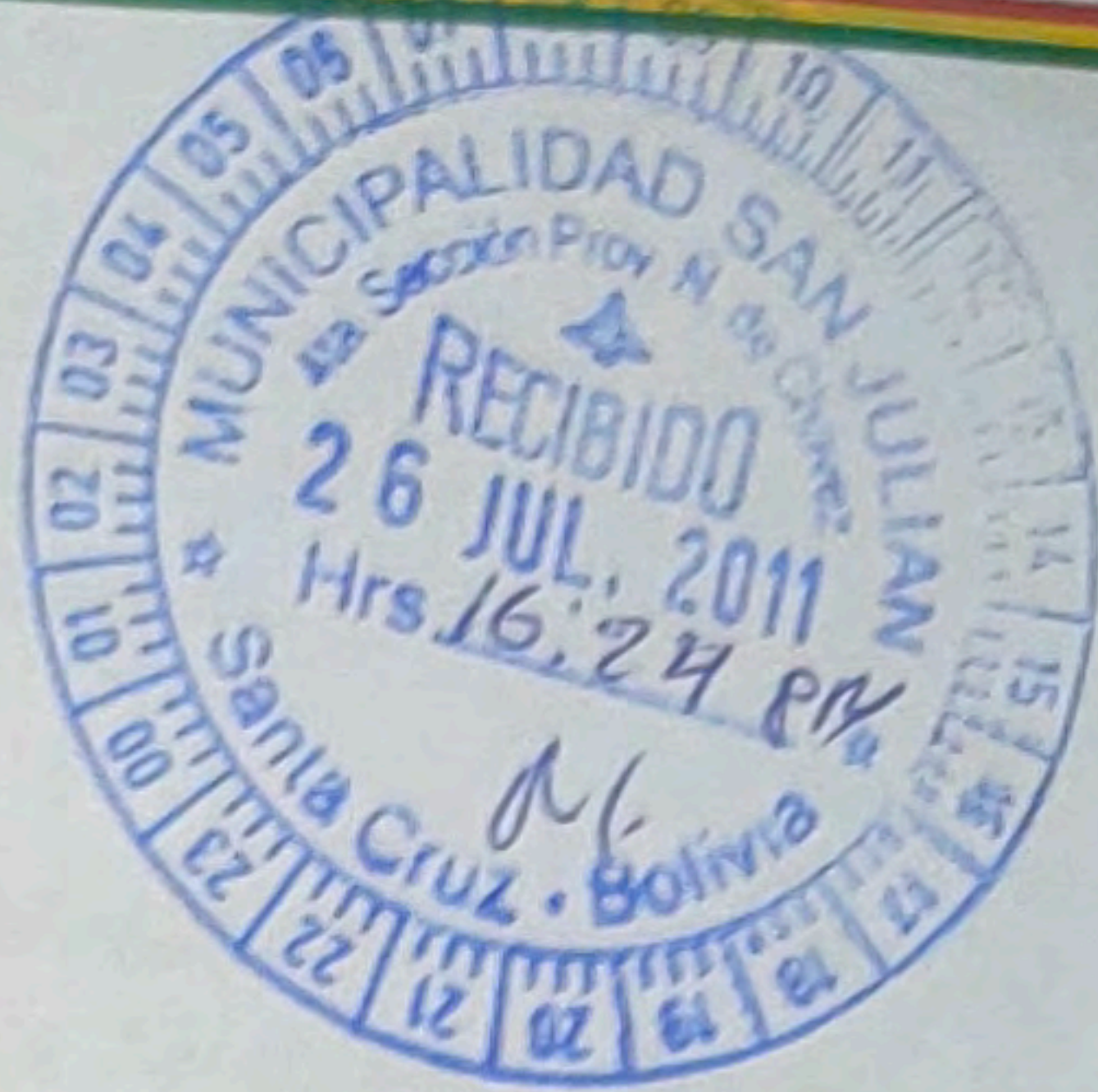


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 22 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 242/2011

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



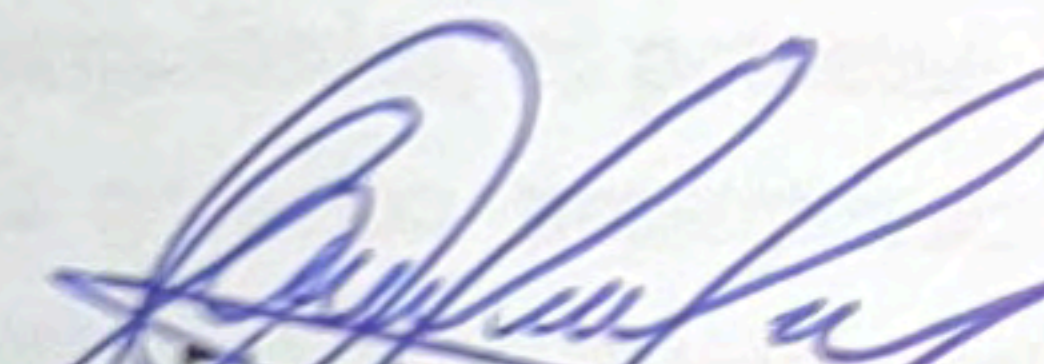
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 045/2011

Señor Alcalde

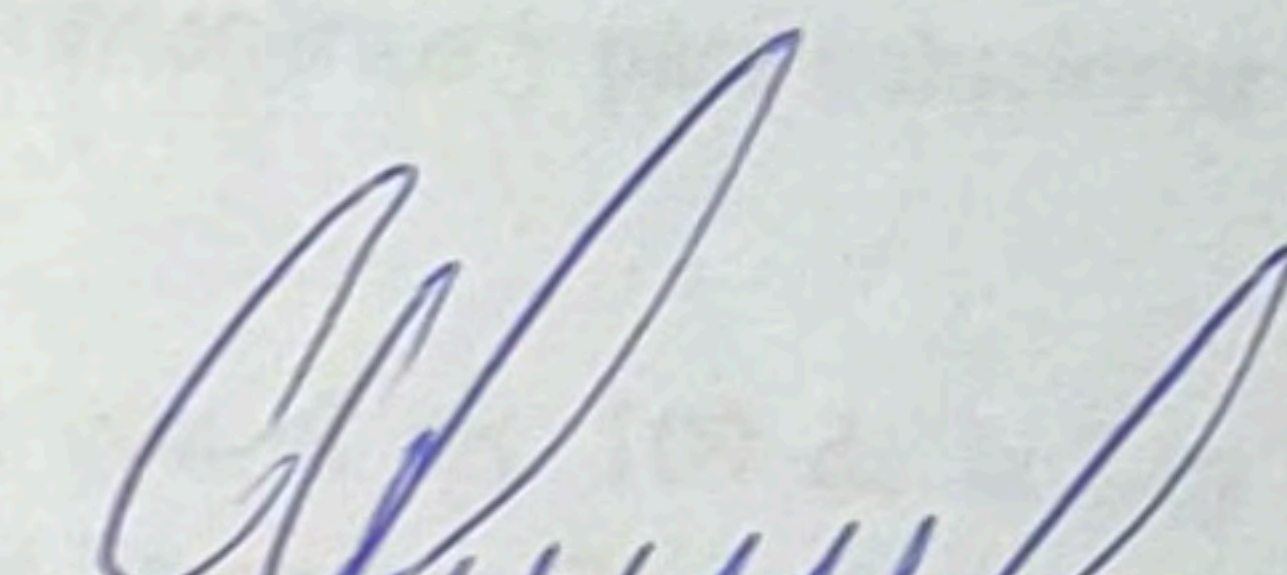
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 045/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura programática N°. 18.00.03.00. de "Levantamiento de Terraplén 4 Km. Y 02 Puentes Comunidad Nuevo Oriente", a (Construcción de El Puente Rústico Comunidad Nuevo Oriente); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Repetto Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Pío Valenzuela Polo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 045/2011

,a 22 de julio del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde municipal mediante el oficio N°. 251/2011, del 22 de julio del mismo año, presenta un proyecto de Ordenanza Municipal, y solicita la aprobación de cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.03.00, denominada Levantamiento de Terraplén 4 Km. Y 02 Puentes Comunidad Nuevo Oriente, en el POA/2011.

Que, el Alcalde Municipal ha solicitud de los Dirigentes de la comunidad Nuevo Oriente y el Comité de Vigilancia del Distrito Villa Paraíso insta al Concejo Autónomo Municipal, se incluya en el POA. - 2011 y el presupuesto Municipal de esta Gestión, un cambio de nombre en la Apertura Programática N° 18.00.03.00 del POA - 2011 denominada LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN 4 KM. Y 02 PUENTES COM. NUEVO ORIENTE con un presupuesto de Bs. 50.000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), debiendo ser el nuevo nombre "CONSTRUCCIÓN DE 01 PUENTE RÚSTICO COMUNIDAD NUEVO ORIENTE".

Que, es necesario realizar el cambio de nombre descrito en párrafo precedente, por ser insuficiente los Bs. 50.000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) para garantizar la Ejecución de LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN 4 KM. Y 02 PUENTES COM. NUEVO ORIENTE y siendo solo suficiente para la construcción de 01 puente rústico en la comunidad Nuevo Oriente.

Que, el pleno del Concejo Municipal, realiza la revisión y evaluación de los documentos adjuntados, de la cual se infiere que es a requerimiento de los comunarios y para solucionar un problema de vialidad caminera.

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

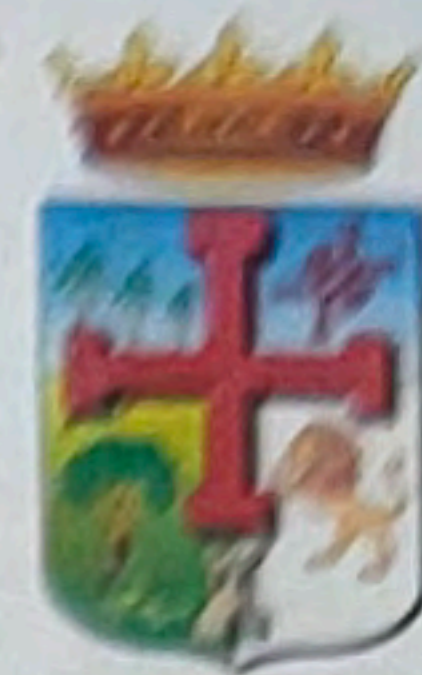
Art. 1.- Se aprueba el cambio de nombre de la Apertura programática 18.00.03.00 del reformulado del POA - 2011 denominada LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN 4 KM. Y 02 PUENTES COM. NUEVO ORIENTE, debiendo ser el nuevo nombre "CONSTRUCCIÓN DE 01 PUENTE RÚSTICO COMUNIDAD NUEVO ORIENTE" y gráficamente queda de acuerdo al siguiente cuadro:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



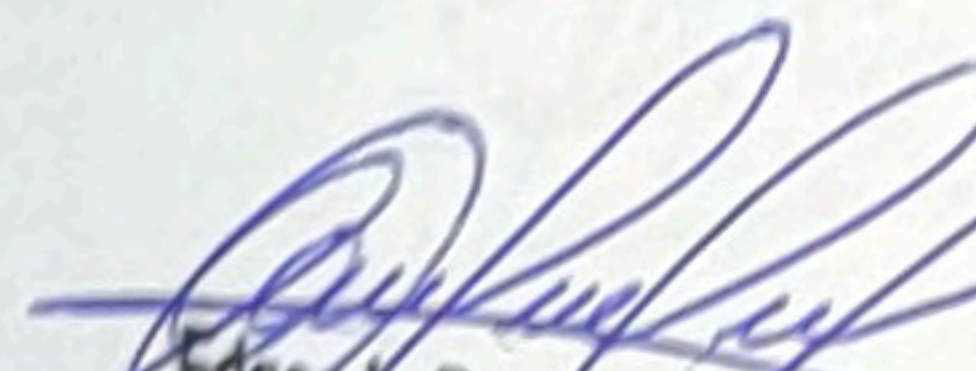
APERT. PROG.	DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUP. BS.
18.00.03.00	CONSTRUCCIÓN DE 01 PUENTE RÚSTICO COMUNIDAD NUEVO ORIENTE DISTRITO VILLA PARAISO.	50.000.00

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo anual de la Gestión 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

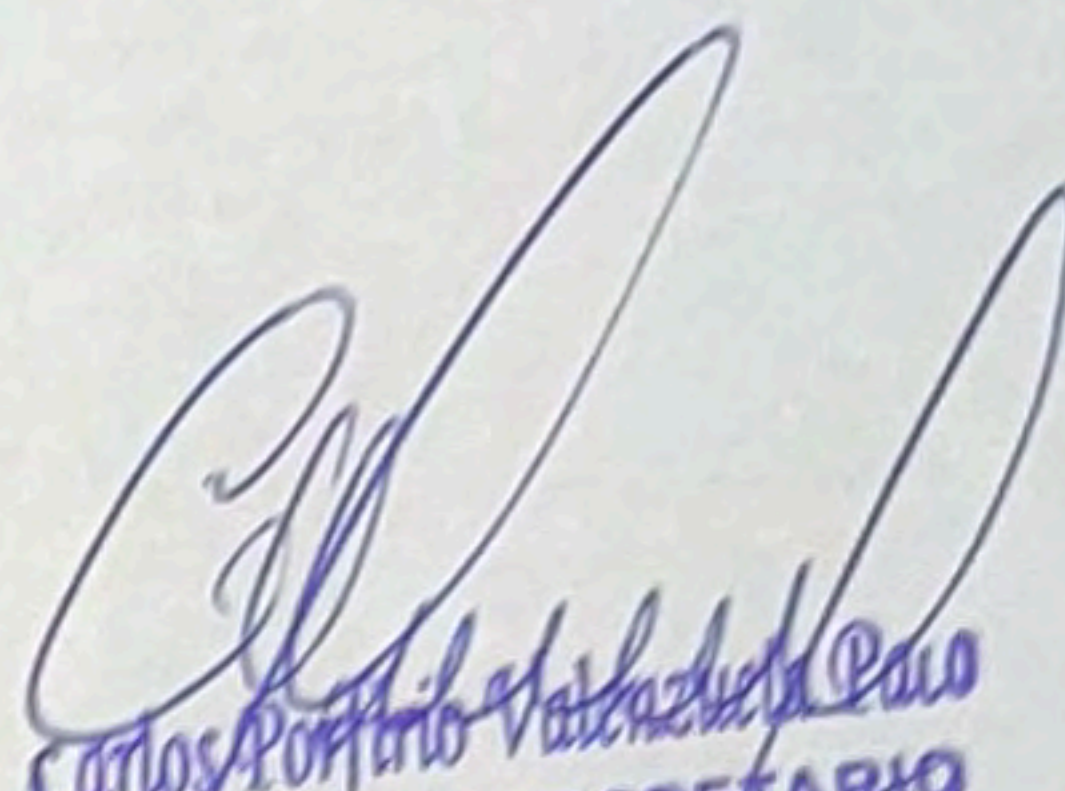
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 22 días del mes de julio del año dos mil once.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE,
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

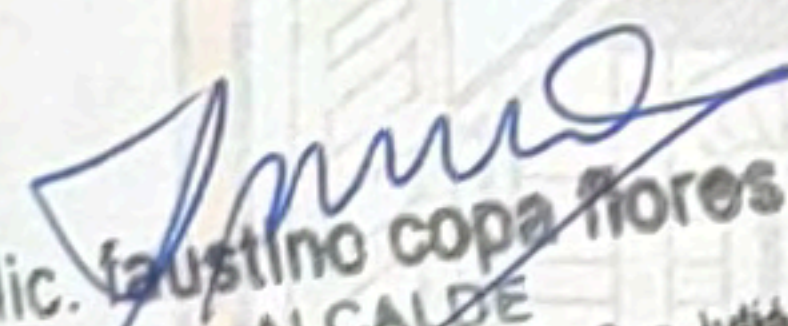


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 045/2011 de 22 de julio del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 28 de julio de 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

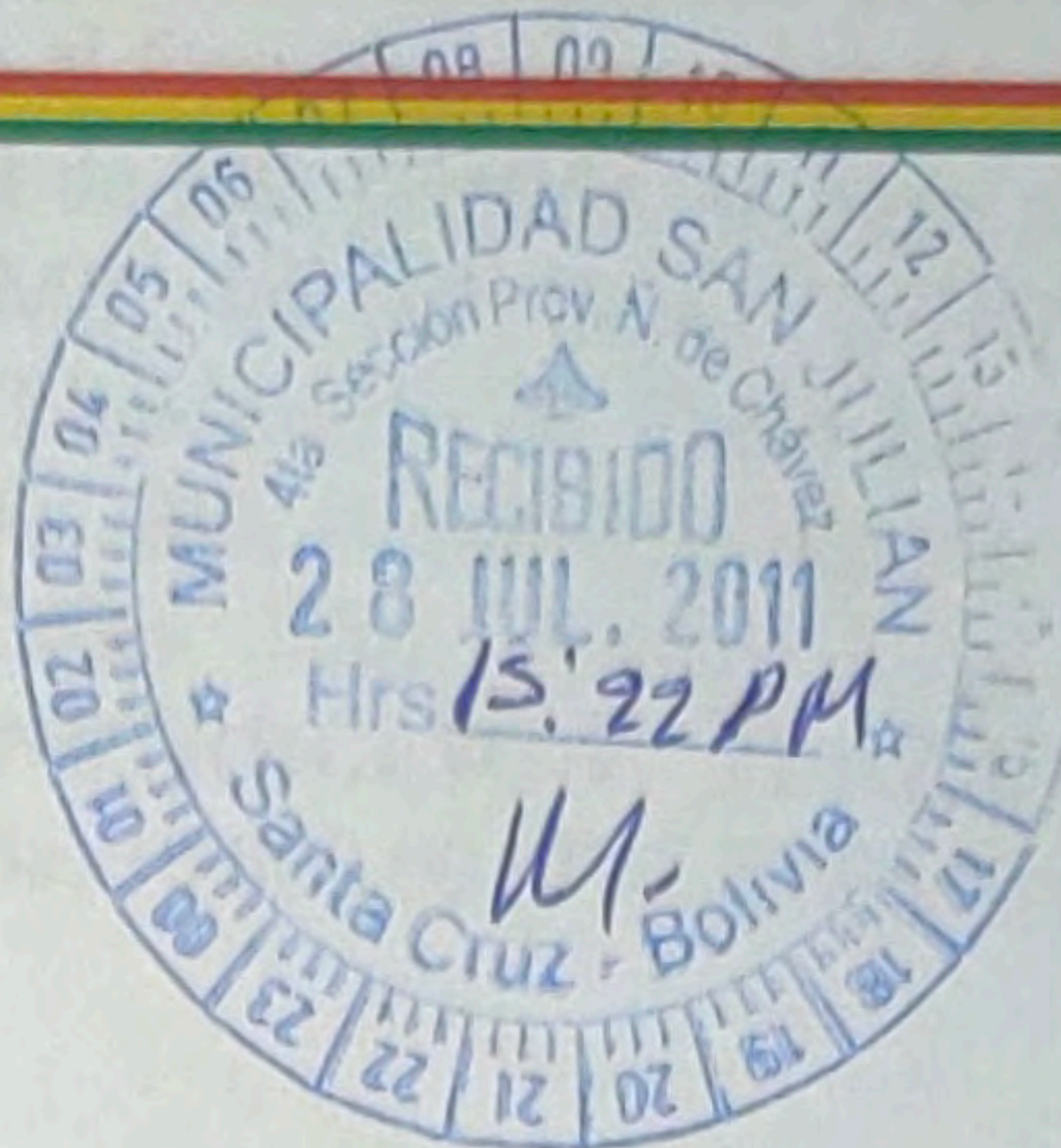
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 26 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 247/2011

Señor,
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



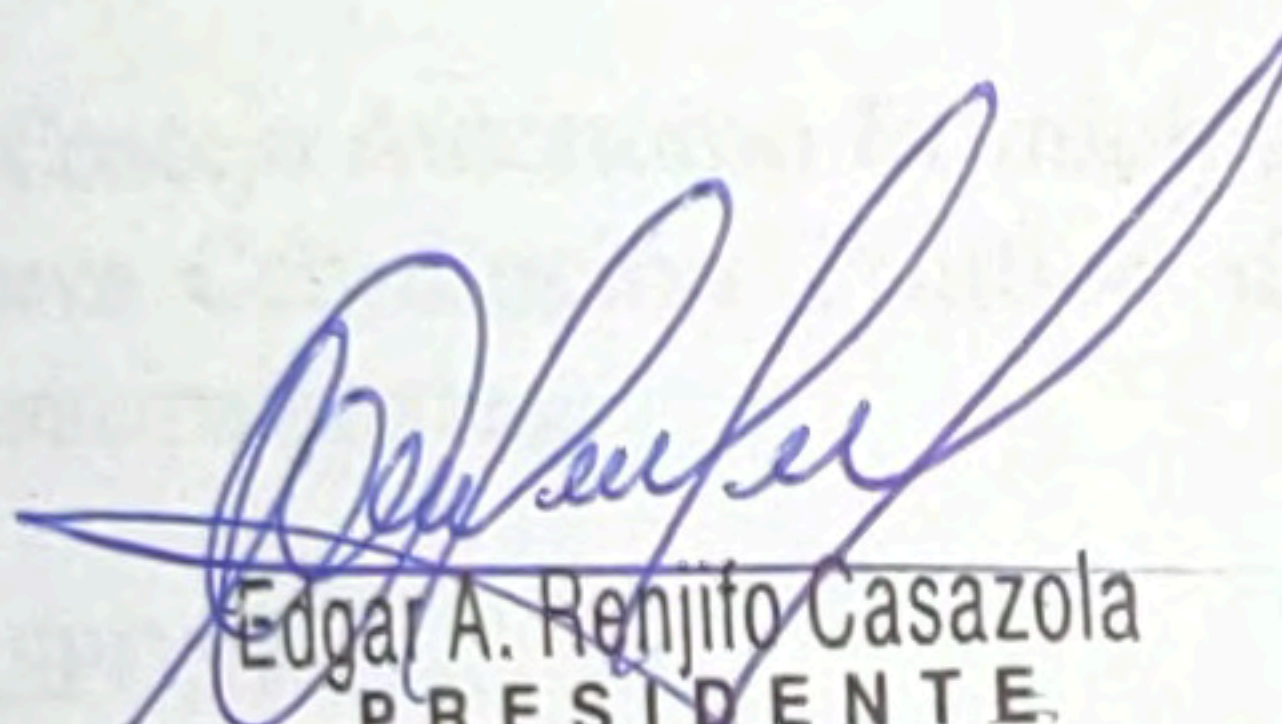
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 046/2011

Señor Alcalde

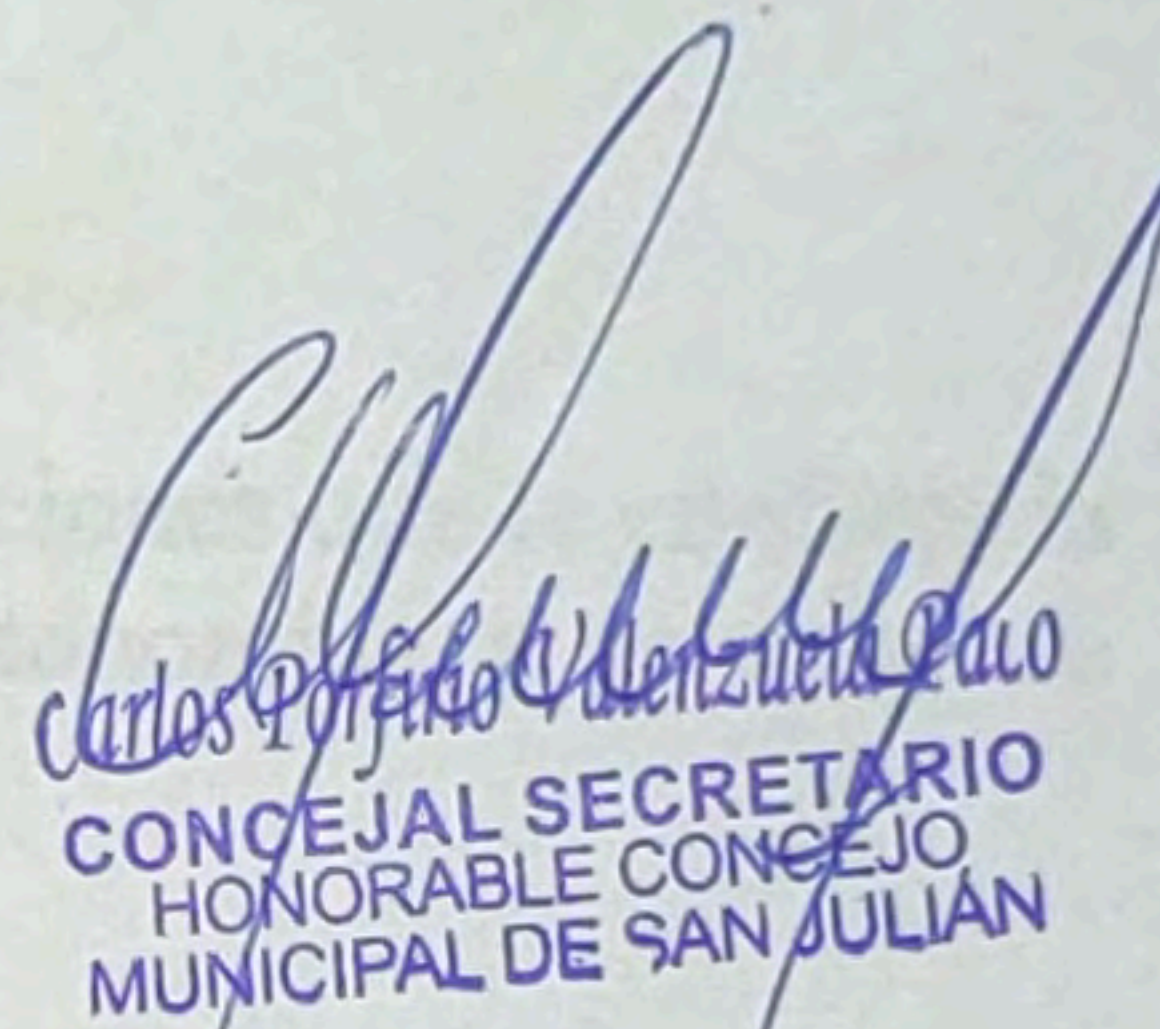
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 046/2011, la misma que aprueba el traspaso de recursos de la Apertura Programática 19.00.00.01 y de la Apertura Programática N°.18.00.00.40, ambas a la Apertura Programática N°. 17.00.06.00, para realizar la obra "Construcción Plaza Villa Paraíso 2da. Fase (VP)" El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 46/2011
a 26 de Julio del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado de los dirigentes de Villa Paraíso, el Subalcalde y Comité de Vigilancia del Distrito Villa Paraíso, insta al Concejo Autónomo Municipal, se incluya en el POA -2010 y el presupuesto Municipal de esta Gestión, se haga el traspaso presupuestario de Bs. 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 19.00.00.01 de nombre "Elaboración de Plano Director Villa Paraíso" y Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 18.00.00.40 Mejoramiento de Calles Villa Paraíso a la Apertura Programática N° 17.00.06.00 denominada **CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA PARAISO 2DA FASE (VP)** con un presupuesto de Bs. 30.000.00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, es necesario realizar los traspasos presupuestarios descritos en párrafo precedente, para garantizar la Ejecución de la "Construcción de la Plaza de Villa Paraíso 2da Fase", que actualmente solo se hizo el relleno correspondiente y que es necesario que se concluya esta obra para que sus habitantes puedan usarla para recrearse; además de mostrar una buena imagen del pueblo de Villa Paraíso.

Que, el Concejo Municipal, realiza la revisión y evaluación de los documentos adjuntados y considerando que es a requerimiento de la población de esa localidad, el Concejo considera atendible la solicitud.

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y Autoriza los siguientes traspasos presupuestarios:

- a) Se hace traspaso presupuestario de Bs. 50.000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 19.00.00.01 denominada Elaboración Plano Director Villa Paraíso a la Apertura Programática N° 17.00.06.00 denominada **CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA PARAISO 2DA FASE (VP)**.
- b) Se aprueba el traspaso presupuestario de Bs. 20.000.00 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 18.00.00.40 de nombre Mejoramiento de Calles Villa Paraíso a la Apertura Programática N° 17.00.06.00 denominada **CONSTRUCCIÓN PLAZA VILLA PARAISO 2DA FASE (VP)**.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

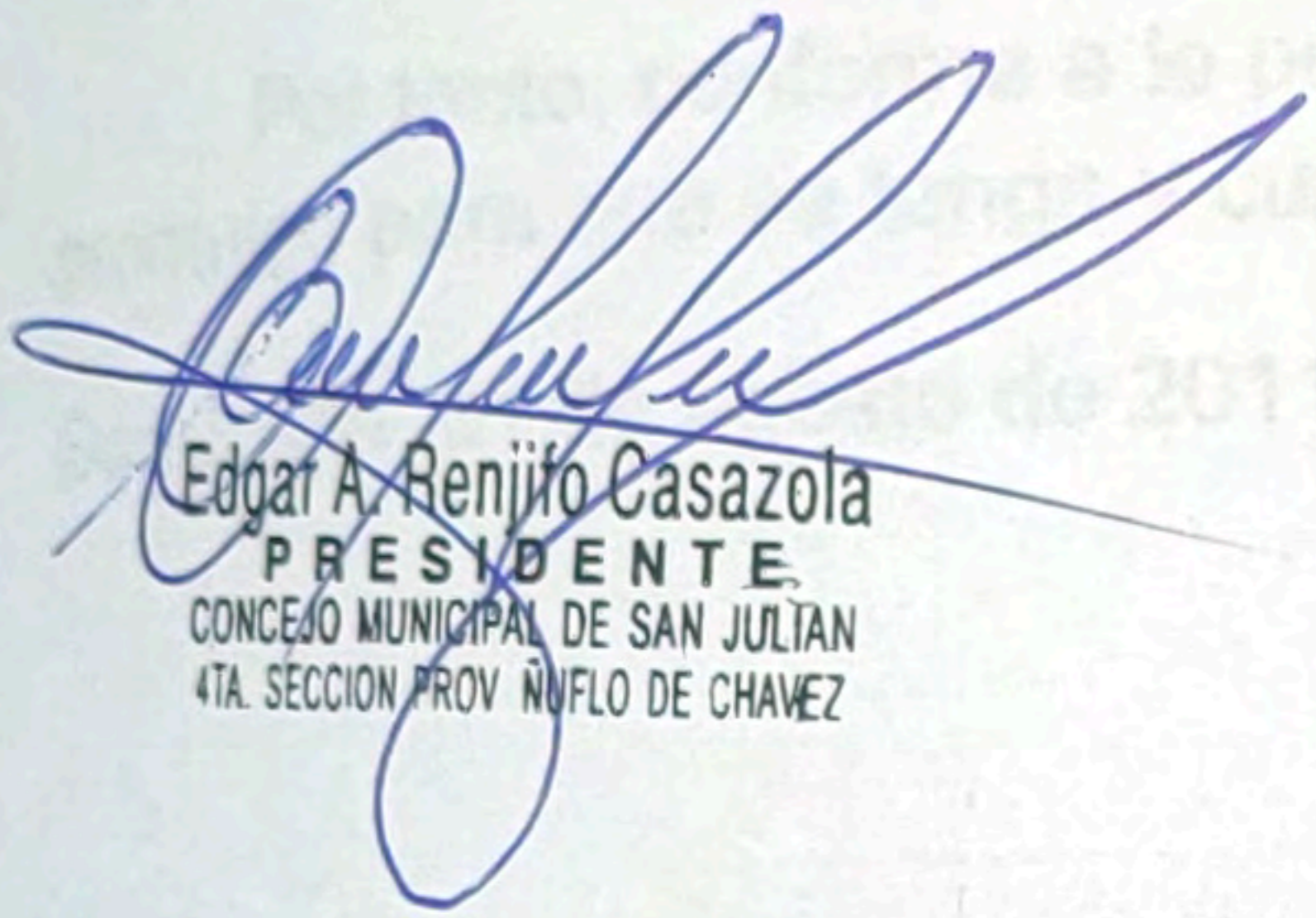
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

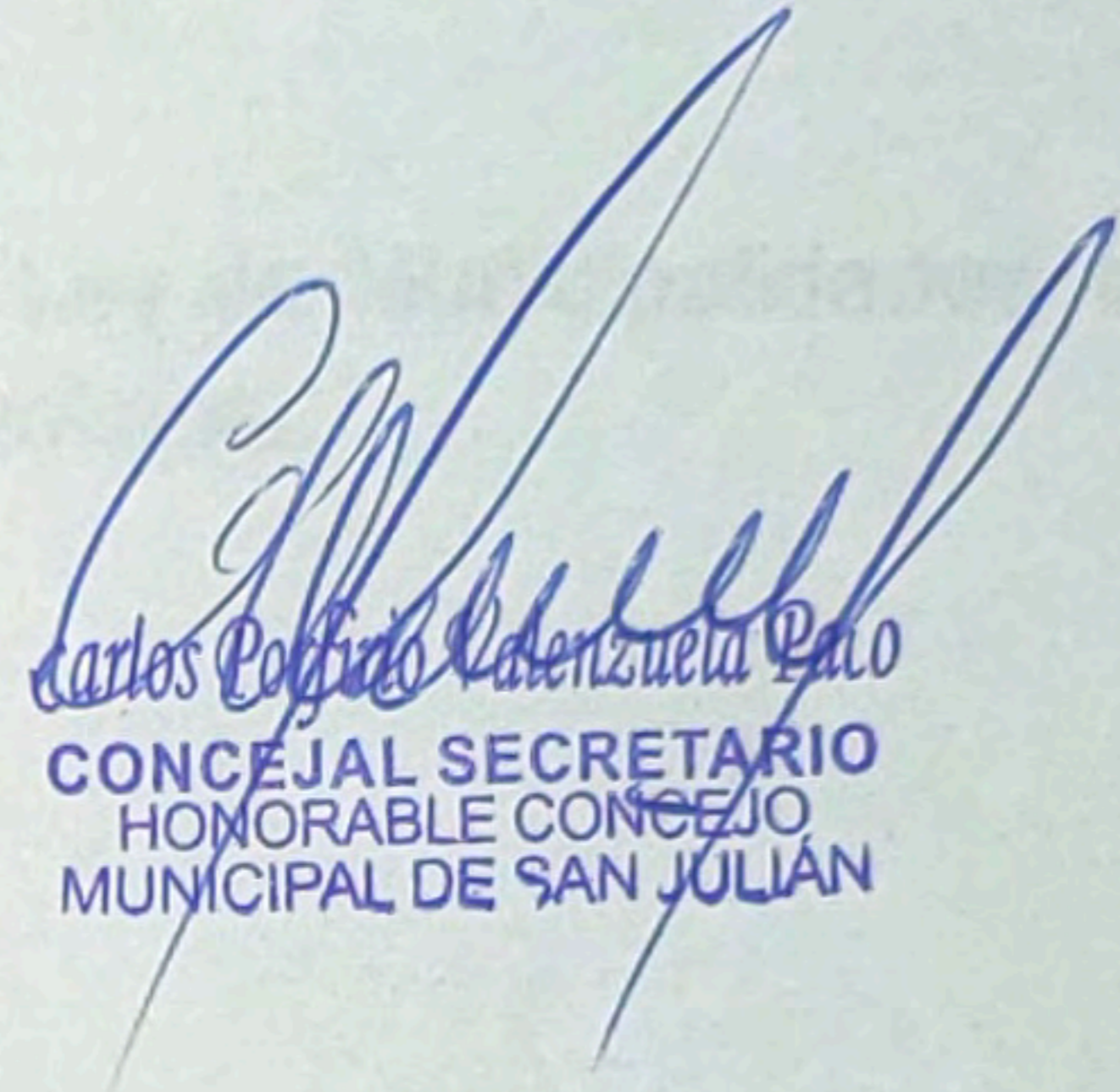


Es dada, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Roberto Valenzuela Pato
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 046/2011 de 26 de julio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 01 de agosto de 2011.



Justino copa flores
lic. Justino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 26 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 249/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

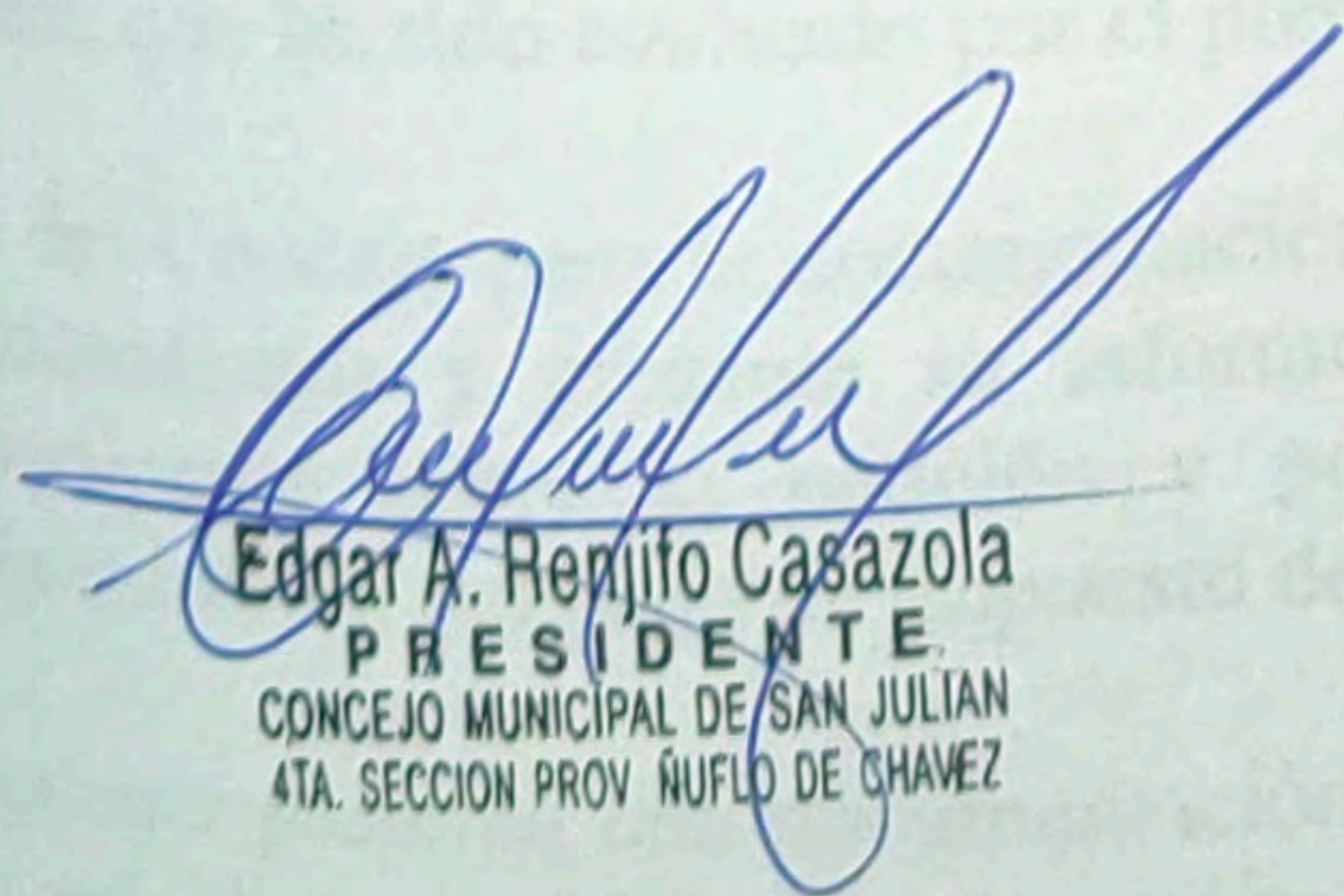


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 047/2011

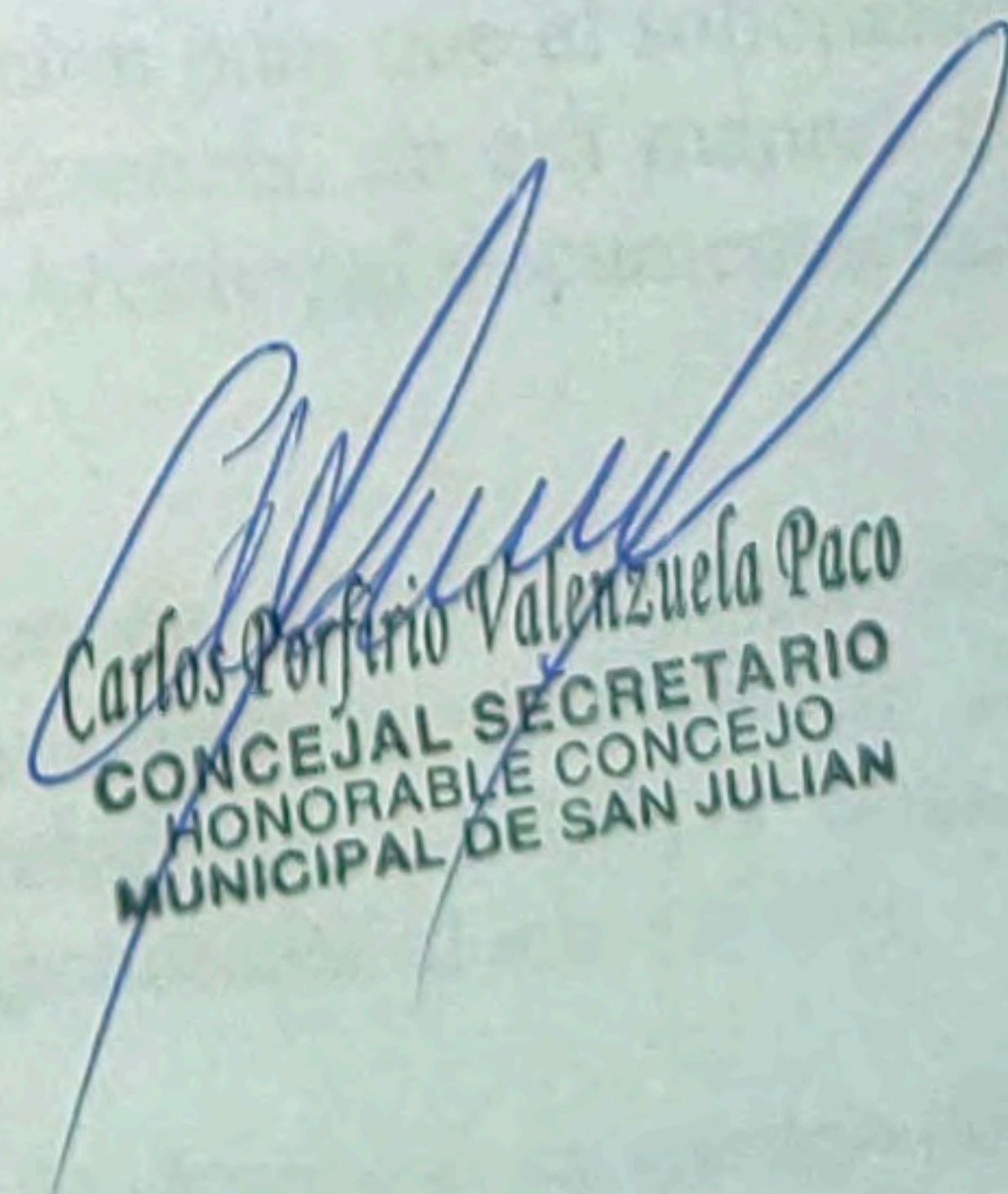
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 047/2011, la misma que aprueba la exención del pago de impuesto del predio agrario PADUA de propiedad del Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chavéz, por la gestión vigente correspondiente al año 2010, predio agrario ubicado en el Distrito Fortín Libertad; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 047/2011
a 22 de julio del 2011



VISTO

El memorial presentado por el Sr. MAREK HENRK BARANOWICZ, representante legal del Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez, que solicita al Concejo Municipal de San Julián, la exención del pago de impuesto del Predio Agrario PADUA, ubicado en la jurisdicción del municipio de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283, de la Constitución Política del Estado, define al Gobierno Autónomo Municipal, que está constituido por el Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por un Alcalde o Alcaldesa.

Que, la Ley 1606, modificatoria de la ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad del dominio municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y automotores, así mismo los Arts. 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención del pago de impuestos para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, el Artículo 104, de la Ley 2028, establece que, las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal en su momento observó la falta de documentación para que el solicitante se beneficiara con la exención del pago de impuesto del inmueble de referencia, de esa manera el Ejecutivo Municipal mediante el oficio N°. 58/2010, presenta al Concejo Municipal documentación complementaria, que ha sido evaluado por el plenario del Concejo

Que, el pleno del Concejo pasa la documentación al asesor jurídico del Concejo Municipal, para que evalúe los documentos y presente su informe; En el informe se manifiesta la revisión de la legislación pertinente sobre la petición y por ser una institución religiosa de apoyo social corresponde la exención del pago de impuesto de la gestión vigente correspondiente al año (2010).

Que, El solicitante presenta una documentación referente a un convenio de donación de terreno del predio Padua, en el que el Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez de manera voluntaria donará parte de su terreno a la Asociación Civil Agropecuaria "San Sebastián", familias de la zona para que se dediquen a la actividad agropecuaria.

Que, el impetrante para ser beneficiario de esta exención, presenta sus documentos de su condición de Institución Religiosa y de Servicio Social, su relación con el Estado Plurinacional, la personería del representante legal, los Título de Derecho propietario del predio Padua, consistente en una fotocopia del Título Ejecutorial Agrario N°. 633988 y afirma encontrarse en proceso de saneamiento el predio Agrario PADUA, ubicado en el Distrito Municipal El Fortín del Municipio de San Julián.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro las atribuciones y competencia del Gobierno Municipal conferidas por el Artículo 104 de la Ley 2028, la Institución Religiosa (Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez, a través de su representante legal SOLICITA al Concejo Municipal, la exención del pago de impuesto al bien inmueble de su propiedad, Predio Agrario (PADUA), en calidad de Institución Religiosa, ayuda social y sin fines de lucro, encontrándose dentro las previsiones del Art. 53, Inciso b) de la Ley 1606.

Que, El Concejo analiza la documentación presentada, los informes pertinentes y encontrándose dentro las de instituciones religiosas y de ayuda social, en aplicación de la legislación que regulan los aspectos tributarios y correspondiendo la exención, se debe proceder conforme a Ley.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley 1606 y Ley de Municipalidades, y demás leyes y Normas en actual vigencia, dicta la presente.

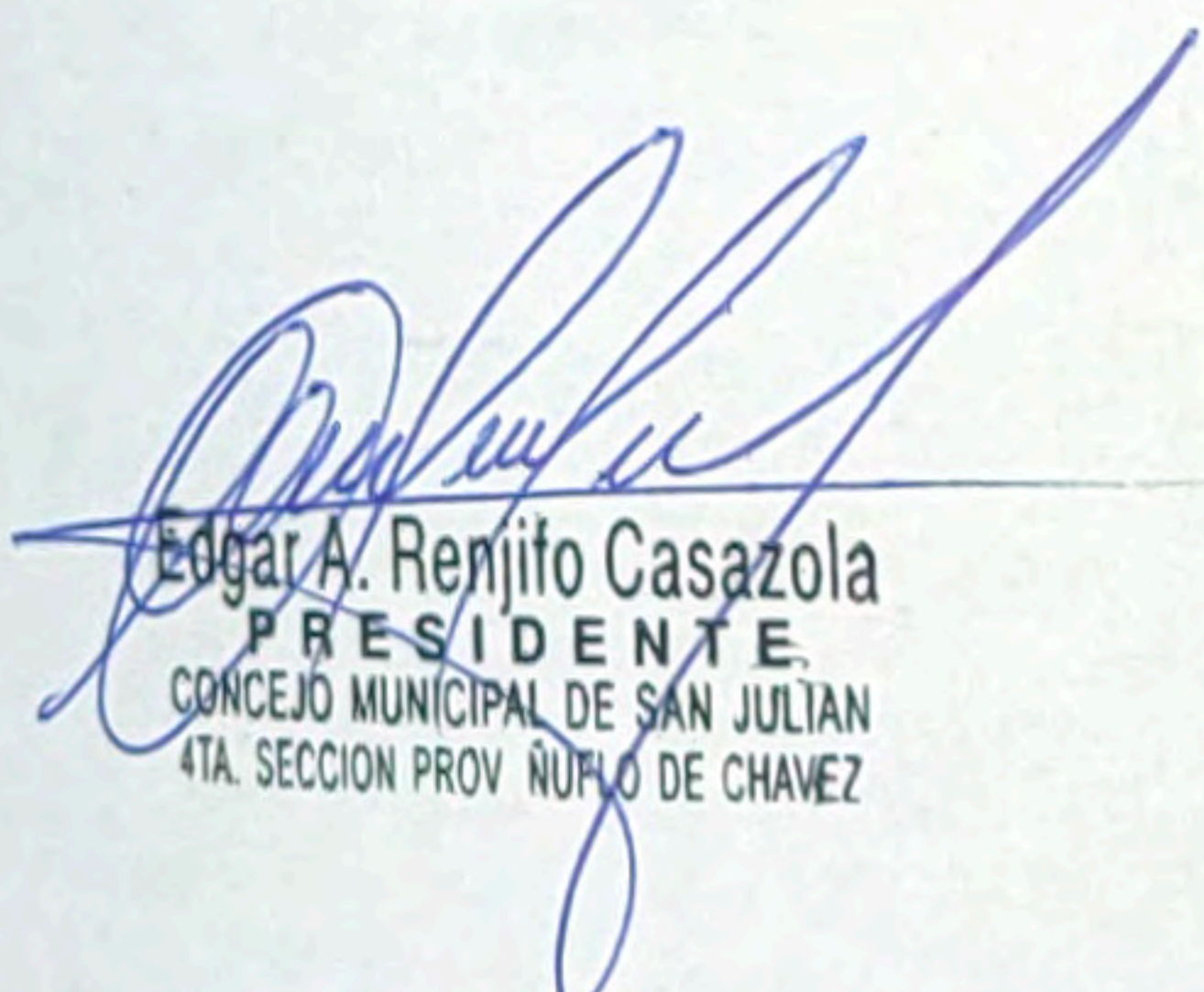
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se dispone la exención del pago de impuesto al bien inmueble agrario de propiedad del Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez, Predio Agrario "PADUA", por la gestión vigente correspondiente al año 2010, predio ubicado en el Distrito Municipal de El Fortín Libertad, previo las formalidades correspondientes.

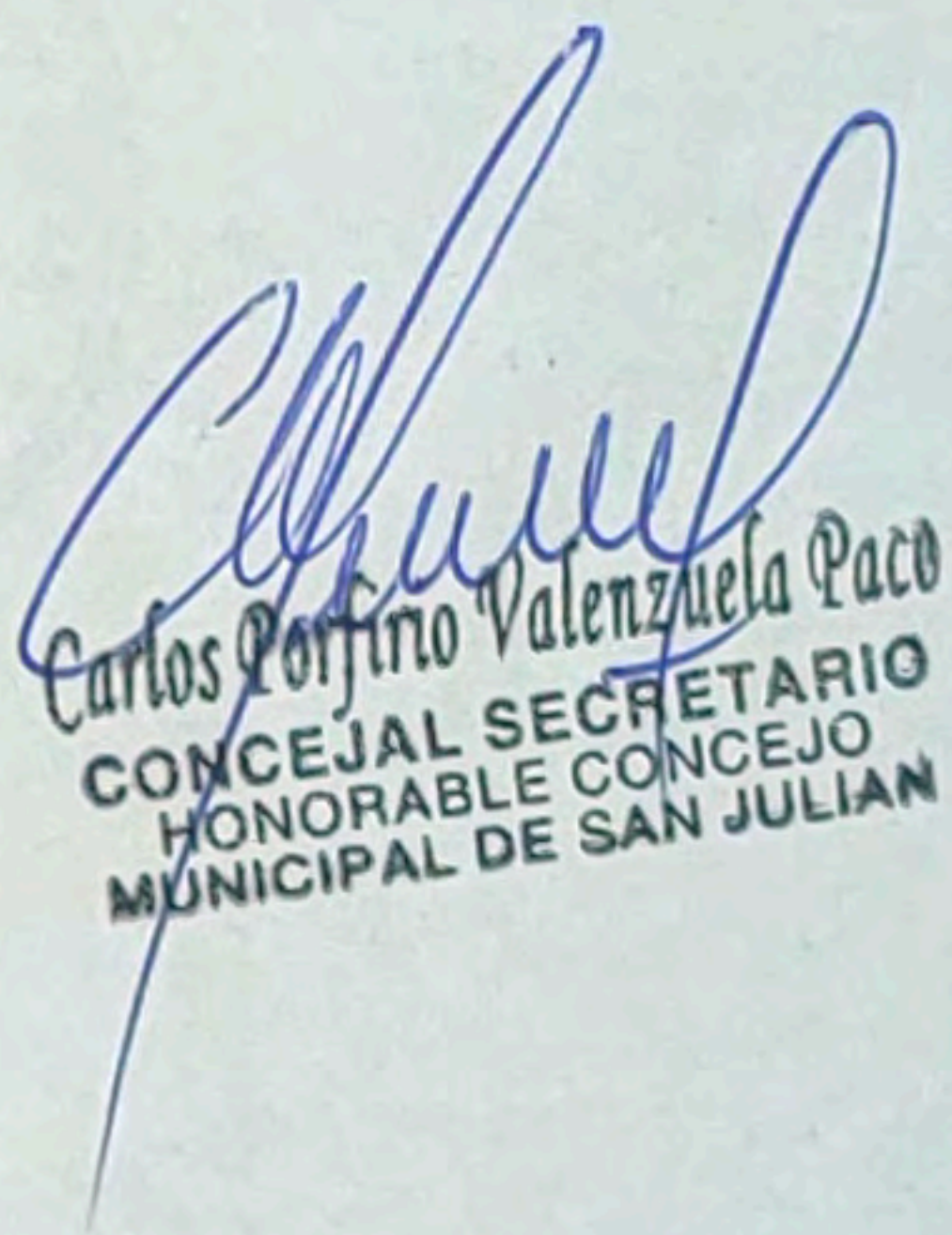
Artículo segundo.- El Alcalde municipal, queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada, en la Sala de Sesión del Honorable Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once.

REGISTRARSE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 047/2011 de 22 de julio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 01 de agosto de 2011.

Fraustino
lic. Fraustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

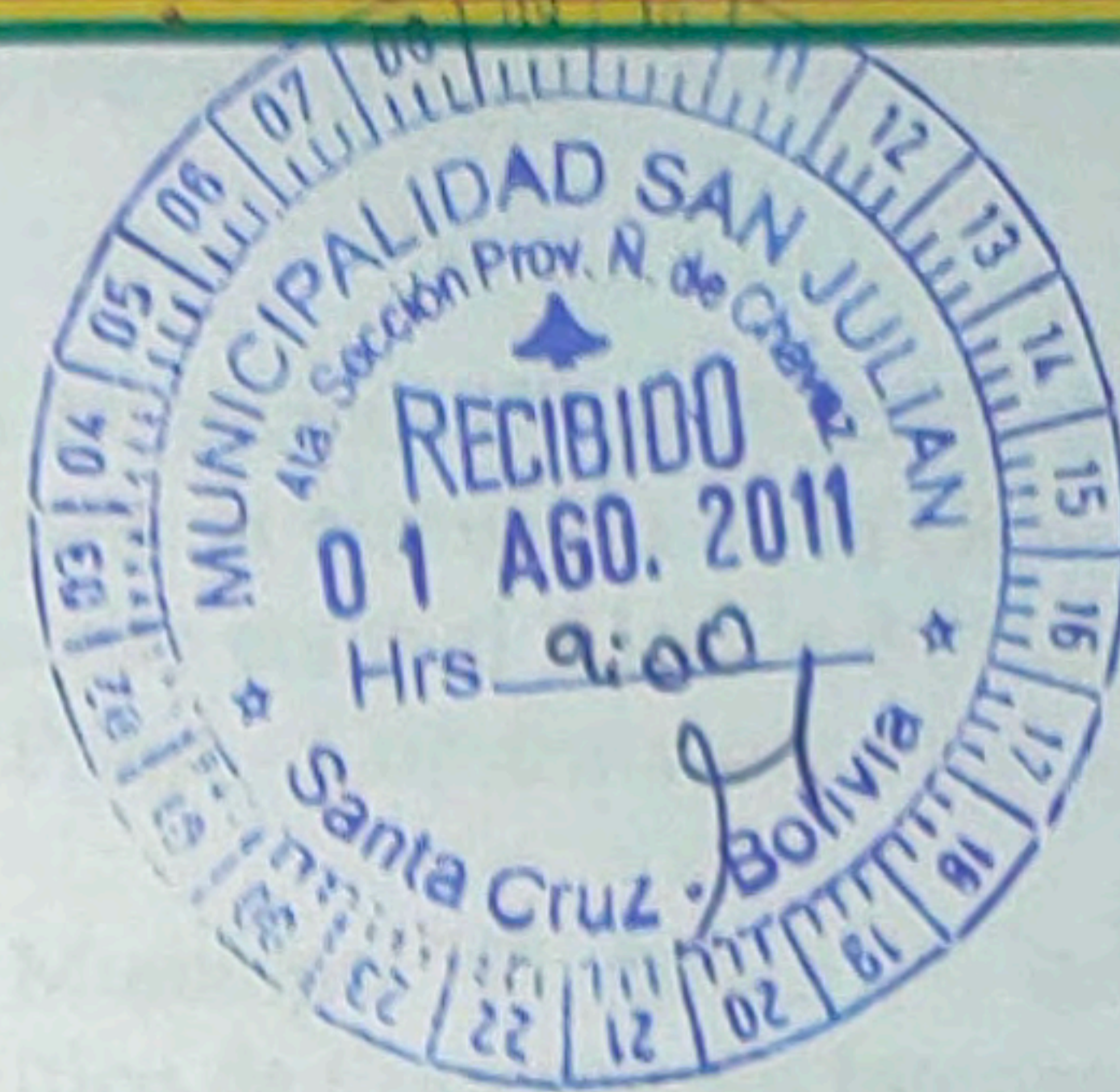


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 250/2011

Señor
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



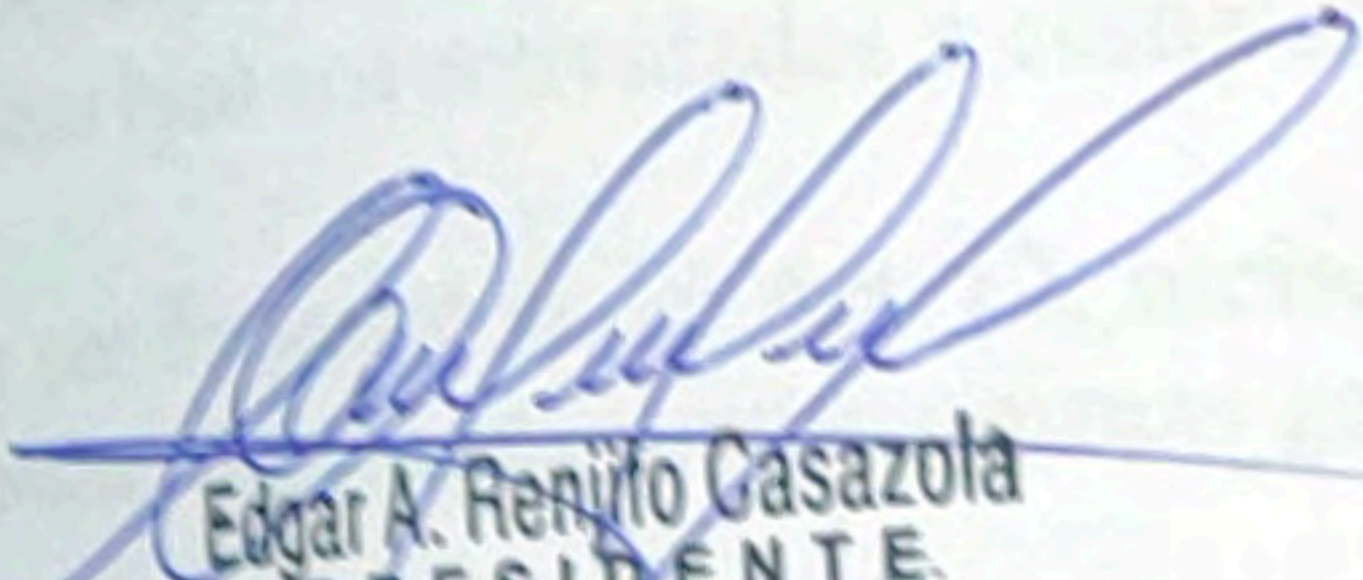
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 048/2011

Señor Alcalde

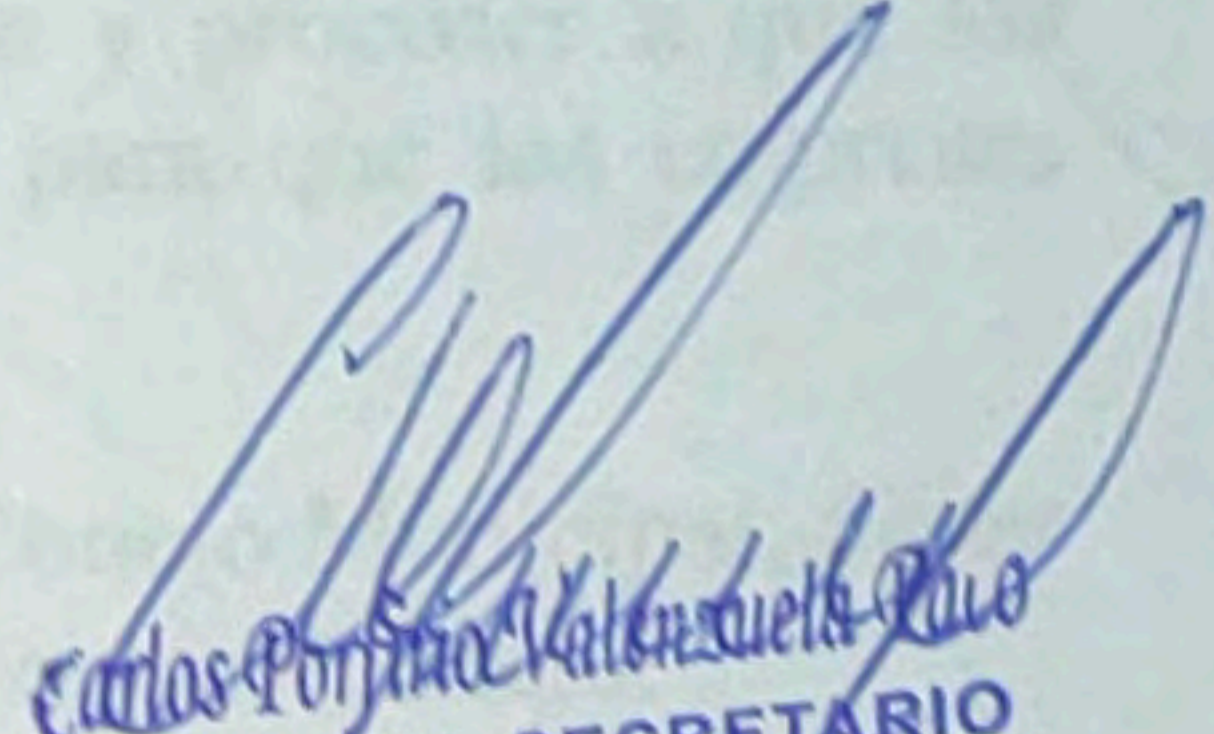
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 048/2011, la misma que aprueba e instruye al Alcalde que a partir del día lunes 01 de Agosto del presente año, proceda a cerrar la Av. Ciro Mealla, desde la afluencia de la carretera de circulación Santa Cruz a Trinidad, hasta el tramo que comprende la ejecución del pavimento y cerrar las calles de acceso a esta avenida, por el tiempo que dure la ejecución de esta obra; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



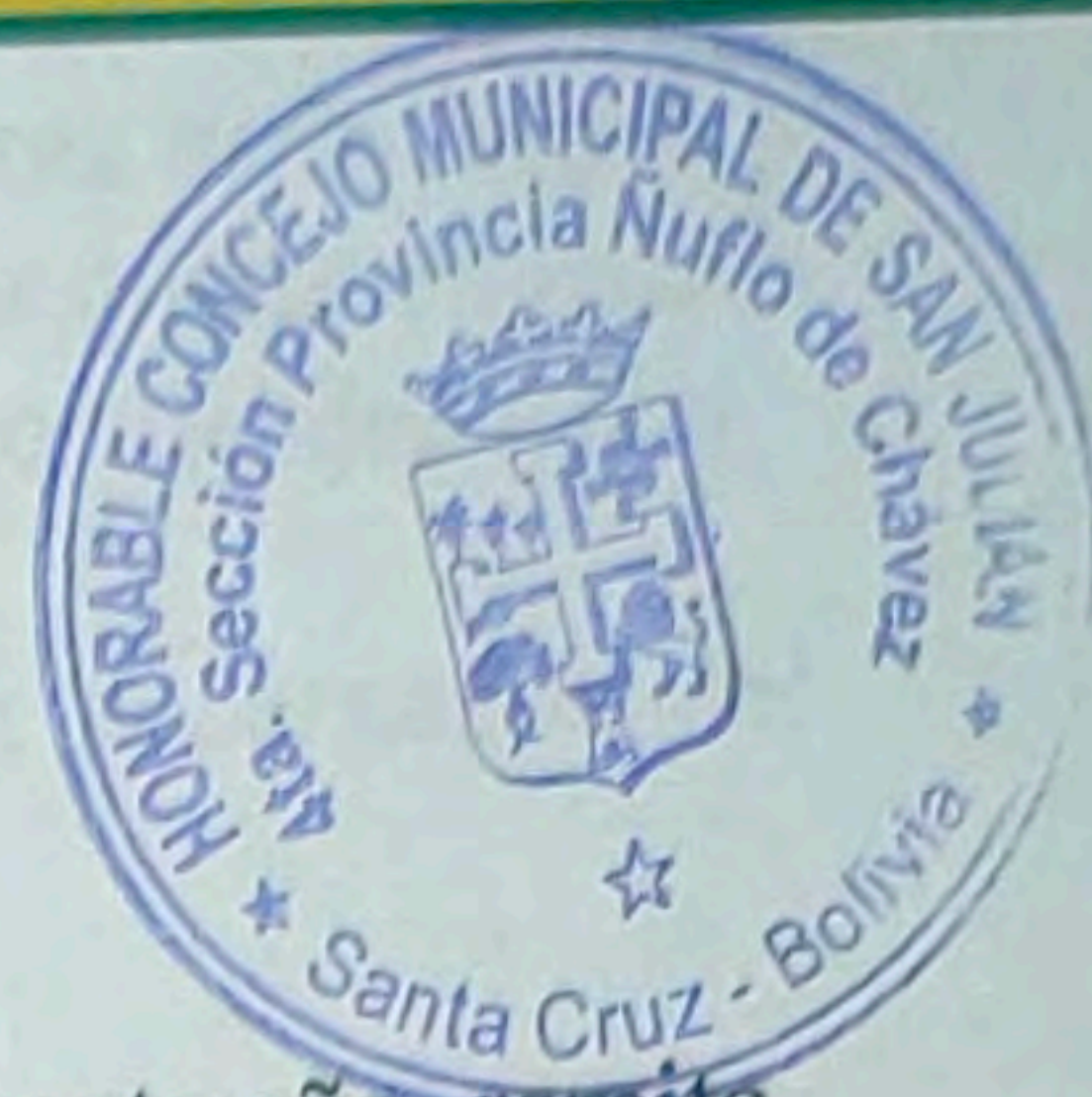

Carlos Porfirio Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 048/2011
29 de julio de 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 269/2011, del 29 de julio del presente año, remite al Concejo Municipal un proyecto de Ordenanza Municipal, para que se apruebe y se cierre la Av. **Ciro Mealla** en toda la extensión que comprenda la ejecución del pavimento de esta avenida y por el tiempo que dure esta obra

Que, el Concejo Municipal, mediante la Resolución Municipal N°. 064/2011, del 19 de junio del presente, aprobó el Contrato de Obra N°. 015/2011, para la ejecución de la Obra "Construcción de Pavimento Av. **Ciro Mealla 1ra. Fase San Julián**, suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y el representante legal de la Empresa Constructora "Pisco - Construcciones S.R.L."

Que, el Concejo Municipal, aprobó la Resolución Municipal N°. 063/2011, del 19 de junio del presente, mediante la cual aprueba el Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y el Director Ejecutivo de AMDECRUZ, mediante el cual AMDECRUZ asigna a una entidad ejecutora para que realice la Supervisión de la ejecución de la obra "**Construcción de Pavimento Av. **Ciro Mealla 1ra. Fase San Julián****"

Que, el Ejecutivo Municipal, invitó a los comerciantes a una reunión en instalaciones de la Alcaldía, para informar de la realización del pavimento en la Av. **Ciro Mealla** y de la necesidad de cerrar temporalmente esta avenida hasta que se concluya la ejecución de esta obra y con la finalidad que la Empresa Ejecutora del proyecto, realice sus actividades con toda normalidad sin restricciones y sin interferencia de ninguna naturaleza.

Que, El Ejecutivo Municipal, informa que la entidad ejecutora de la Supervisión de esta obra, ya ha expido la Orden de Proceder a la Empresa Ejecutora para que comience con la ejecución y es necesario que la Av. **Ciro Mealla** esté totalmente expedita.

Que, con la finalidad que la Empresa Ejecutora y la Entidad Supervisora de esta obra realicen sus actividades, con toda normalidad y sin limitaciones ni restricciones, se debe prohibir la circulación en general y cerrar la avenida y todas las calles de acceso a esta avenida y proceder a que los vendedores ambulantes y estacionarios en esta desocupen estos puestos, para que las empresas realicen bien sus actividades y cumplan en los plazos previstos de ejecución

Que, por disposición del Art. 12, Inciso 4, de la ley 2028, es atribución del Conejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales y Resoluciones de orden interno del Conejo.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de san Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por al Constitución Política del Estado, la ley Marco de Autonomías y la ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba e instruye al Ejecutivo Municipal, que a partir del día lunes 01 de Agosto del presente año, proceda a cerrar la Av. **Ciro Mealla**, desde la afluencia de la carretera de circulación Santa Cruz a Trinidad, hasta el tramo que comprende la ejecución del pavimento y cerrar las calles de acceso a esta avenida, por el tiempo que dure la ejecución de esta obra, para que la Empresa Ejecutora del proyecto, realice sus actividades con toda normalidad sin restricciones y sin interferencia de ninguna naturaleza.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

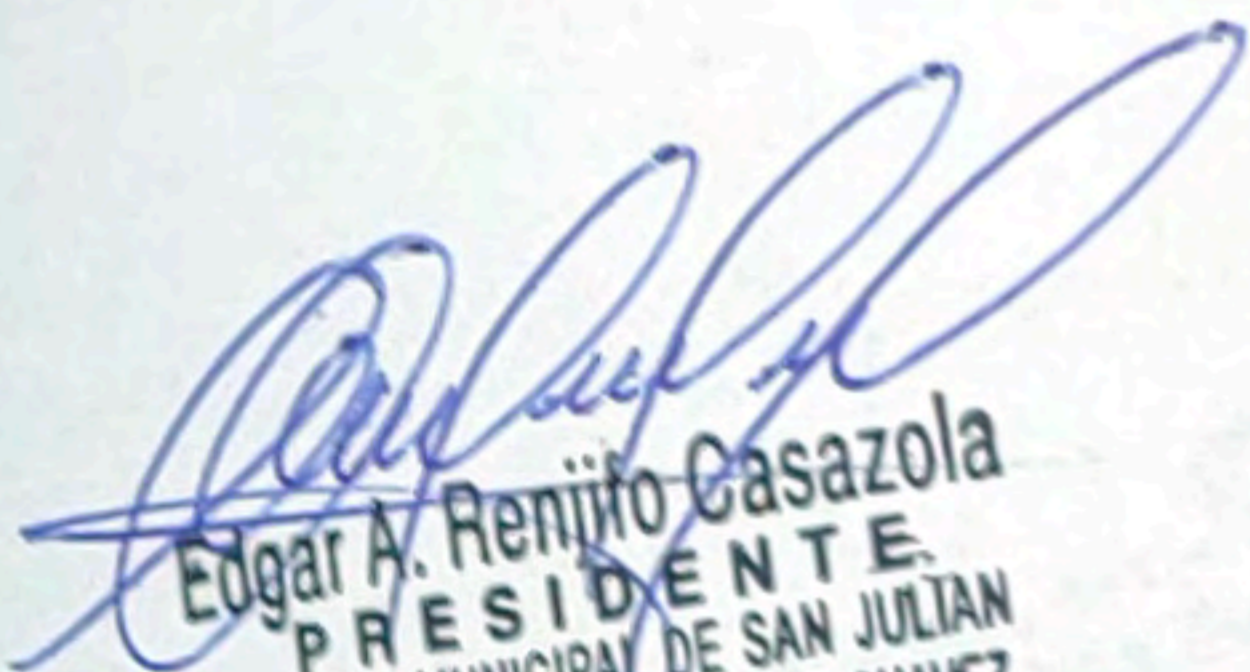
SANTA CRUZ - BOLIVIA




Artículo segundo.- El Ejecutivo Municipal, debe instruir para que los vendedores ambulantes y estacionarios que están asentados en esta avenida, desocupen estos puestos y la vía quede expedita, para que las empresas realicen bien sus actividades y cumplan en los plazos previstos de ejecución

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil once


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Roberto Valencia Palo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 048/2011 de 29 de julio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 01 de agosto de 2011.



[Signature]
Lic. *[Name]* ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



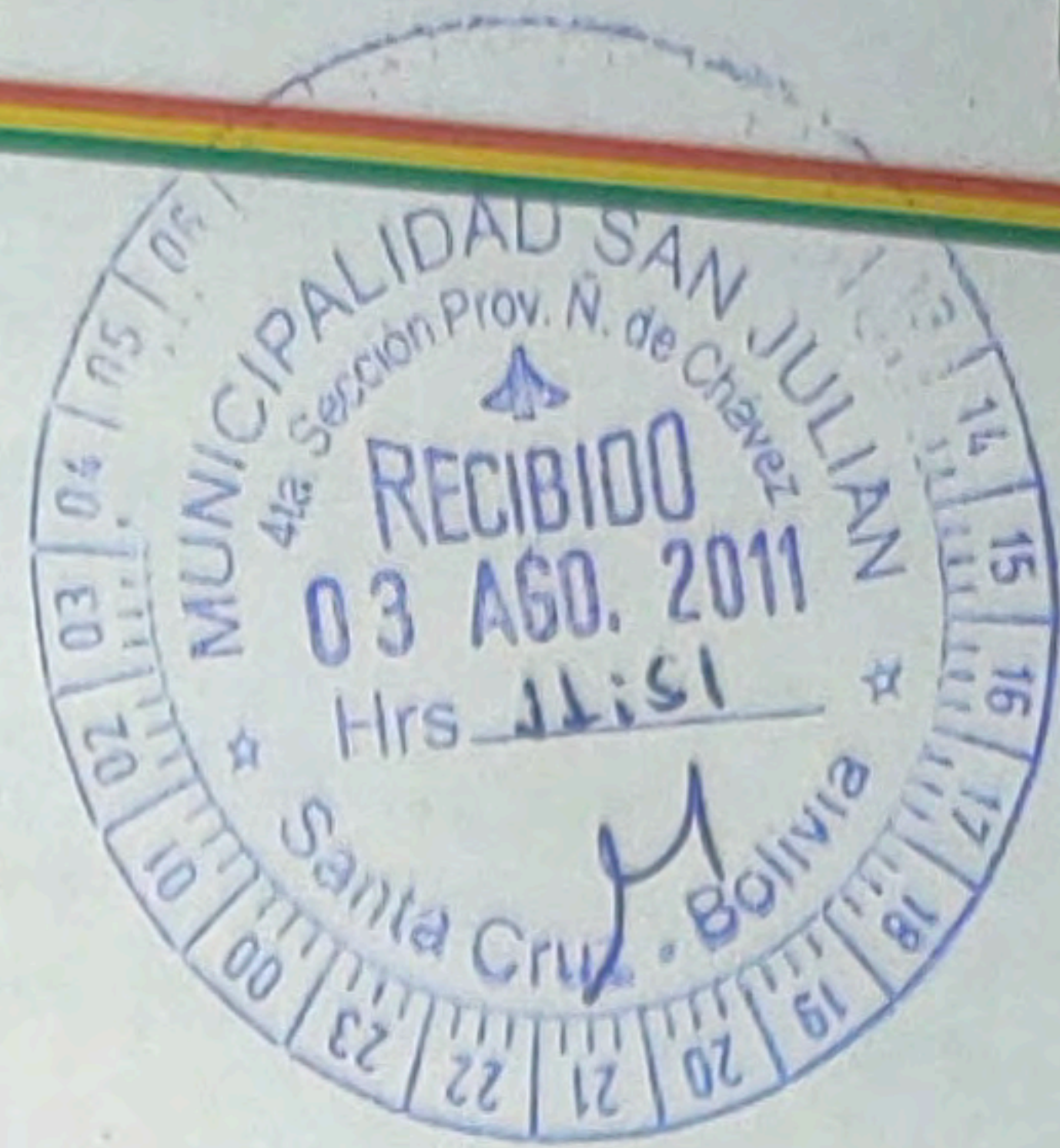
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 257/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

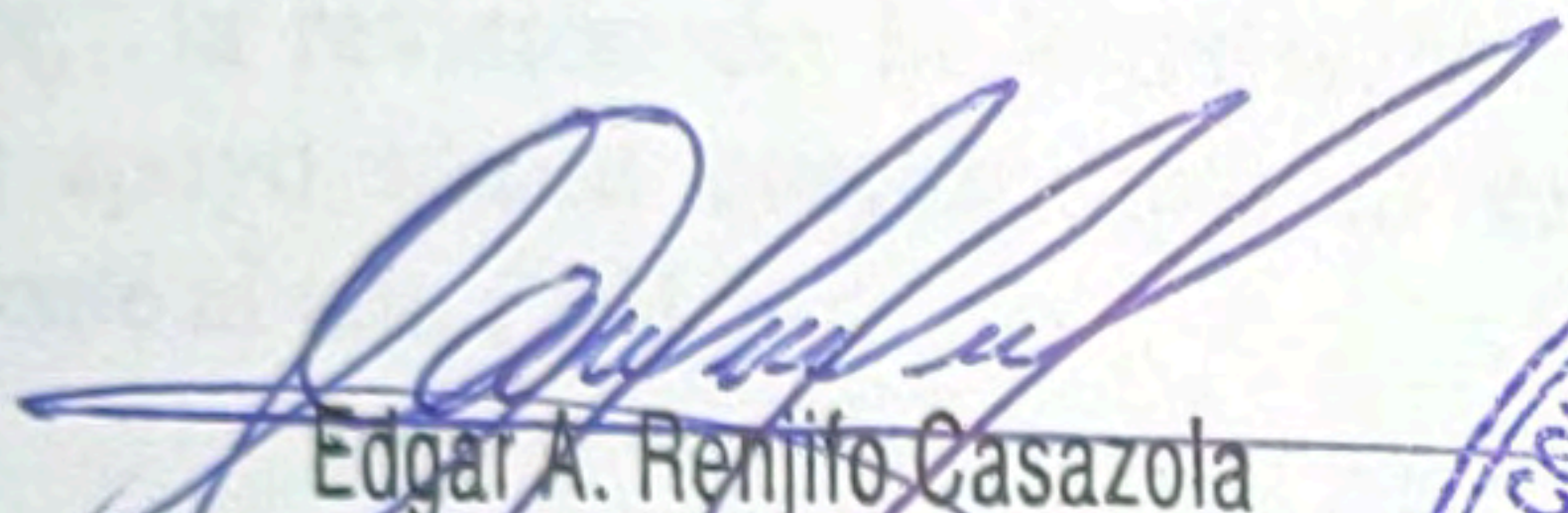
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 049/2011

Señor Alcalde

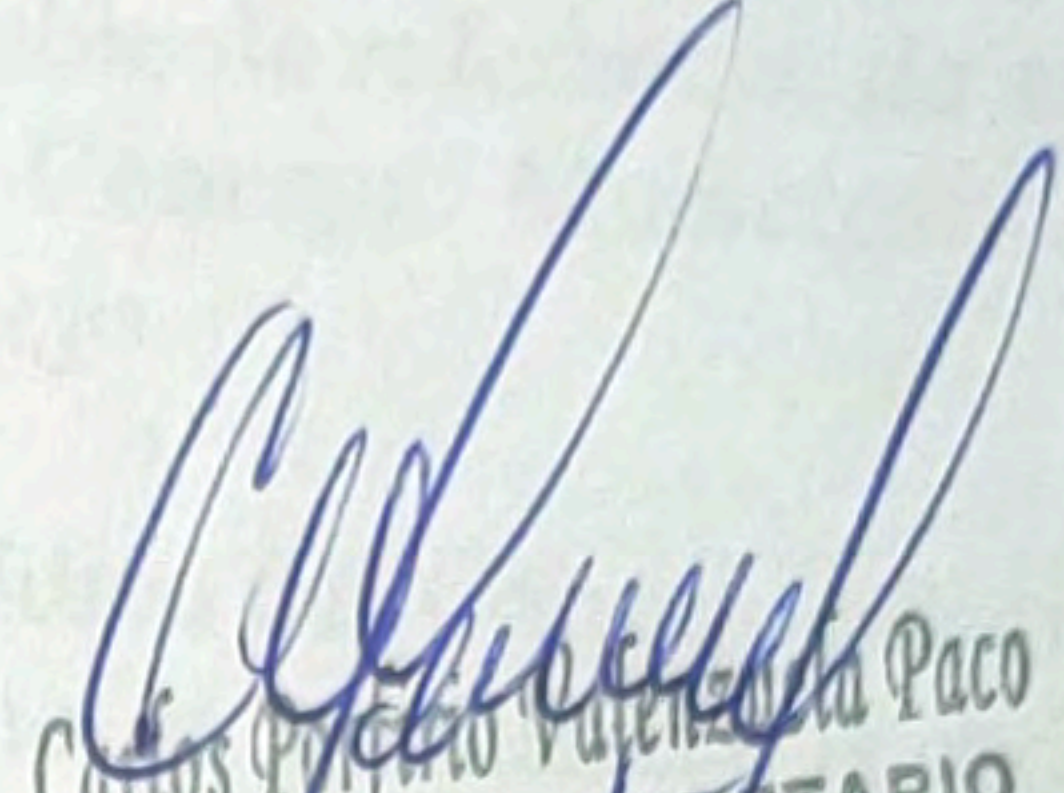
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 049/2011, la misma que apruébala la exención del pago de Impuestos de Bienes Inmuebles Urbanos de propiedad del Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez, por la gestión vigente del año 2010; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Pinedo Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/2011
a 22 de julio del 2011

VISTO
El memorial presentado por el Sr. MAREK HENRK BARANOWICZ, representante legal del Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez, que solicita al Concejo Municipal de San Julián, la exención del pago de impuesto de los Bienes Inmuebles de propiedad del Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez, ubicados en la jurisdicción del municipio de San Julián.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283, de la Constitución Política del Estado, define al Gobierno Autónomo Municipal, que está constituido por el Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por un Alcalde o Alcaldesa.

Que, la Ley 1606, modificatoria de la ley 843, en su Artículo 62 define la exclusividad del dominio municipal sobre los impuestos a la propiedad de inmuebles y automotores, así mismo los Arts. 53 y 59 de la citada norma jurídica establece el carácter de exención del pago de impuestos para determinadas personas naturales y jurídicas e instituciones públicas del Estado.

Que, el Artículo 104, de la Ley 2028, establece que, las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal.


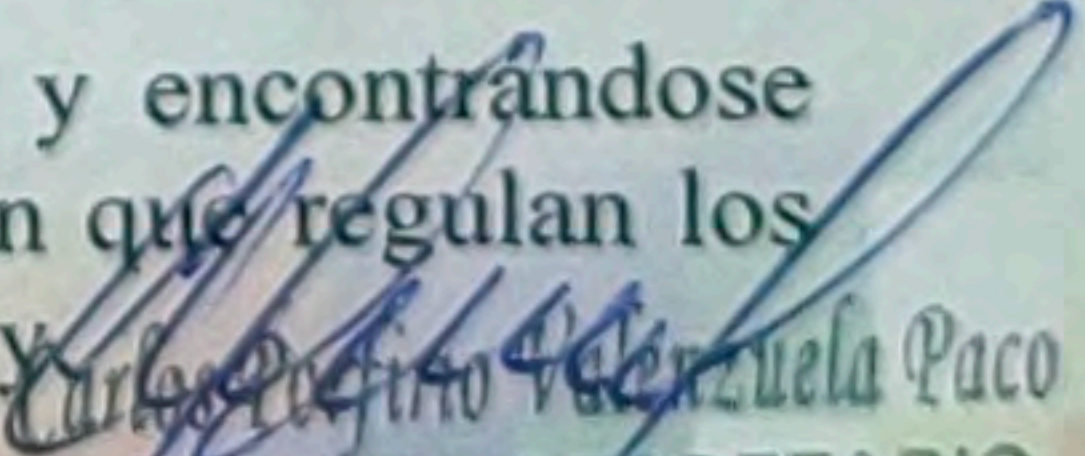
Que, el Concejo Municipal en su momento observó la falta de documentación para que el solicitante se beneficiara con la exención del pago de impuesto del inmueble de referencia, de esa manera se le hace saber al Ejecutivo Municipal y se presenta al Concejo Municipal documentación complementaria, que ha sido evaluado por el plenario del Concejo

Que, el pleno del Concejo pasa la documentación al asesor jurídico del Concejo Municipal, para que evalúe los documentos y presente su informe; En el informe se manifiesta la existencia de los documentos de derecho de propiedad inscritos en la oficina de Derechos Reales, la personería del representante, la revisión de la legislación pertinente sobre la petición y por ser una institución religiosa de apoyo social corresponde la exención del pago de impuesto de la gestión vigente correspondiente al año (2010).

Que, el impetrante para ser beneficiario con esta exención, presenta sus documentos de su condición de Institución Religiosa y de Servicio Social, su relación con el Estado Plurinacional, la personería del representante legal, los Título de Derecho Propietario de los Inmuebles Urbanos y de otras comunidades, ubicadas en el Municipio de San Julián.

Que, acogiéndose a esta excepcionalidad de exención establecida por la Ley 1606 y dentro las atribuciones y competencia del Gobierno Municipal conferidas por el Artículo 104 de la Ley 2028, la Institución Religiosa (Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez), a través de su representante legal SOLICITA al Concejo Municipal, la exención del pago de impuesto de los bienes inmueble de su propiedad, que están ubicados en diferentes lugares, en calidad de Institución Religiosa, ayuda social y sin fines de lucro, encontrándose dentro las previsiones del Art. 53, Inciso b) de la Ley 1606.

Que, El Concejo analiza la documentación presentada, los informes pertinentes y encontrándose dentro las instituciones religiosas y de ayuda social, en aplicación de la legislación que regulan los aspectos tributarios y correspondiendo la exención, se debe proceder conforme a Ley



CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



IMPORTANTE:
El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley 1606 y Ley de Municipalidades, y demás leyes y Normas en actual vigencia, dicta la presente.

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se dispone la exención del pago de impuesto de los bienes inmuebles (IPBI), de propiedad del Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez, por la gestión vigente correspondiente al año 2010, bienes que se encuentran ubicados en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián.

Artículo segundo.- la exención concedida en el artículo anterior corresponde a los siguientes bienes inmuebles:

- 1) Lote de terreno, Casa Parroquial Antigua, inscrita en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0000119, de 05/05/2000, con una superficie según documento de 9.099,30 Mts²;
- 2) Lote de terreno frente a la plaza (Iglesia nueva, casa parroquial), inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0000117, de 05/05/2000, con una superficie según documento de 9.000,00 Mts²;
- 3) Lote de terreno en la plaza principal (Garaje) inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0000184, de fecha 20/07/2000, con una superficie según documento de 1450,00 Mts²;
- 4) Lote de terreno (Kinder), inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0002712, de fecha 25/11/2004, con una superficie según documento de 1.200,00 Mts²;
- 5) Área de terreno (Colegio Fé y Alegría Enrique de Ossó, inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0002674, de fecha 24/11/2004, con una superficie según documento de 7.333,20 Mts²;
- 6) Área lote de terreno (Colegio Fé y Alegría Enrique de Ossó, inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0002682, de fecha 01/08/2005, con una superficie según documento de 6.798,55 Mts²;
- 7) Área lote de terreno (Coliseo Enrique de Ossó, inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0002679, de fecha 24/11/2004, con una superficie según documento de 5.074,58 Mts²;
- 8) Área lote de terreno adyacente (Coliseo Enrique de Ossó), inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0004034, de fecha 23/06/2006, con una superficie según documento de 1.125,28 Mts²;
- 9) Área lote de terreno Ex – Entel (área contigua a parroquia) inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0002994, de fecha 22/06/2005, con una superficie según documento de 1.125,28 Mts²;
- 10) Área lote de terreno (Club de Madres) inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0003014, de fecha 07/07/2005, con una superficie según documento de 639,00 Mts²;
- 11) Área lote de terreno (Capilla Comunidad Los Ángeles), inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0000184, de fecha 07/07/2005, con una superficie según documento de 639,00 Mts²;
- 12) Área Lote de Terreno (Parroquia), inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0002996, de fecha 29/06/2005, con una superficie de 9.286,00 Mts²;
- 13) Área Lote de Terreno (Colegio Fé y Alegría), inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0003003, de fecha 28/06/2005, con una superficie de 5.625,00 Mts²;
- 14) Lote de Terreno (Iglesia), inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0001572, de fecha 28/04/2004, con una superficie de 5.639,52 Mts²;
- 15) Lote de Terreno (Colegio y Casa de las Hnas), inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0001570, de fecha 28/04/2004, con una superficie de 22.911,79 Mts²;
- 16) Lote de Terreno (Iglesia, Casa Parroquial y Otros), inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0001571, de fecha 27/04/2004, con una superficie de 10.000,00 Mts²;
- 17) Lote de Terreno (Capilla y Vivienda de las Hnas.), inscrito en DD.RR. con Matrícula N°. 7.11.4.02.0001585, de fecha 17/05/2004, con una superficie de 3.200,00 Mts².

Artículo segundo.- El Alcalde municipal, queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada, en la Sala de Sesión del Honorable Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



Carlos P. Palencia Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

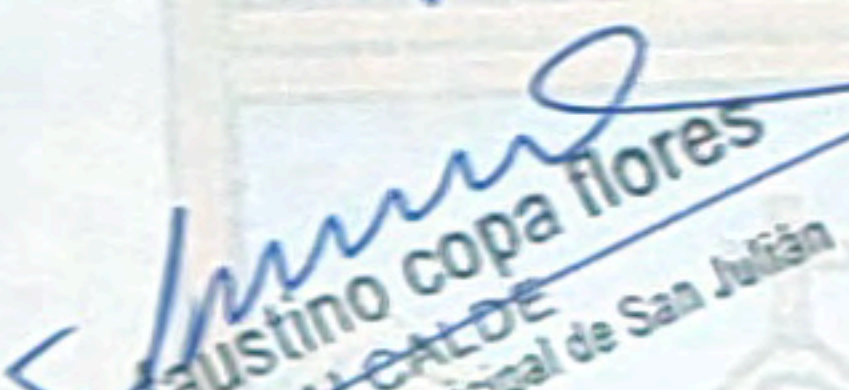


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 049/2011 de 22 de julio de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 03 de agosto del 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
G.A. Autónomo Municipal de San Julián

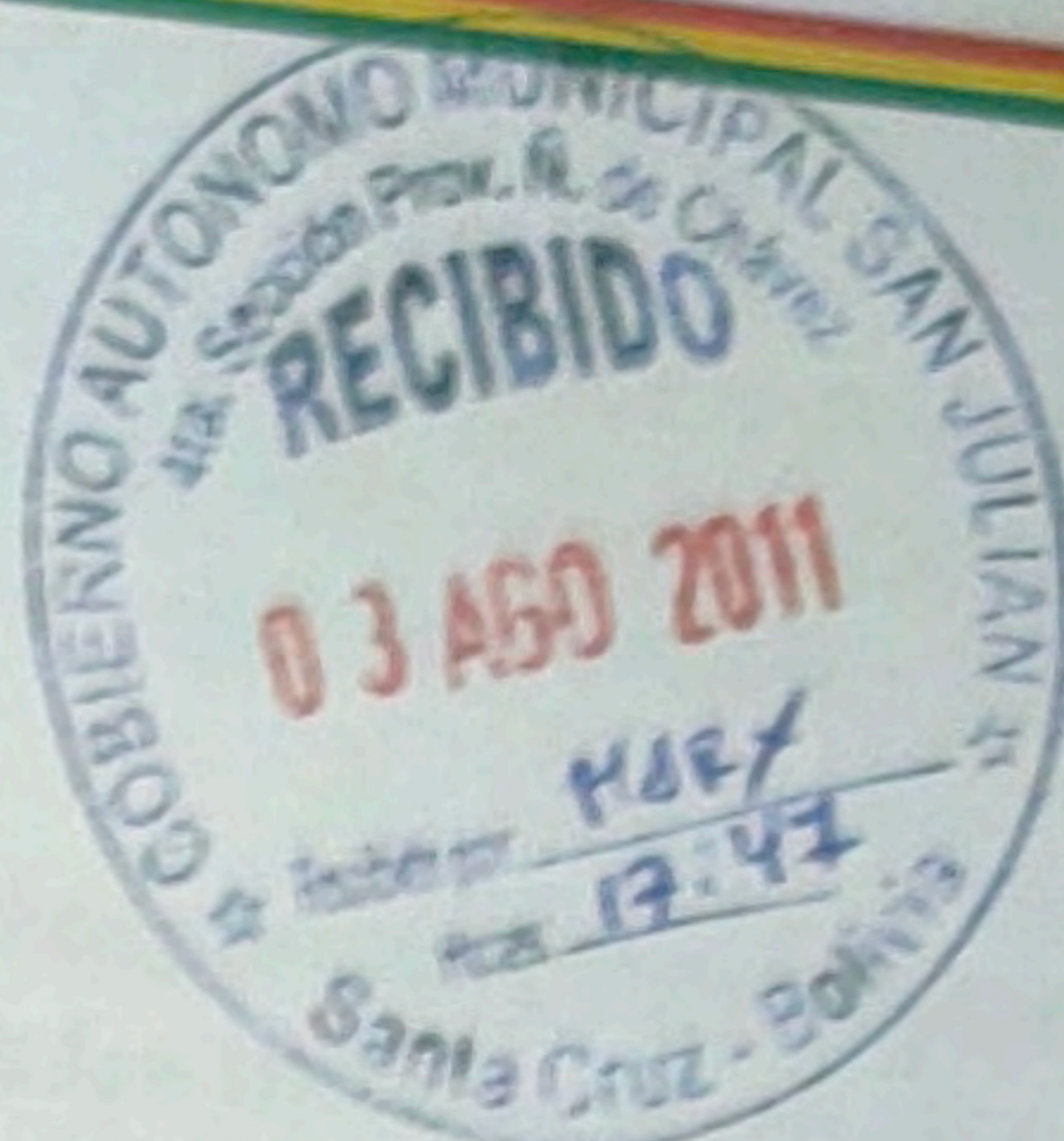


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 02 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 259/2011

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



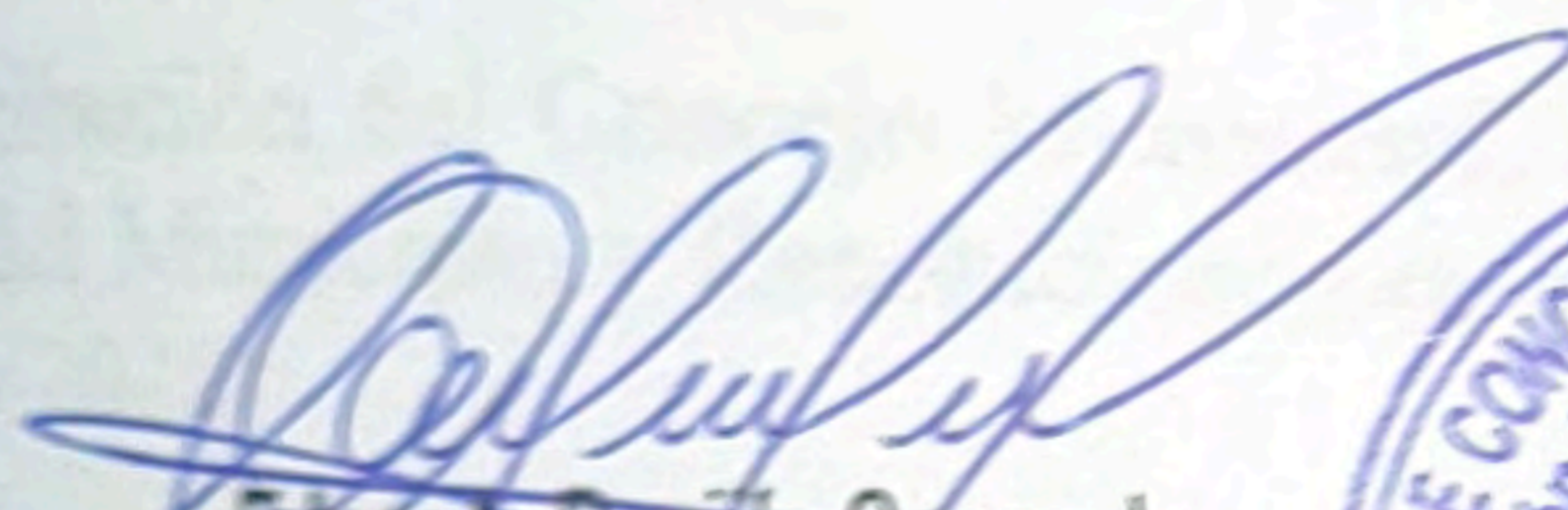
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 050/2011

Señor Alcalde

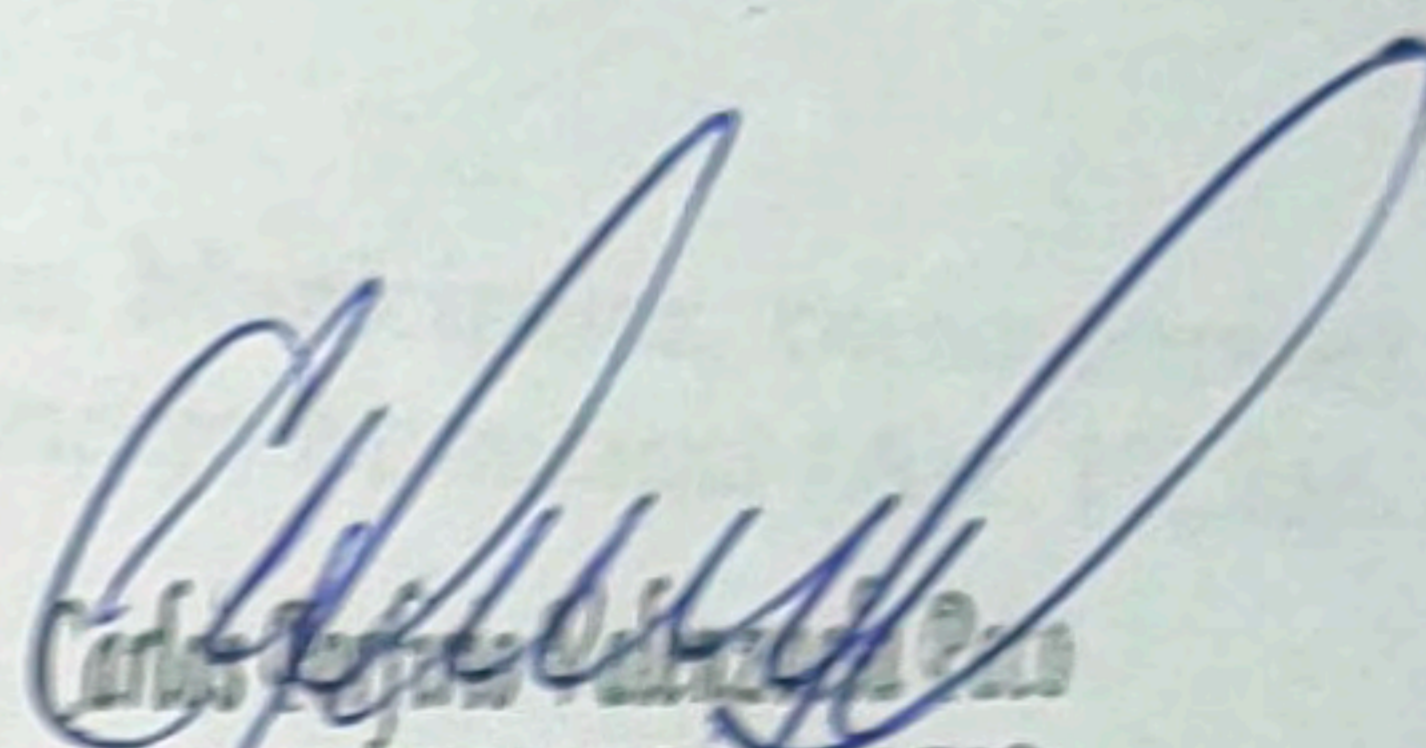
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 050/2011, la misma que aprueba los traspasos presupuestarios de los recursos de funcionamiento del Concejo Municipal, del POA/2011, como se describe en esa norma municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Rojas
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Artículo Tercero.- Queda encargado del cumplimiento y la ejecución de la presente Ordenanza Municipal el Alcalde y las instancias administrativas correspondientes.



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 050/2011
, a 02 de Agosto del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Presidente del Concejo Municipal, presenta una propuesta de modificación presupuestaria de los recursos de funcionamiento del Concejo en el POA/2011, manifestando que algunas partidas se han agotado debido a las gestiones realizadas y es necesario tener que incrementar recursos económicos.

Que, con la finalidad de cumplir con nuestras funciones en el marco de nuestras propias competencias municipal para realizar gestiones administrativas es necesario contar con los recursos necesarios.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal, realizar trasposos y modificaciones presupuestarias, previa evaluación de gastos los mismos que se hará mediante Ordenanza Municipal.

Se debe traspasar la suma de Bs. 10.000,00 (Diez mil 00/100Bolivinos) de la Partida Presupuestaria 32000 (Productos de papel, cartón e impresos) a la Partida Presupuestaria 22100 (Pasajes).

Se debe traspasar la suma de Bs. 15.000,00 (Quince mil 00/100Bolivianos) de la Partida presupuestaria 34110 (Combustibles, lubricantes y derivados), Bs. 5.000,00 (Cinco Mil 00/100Bolivianos) de la Partida Presupuestaria 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina) y Bs. 3.000,00 (Tres Mil 00/100Bolivnos) de la Partida Presupuestaria 39900 (Otros Materiales y Suministros). Todos estos trasposos en las sumas mencionadas se traspasan a la Partida Presupuestaria 43100 (Equipos de Oficina y Muebles)

Que, el pleno del Concejo después de escuchar las argumentaciones de la propuesta y recibir informaciones y explicaciones complementarias, hace el análisis y considera darle viabilidad para continuar con las actividades administrativas

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno del propio Concejo Municipal (Art. 12, inc. 4 de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades aprueba la presente,

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo Primero.- Se aprueban y autorizan los trasposos presupuestarios del presupuesto de funcionamiento del Concejo Municipal del POA/2011 de acuerdo a la siguiente manera:

- Se traspasa la suma de Bs. 10.000,00 (Diez mil 00/100Bolivinos) de la Partida Presupuestaria 32000 (Productos de papel, cartón e impresos) a la Partida Presupuestaria 22100 (Pasajes).
- Se traspasa la suma de Bs. 15.000,00 (Quince mil 00/100Bolivianos) de la Partida presupuestaria 34110 (Combustibles, lubricantes y derivados), Bs. 5.000,00 (Cinco Mil 00/100Bolivianos) de la Partida Presupuestaria 39500 (Útiles de Escritorio y Oficina) y Bs. 3.000,00 (Tres Mil 00/100Bolivnos) de la Partida Presupuestaria 39900 (Otros Materiales y Suministros). Todos estos trasposos en las sumas mencionadas se traspasan a la Partida Presupuestaria 43100 (Equipos de Oficina y Muebles)

Artículo Segundo.- Se modifica el Presupuesto de Funcionamiento del Concejo Municipal *Apertura Programática 00000001* del POA/2011 en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero.- Queda encargado del cumplimiento y la ejecución de la presente Ordenanza Municipal el Alcalde y las instancias administrativas correspondientes.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

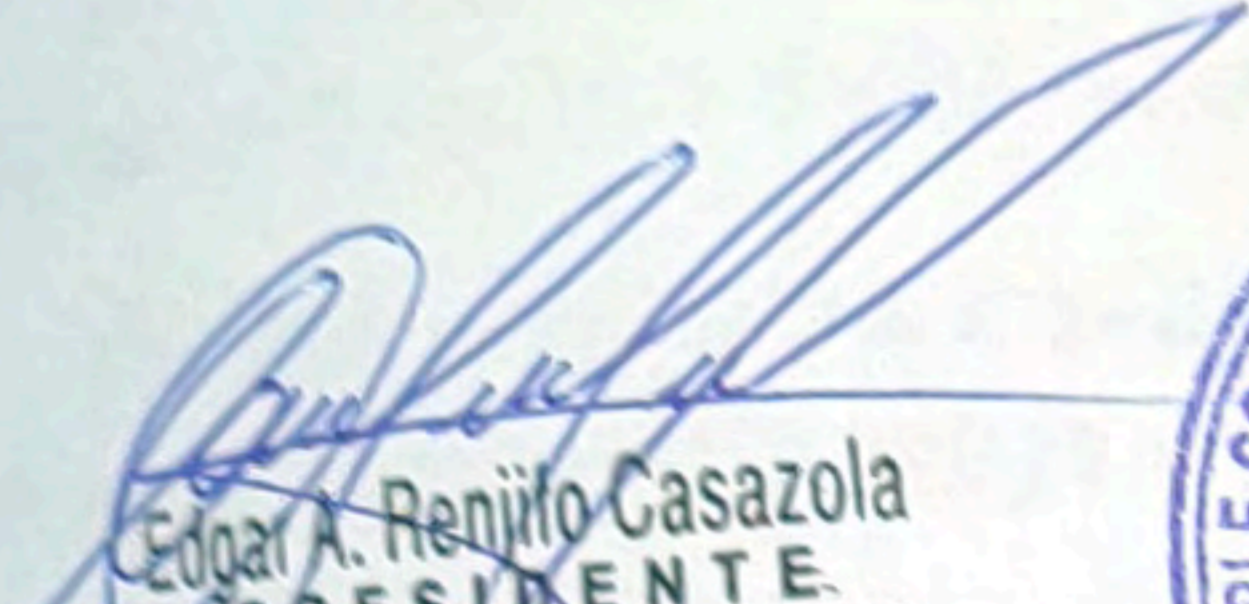
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

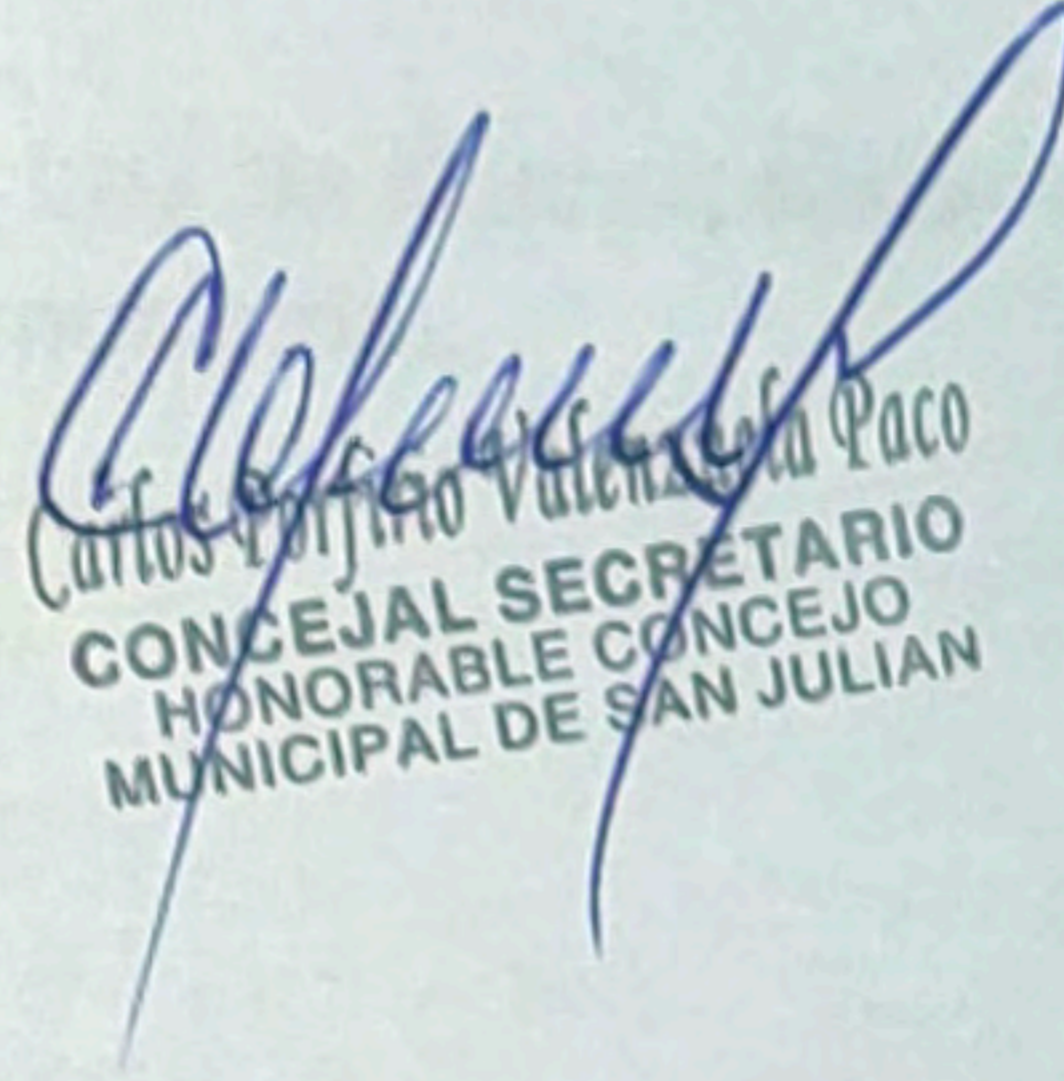
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Es dada y aprobada en la sala de sesiones del Concejo Municipal a los dos días del mes de Agosto del año dos mil once.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Enrique Valencia Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 050/2011 de 02 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 04 de agosto del 2011.



Justino Cops Flores
lic. Justino Cops Flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

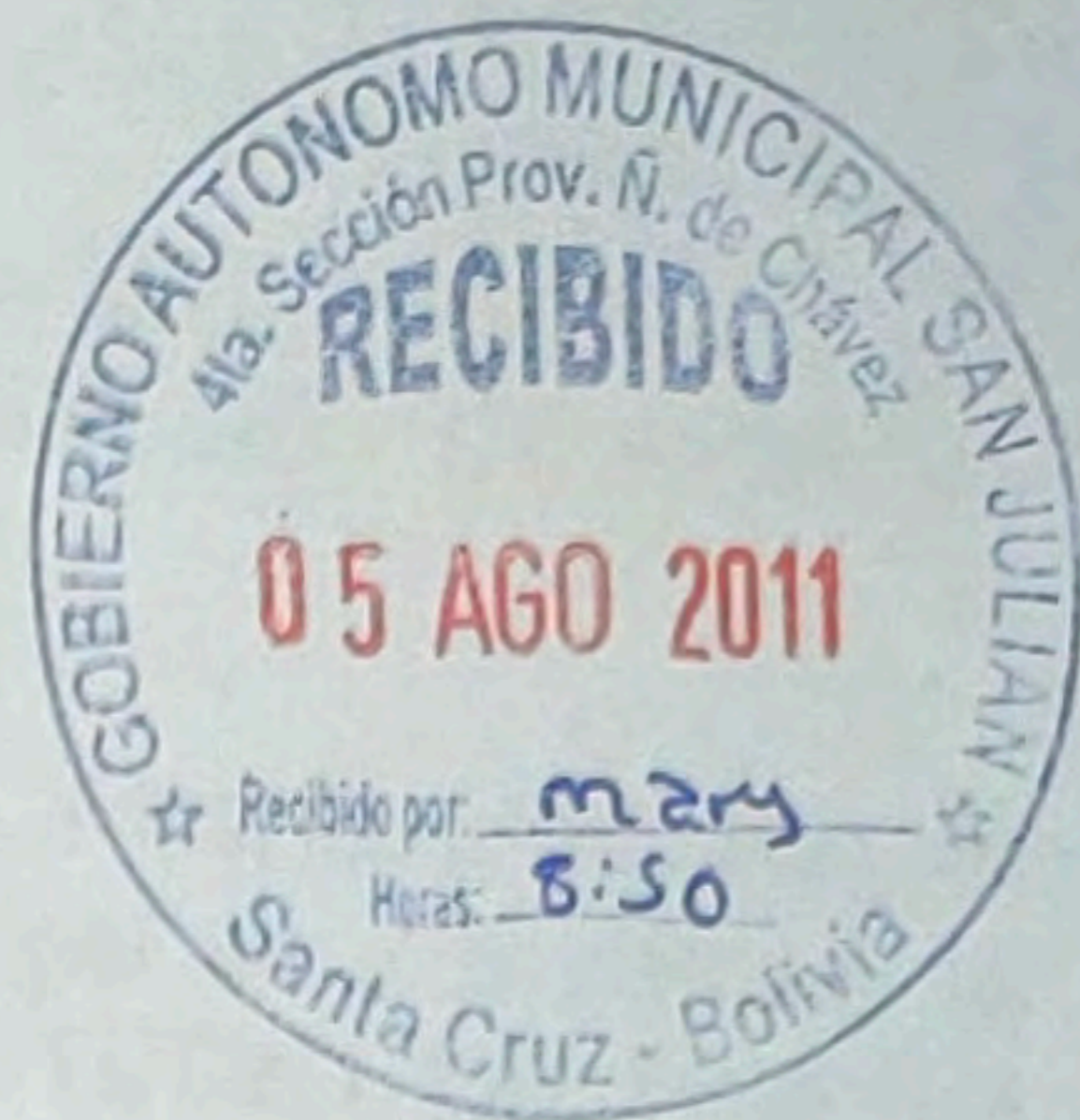
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 02 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 260/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



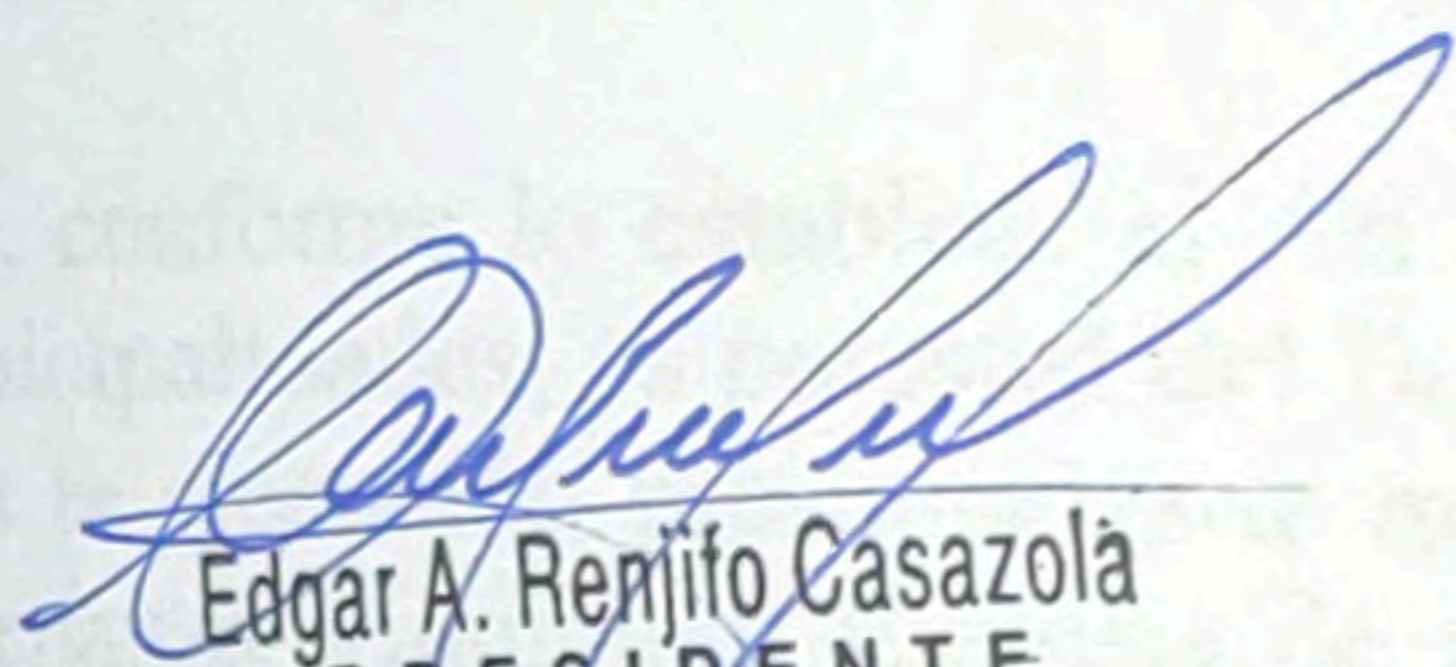
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 051/2011

Señor Alcalde

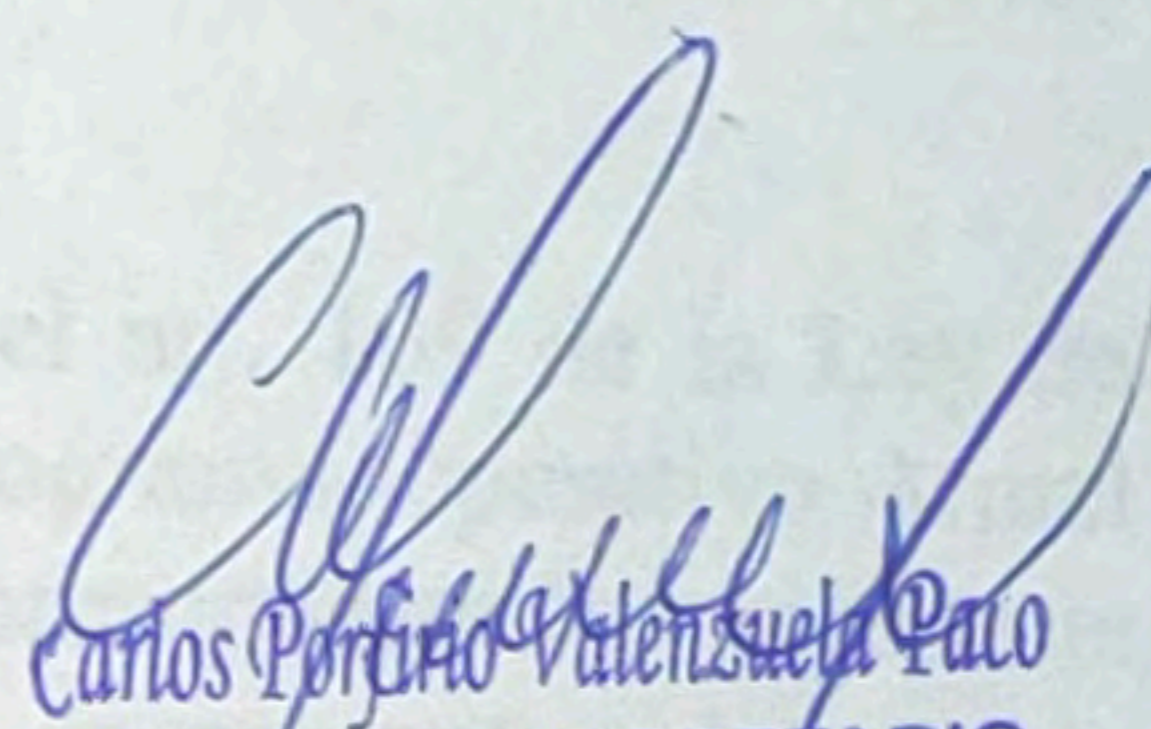
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 051/2011, la misma que aprueba la creación de una nueva Apertura Programática denominada "Estudio de Diseño Para Implementación de Expoagro del Este"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 051 /2011
a 02 de Agosto del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 272/2011, solicita al Concejo Municipal la creación de una nueva Apertura Programática denominada ESTUDIO DE DISEÑO PARA IMPLEMENTACIÓN DE EXPOAGRO DEL ESTE.

Que, el Director de Desarrollo Económico Productivo solicita al Alcalde Municipal se incluya en el reformulado del POA/2011 y el presupuesto municipal de esta gestión, la creación de una nueva Apertura Programática denominada, "ESTUDIO DE DISEÑO PARA IMPLEMENTACIÓN DE EXPOAGRO DEL ESTE" y un traspaso a esta partida de Bs. 70.000.- (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), de la Apertura programática 10.00.01.00, de nombre "Construcción Campo Ferial, (Fort. Mun)", del Reformulado del POA/2011

Que, refiere el Sr. Alcalde que el Director de Desarrollo Económico Productivo, ha realizado un análisis para la implementación de la actividad Construcción Campo Ferial (Fort Mun), y con los recursos existentes considera que no es factible y se debe primero hacer un diseño de lo que será la implementación de la Expoagro del Este y cambiar su denominación.

Que, el pleno del Conejo Municipal hace una evaluación de la solicitud y los documentos adjuntos y existiendo dudas, solicita al Director de Desarrollo Económico Productivo una información complementaria y en sesión del 02 de Agosto, se recibe una explicación más detallada sobre la implementación del "ESTUDIO DE DISEÑO PARA IMPLEMENTACIÓN DE EXPOAGRO DEL ESTE". y el pleno considera que se debe viabilizar la ejecución de esta actividad.

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de Agosto del presente.

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la creación de una nueva Apertura Programática denominada "ESTUDIO DE DISEÑO PARA IMPLEMENTACIÓN DE EXPOAGRO DEL ESTE", con un presupuesto de Bs.70.000.- (Setenta Mil 00/100 Bolivianos), recursos que se traspasan de la Apertura Programática N° 10.00.01.00, de nombre "Construcción Campo Ferial, (Fort. Mun)", del Reformulado del POA/2011

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo anual de la Gestión 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

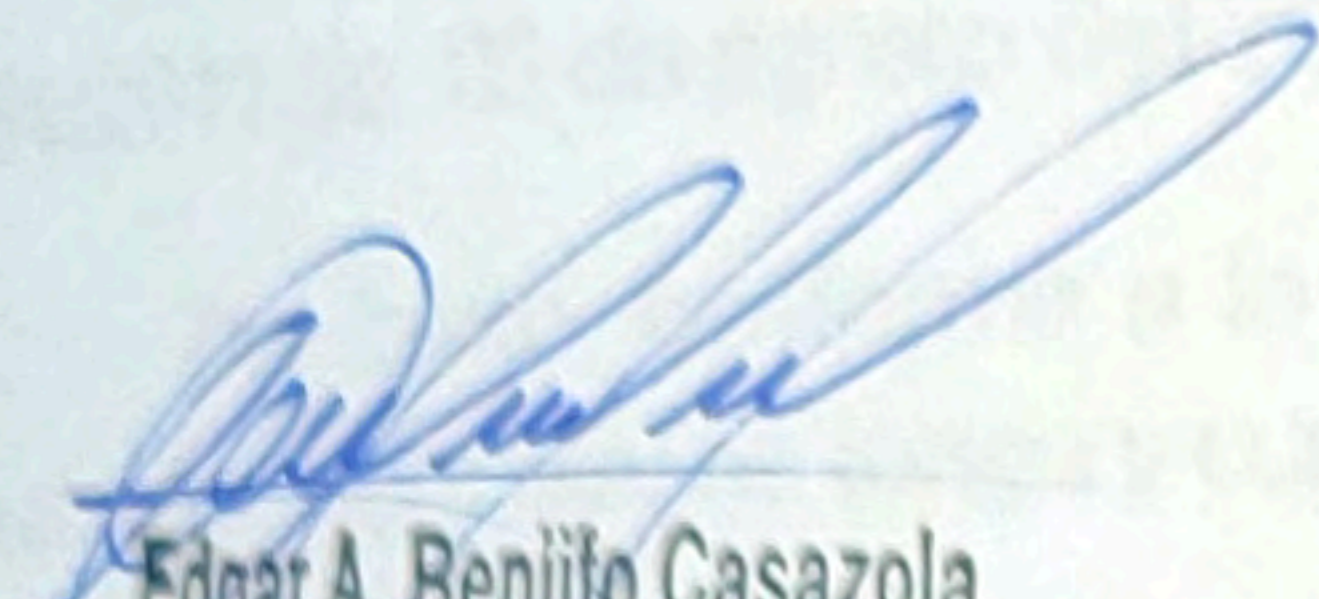
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

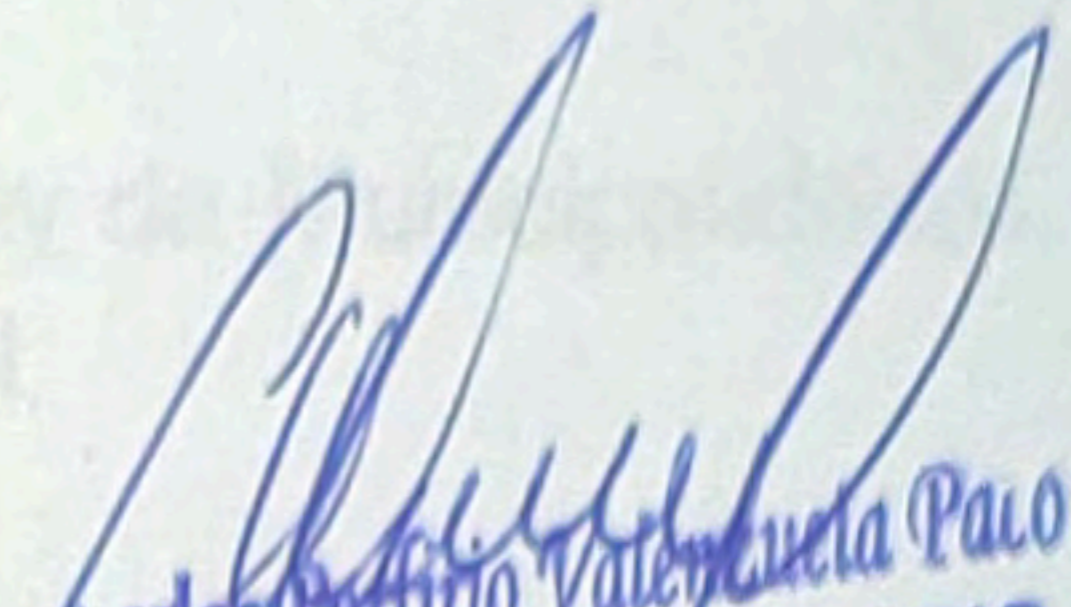


Es dada, en la sala de sesiones del Concejo Autónomo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de agosto del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRÉSIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

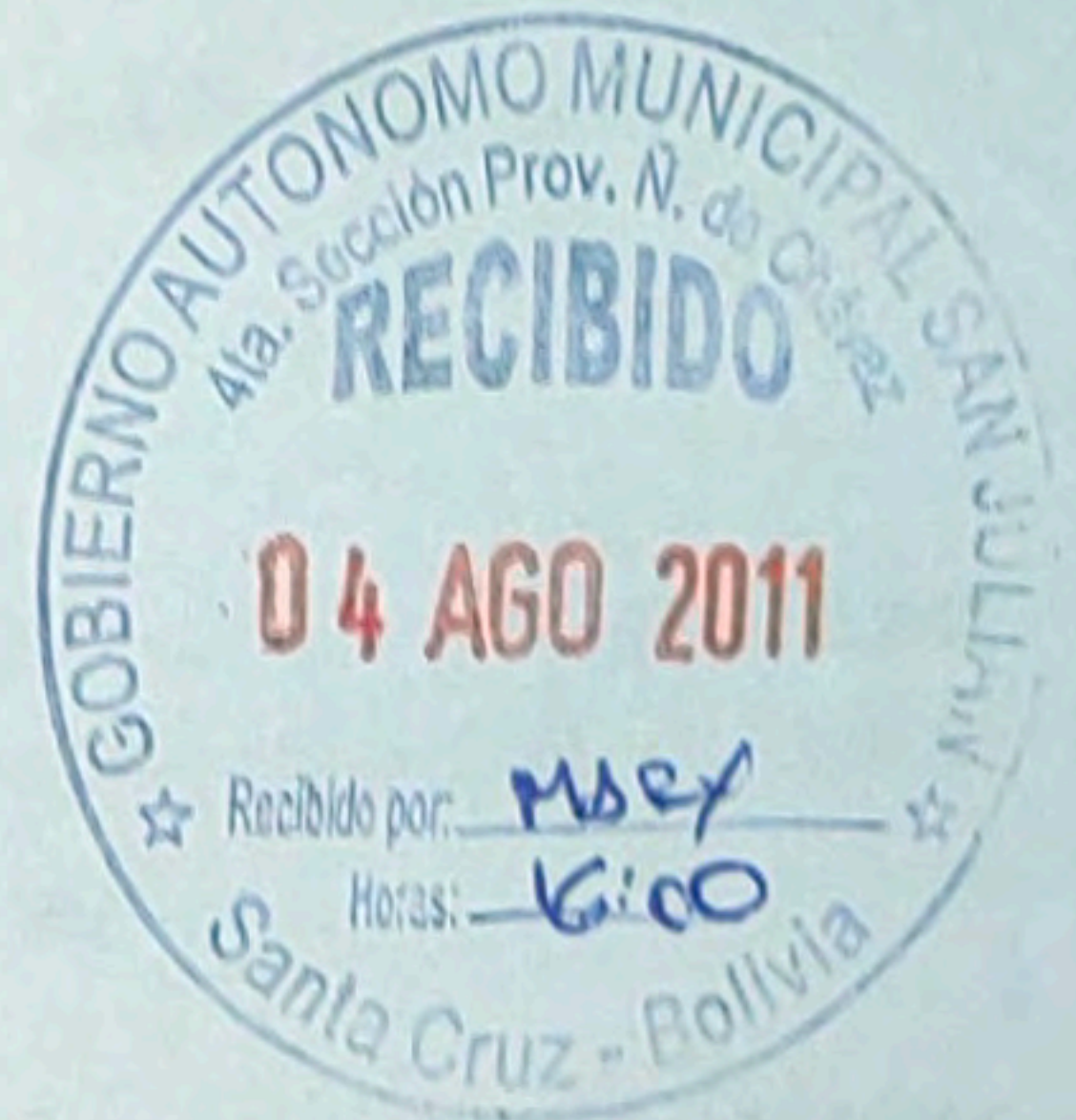


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 261/2011



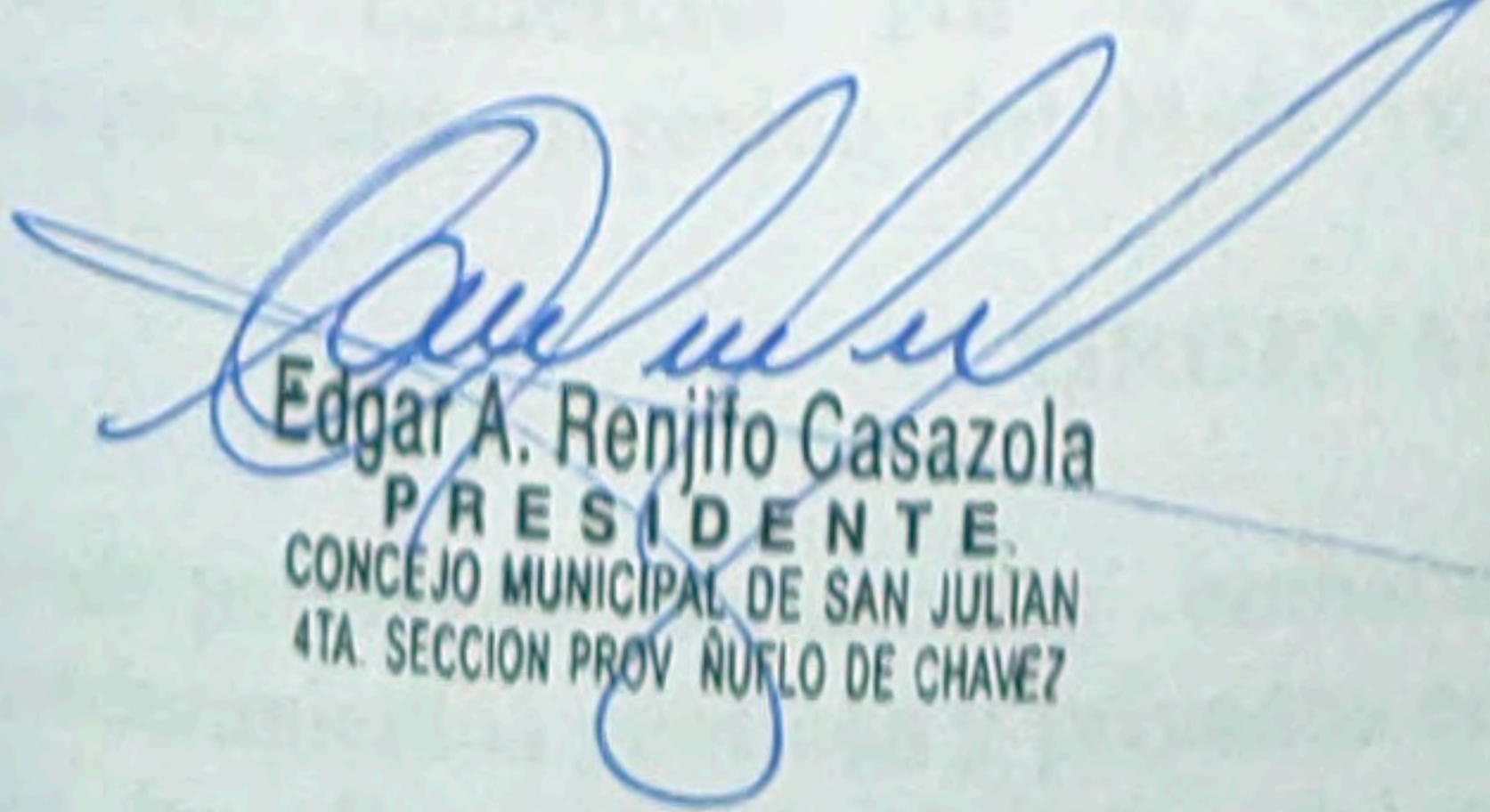
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 052/2011

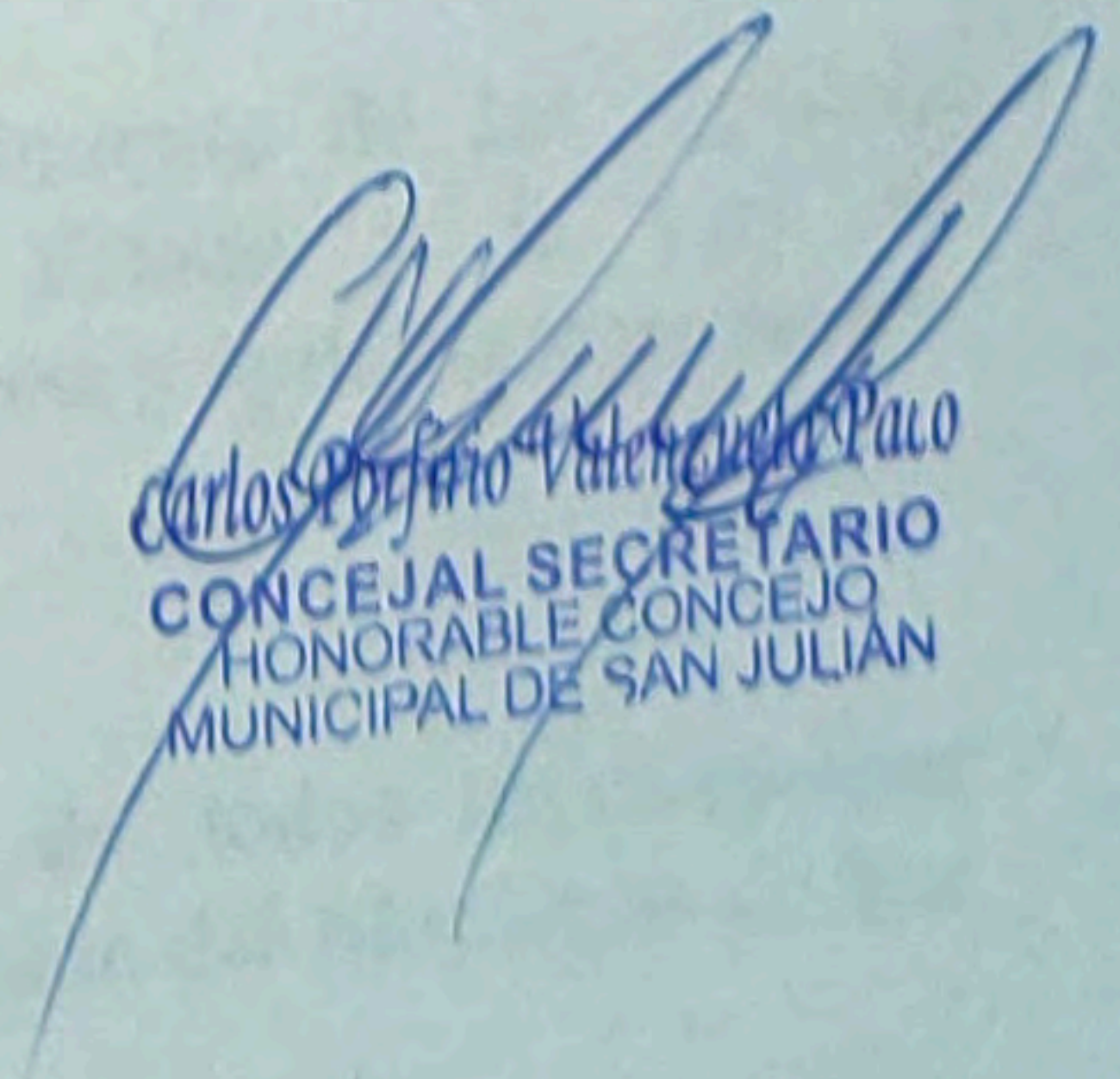
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 052/2011, la misma que declara el embanderamiento obligatorio de todos los domicilios en general, y la participación del desfile cívico de la población en general los días 5 y 6 de Agosto del año en curso en la plaza de armas de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Por cuanto el Concejo Municipal de San Julián, ha sancionado la **ORDENANZA MUNICIPAL N°. 052/2011**

Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el 6 de Agosto del presente año, se conmemorara un año más de la independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, es deber cívico de todos los Bolivianos y Bolivianas, rendir un fervoroso homenaje cívico, a tan importante hecho histórico.

Que, es un mandato de la historia tener que rendir un homenaje con patriotismo y civismo recordando la independencia nacional y a los héroes de la patria, izando las enseñas y símbolos patrios

Que, es deber cívico la asistencia obligatoria de todas las estantes y habitantes y de la población en general tener que asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 5 de agosto al desfile cívico escolar y el día 6 de Agosto del año en curso horas 9:00 de la mañana al desfile cívico de las instituciones y organizaciones sociales, que está sujeto a programación especial

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por parte de la población.

PORTANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de Agosto del año en curso, dicta y aprueba la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se declara embanderamiento obligatorio de todos los domicilios y establecimientos públicos y privados en general, en la jurisdicción del Municipio de San Julián los días 5 y 6 de Agosto del presente año.

Artículo segundo.- Es deber cívico la asistencia obligatoria de todos los representantes de las instituciones públicas y privadas, religiosas, organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil y de la población en general, asistir y participar del programa del **DESFILE CIVICO** a realizarse en la **PLAZA DE ARMAS DEL PUEBLO DE SAN JULIAN**, el día 5 de Agosto del año en curso a horas 9,00 de la mañana al desfile **CÍVICO ESCOLAR** de todas las Unidades Educativas y el día 6 de Agosto a horas 9,00 de la mañana al desfile **CÍVICO INSTITUCIONAL**, de todas las Instituciones Públicas y privadas y de las Organizaciones sociales en general y de toda la población, y estará sujeto a programación especial;

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondiente, quedan encargadas de la ejecución y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de agosto del año dos Mil Once

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Casazola Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 052/2011 de 04 de agosto de 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 04 de agosto del 2011.



Firma
Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

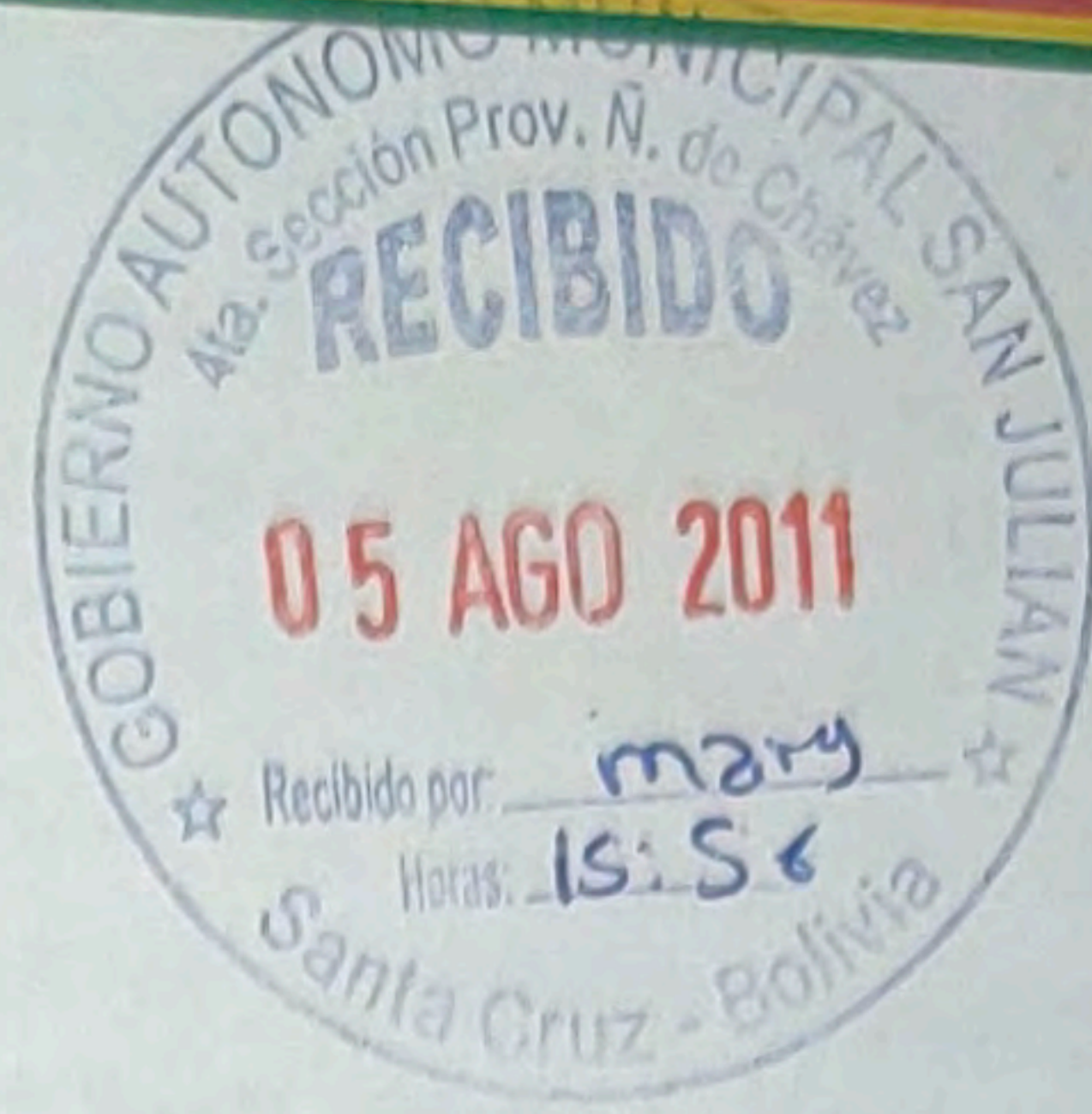
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 04 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 262/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



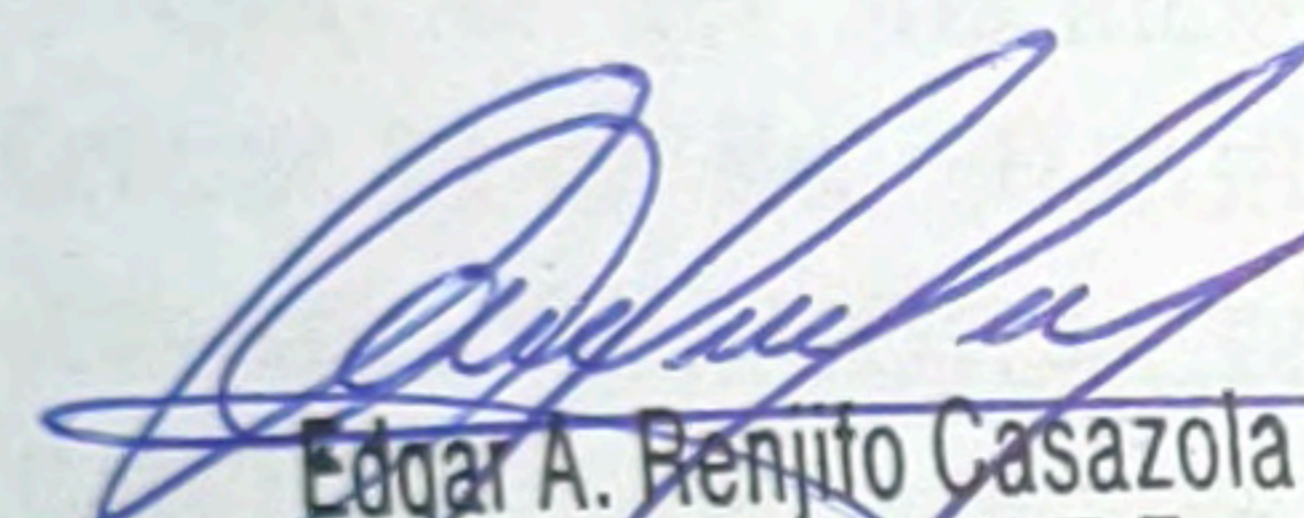
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 053/2011

Señor Alcalde

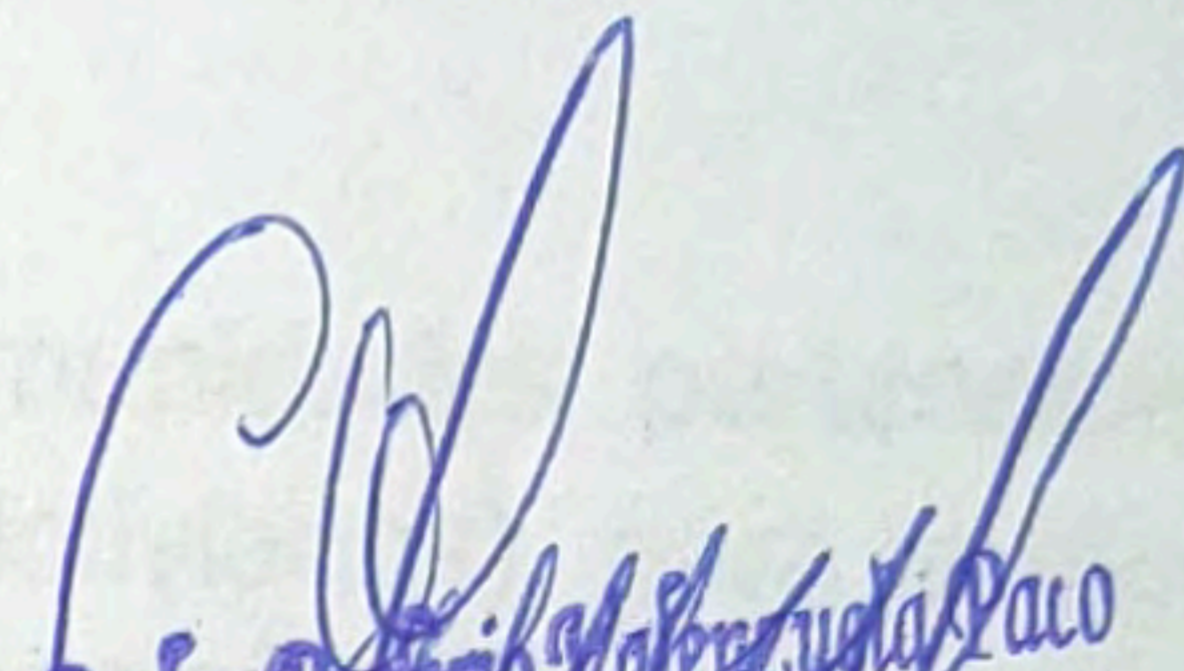
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 053/2011, la misma que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N°. 34.00.00.02, a la Apertura Programática "Elaboración de Proyecto a Diseño final Ripiado de Camino San Andrés - Villa Victoria"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Pineda Calenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

comunidades, considera atendible el requerimiento



ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/2011

,á 02 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 278/2011, de fecha 01 de agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.22 denominada **"Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal"**, inserto en el Reformulado del POA 2011 con un presupuesto de Bs. 69.652,23.- (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 23/100 Bolivianos), el traspaso a la Creación de Una Nueva Apertura Programática denominada **"ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL RIPIADO DE CAMINO SAN ANDRES – VILLA VICTORIA"** la suma de Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, mediante oficio presentado en fecha 28 de julio los Dirigentes de las Comunidades pertenecientes a la Central 13 Villa Verde, viendo la necesidad de contar con caminos vecinales en buen estado de transitabilidad, indican que en la actualidad el camino ripiado San Andrés – Villa Victoria a cumplido su vida útil y prácticamente se encuentra en pésimas condiciones, razón por la cual en reunión de la Central y de directivos de las organizaciones e instituciones de la Central 13 toman la determinación de hacer gestiones para contar con un proyecto de ripiado del camino San Andrés – Villa Victoria. Proyecto que según estimaciones llegaría a tener un costo de Bs. 80.000.- (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), por lo cual las comunidades y el Pro-Camino de la Central 13 deciden realizar un aporte con recursos propios de Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) como contraparte.

Que, al ser insuficiente el aporte de las comunidades pertenecientes a la Central 13 de Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), para la ejecución del proyecto **"ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL RIPIADO DE CAMINO SAN ANDRES – VILLA VICTORIA"**, los dirigentes mencionados en párrafo precedente, para poder completar al monto estimado de Bs. 80.000.- (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), solicitan al Alcalde Municipal incrementar recursos para garantizar el monto faltante de Bs. 30.000.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), para ejecutar esta obra

Que, de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de directivos de las organizaciones e instituciones de la Central 13, se dispone realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.22 **"Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal"** la suma de Bs. 30.000,00. (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a la Creación de la Nueva Apertura Programática denominada **"ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL RIPIADO DE CAMINO SAN ANDRES – VILLA VICTORIA"**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la petición y los documentos adjuntos y toda vez que es para viabilizar la ejecución de una obra de interés de las comunidades, considera atendible el requerimiento

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.22 "Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal", la suma de de Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) a la Creación de Una Nueva Apertura Programática denominada "ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL RIPIADO DE CAMINO SAN ANDRES – VILLA VICTORIA", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

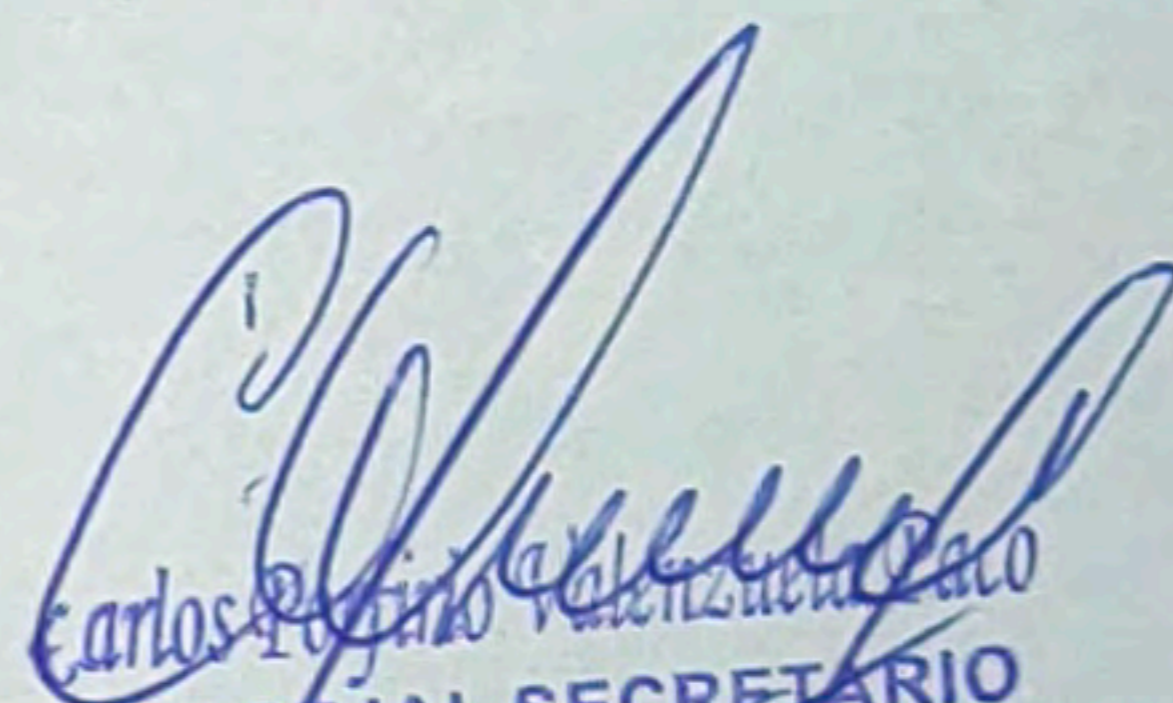
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Rogelio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 053/2011 de 02 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 08 de agosto del 2011.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

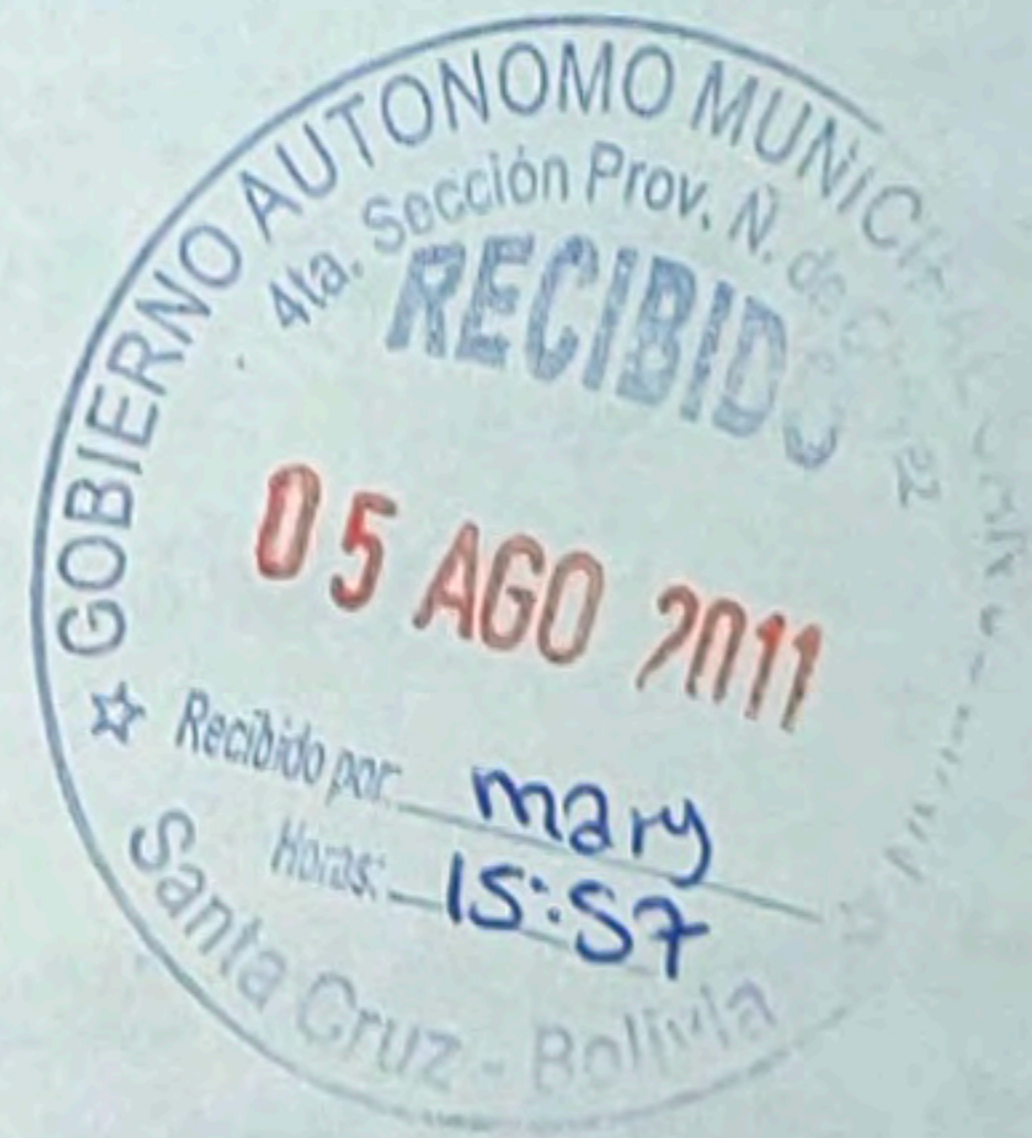
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 263/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 054/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 054/2011, la misma que aprueba y autoriza el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.00.51, denominada "Contraparte Vivienda p/Maestros San Salvador", a "Conclusión de Vivienda p/Maestros San Salvador"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Carlos Porfirio Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Edgar A. Benjifo Casazola
Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°-054/2011

,á 02 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 273/2011, de fecha 29 de julio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.00.51 denominada "**Contrap. Vivienda P/Maestros San Salvador**", con un presupuesto de Bs. 19.000.- (Diecinueve Mil 00/100 Bolivianos), a "**CONCLUSIÓN DE VIVIENDA P/MAESTROS SAN SALVADOR**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, los comunarios de la Comunidad San Salvador - Núcleo 38 en reunión de fecha 23 de julio de 2011, por mayoría de votos deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.00.51 denominada "**Contrap. Vivienda P/Maestros San Salvador**", con un presupuesto de Bs. 19.000.- (Diecinueve Mil 00/100 Bolivianos), a "**CONCLUSIÓN DE VIVIENDA P/MAESTROS SAN SALVADOR**", esto para la conclusión de la vivienda de maestros con obra fina, que en el año 2010 ha sido construido en obra bruta con recursos propios de los comunarios con un monto de Bs. 25.000,00 (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), aproximadamente.

Que, el Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad San Salvador - Núcleo 38, solicita realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.00.51 denominada "**Contrap. Vivienda P/Maestros San Salvador**", con un presupuesto de Bs. 19.000.- (Diecinueve Mil 00/100 Bolivianos), a "**CONCLUSIÓN DE VIVIENDA P/MAESTROS SAN SALVADOR**".

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la petición y los documentos adjuntos y toda vez que es para viabilizar la ejecución de una obra de interés de la población, considera atendible el requerimiento

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

Art. 1.- Se **aprueba y autoriza el Cambio de Nombre** de la Apertura Programática N° 21.00.00.51 denominada "**Contrap. Vivienda P/Maestros San Salvador**", con un presupuesto de Bs. 19.000.- (Diecinueve Mil 00/100 Bolivianos), a "**CONCLUSIÓN DE VIVIENDA P/MAESTROS SAN SALVADOR**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

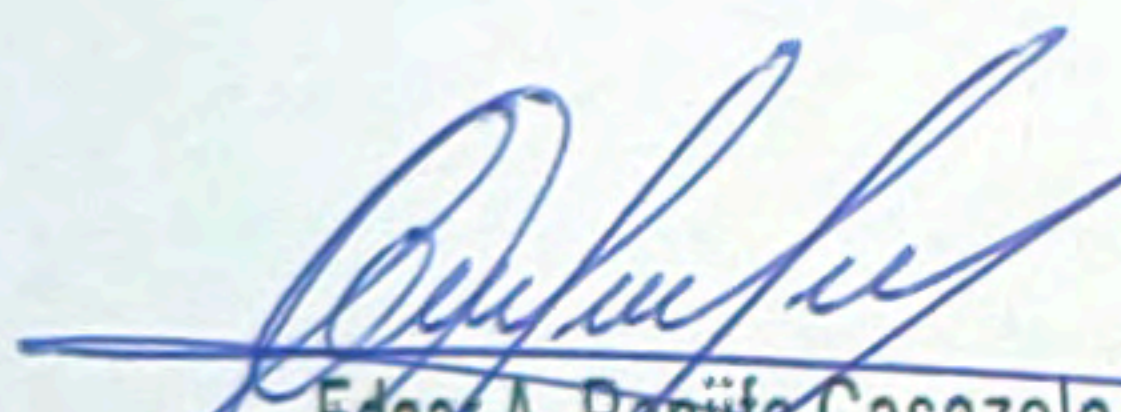


Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

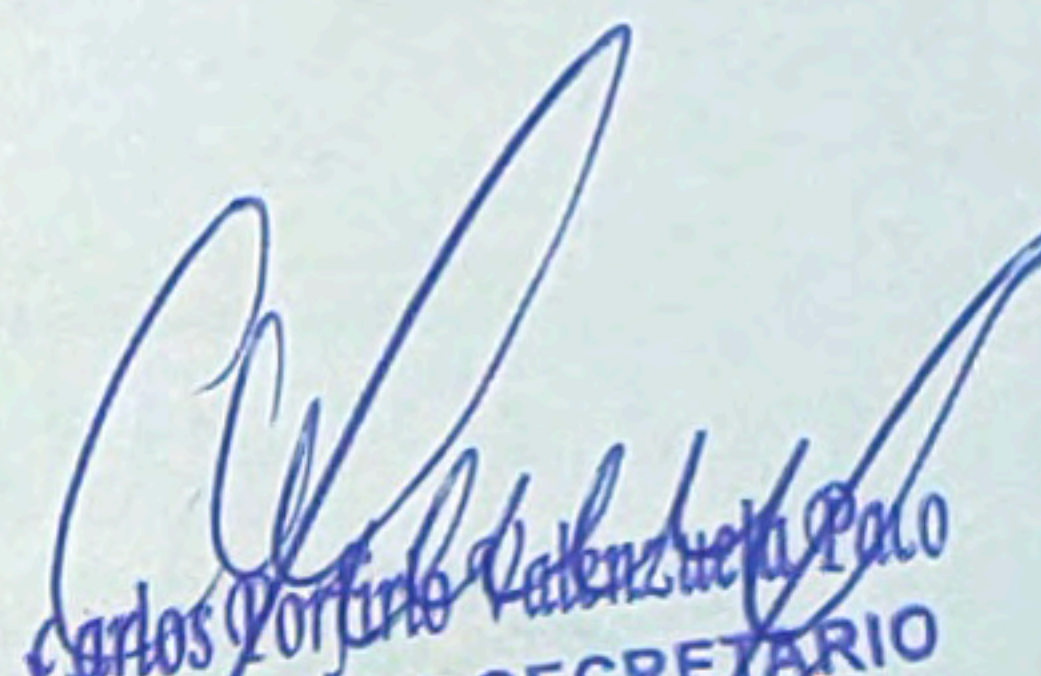
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 054/2011 de 02 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 08 de agosto del 2011.

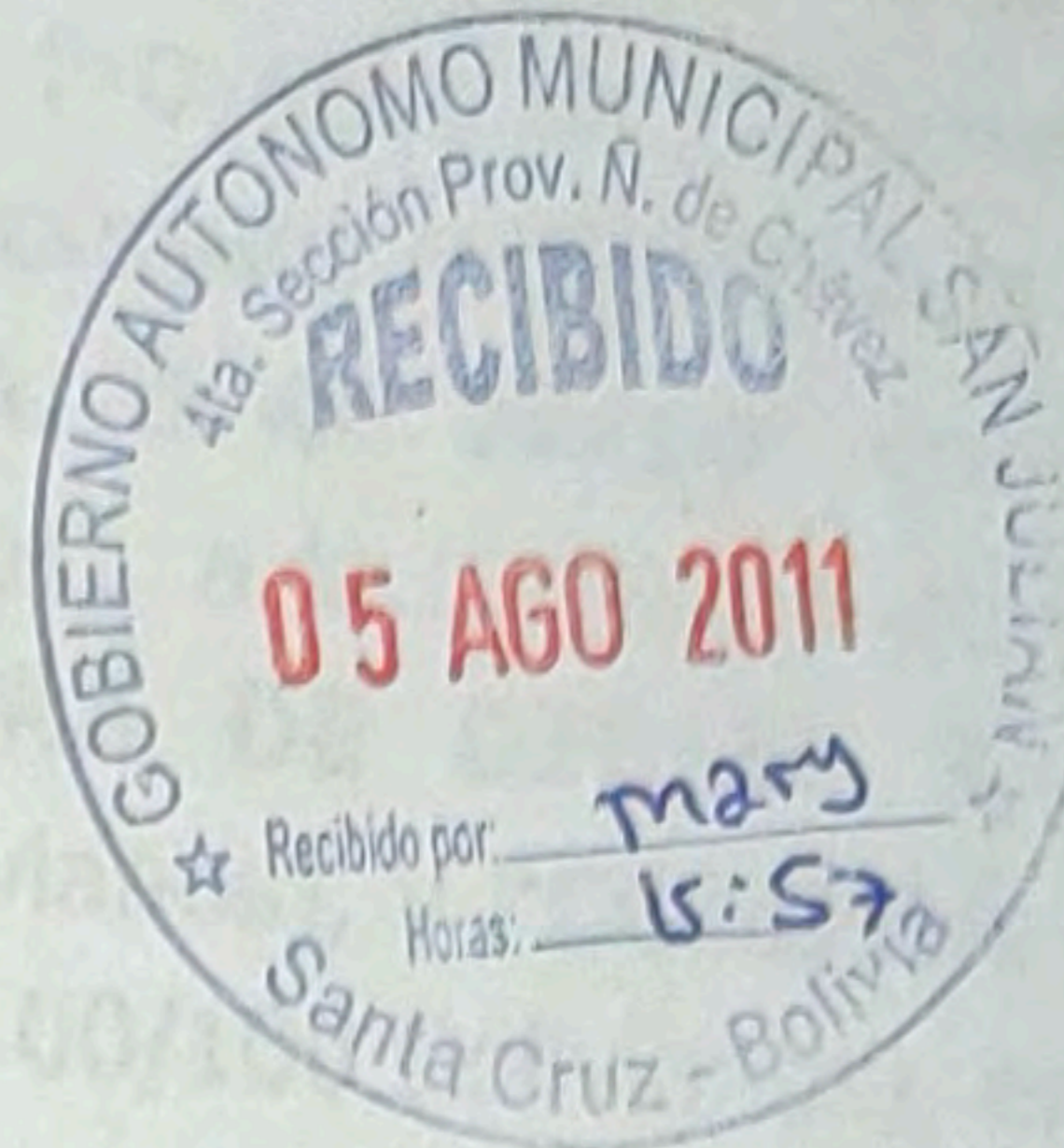




HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 264/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 055/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 055/2011, la misma que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N°. 18.00.00.37, "Levantamiento de Terraplén 13 Km. 3 de Mayo", a "Compra de Diesel 3 de Mayo"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porceda
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/2011

,á 02 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 259/2011, de fecha 26 de julio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° **18.00.00.37 "Levantamiento de Terraplén 13 Km. 3 de Mayo"** con un Presupuesto de Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Creación de dos Nuevas Aperturas Programáticas denominadas **"COMPRA DE DIESEL 3 DE MAYO"** la suma de Bs. 15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), y **"COMPRA DE RIPIO 3 DE MAYO"** un monto de Bs. 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Bolivianos), en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso.

Que, los dirigentes de la Comunidad 3 de Mayo del Distrito Villa Paraíso en reunión de Directorio de fecha 06 de julio del 2011, deciden realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° **18.00.00.37 "Levantamiento de Terraplén 13 Km. 3 de Mayo"** con un Presupuesto de Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Creación de dos Nuevas Aperturas Programáticas denominadas **"COMPRA DE DIESEL 3 DE MAYO"** la suma de Bs. 15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), y **"COMPRA DE RIPIO 3 DE MAYO"** un monto de Bs. 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad 3 de Mayo, solicita realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° **18.00.00.37 "Levantamiento de Terraplén 13 Km. 3 de Mayo"** con un Presupuesto de Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Creación de dos Nuevas Aperturas Programáticas denominadas **"COMPRA DE DIESEL 3 DE MAYO"** la suma de Bs. 15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), y a **"COMPRA DE RIPIO 3 DE MAYO"** un monto de Bs. 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Concejo Municipal observa si los recursos son suficientes para realizar la actividad y mediante el oficio N°. 246/2011, solicita al Ejecutivo Municipal, que presente información complementaria y si se justifica el traslado de maquinaria para ejecutar esta actividad, el Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección Técnica y Obras públicas, informan al Concejo que existen las condiciones y disponibilidad de maquinaria para el efecto

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE:

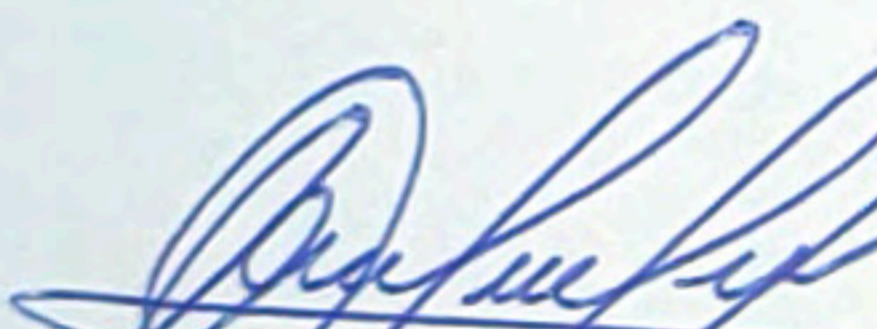
Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.00.37 "Levantamiento de Terraplén 13 Km. 3 de Mayo" con un Presupuesto de Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a la Creación de dos Nuevas Aperturas Programáticas denominadas "COMPRA DE DIESEL 3 DE MAYO" la suma de Bs. 15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), y a "COMPRA DE RIPIO 3 DE MAYO" un monto de Bs. 5.000.- (Cinco Mil 00/100 Bolivianos), en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

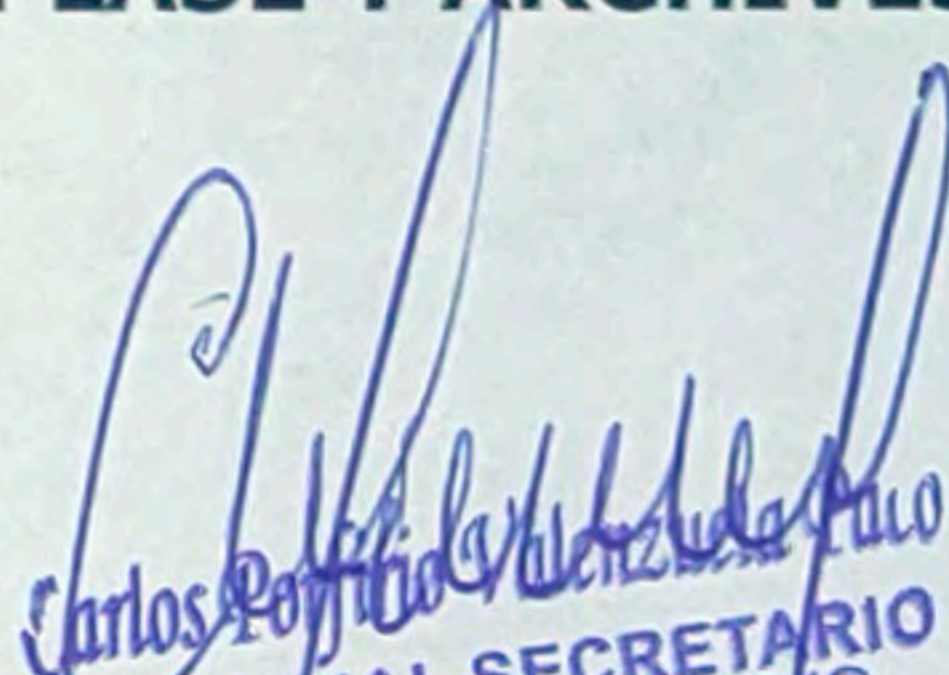
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Villalobos
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 055/2011 de 02 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 08 de agosto del 2011.



Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 265/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

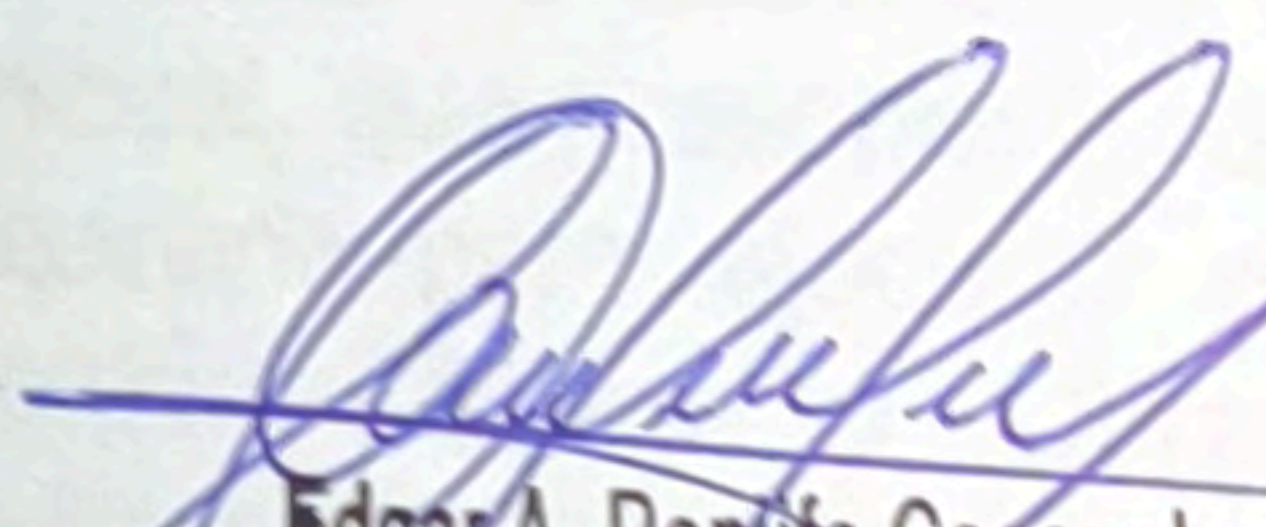


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 056/2011

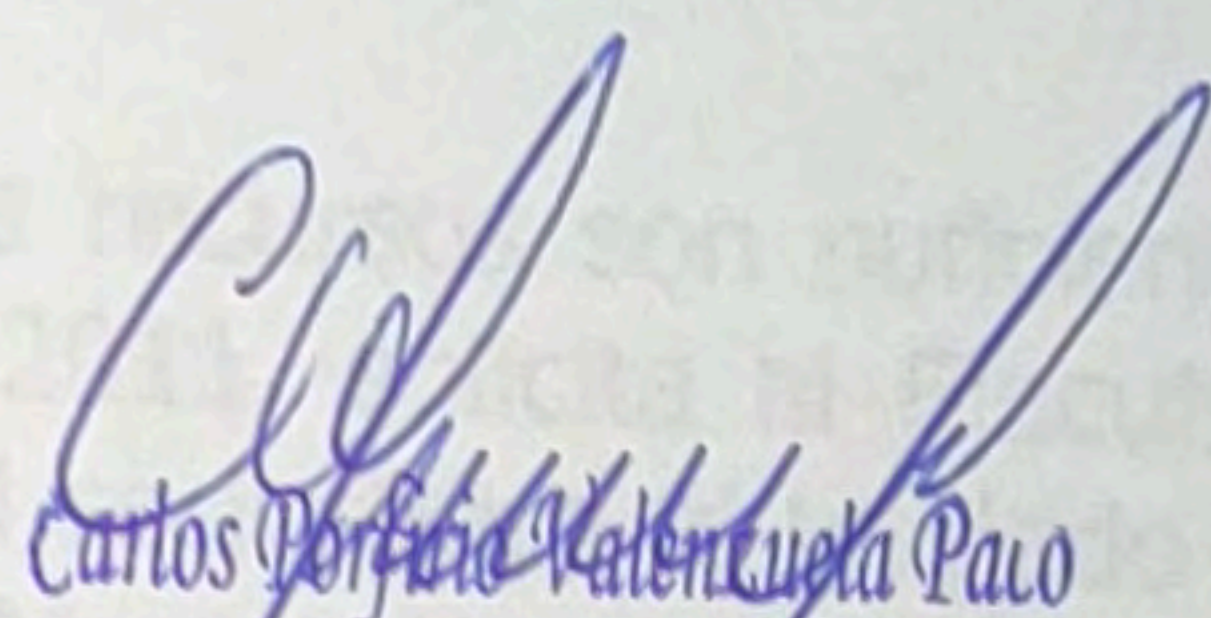
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 056/2011, la misma que aprueba y autoriza el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.00.52, "Compra de Materiales para Puente Villa Victoria", a "Compra de Diesel para Apertura de Camino Villa Rosario"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Bolivianos), a "COMPRA DE DIESEL PARA APERTURA DE CAMINO VILLA

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/2011

,á 02 de Agosto del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 258/2011, de fecha 26 de julio del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.52 denominada "**Compra de Materiales para Puente Villa Rosario**", con un presupuesto de Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a "**COMPRA DE DIESEL PARA APERTURA DE CAMINO VILLA ROSARIO**", en el presupuesto del Distrito 10 de Noviembre.

Que, los comunarios de la Comunidad Villa Rosario en reunión general de fecha 30 de junio de 2011, por mayoría de votos deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.52 denominada "**Compra de Materiales para Puente Villa Rosario**", con un presupuesto de Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a "**COMPRA DE DIESEL PARA APERTURA DE CAMINO VILLA ROSARIO**".

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad Villa Rosario, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.52 denominada "**Compra de Materiales para Puente Villa Rosario**", con un presupuesto de Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a "**COMPRA DE DIESEL PARA APERTURA DE CAMINO VILLA ROSARIO**".

Que, el pleno del Concejo Municipal observa si los recursos son suficientes para realizar la actividad y mediante el oficio N°. 246/2011, solicita al Ejecutivo Municipal, que presente información complementaria y si se justifica el traslado de maquinaria para ejecutar esta actividad, el Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección Técnica y Obras públicas, informan al Concejo que existen las condiciones y disponibilidad de maquinaria para el efecto

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.00.52 denominada "**Compra de Materiales para Puente Villa Rosario**", con un presupuesto de Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a "**COMPRA DE DIESEL PARA APERTURA DE CAMINO VILLA**



Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



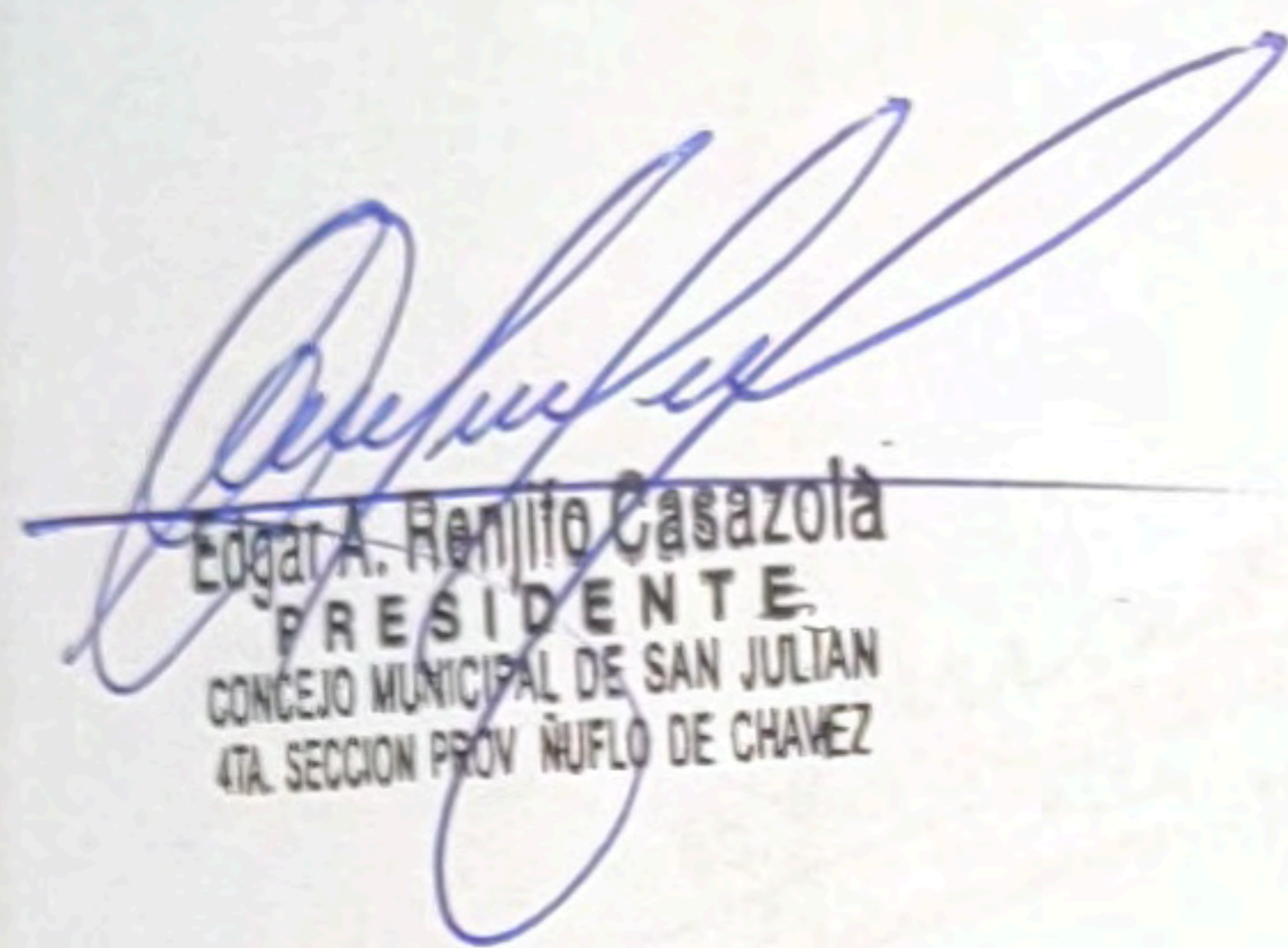
ROSARIO", en el presupuesto del Distrito 10 de Noviembre.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

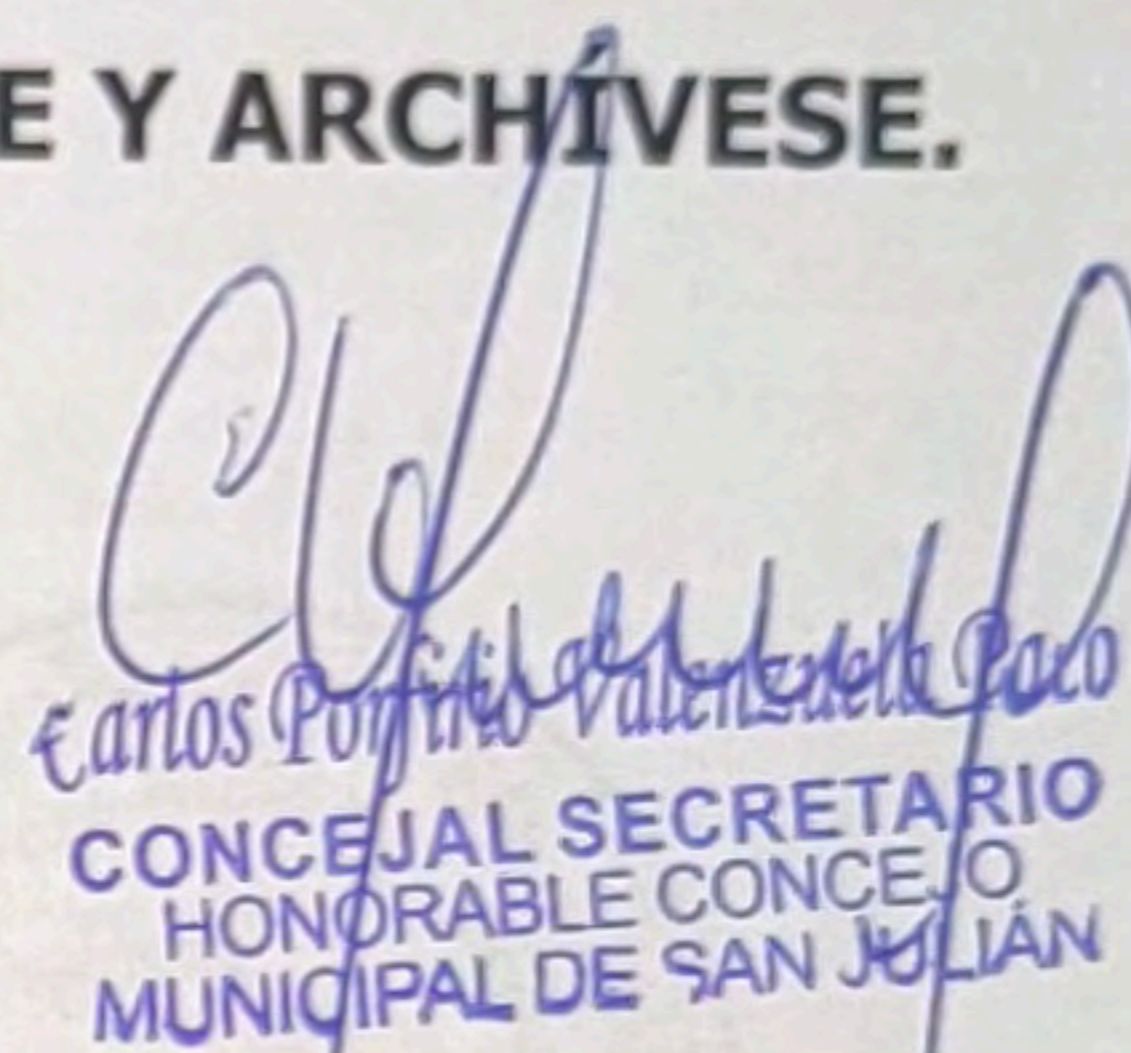
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dos días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Pofino Valenzuela Pacho
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 056/2011 de 02 de agosto del 2011,

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 08 de agosto del 2011,

[Handwritten signature]
M. AUGUSTO RODRIGUEZ
ALCALDE
Gobierno Municipal de San Julián

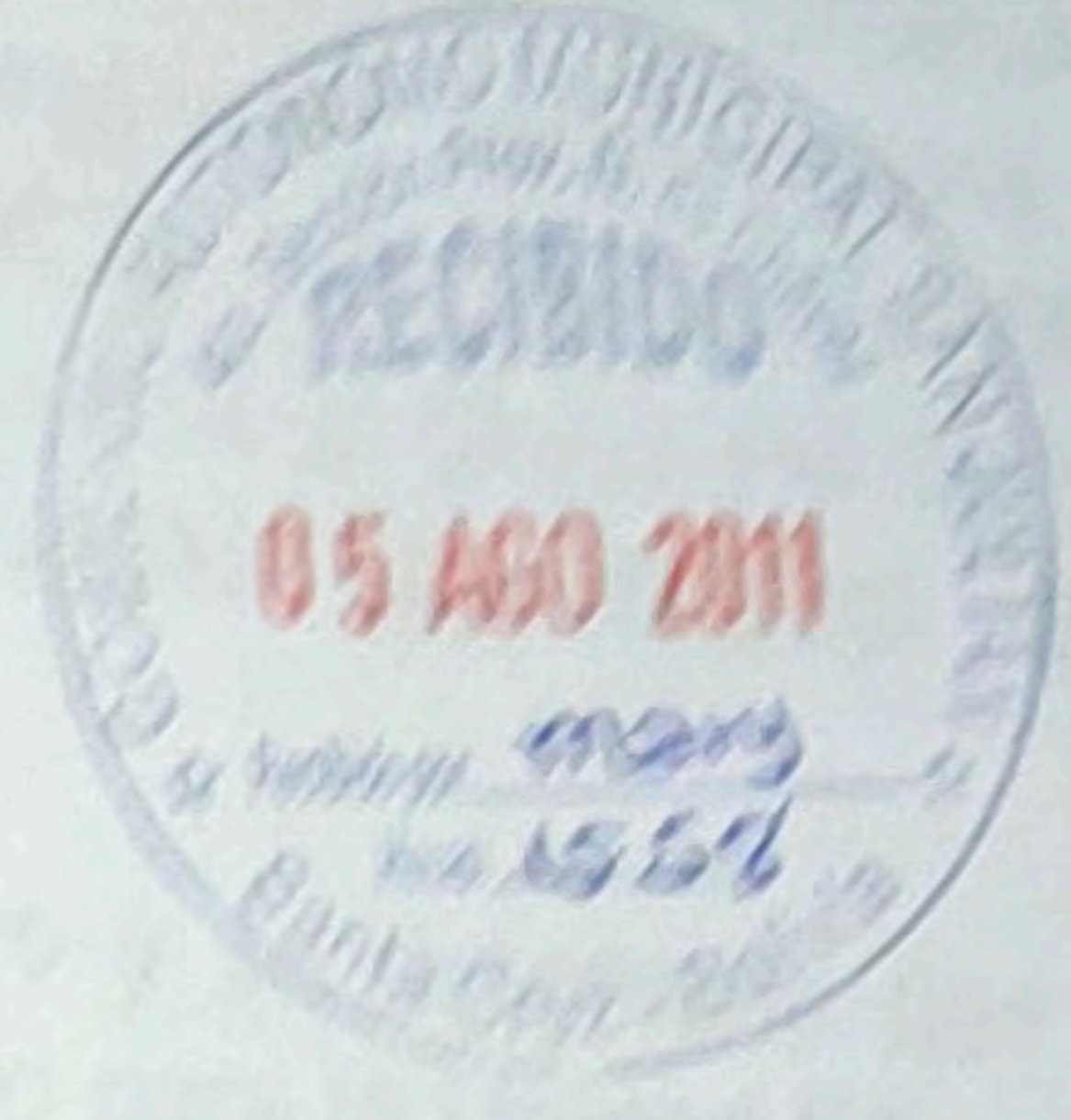




HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 266/2011



Señor,
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 057/2011

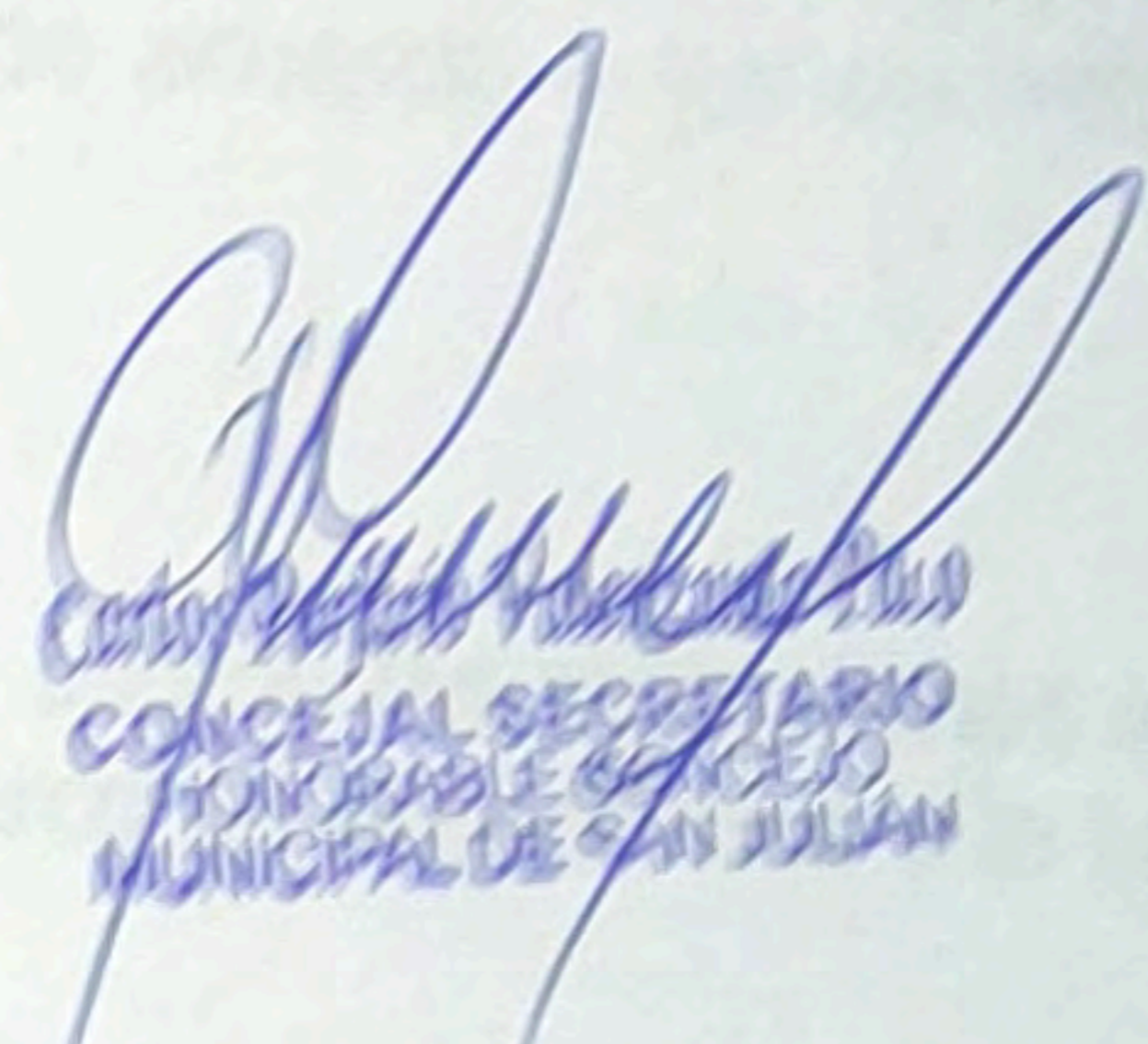
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 057/2011, la misma que aprueba y autoriza el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.06.00, "Construcción Tinglado U.E. 12 de Julio (San Salvador)", a "Relación de U.E. 12 de Julio (Distrito San Salvador)"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente,




Edgar A. Rengifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ


CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/2011

,á 04 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 283/2011, de fecha 03 de agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.06.00 denominada "**Construcción Tinglado C.E. 12 de Julio (San Salvador)**", con un presupuesto de Bs. 35.000.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a "**REFACCIÓN DE U.E. 12 DE JULIO (DISTRITO SAN SALVADOR)**".

Que, se ha realizado el análisis técnico - financiero y se determina que los recursos de Bs. 35.000.- para la construcción del tinglado para la Unidad Educativa 12 de Julio, del Distrito San Salvador, razón por la cual los dirigentes de la comunidad Suipacha, la Junta Escolar y el Director de esa Unidad Educativa, deciden realizar el cambio de nombre y cambio de obra descrita líneas arriba, con la finalidad de mejorar las condiciones de la infraestructura de la Unidad Educativa 12 de Julio.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la petición y los documentos adjuntos y toda vez que es para viabilizar la ejecución de una obra de interés de la población, considera atendible el requerimiento

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

Art. 1.- Se **aprueba y autoriza el Cambio de Nombre** de la Apertura Programática N° 21.00.06.00, del Reformulado del POA/2011, denominada "**Construcción Tinglado U.E. 12 de Julio (San Salvador)**", debiendo denominarse "**REFACCIÓN DE U.E. 12 DE JULIO (DISTRITO SAN SALVADOR)**", con un presupuesto de Bs. 35.000.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

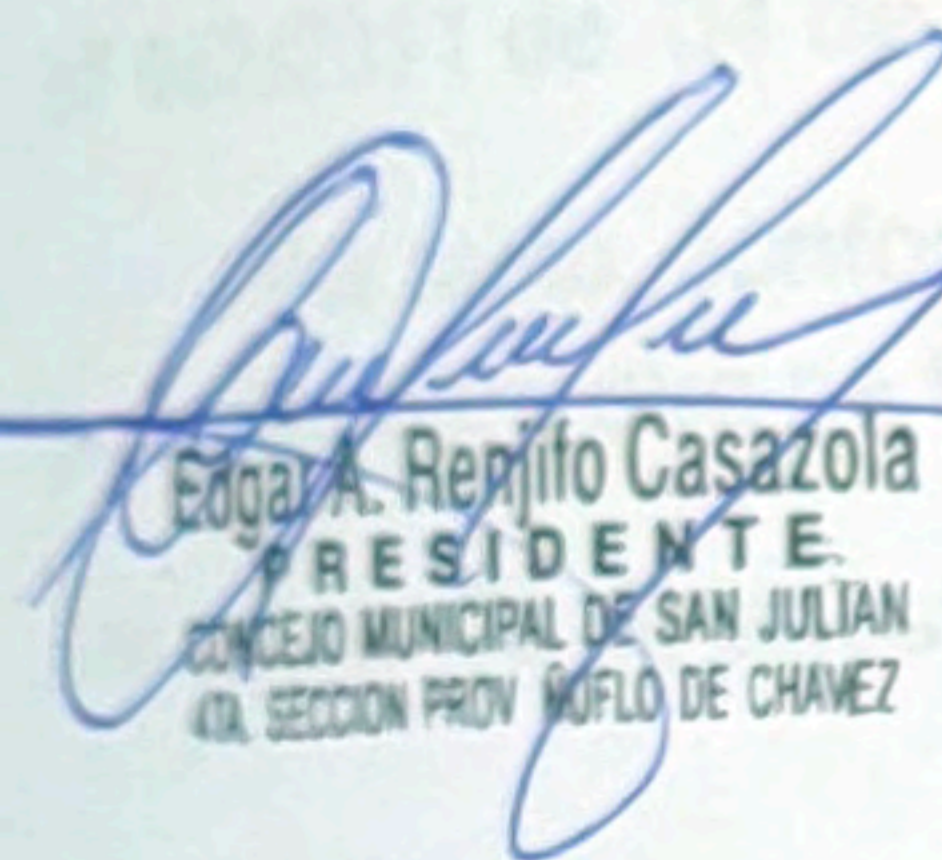
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

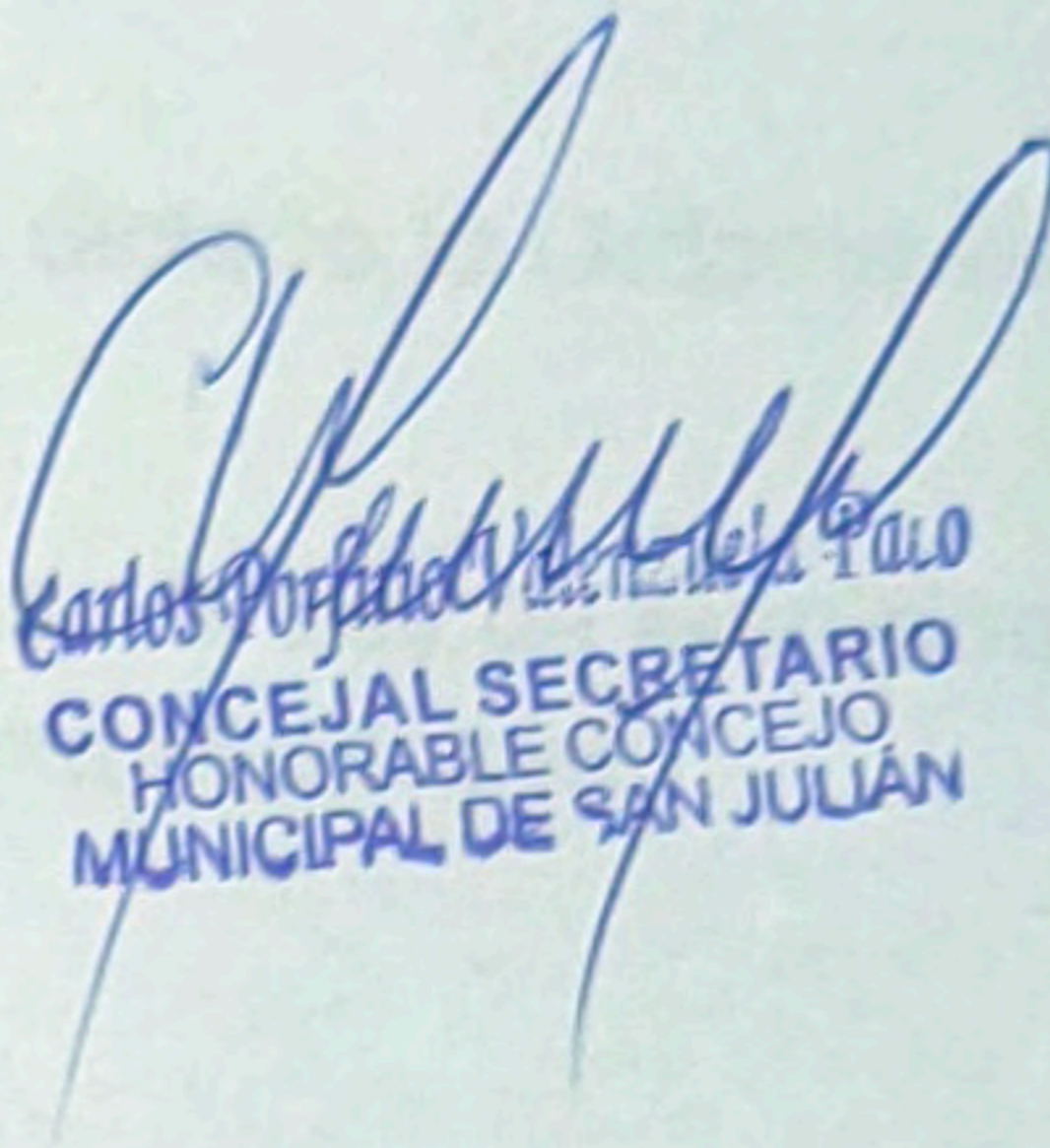


Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los cuatro días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgardo A. Repollo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Vaca
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 057/2011 de 04 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 08 de agosto del 2011.

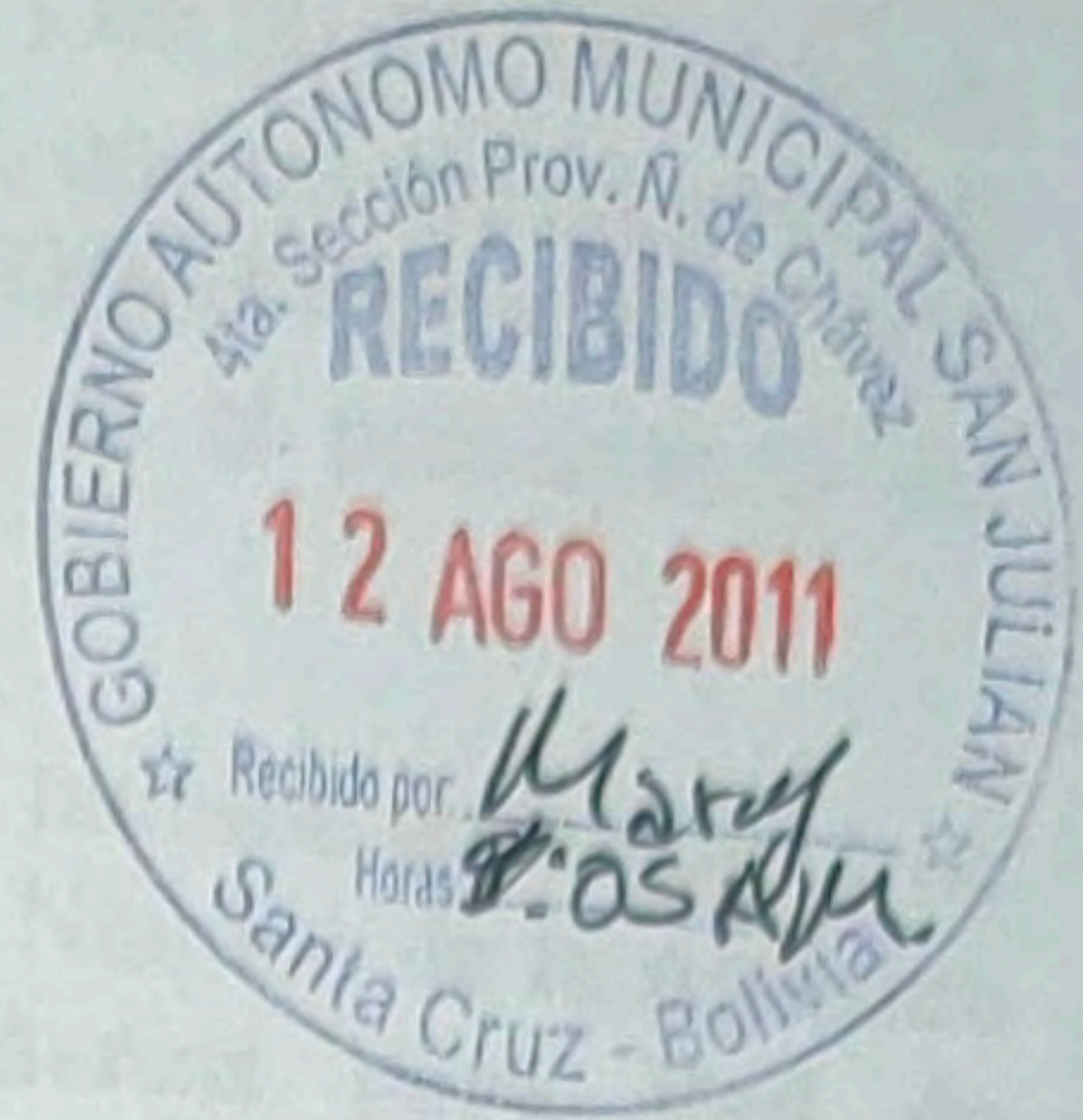


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 271/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

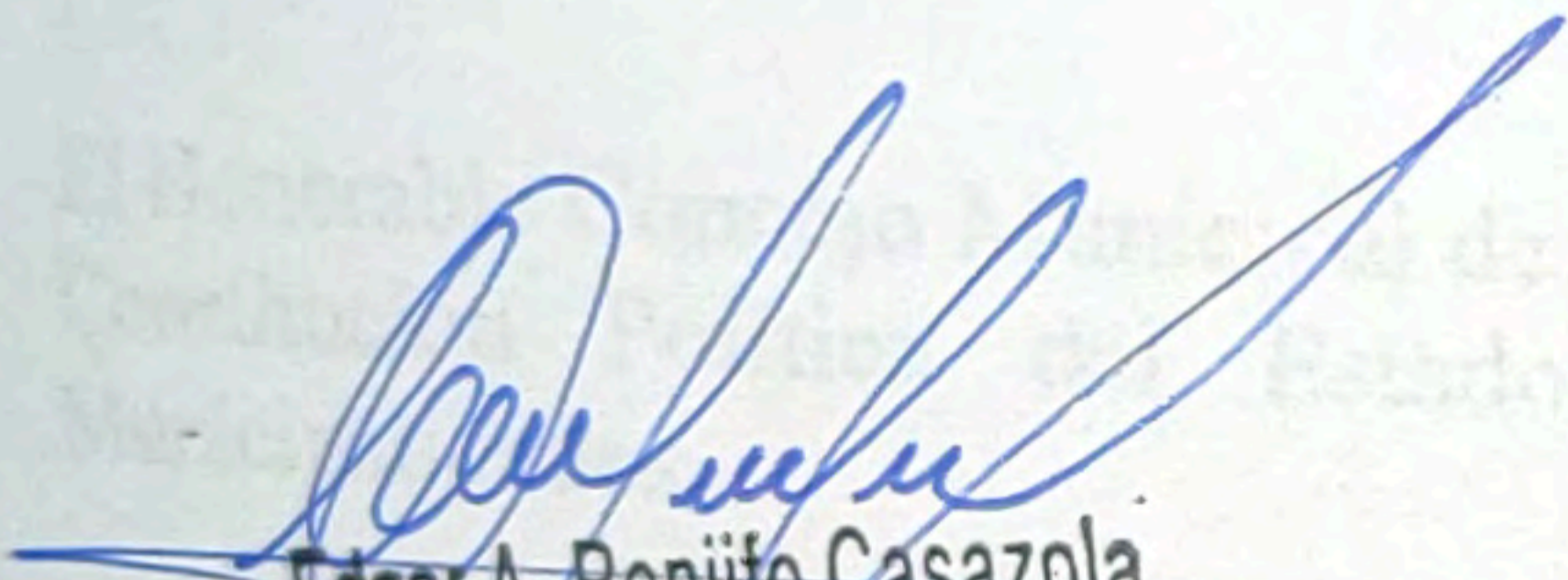


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 058/2011

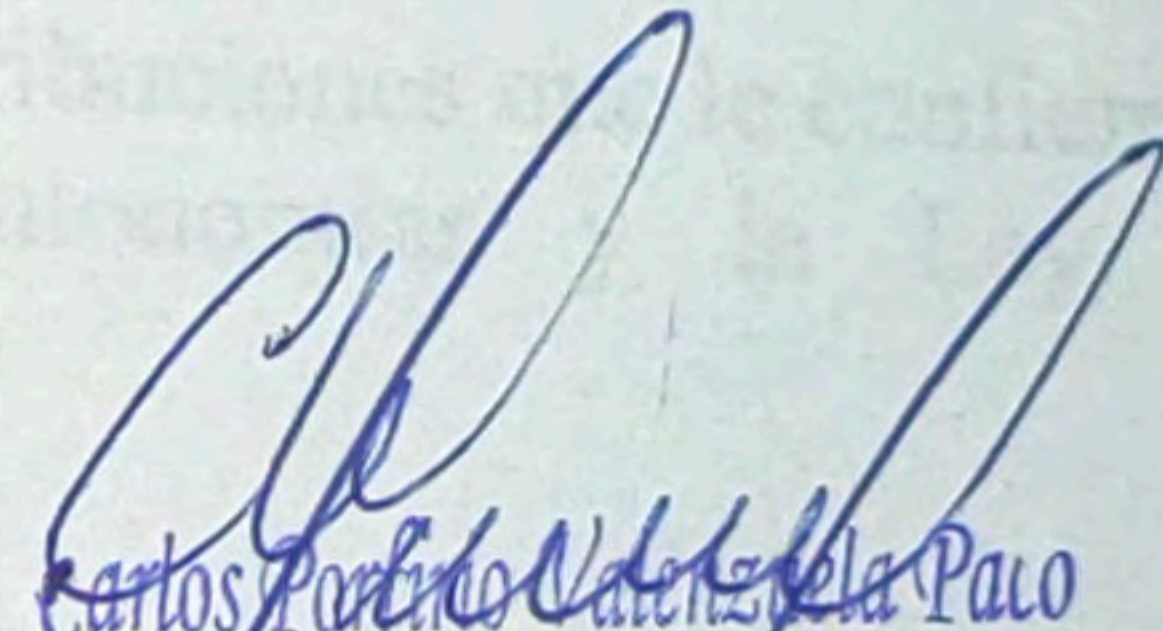
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 058/2011, la misma que aprueba y autoriza el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 11.00.00.05, de "Compra de Cañerías para Red de Distribución Flor del Valle", a "CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO COMUNIDAD FLOR DEL VALLE"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Paredes Valenzuela Paredes
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



ORDENANZA MUNICIPAL N°058/2011
a 09 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio del G.A.M.S.J./A.M. N° 293/2011, de fecha 09 de Agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.05 denominada **"Compra de Cañerías para Red de Distribución Flor del Valle"**, con un presupuesto de Bs. 120.000.- (Ciento Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO COMUNIDAD FLOR DEL VALLE"**, en el presupuesto del Distrito La Asunta.

Que, refiere que los cumunarios de la Comunidad Flor del Valle en reunión de fecha 11 de julio del 2011, por mayoría de votos deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.05, denominada **"Compra de Cañerías para Red de Distribución Flor del Valle"**, con un presupuesto de Bs. 120.000.- (Ciento Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO COMUNIDAD FLOR DEL VALLE"**, debido a que el tanque elevado que fue construido con el POA de la gestión 2007, está mal construido.

Que, de acuerdo a decisión del ejecutivo Municipal considera necesario atender el requerimiento de las autoridades de la comunidad Flor del Valle, de realizar el Cambio de Nombre Programática N° 11.00.00.05 denominada **"Compra de Cañerías para Red de Distribución Flor del Valle"**, con un presupuesto de Bs. 120.000.- (Ciento Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO COMUNIDAD FLOR DEL VALLE"**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la solicitud y los documentos adjuntos y evidencia que es a requerimiento de la población para atender una necesidad, por lo que considera necesario viabilizar su ejecución.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se **aprueba y autoriza el Cambio de Nombre** de la Apertura Programática N° 11.00.00.05 denominada **"Compra de Cañerías para Red de Distribución Flor del Valle"**, con un presupuesto de Bs. 120.000.- (Ciento Veinte Mil 00/100 Bolivianos), a **"CONSTRUCCIÓN DE TANQUE ELEVADO COMUNIDAD FLOR DEL VALLE"**, en el presupuesto del Distrito La Asunta, del POA/2011.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

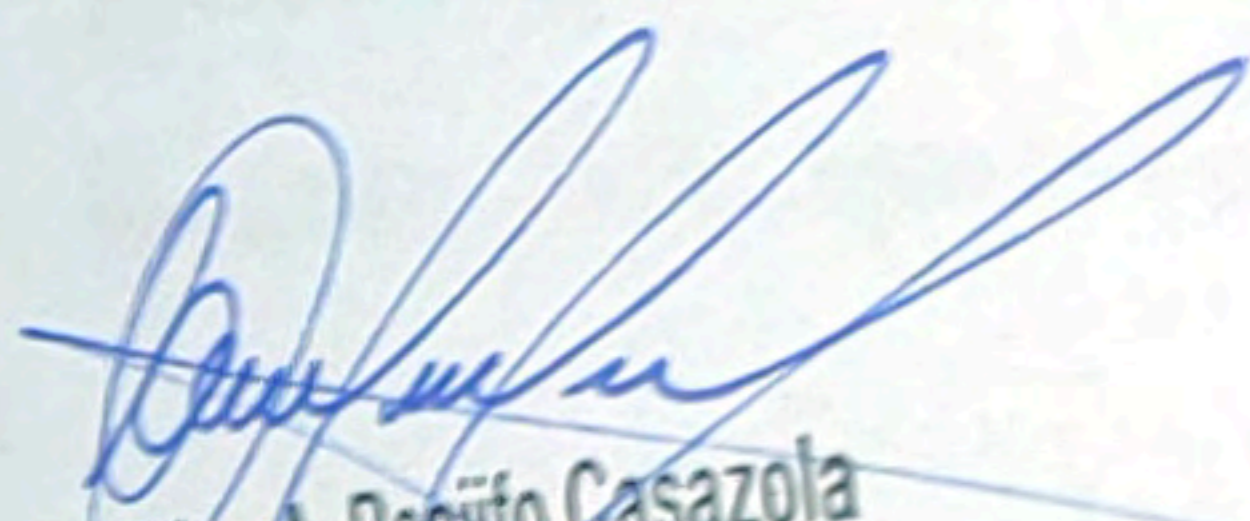
SANTA CRUZ - BOLIVIA

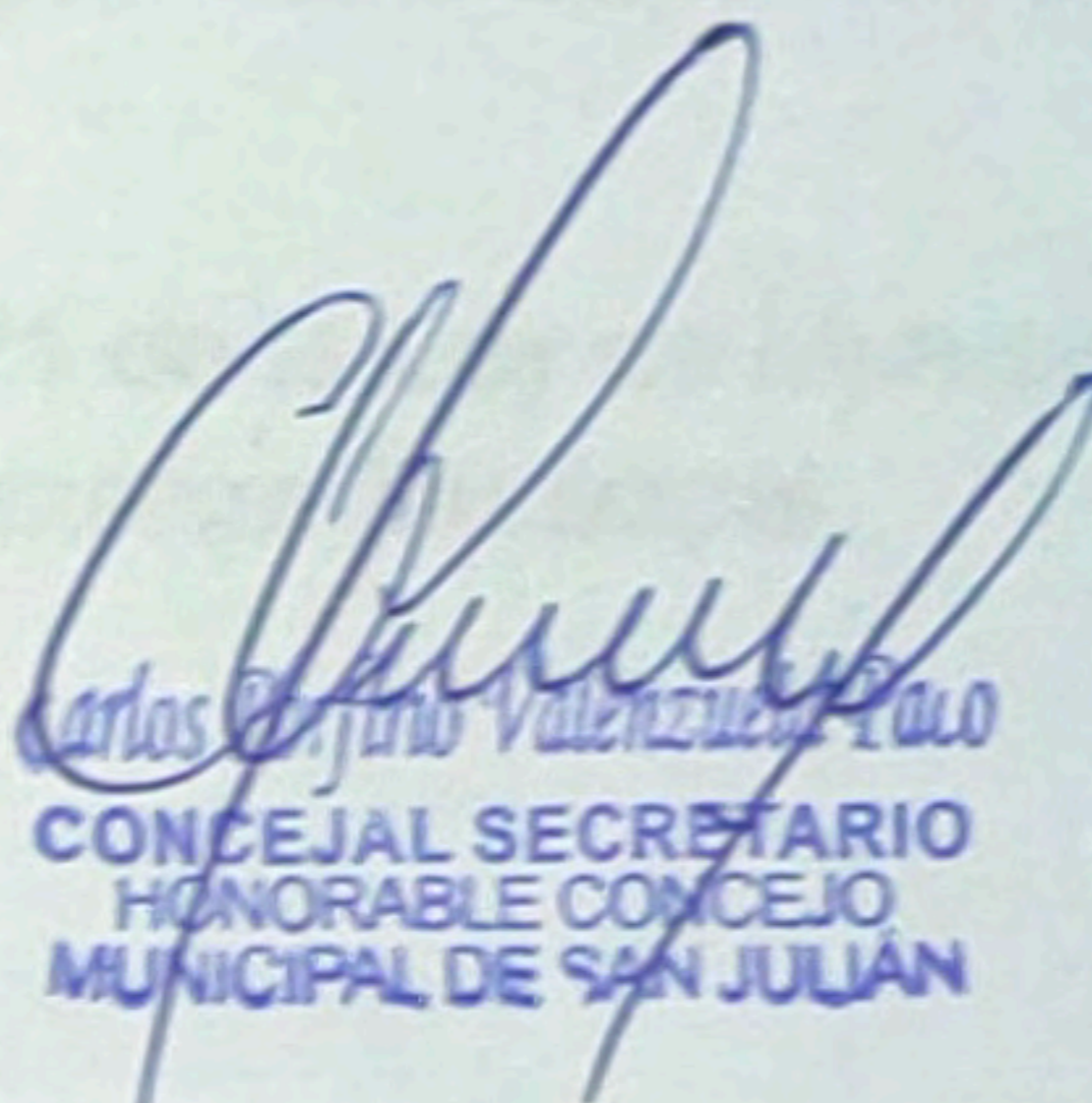


Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

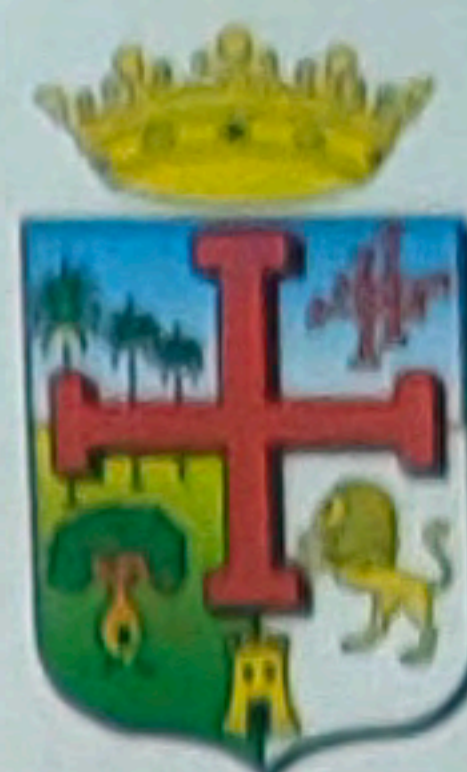



Edgar A. Reñijo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ


Carlos Enrique Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 058/2011 de 09 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 16 de agosto del 2011.



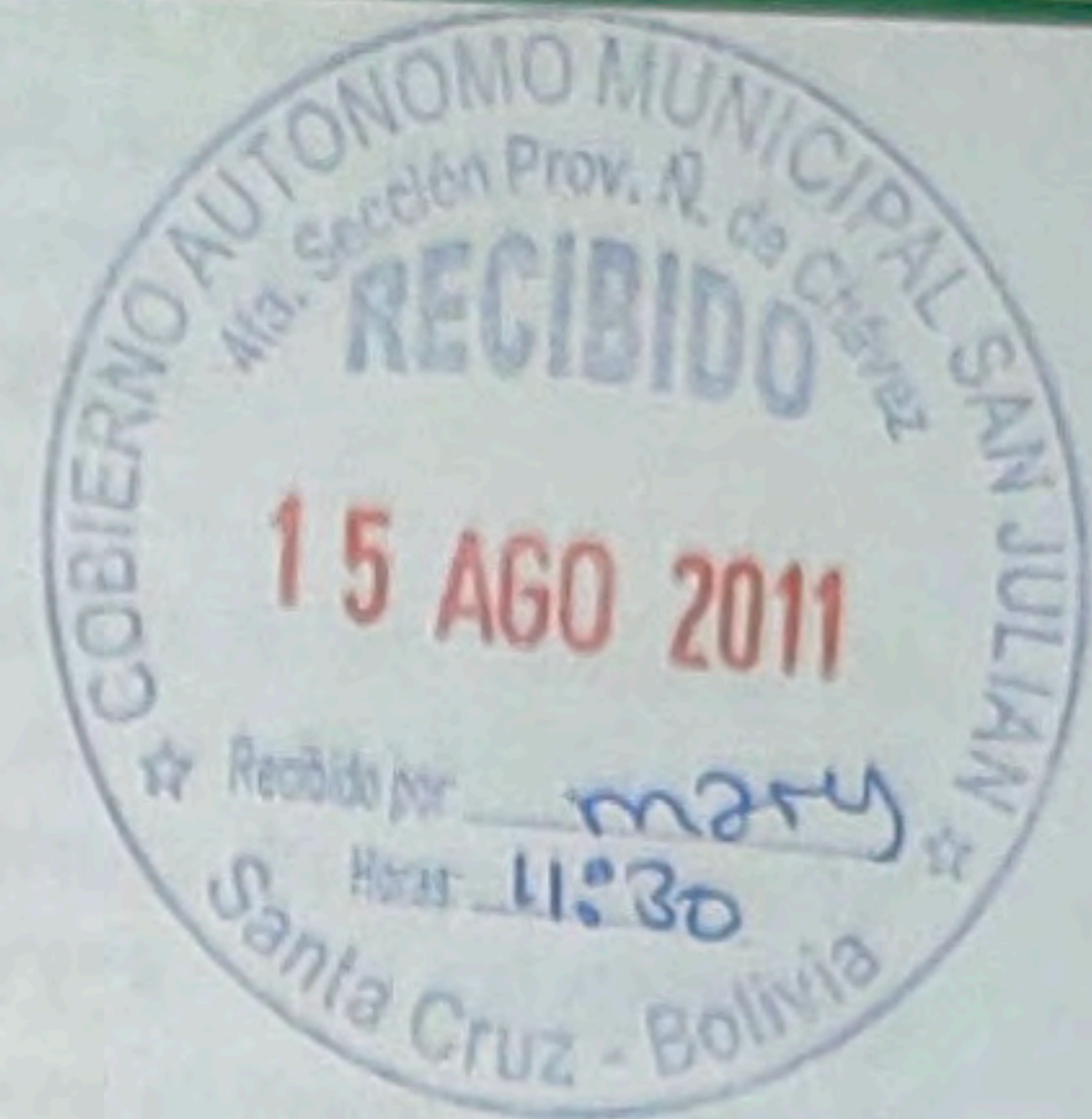
lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 274/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

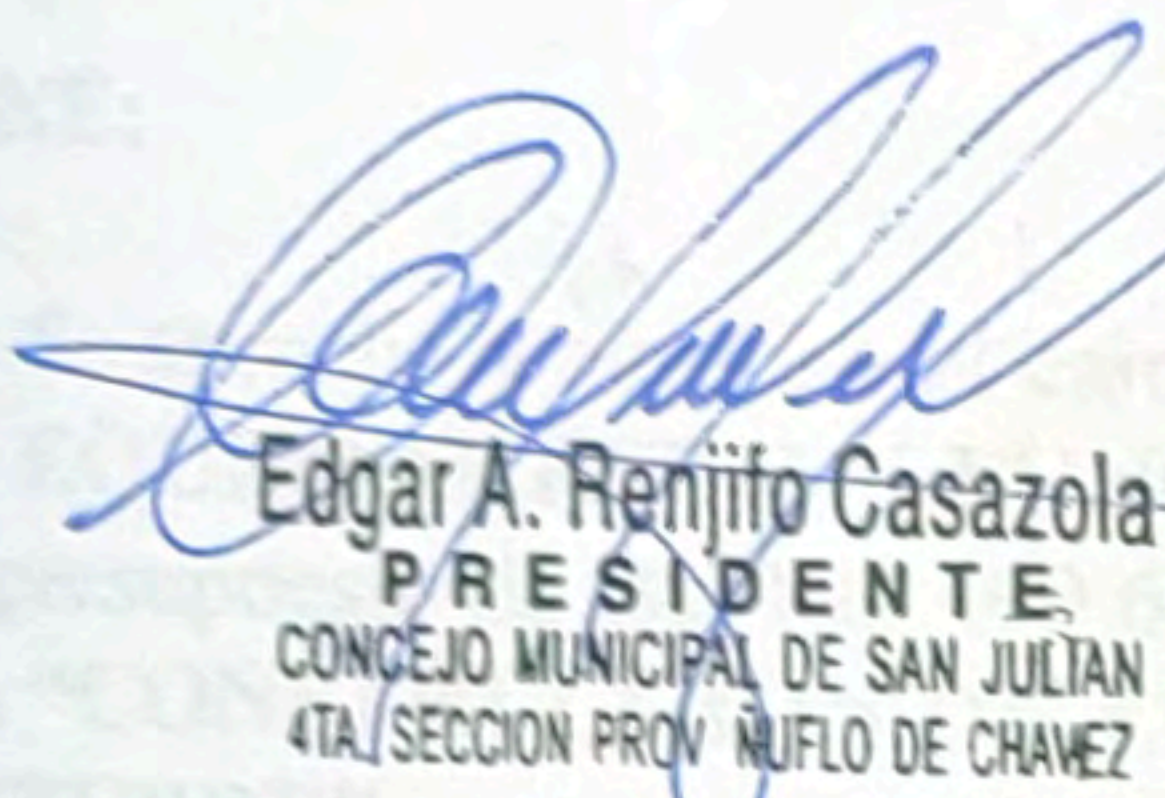
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 059/2011

Señor Alcalde

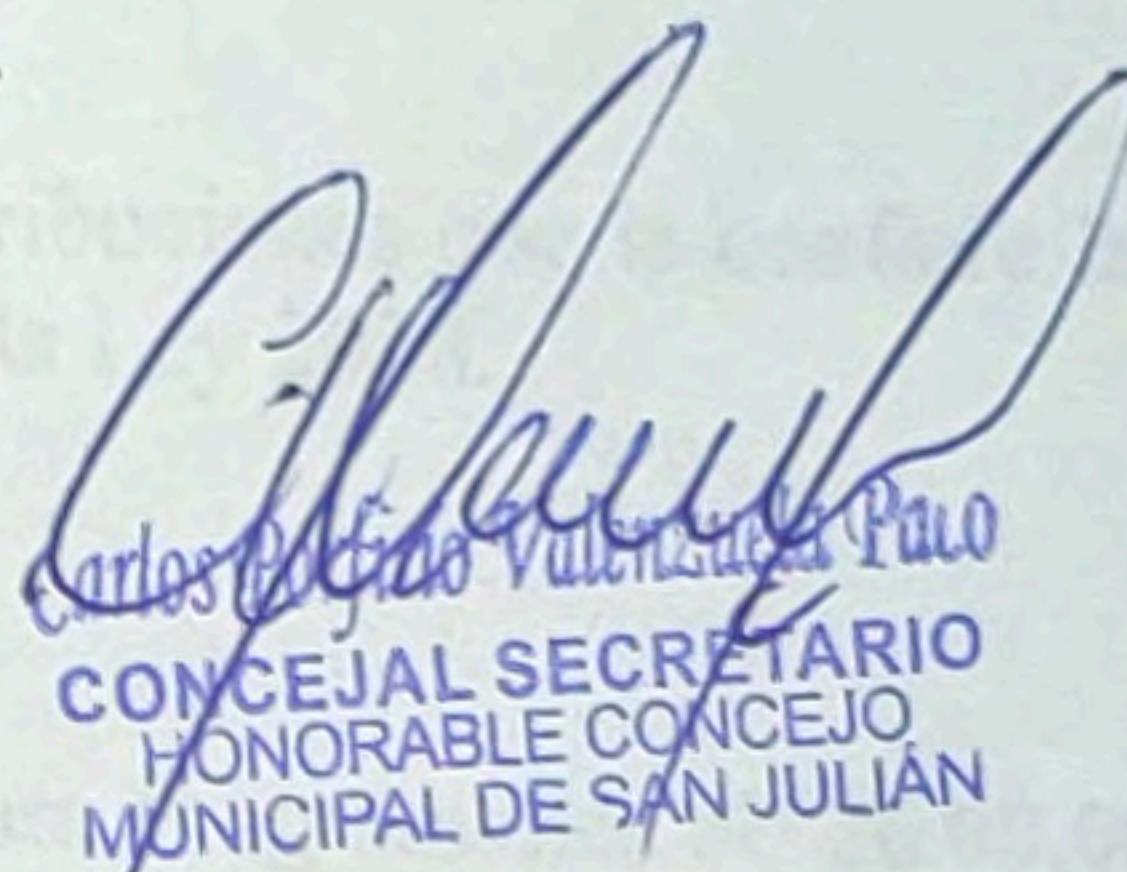
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 059/2011, la misma que aprueba y autoriza el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 26.00.00.02, de "Equipamiento y Funcionamiento Guarderías Infantiles" a "CONSTRUCCIÓN DE EMBARDADO GUARDERÍA INFANTIL DEL BARRIO 26 DE OCTUBRE"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Augusto Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 059

,a 09 de Agosto del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio del G.A.M.S.J./A.M. N° 294/2011, de fecha 09 de Agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 26.00.00.02, denominada "Equipamiento y Funcionamiento Guarderías Infantiles", con un presupuesto de Bs. 180.499,60.- (Ciento Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 60/100 Bolivianos), a "CONSTRUCCIÓN DE EMBARDADO GUARDERÍA INFANTIL DEL BARRIO 26 DE OCTUBRE".

Que, el Alcalde Municipal ha solicitud del Jefe de Unidad de la Defensoría y el Director de Desarrollo Humano, insta al Concejo Autónomo Municipal, se incluya en el POA/2011 y el presupuesto Municipal de esta Gestión, el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 26.00.00.02, de nombre **EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO GUARDERIAS INFANTILES** que cuenta con un presupuesto de Bs. 180.499.60, debiendo ser el nuevo nombre de la partida precedentemente descrita "CONSTRUCCIÓN DE EMBARDADO GUARDERÍA INFANTIL DEL BARRIO 26 DE OCTUBRE".

Que, es necesario realizar el cambio de OBRA descrito en párrafo precedente, para garantizar seguridad de los niños y de los bienes muebles y la infraestructura de la guardería, ya que la misma se encuentra totalmente desprotegida de actos delincuenciales

Que, el Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización revisa la documentación presentada y se evidencia la que se justifica la solicitud por lo que considera que se debe proceder con su aprobación.

Que, como lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el Art. 109 de la Ley 2028, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspasos presupuestario mediante Ordenanza Municipal expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la nueva Constitución Política del Estado, la Ley marco de Autonomías y la Ley 2028.

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 26.00.00.02 de nombre **EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO GUARDERIAS INFANTILES** que cuenta con un presupuesto de Bs. 180.499.60, debiendo ser el nuevo nombre de la partida precedentemente descrita "CONSTRUCCIÓN DE EMBARDADO GUARDERÍA INFANTIL DEL BARRIO 26 DE OCTUBRE".

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 09 días del mes de agosto del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Polanco Cabrera
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 059/2011 de 09 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 16 de agosto del 2011.

Fausino
lic. fausino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

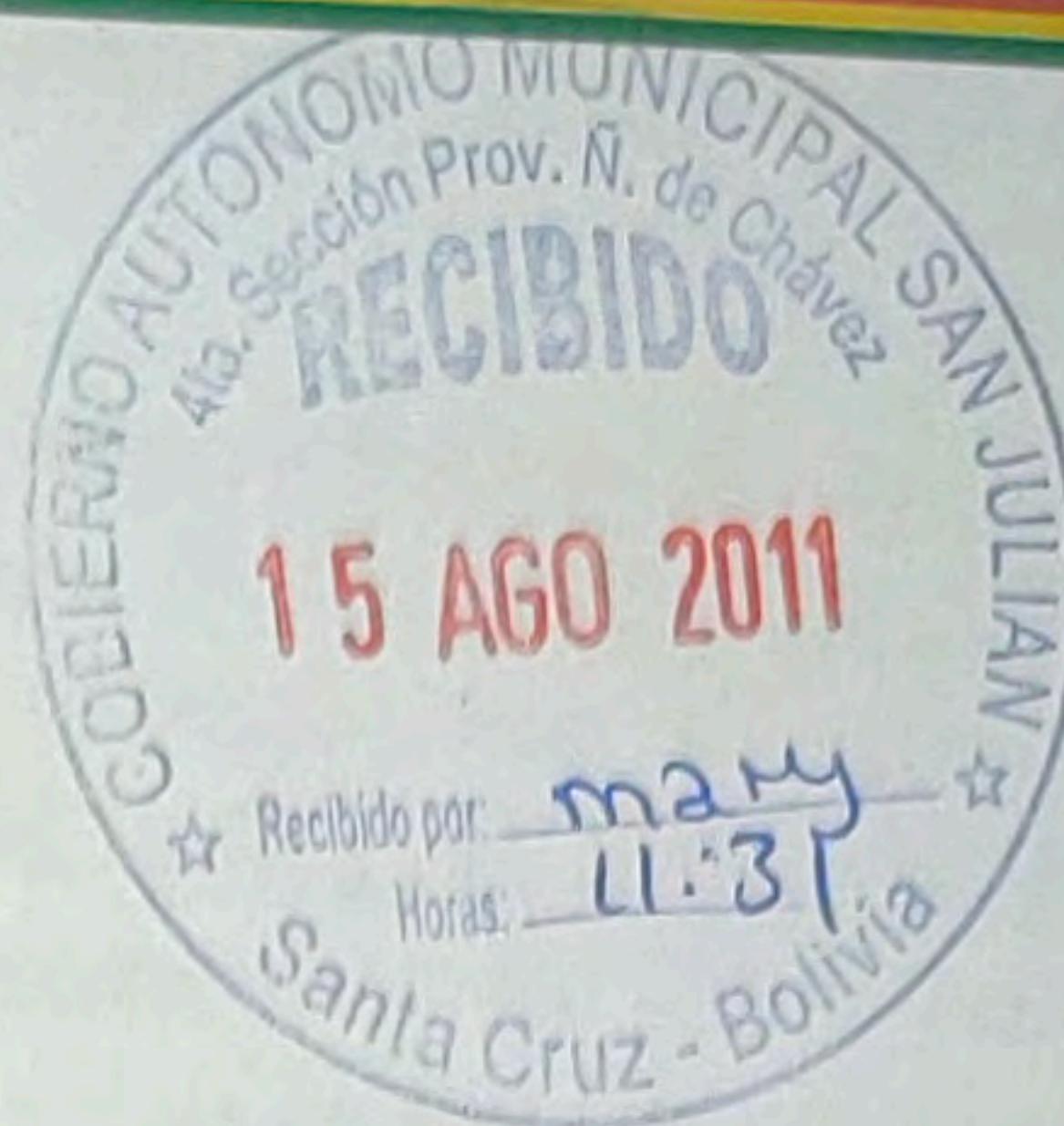
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 275/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



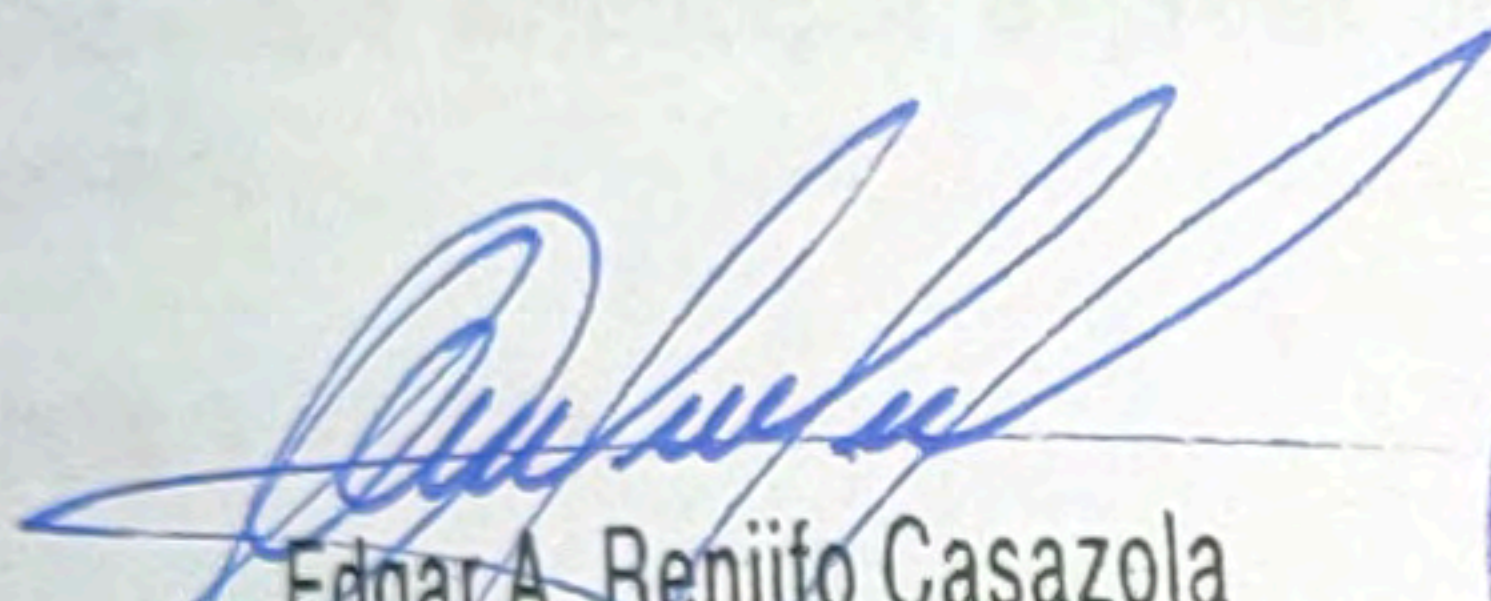
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 060/2011

Señor Alcalde

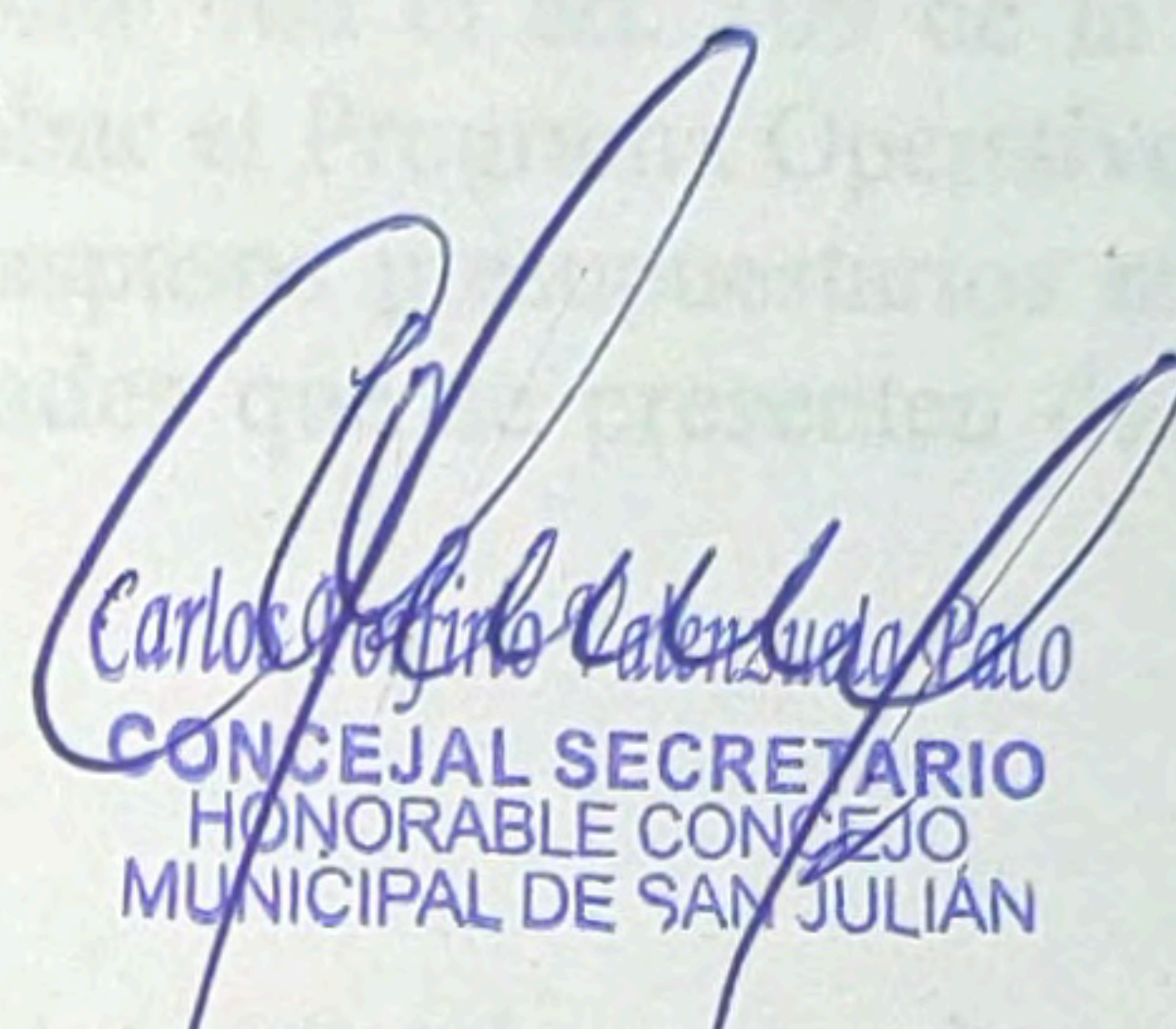
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 060/2011, la misma que aprueba la creación de una nueva Apertura Programática denominada "Conclusión de Aulas de la U.E. Comunidad Área 4"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Alfredo Calensuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 060/2011
a 09 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante oficio del G.A.M.S.J./A.M. N° 292/2011, de fecha 09 de Agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando la Creación de una Nueva Apertura Programática N°. 11.00.00.06, denominada "Conclusión de Aulas de la U.E. Comunidad Área 4", en el POA/2011.

Que, el Alcalde Municipal ha solicitud de los Dirigentes de la comunidad campesina Área 4 y el Subalcalde del Distrito de la Asunta, solicitan al Concejo Autónomo Municipal, se incluya en el POA- 2011 y el presupuesto Municipal de esta Gestión, una nueva apertura programática denominada "**CONCLUSION DE AULAS DE LA U.E. COMUNIDAD AREA 4**", a la misma se debe realizar el traspaso presupuestario de Bs. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.00.06 de nombre **CONTRAPARTE ELABORACION DE PROYECTO SISTEMA DE AGUA POTABLE AREA 4** y Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.00.04 denominada **COMPRA DE CAÑERIAS PARA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA AREA 4**.

Que, en necesario realizar el cambio de OBRA descrito en párrafo precedente, para garantizar que los niños y jóvenes estudiantes estudien en una infraestructura adecuada y no tengan problemas en época de lluvia.

Que, el Concejo Municipal, en cumplimiento de sus funciones de fiscalización revisa la documentación presentada y se evidencia la que se justifica la solicitud por lo que considera que se debe proceder con su aprobación.

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar traspasos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la nueva Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba la creación de una nueva apertura programática denominada **CONCLUSION DE AULAS DE LA U.E. COMUNIDAD AREA 4**, a la misma se debe realizar el traspaso presupuestario de Bs. 25.000.00 (VEINTICINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.00.06 de nombre **CONTRAPARTE ELEBORACION DE PROYECTO SISTEMA DE AGUA POTABLE AREA 4** y Bs. 10.000.00 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS) de la Apertura Programática N° 11.00.00.04 denominada **COMPRA DE CAÑERIAS PARA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA AREA 4**, y gráficamente queda de acuerdo al siguiente cuadro:

APERT. PROG.	DESCRIPCION	TOTAL PRESUP. BS.
	CONCLUSION DE AULAS DE LA U.E. COMUNIDAD AREA 4	35.000.00

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

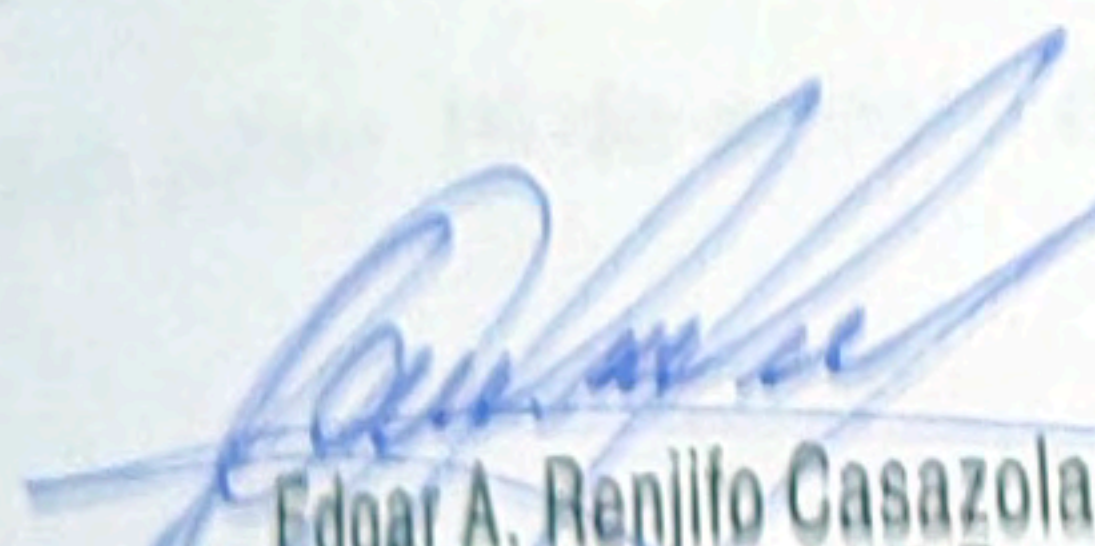


Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la gestión 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

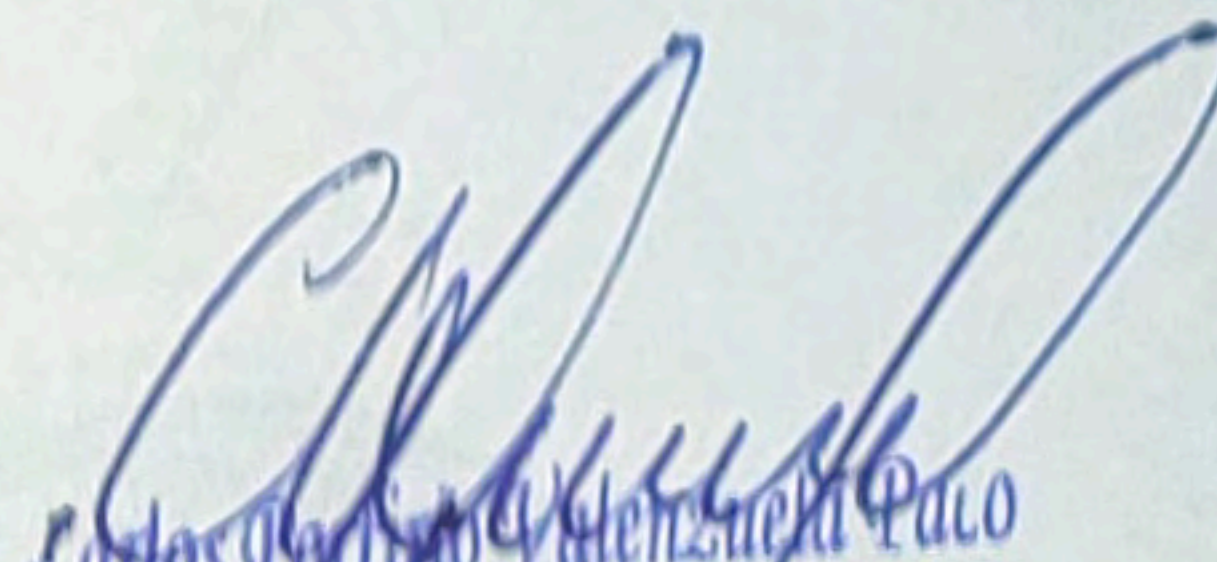
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los 09 días del mes de agosto del año dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Renjifo Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



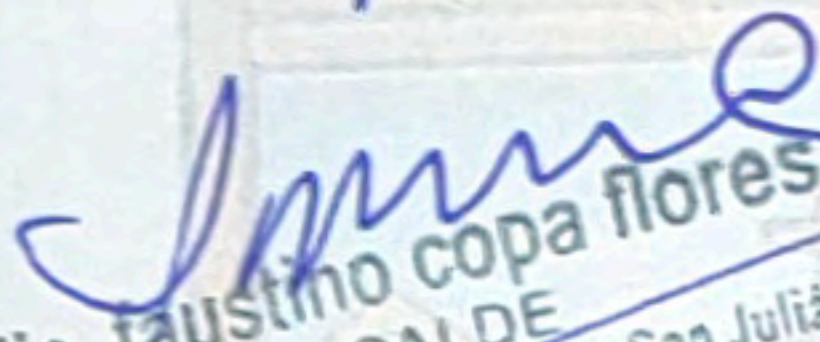
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 060/2011 de 09 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 16 de agosto del 2011.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 276/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



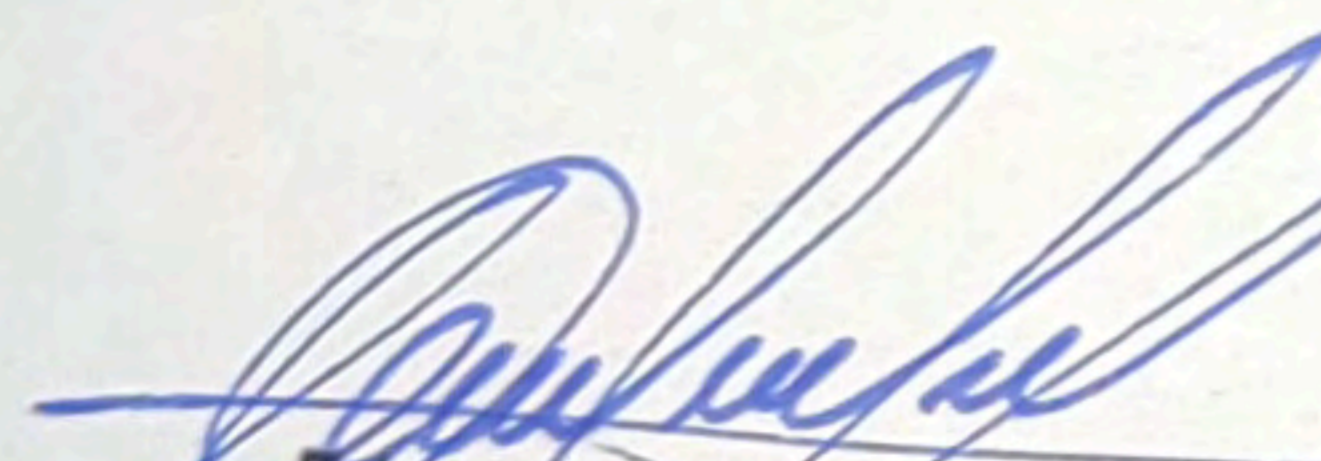
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 061/2011

Señor Alcalde

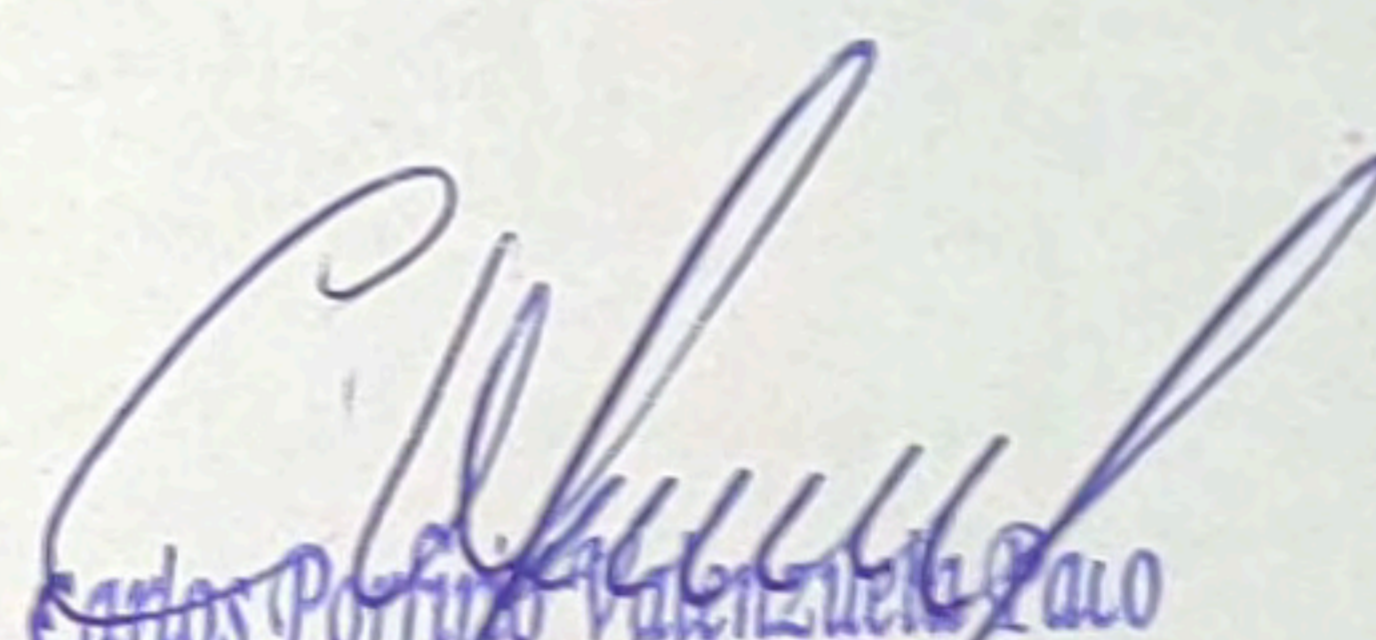
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 061/2011, la misma que aprueba el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.15.00, denominada "Construcción de Tanque de Agua San Lorenzo"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para la promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 061/2011

,á 09 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 295/2011, de fecha 09 de Agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.15.00 denominada "**Construcción Tinglado San Lorenzo Guapomó (Asunta)**", con un presupuesto de Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "**CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA SAN LORENZO**", en el presupuesto del Distrito La Asunta.

Que, los comunarios de la Comunidad San Lorenzo Monte Líbano, en reunión de fecha 27 de julio de 2011, luego de un análisis por mayoría de votos deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.15.00 denominada "**Construcción Tinglado San Lorenzo Guapomó (Asunta)**", con un presupuesto de Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "**CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA SAN LORENZO**", debido a que el presupuesto que tienen en la partida anteriormente mencionada no alcanza para la ejecución del mismo y que la necesidad más urgente que tienen los vivientes de la comunidad, es de contar con un tanque de agua mediano.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad San Lorenzo, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.15.00 denominada "**Construcción Tinglado San Lorenzo Guapomó (Asunta)**", con un presupuesto de Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "**CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA SAN LORENZO**".

Que, el pleno del Concejo Municipal revisa el proyecto de Ordenanza y los documentos adjuntos y considerando que es para atender una necesidad de la población, se considera su aprobación.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.15.00 denominada "**Construcción Tinglado San Lorenzo Guapomó (Asunta)**", con un presupuesto de Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "**CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE AGUA SAN LORENZO**", en el presupuesto del Distrito La Asunta.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

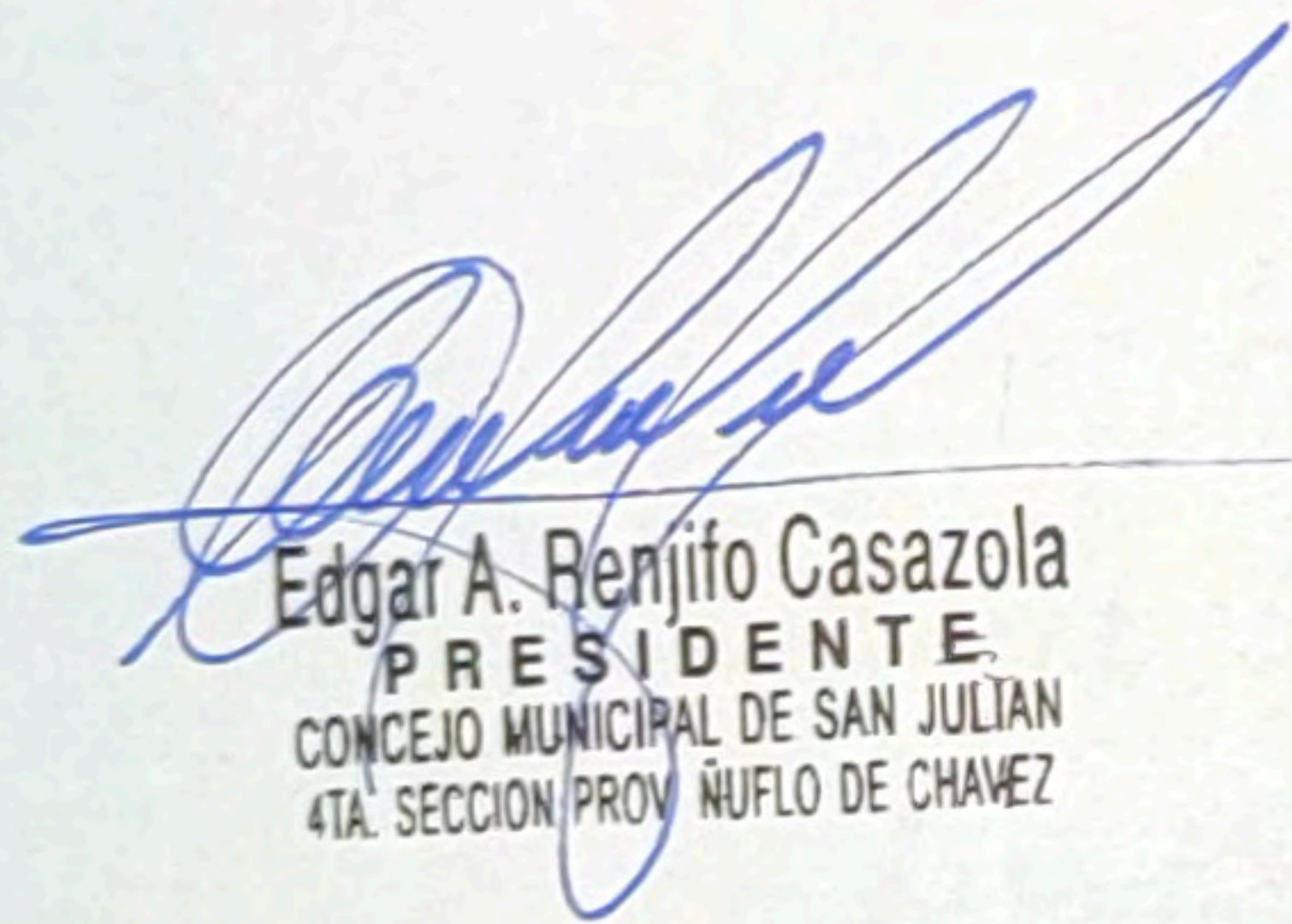


Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

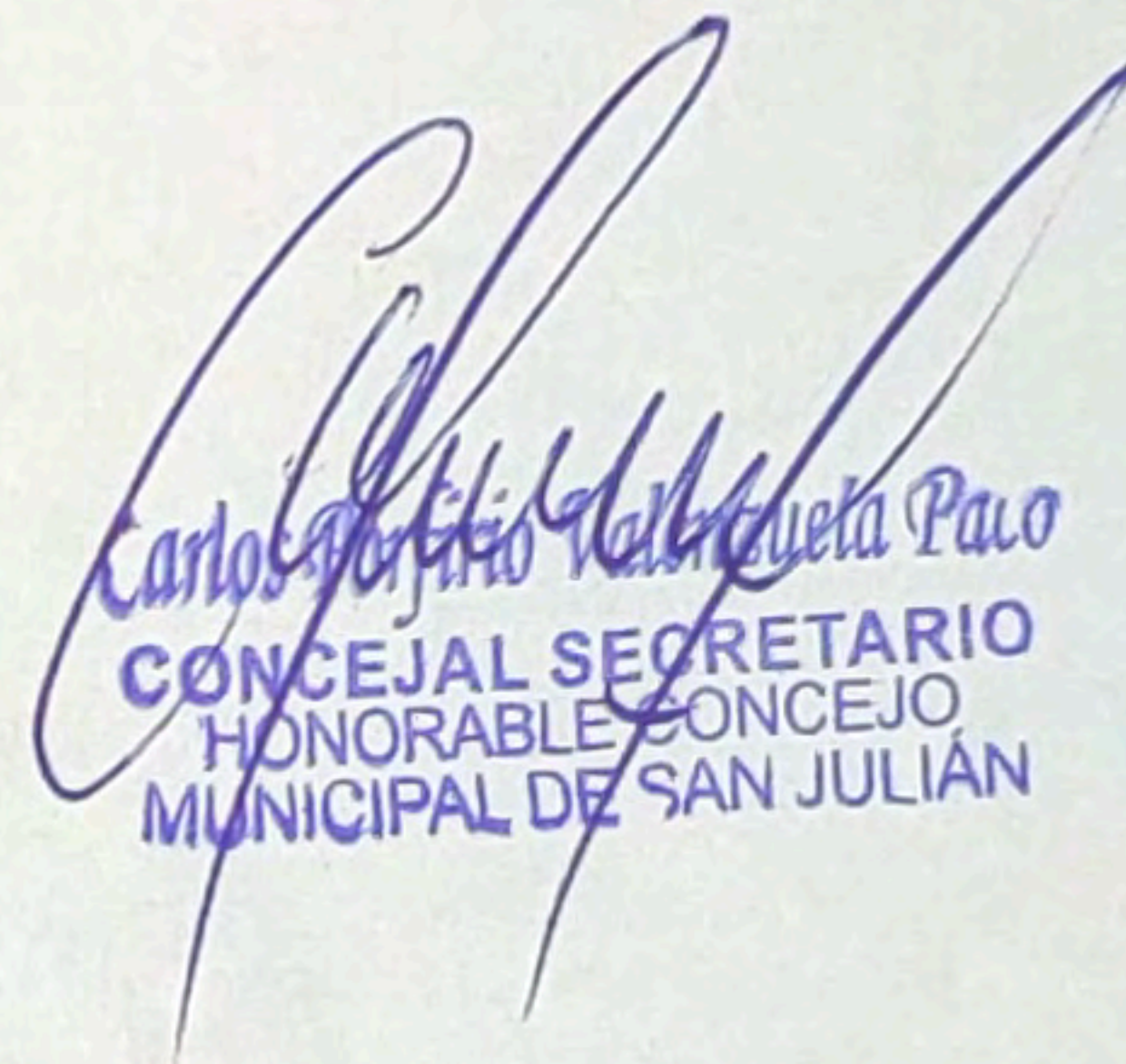
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los nueve días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Benjifo Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 061/2011 de 09 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 16 de agosto del 2011.



Jaime
Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Julián



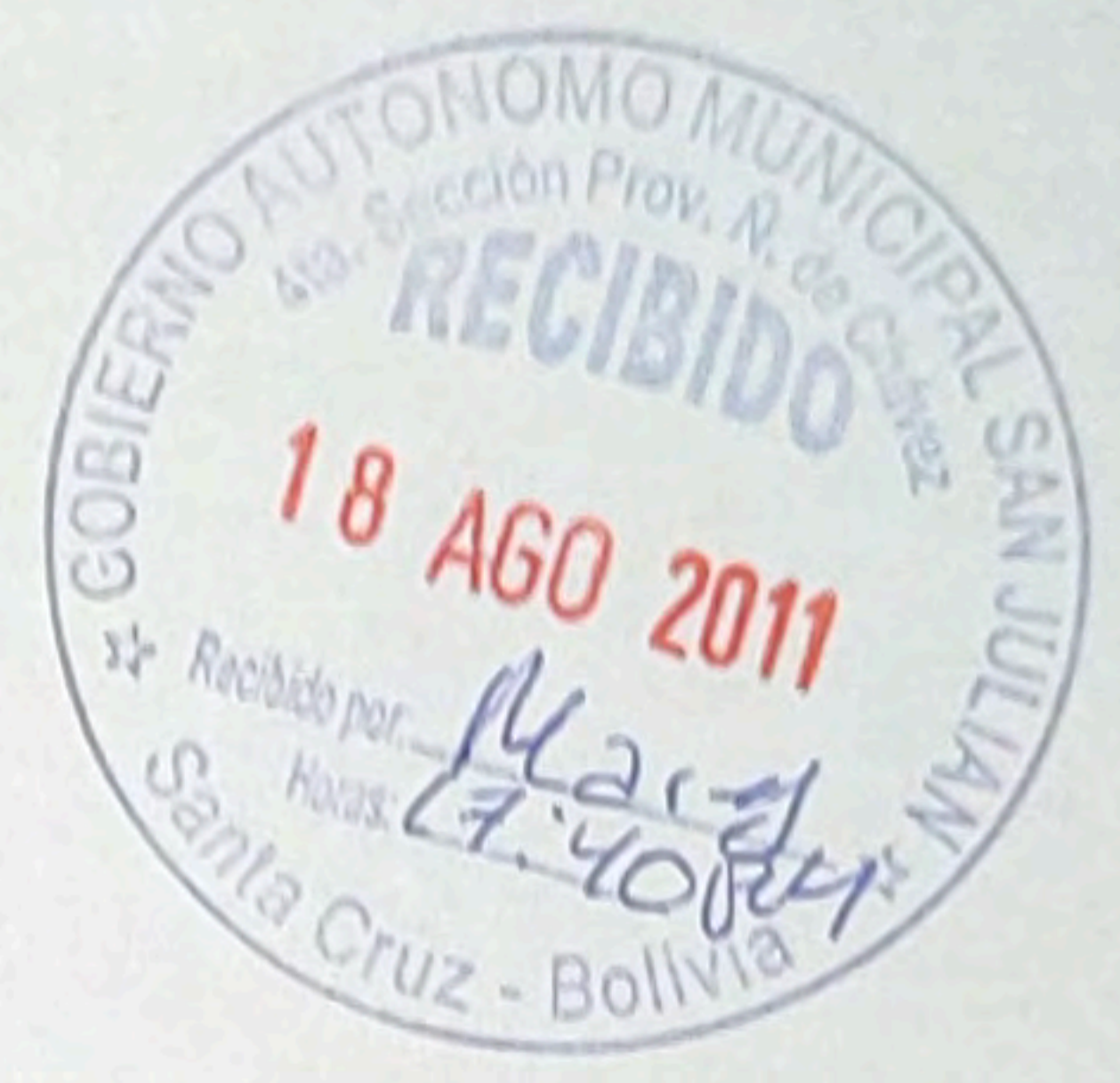


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
 4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 TEL/FAX: 3-9658013
 SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 16 de Agosto del 2011
 H.C.M. S.J. OFICIO N°. 286/2011

Señor.
 Lic. Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 Presente

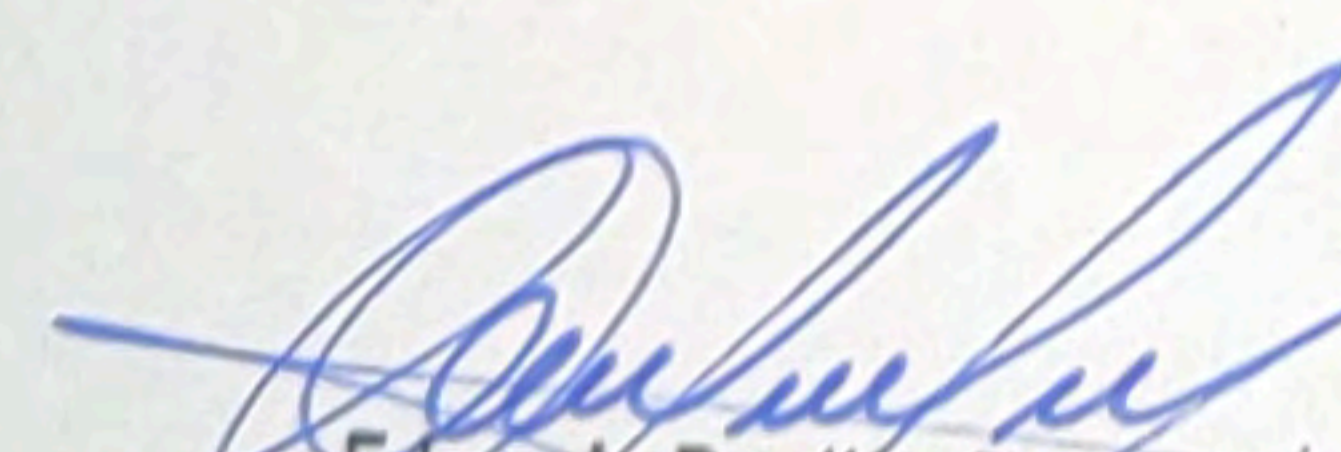


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 062/2011

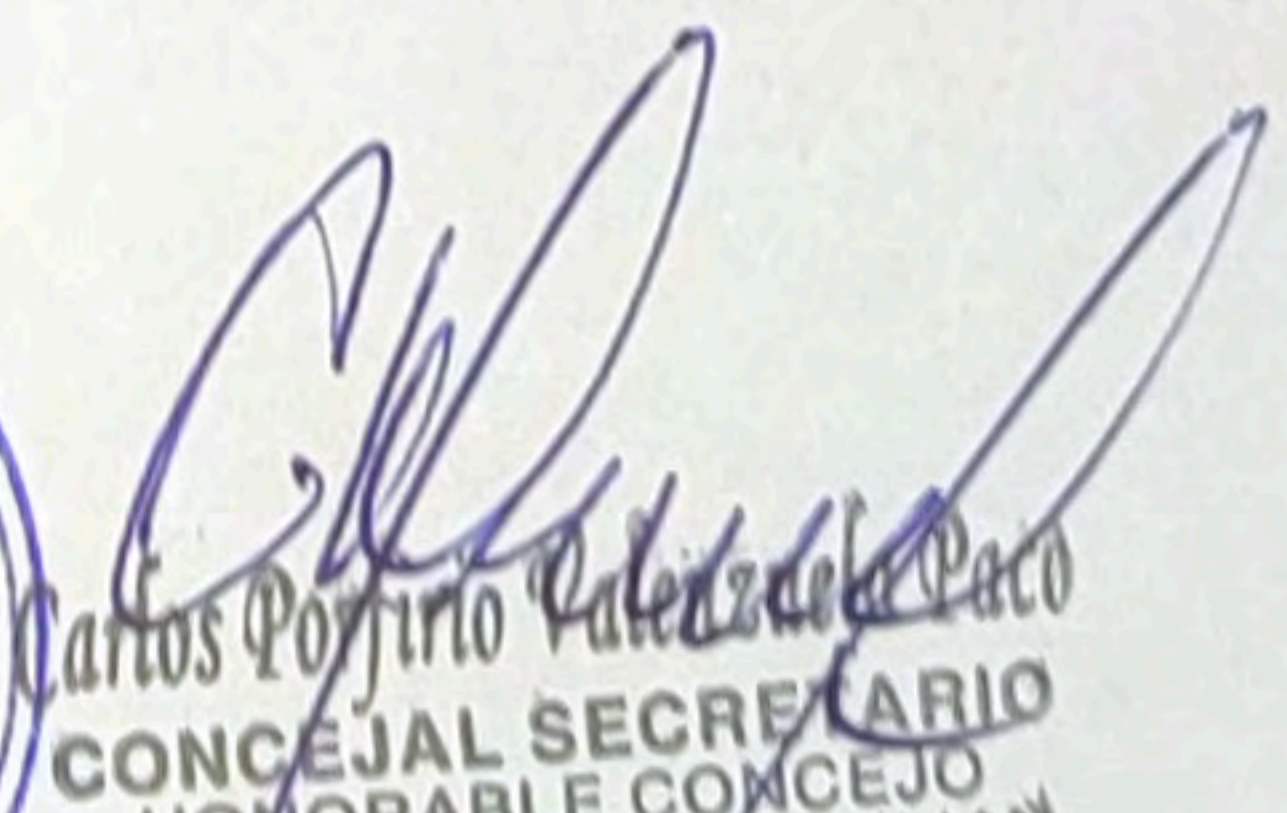
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 062/2011, la misma que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N°. 19.00.0.04, denominada "Implementación Sistema Integrado de Recaudaciones, con un Presupuesto de Bs. 50.000.- a la creación a la nueva Apertura Programática "Consultoría de Revalorización y Actualización de Tributos Municipales", y a la nueva Apertura "Elaboración de Manual de Organización y Funciones, Descripción de Cargos y Reglamentos Específicos" y a otras nuevas aperturas referidas en la Ordenanza; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
 Atentamente.


 Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°.062/2011
á 16 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 306/2011, de fecha 16 de Agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal solicitando el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 19.00.00.04 denominada "Implementación Sistema Integrado de Recaudaciones Municipales", con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil Bolivianos), de los cuales se traspasará a las siguientes Aperturas Programáticas: A la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "CONSULTORÍA DE REVALORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos); A la Creación de una Nueva Apertura Programática denominada "MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE LA LEY 1178", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos); a la Apertura Programática N° 34.00.00.04 denominada "EQUIPAMIENTO G.A.M. SAN JULIÁN", la suma de Bs. 6.400,00.- (Seis Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos); y a la Apertura programática N° 18.00.00.38 denominada "LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN 3 KM. COM. 2 DE MARZO Y COMPRA DE 15 TUBOS DE 1000 MM.", la suma de Bs. 3.600,00.- (Tres Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos).

Que, la Directora Administrativa y Financiera, mediante Oficio DIR/ADM/FIN. OF. N.-007/2011, solicita se realicen los siguientes traspasos Presupuestarios de la Apertura Programática N° 19.00.00.04 denominada "Implementación Sistema Integrado de Recaudaciones Municipales", con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil Bolivianos), de los cuales se traspasará a las siguientes Aperturas Programáticas: A la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "CONSULTORÍA DE REVALORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos); A la Creación de Nueva Apertura Programática denominada "MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE LA LEY 1178", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos); a la Apertura Programática N° 34.00.00.04 denominada "EQUIPAMIENTO G.A.M. SAN JULIÁN", la suma de Bs. 6.400,00.- (Seis Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos); y a la Apertura programática N° 18.00.0038 denominada "LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN 3 KM. COM. 2 DE MARZO Y COMPRA DE 15 TUBOS DE 1000 MM.", la suma de Bs. 3.600,00.- (Tres Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos).

Que, el primer traspaso a "Consultoría de Revalorización y Actualización de Tributos Municipales" tiene por objetivo relevar información fidedigna de las actividades económicas en el centro urbano del Municipio mismo que servirá de insumo para actualizar la tabla de tasas y patentes, para incrementar el nivel de recaudación de la Municipalidad.

Que, el segundo traspaso presupuestario "Manual de Organización y Descripción de Cargos y Reglamentos Específicos de la Ley 1178" tiene por objetivo dotar a la municipalidad de un instrumento jurídico para que los funcionarios tengan descritas sus funciones de acuerdo a las normas de la Ley Safco

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, el tercer traspaso presupuestario, "Equipamiento G.A.M. San Julián" es necesario a efecto de comprar la central telefónica e instalación de la misma en el Municipio así de esta forma mejorar la comunicación telefónica, internos y fax, que se encuentran en malas condiciones de funcionamiento.

Que, el cuarto traspaso presupuestario, se atiende nota remitida por la Comunidad 2 de Marzo - Distrito Villa Paraíso, donde solicitan reposición de Bs. 3.600,00.- (Tres Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), para la Apertura programática N° 18.00.0038 "Levantamiento de Terraplen 3 Km. Com. 2 de Marzo y Compra de 15 Tubos de 1000 mm.", misma ya cuenta con un presupuesto de Bs. 25.900,00.- (Veinticinco Mil Novecientos 00/100 Bolivianos) en el POA 2011, sin embargo de acuerdo al Acta de priorización de obras del Distrito Villa Paraíso corresponde a Bs. 29.500,00.- (Veintinueve Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), siendo la diferencia faltante de Bs. 3.600.-, por lo expuesto se da curso a la solicitud a efecto de no perjudicar su ejecución.

Que, el pleno del Concejo Municipal, delibera sobre la solicitud presentada y estando justificada y respaldada por documentos presentados considera atendible la solicitud

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley 2028

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 19.00.00.04 denominada "Implementación Sistema Integrado de Recaudaciones Municipales", con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil Bolivianos), el traspaso a las siguientes Aperturas Programáticas: A la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "CONSULTORÍA DE REVALORIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES", la suma de Bs. 26.400,00.- (Veintiséis Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos); A la Creación de Nueva Apertura Programática denominada "MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y REGLAMENTOS ESPECÍFICOS DE LA LEY 1178", la suma de Bs. 20.000,00.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos); a la Apertura Programática N° 34.00.00.04 denominada "EQUIPAMIENTO G.A.M. SAN JULIÁN", la suma de Bs. 6.400,00.- (Seis Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos); y a la Apertura programática N° 18.00.0038 denominada "LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN 3 KM. COM. 2 DE MARZO Y COMPRA DE 15 TUBOS DE 1000 MM.", la suma de Bs. 3.600,00.- (Tres Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos).

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

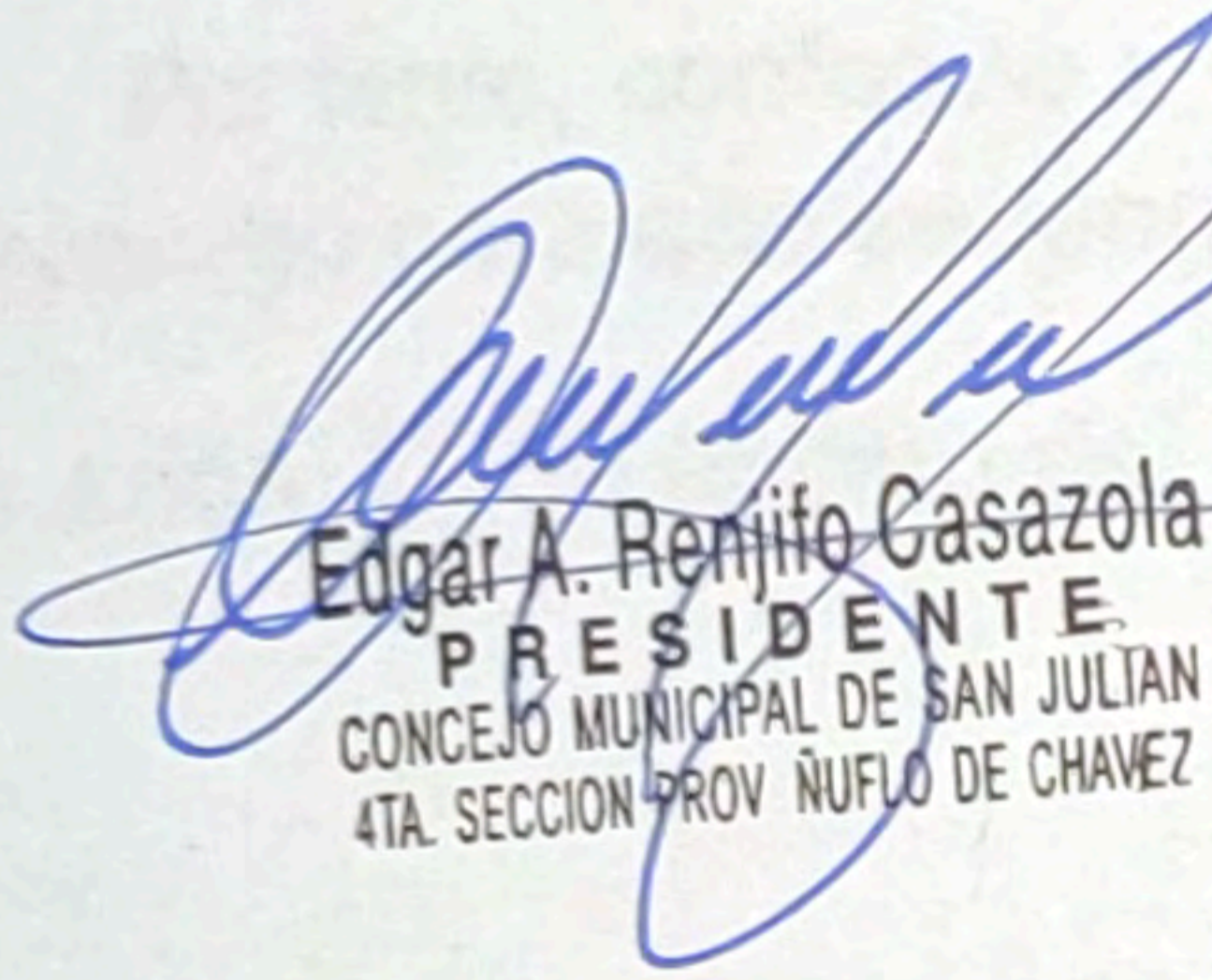
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

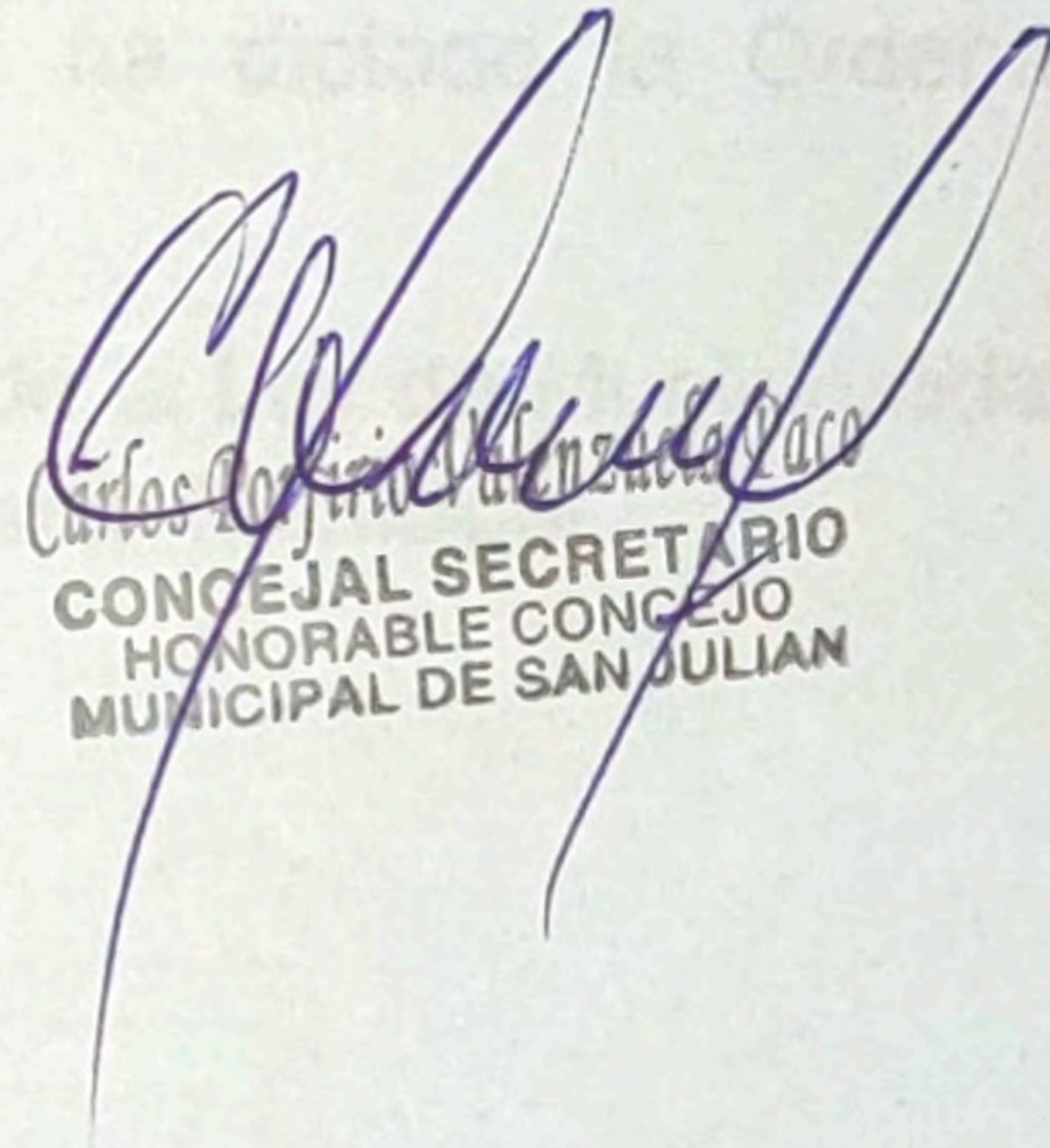


Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de agosto del año Dos Mil Once.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Domingo Casazola Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 062/2011 de 16 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 23 de agosto del 2011.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

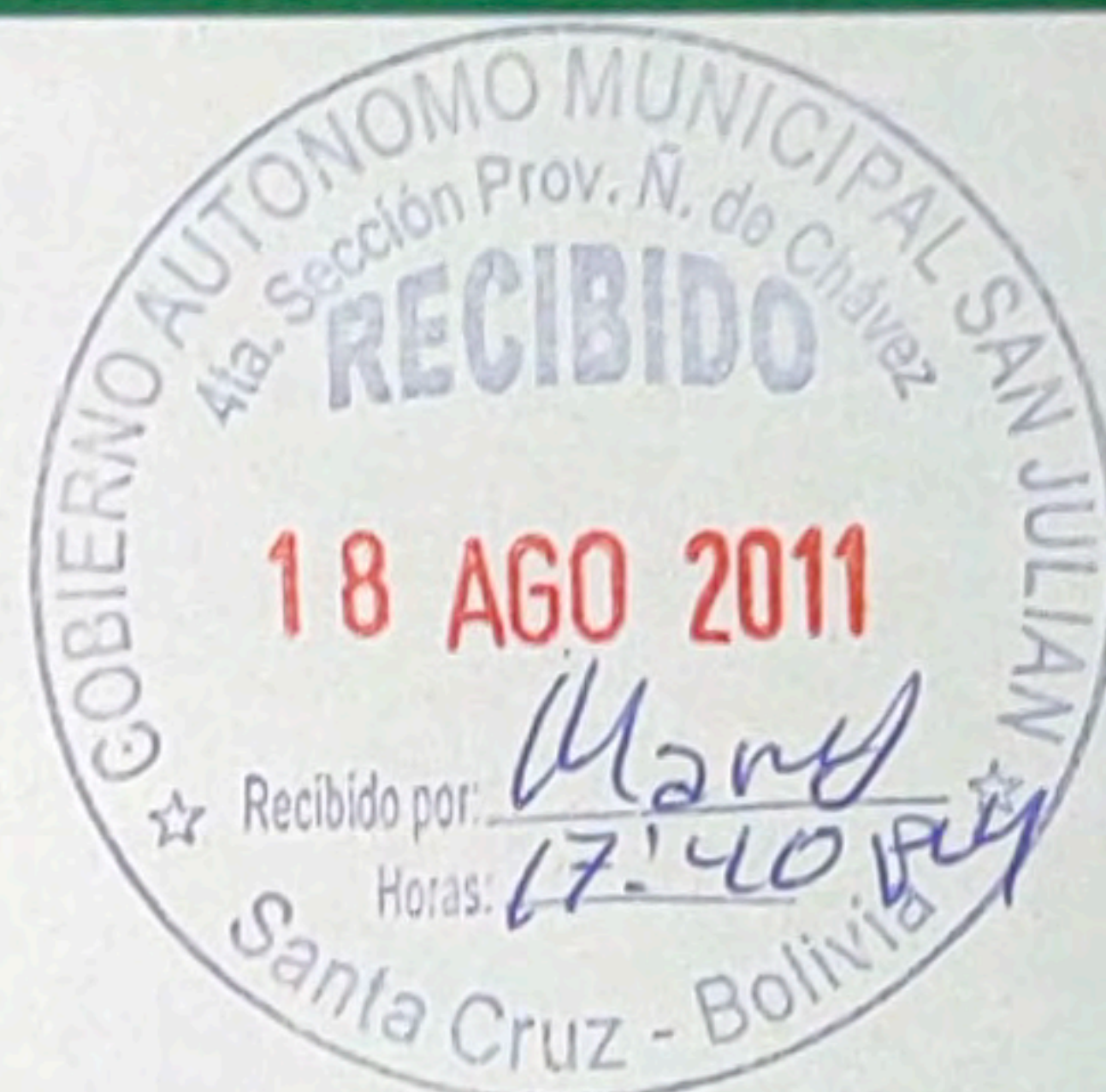
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 16 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 287/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

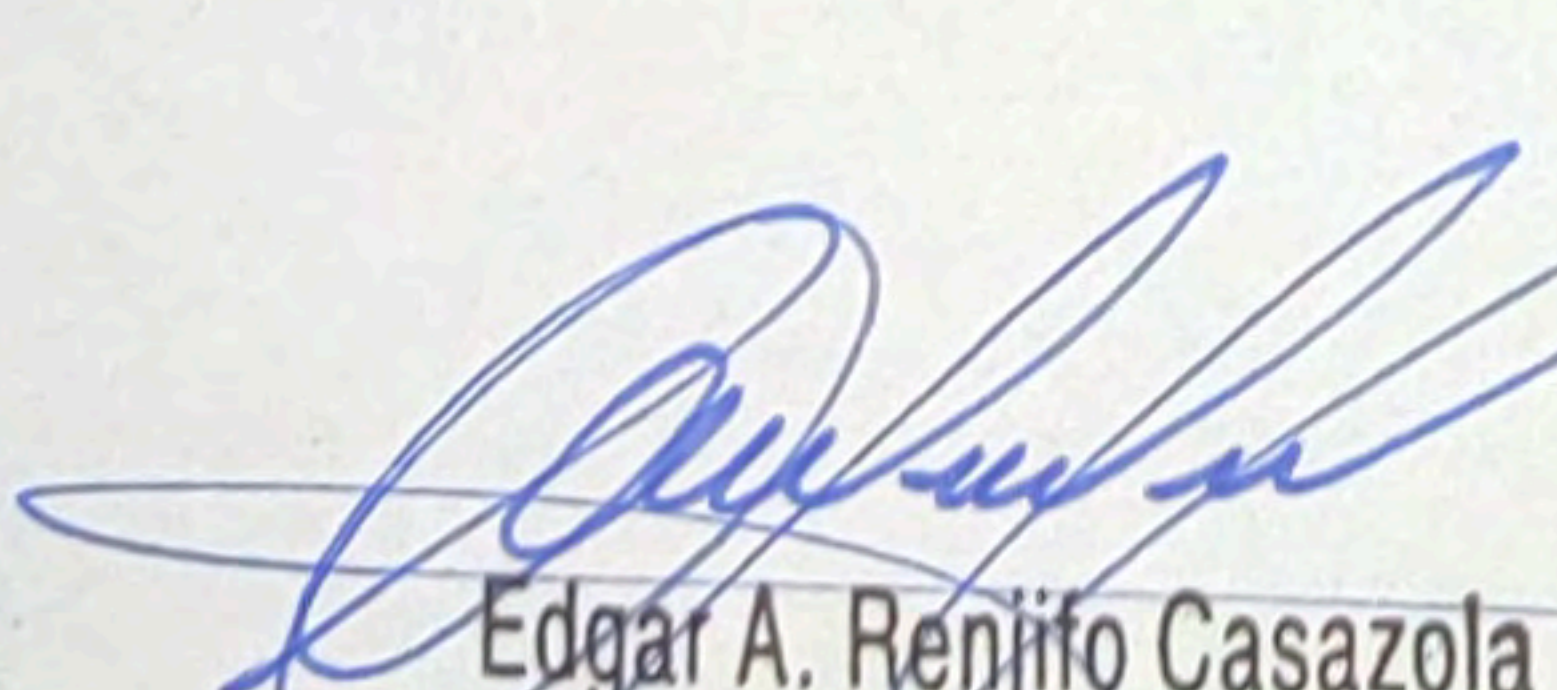


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 063/2011

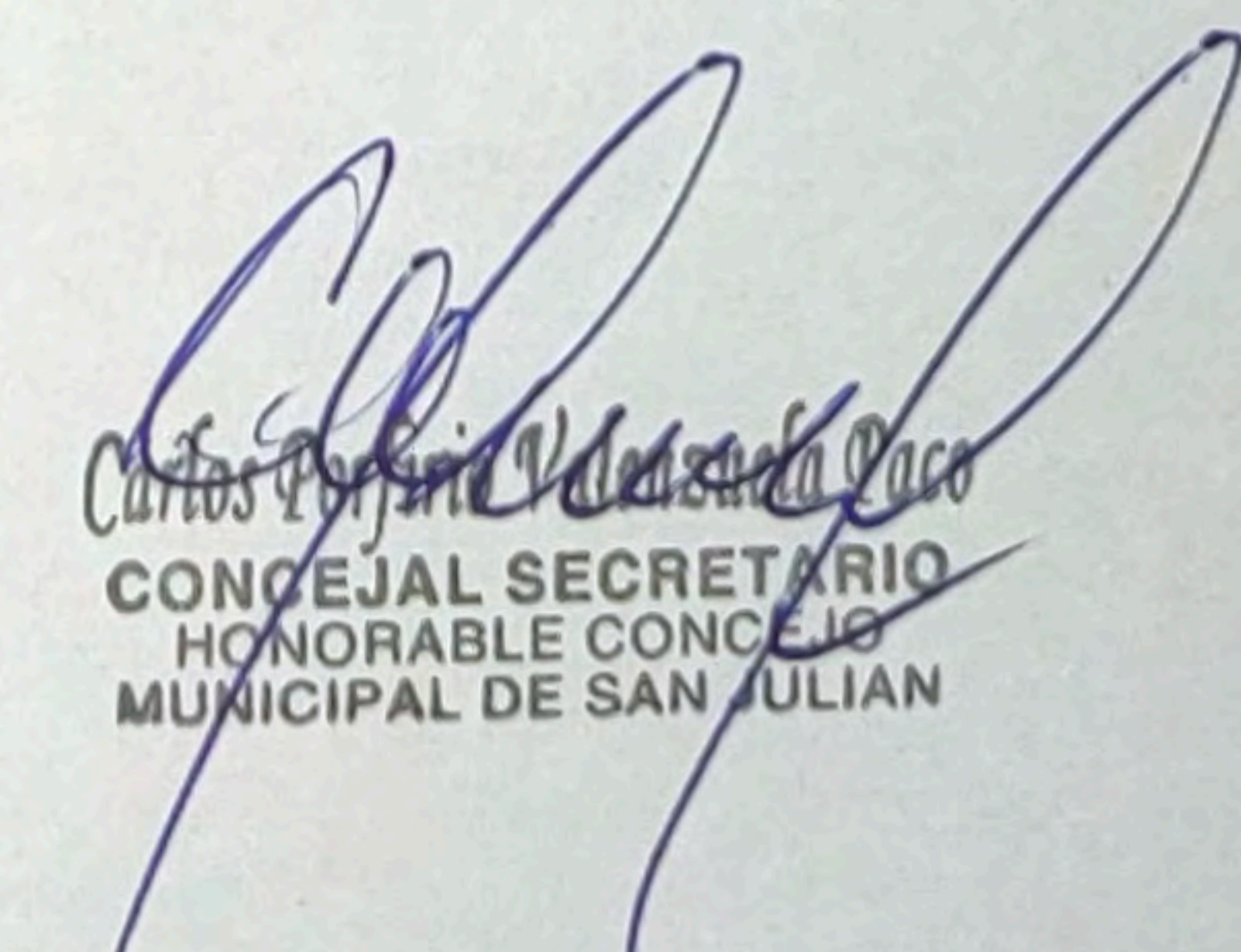
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 063/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.20.00, de "Construcción Unidad Educativa Núcleo 67 (2 de Agosto)", a la nueva actividad "Construcción de Enmallado Frontal U.E. Pedro Domingo Murillo Núcleo 67"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Velásquez Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 063/2011

,á 16 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 305/2011, de fecha 16 de Agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.20.00 denominada **"Construcción Unidad Educativa Núcleo 67 (2 de agosto)"**, con un presupuesto de Bs. 15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a **"CONSTRUCCIÓN DE ENMALLADO FRONTAL U.E. PEDRO DOMINGO MURILLO N-67"**, en el presupuesto del Distrito 2 de Agosto.

Que, los miembros de la Comunidad 16 de Julio - Núcleo 67, en reunión de fecha 09 de agosto de 2011, luego de un análisis por mayoría de votos deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.20.00 denominada **"Construcción Unidad Educativa Núcleo 67 (2 de agosto)"**, con un presupuesto de Bs. 15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a **"CONSTRUCCIÓN DE ENMALLADO FRONTAL U.E. PEDRO DOMINGO MURILLO N-67"**

Que, el Ejecutivo Municipal a requerimiento de los dirigentes de la Comunidad 16 de Julio - Núcleo 67, considera necesario realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.20.00 denominada **"Construcción Unidad Educativa Núcleo 67 (2 de Agosto)"**, con un presupuesto de Bs. 15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a **"CONSTRUCCIÓN DE ENMALLADO FRONTAL U.E. PEDRO DOMINGO MURILLO N-67"**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, delibera sobre la solicitud presentada y estando justificada y respaldada por documentos presentados considera atendible la petición

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

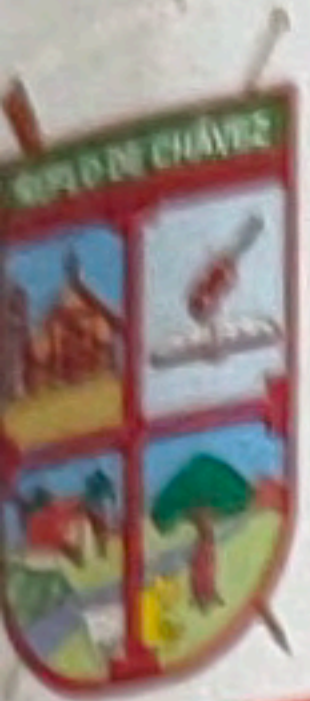
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 21.00.20.00 denominada **"Construcción Unidad Educativa Núcleo 67 (2 de Agosto)"**, con un presupuesto de Bs. 15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos), a **"CONSTRUCCIÓN DE ENMALLADO FRONTAL U.E. PEDRO DOMINGO MURILLO N-67"**, en el presupuesto del Distrito 2 de Agosto.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

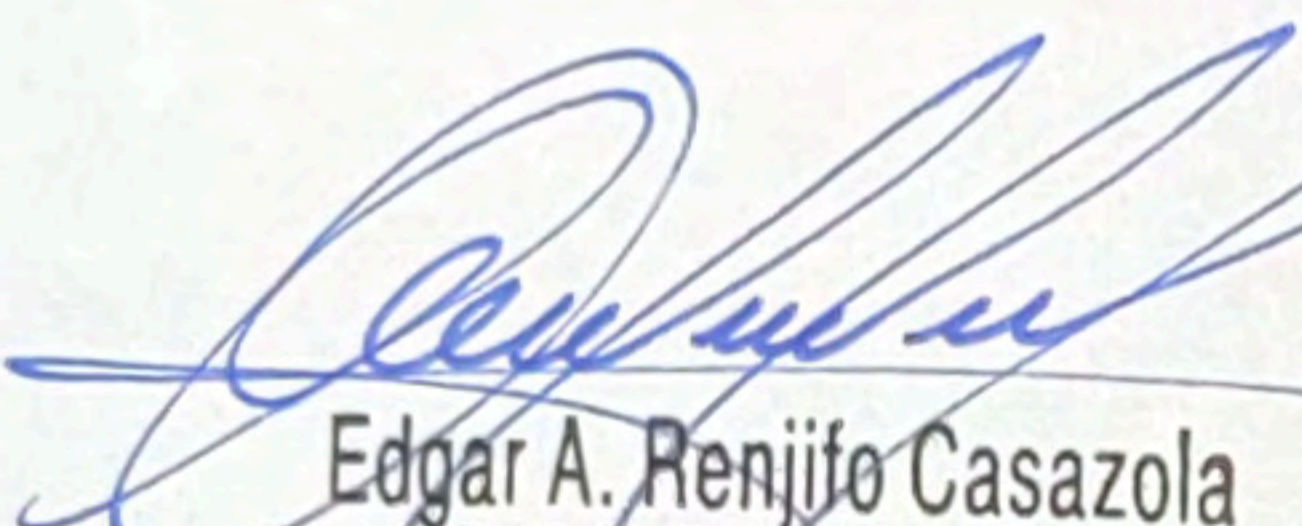
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

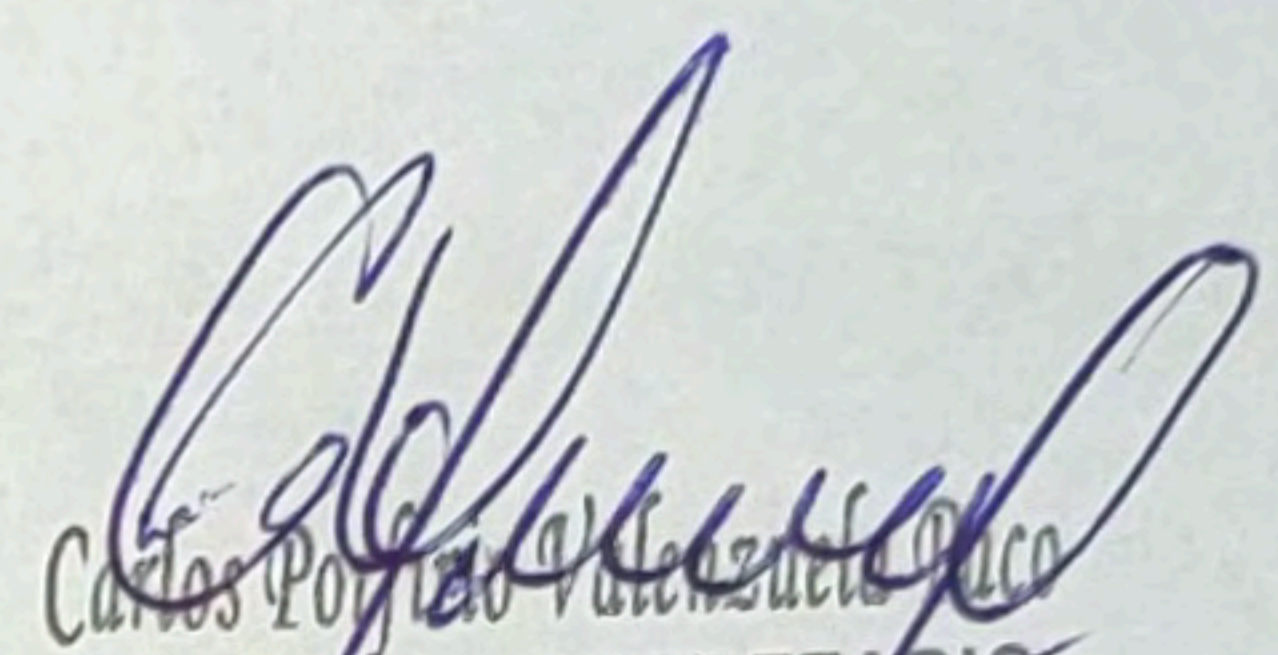


Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Poyiso Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 063/2011 de 16 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 23 de Agosto del 2011.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

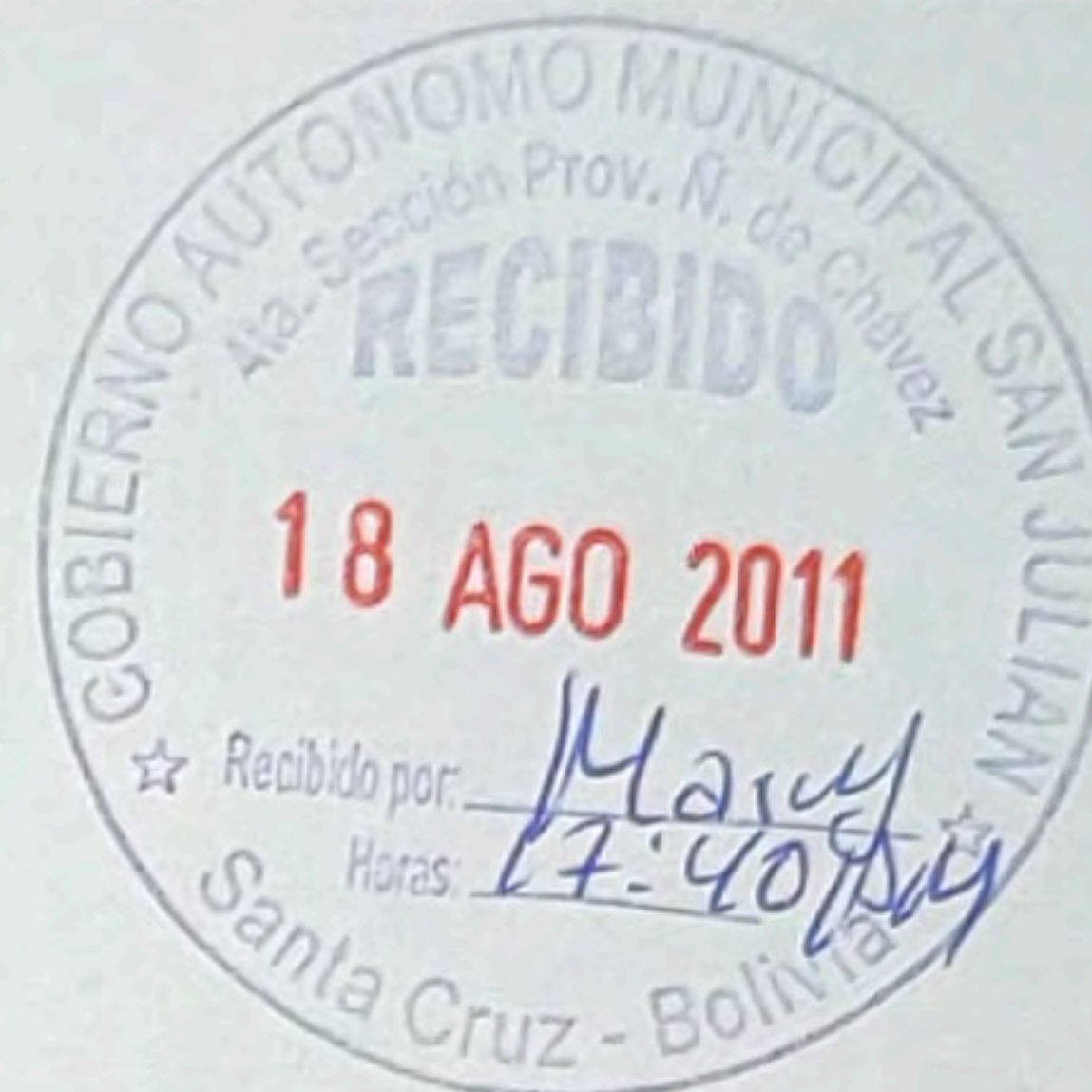
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 16 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 288/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

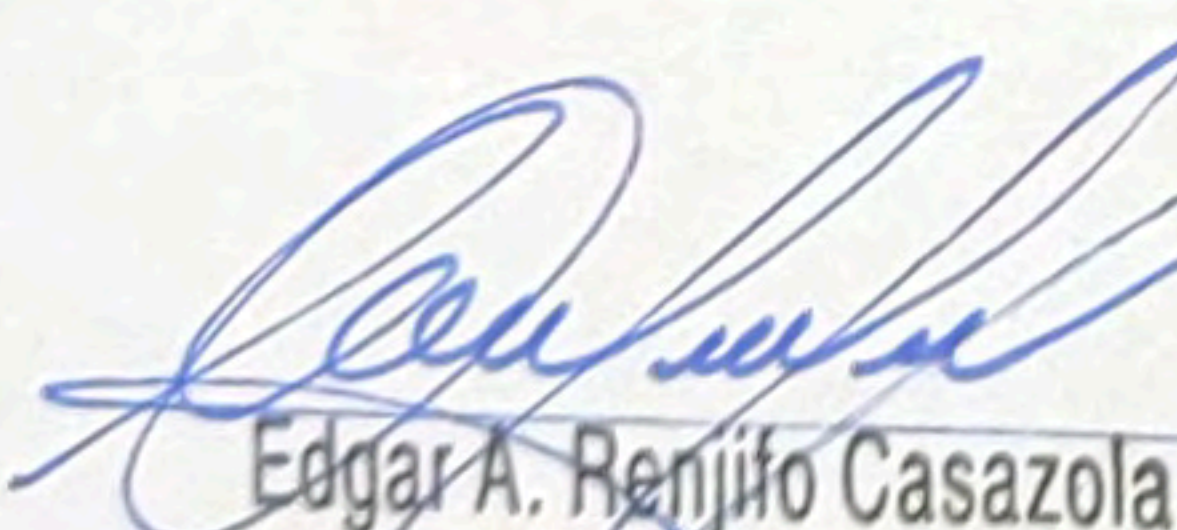


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 064/2011

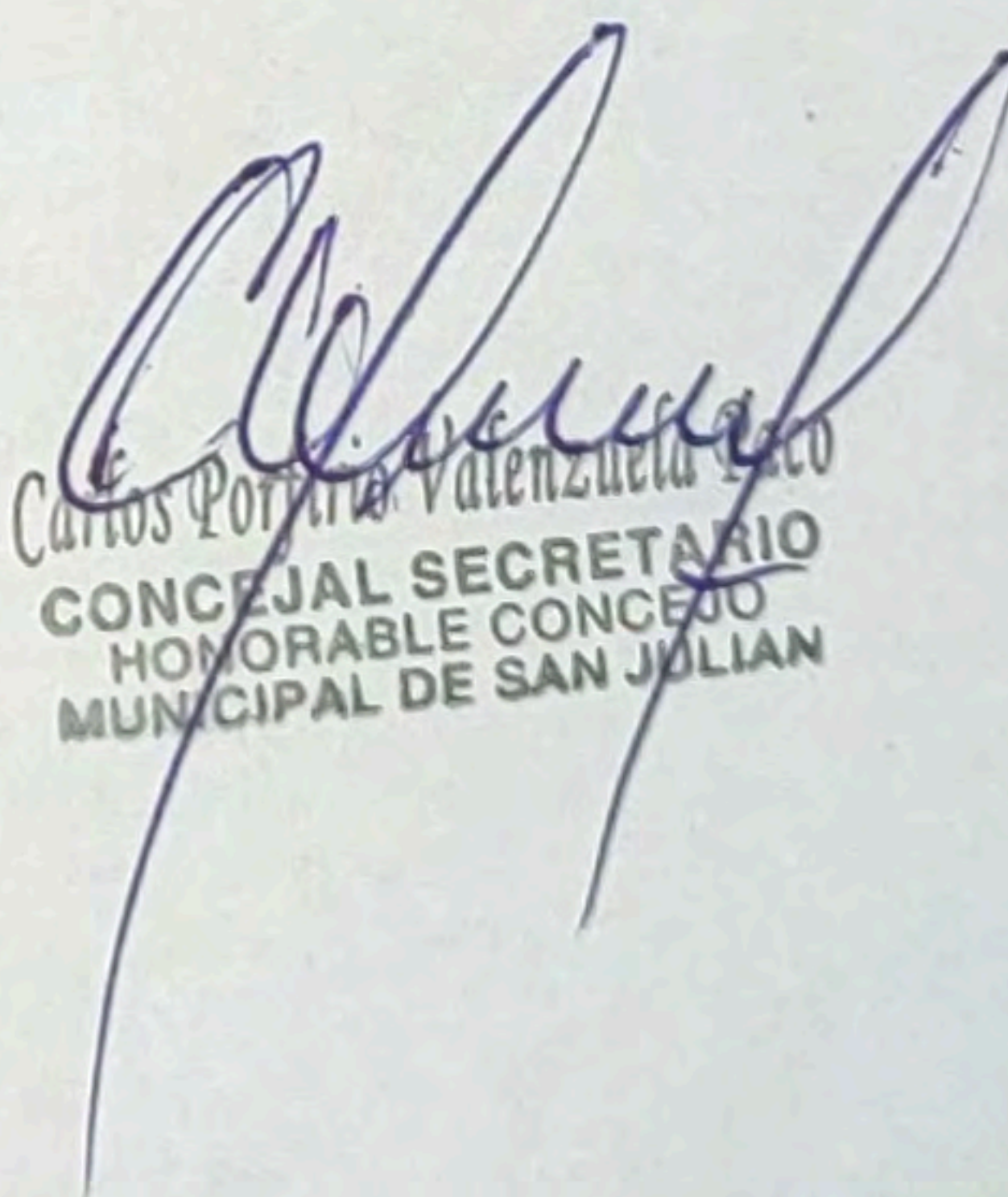
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 064/2011, la misma que aprueba el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N°. 18.00.27.00, "Mejoramiento de Camino Central 17", a la creación de la nueva Apertura denominada "Construcción de Centro de Capacitación Agropecuaria Central 17", y el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 11.00.00.17"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Portia Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE:

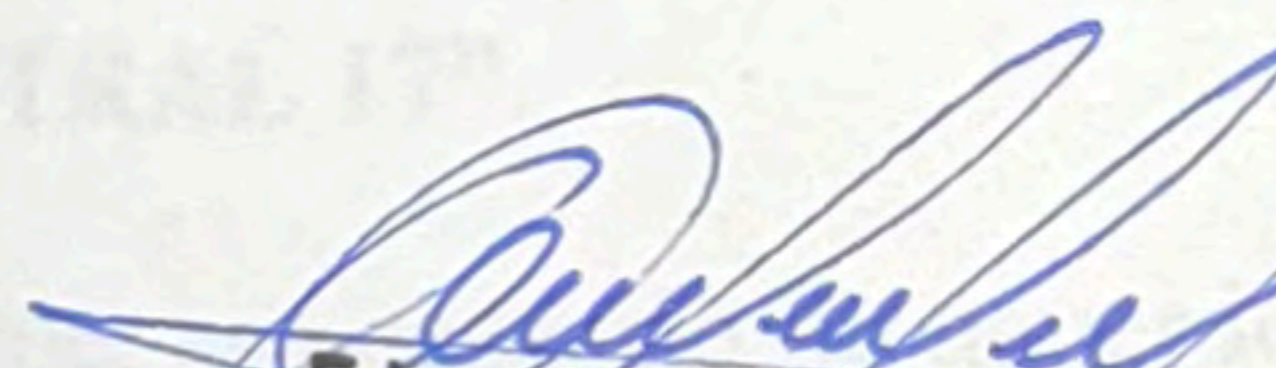
Art. 1.- Se aprueba y autoriza realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.27.00 "Mejoramiento de Camino Central 17", la suma de Bs. 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CAPACITACIÓN AGROPECUARIA CENTRAL 17"; y Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.17 "Compra Maquinaria P/Perforación Pozo de Agua", con un presupuesto de Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), a "COMPRA DE RASTRA CENTRAL 17"

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

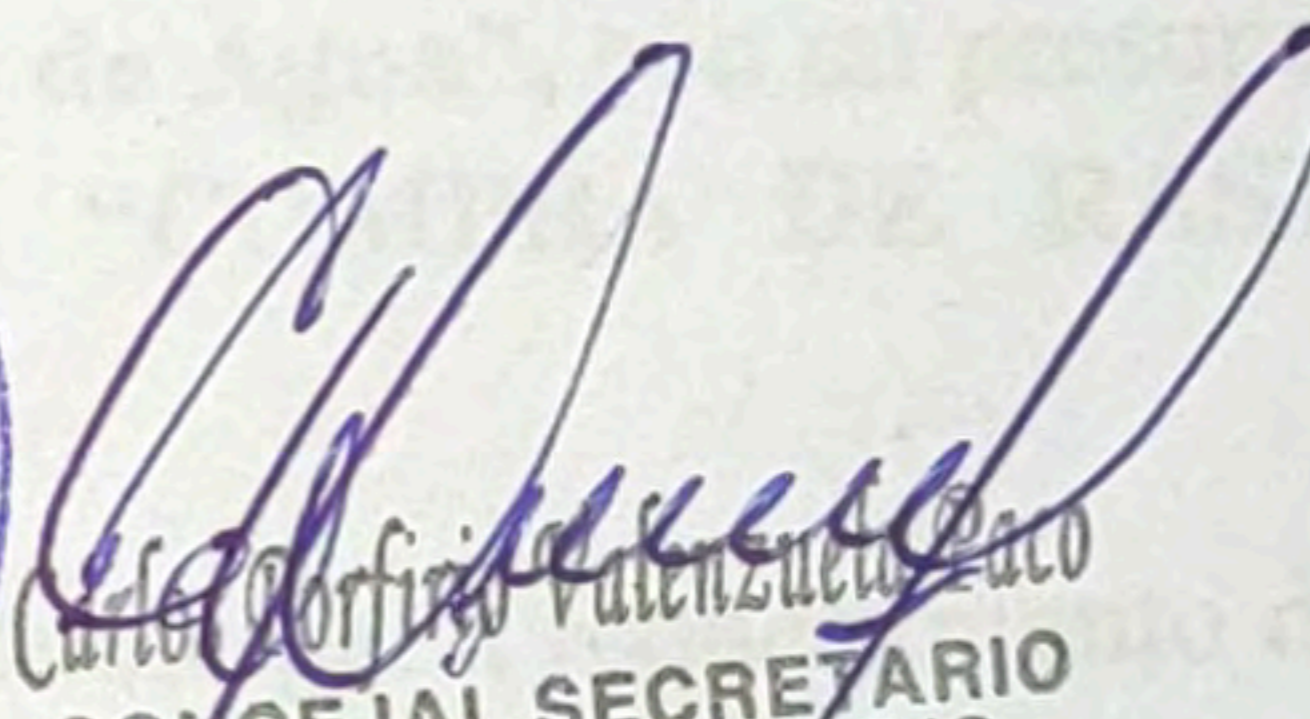
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

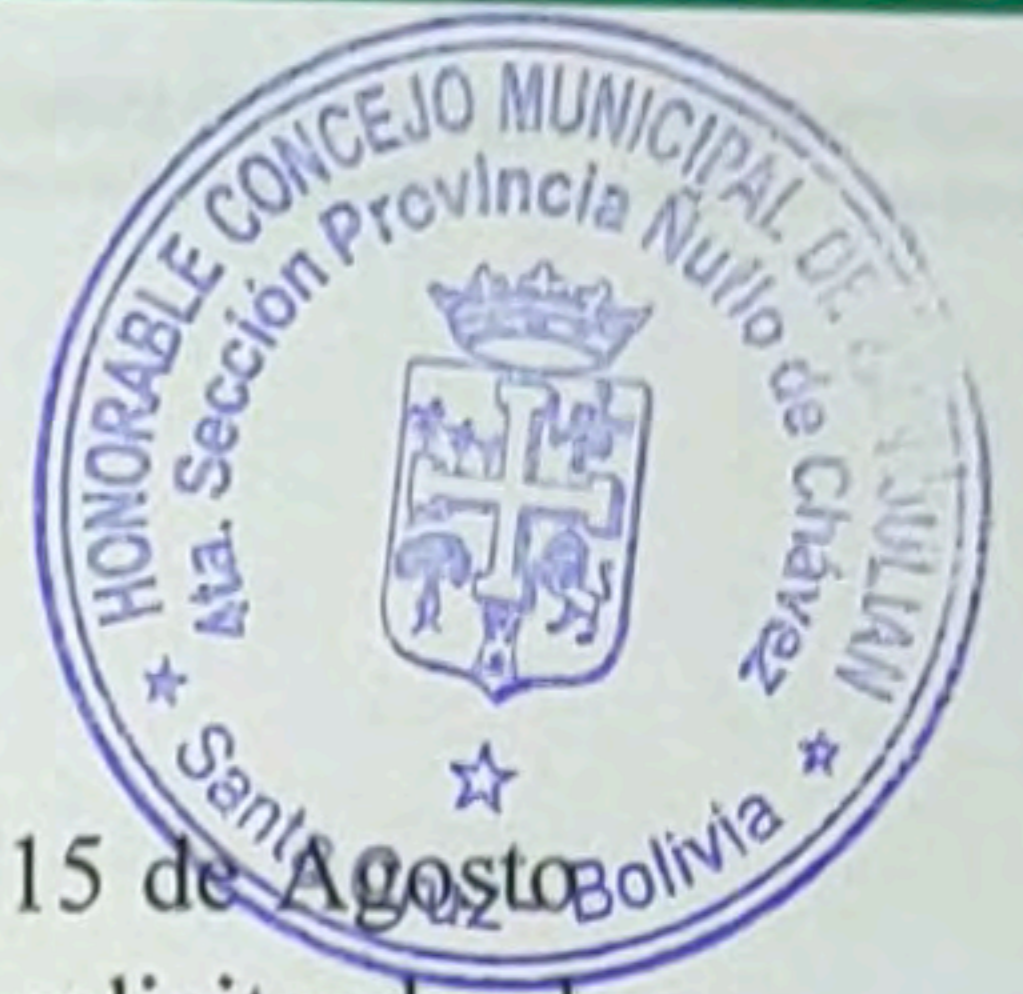
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 064/2011

,á 16 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 304/2011, del 15 de Agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.27.00 "**Mejoramiento de Camino Central 17**", la suma de Bs. 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CAPACITACIÓN AGROPECUARIA CENTRAL 17**"; y Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.17 "**Compra Maquinaria P/Perforación Pozo de Agua**", con un presupuesto de Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), a "**COMPRA DE RASTRA CENTRAL 17**".

Que, los comunarios de la Central 17, en reunión de emergencia en fecha 07 de agosto del 2011 deciden realizar el Traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.27.00 "**Mejoramiento de Camino Central 17**", la suma de Bs. 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CAPACITACIÓN AGROPECUARIA CENTRAL 17**"; y Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.17 "**Compra Maquinaria P/Perforación Pozo de Agua**", con un presupuesto de Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), a "**COMPRA DE RASTRA CENTRAL 17**".

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Central 17, Tercera Brecha Norte, realizar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 18.00.27.00 "**Mejoramiento de Camino Central 17**", la suma de Bs. 35.000,00 (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CAPACITACIÓN AGROPECUARIA CENTRAL 17**"; y Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.17 "**Compra Maquinaria P/Perforación Pozo de Agua**", con un presupuesto de Bs. 80.000,00 (Ochenta Mil 00/100 Bolivianos), a "**COMPRA DE RASTRA CENTRAL 17**".

Que, el pleno del Concejo Municipal, delibera sobre la solicitud presentada y estando justificada y respaldada por documentos presentados considera atendible la solicitud

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

Carlos Eugenio Vaca
CONCEJAL SECRETARIO /
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 064/2011 de 16 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 23 de agosto del 2011.


Lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

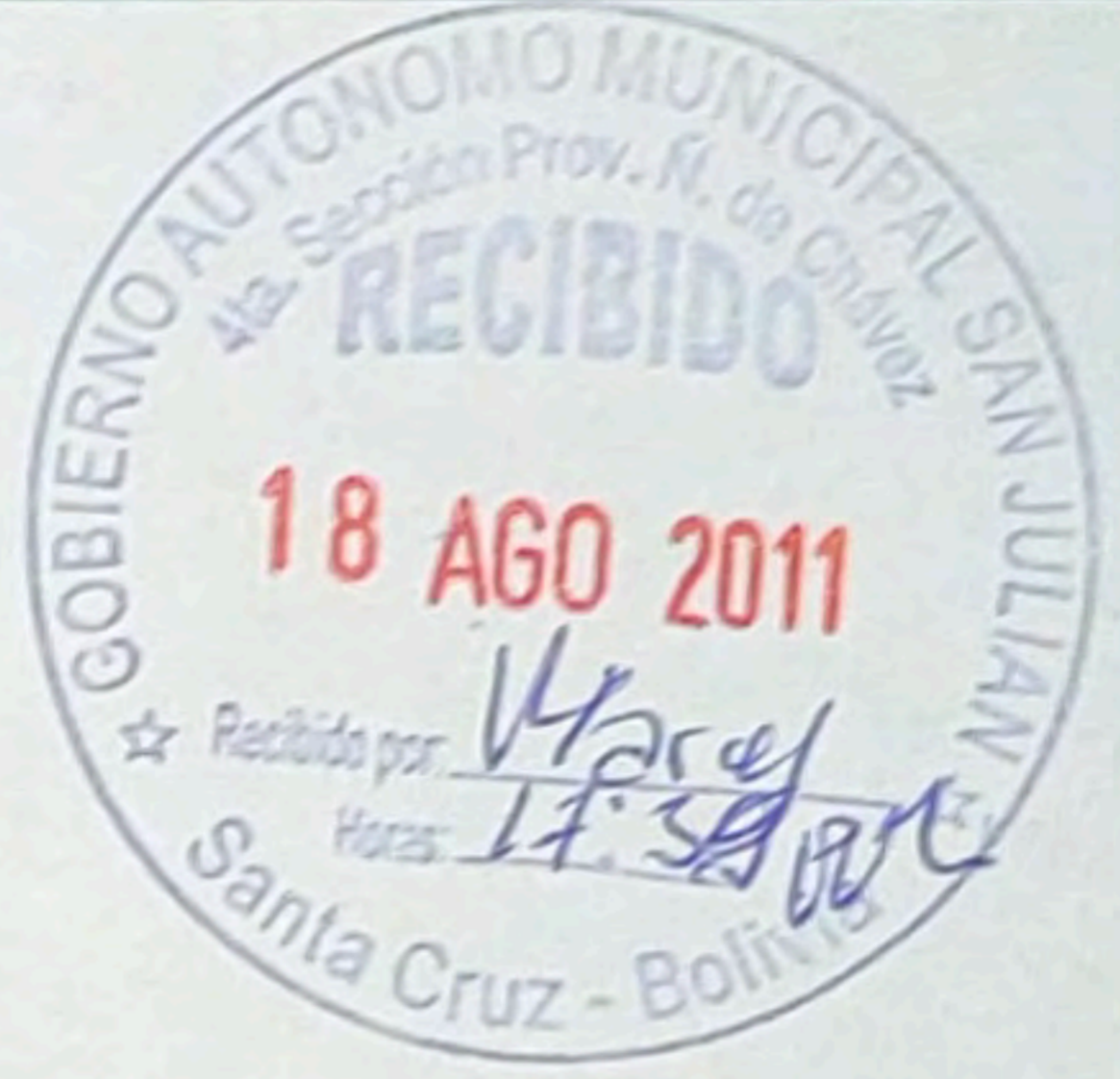


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 285/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

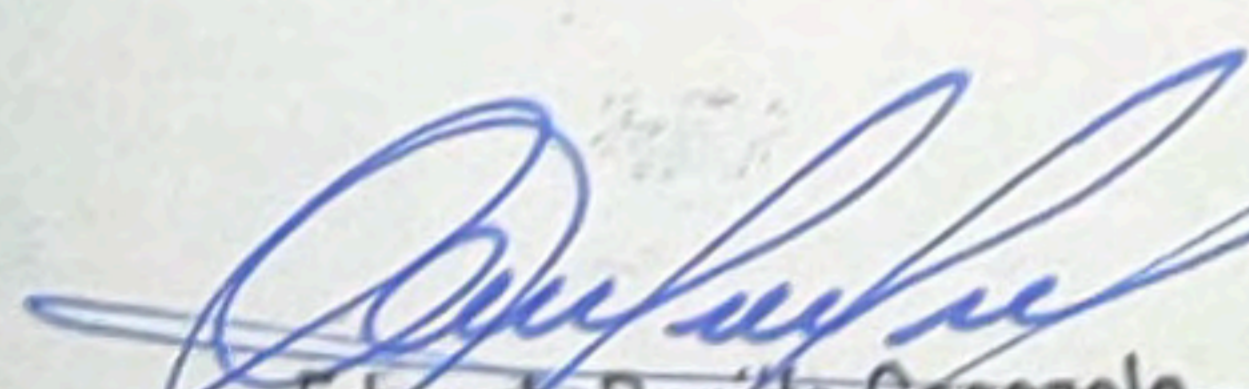


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 065/2011

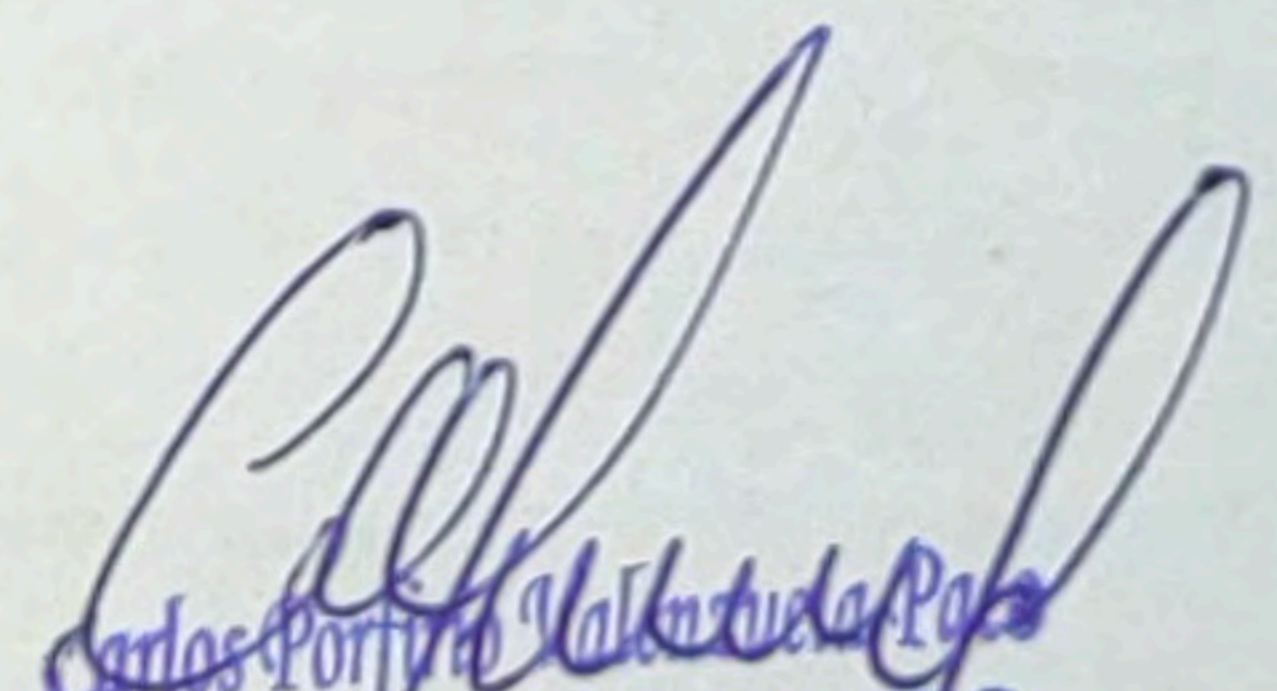
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 065/2011, la misma que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de las Aperturas Programáticas N°. 11.00.01.00, de la Apertura N°. 11.00.16.00 y de la Apertura Programática N°. 34.00.00.15, a la Nueva Apertura Programática denominada "Contraparte Proyecto Mi Agua"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHÁVEZ




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 065/2011

,á 12 de Agosto del 2011



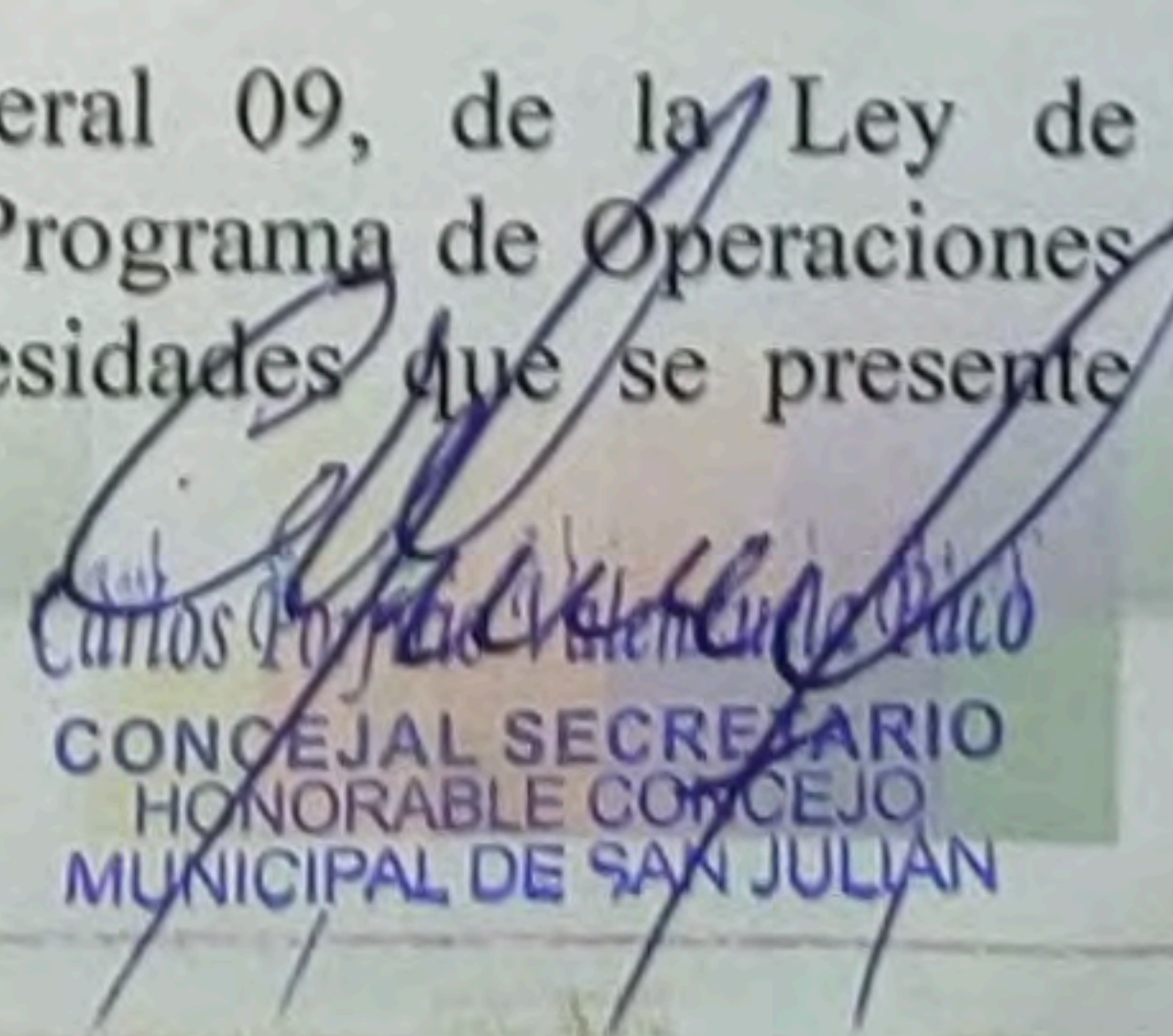
VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 294/2011, de fecha 09 de agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Traspaso Presupuestario de las siguientes Aperturas Programáticas: Apertura Programática N° 11.00.10.00 denominada **"Exploración Pozo de Agua Comunidad La Viborilla (Fortín Libertad"**, la suma de Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos); Apertura Programática N° 11.00.16.00 denominada **"Construcción Sistema de Agua Potable Comunidad Cordillera (Fort. Mun.)"**, la suma de Bs. 100.000.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 34.00.00.15 denominada **"Construcción Tinglado Maestranza"**, la suma de Bs. 217.489,12.- (Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 12/100 Bolivianos), el traspaso a la Creación de Una Nueva Apertura Programática denominada **"CONTRAPARTE PROYECTO MI AGUA"**. Asimismo solicita se realice el Traspaso Presupuestario del saldo de la Apertura Programática N° 34.00.00.15 **"Construcción Tinglado Maestranza"**, la suma de Bs. 17.510,88.- (Diecisiete Mil Quinientos Diez con 88/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 34.00.00.16 denominada **"CONTRAPARTE COMPRA MAQUINARIA PESADA (LOW BOY - RETROEXCAVADORA MEDIANA)"**.

Que, el Alcalde Municipal con el objetivo de asumir la contraparte del 15% de los proyectos aprobados para el municipio mediante el programa MAS INVERSIÓN PARA EL AGUA "MI AGUA", y la contraparte para compra de Low Boy con el FNDR, solicita al Concejo Municipal realizar el traspaso presupuestario de las siguientes Aperturas Programáticas: Apertura Programática N° 11.00.10.00 denominada **"Exploración Pozo de Agua Comunidad La Viborilla (Fortín Libertad"**, la suma de Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos); Apertura Programática N° 11.00.16.00 denominada **"Construcción Sistema de Agua Potable Comunidad Cordillera (Fort. Mun.)"**, la suma de Bs. 100.000.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 34.00.00.15 denominada **"Construcción Tinglado Maestranza"**, la suma de Bs. 217.489,12.- (Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 12/100 Bolivianos), el traspaso de todas estas Aperturas Programáticas a la Creación de Una Nueva Apertura Programática denominada **"CONTRAPARTE PROYECTO MI AGUA"**. Asimismo solicita se realice el Traspaso Presupuestario del saldo de la Apertura Programática N° 34.00.00.15 **"Construcción Tinglado Maestranza"**, la suma de Bs. 17.510,88.- (Diecisiete Mil Quinientos Diez con 88/100 Bolivianos), a la Apertura Programática existente N° 34.00.00.16 denominada **"CONTRAPARTE COMPRA MAQUINARIA PESADA (LOW BOY - RETROEXCAVADORA MEDIANA)"**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, delibera sobre la solicitud presentada y estando justificada y respaldada por documentos presentados considera atendible la solicitud

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anuales y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.


CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de las Aperturas Programáticas siguientes: Apertura Programática N° 11.00.10.00 denominada "Exploración Pozo de Agua Comunidad La Viborilla (Fortín Libertad)", la suma de Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos); Apertura Programática N° 11.00.16.00 denominada "Construcción Sistema de Agua Potable Comunidad Cordillera (Fort. Mun.)", la suma de Bs. 100.000.- (Cien Mil 00/100 Bolivianos), y de la Apertura Programática N° 34.00.00.15 denominada "Construcción Tinglado Maestranza", la suma de Bs. 217.489,12.- (Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 12/100 Bolivianos), el traspaso a la Creación de Una Nueva Apertura Programática denominada "CONTRAPARTE PROYECTO MI AGUA".

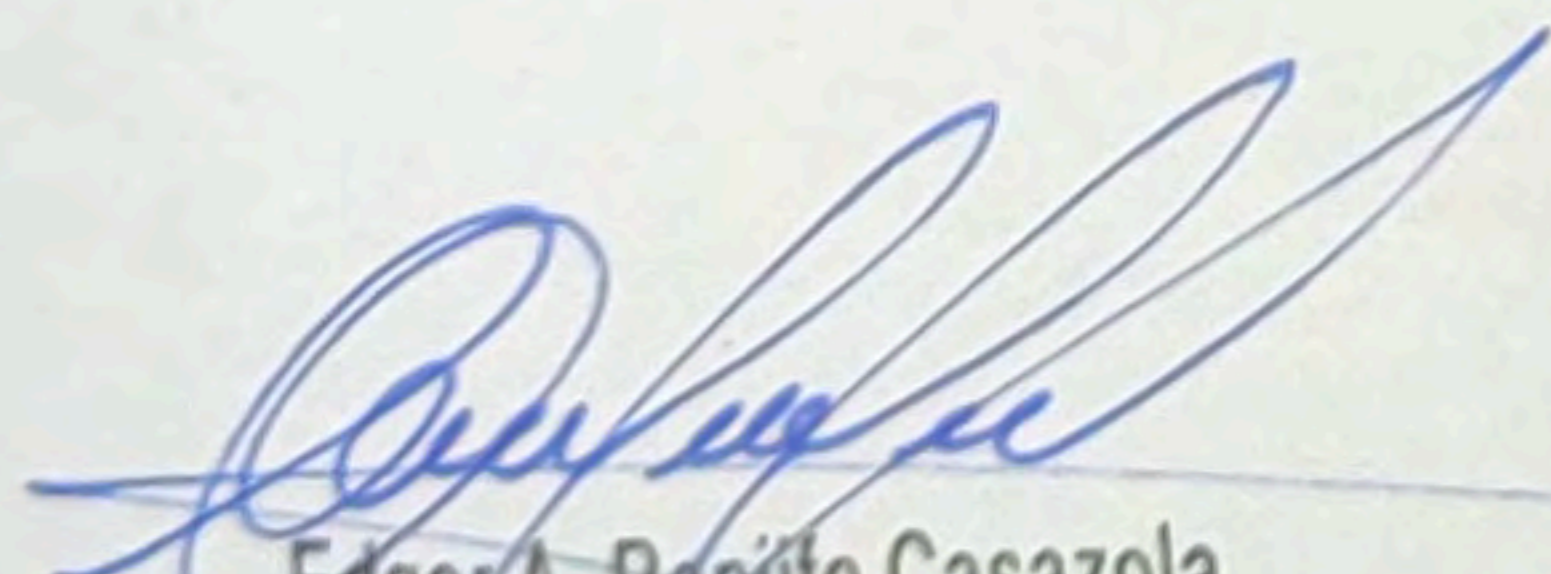
Art. 2.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 34.00.00.15 "Construcción Tinglado Maestranza", la suma de Bs. 17.510,88.- (Diecisiete Mil Quinientos Diez con 88/100 Bolivianos), a la Apertura Programática N° 34.00.00.16 denominada "CONTRAPARTE COMPRA MAQUINARIA PESADA (LOW BOY - RETROEXCAVADORA MEDIANA)".

Art. 3.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los doce días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 065/2011 de 12 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 22 de Agosto del 2011.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 066/2011

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 16 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 289/2011



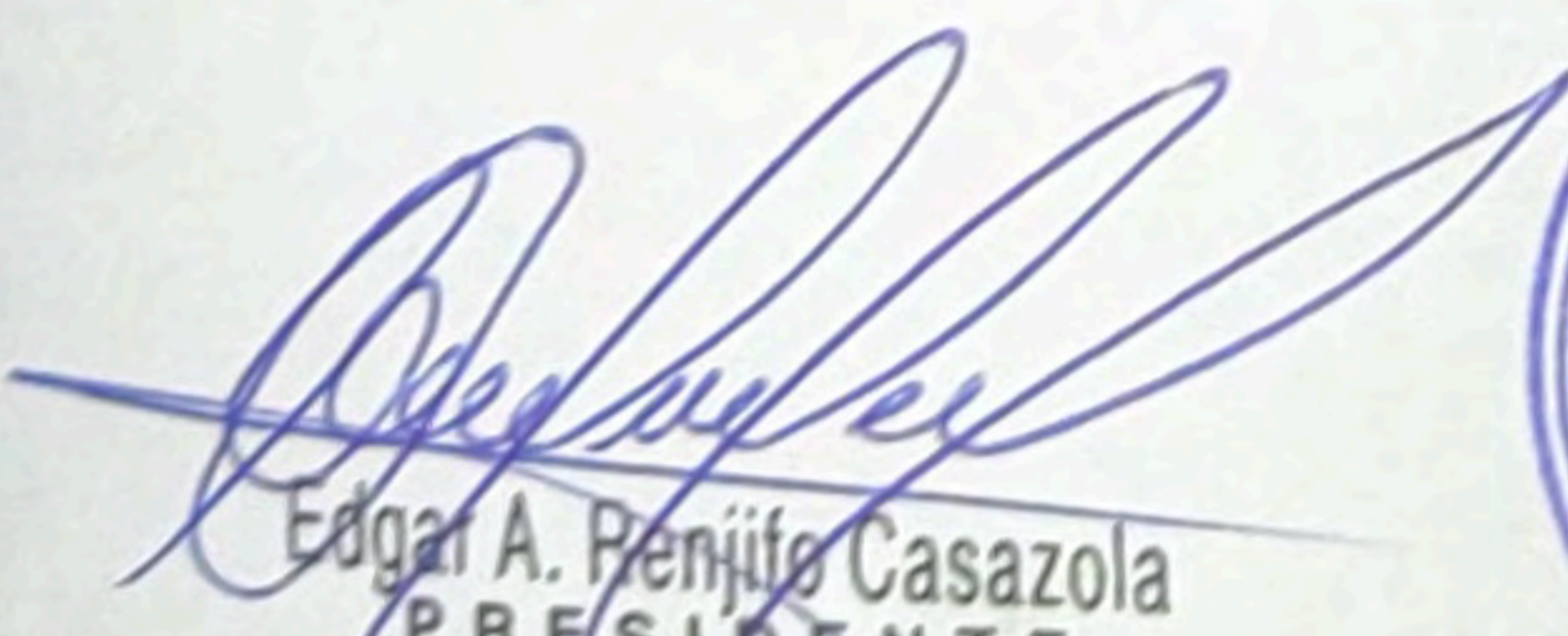
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 066/2011

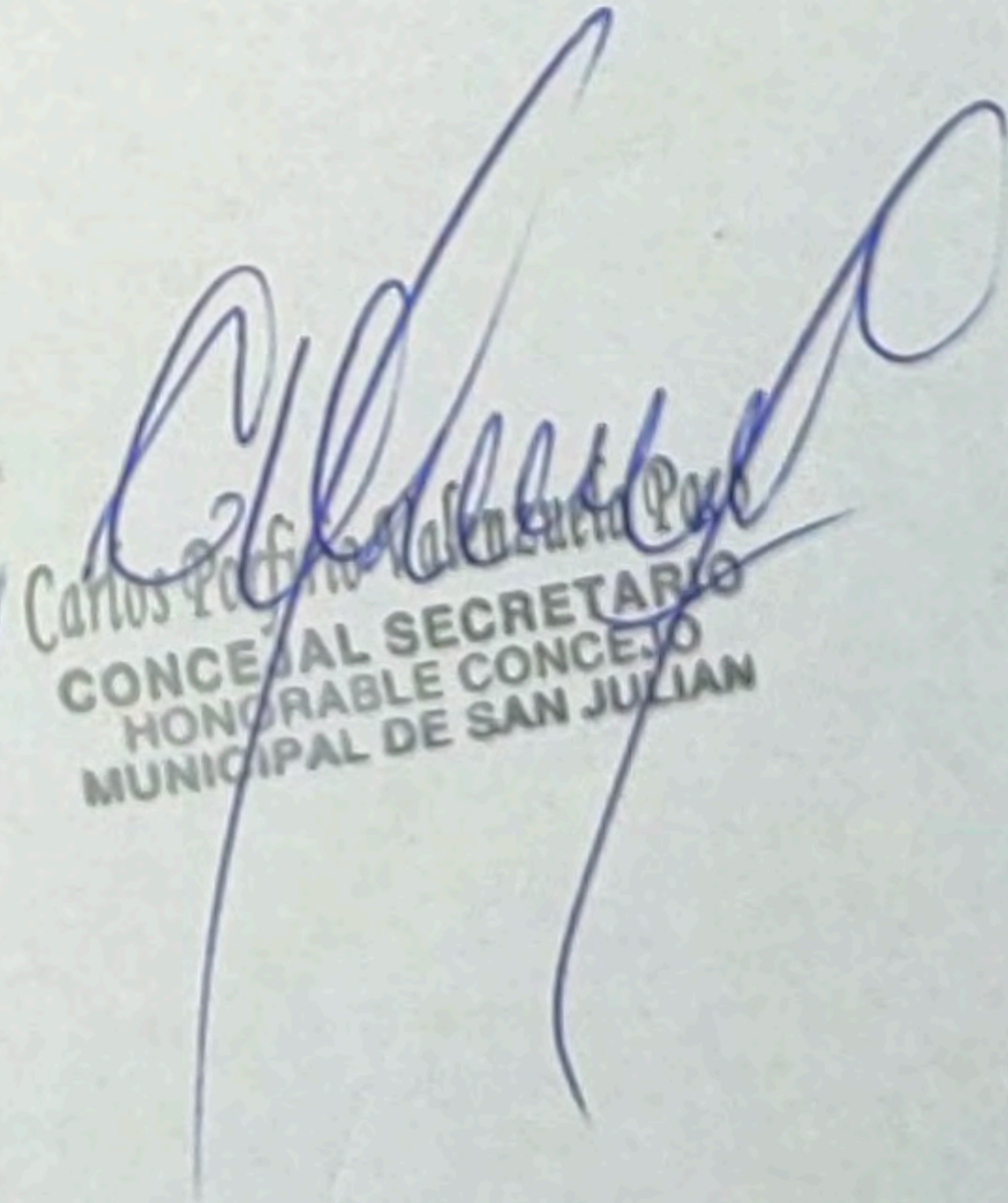
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 066/2011, la misma que aprueba el cambio de medida de la obra de la Apertura Programática N°. 21.00.21.00, denominada "Construcción Tinglado 10x20 U.E. Núcleo 64 (2 de Agosto)" a "Construcción Tinglado 10x15 U.E. Núcleo 64 (2 de Agosto)"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos P. Maldonado
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 066/2011
, a 16 de agosto de 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 302/2011, del 16 de agosto del año en curso, solicita al Concejo Municipal el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 21.00.21.00, del POA/2011, con un presupuesto de Bs. 40.000.- (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)

Que, el Alcalde Municipal ha solicitud de los Dirigentes del Sindicato San Benito núcleo 64, la Junta Escolar y el Comité de Vigilancia, insta al Concejo Autónomo Municipal, se incluya en el POA./ 2011 y el presupuesto Municipal de esta Gestión, un cambio de medida en la obra establecida en la Apertura Programática N° 21.00.21.00 denominada "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO 10X20 U.E. NUCLEO 64 (2 de Agosto)**" con un presupuesto de Bs. 40.000.00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a CONSTRUCCIÓN TINGLADO 10X15 U.E. NUCLEO 64 DISTRITO 2 DE AGOSTO.

Que, en reunión de emergencia de fecha 22 de julio del 2011, las bases del Sindicato San Benito Núcleo 64, la Junta Escolar y con presencia del comité de vigilancia deciden por unanimidad ejecutar la construcción del Tinglado con medidas de 10 metros de ancho y 15 metros de largo (10X15) al ser informados por los técnicos de la Alcaldía que el presupuesto de Bs. 40.000.00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) es insuficiente para la construcción de tinglado de 10X20 como está establecido en el POA/ 2011.

Que, evaluada la petición y los documentos adjuntados y estando justificada la solicitud para beneficio de la población, el pleno del Concejo considera atendible la petición.

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Autónomo Municipal aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar trasposos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal Expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba el cambio de medida en la estructura de la obra de la Apertura Programática N° 21.00.21.00 del POA/ 2011 denominada CONSTRUCCIÓN TINGLADO 10X20 U.E. NUCLEO 64 (2 de Agosto) con un presupuesto de Bs. 40.000.00 (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO 10X15 U.E. NUCLEO 64 DISTRITO (2 DE AGOSTO)**", debiendo quedar conforme se detalla a continuación:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



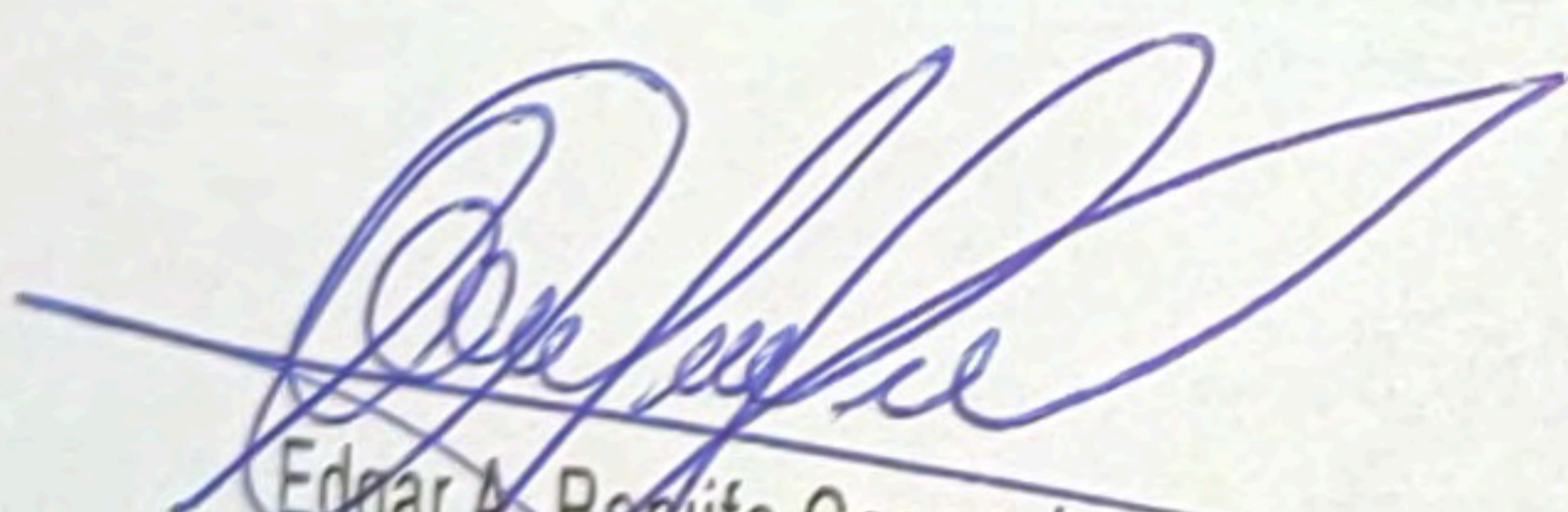
Apert. Prog.	Descripción	Total Presup. Bs.
21.00.21.00	CONSTRUCCIÓN TINGLADO 10X15 U.E. NUCLEO 64 DISTRITO 2 DE AGOSTO	40.000.00

Art. 3.- Se modifica el reformulado del Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

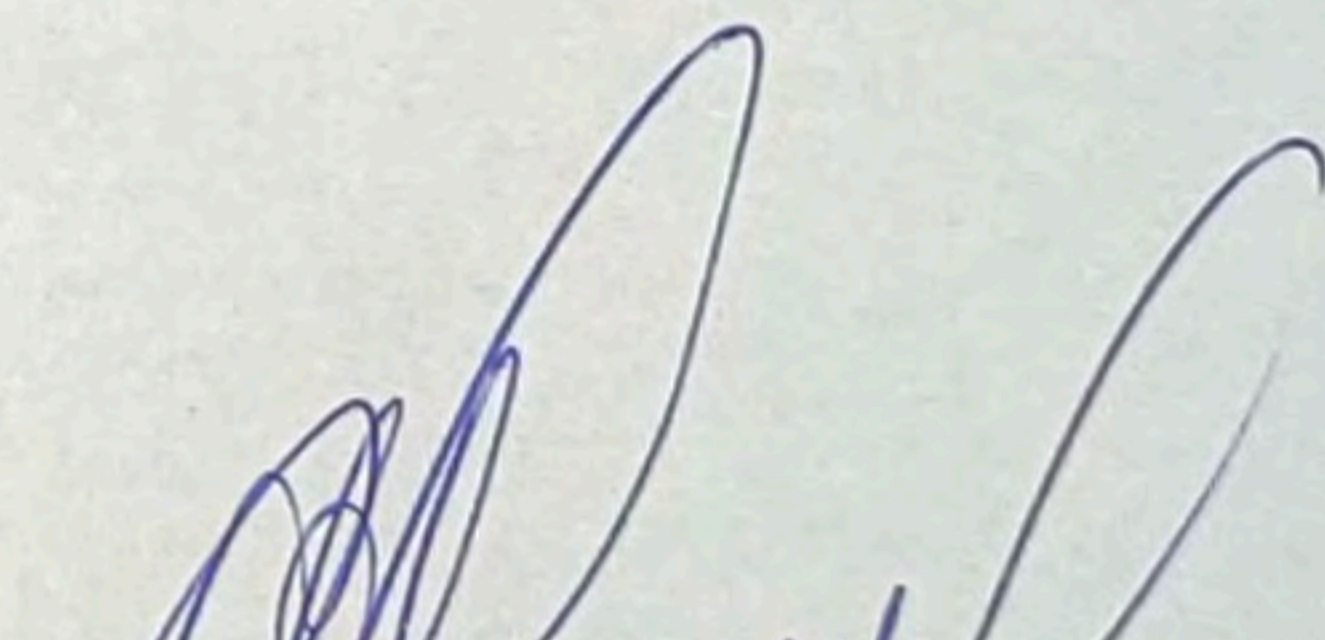
Art. 4.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de San Julián, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


 Edgar A. Benjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio del Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 066/2011 de 16 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 23 de agosto del 2011.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 291/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

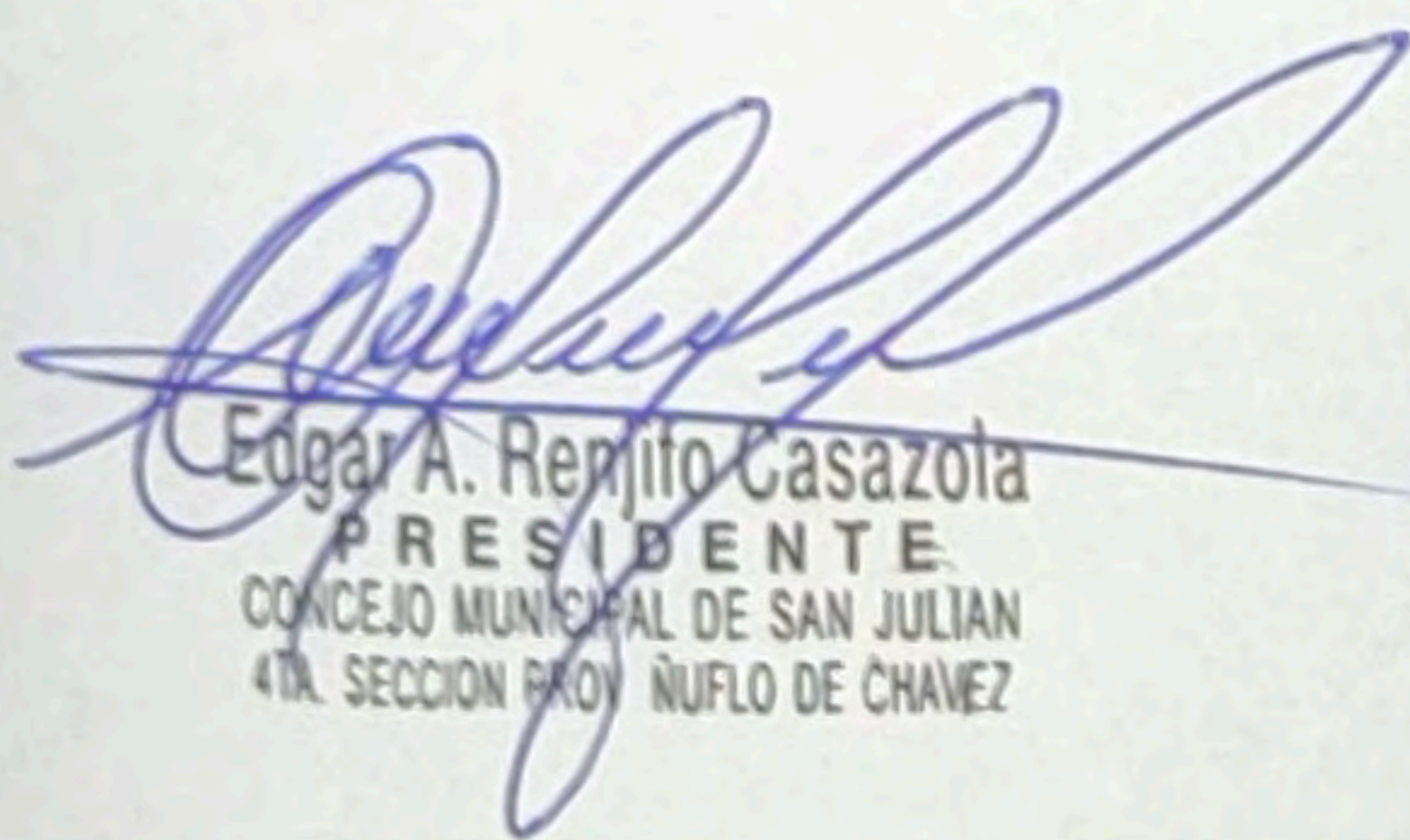


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 067/2011

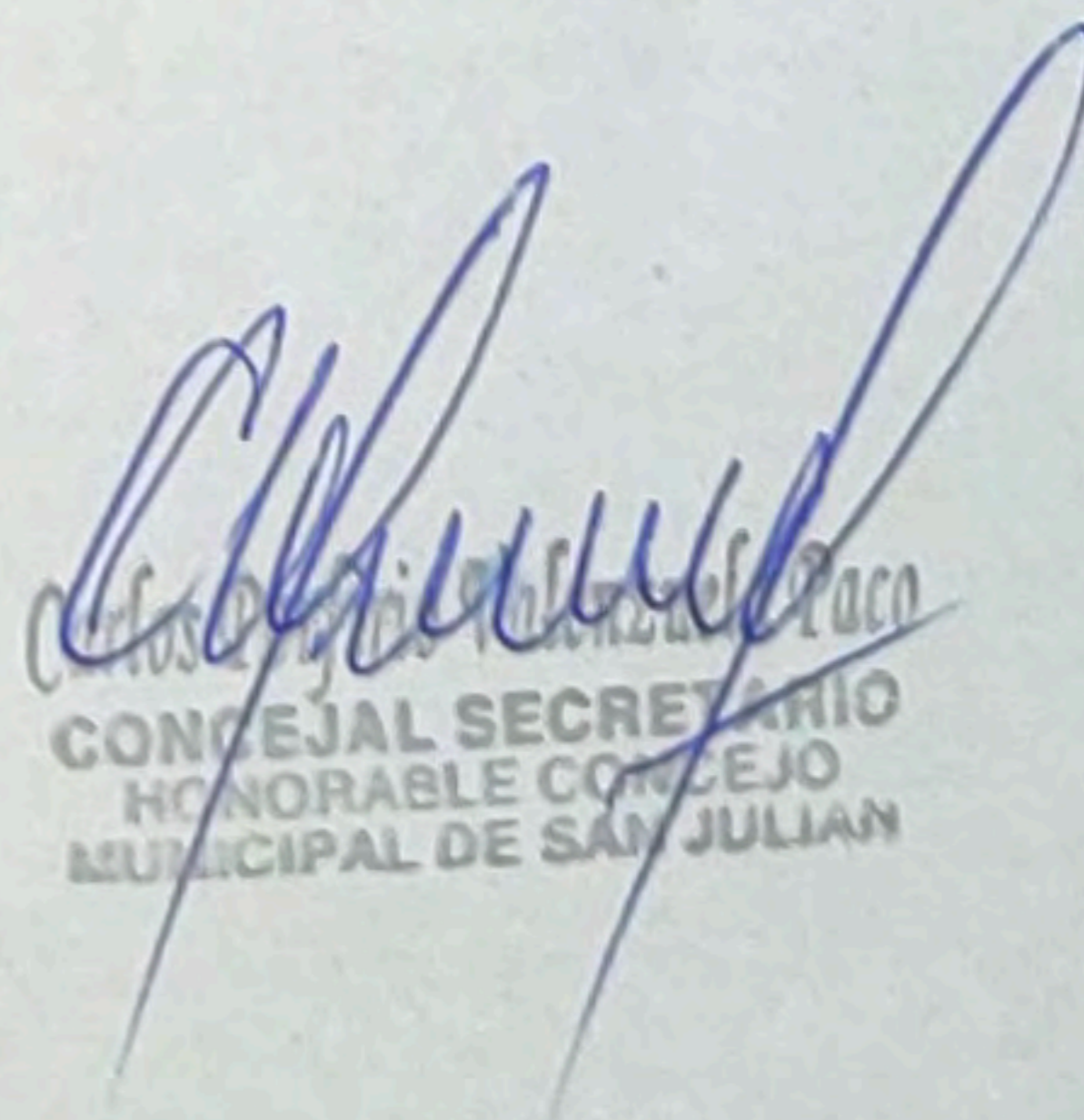
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 067/2011, la misma que aprueba la rectificación de las Resoluciones N°, 143/1995 y Resolución N°. 06/98, y el cambio de denominación de la comunidad indígena 16 de Marzo a "Comunidad Indígena Guaraní 16 de Marzo – Cordillera"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Delgado
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

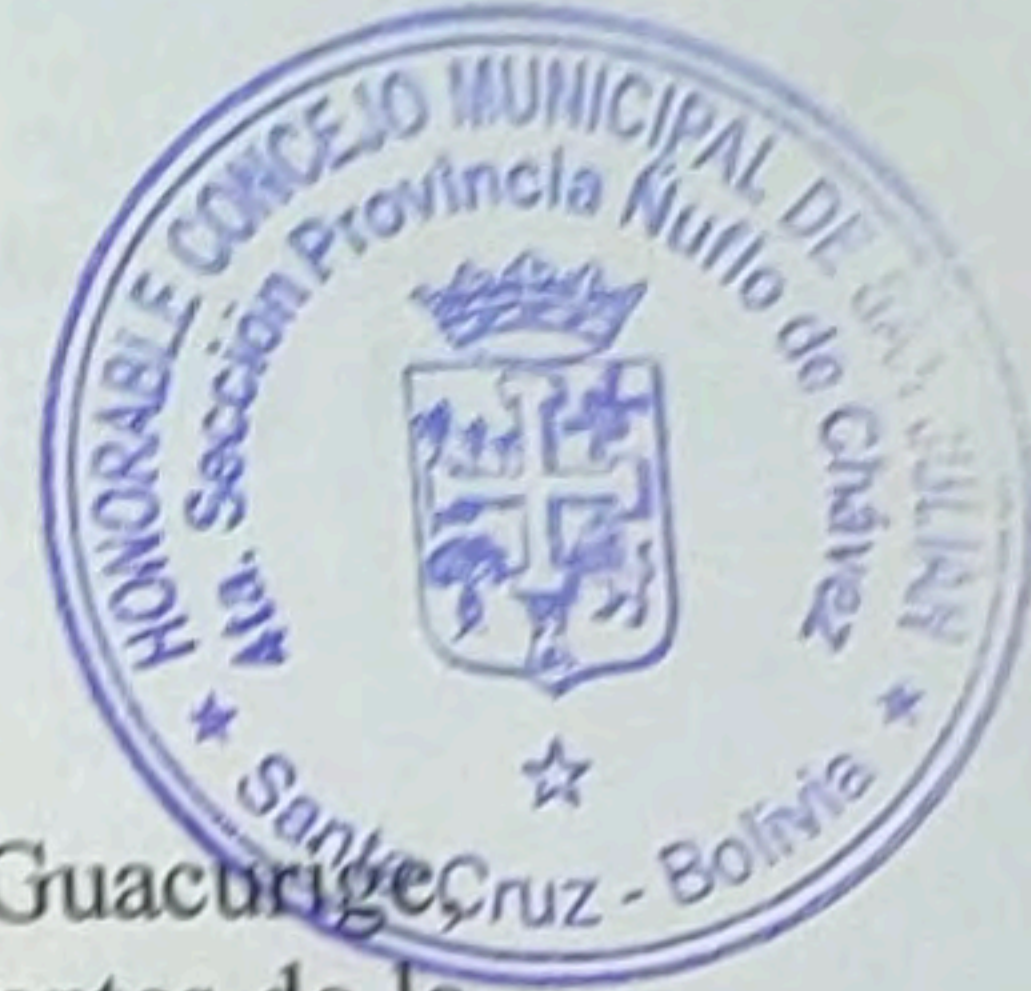
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°. 067/2011
a 19 de Agosto del 2011



VISTO

El Memorial presentado por el Sr. Felix Alcoba Gómez, Fructuoso Ballejos Guacurige, Marcos Bautista Chingo y Celestino Anca Miguel, en su condición de representantes de la Comunidad Indígena Guaraní 16 de Marzo – Cordillera, que solicitan la rectificación en la denominación de su Comunidad y la otorgación de Personalidad Jurídica reconociendo su condición de Pueblo Indígena Guaraní, y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Prefectural N°. 215/1995, del 25 de Mayo de 1995 y la Resolución Municipal N°. 143/1995, del 22 de Mayo de 1995, se otorga Personalidad Jurídica a la Organización Territorial de Base (OTB) denominada Comunidad Campesina "16 De Marzo", perteneciente al Municipio de San Julián, de la Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que, El Concejo Municipal de San Julián, aprueba la Resolución Municipal N°. 06/98, del 9 de Febrero del año 1998, mediante la cual se dispone el cambio de nombre de esta comunidad, denominándose "Comunidad Indígena 16 de Marzo".

Que, los dirigentes y la población en su conjunto de la Comunidad Indígena Guaraní 16 de Marzo – Cordillera, se reconocen a sí mismo como miembros del Pueblo Guaraní, por todas sus características ancestrales, culturales y organizacionales pertenecen a la nación Indígena Guaraní y así son reconocidos por sus propias organizaciones matrices como la APG, la CIDOB y otras organizaciones indígenas del Estado Plurinacional, y así lo establece el Artículo 30 de la Constitución Política del Estado

Que, en su solicitud manifiestan que en las anteriores normas municipales y prefecturales, emitidas, no se hizo una denominación correcta ni acorde a su condición de pueblo Indígena Guaraní y se confundió con las comunidades campesinas propias de las zonas de migración como es el municipio de San Julián, por lo que solicitan se cambie de denominación como corresponde a un pueblo indígena y piden denominarse **"COMUNIDAD INDÍGENA GUARANÍ 16 DE MARZO – CORDILLERA"**.

Que, el Decreto Supremo N°. 24447, establece que las Prefecturas y los Gobiernos Municipales, cuando corresponda deberán rectificar a solicitud de parte, las Resoluciones y el Certificado de Personalidad Jurídica, en la forma y calidad expresada por el solicitante y el procedimiento será el mismo que el trámite de reconocimiento y registro.

Que, el pleno del Concejo Municipal, pasa a conocimiento del Asesor Jurídico para que revise y haga la evaluación de los documentos presentados, el Asesor Jurídico presenta su informe N°. 014/2011, mediante el cual hace saber que los solicitantes presentan sus documentos adecuados a la petición y de acuerdo a lo prescrito por el D.S. N°. 24447, correspondería proceder con la petición.

Que, evaluada la documentación presentada por los impetrantes, se evidencia que se han adecuado a su condición de pueblo indígena y cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo ya mencionado.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales de orden interno.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

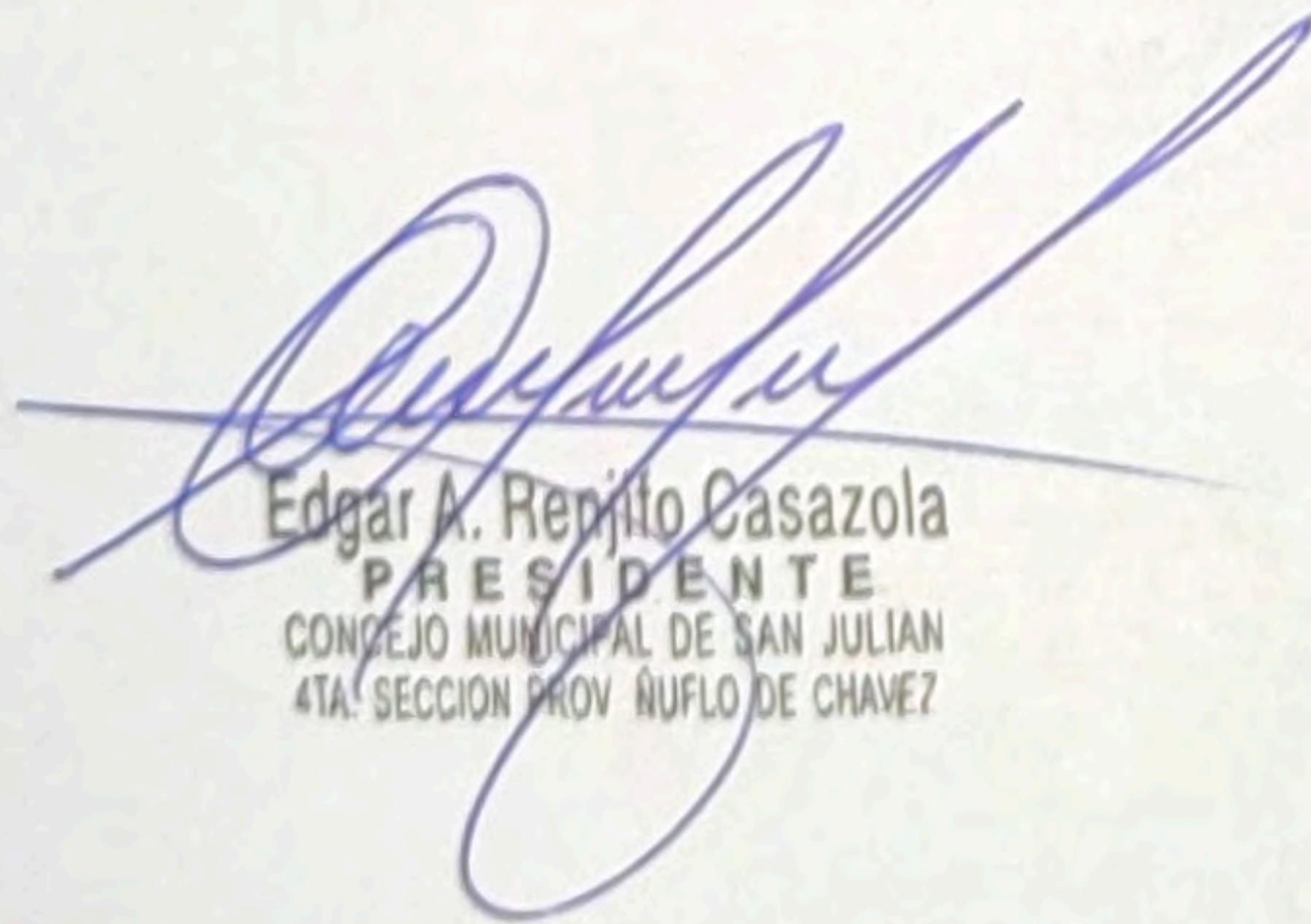
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo primero.- Se rectifican las Resoluciones Municipales N°. 143/1995, del 22 de Mayo de 1995, y Resolución Municipal N°. 06/98, del 9 de Febrero del año 1998, y se aprueba el cambio denominación de la comunidad indígena 16 de Marzo y pasa a denominarse: **"COMUNIDAD INDÍGENA GUARANÍ 16 DE MARZO - CORDILLERA"**, por así corresponder a su historia, su pertenencia a la Nación y Pueblo Indígena Guaraní, por todas sus características ancestrales, culturales y organizacionales y así son reconocidos por sus propias organizaciones matrices como la APG, la CIDOB y otras organizaciones indígenas del Estado Plurinacional.

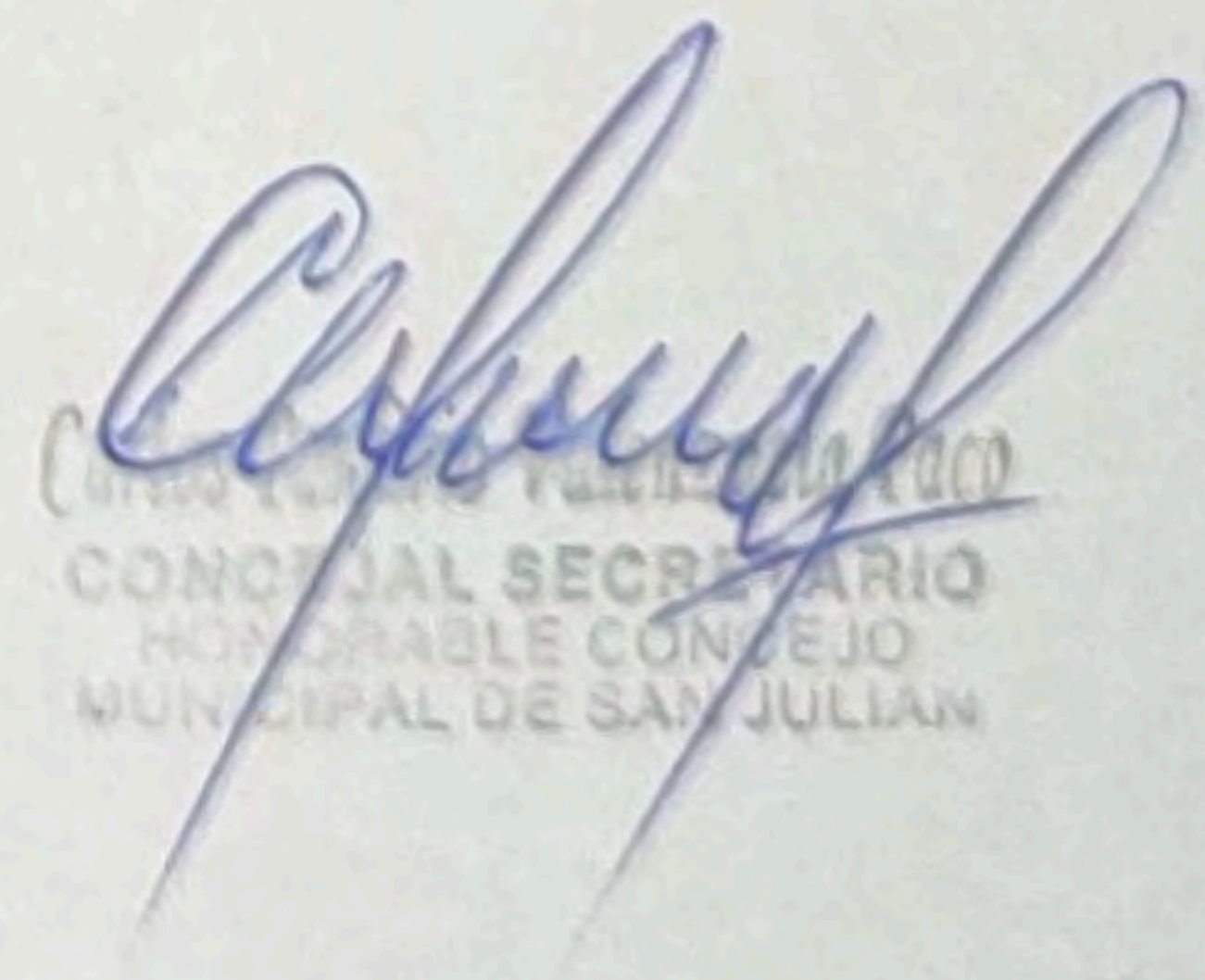
Artículo segundo.- Remítase todos los documentos del presente trámite ante la Subgobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para que se proceda con la rectificación correspondientes a los fines de Ley.

Artículo tercero.- se Abrogan todas las disposiciones normativas municipales contrarias a la presente Ordenanza Municipal.

Es dada aprobada y firmada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil once.


Edgar A. Repjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 067/2011 de 19 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 24 de agosto del 2011.



Faustino
IIC. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 295/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

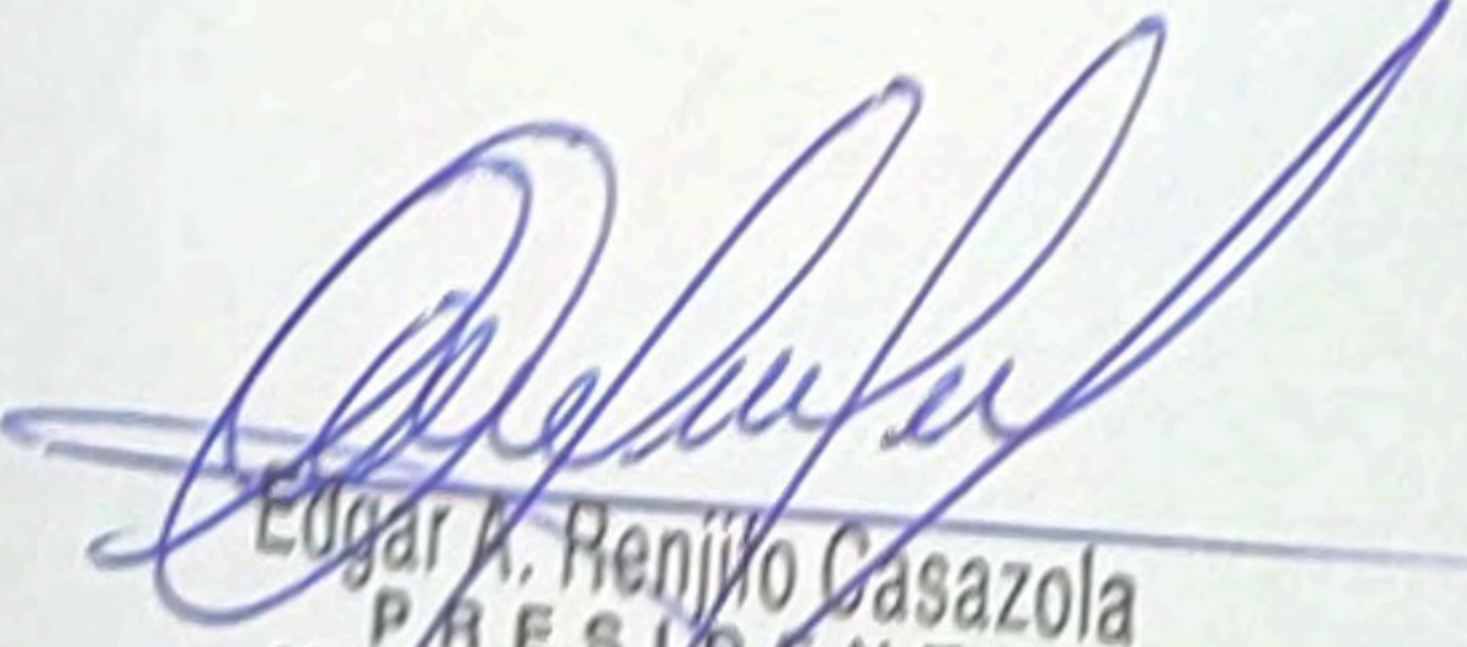


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 068/2011

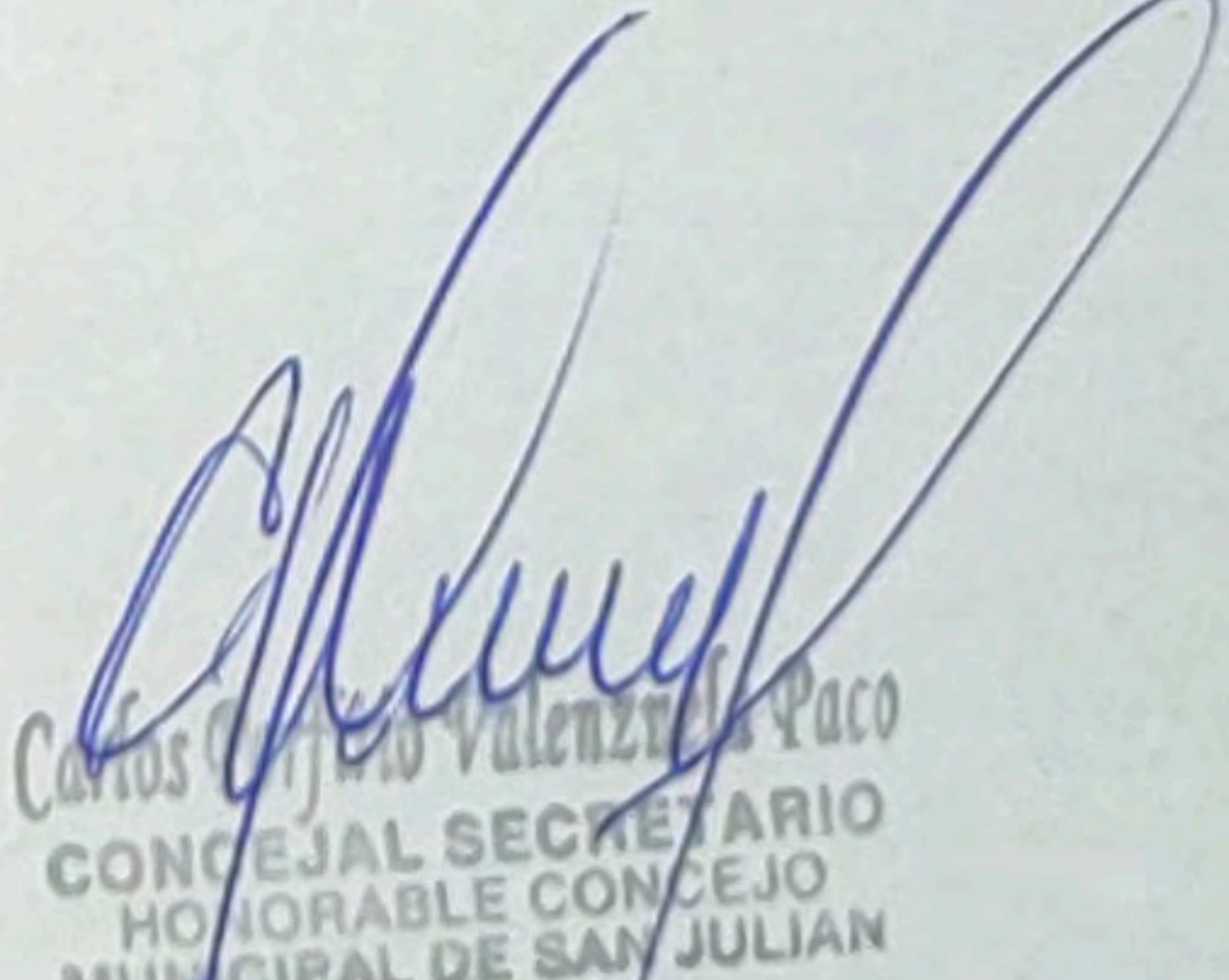
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 068/2011, la misma que aprueba el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N°. 34.00.00.02, "Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal", a la nueva Apertura Programática denominada "Compra de Transformador Trifásico" para el edificio municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

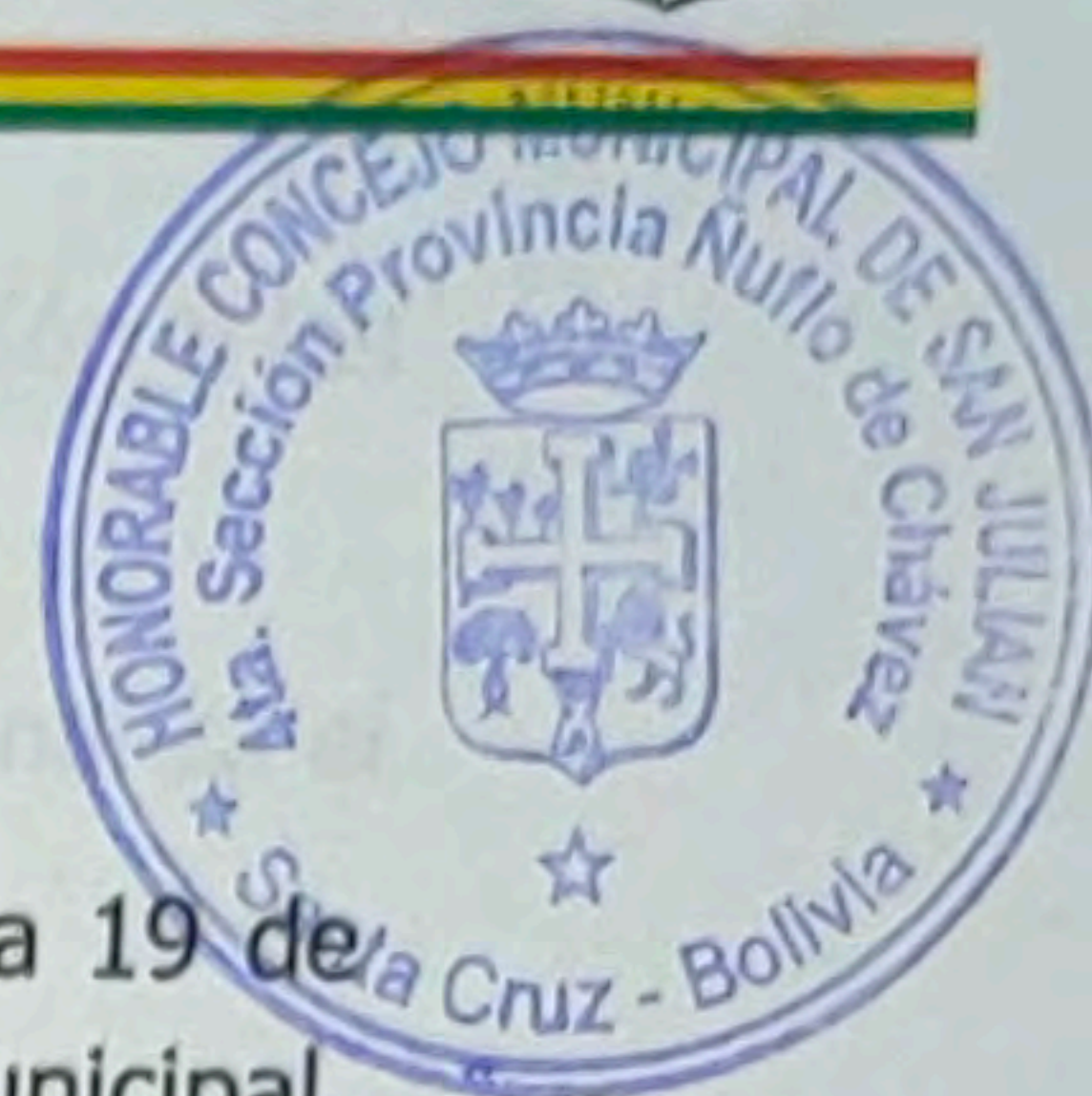



Carlos Enrique Valenzuela Pacho
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N°.068/2011

,á 19 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 316/2011, de fecha 19 de agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando la aprobación del Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° **34.00.00.22 "Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal"** la suma de Bs. 39.652,23.- (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 23/100 Bolivianos), a la Creación de una nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, la Directora Administrativa y Financiera, mediante oficio DIR/ADM/FIN. OF. N.-008/2011, solicita al Alcalde Municipal se elabore un proyecto de Ordenanza Municipal para realizar el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° **34.00.00.22 "Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal"**, el traspaso de la suma de Bs. 39.652,23.- (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 23/100 Bolivianos), a la Creación de una nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO**", en razón a las constantes cortes de energía debido a la sobrecarga del consumo de energía eléctrica en el edificio municipal, aspecto que ocasiona deterioro en los equipos de trabajo, pérdida de información, retrasos y otros aspectos

Que, de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de la Directora Administrativa y Financiera, se dispone realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° **34.00.00.22 "Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal"** la suma de Bs. 39.652,23.- (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 23/100 Bolivianos), a la Creación de una nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO**".

Que, el pleno del Concejo Municipal analiza la solicitud y constatando que es evidente que en el edificio municipal se producen cortes de energía eléctrica continuamente por mucho consumo y falta de transformador, por lo que considera necesaria la adquisición correspondiente.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se **aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario** de la Apertura Programática N° **34.00.00.22 "Contraparte de Proyectos de Fortalecimiento Municipal"** la suma de Bs. 39.652,23.- (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 23/100 Bolivianos), a la Creación de una nueva Apertura Programática denominada "**COMPRA DE TRANSFORMADOR TRIFÁSICO**", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

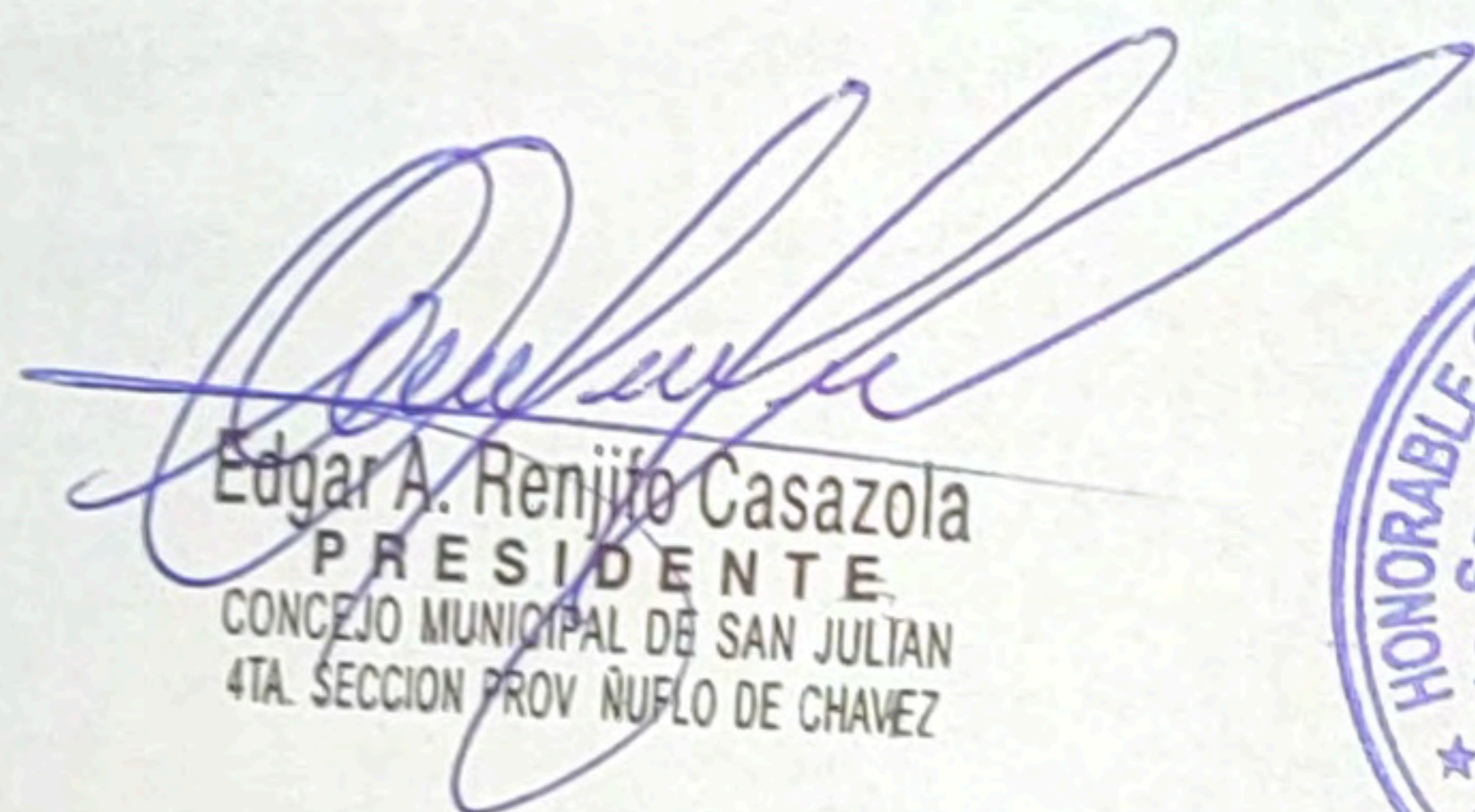


Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

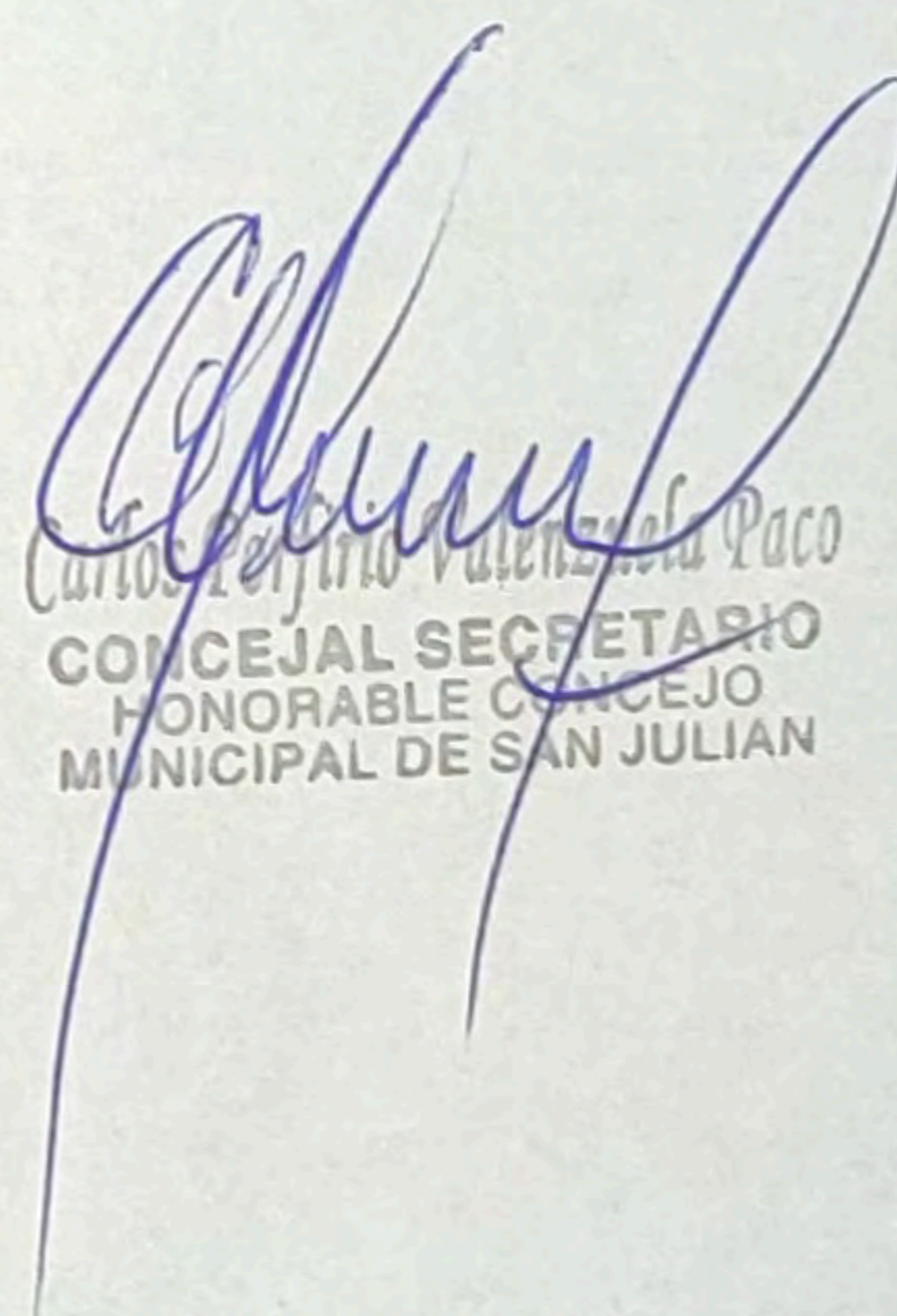
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Perijano Valencia
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 068/2011 de 19 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 24 de agosto del 2011.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

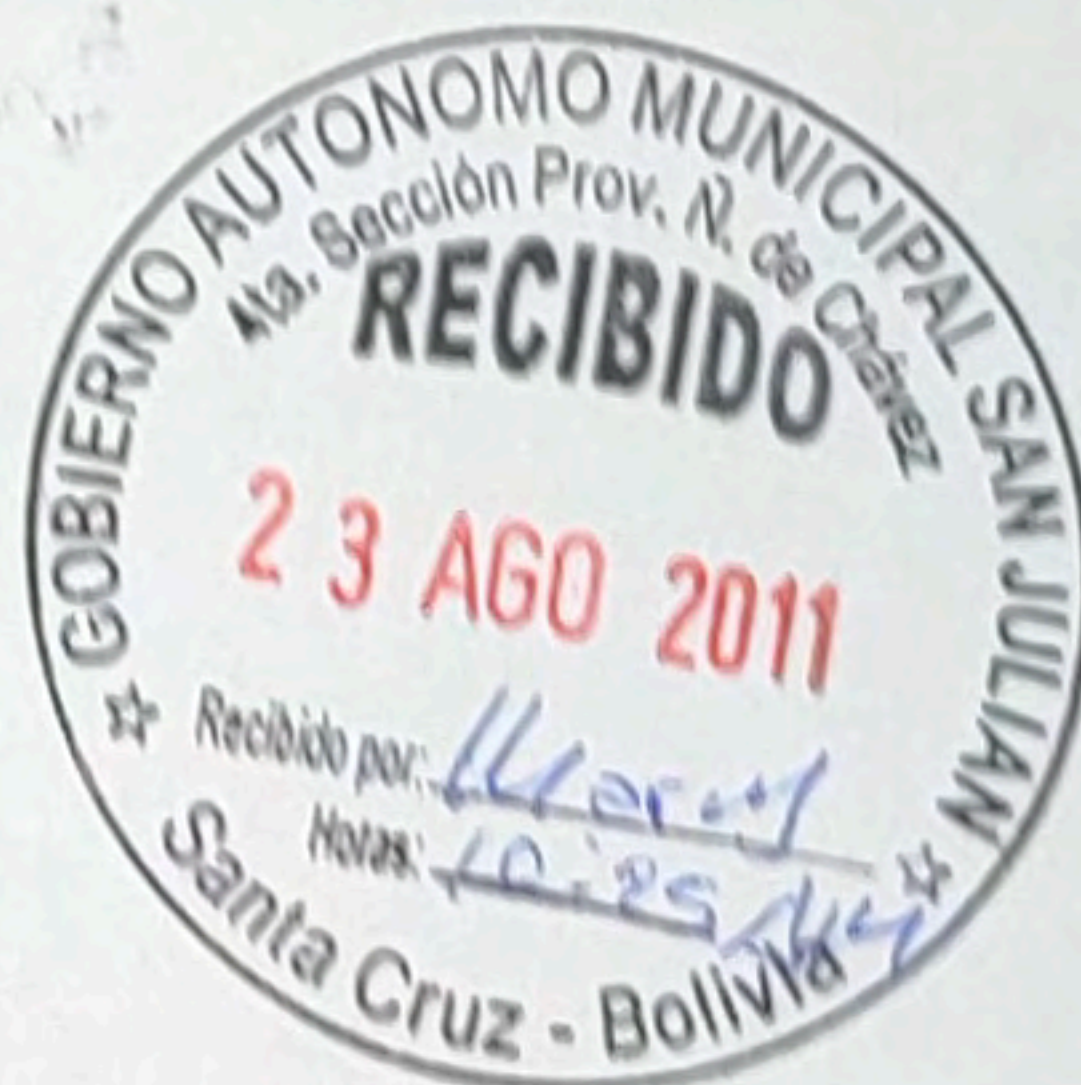
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 296/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

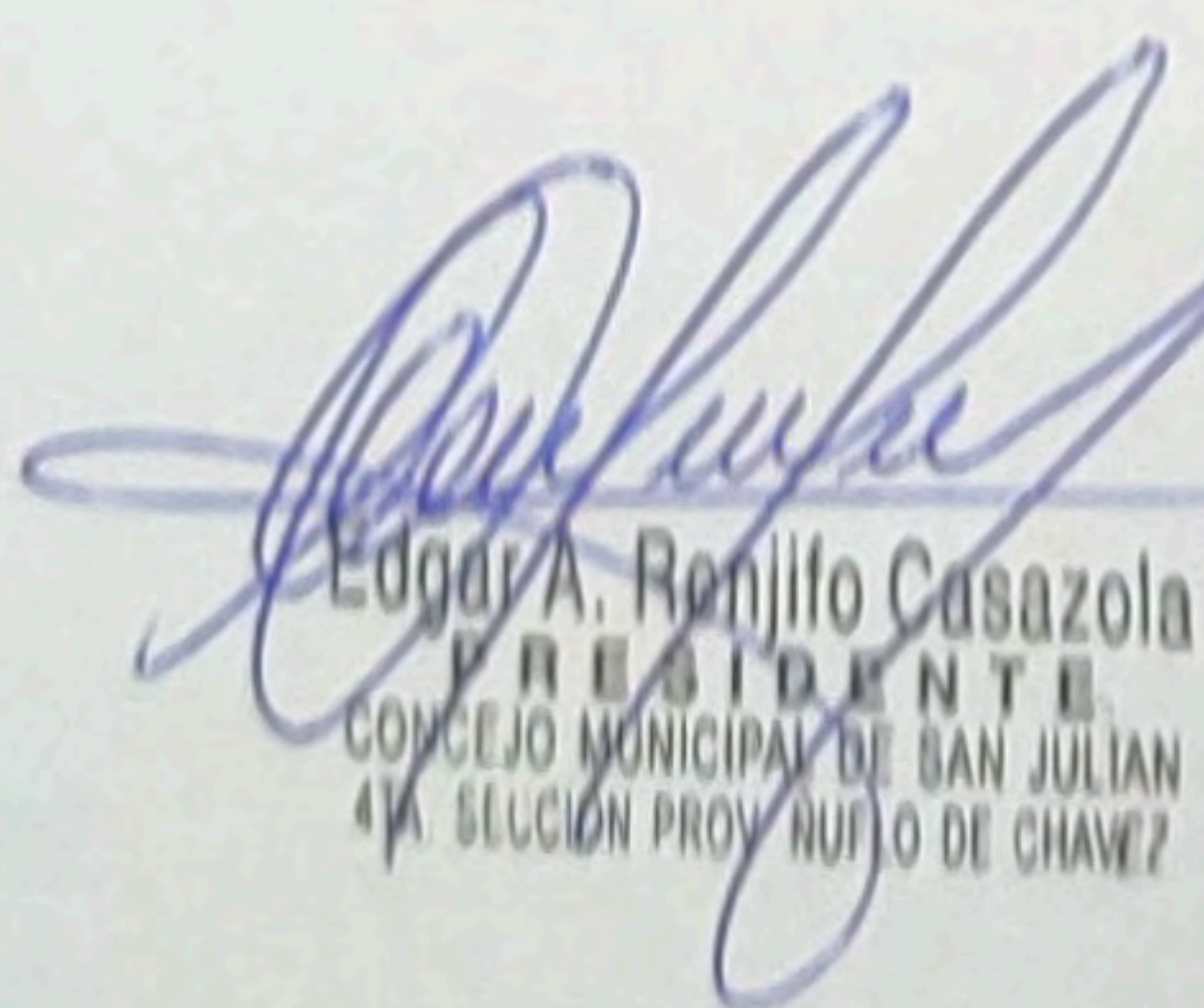


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 069/2011

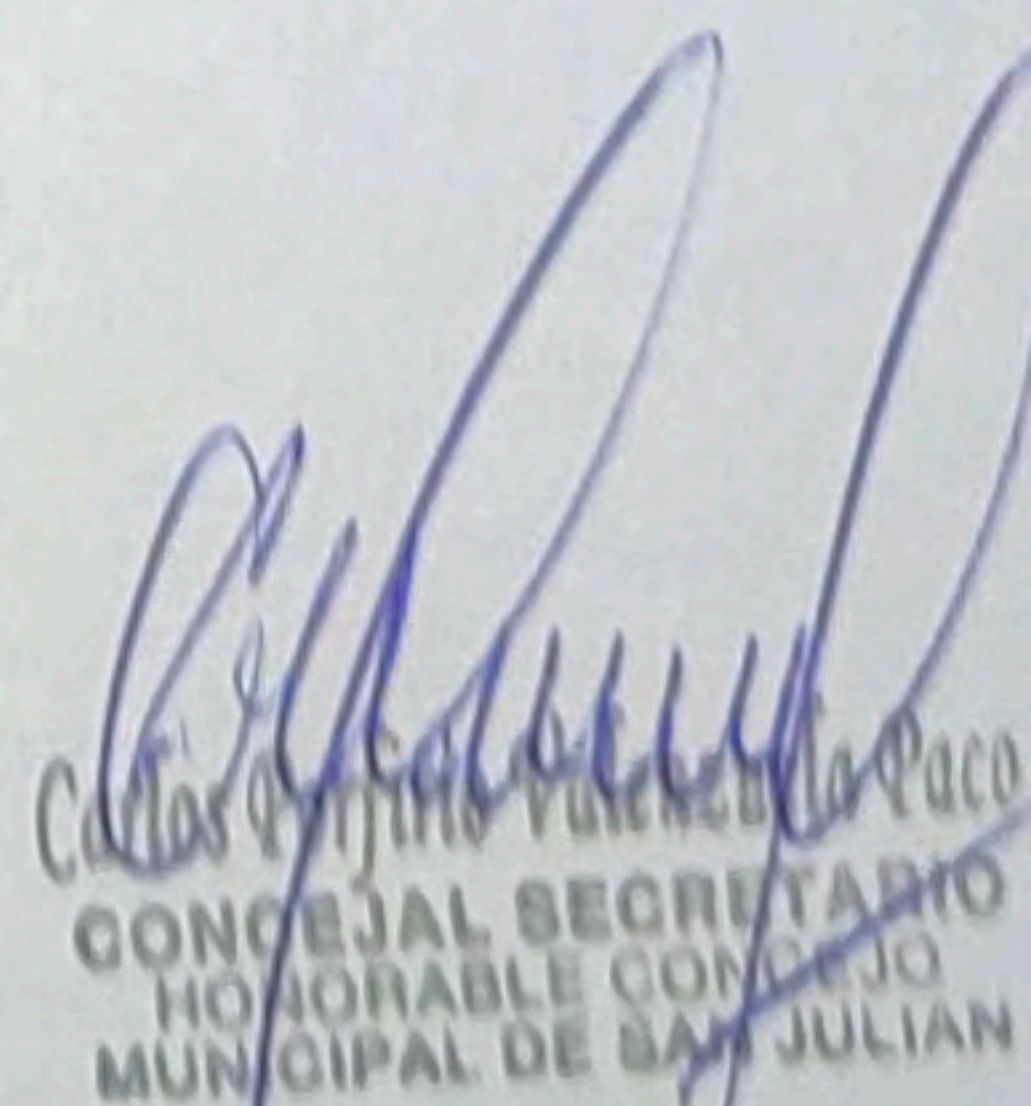
Señor Alcalde

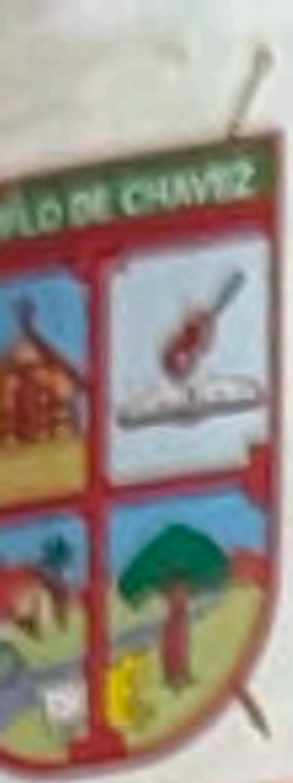
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 069/2011, la misma que aprueba el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N°. 21.00.00.30, "Elaboración Proy. Superior B/MQSC", a la nueva Apertura Programática denominada "Compra de Ripio para Ripiado de Calles B/MQSC; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente,


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Enrique Valencia Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 069/2011

,á 19 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 315/2011, de fecha 19 de agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando la aprobación del Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.30 "Elaboración Proy. Técnico Superior, B/MQSC" con un Presupuesto de Bs. 35.000,00.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a la Creación de dos Nuevas Aperturas Programáticas, el primer traspaso a la creación de una nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE RIPIO PARA RIPIADO DE CALLES B/MARISCAL SANTA CRUZ" la suma de Bs. 7.200,00.- (Siete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), y el segundo traspaso a la creación de una nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE DIESEL PARA RIPIADO DE CALLES B/MARISCAL SANTA CRUZ" la suma de Bs. 27.800,00.- (Veintisiete Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), en el presupuesto del Distrito Centro.

Que, la Directiva y base del Barrio Mariscal Santa Cruz, mediante acta de reunión ordinaria de fecha 21 de julio del 2011, solicitan se realice el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.30 "Elaboración Proy. Técnico Superior, B/MQSC" a "COMPRA DE RIPIO Y DIESEL PARA RIPIADO DE CALLES B/MARISCAL SANTA CRUZ", para la culminación del ripiado de las calles del Barrio Mariscal Santa Cruz.

Que, de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades del Barrio Mariscal Santa Cruz, se dispone realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.30 "Elaboración Proy. Técnico Superior, B/MQSC" con un Presupuesto de Bs. 35.000,00.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a la Creación de dos Nuevas Aperturas Programáticas, el primer traspaso a la creación de una nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE RIPIO PARA RIPIADO DE CALLES B/MARISCAL SANTA CRUZ" la suma de Bs. 7.200,00.- (Siete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), y el segundo traspaso a la creación de una nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE DIESEL PARA RIPIADO DE CALLES B/MARISCAL SANTA CRUZ" la suma de Bs. 27.800,00.- (Veintisiete Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos).

Que, el pleno del Concejo Municipal analiza la solicitud y los documentos presentados y constatando que es a solicitud de la población del Barrio y para atender sus necesidades, por lo que considera necesaria la aprobación de la solicitud presentada.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades,

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.30 "Elaboración Proy. Técnico Superior, B/MQSC" con un Presupuesto de Bs. 35.000,00.- (Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos), a la Creación de dos Nuevas Aperturas Programáticas, el primer traspaso a la creación de una nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE RIPIO PARA RIPIADO DE CALLES B/MARISCAL SANTA CRUZ" la suma de Bs. 7.200,00.- (Siete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), y el segundo traspaso a la creación de una nueva Apertura Programática denominada "COMPRA DE DIESEL PARA RIPIADO DE CALLES B/MARISCAL SANTA CRUZ" la suma de Bs. 27.800,00.- (Veintisiete Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), en el Presupuesto del Distrito Centro.

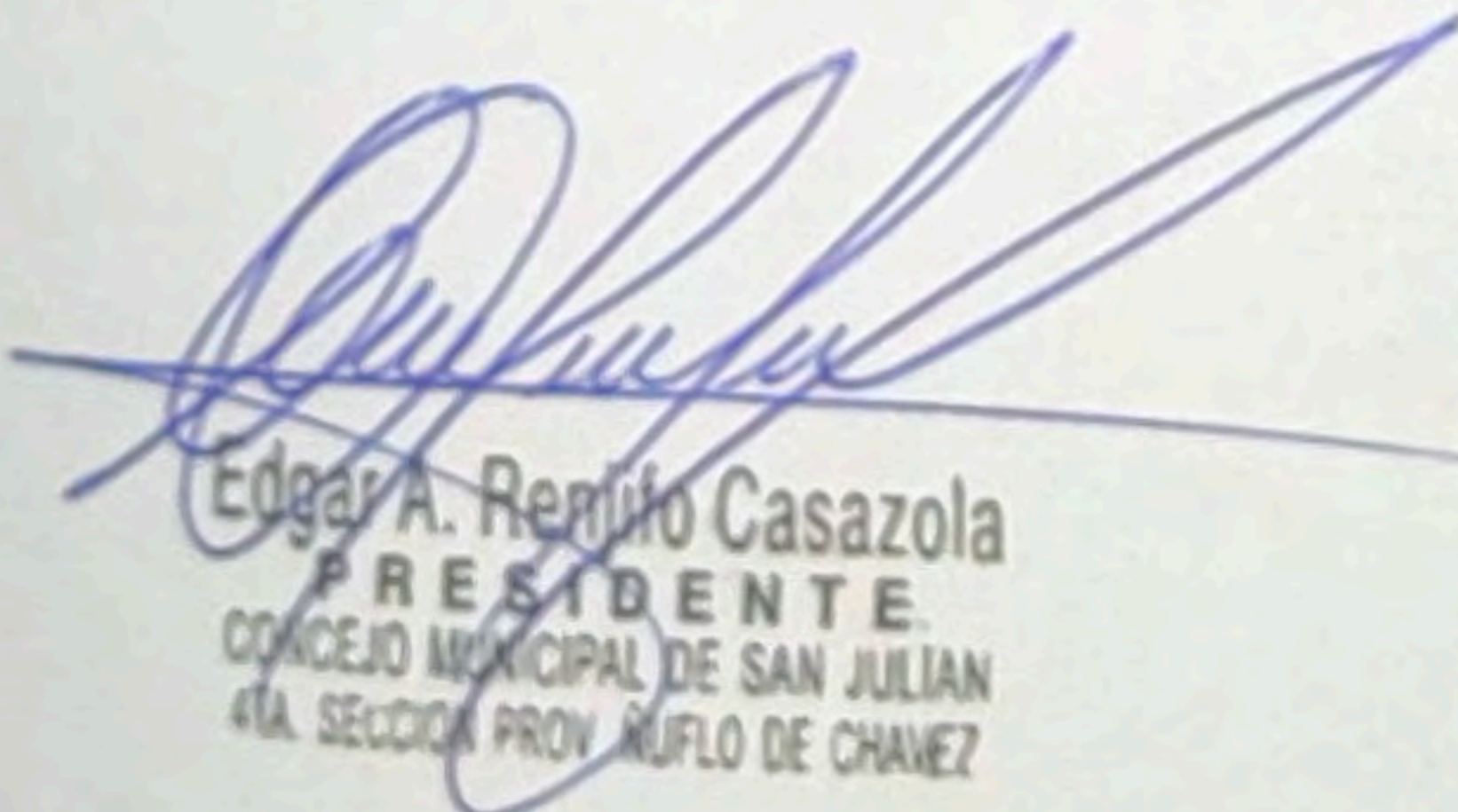
Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

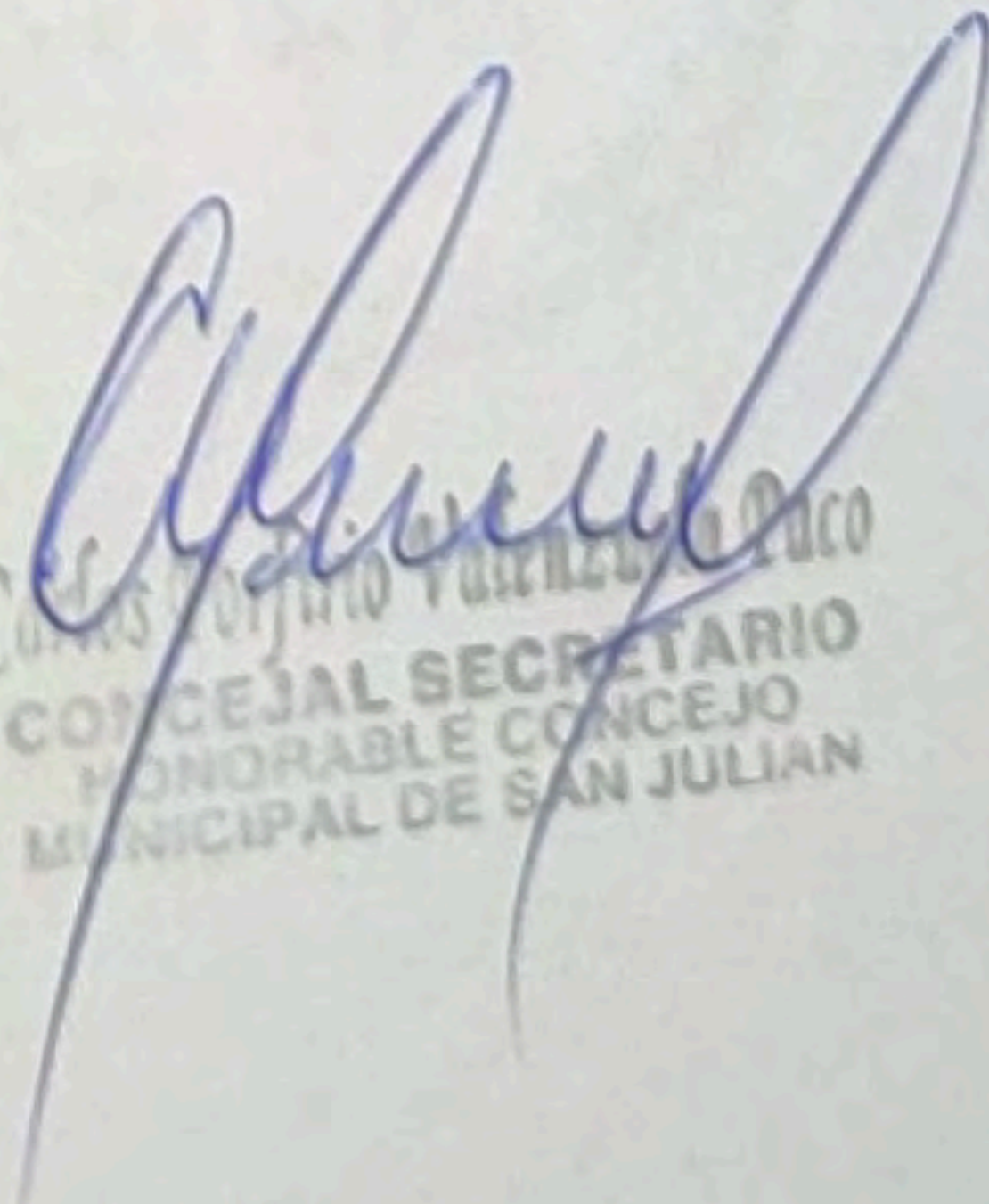
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los diecinueve días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Edgar A. Rentería Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ


CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 069/2011 de 19 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 24 de agosto del 2011.



Justino
lic. Justino copa flores
ALCALDE
Gobierno Municipal de San Julián





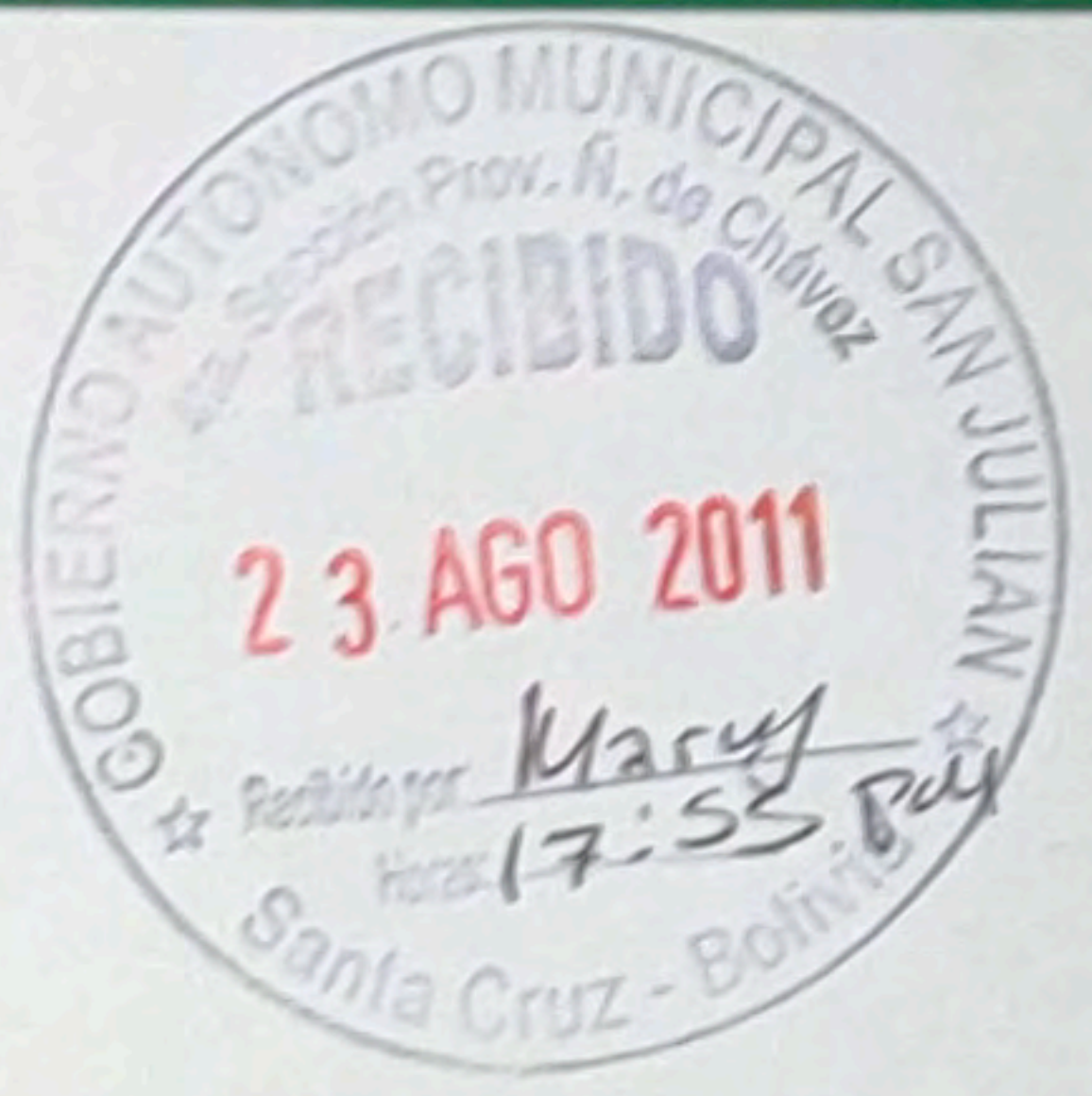
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 297/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



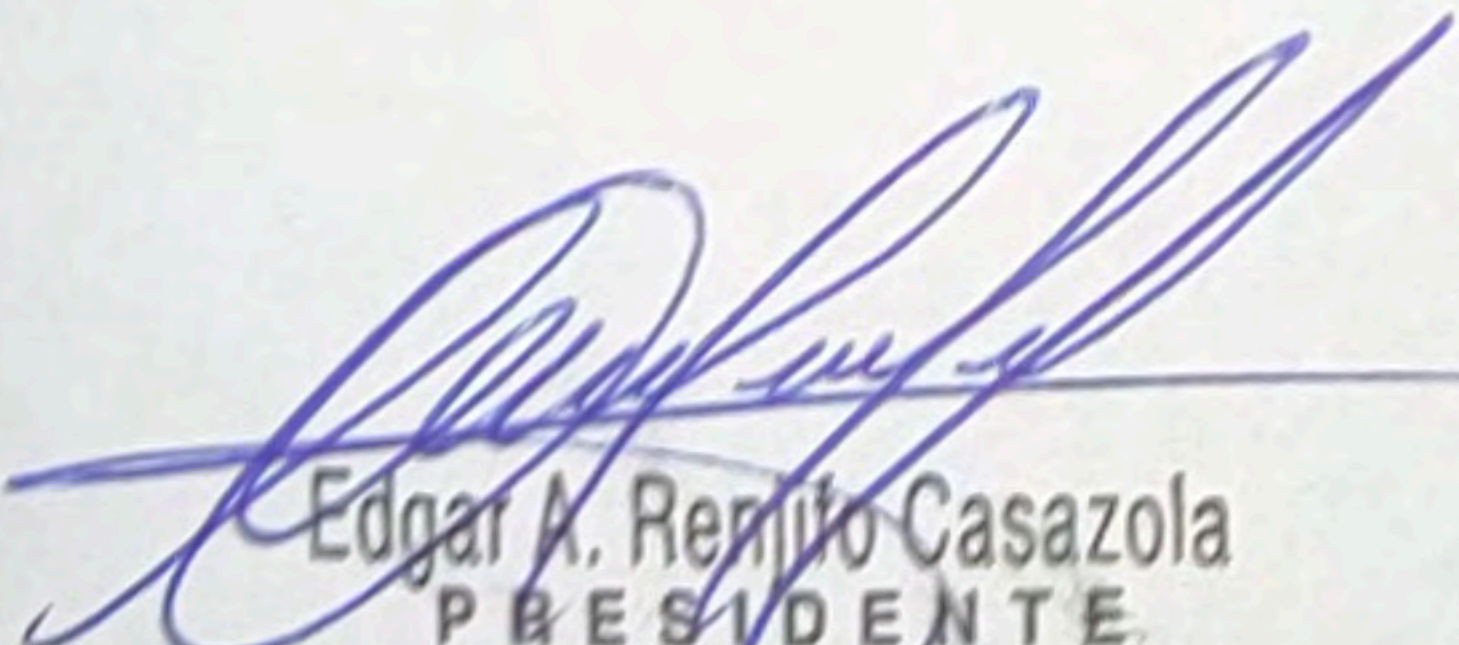
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 070/2011

Señor Alcalde

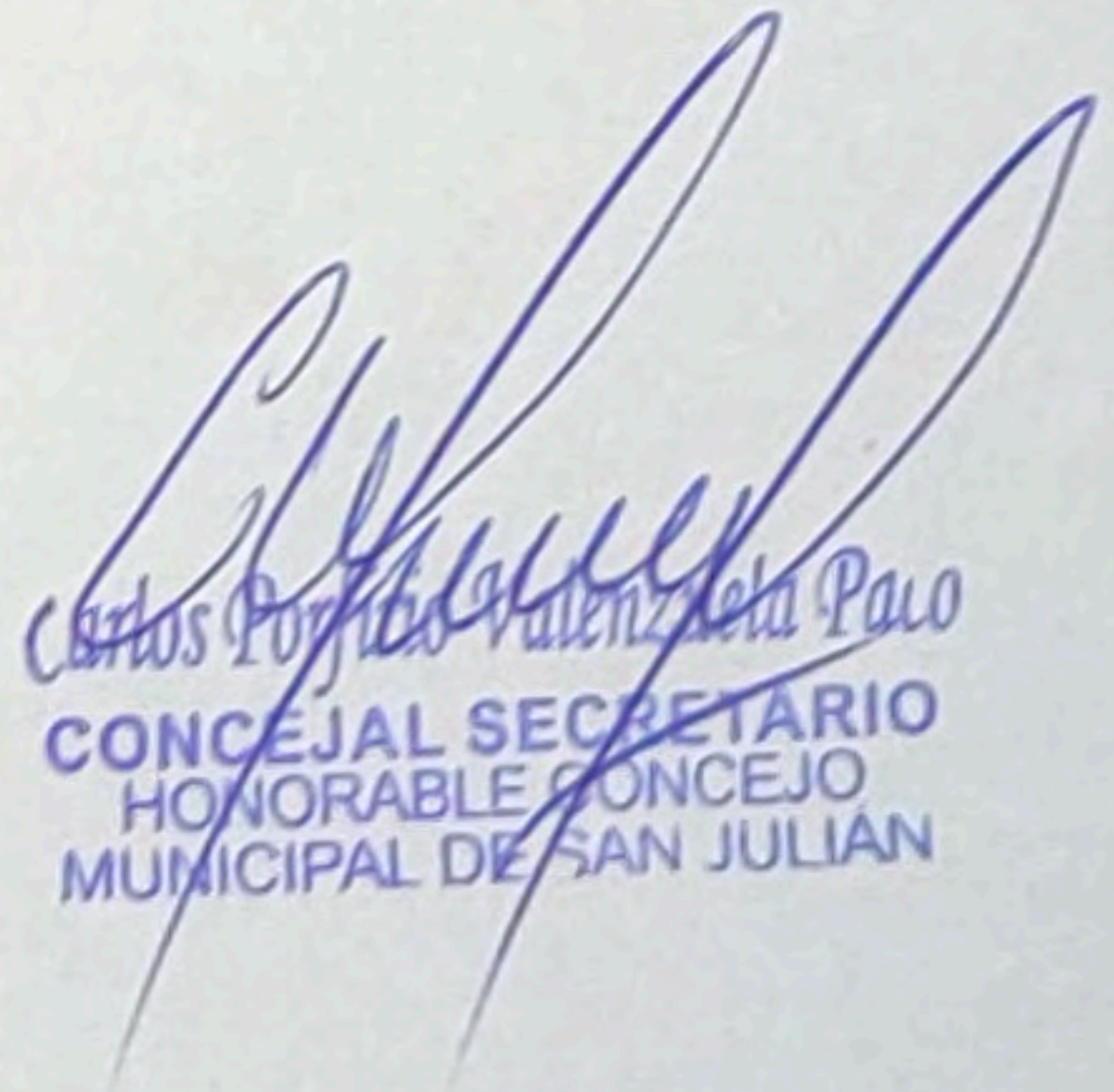
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 070/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.08.00, de "Construcción 04 Puentes Río Grande (¡0 de Noviembre), a "Construcción de Un Puente de Alcantarilla Tipo Cajón Río Grande Distrito 10 de Noviembre"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Remijo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



ORDENANZA MUNICIPAL N°.070/2011

, a 19 de agosto de 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 314/2011, del 19 de agosto del año en curso, remite al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza solicitando el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 18.00.08.00, denominada "Construcción 04 Puentes Río Grande (10 de Noviembre), a "Construcción de Un Puente de Alcantarilla Tipo Cajón Río Grande Distrito 10 de Noviembre".

Que, el Alcalde Municipal ha solicitud de los Dirigentes de la comunidad campesina Río Grande, Comité de Vigilancia y Sub-alcalde del Distrito 10 de Noviembre, solicitan al Ejecutivo Municipal, se incluya en el POA/2011 y el presupuesto Municipal de esta Gestión, un cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.08.00 del POA/2011 denominada CONSTRUCCIÓN 04 PUENTES RIO GRANDE (10DE NOV.) con un presupuesto de 80.000.00 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a "CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE ALCANTARILLA TIPO CAJÓN RIO GRANDE DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE".

Que, refieren que en la reunión ordinaria de fecha 09 de agosto del 2011, las bases de la comunidad campesina Río Grande del Distrito 10 de Noviembre del Distrito, deciden por unanimidad ante la imposibilidad de la ejecución de su presupuesto contenido en la Apertura Programática N° 18.00.08.00 del POA/2011 denominada CONSTRUCCIÓN 04 PUENTES RIO GRANDE (10DE NOV.) con un presupuesto de Bs. 80.000.00 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) deciden hacer un cambio de nombre de CONSTRUCCIÓN 04 PUENTES RIO GRANDE (10 DE NOV.) a CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE ALCANTARILLA TIPO CAJÓN RIO GRANDE DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE, en el POA/2011.

Que, los concejales analizamos la solicitud formulada y los documentos adjuntos presentados y considerando que son los beneficiarios los que solicitan el cambio y siendo que es para viabilizar la ejecución de su obra, el pleno considera atendible la solicitud.

Que, conforme lo establece el Art. 12 núm. 9) concordante con el art. 109 de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Autónomo Municipal aprobar el Programa Operativo Anual y en la ejecución presupuestaria modificar y efectuar trasposos presupuestarios mediante Ordenanza Municipal expresa de acuerdo a las necesidades que se presenten durante la gestión.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Nueva Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE:

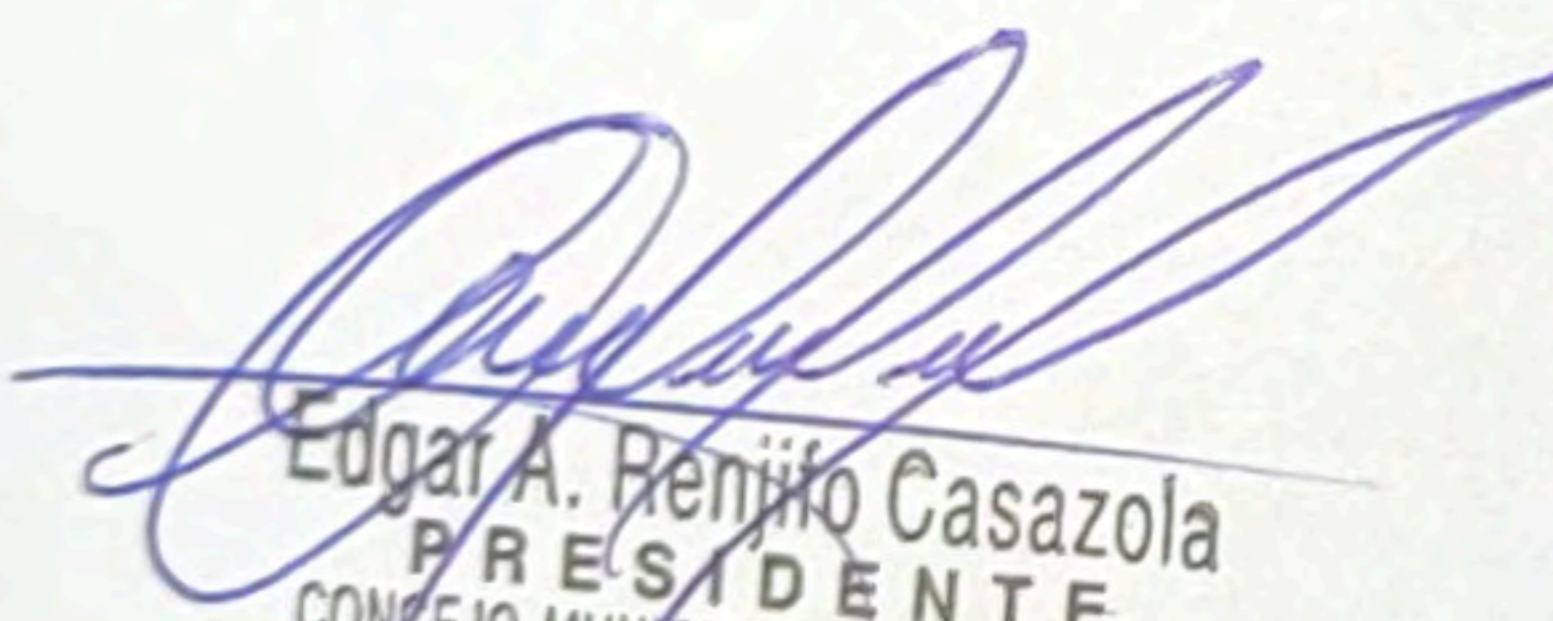
Art. 1.- Se aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 18.00.08.00 del POA/2011 denominada CONSTRUCCIÓN 04 PUENTES RIO GRANDE (10 DE NOV.) con un presupuesto de 80.000.00 (OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) a **CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE DE ALCANTARILLA TIPO CAJÓN RIO GRANDE DISTRITO 10 DE NOVIEMBRE.**

Art. 2.- Se modifica el reformulado del Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en los términos de la presente Ordenanza Municipal.

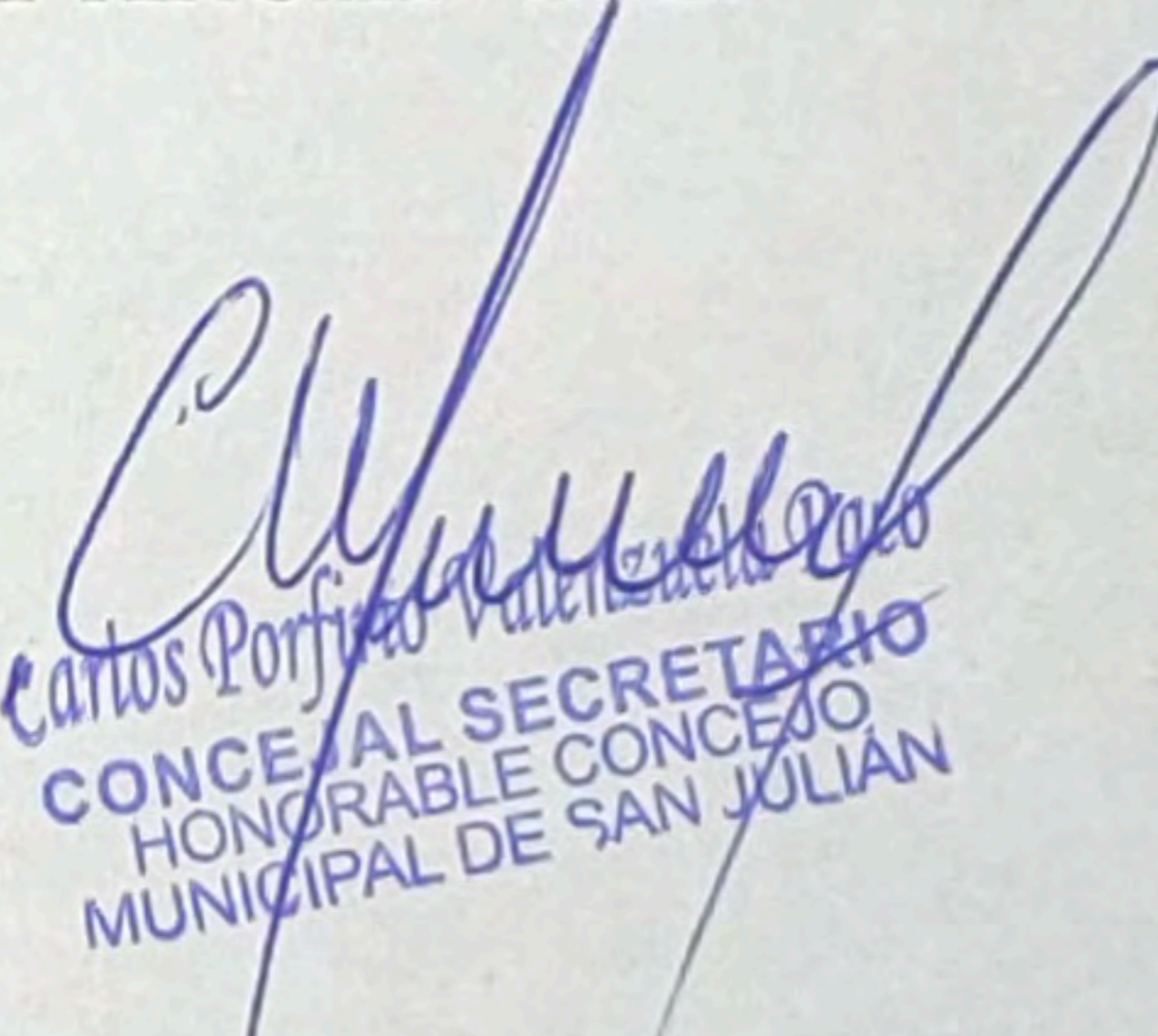
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y del cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de San Julián, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil once.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valencia
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 070/2011 de 19 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 24 de agosto del 2011.

Faustino
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

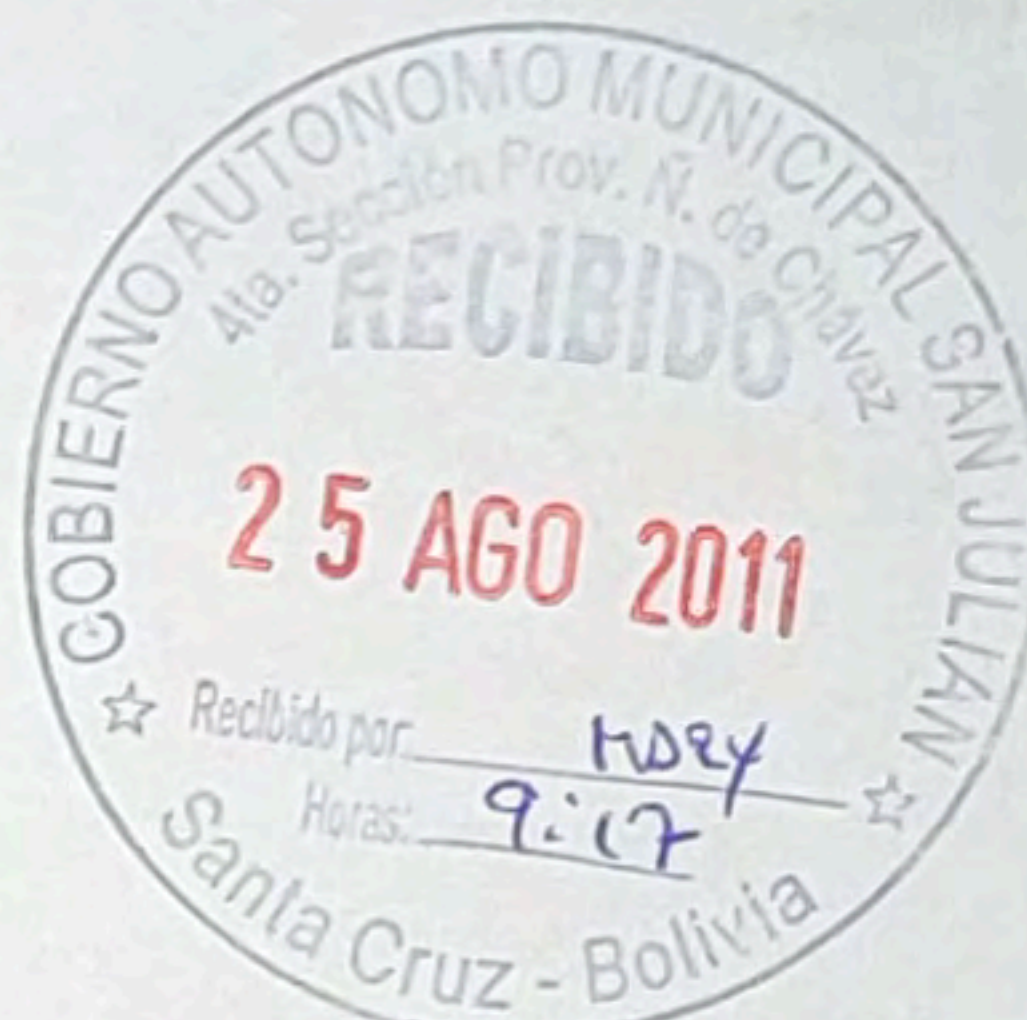
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 301/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

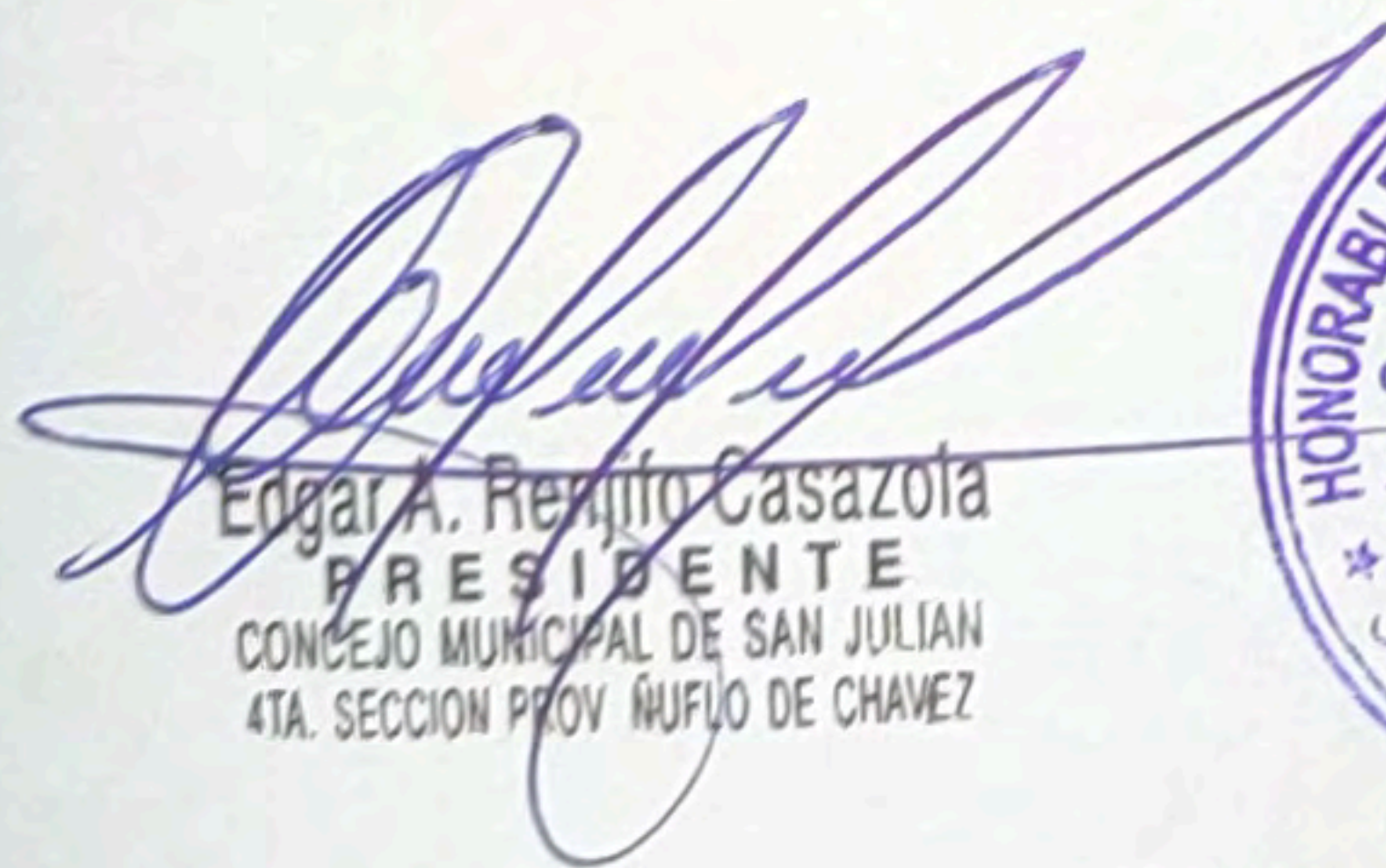


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 071/2011

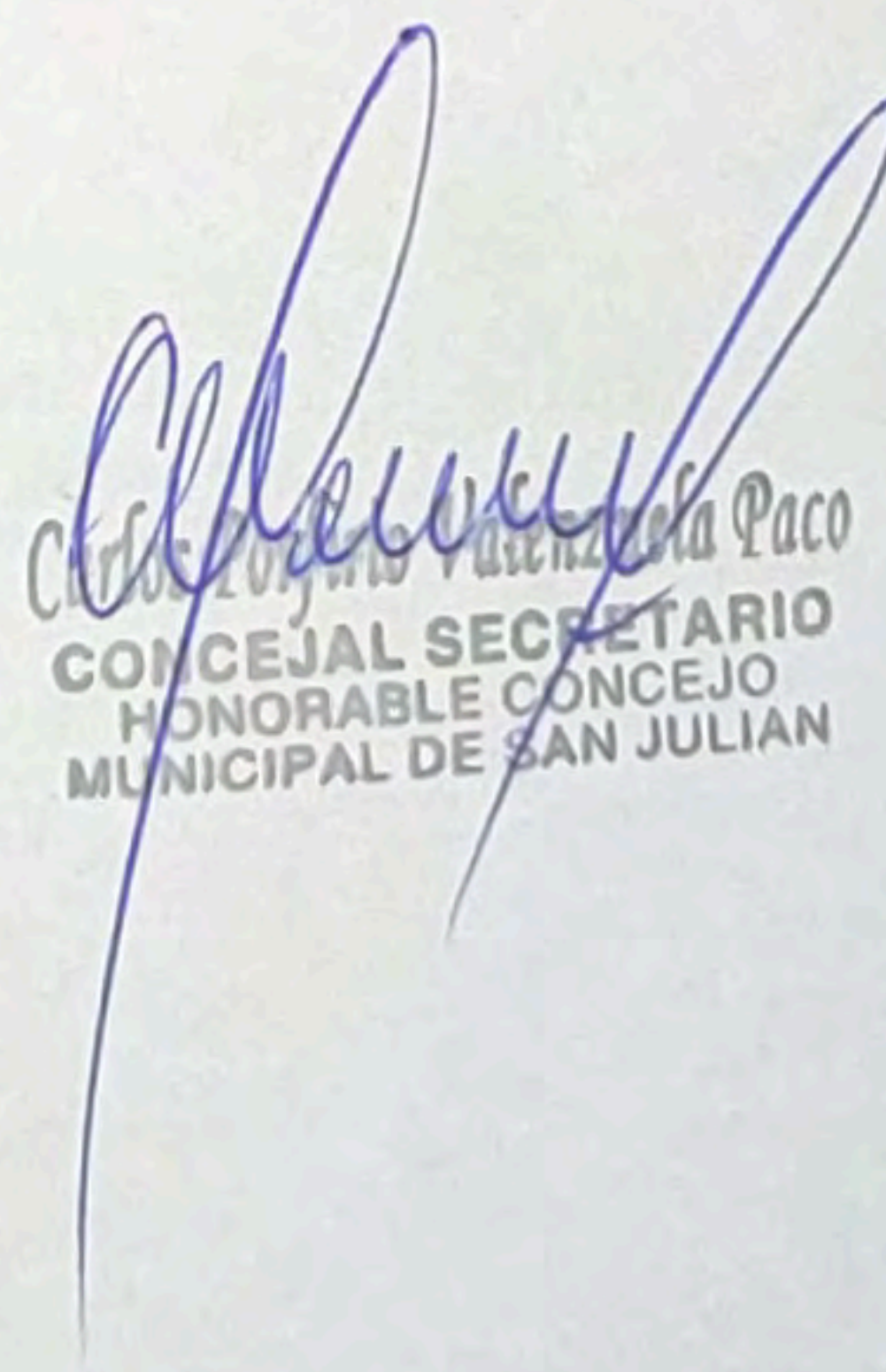
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 071/2011, la misma que aprueba el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N°. 21.00.00.48, de "Carrera de Electricidad Industrial", a "Contraparte Fundación DYA Proyecto Ñaupaqman Pury - Kereimba"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Eugenio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 071/2011

,á 23 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 322/2011, de fecha 23 de Agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.48 **"Carrera de Electricidad Industrial"**, la suma de Bs. 80.440,44.- (Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta con 44/100 Bolivianos), a la Creación de una nueva Apertura Programática denominada **"CONTRAPARTE FUNDACIÓN DYA PROYECTO ÑAUPAQMAN PURIY - KEREIMBA"**, en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Que, mediante convenio aprobado mediante Resolución Municipal N° 023/2011, suscrito entre la Dirección Distrital de Educación representada por el Prof. Hermenegildo Cruz Condori Director Distrital de Educación, la Fundación de Desarrollo y Autogestión representada por la Sra. Maro Paola Guerrero Aguirre en su calidad de representante legal de la Fundación y el Gobierno Municipal de san Julián, representado por el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores, con el objetivo de contribuir con la prevención y erradicación del trabajo infantil en el Municipio de San Julián a través de la implementación de servicios educativos, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, entre otras asume el compromiso de aportar como contraparte para la co-ejecución del Proyecto educativo con la suma de Bs. 80.400,44.- (Ochenta Mil Cuatrocientos con 44/100 Bolivianos).

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de la Responsable de Educación Comunitaria no Formal y en cumplimiento al Convenio suscrito en fecha 25 de enero del año 2011, aprobado mediante Resolución Municipal N° 023/2011, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.48 **"Carrera de Electricidad Industrial"**, la suma de Bs. 80.440,44.- (Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta con 44/100 Bolivianos), a la Creación de una nueva Apertura Programática denominada **"CONTRAPARTE FUNDACIÓN DYA PROYECTO ÑAUPAQMAN PURIY - KEREIMBA"**

Handwritten signature

Que, el plenario del Concejo Municipal delibera sobre el proyecto de Ordenanza Municipal presentado y los documentos adjuntos, por lo que considera necesario que deba cumplir con lo establecido en convenio suscrito sobre esta relación interinstitucional.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



DISPONE:

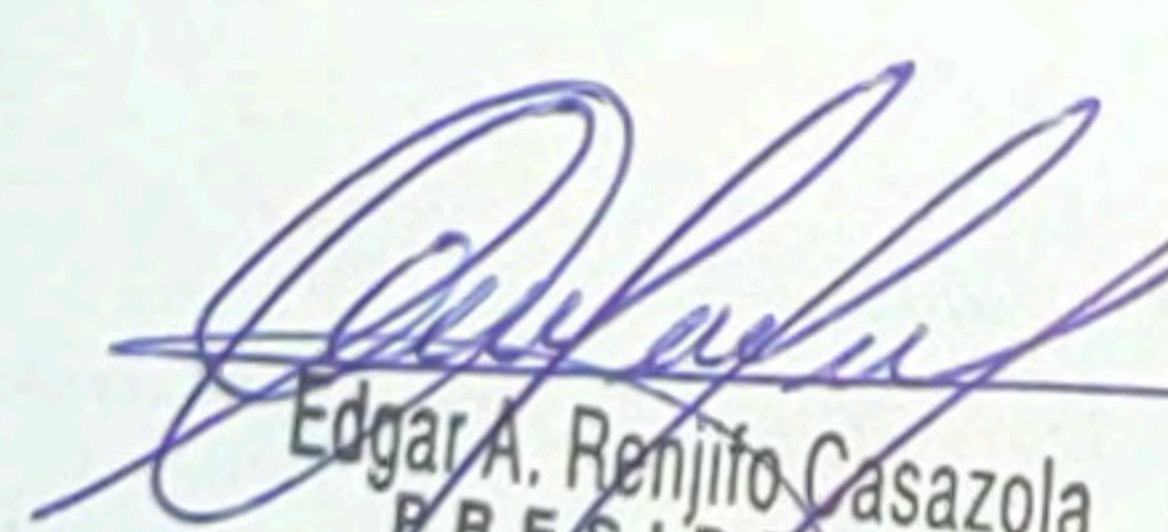
Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.48 "Carrera de Electricidad Industrial", la suma de Bs. 80.440,44.- (Ochenta Mil Cuatrocientos Cuarenta con 44/100 Bolivianos), a la Creación de una nueva Apertura Programática denominada "CONTRAPARTE FUNDACIÓN DYA PROYECTO ÑAUPAQMAN PURIY - KEREIMBA", en el presupuesto de Fortalecimiento Municipal.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

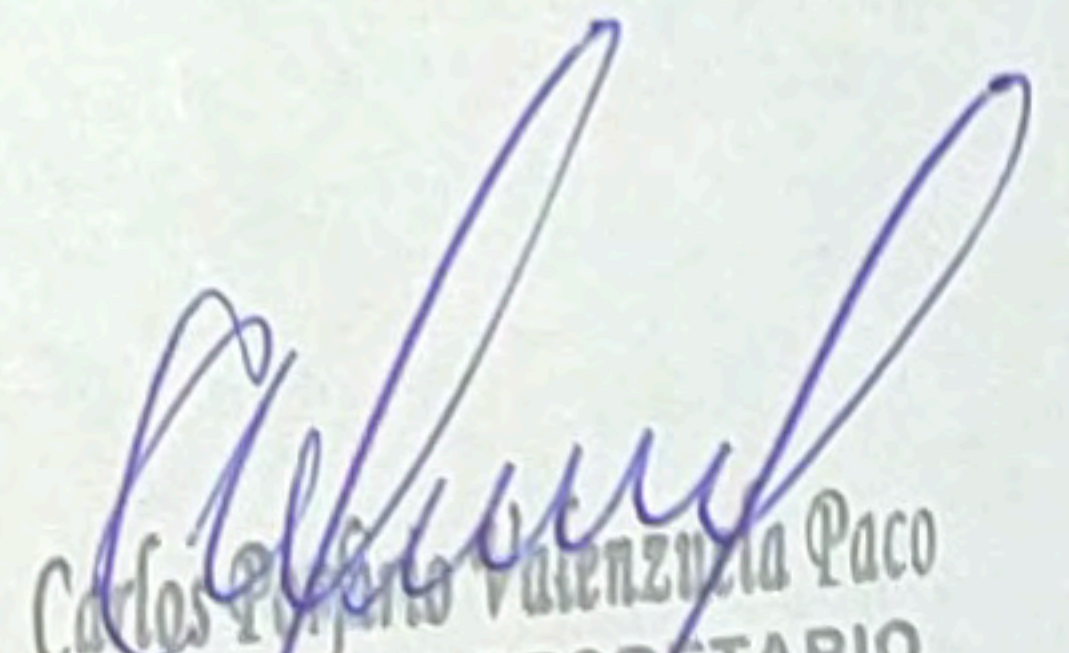
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Roberto Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia




PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 071/2011 de 23 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como ordenanza municipal.

San Julián 29 de agosto del 2011.


Lic. Justino copa flores
ALCALDE
Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

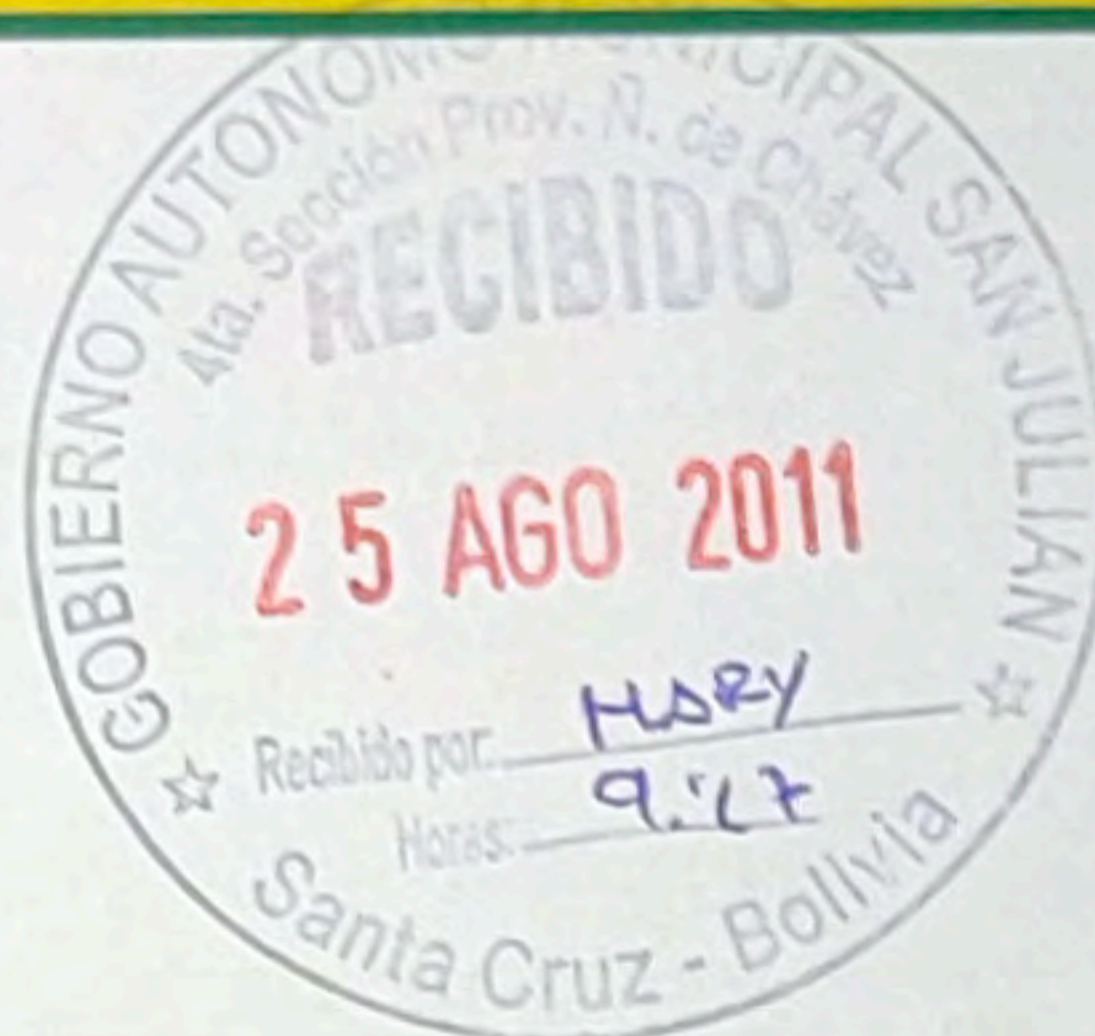
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 302/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

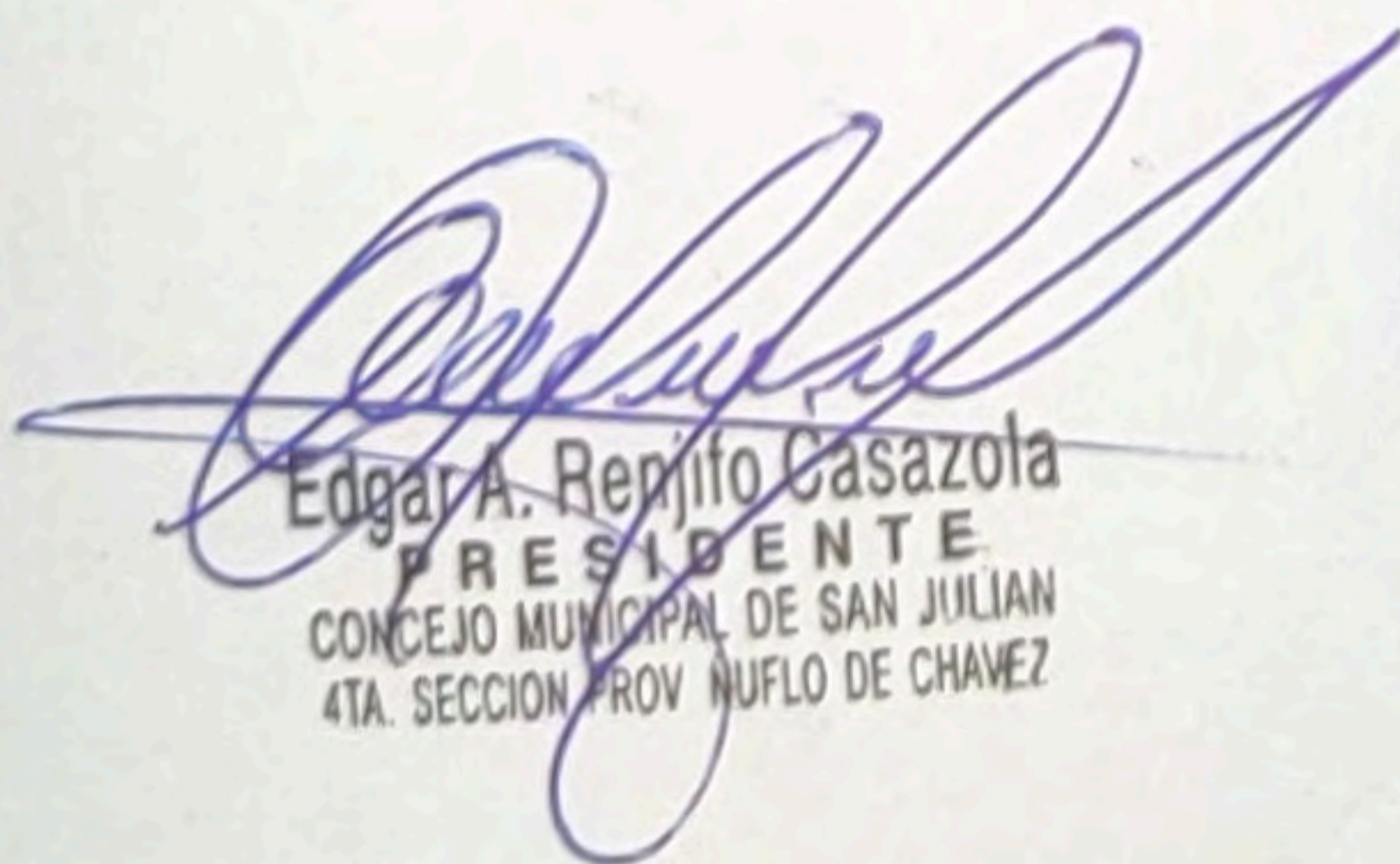


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 072/2011

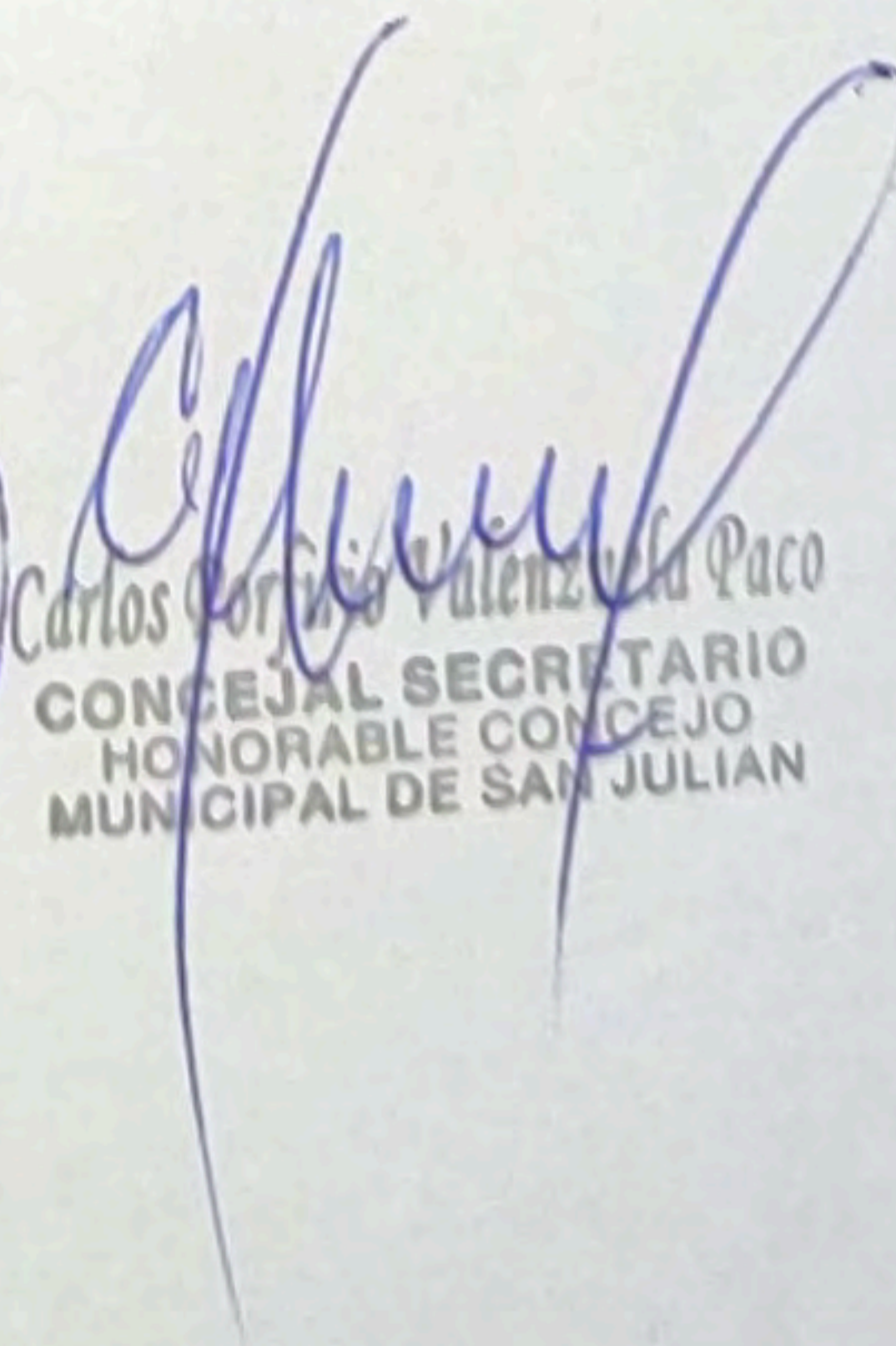
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 072/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 11.00.00.08, de "Compra de Cañerías 3", 400 Mts. Villa Nueva B-9", a "**Compra de Cañerías de 3 Pulg. para la Comunidad Villa Nueva B-9**"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Corvalán Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 072/2011

,á 23 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 320/2011, de fecha 23 de Agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.08 denominada **"Compra de Cañerías 3", 400mts. Villa Nueva B-9**", con un presupuesto de Bs. 30.000.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE CAÑERIAS DE 3" PARA LA COMUNIDAD VILLA NUEVA B-9**", en el presupuesto del Distrito La Asunta.

Que, los comunarios de la Comunidad Villa Nueva B-9, en reunión de fecha 20 de agosto de 2011, luego de un análisis por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.08 denominada **"Compra de Cañerías 3", 400mts. Villa Nueva B-9**, con un presupuesto de Bs. 30.000.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE CAÑERIAS DE 3" PARA LA COMUNIDAD VILLA NUEVA B-9**", debido a que el presupuesto existente no alcanza para la compra de los 4000 mts.

Que, El Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad Villa Nueva B-9, considera necesario realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.08 denominada **"Compra de Cañerías 3", 400mts. Villa Nueva B-9**, con un presupuesto de Bs. 30.000.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE CAÑERIAS DE 3" PARA LA COMUNIDAD VILLA NUEVA B-9**

Que, el plenario del Concejo Municipal delibera sobre el proyecto de Ordenanza Municipal presentado y los documentos adjuntos, considerando que la solicitud es de la población beneficiaria, corresponde la aprobación del cambio de nombre de la actividad planificada.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.00.08 denominada **"Compra de Cañerías 3", 400mts. Villa Nueva B-9**", con un presupuesto de Bs. 30.000.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), a **"COMPRA DE CAÑERIAS DE 3" PARA LA COMUNIDAD VILLA NUEVA B-9**", en el presupuesto del Distrito La Asunta.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

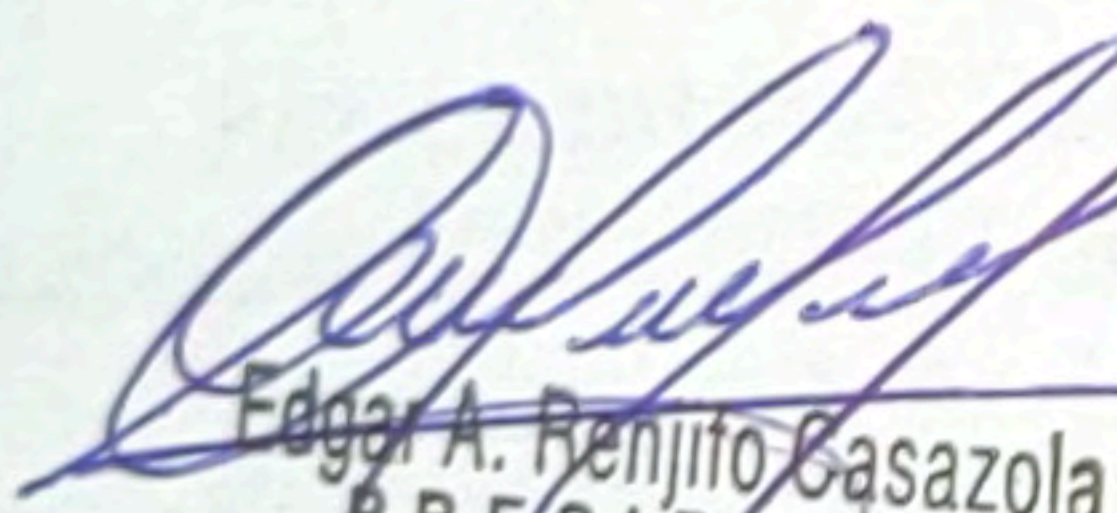
SANTA CRUZ - BOLIVIA



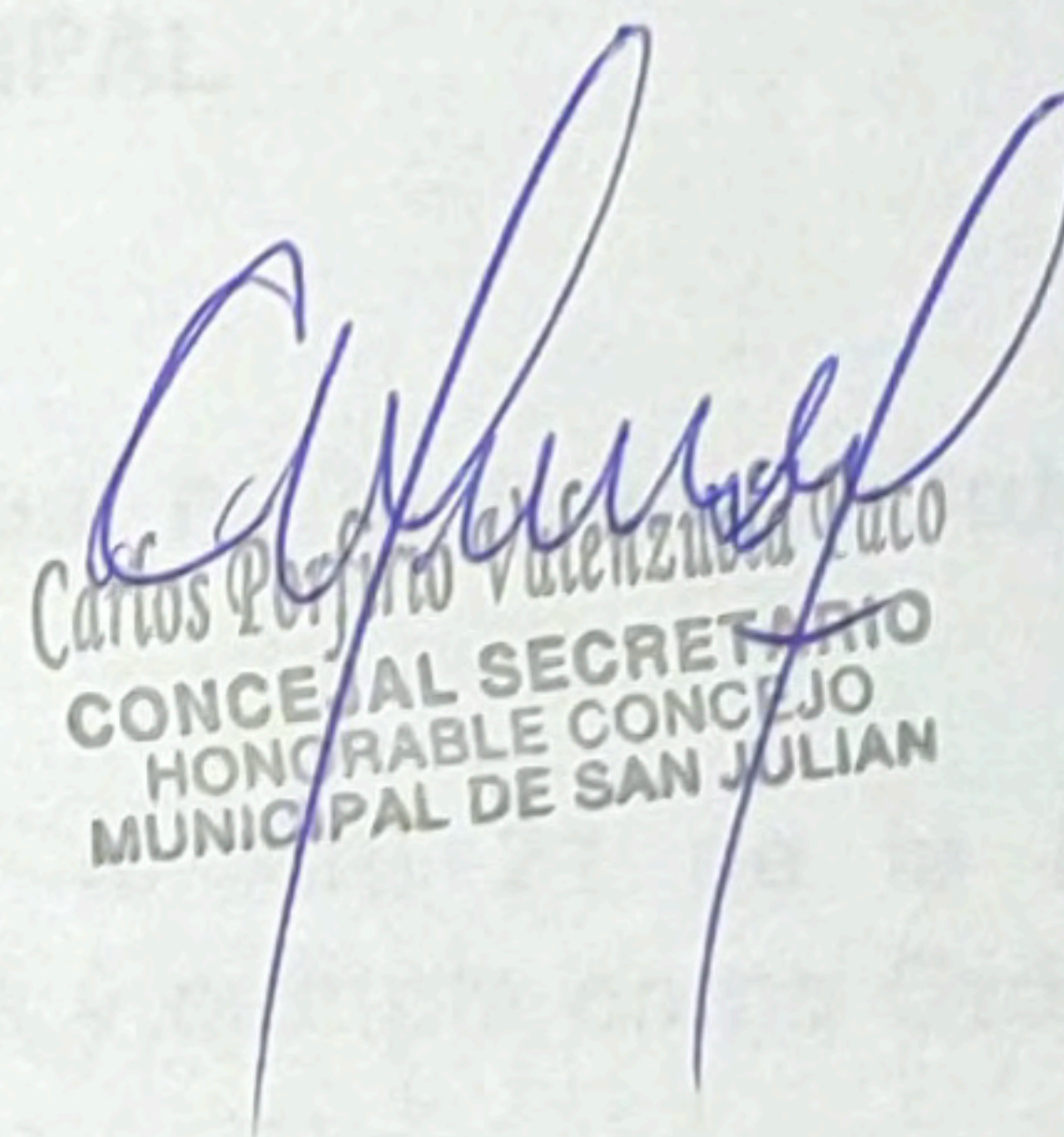
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintitrés días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Benjito Gasazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Guaco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

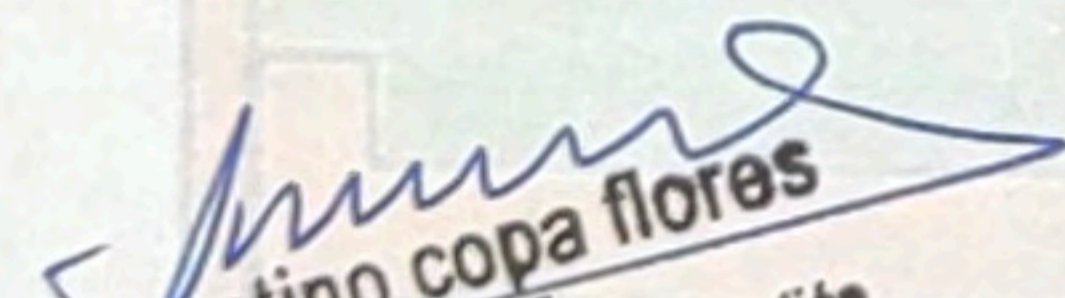


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

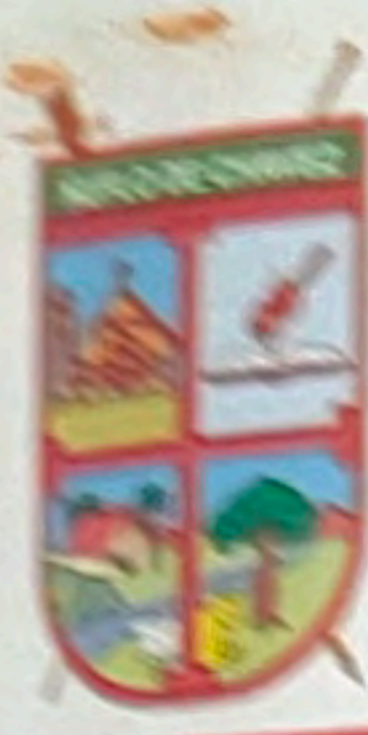
Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 072/2011 de 23 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 29 de agosto del 2011.


lic. Faustino copa flores
ALCALDE
Gov. Autónomo Municipal de San Julián





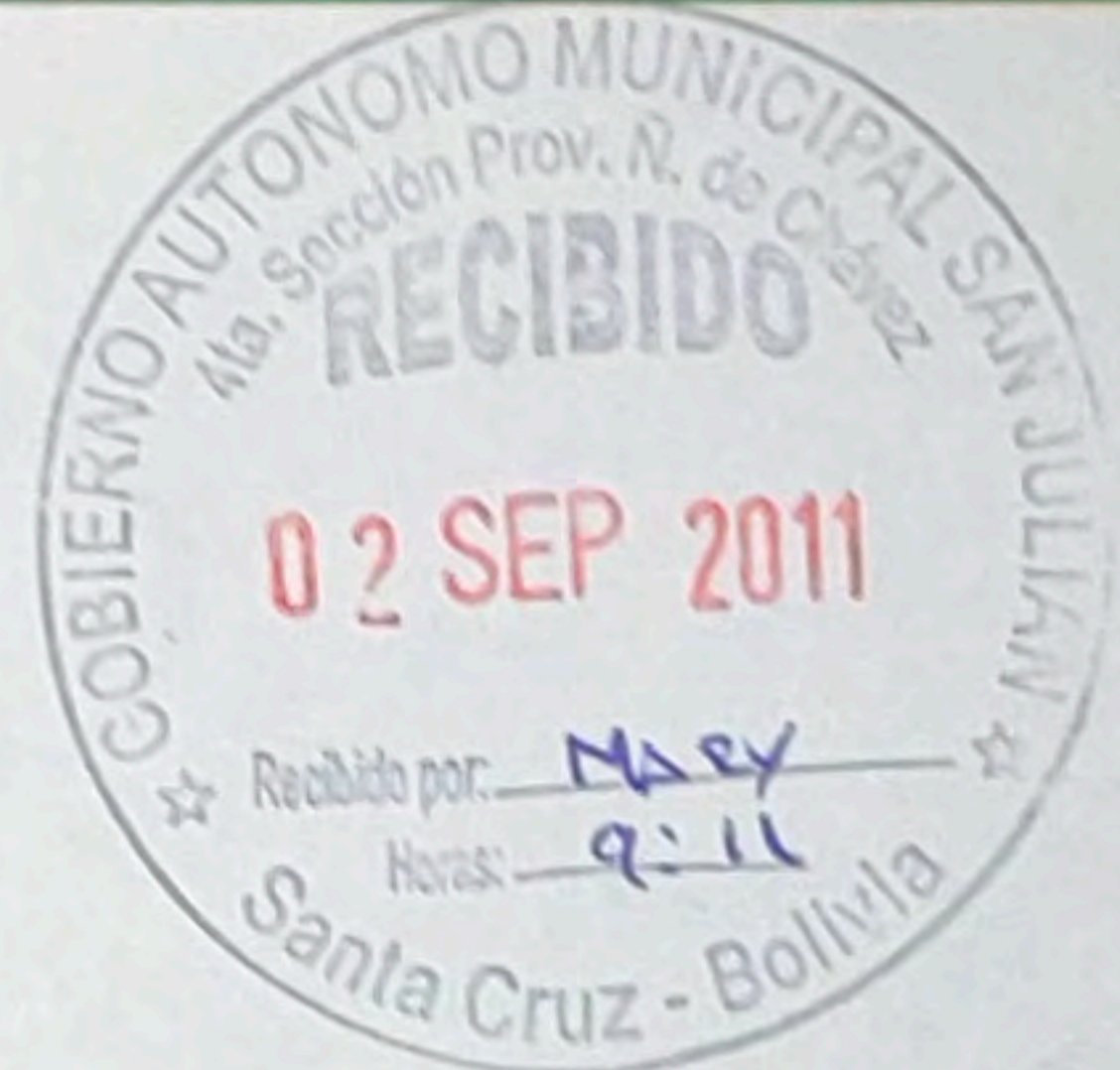
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 26 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 307/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

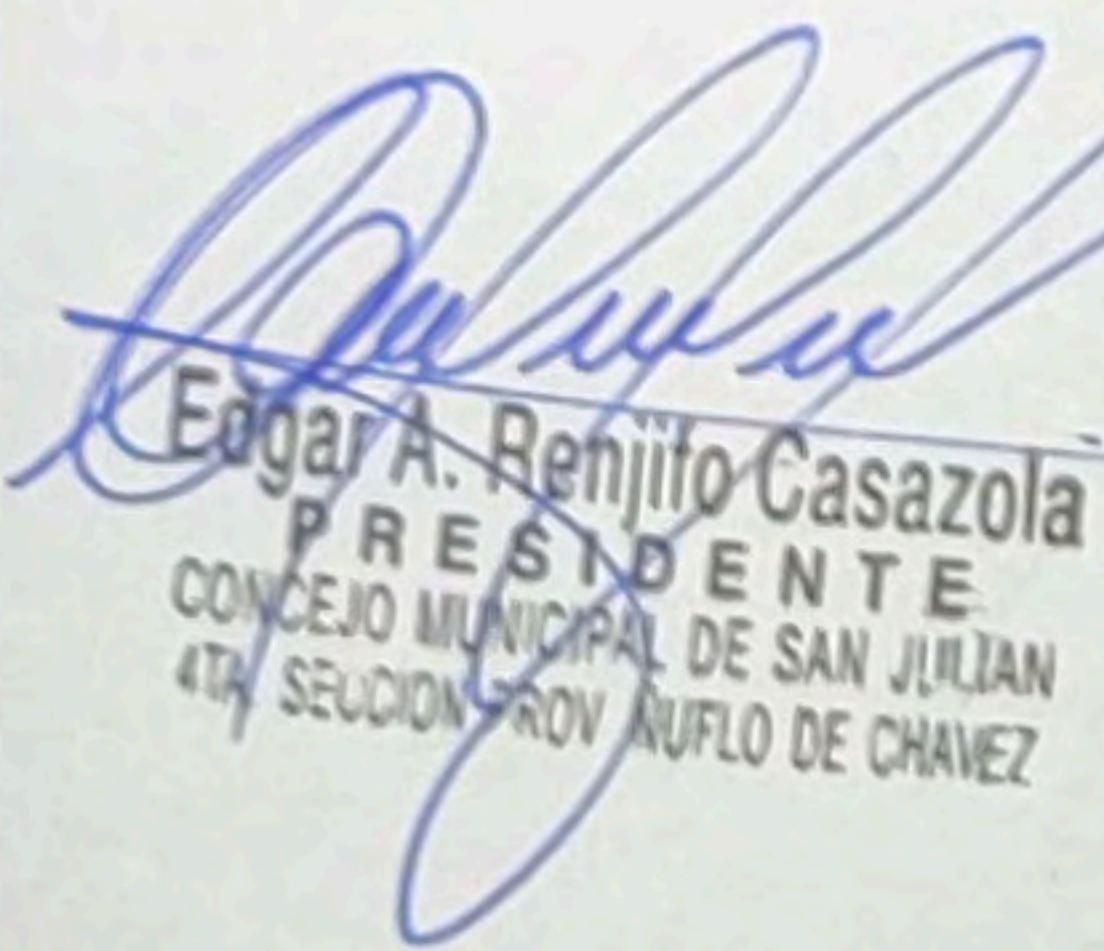


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 073/2011

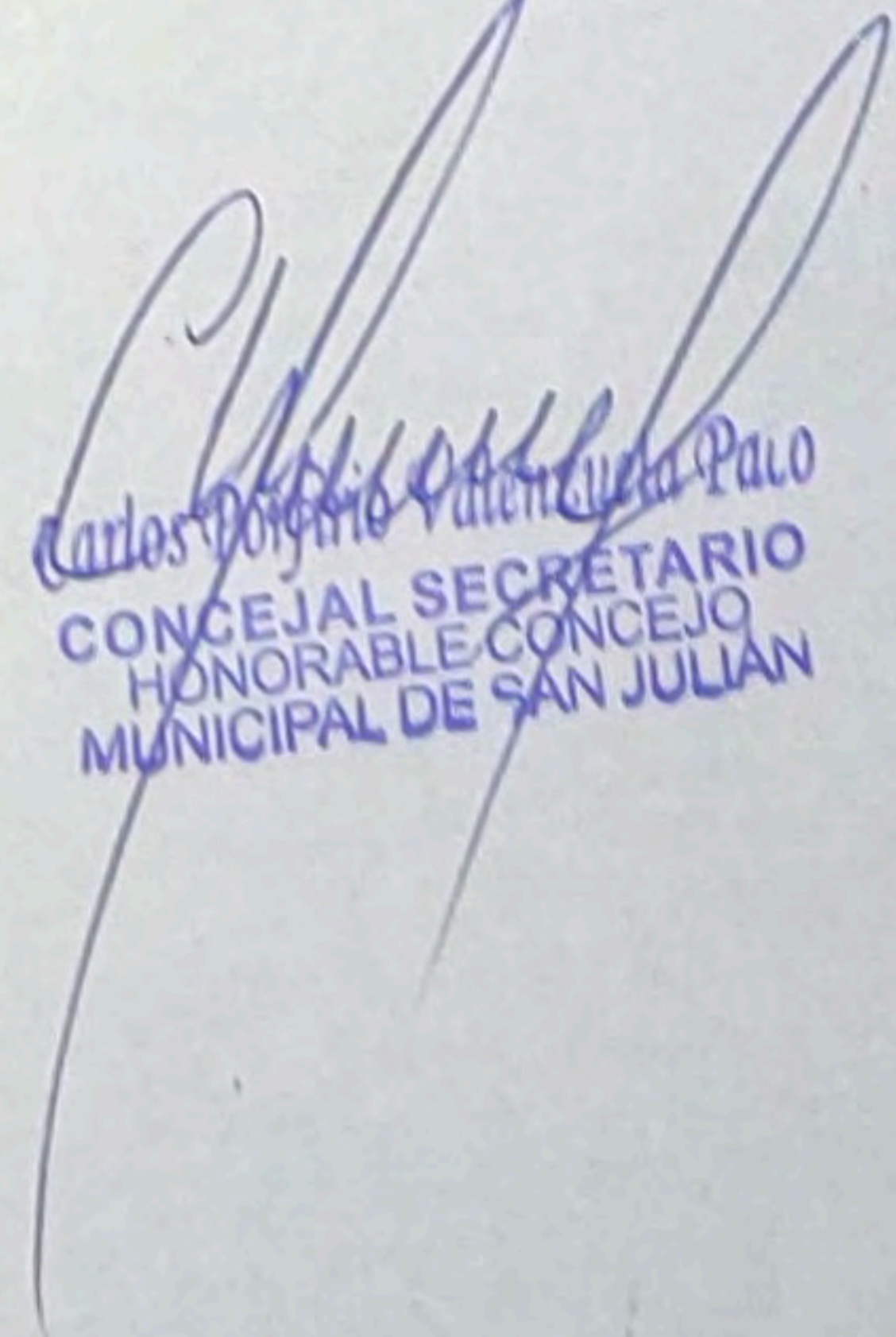
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 073/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 11.00.15.00 denominada (Contraparte Red de Distribución de Agua Comunidad Núcleo 73 (2 de Agosto), a "Elaboración de Proyecto Red de Distribución de Agua Potable de la Comunidad Nueva Esperanza N-73"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Domingo Valencia Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N°.073/2011

,á 26 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 334/2011, de fecha 26 de Agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.15.00 denominada **"Contraparte Red de Distribución de Agua Com. Núcleo 73 (2 de Agosto)"**, con un presupuesto de Bs. 10.000.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), a **"ELABORACIÓN DE PROYECTO RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA N-73"**, en el presupuesto del Distrito 2 de Agosto.

Que, los comunarios de la Comunidad Nueva Esperanza, en reunión de fecha 11 de agosto de 2011, luego de un análisis y por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.15.00 denominada **"Contraparte Red de Distribución de Agua Com. Núcleo 73 (2 de Agosto)"**, con un presupuesto de Bs. 10.000.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), a **"ELABORACIÓN DE PROYECTO RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA N-73"**.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad Nueva Esperanza, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.15.00 denominada **"Contraparte Red de Distribución de Agua Com. Núcleo 73 (2 de Agosto)"**, con un presupuesto de Bs. 10.000.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), a **"ELABORACIÓN DE PROYECTO RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA N-73"**.

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la petición y los documentos adjuntos presentados y al ser una solicitud de los comunarios, corresponde la aprobación correspondiente.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.15.00 denominada **"Contraparte Red de Distribución de Agua Com. Núcleo 73 (2 de Agosto)"**, con un presupuesto de Bs. 10.000.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), a **"ELABORACIÓN DE PROYECTO RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD NUEVA ESPERANZA N-73"**, en el presupuesto del Distrito 2 de Agosto.

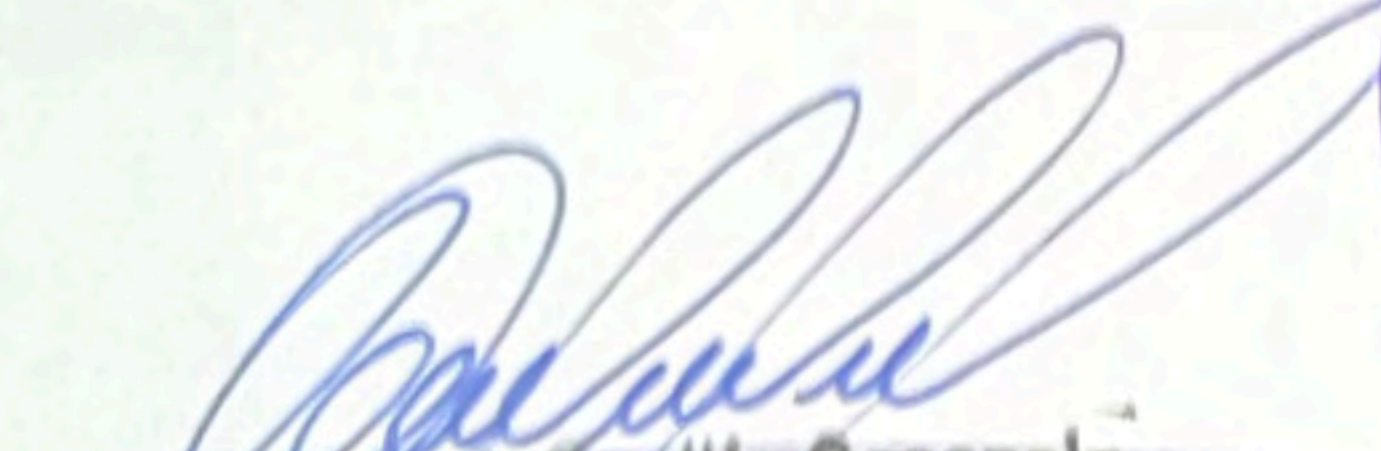


Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

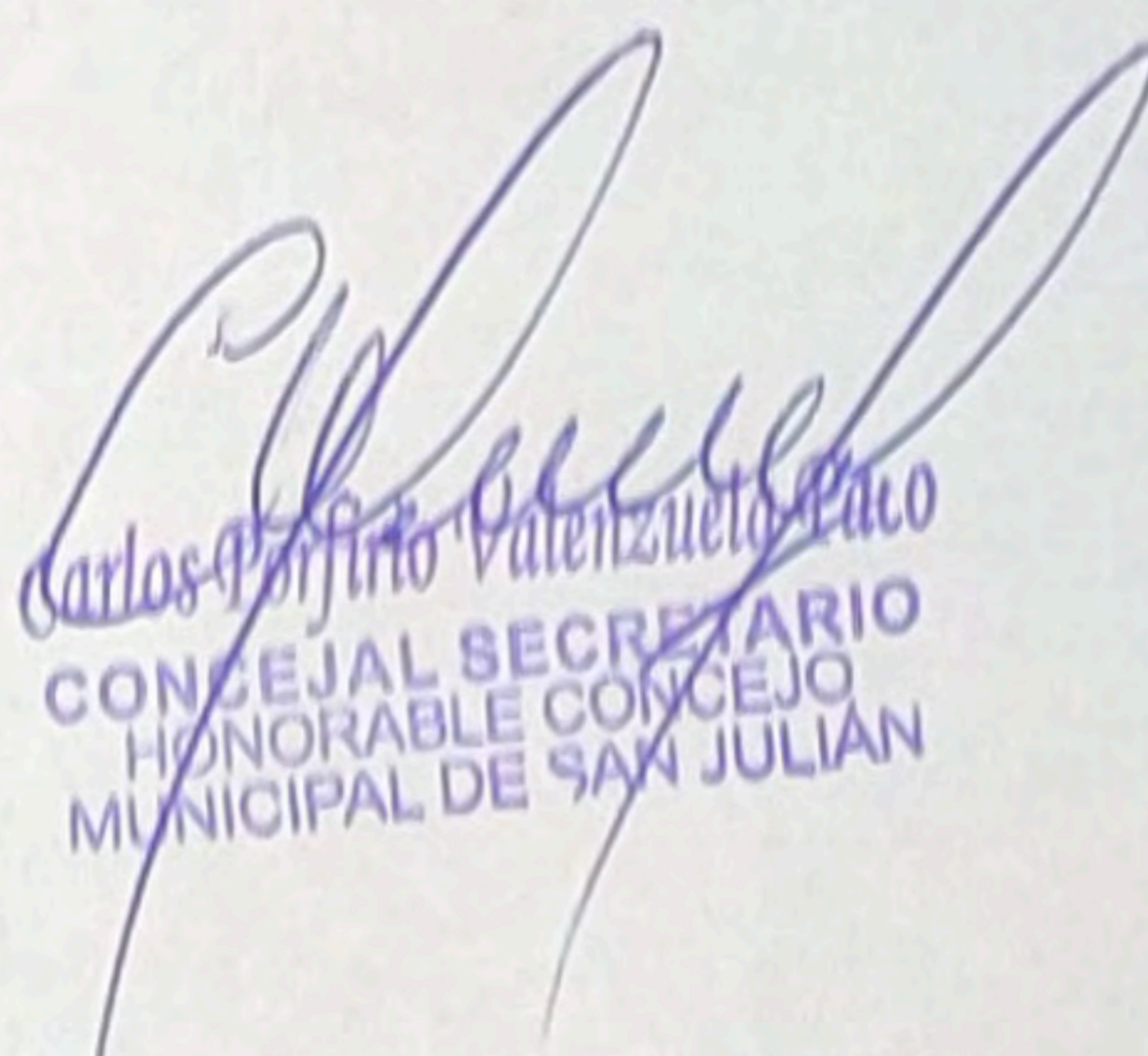
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia



PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 073/2011 de 26 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 02 de septiembre del 2011.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

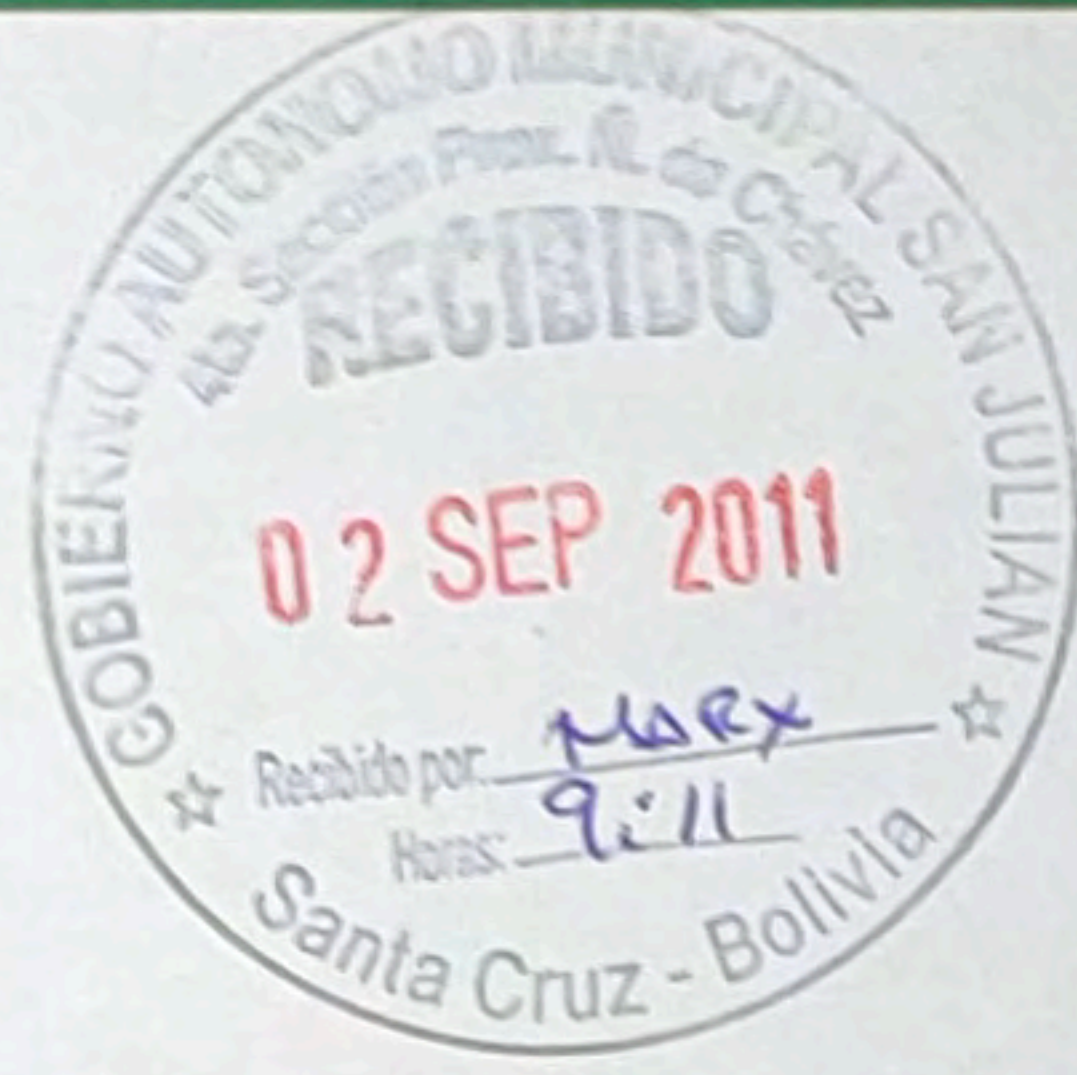
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 26 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 308/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

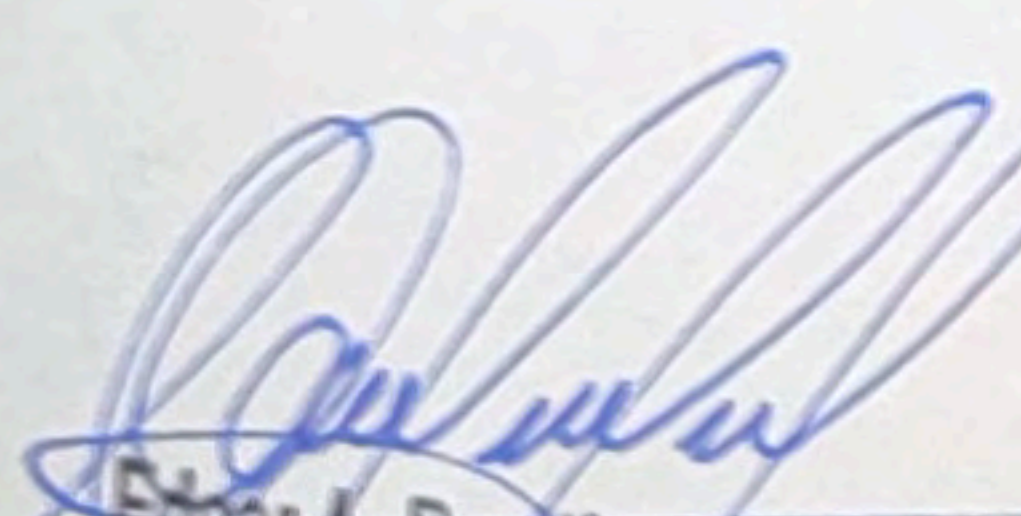


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 074/2011

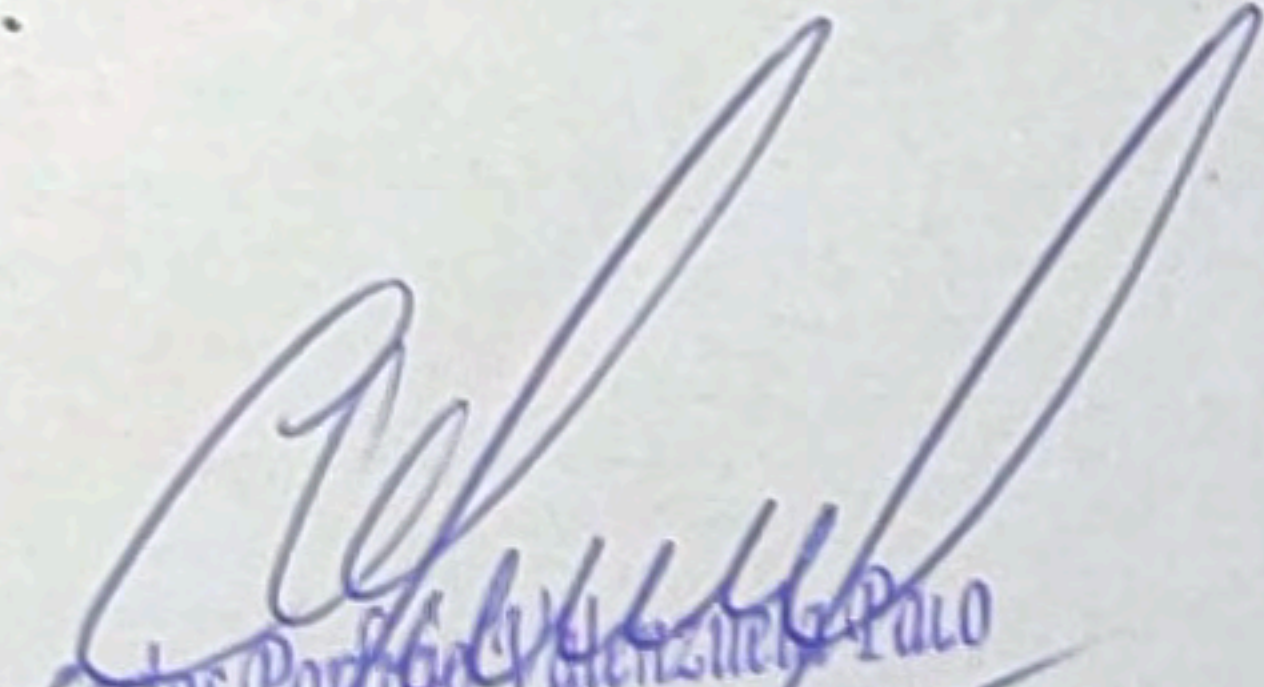
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 074/2011, la misma que aprueba el cambio de nombre de la Apertura Programática N°. 11.00.09.00 denominada (Construcción Tanque Elevado Comunidad Libertad (Villa Paraíso), a "Construcción de Base de H°A° para Tanque de Plástico de 5000 Litros de Agua"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ

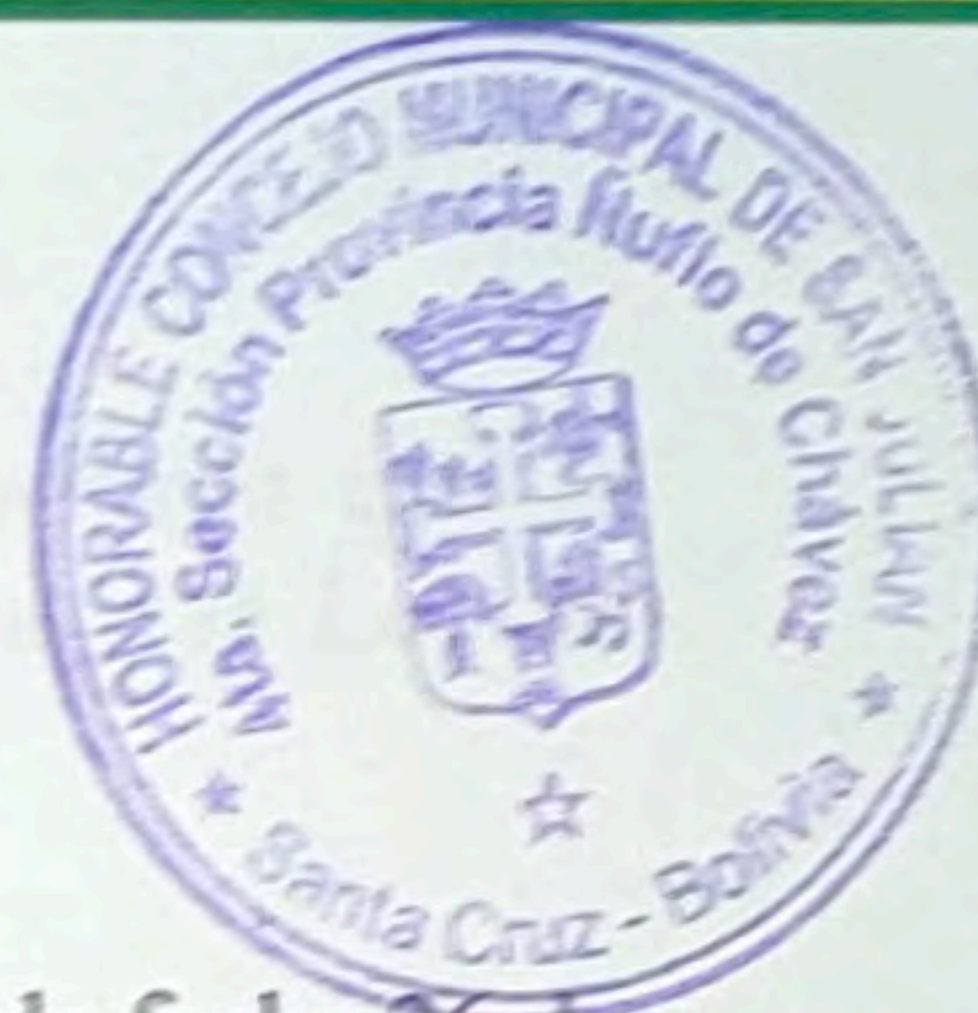



Carlos Porfirio Valencia del Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 074/2011

á 26 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 335/2011, de fecha 26 de Agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.09.00 denominada "Construcción Tanque Elevado Com. Libertad (Villa Paraíso)", con un presupuesto de Bs. 25.000.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), a "CONSTRUCCIÓN DE BASE DE H°A° PARA TANQUE DE PLÁSTICO DE 5000 LITROS DE AGUA", en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso.

Que, los comunarios de la Comunidad Libertad, en reunión de fecha 10 de agosto de 2011, por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.09.00 denominada "Construcción Tanque Elevado Com. Libertad (Villa Paraíso)", con un presupuesto de Bs. 25.000.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), a "CONSTRUCCIÓN DE BASE DE H°A° PARA TANQUE DE PLÁSTICO DE 5000 LITROS DE AGUA".

Que, el Fiscal de Obras Arq. Randy Keby Perez Rodriguez presenta al Alcalde Municipal un informe técnico para el cambio de nombre de partida, en el cual indica que la Comunidad Libertad del Distrito Villa Paraíso se encuentra con problemas de agua potable ya que el tanque de agua que tenían se encuentra en mal estado, esto debido a que la base de su tanque era metálico este mismo con las condiciones climáticas comenzó a oxidar y esto provocó que colapsara causando la caída del tanque plástico que sostenía. En el mismo informe muestra fotografías de las compras realizadas el año pasado de un tanque de agua y fierro corrugado para la construcción de base de H°A° para el tanque de plástico de 5.000 litros de agua y en conclusión recomienda el cambio de nombre de la Apertura Programática N° 11.00.09.00 denominada "Construcción Tanque Elevado Com. Libertad (Villa Paraíso)", con un presupuesto de Bs. 25.000.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), a "CONSTRUCCIÓN DE BASE DE H°A° PARA TANQUE DE PLÁSTICO DE 5000 LITROS DE AGUA",

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad Libertad, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.09.00 denominada "Construcción Tanque Elevado Com. Libertad (Villa Paraíso)", con un presupuesto de Bs. 25.000.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), a "CONSTRUCCIÓN DE BASE DE H°A° PARA TANQUE DE PLÁSTICO DE 5000 LITROS DE AGUA".

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la petición y los documentos adjuntos presentados y al ser una solicitud de los comunarios, corresponde la aprobación correspondiente.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 11.00.09.00 denominada "Construcción Tanque Elevado Com. Libertad (Villa Paraíso)", con un presupuesto de Bs. 25.000.- (Veinticinco Mil 00/100 Bolivianos), a "CONSTRUCCIÓN DE BASE DE H°A° PARA TANQUE DE PLÁSTICO DE 5000 LITROS DE AGUA", en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso.


Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

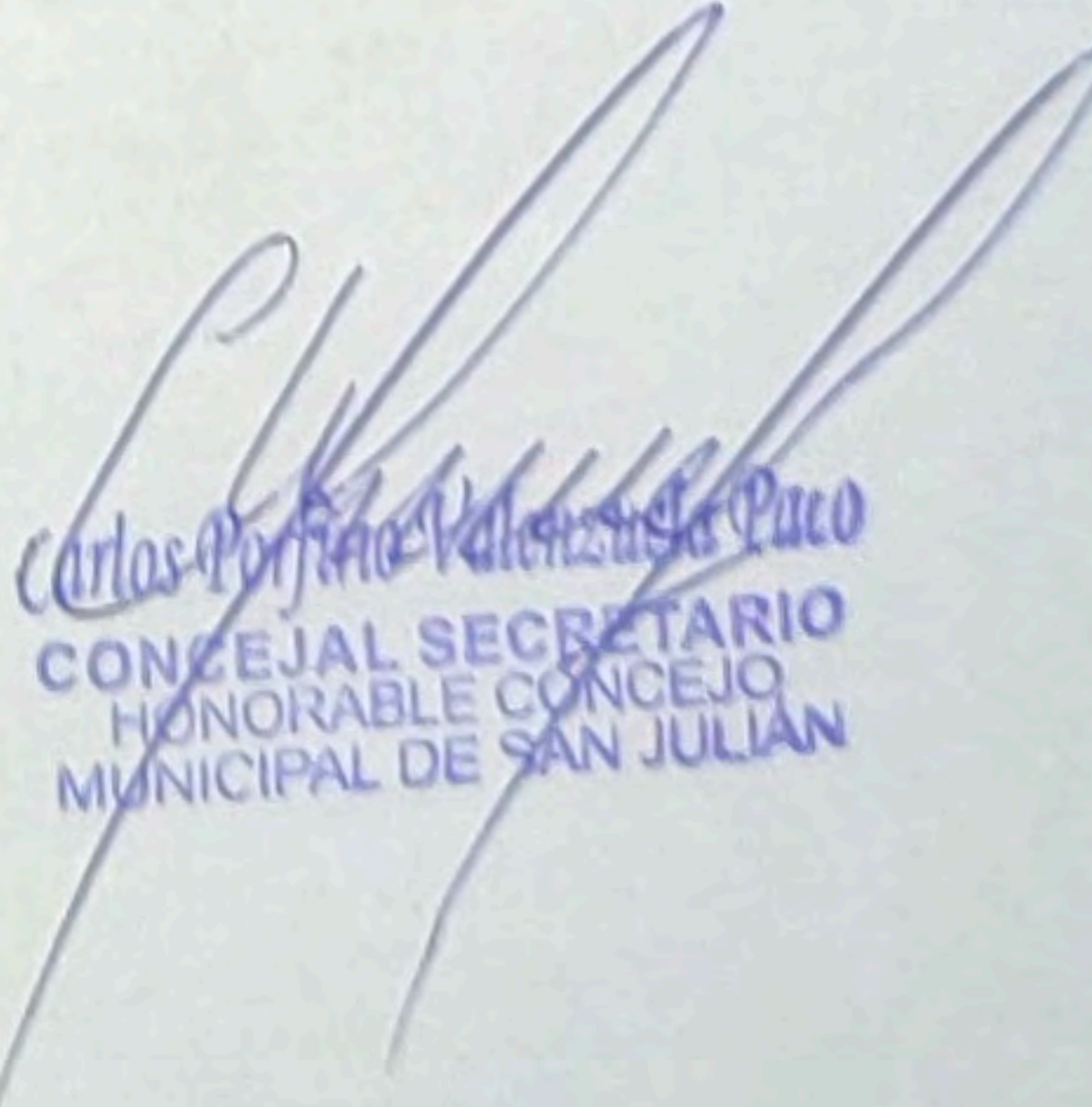
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los veintiséis días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ


Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

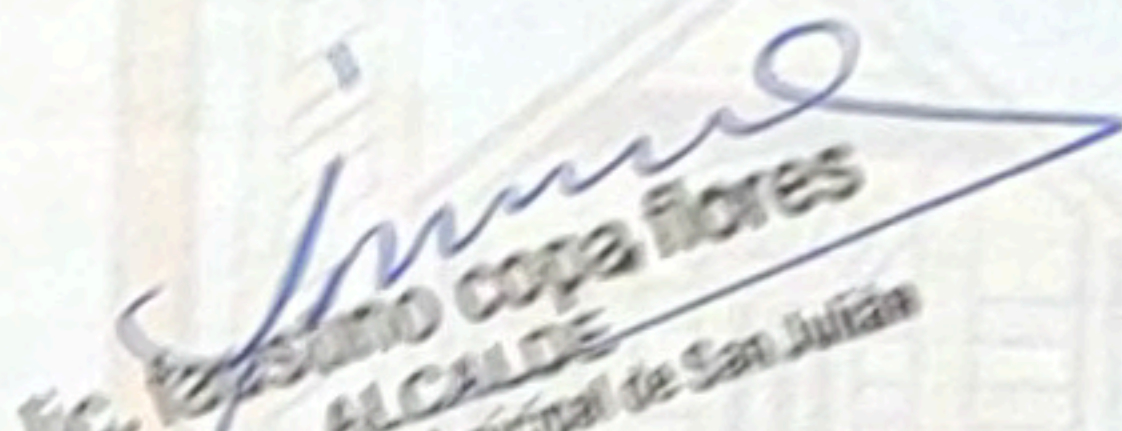


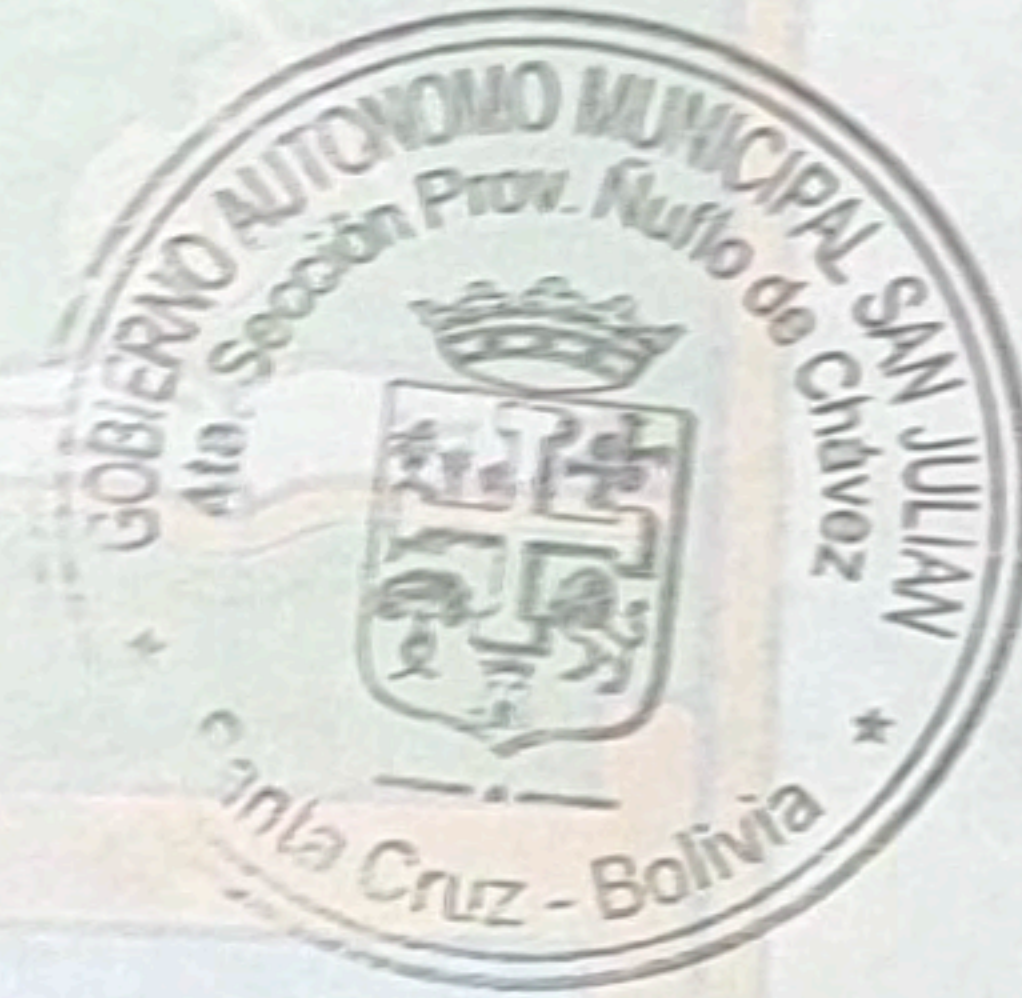
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal Nº 074/2011 de 28 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 02 de septiembre del 2011.


Lic. Fernando Copa Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

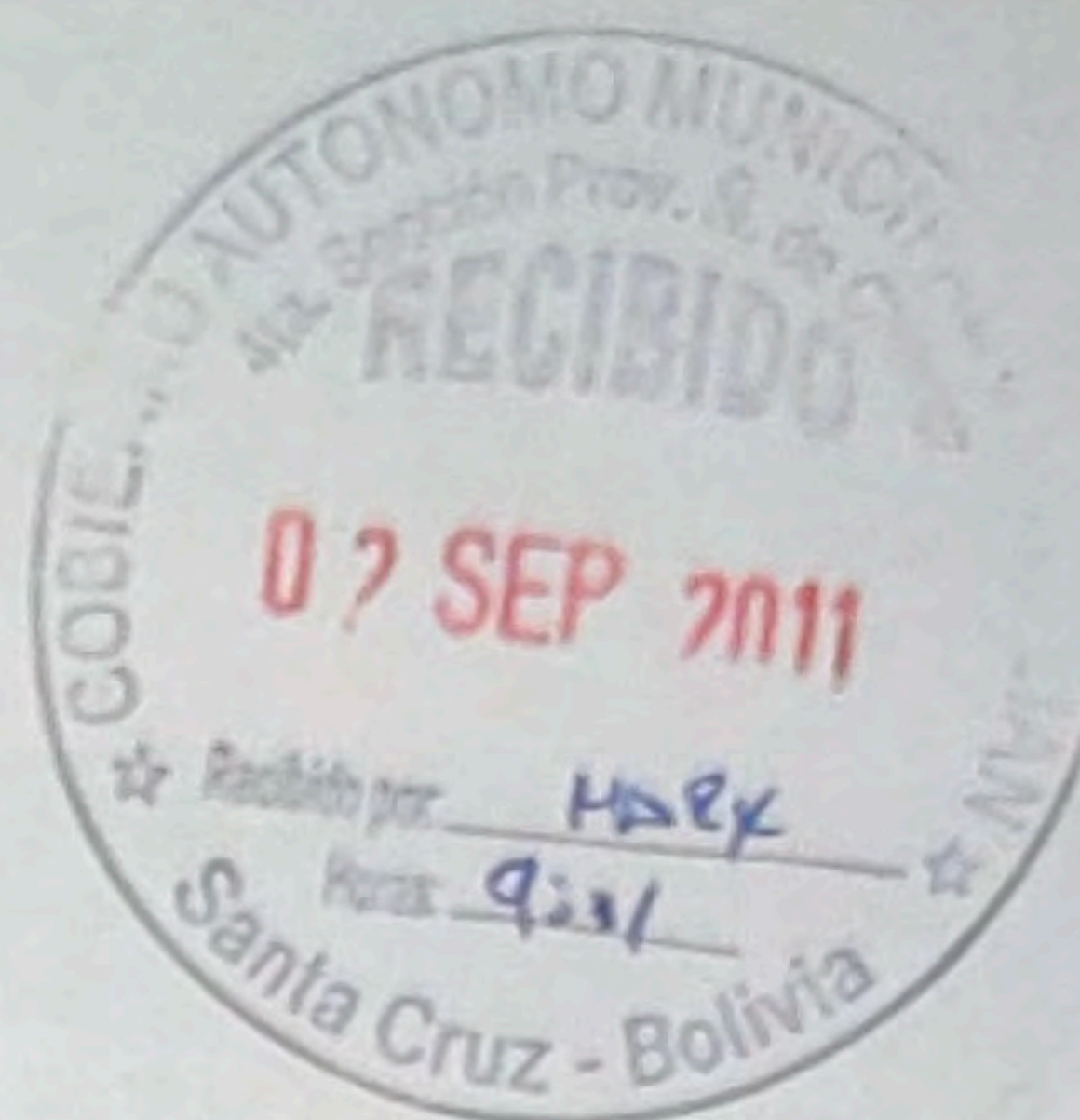
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 311/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



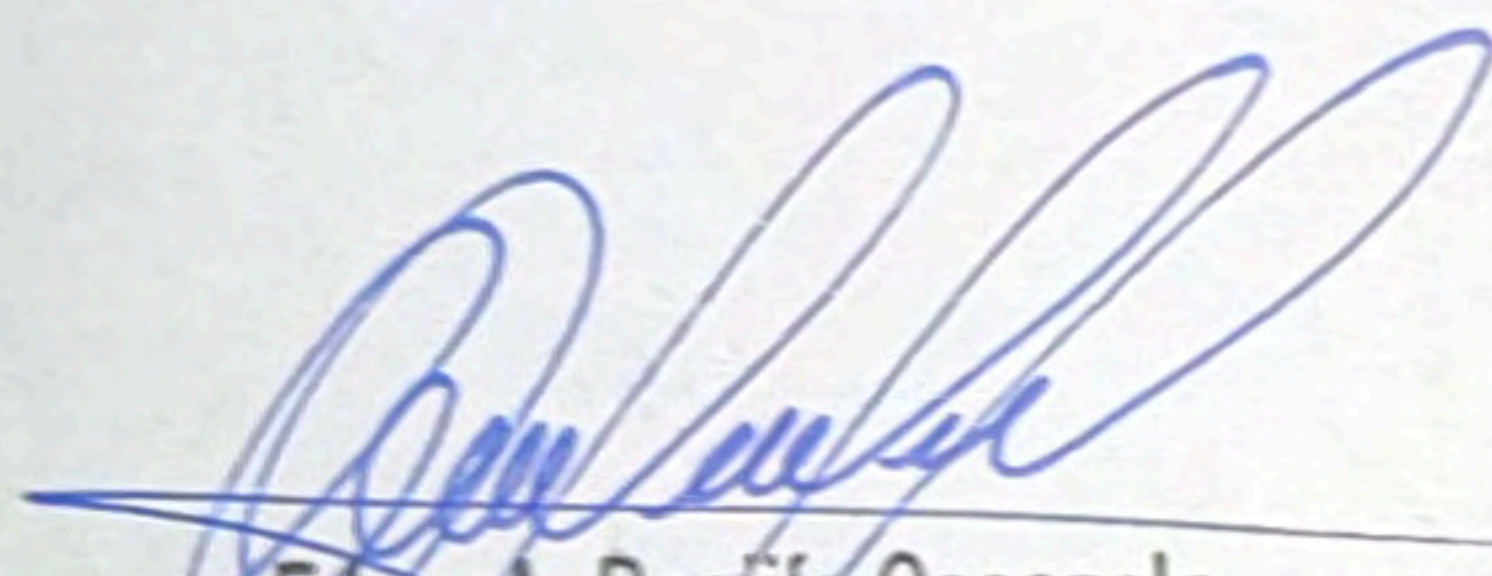
REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 075/2011

Señor Alcalde

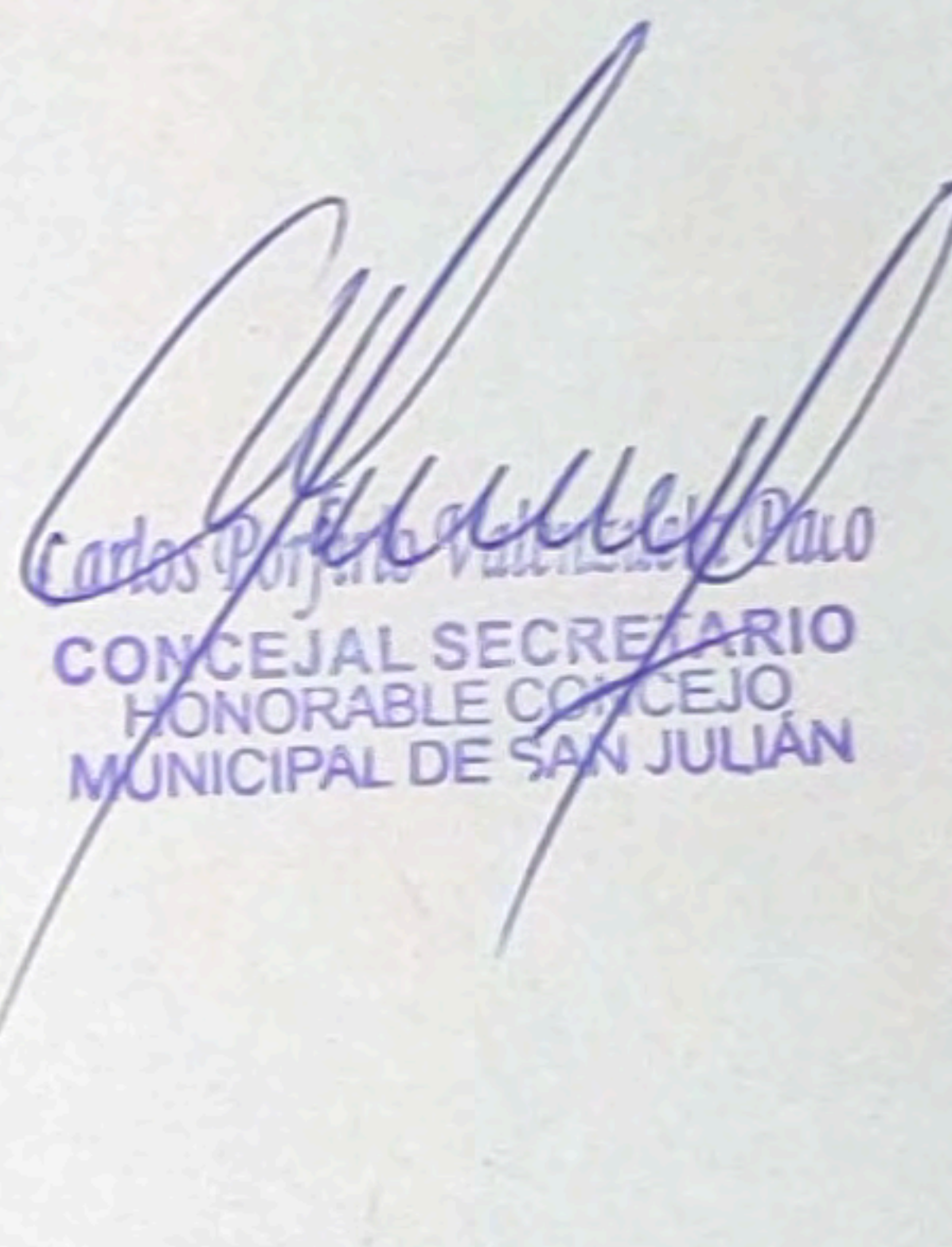
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 075/2011, la misma que aprueba y autoriza el traspaso presupuestario de la Apertura Programática N°. 21.00.00.27, denominada (Refacción de Aula y Baño Núcleo 74), a "Conclusión 01 Aula Núcleo 74 (02 de Agosto); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portillo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 075/2011

,á 30 de Agosto del 2011



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J./A.M. N° 345/2011, de fecha 30 de Agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.27 "Refacción de Aula y Baño Núcleo 74", con un presupuesto de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), el mismo que debe ser traspasado a la Apertura programática N° 21.00.73.00 "Conclusión 01 Aula Núcleo 74 (02 de Agosto)", en el presupuesto del Distrito 2 de Agosto.

Que, los comunarios de la Comunidad La Luna - Núcleo 74, en reunión de fecha 30 de junio de 2011, por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.27 "Refacción de Aula y Baño Núcleo 74", con un presupuesto de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura programática N° 21.00.73.00 denominada "Conclusión 01 Aula Núcleo 74 (02 de Agosto)", debido a que el presupuesto que tienen es insuficientes para la conclusión del aula.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad La Luna - Núcleo 74, realizar el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.27 "Refacción de Aula y Baño Núcleo 74", la suma de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), a la Apertura programática N° 21.00.73.00 "Conclusión 01 Aula Núcleo 74 (02 de Agosto)".

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la petición y los documentos adjuntos presentados y al ser una solicitud de los comunarios y para atender una necesidad, corresponde la aprobación correspondiente.

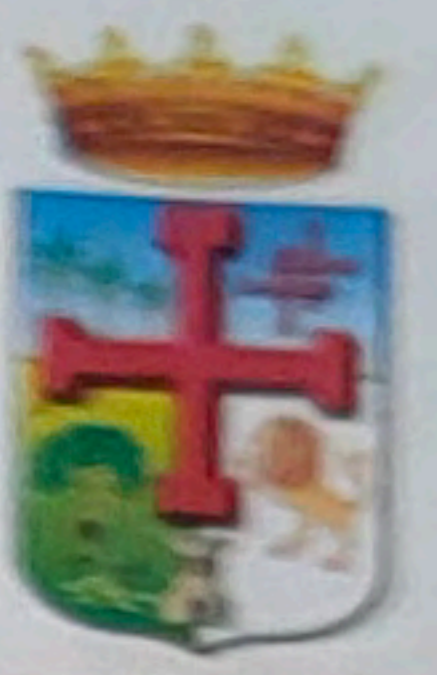
Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Traspaso Presupuestario de la Apertura Programática N° 21.00.00.27 "Refacción de Aula y Baño Núcleo 74", con un presupuesto de Bs. 10.000,00.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos), el mismo que debe ser traspasado a la Apertura programática N° 21.00.73.00 "Conclusión 01 Aula Núcleo 74 (02 de Agosto)", en el presupuesto del Distrito 2 de Agosto.




Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

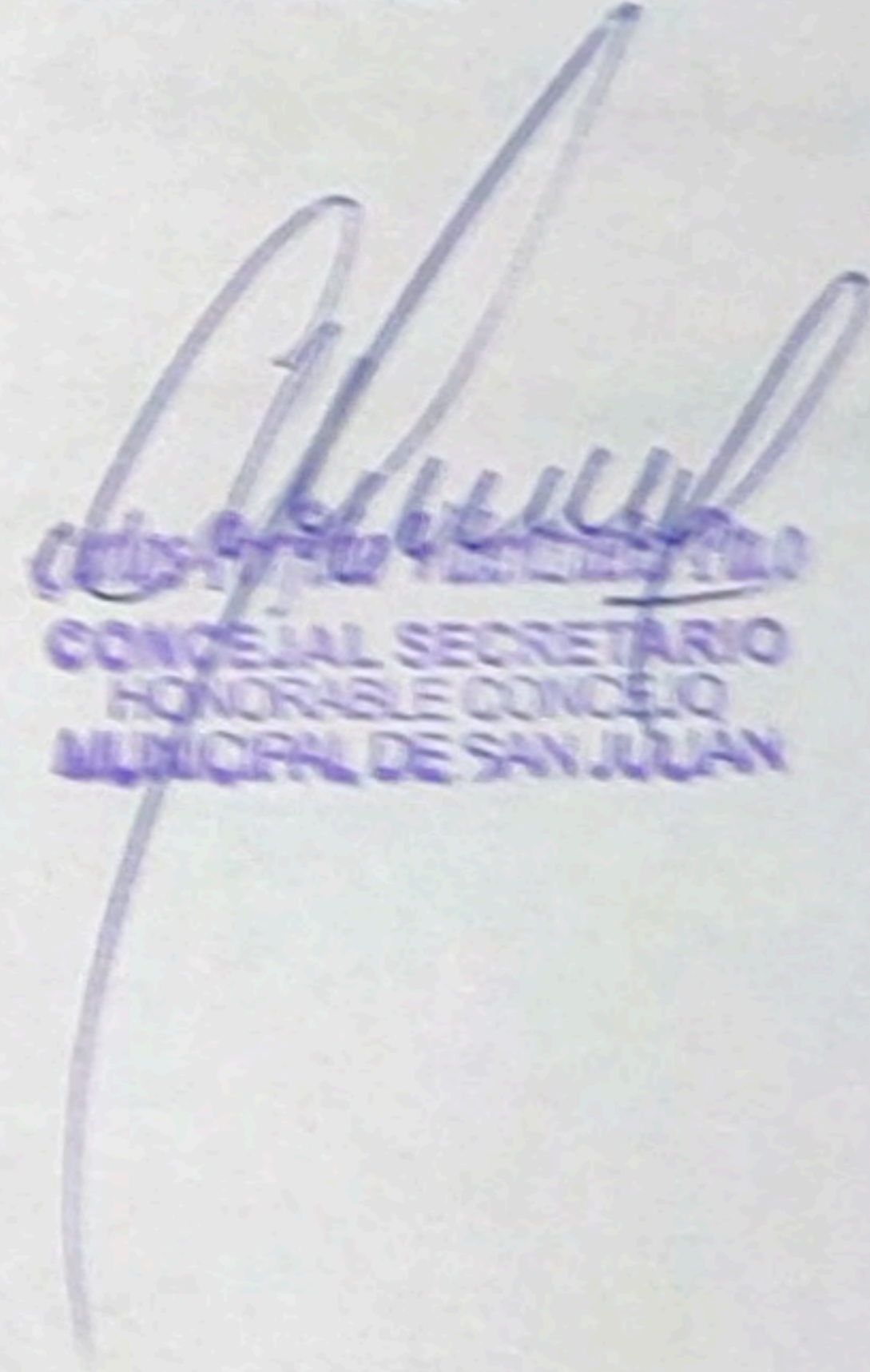
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Edmar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



Carlos A. Benito Casazola
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



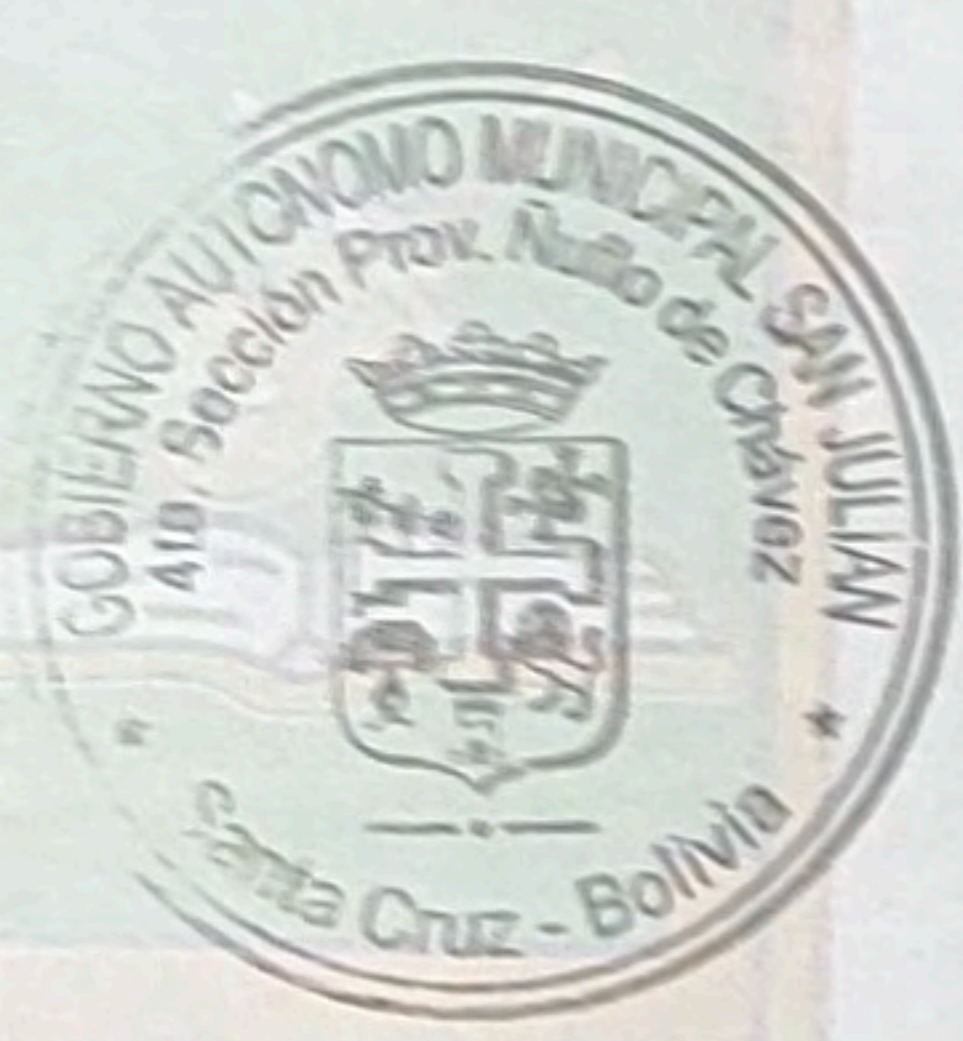
PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 075/2011 de 30 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 06 de septiembre del 2011.

Lic. Faustino Cops Flores
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal de San Julián



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

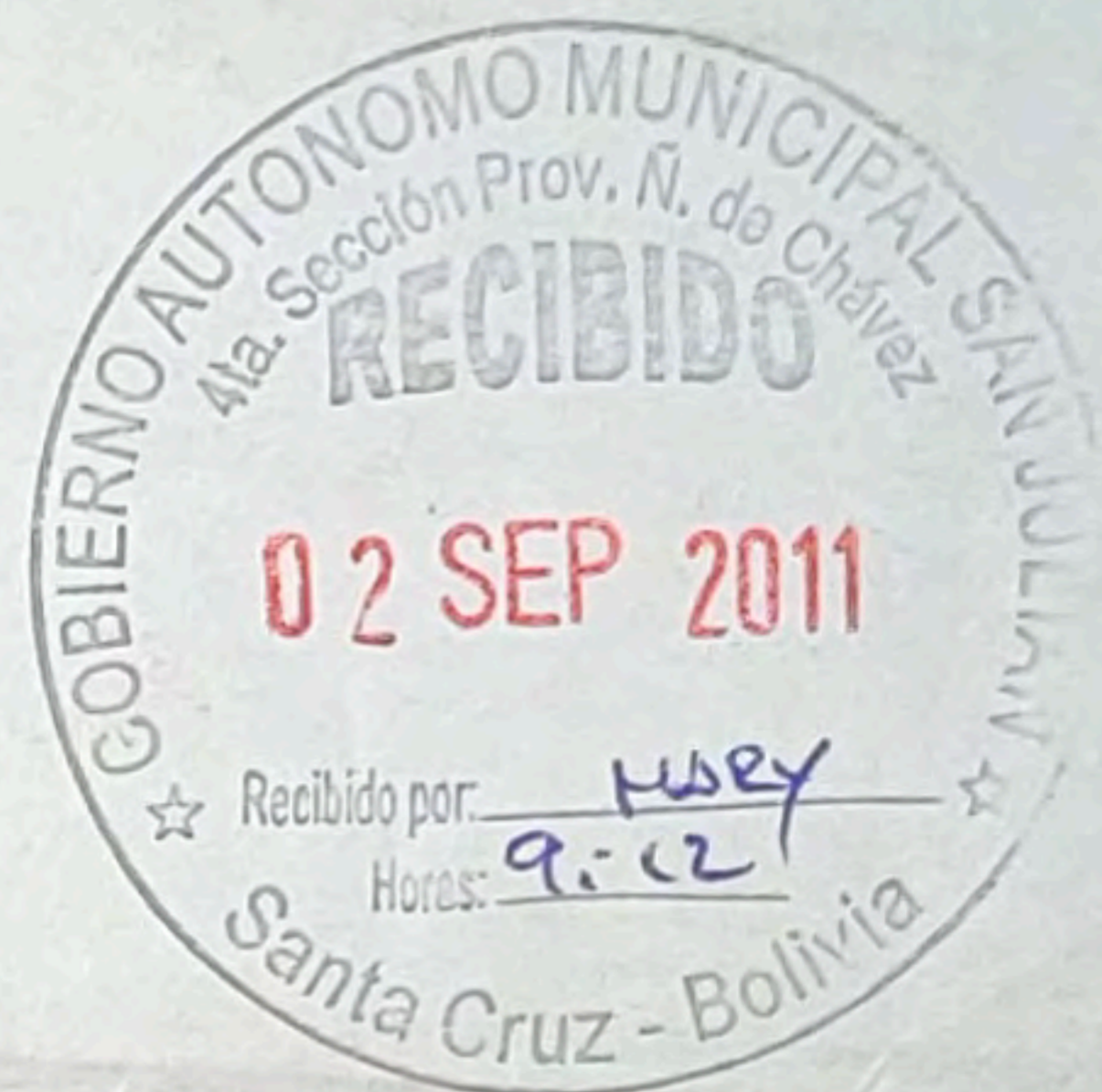
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 312/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

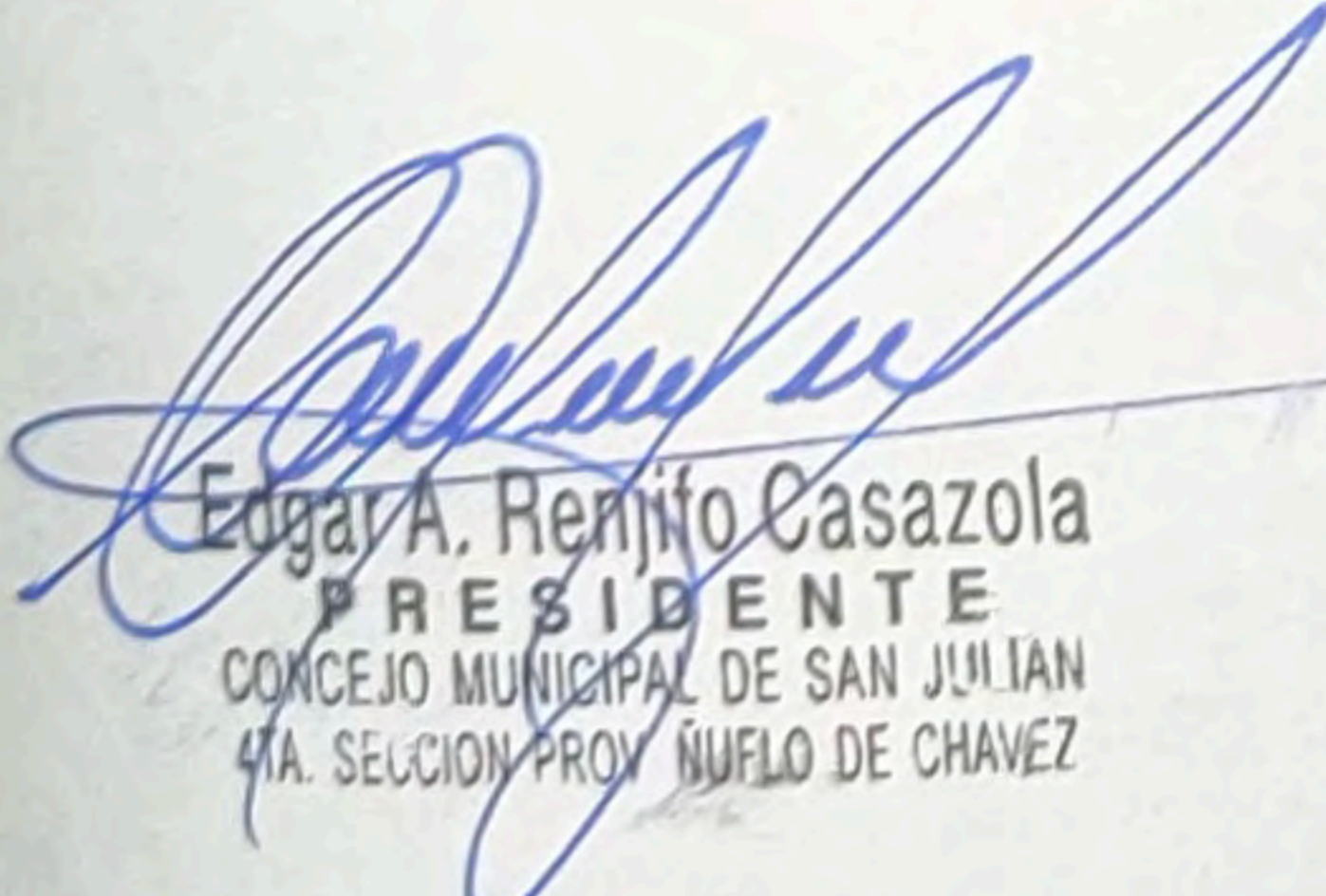


REF: REMISIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL N°. 076/2011

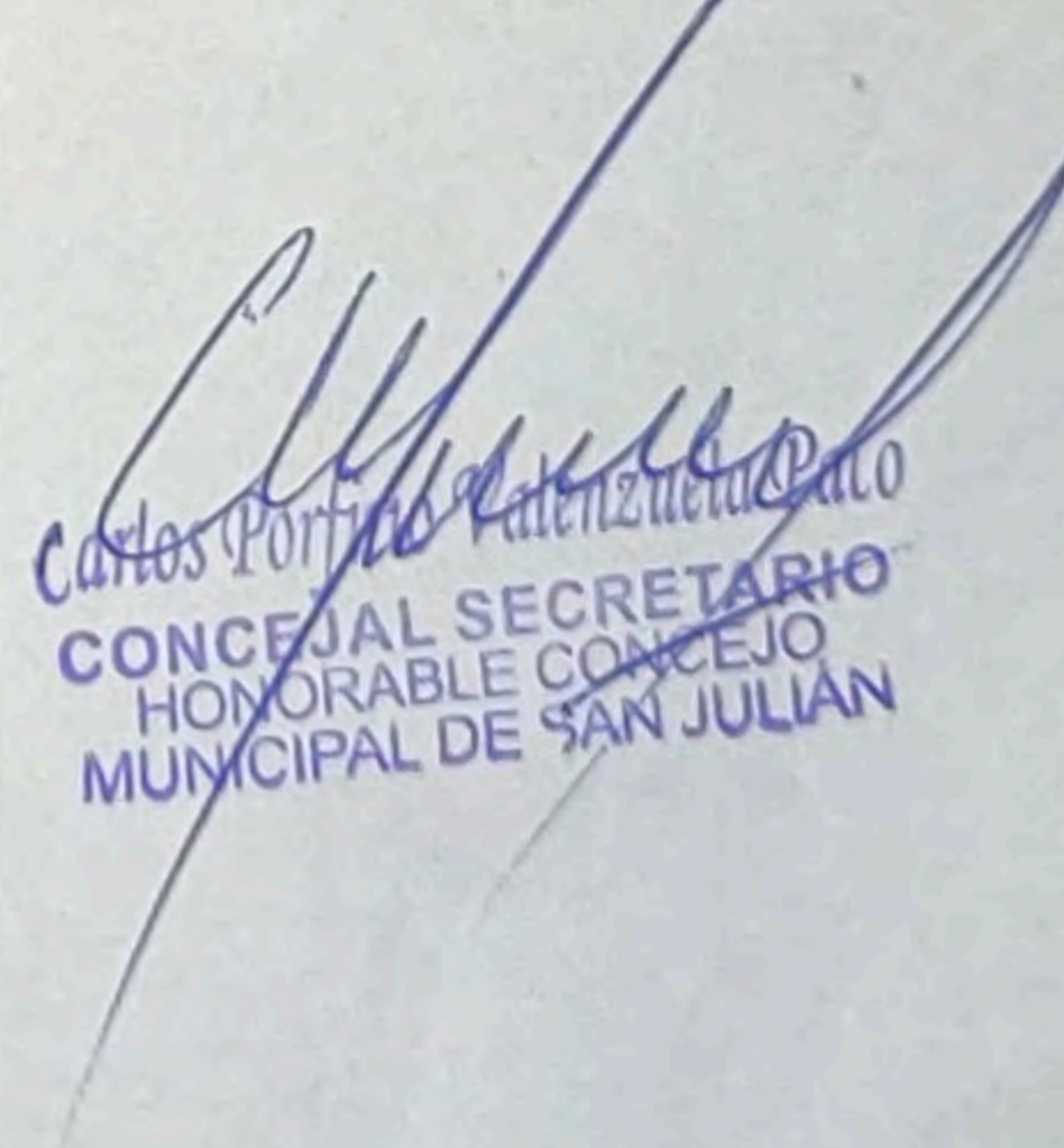
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 076/2011, la misma que aprueba el cambio de nombra de la Apertura Programática N°. 18.00.04.00, denominada (Mejoramiento de Camino y Puentes Comunidad Los Laureles (VP)), a "Levantamiento de Terraplén Comunidad Los Laureles"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Patenzuela Pato
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 076/2011

,á 30 de Agosto del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde Municipal mediante OF. G.A.M.S.J/A.M. N° 344/2011, de fecha 30 de Agosto del 2011, remite al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza Municipal, solicitando el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.04.00 denominada "Mejoramiento de Camino y Puentes comunidad Los Laureles (VP)", con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COMUNIDAD LOS LAURELES", en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso.

Que, los comunarios de la Comunidad Los Laureles, en reunión de fecha 30 de junio de 2011, por acuerdo de la mayoría de los presentes deciden realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.04.00 denominada "Mejoramiento de Camino y Puentes comunidad Los Laureles (VP)", con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COMUNIDAD LOS LAURELES", ya que con el nombre actual no puede ser ejecutado.

Que, es necesario de acuerdo a decisión del Ejecutivo Municipal a requerimiento de las autoridades de la Comunidad Los Laureles, realizar el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.04.00 denominada "Mejoramiento de Camino y Puentes comunidad Los Laureles (VP)", con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COMUNIDAD LOS LAURELES"

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la petición y los documentos adjuntos presentados y al ser una solicitud de los comunarios y para atender una necesidad, corresponde la aprobación correspondiente.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 09, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Honorable Concejo aprobar el Programa de Operaciones Anual y su consiguiente modificación de acuerdo a las necesidades que se presente durante la gestión.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades,

DISPONE:

Art. 1.- Se aprueba y autoriza el Cambio de Nombre de la Apertura Programática N° 18.00.04.00 denominada "Mejoramiento de Camino y Puentes comunidad Los Laureles (VP)", con un presupuesto de Bs. 50.000,00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), a "LEVANTAMIENTO DE TERRAPLEN COMUNIDAD LOS LAURELES", en el presupuesto del Distrito Villa Paraíso.

Art. 2.- Se modifica el Programa Operativo Anual de la Gestión 2011, en relación a los términos de la presente Ordenanza Municipal.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

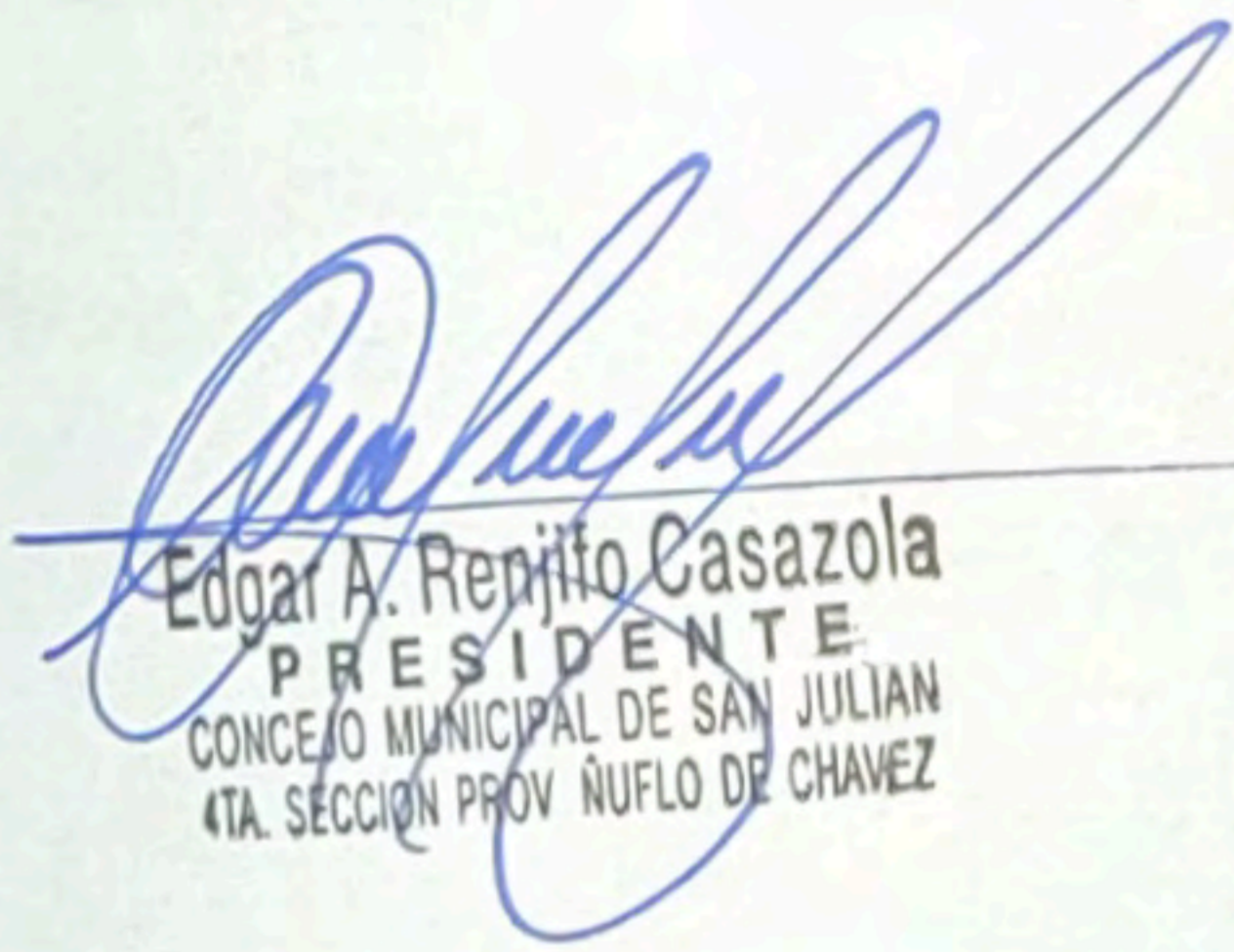
SANTA CRUZ - BOLIVIA



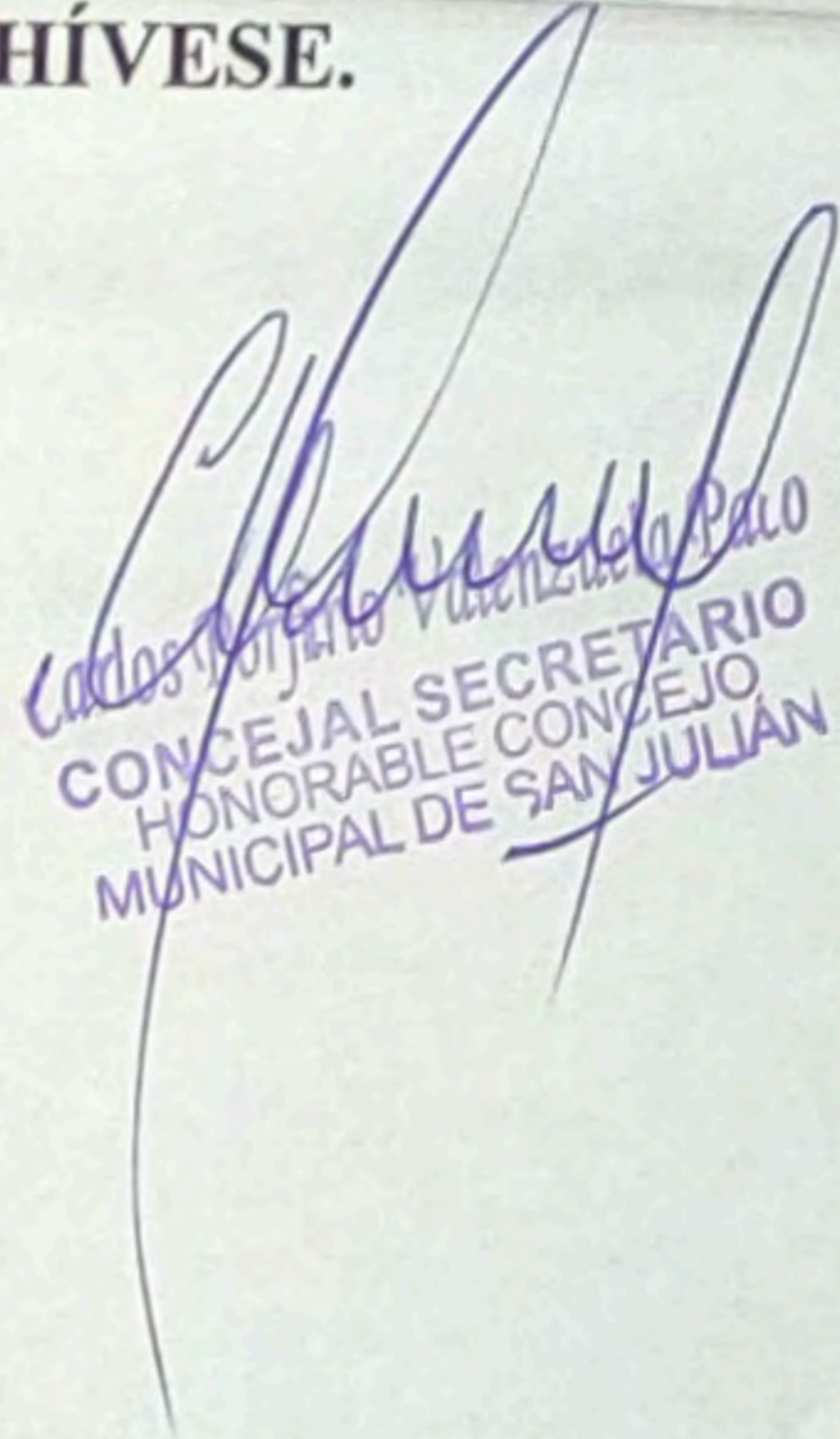
Art. 3.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Julián, a los treinta días del mes de agosto del año Dos Mil Once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV ÑUFLO DE CHÁVEZ




Concejal Secretario
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez
Telf./ Fax: 965-8002 • Santa Cruz - Bolivia

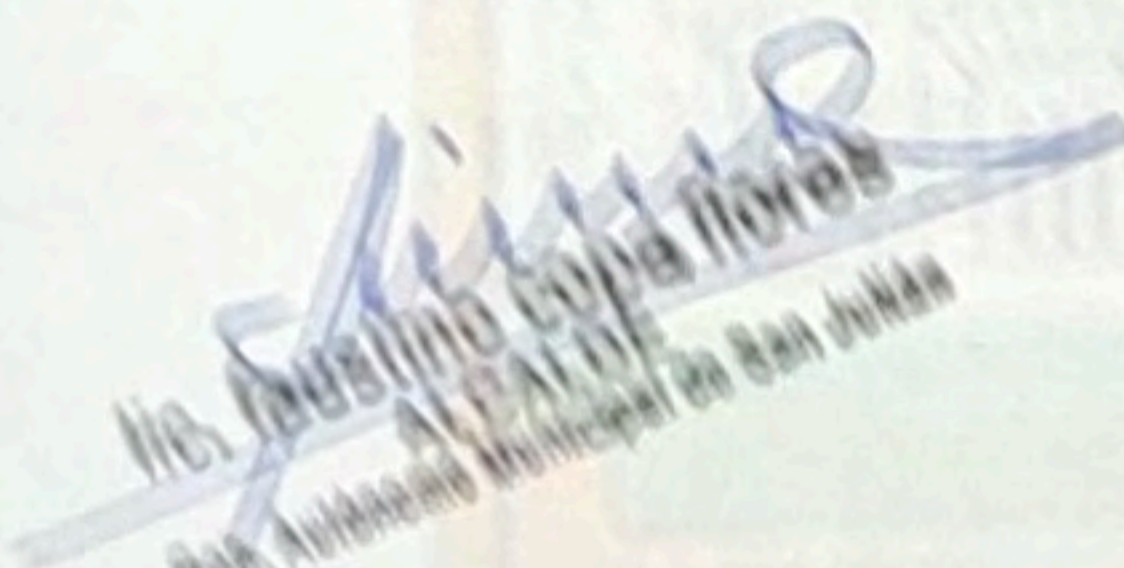


PROMULGACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL

Por cuanto el Concejo Autónomo Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal N° 076/2011 de 30 de agosto del 2011.

Por tanto, conforme a lo previsto por el Art. 21 de la Ley de Municipalidades se promulga para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.

San Julián 06 de septiembre del 2011.


M. Faustino Goya Flores
ALCALDE
B. Ayuntamiento de San Julián

